ALFREDO MORENO CEBRIÁN y NÚRIA SALA I VILA

EL "PREMIO" DE SER VIRREY

LOS INTERESES PÚBLICOS Y PRIVADOS DEL GOBIERNO VIRREINAL EN EL PERÚ DE FELIPE V



BIBLIOTECA DE HISTORIA DE AMÉRICA

EL "PREMIO" DE SER VIRREY

LOS INTERESES PÚBLICOS Y PRIVADOS DEL GOBIERNO VIRREINAL EN EL PERÚ DE FELIPE V

COLECCIÓN BIBLIOTECA DE HISTORIA DE AMÉRICA: 33

Comité Editorial:

ALFREDO MORENO (Director)

ELDA GONZÁLEZ

SYLVIA L. HILTON

ASCENSIÓN MARTÍNEZ RIAZA

ROSARIO SEVILLA

CONSUELO VARELA

ALFREDO MORENO CEBRIÁN y NÚRIA SALA I VILA

EL "PREMIO" DE SER VIRREY

LOS INTERESES PÚBLICOS Y PRIVADOS DEL GOBIERNO VIRREINAL EN EL PERÚ DE FELIPE V

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS INSTITUTO DE HISTORIA MADRID, 2004

Queda rigurosamente prohibida, sin la autorización escrita de los titulares del *Copyright*, bajo las sanciones establecidas en las leyes, la reproducción total o parcial de esta obra por cualquier medio o procedimiento, comprendidos la reprografía y el tratamiento informático y su distribución.





© CSIC

© Alfredo Moreno Cebrián y Núria Sala i Vila NIPO: 653-04-070-1

ISBN: 84-00-08300-8 Depósito legal: M-8155-2005 Impreso en España. *Printed in Spain*

GRÁFICAS LOUREIRO, S.L.

San Pedro, 23 - 28917 La Fortuna

(Leganés) MADRID - Teléf.: 91 611 59 94

A Rocío Moreno Martí y Marc Clos Sala

In Memoriam del Dr. Don Percy Cayo Córdova

«Callar tal vez el historiador (dijo una docta pluma) alguna cosa que con la serie de los sucesos no tiene conexión o es de poca consecuencia, no se si sería conveniente; pero desfigurar los sucesos por sólo mostrarse respetuoso al poderoso nunca puede ser lícito, pues con perjuicio de la verdad enflaquece la fe de la historia. Porque ¿quién le tendrá por verídico en lo lustroso si le descubre menos fiel en lo poco favorable?»

Arzans, Bartolomé: *Historia de la Villa Imperial de Potosí*. Providence, Brown University Press, 1965, t. III, pág. 196.

ÍNDICE

PF	RESENTACIÓN	13
I.	UNA CORONA BIEN VALE UN VIRREINATO: EL MARQUÉS DE CASTELLDOSRIUS, PRIMER VIRREY BORBÓNICO DEL PERÚ (1707-1710)	17
1.	Tiempo de méritos	19 26
2	Tiempo de gobierno y de negocios	34
	Destitución y tiempo de negociaciones	50
	Familia, red clientelar y beneficio de cargos	79
	Beneficios económicos	99
	El destino de la herencia	123
0.	6.1. Aumento del Patrimonio en Cataluña	131
7.	Esperanzas rotas en el país en que la tierra tiembla	141
Aı	péndice documental	145
II.	ACUMULACIÓN Y BLANQUEO DE CAPITALES DEL MARQUÉS DE CASTELFUERTE (1723-1763)	151
1.	La honradez, la mejor enseña de José de Armendáriz	152
2.	La difícil evaluación de una fortuna deliberadamente opaca	165
	2.1. Las primeras inversiones declaradas	174
	2.2. Los prolegómenos de la operación de ocultación	184
	2.3. La primera reconstrucción de sus bienes	193

12 ÍNDICE

3. E	El esclarecimiento de un alambicado método de blanqueo	202
	3.1. La parsimonia y la precaución, máximas del procedimiento seguido	203
	3.2. La primitiva hacienda del marqués de Castelfuerte	212
	La accidentada repatriación del capital dejado en el Perú 1740-1753)	220
	4.1. El almirante Wernón y las dificultades de un retorno 4.2. El nuevo reparto del dinero recién llegado	225 229
5. L	Las fuentes «alternativas» de ingresos del virrey en el Perú 5.1. Algunas hipótesis de trabajo	233 234
	5.2. La venta de oficios como fuente de recursos5.3. Las «ventajas» de ser corregidor y los retornos a la bolsa del virrey	246259
6. C	Consideraciones finales	263
Apé	ndice documental	277
FUE	NTES DOCUMENTALES	293
Віві	LIOGRAFÍA	295
Índi	ICE ONOMÁSTICO	309

En el año 1998, durante el desarrollo de una intensa reunión de trabajo del grupo formado para llevar a término una investigación centrada en el análisis de ciertas redes clientelares, cuya extensión sobrepasaba geográficamente tanto el Perú colonial como el contemporáneo, justificando la denominación coetánea de «provincias» que se adjudicó a las posesiones ultramarinas españolas, Pilar Latasa, Núria Sala y yo mismo propusimos dedicar parte de nuestro esfuerzo de los años siguientes, como así ha sucedido, a calibrar debidamente las riquezas que algunos virreyes peruanos del XVIII obtuvieron durante sus períodos de gobierno. Nuestra meta consistía en cifrar y en contextualizar el significado práctico del «premio» que conllevó ser virrey de esa amplísima demarcación americana en varios momentos de ese siglo, además de averiguar qué medios utilizaron los ocupantes del solio virreinal limeño para, usando una expresión coloquial, «hacerse» su Perú.

Los tres miembros del equipo interesados en este provecto, debidamente «aleccionados» por las sabias opiniones de Ascensión Martínez Riaza, estuvimos de acuerdo en que este empeño solo sería posible si lográbamos localizar y consultar nuevas fuentes. Se trataba de analizar otros papeles siempre mucho mas escasos y difíciles de conseguir, precisamente los pertenecientes a las casas de cada dignatario elegido, aquellos cuya mejor calificación es el de «privados». Además, para alcanzar resultados notables, era necesario releer desde otra óptica en los archivos españoles y americanos la abundante documentación oficial generada por cada gobierno virreinal. Estábamos seguros de que una pesquisa combinada sobre esta asociación de materiales, generados durante y después de que los personajes elegidos se mantuvieron en sus destinos peruanos, nos pondría en la pista, como ha sucedido, del desarrollo, cuando no del nacimiento, tanto de sus haciendas personales como de las de sus familiares y herederos. Pero éramos conscientes, y lo seguimos siendo, que tres estudios de caso solo iban a ser una muestra y que no podíamos ni queríamos caer en la misma generalización que de alguna manera había generado nuestra inquietud y que con este trabajo intentamos «combatir».

A la búsqueda de los nuevos testimonios iniciamos un proceso concienzudo, extenso, lento y, por ende, muy costoso, a la vista del tiempo que

hemos debido dedicarle, y que hubiera sido imposible de culminar si no hubiésemos contado con la generosidad y el espíritu de equipo necesario en proyectos de este fuste, así como con la ayuda de muchas amigas y amigos a la hora de consultar las diferentes secciones de los veintiún archivos españoles y americanos en los que hemos trabajado. A todos ellos queremos mostrarles aquí nuestro mas sincero agradecimiento.

Tras múltiples conversaciones y no pocos cambios de impresiones centrados en evaluar la riqueza informativa que los nuevos fondos nos iban proporcionando, nos inclinamos por centrar nuestro estudio en tres virreyes que, ordenados cronológicamente, fueron los siguientes: el catalán Manuel de Oms de Santa Pau olim Sentmenat i de Lanuza, marqués de Castelldosrius (1707-1710), el navarro José de Armendáriz y Perurena, marqués de Castelfuerte (1723-1736), y el riojano José Antonio Manso de Velasco, marqués de Superunda (1745-1761). Así mismo, y como un valor siempre presente, no abandonamos nunca como referente de nuestro trabajo el paradigma que estábamos seguro constituía el virrey, también nacido en el principado de Cataluña, Manuel de Amat y Junyent (1761-1776).

Decididos los «objetivos», a partir de ese momento, como unos convidados de piedra, Núria Sala «compartió» su destino con el virrey Castelldosrius, mientras que Pilar Latasa y yo mismo nos dispusimos a entrar subrepticiamente en la «intimidad» de Castelfuerte y Superunda. La explicación de la ausencia en este libro de nuestra colega Pilar Latasa solo tiene que ver con otros compromisos de mayor urgencia, adquiridos con anterioridad, pero dan fe de su dedicación a este tema sus valiosas aportaciones publicadas hasta ahora sobre el virrey Manso de Velasco.

No por querer añadir más mérito a mi «encargo», debo decir que así como el primero y el tercero de estos virreyes ofrecieron la ventaja a mis colegas de presentar reunidos buena parte de sus papeles privados en archivos de Cataluña y Vitoria, «mi» Castelfuerte, por el contrario, solo me permitió la verificación de aquellos testimonios referidos a los avatares de su fortuna a partir de una prolija, fraccionaria y desesperante literatura jurídica, contenida fundamentalmente en protocolos notariales de Madrid, Cádiz, Lima, Sevilla, Pamplona y Tudela.

La intención de Nuria Sala y la mía ha consistido en perseguir sin descanso, y hemos de confesar que de forma «obsesiva» en ocasiones, el dificil objetivo de clarificar el alcance de aquellas afirmaciones que han venido repitiéndose, sin solución de continuidad y, a nuestro juicio, con ausencia de una apoyatura documental sólida, sobre la abundancia de las riquezas conseguidas por los virreyes americanos, en general, y peruanos en particular. Y decimos esto porque nosotros solamente hemos podido medir el significado real de estas tópicas aseveraciones tras desentrañar las maniobras de distracción elaboradas intencionalmente para que la plata peruana trasladada a la metrópoli no dejara rastros capaces de poner en riesgo la integridad de sus «delincuentes» propietarios.

Quienes se han interesado por las actividades de los más altos dignatarios peruanos de la colonia han manifestado cómo en el siglo XVII, en general, no era el mejor premio posible para los pretendientes cortesanos ser nombrado al frente del principal de los destinos peruanos, lo contrario de lo que resulta evidente para cuantos nos hemos interesado por los avatares de ese virreinato durante la centuria siguiente. Ahora podemos estar completamente seguros de que en este cambio de apreciación social de estos cargos mucho tuvo que ver la certeza de obtener los pingües beneficios «descubiertos» por nosotros. Conocidas las entradas lícitas de estos virreyes, se ha tratado de probar efectivamente el tamaño de los caudales que se «adherían» a la faltriquera de estos dignatarios, así como de poner en claro los métodos o los resortes utilizados para conseguir una fortunas nada desdeñables.

Hemos de reconocer que en nuestro trabajo nos hemos sentido presionados por la grave responsabilidad que representa siempre para un historiador determinar adecuadamente, calificar en definitiva, unas actividades practicadas cuatro siglos atrás, como fueron los negocios «gestionados» por Castelldosrius y Castelfuerte, los mismos que la costumbre había convertido en usos aceptados y que, en no pocas ocasiones, se nos presentan por sus contemporáneos como algo «natural» u «ordinario», a pesar de una legislación recurrente que vedó expresa y reiteradamente las ocasiones que les permitieron acumular sus capitales.

Conectados con esta preocupación, nuestros «escrúpulos» nos han mantenido en alerta continua sobre una posible, aunque nada deseable, descontextualización de las actividades en las que se «engolfaron» los dos virreyes que constituyen el tema central de este trabajo; pero nos hemos visto liberados de este «peso» por los mismos protagonistas de estas dos historias cuando, no en una sino en reiteradas ocasiones, vivos o ya difuntos, ellos, sus albaceas o sus herederos, verbalizaron su mala conciencia.

Amasar y ocultar unas fortunas del tamaño de las aquí expuestas necesitó de un verdadero proyecto, a cuyas órdenes se puso la retícula de intereses familiares y de paisanaje, ambas de protagonismo esencial, sin que la corona y otras autoridades metropolitanas queden exentas de responsabilidad en este proceso por inacción o por ignorancia, ya que a veces son ellos mismos quienes nos aparecen involucrados en las negociaciones que les tocaba cohonestar. Con estos mimbres, los autores, los coautores y los beneficiarios de estos «robos» diseñaron el cesto de una estrategia adobada con un sigilo y un empeño dignos de mejor causa, capaz de proteger el honor de los «delincuentes».

Esta preocupación por oscurecer tanto el origen como el volumen de lo «acaparado», mantenida durante lustros, mantuvo incólumes las historias personales de estos y otros virreyes, así como las de sus herederos. Estos últimos, finalmente, con las riquezas obtenidas por sus benefactores de forma tan desdorosa, disfrutaron de un nivel de vida muy próspero como

titulares de los mayorazgos que éstos, y estamos por afirmar que otros muchos virreyes, ordenaron fundar como testimonio y alabanza de sus aparentemente inmaculados currículos.

ALFREDO MORENO CEBRIÁN Playa de San Juan (Alicante), julio de 2004

Con este libro en primeras pruebas recibimos la triste noticia del fallecimiento en Lima del Dr. Don Percy Cayo Córdova. Aunque en esta monografía se mantiene la dedicatoria para Rocío Moreno Martí y Marc Clos Sala, es nuestra intención ampliarla a la memoria de nuestro amigo.

Madrid, 16 de octubre de 2004

UNA CORONA BIEN VALE UN VIRREINATO: EL MARQUÉS DE CASTELLDOSRIUS, PRIMER VIRREY BORBÓNICO DEL PERÚ (1707-1710)¹.

NÚRIA SALA I VILA Universitat de Girona

En los primeros meses de 1707 desembarcaba en el puerto de Paita, el marqués de Castelldosrius. Era el primer virrey peruano nombrado por Felipe V, y por tanto podríamos considerarlo como el iniciador de la política borbónica². Era un hombre cortesano, que llegaba tras una carrera exitosa culminada en la embajada de Francia, en la que le cupo entregar el testamento de Carlos II a Luis XIV, que aseguraba la Corona española a un Borbón. Decepcionado porque la audiencia no había mandado en su busca un barco, viajó en jornadas de la época a Lima, deteniéndose la Semana Santa y Pascua en Trujillo, con la novedad de ir en calesa, cuya fragilidad

¹ Investigación inserta en el proyecto «Els virreis catalans del Borbó: reforma política, renovació cultural i rearmament cultual (Perú, s.XVIII)» subvencionado por el programa de *Beques per a la recerca a fora de Catalunya*, concedida por la Agència de Gestió d'Ajuts Universitaris i de Recerca, data de resolució de convocatòria 15 de gener de 2003, núm. DOGC 3812 i data de 31 de gener de 2002, núm. d'expedient 2003BEA1400323.

² Debo agradecer la ayuda a lo largo de la investigación de Alfredo Moreno Cebrián, Pilar Latasa, Xavier Torres, Javier Burgos, J.M. Puigvert, Enric Sagué, Paul Rizo-Patrón, Ana Cristina Mazzeo, Charles F. Walker y la lectura crítica de Roser Vila. Nunca hubiera podido llevar a cabo la búsqueda en archivos de Sevilla sin la calidez de acogida y apoyo del equipo de investigadores de la Escuela de Estudios Hispanoamericanos de Sevilla, ni en Madrid sin la ayuda inestimable, entre tantos, de Concha Navarro, Ascensión Martínez Riaza y Carmen Ruigomez. Varios avances fueron presentados en el *X Encuentro de Latinoamericanistas*, celebrado en Salamanca el 13 y 14 de mayo de 2004; en el *II Encuentro de Peruanistas* celebrado en Sevilla y en el XI Congreso de la AEA en Murcia del 7 al 10 de septiembre de 2004. Cualquier error es de mi propia responsabilidad.

18

obligó a que fuera llevada en brazos para salvar varios malos pasos en los desiertos y ríos costeños. Llegado al Callao el 13 de mayo, espero cinco o seis días, tras los cuales entró de incógnito a Lima a la espera de que se organizara su entrada pública en honores y vítores el 7 de julio. A pesar de mostrarse encantado por el clamor de su recibimiento, escribiría al rey premonitoriamente «quiera Dios que para la salida nos guarde algo de lo que entonces expresaron los afectos universalmente de ellos»³.

En 1710 fallecería, tras una breve enfermedad, aunque para entonces también había declinado su otrora buena estrella política. Denostado por las gentes del comercio, por quienes se vieron relegados de cargos administrativos y por quienes le veían como trasgresor de usos y costumbres, sería destituido en 1709 tras perder el favor real, decisión que fue reconsiderada previo acuerdo de un donativo a la Corona, si bien no frenó la causa abierta en su contra, cuyas conclusiones fueron pedir su destitución definitiva en 1710, cuando ya había muerto en Lima. Fue absuelto en el juicio de residencia post-mortem, que sólo pudo considerar los cargos cuya resolución pudieran recaer en sus herederos.

¿Que había ocurrido para que el marqués de Castelldosrius se hubiera visto entrampado como virrey del Perú, al punto de que podamos considerar su breve gobierno un estrepitoso fracaso? Visto lo anterior, nos interesa tanto analizar que pudo ocurrir, para comprender tan rápida pérdida de credibilidad política y como lo afrontó y como comprender lo que calló, ocultó o tergiverso.

Los virreyes llegaban a Lima con amplias familias y clientelas y con sueños de lucrarse, mejorar su patrimonio y con las esperanzas puestas en un próspero retorno con el que mejorar sus haciendas y promover su linaje a las altas esferas de la nobleza y del servicio al estado. Los crecidos gastos durante su gobierno y el lujo en que se movían superaron con creces su salario y a pesar de ello innumerables indicios apuntan que lograban importantes beneficios, que afloraban de forma inmediata o tardía en sus lugares de origen. Del virrey conde de la Monclova (1689-1705) se dijo, al dejar el cargo en 1704, que «su pobreza fue notoria en España, y su caudal hoy no será creído, porque excede a toda ponderación»⁴.

Los negocios particulares se daban por supuestos, dentro de una cierta lógica del sistema político, como muestra que sólo en dos casos se les destituyera: Baltasar de la Cueva Enríquez, conde de Castellar, (1674-1678) y, el caso que nos ocupa, Manuel de Oms de Santapau olim Sentmenat i de Lanuza, I marqués de Castelldosrius (1707-10). El primero, que esta siendo

³ Arxiu Nacional de Catalunya (en adelante ANC). Fons llinatge Sentmenat, marquesos de Castelldosrius (en adelante FMC). Carta del marqués de Castelldosrius al rey, Lima, 2 de setiembre de 1707.

⁴ Citado por DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio: La sociedad americana y la corona española en el siglo XVIII. Madrid, Marcial Pons/Asociación Francisco López de Gómara, 1996, pág. 164.

analizado por Margarita Suárez, fue depuesto como resultado de una conflictiva coyuntura y de su confrontación con el Consulado de Lima⁵. El estudio de caso del marqués de Castelldosrius nos permitirá diseccionar sus negocios durante su gobierno, los enfrentamientos y alianzas que mantuvo con diversos sectores económicos peruanos y su mayor o menor capacidad para mantener redes y favores en la corte de Felipe V.

Se trata de esbozar cual fue el origen y destino de sus ganancias en base sobre todo a la documentación patrimonial depositada en el fondo linaje Senmenat, marqueses de Castelldosrius, del Archivo Nacional de Cataluña. La narración y análisis siguiente se basa sobre todo en la correspondencia privada y oficial que se conserva en ese repertorio, cotejada cuando ha sido posible con otras fuentes administrativas, judiciales o privadas depositadas en diversos archivos.

La correspondencia de Castelldosrius entre 1700 y su muerte en 1710 presenta grosso modo los siguientes temas y cronologías. En un primer momento —1701-4—, trata sobre todo de las gracias que le conceden o pretende por su papel desempeñado como embajador en París, luego —1705-7 se inicia un periodo marcado por la espera para poder embarcar a Indias y de acuciantes problemas económicos. En febrero de 1707 partió la flota y refleja su paso por Cartagena y Portobelo. Llegado a Lima, la correspondencia se acomoda a las Armadas o navíos franceses que salen del Callao, 31 de agosto de 1707, 31 de julio, 17-20-23-25 de agosto de 1708, 1 de junio de 1709, 15 de julio de 1709, 30-31 de noviembre de 1709, 12-14 de enero de 1710. En 1707 informa de su llegada y la remisión de la Armada con recursos para sostener los gastos de guerra. En agosto de 1708 se han desencadenado los sucesos e intenta maniobrar para frenar sus consecuencias. En los correos del invierno y primavera austral de 1709, sabedor de las graves dificultades en que se halla, intenta manejar todos los resortes cortesanos que le son posibles.

1. Tiempo de méritos

Manuel de Oms de Santapau olim Sentmenat i de Lanuza⁷ (Barcelona 1651-Lima 1710) era miembro de una antigua familia nobiliaria catalana⁸.

⁵ SUÁREZ, Margarita: Desafíos trasatlánticos: mercaderes, banqueros y el estado en el Perú virreinal, 1600-1700. Lima, PUCP/IFEA/FCE, 2001.

⁶ FERNÁNDEZ, J., BADALA, F., MARTÍ, C.: *El fons dels marquesos de Castelldosrius*. Barcelona, Generalitat de Catalunya, Departament de Cultura, 1990.

⁷ Antepuso los apellidos a los suyos a raíz del testamento de su cuñado, Antonio, para acceder a los bienes de la casa de Oms y la baronía de Santa Pau.

⁸ CASTAN I RANCH, Amèlia: «Nobleza y poder en la Cataluña de la época moderna: una aproximación biográfica al primer marqués de Castelldosrius (1651-1710). *Pedralbes*,

Primer marqués de Castelldosrius (Carlos II, Real Decreto, Buen Retiro, 25.4.1690 y Real Despacho, Madrid, 6.4.1696°), 11° Barón de Dosrius y Señor de Cayamars, 17° Barón de Santa Pau, Vasvesor de Montescot, Señor de Oms (con imposición del apellido Oms de Santa Pau) desde 1694. Cursó estudios y se doctoró en filosofía por la Universidad de Barcelona en 1665. Siguió la carrera militar, siendo sucesivamente capitán de caballos (1667-1669) del lugarteniente de Cataluña, duque de Osuna¹º; participó en las campañas del Rosellón, (1674-75)¹¹ y en la defensa de Girona (1675)¹²; fue sucesivamente gobernador de Castell-lleó (1676), de Tarragona (1677-1680)¹³, virrey y capitán general del Reino de Mallorca (1681-1688), Protector Presidente del Brazo Militar de Cataluña (1688-1691), miembro del Consejo de Guerra en 1689¹⁴, habilitado como noble en las Cortes de Cataluña en 1701 y 1702; embajador en Portugal (1691-1698)¹⁵ y Francia (1698-1703)¹⁶.

Durante la Guerra dels Segadors (1640-1652) los antecesores directos de nuestro personaje mantuvieron posiciones enfrentadas a los franceses. Su tío, Ramón de Sentmenat i Lanuza, obispo de Vic y Barcelona, sería expulsado de su mitra en Vic en 1646, mientras que su padre, Enric Sentmenat i Lanuza, barón de Dosrius, perdía parte de su patrimonio en la Cataluña Norte, a consecuencia del tratado de los Pirineos. Según J. Alvareda, habría que situar la concesión del marquesado de Castelldosrius dentro de la política de Carlos II por atraerse a una nobleza con posiciones de franca francófobia afectada por el largo conflicto entre la Monarquía Hispánica y Francia, dentro del marco expansivo del absolutismo, que dio lugar a varias coyunturas bélicas —1640-1651, 1653-1659, 1667-1668, 1689-1697—, con un escenario privilegiado en Cataluña, que comportaron altos costos para el Principado en el avituallamiento de tropas y en pérdi-

¹³⁻I, 1993. FLUVIÁ, Armando de: «La casa de Sentmenat. Línea de los marqueses de Castelldosrius, Grandes de España». *Hidalguía*, año XV, n°80, en-feb. 1967, págs. 353-376.

⁹ En 27 de marzo de 1696 abonó 6.600 reales de plata doble antigua a razón cada doblón de a 32 reales de plata, en concepto de media annata por el título del marquesado. ANC, FMC, 1231.15.3. Carta de Juan de Lozvial, Madrid, 6 de abril de 1699.

¹⁰ Su relación siguió al menos hasta 1701, cuando le pidió 50 varas de tela de plata bordada y noticias sobre los coches y vestidos remitidos a Cádiz. ANC, FMC, 1242.19.342. Carta del duque de Osuna a Manuel de Oms, Madrid, 8 de marzo de 1701.

¹¹ Estuvo en la toma de Bellaguarda y Banys en 1674 y de Morellas en 1675, por la que obtuvo el cargo de maestre de campo de infantería española.

¹² Fue nombrado maestre de campo del tercio armado por la ciudad de Barcelona para la defensa de Girona. ANC, FMC, 1212.7. Memorial impreso del marqués de Castelldosrius al rey pidiéndole destino, s.f. (anterior a su embajada en Portugal).

¹³ Se le nombró en 1679 por el general príncipe de Parma y posteriormente por el duque de Bounomville.

¹⁴ ANC, FMC, 1242.19.310. Decreto marqués de Mont Real, 20 de setiembre de 1689. «En atención a los muchos méritos y servicios».

¹⁵ Archivo Histórico Nacional (en adelante AHN), Estado, leg. 3439/2, 1696.

¹⁶ AHN, Estado, legs. 659, 799, 3439, 3451 y 3471, 1699-1703.

das territoriales al norte de los Pirineos¹⁷. En ese período, nuestro personaje mostraba en sus peticiones a la Corona un profundo sentimiento antifrancés, justificando sus reclamos en la necesidad de recuperarse de las adversidades en su patrimonio consecuencia de los avatares bélicos¹⁸.

No nos detendremos en su larga trayectoria política, que por otro lado esta siendo estudiada por A. Castán, sólo lo haremos para lo que nos interesa en la narración, en su tiempo de embajador en París (1698-1703). En opinión del duque de Saint-Simon tuvo un inicio poco brillante cuando hubo de aguantar la afrenta de ver retrasada su recepción, en contrapartida al trato recibido por d'Harcourt en Madrid. Luego sería menospreciado por sus solicitudes de que se revocara la condena de la Sorbona a los libros de la mística y consejera de Felipe IV, María Agreda (1602-1665), y se aceptara el dogma de la Inmaculada Concepción¹⁹.

El duque de Saint-Simon lo describió como un «gentilhomme catalan fort pauvre», cuyo sino cambió cuando el azar le convirtió en el transmisor del testamento de Carlos II a Luis XIV, por el que se transfería la corona hispánica a Felipe V. Entonces fue visto como «un très bon, honnête et galant homme, à qui la tête ne tourna ni manqua dans cette conjoncture si extraordinaire et si brillante, poli et considéré, et qui se fit aimer et estimer de tour le monde», siendo premiado por Luis XIV con 3.000 luises de oro, la Grandeza de España y «la vice-royauté du Pérou por l'enrichir» ²⁰.

Si la historiografía catalana le atribuye la frase de «ya no hay Pirineos», su posición le convirtió en espectador de primera línea de las instrucciones

¹⁷ ALBAREDA, Joaquim: Felipe V y el triunfo del absolutismo: Cataluña en un conflicto europeo (1700-1714). Barcelona, Generalitat de Catalunya, 2002, págs. 23-38.

ANC, FMC, 1212.17. Memorial al Rei Carlos II del marqués de Castelldosrius, s.f. «Todos los de su casa... y singularmente desde el año 1640 padecieron grandes y muchas persecuciones de cárceles, destierros y confiscaciones de sus haziendas, assi dentro de Cataluña, como en los Condados de Rosellón, y Conflent, por los Ministros de Francia, con el honrado motivo de ser afectos, y leales vasallos del Señor Rey difunto, Padre de V....tener pedida la mayor parte de su hazienda en el Condado de Rosellón», por lo que solicitaba se le concediera la merced del sueldo de maestre de campo vivo «pues por Catalán, y leal vasallo no se promete menos». Memorial a la Reina, s.f. «Pierde en los Condados del Rosellón y Conflent, por no querer ser vassallo del Rey de Francia, de que se le ha seguido muchas confiscaciones en ellas por los Ministros de Francia...» por lo que le pedía el puesto de teniente maestre racional de la Real Casa y Corte de la Corona de Aragón que vacó por muerte de Juan Bautista de Mata. Ibidem. Memorial al Rey en el que le pide en propiedad el gobierno interior de Tarragona. Ibidem. Memorial al Rey en el que pide el título y grado de sargento general de batalla en el ejército de Cataluña.

¹⁹ Según Saint-Simon «et par conséquent faire plus que l'Église, qui a été plus tetenue làdessus». ROUVROY, Louis de, duc de Saint-Simon: *Memoires*. París, Gallimard, 1983-1990, I, pág. 663-4.

²⁰ ROUVROY, Louis de, duc de Saint-Simon: *Memoires...* t.I, págs. 663, 788, 796-7, 1547 y 1551. AHN, Consejos, lib. 2753, 1701, asiento de decreto de gracia de la merced de grandeza. Lib. 5240, mención haberse declarado la grandeza de 2ª clase en 1703, Ibidem. en leg. 8976, 1703, núm. 151. Según Fluvià se hizo efectivo por Real Decreto 9 de julio de 1701 y Real Despacho 1 de marzo de 1703. FLUVIÁ, Armando de: «La casa de Sentmenat...

de Luis XIV a su nieto, Felipe V, en el momento de aceptación de la Corona Hispana

Soyez bon Espagnol, c'est présentment votre premier devoir; mais souvenezvous que vous êtes né Français, pour entretenir l'union entre les deux nations; d'est le moyen de les rendre heureuses et de conserver la paix de l'Europe²¹.

Quizás ello nos permita comprender algunas de las actitudes del marqués de Castelldosrius, quien manifestó a partir de entonces una decidida defensa de los intereses franceses, pero también de formas y actitudes cortesanas que indican hasta que punto le influyó su paso por el París de Luis XIV.

Si bien Saint Simón afirma que fue Luis XIV quien le concedió el cargo de virrey del Perú, algunas evidencias plantean que debió ser algo más arduo lograr el título definitivo, probable muestra de la pugna de intereses en los momentos iniciales del reinado de Felipe V. Así en abril de 1702, Castelldosrius escribía al marqués de Torcy, encargado de las Relaciones Exteriores de Francia, pidiéndole que intercediera ante el Rey para que este le exonerara de las 20.000 libras preceptivas por la media anata del título de Grandeza y le señalara un fondo competente para el sostén de su casa con la decencia que requería la grandeza, a lo cual se veía impedido por «mi corto heredado Patrimonio», que no llegaba a las 4.000 libras anuales o los 2.000 ducados. En caso que ello no fuera posible, proponía como alternativas que se le asignaran algunos de los bienes confiscados, o los cargos de Consejero de Estado y de virrey del Perú, donde podría aumentar su magro patrimonio, vinculándolo a un mayorazgo

creo según lo que he oído siempre; ajenziar justamente algún caudal con lo qual a la buelta, si yo fuera tan dichoso que lo lograse podría fundar alguno [mayorazgo] que me redituase la maior parte, u el todo de lo que mi casa necesita.

aunque ello le supusiera: alejarse de la presencia de Sus Majestades, el riesgo del viaje de ida y vuelta, soportar la diferencia de climas, resolver el futuro de sus hijas y buscar más de 100.000 reales para el viaje, «a más de lo esterilizado que esta todo en Sevilla y Cádiz, como en lo demás de España» y pagar las deudas de París donde

mi casa ha sido continuamente un mesón abierto para todos los que han pasado a esta corte desde todas partes de los Dominios del Rey sin los demás gastos que me ha ocasionado la dichosa unión y correspondencia de las dos Coronas

²¹ ROUVROY, Louis de, duc de Saint-Simon: *Memoires*... t.I, págs. 782-3.

Lo que en conjunto no podría afrontar si, sorteando las dilaciones impuestas por el consejo de hacienda, no percibía los gastos extraordinarios y sueldo de su tiempo de embajador en París y seguía percibiendo su salario hasta que asumiera un nuevo cargo en Europa o se embarcara con destino a América²². Su insistencia en que se le abonara su salario como embajador le llevo a apelar a la reina viuda, Mariana de Neuburg²³, en un intento de superar sus acuciantes problemas económicos que le persiguieron toda su estancia en París²⁴.

No sería hasta el 4 de mayo de 1702 cuando consultado el consejo de Indias, contestó proponiendo en votos secretos a varios candidatos para el virreinato del Perú, siendo definitivamente nombrado Castelldosrius por el rey²⁵. A fines de mes le llegaba la noticia desde Nápoles de la mano del marqués de Rivas, con el encargo que se dispusiera a viajar en los próximos galeones²⁶. En junio de 1702 notificaba su nombramiento a Pedro de Arados Balmaseda, su agente en Madrid, con la gracia de la exoneración de la media anata —que después no se confirmaría—, y le confesaba sus limitaciones políticas y sus ambiciones crematísticas, casi premonitorias de lo que le deparaba el destino

«yo se muy poco o nada de Indias... y espero lograr la misma fortuna según lo acostumbrados exemplares de otros»²⁷

Sin embargo los títulos definitivos de virrey, capitán general del Perú y de presidente de la Audiencia de Lima datan de fines de 1704²⁸. Otras

²² En el supuesto que no se le eximiera del pago, pedía que se descontara de los atrasos en sus haberes como militar y consejero de Guerra. ANC, FMC, 1241.15.179. Carta del marqués de Castelldosrius al marqués de Torcy, París, 26 de abril de 1702; 1242.19.505. Respuestas del marqués de Torcy, Versailles 1 de marzo de 1703 deseándole buen viaje al Perú; de 26 de noviembre de 1704 en la que le indica que no puede hacer nada en relación a la recomendación que le hace de Felipe de Torres y Salazar y de 8 de febrero de 1705 en la que le escribió que daba ordenes al duque de Gramon para que hiciera lo que pudiera por la gracia del matrimonio de su hija.

²³ A su consulta sobre cual era su cometido en la embajada y petición del abono de sus sueldos para poder pagar a sus acreedores, se le respondió que esperara la llegada del Almirante a esa Corte. ANC, FMC, 1242.19.345. Carta de la reina Marianna de Neuburg, Madrid, 21 de setiembre de 1702.

²⁴ ANC, FMC, 1241.15.10. Cartas del marqués de Castelldosrius a Pedro de Arados Balmaseda, París 22 de octubre, 16 y 23 de diciembre de 1703, 2 de febrero y 9 de marzo de 1704.

²⁵ AHN, Estado, 2307. Mas de la Escalera a José Grimaldo, Madrid, 13 de noviembre de 1709.

²⁶ ANC, FMC, 1242.19.403. Carta del marqués de Rivas, Nápoles, 28 de mayo de 1702.

²⁷ ANC, FMC, 1241.15.10. Carta del marqués de Castelldosrius a Pedro de Arados Balmaseda, París, 18 de junio de 1702

²⁸ ANC, FMC, 1261.4.11 y 12. Títulos respectivos de virrey, gobernador del Perú y de capitán general de las provincias del Perú y de presidente de la Audiencia de la ciudad de los Reyes emitidos por el rey; facultad para encomendar indios y para proveer algunas

competencias como la de castigar los delitos cometidos en el virreinato le serían conferidos en marzo de 1705²⁹.

Su interés por aquel entonces era comunicar la merced de la Grandeza, lo que puede indicarnos el grado de relaciones que sostenía o que se esforzaba por mantener. En tal sentido es indicador las cartas que se conservan destinadas al marqués de Castelldosrius³0 en las que se acusa recibo de la notificación por su parte y se le felicita a vuelta de correo por parte de: la reina viuda Marianna de Neuburg, los príncipes de Palestrina, de Cariati, la princesa de los Ursinos³1, los condes de Monterrey, de Montijo, de Oropesa, de Santistevan y de Villamediana, la condesa de Palma, los duques de Montalto, Fernando de Moncada príncipe de Palermo, de Najera, de Sermoneta y el gran duque de Toscana, de Veragua, de Saboya y familia³2, los marqueses de Carpio, de Castellón y de Priego, el condestable de Navarra, los cardenales Salazar, Tanavi y di Tauson, de los jurados de Girona, del capítulo de la Seu d'Urgell y del cónsul de la ciudad de Tarragona.

Las felicitaciones por el nombramiento y partida al Perú le llegaron tanto desde nobles aliados castellanos —Juan Morales y Bermúdez, el conde de la Puebla de los Valles, el conde Purionrostro, Pedro Pérez de la Torre tío del paje de S.E., Francisco Pérez de la Torre y Zúñiga³³—, como de la corte francesa —Luis XIV, duque de Berry y de Orleáns, Felipe d'Orleans, princesa palatina Elisabeth Charlotte d'Orleans, príncipes de Condé y Conty, duque de Roquelaurre, Diego de Moura, cardenal Moailles³⁴ y del resto de la familia reinante en Francia³⁵— como de diferentes instituciones cata-

gobernaciones, en caso de nuevos descubrimientos o de la fundación de nuevas poblaciones en zonas de frontera, dados en Madrid a 31 de diciembre de 1704.

²⁹ ANC, FMC, 1261.4.11. Facultad de 12 de marzo de 1705.

³⁰ Las cartas, fechadas entre los meses julio y octubre de 1701, eran muy formales, en algunas se mencionaba ser en respuesta a la noticia remitida por el propio marqués de Castelldosrius. Se hallan por orden de enumeración en: ANC, FMC, 1242.19. 345, 347, 111, 515, 306, 308, 336, 473, 546, 348, 301, 321, 473, 511, 526, 456.457, 458, 459, 112, 120, 387, 121, 433, 494, 498, 210, 478, 495.

³¹ ANC, FMC, 1242.19.515. Dos cartas fechadas en Madrid en 1705, de 2 de marzo y 6 de octubre, le agradecían sus expresiones por su regreso a la Corte y se congratulaba por la concesión del puesto de coronel a su hijo Antonio en el regimiento de Saboya.

³² El duque de Saboya le contestaba desde Turín en 24 de junio de 1701 que estimaba su parabién por el matrimonio de su hija con el rey. ANC, FMC, 1242.19.456.

³³ ANC, FMC, 1242.19.315. Carta de Juan Morales y Bermudez, Comres, 26 de mayo de 1705; 1242.19.389. Carta del conde de la Puebla de los Valles, Madrid, 5 de mayo de 1705; 1242.19.391. Carta del conde de Purionrostro, Madrid, 9 de febrero de 1706; 1242.19.365. Carta de Pedro Pérez de la Torre, Madrid, 2 de febrero de 1706.

³⁴ ANC, FMC, 1232.19.335. Carta de Felip d'Orleans, Versailles, 10 de marzo de 1705; 1242.19.344. Carta de Elisabeth d'Orleans, Versailles, 1706; 1242.19.417. Carta del Duc de Roquelaurre, París, 28 de febrero de 1705; 1242.19.318. Carta de Diego Moura, París, 24 de mayo de 1706, remitida vía Saint Malo; 1242.19.325. Carta del cardenal Moailles, marzo 1705.

³⁵ Las cartas son de febrero y marzo de 1705 y se hallan en ANC, FMC, 1242.19.71 a 81.

lanas —diputado del General del Principat de Cataluña, Brazo Militar de Cataluña, consellers de la ciutat de Barcelona, Aula Capitular de la Catedral de Barcelona, capítulo de la catedral de Girona³⁶—. En el caso de Cataluña fueron remitidas en julio de 1702, en un momento en que Felipe V, convocó las Cortes Catalanas de 1701-2, que por breve tiempo lograron sustanciales avances en los privilegios para acceder al comercio de Indias³⁷. El nombramiento del primer catalán que llegaba a un cargo de virrey, en los dominios coloniales, venía a confirmar en parte el nuevo papel que el Principado que asumiría en la administración colonial y en el concierto de la Monarquía Hispánica. Entonces, y por un breve tiempo, se cruzaba el interés personal, con un proyecto nacional, que pocos años después divergiría, al asumir los catalanes mayoritariamente las tesis austriacistas, frente a un Castelldosrius que se mantuvo pro-Borbón hasta el final.

El virrey mantuvo informados a los cortesanos franceses de sus pasos camino al Perú. A su paso por Panamá escribió sendas cartas de salutación a la condesa de Solre y a la princesa de Soubize³⁸. En agosto de 1707, al poco de su entrada en Lima, informó de su llegada al Perú al propio rey de Francia, Luis XIV³⁹, y al príncipe de Conty, al conde de Toloffe, al duque de Bortón y al de Mayne, al duque de Borgoña, al duque de Berry, al duque d'Orleans, y a las princesas de Condé y de Conty y a la viuda de Conty; a la duquesa de Berdón y a la de Mayne⁴⁰.

La Guerra de Sucesión tuvo un escenario clave en Cataluña, que apoyó masivamente la causa austriacista. Felipe V compensó la lealtad de nobles y militares con altos cargos políticos en la administración colonial. En el caso del Perú varios de los virreyes nombrados por Felipe V surgieron de esa coyuntura. De entre los actores políticos clave en el principado surgieron José de Armendáriz, marqués de Castelfuerte (1724-1736), figura destacada en el asedio de Manresa y la toma de Barcelona y José Antonio de Mendoza Caamaño y Sotomayor (1736-1745), marqués de Villagarcía, virrey de Cataluña en 1705, y de entre la nobleza catalana felipista, Manuel de Oms de Santapau olim Sentmenat i de Lanuza I marqués de Castelldosrius (1707-10)⁴¹.

³⁶ Fechadas entre el 1 y el 10 de julio de 1702. ANC, FMC, 1242.19.126, 125, 41, 42 y 209.

³⁷ Albareda, Joaquim: Els Catalans i Felip V: de la conspiració a la revolta, 1700-1705. Barcelona, Vicens Vives/Fundació La Caixa, 1993.

³⁸ AHNC, 1241.15.173 y 175. Cartas de Manuel de Sentmenat a la condesa de Solre, Panamá 30 de noviembre de 1706 y a la princesa de Soubize, capitana de Galeones, abril de 1706.

³⁹ AHNC, 1241.15.94. Carta de Manuel Sentmenat a Luis XIV, Lima, 1707.

⁴⁰ AHNC, 1241.15.765 y 77.

⁴¹ LOHMANN VILLENA, Guillermo: «Tres catalanes, virreyes en el Perú». *Hidalguía*, nº 50, 1962, págs. 101-128. Manuel Amat y Junyent (1761-1776), segundo hijo del marqués de Catellbell, muestra como la tendencia de incorporar a la nobleza catalana como funcionarios en Indias continuó en el reinado de Carlos III, ver: SAÉNZ-RICO, Alfredo: *El Virrey*

1.1. Espera en Cádiz

Su paso por España camino al Perú y su espera en Cádiz se prolongó mucho más de lo previsto, desde mediados de 1703 hasta febrero de 1706. en una difícil coyuntura bélica caracterizada por la toma de Gibraltar por los ingleses en 1705, el avance portugués sobre Extremadura y el levantamiento de Cataluña y de otros territorios de la Corona de Aragón a favor del partido austriacista. Se trató de un periodo dominado en palabras de Castelldosrius por la «melancolía», que complico la seguridad naval y determinó que las ordenes de salida de la flota tuvieran que desdecirse un día si y otro también. Alonso de Montenegro, agente del marqués de Castelldosrius en Madrid, se hacía eco de la inconstancia de la política en la Corte en ese sentido, al escribirle «aquí se recontrobierten las cosas de un Ynstante a otro Unos dizen hay Galeones, otros que no y no se apura lo zierto»⁴², a fines de mayo de 1705 el Consejo parecía decidido a no dar la orden de salida de la «flotta ni Galeones, ni un Barco hasta la conclusión de la campaña», lo que le movía a exclamar «con estas novedades y en particular de la Carrera de Yndias el comercio, en medio de lo estrecho que estaba se acaba de restringir»⁴³.

En el mismo sentido Pedro Romero y Thenazas, en mayo de 1705, le recomendaba que aminorara sus gastos⁴⁴, para poco después transmitirle la incertidumbre en la salida de la flota, se dijera lo que se dijera, a la vista de la indefinición política del momento y de los reveses bélicos

dar tiempo al tiempo, y beremos si quiere la fortuna o que se mude de Gobierno, o que se cansen de tanto desgobierno 45

Alonso de Monteagudo, se hacía eco en julio de 1705, de la junta de Comercio que había considerado la posibilidad de «dejar libre el Comercio y fuera de las uñas del Consulado de Sevilla», a lo que añadía que los «Consexeros de Yndias querran mantener el Consulado pero no les bale»⁴⁶. En la misma fecha, Juan de Elizondo, caballero de la orden de Santiago y oficial mayor de la Secretaría de Guerra de Mar, se mostraba como un decidido partidario del libre comercio,

Amat: precisiones sobre la vida y la obra de Don Manuel de Amat y de Junyent. Barcelona, Museo de Historia de la Ciudad, 1967, 2v.

⁴² ANC, FMC, 1242.19.305, Carta de Alonso Montenegro, 19 de mayo de 1705.

⁴³ Ibid., 26 de mayo de 1705.

⁴⁴ ANC, FMC, 1242.19.416. Carta de Pedro Romero y Thenazas, Madrid, 6 de mayo de 1705.

⁴⁵ A pesar de estar en Madrid el embajador y Orry «todo se esta como primero», quizás a la espera de la llegada de la princesa de los Ursinos. ANC, FMC, 1242.19.416. Carta de Pedro Romero y Thenazas, Madrid, 26 de mayo de 1705.

⁴⁶ ANC, FMC, 1242.19.305. Carta de Alonso Montenegro, Madrid, 20 de julio de 1705.

veo caminar con calor y vivacidad la nueva formación de comercio de la América... que de disposición y abertura para ponerse VE, en aquellos dominios sin flotas, ni galeones... por ver a VE, en ellos, sin los afanes, y padeceres⁴⁷.

Mientras dominaban tales pareceres, el Consulado de Sevilla, a fines de 1705, obtenía como respuesta a las necesidades para el avío de Galeones que se cobrara en Indias y fruto de ello proponía viajar sin escuadra⁴⁸.

Esa fue una coyuntura, quizás breve, pero en la que se entrecruzaron los intereses vinculados al sistema de flotas, con aquellos que querían su reforma, bien apoyando la entrada de comerciantes franceses en los mercados coloniales, bien de quienes ya apostaban por el comercio libre con América⁴⁹. En conjunto los corresponsales citados eran la caja de resonancia que llegaba a Castelldosrius de las opiniones cambiantes en torno a la política comercial durante los primeros años del reinado de Felipe V, cuando se buscaban alternativas al modelo de monopolio que había imperado hasta entonces en el comercio con América. Un tiempo en que dominaron los intereses franceses, cuya percepción de las relaciones coloniales españolas se podía entrever en el texto de la carta de Jérôme de Pontchartrain, secretario de estado de marina y comercio francés, a Castelldosrius, cuando le manifestaba que sabía de las incomodidades del viaje a América

par le peu d'attention des Espagnoles a leurs veritables ynterests es au desir que le Roy au vis de procurer plus de sureté a leur commerce⁵⁰.

No es extraño que la desesperanza de Castelldosrius, llegara a su cenit en junio de 1705, cuando corría el rumor que se suspendería la flota hasta el fin de la campaña, lo cual le movió a escribir

no se que hacerme ni de que echar mano... sin hallar medio alguno que me desaogue... hazerme venir aquí antes de tiempo sugto a las contingencias de una partenza poco segura hra arruynarme y querer que perezca, sin recurso⁵¹.

En consecuencia podemos entender que en setiembre, Alonso de Monteagudo, intercediera ante el conde de Montezuma para hallar una solución a su

⁴⁷ ANC, FMC, 1242.19.161. Carta de Juan de Elizondo, Madrid, 28 de julio de 1705.

⁴⁸ ANC, FMC, 1242.19.305. Carta de Alonso de Montenegro, Madrid, 10 de noviembre de 1705.

⁴⁹ PÉREZ-MALLAÍNA, Pablo Emilio: *Política naval española en el Atlántico, 1700-1715*. Sevilla, EEHA-CSIC, 1982.

⁵⁰ ANC, FMC, 1242.19.382. Carta del comte de Pontchartrain, Versailles, 7 de abril de 1706.

⁵¹ ANC, FMC, 1241.15.10. Cartas del marqués de Castelldosrius a Pedro de Arados Balmaseda, Jerez, 7 de junio de 1705.

partida porque, según éste, «pensar en Galeones es quimera que no será este año»⁵².

La correspondencia de aquel entonces trata sobre todo de temas económicos, le preocupa hasta la obsesión como mantenerse, sostener a sus hijos y *familiares* y buscar la manera de encontrar un medio de viaje más rápido y cómodo que los galeones. En una coyuntura favorable a la navegación a Indias de navíos franceses, no dudo en intentar cruzar el Atlántico en alguno de ellos⁵³.

La desazón por la espera llegó de la mano de los primeros indicios de que el Perú no era el Dorado soñado. José López y Suárez, un hombre que había estado en el virreinato con el conde de Cañete, le escribía en 1704 sobre su pretendida riqueza, ya que «todo va por fantasía» y que iría engañado, sin poder cumplir su misión de remitir «el tesoro que tendrá S.M. en el Reyno del Perú». Los recursos de la Corona eran ilusorios porque en «dho Reyno esta deteriorado de Caudal Real. Y aun empeñadas todas las Cajas Reales en sumas considerables de plata», una situación que se había agudizado en los últimos 16 años, período en que las rentas reales del Perú se habían reducido a una tercera parte y, según él, no por la falta de minerales⁵⁴.

Sin embargo sus otros corresponsales le confirmaban que sus esperanzas no eran vanas, como cuando su agente Alonso de Montenegro le comunicó la llegada procedentes del Perú y por la vía de Francia del conde de la Monclova y otros viajeros con caudales propios, a los cuales «Flon y su compañero los van guiando porque ai dinerillo fresco y esto va explaiándose en algo su ánimo», muestra tanto de las expectativas de los beneficios que un virrey podía obtener, como de los negocios de banqueros que apostaban por apoyarles⁵⁵.

⁵² ANC, FMC, 1242.19.305. Carta de Alonso de Montenegro, Madrid, 8 de setiembre de 1705.

⁵³ Varios fueron los intentos, así en julio de 1703, el conde de Pontchartrain le notificó la predisposición de Luis XIV y las continuas instancias del duque de Grammont y de Amelot para que Felipe V tomara una resolución sobre su pase a Portobelo. Y le aseguraba, que luego de la partida de Galeones, se le permitiría escoger en cual viajar. ANC, FMC, 1242.19.382. Carta del comte de Pontchartrain, Versailles, 22 de julio de 1703. Ville Roche le proponía viajar con él en un navío del asiento de negros, desde La Rochele a Cartagena, y apostillaba «el viaje a Francia lo considero más suave que la tiranía de los Galeones». ANC, FMC, 1242.19.548. Carta del marqués de Ville Roche a Manuel de Oms, Madrid, 4 de agosto de 1705. El banquero Bartolomé Flon hizo pasos ante Ducasse, llegado a Madrid, para que viajara en su navío, al fracasar el intento ante el duque de Grammont. ANC, FMC, 1242.19.186. Carta de Bartolomé de Flon al marqués de Castelldosrius, Madrid, 29 de setiembre de 1705.

⁵⁴ Daba cuenta que había efectuado un informe sobre las causas del declive, durante el gobierno del virrey conde de Cañete, que no pudo elevar por la muerte de Carlos II y los sucesos posteriores. ANC, FMC, 1242.19.258. Carta de José López y Suárez, Puertollano, 15 de agosto de 1704.

⁵⁵ ANC, FMC, 1242.19.305. Carta de Alonso de Montenegro, Madrid, 29 de setiembre de 1705.

Entre tanto su objetivo sería casi obsesivamente lograr remontar su patrimonio, más aún cuando sus bienes sufrieron los avatares de la Guerra de Sucesión, dejando de percibir cualquier renta, sobre todo cuando su administrador, Francesc de Cardona i Vidal⁵⁶, y sus hijos y allegados, como el marqués de Cartellà, debieron salir de Barcelona y seguir a Felipe V en retirada a Zaragoza, Valladolid, Burgos y Vitoria. Su posición pro-Borbónica dio lugar a que sus bienes y rentas fuesen confiscados por los austriacistas desde 1705 hasta la toma de Barcelona en 1714 por las tropas de Felipe V⁵⁷, o que viera postergados o minusvalorados sus alegaciones en el litigio que mantenía con el conde de Plasencia.

No es de extrañar que su correspondencia refleje sus necesidades y expectativas de enriquecimiento, pero también sus angustias por lograr beneficios y exenciones de la Corona o empréstitos que le permitieran lograr su objetivo final de mejorar su posición social y económica.

En julio de 1702 se le concedía el sueldo de embajador hasta que embarcara a Indias⁵⁸, al mismo tiempo que logró la exención de la medianata por el título de Grandeza⁵⁹. Ello no supuso en ningún caso que se regularizara el pago de sus haberes, por lo que a mediados de 1703, y a petición propia, se le exoneró del gravamen extraordinario impuesto para afrontar los gastos bélicos⁶⁰, al mismo tiempo que solicitó la intercesión del marqués de Rivas y de Ponchartrain para que la Compañía del Asiento de Negros le concediera un crédito de 8.500 doblones, importe de lo que le adeudaba Hacienda en concepto de salarios y gastos extraordinarios en la embajada en París⁶¹. En respuesta el marqués de Rivas le prometía interce-

⁵⁶ Quizás con fines comerciales y antes de que Barcelona se levantara en defensa del austriacismo, éste le remitió a Cádiz dos relicarios de plata y 500 libras catalanas de tabaco, de las que 80 se extraviaron. ANC, FMC, 1242.19.110. Cartas de Francesc de Cardona i Vidal, Barcelona 20 de junio, 4, 18 de julio, 8 y 14 de agosto de 1705; ANC, FMC, 1242.19.361. Cartas del conde de Peñarrubia, Malaga 14 de abril y 23 de mayo de 1705. Desembarcados en Málaga, ordenó que siguieran camino por tierra. Algún problema debió surgir, porque a principios de 1706 los cajones de tabaco se hallaban almacenados en Sevilla. ANC, FMC, 1242.19.299. Carta de Eugenio de Miranda y Gamboa, Sevilla, 10 de febrero de 1706.

⁵⁷ ANC, FMC, 1212.17. Relación de los daños excesivos que ha padecido el Mayorazgo del Exmo. Señor Marqués de Castelldosrius en las Guerras que empezaron el año de 1705, sin hazer mención de las antepasadas. Barcelona, 23 de marzo de 1717.

⁵⁸ ANC, FMC, 1242.19.403. Carta del marqués de Rivas, Cremona, 4 de julio de 1702; 1242.19.73. Carta del Rey, Madrid, 19 de setiembre de 1703 ordenando que se le abonara la congrua que tuviera señalada y los créditos que le permitieran abandonar París y pagar a sus acreedores.

⁵⁹ ANC, FMC, 1242.19.403. Carta del marqués de Rivas, Nápoles, 27 de mayo de 1702. 1241.15.70. Carta del marqués de Castelldosrius a Felipe V, París 16 de junio de 1702.

⁶⁰ ANC, FMC, 1242.19.403. Carta del marqués de Rivas, Madrid, 17 de agosto de 1703.

⁶¹ ANC, FMC, 1242.19.382. Carta del comte de Pontchartrain, Versailles, 22 de julio de 1703.

der a Luis XIV a través del cardenal Estrées⁶², pero en ningún caso se le otorgó el aval de Felipe V, porque en palabras del marqués de Rivas «ya conocerá los embarazos que tiene el que S.M. se ynterponga con los del Comercio», más si se presuponía que no debía tener ningún impedimento en lograr un empréstito que le anticipara su salario, ya que se consideraba la Cruzada de Indias como un «efecto tan corriente y desembarazado»⁶³.

Su estrechez económica no supuso en ningún momento que limitara los gastos de su familia o que redujera su extensa clientela. Mantuvo, como tantos nobles de su época, un alto nivel de gastos, entre los que no fueron menores los destinados a la reproducción del linaje, como indica que intentara que uno de sus hijos pudiera entrar como caballero de la orden de Malta, a pesar de las dificultades para abonar las cantidades en el monto y plazos que se le exigían⁶⁴.

Habría que esperar a 1705 para que se le fijara su sueldo anual como virrey en 30.000 ducados anuales —11 quentos, 250 mrs—, a contar desde su toma de posesión. Se le impuso de media anata 10.000 ducados de plata a pagar en las cajas de Lima, 5.000 antes de asumir el cargo y 5.000 más al cumplirse el segundo año, más los costos de remisión, a su cuenta y riesgo⁶⁵. Con todo en mayo de 1705 aún se debatía el donde y como debía percibir sus emolumentos como virrey del Perú. A pesar de la intercesión en su favor de uno de sus agentes en Madrid, Alonso de Montenegro, y, a pedido de éste, del duque de Montalvo y del conde de Monterrey, desde Cruzada de Indias se resolvió que su salario se le abonaría en Lima⁶⁶.

Fue por entonces que se le autorizó a llevar consigo la cantidad de 12.000 pesos de oro, en joias de oro y plata labrada para el servicio de su persona y casa además de una docena de: partesanas, espadas, dagas, arcabuces, cotas con sus guantes, armas blancas, morriones, cascos, broqueles, rodelas, y 50 alabardas⁶⁷.

Su penuria se iba prolongando y, según Alonso de Montenegro, era bien conocida ya que «todos compadecen lo que passa, no ay Consexero de Yndias que no este en conocimiento del Daño que se ha seguido a V.E», por lo que le comunicaba que persistía en sus reclamos para que se le permitiera partir sin esperar la flota, con la ayuda de Ville Roche y bus-

 $^{^{\}rm 62}$ ANC, FMC, 1242.19.403. Carta del marqués de Rivas, Madrid, 14 de setiembre de 1703.

⁶³ ANC, FMC, 1242.19.403. Carta del marqués de Rivas, Madrid, 15 de febrero de 1704.

⁶⁴ ANC, FMC, 1242.19. 477. Cartas del Prior de la Orden de Malta de Cataluña, Diego de Serralta, Malta, 8 de enero de 1701, 14 de julio y 11 de setiembre de 1703 y 1242.19.429. Carta de Felicià de Sayol, Barcelona, 29 de julio de 1703.

⁶⁵ ANC, FMC, 54288.3. Carta de Felipe V a los oficiales de Hacienda del Perú, Madrid, 12 de marzo de 1705.

⁶⁶ ANC, FMC, 1242.19.305. Carta de Alonso de Montenegro, Madrid, 5, 19 y 26 de mayo de 1705; 1241.15.10. Cartas del marqués de Castelldosrius a Pedro de Arados Balmaseda, Jerez, 31 de mayo de 1705.

⁶⁷ ANC, FMC, 1261.4.13. Licencia concedida por el rey, Madrid, 1 de abril de 1705.

cando recursos en la Corte⁶⁸. No le quedaba más que seguir reclamando hasta la saciedad sus honorarios o, ante la evidencia que no lo lograría, endeudarse para costear su larga espera gaditana y el viaje al Perú, más cuando se le avisó de la decisión de Orry de suspender los pagos, exceptuando los generados por la guerra⁶⁹. No dudaría para lograr recursos para sí, y el sostén de sus hijos⁷⁰, en recurrir por si mismo o a través de sus agentes en Madrid, —Alonso de Monteagudo y Gaspar de Obregón— a distintos miembros de la corte⁷¹, al propio Felipe V o a distintos representantes del gobierno francés⁷². Era ese un momento en que las excelentes relaciones con Francia dieron pie a celebrar con gran fausto la onomástica de Luis XIV «oy se an zelebrado el nombre de S.M. Cristianísima con una gran comedia en palacio», en medio de un clima de guerra, «aquí todo es apresto de tropas, víveres y municiones»⁷³.

Es difícil hacer un recuento global de los préstamos que obtuvo entre París y Cádiz, antes de su partida al Perú. Se vio obligado a imponer un

⁶⁸ Alonso de Montenegro le escribió en julio «otro día querrá Dios, nos saque V.E. de pobres que según vamos temo que hemos de perecer en esta tierra». Luego en noviembre le avisaba de la orden de pago cursada de 100 doblones. ANC, FMC, 1242.19.305. Cartas de Alonso de Montenegro, Madrid, 20 de julio y 10 de noviembre de 1705.

⁶⁹ ANC, FMC, 1242.19.305. Carta de Alonso de Montenegro, Madrid, 18 de agosto de 1705.

⁷⁰ La correspondencia de su primogénito Antonio estaba plagada de demandas constantes de dinero, en: ANC, FMC, 1242.19.468, cartas fechadas en Madrid de 7, 21, 28 de julio, 9, 18, 25, 31 de agosto y 8 de setiembre de 1705, 14 de marzo de 1707. Los problemas para sostenerle, en los que se cruzaron acuerdos con el duque de San Pedro, con préstamos gestionados con mayor o menor fortuna con Fernando de Manier, Bartolomé Flon y Humberto Hubrecht, dada la creciente exigencia de avales suficientes en: FMC, 1242.19.327. Cartas de Gaspar de Obregón, Madrid, 7 y 14 de julio y 18 de agosto de 1705. El reclamó de una deuda de 900 doblones, más los 100 que le había prestado a su hijo Antonio en: ANC, FMC, 1242.19.276. Carta de Fernando de Manier, Madrid, 25 de agosto de 1705. Las mesadas para sostén de su hija Catalina las gestionó a través del conde de Moriana o de su agente Pedro de Arados ANC, FMC, 1242, 19.317. Carta del conde de Moriana, Madrid, 21 de julio de 1705 y 1242.19.469. Cartas de Catalina de Sentmenat desde Madrid, 13 y 20 de junio de 1699. Referencias a la quiebra de su corresponsal en París a quien se había entregado una letra de 500 doblones para la manutención de su hijo José, en respuesta anotada del marqués, «los Flons no dicen nada de lo que expresa tocante a los 100 doblones de mesada», ANC, FMC, 1242.19.305. Carta de Alonso de Montenegro, Madrid, 29 de setiembre de 1705; desde Cádiz se remitió una letra, de 24 de febrero de 1706, de Bartolomé de Flon y Zurbaran, girada a Hubert Hubrecht en Madrid y pagable en París a Pierre du Sault, por un importe de 7.000 pesos para costear la educación de su hijo. ANC, FMC, 1242.16.6. Carta de Camus de Beaulieu a Josep de Sentmenat i d'Oms, París, 22 de noviembre de 1721.

⁷¹ Ante su petición a Juan de Goyeneche, tesorero de la reina, se le respondió estar a la espera de la llegada de la princesa de Ursinos y de 70.000 pesos, con lo que verían como atenderle. ANC, FMC, 1242.19.305. Carta de Alonso de Montenegro, Madrid, 28 de julio de 1705.

⁷² En octubre de 1705, Pontchartain se hacia eco de que Luis XIV había dado ordenes a Amelot y a Ducasse para que solicitaran el permiso de su embarque y para que pudiera evitar la espera en Portobelo de los Galeones. ANC, FMC, 1242.19.382. Carta del comte de Pontchartrain, Fointenebleau, 8 de octubre de 1705.

⁷³ ANC, FMC, 1242.19.305. Carta de Alonso de Montenegro, Madrid, 25 de agosto de 1705.

censo en Cataluña para que pudiera viajar a Cádiz su hijo Juan Manuel⁷⁴ y a buscar crédito en Cádiz a través de varios intermediarios, como los 10.000 pesos que obtuvo de la Cartuja de Jerez. Sabemos que para librarse de sus acreedores en la Corte, suscribió un préstamo por una cantidad indeterminada con Buves y Bartolomé Flon⁷⁵, más otros suplementarios⁷⁶. A falta de respuesta de la Compañía del Asiento de Negros, Humberto Hubrecht y Mermes en 1704 le prestaron 150.000 pesos, con la cláusula obligación de pago de 30.000 pesos por sus herederos en caso de muerte antes de tomar posesión del virreinato⁷⁷. Según testimonio de Bartolomé de Flon y Morales y de Humberto Hubrecht de 1707, le prestaron 60.096 pesos escudos, en dos partidas de 52.000 pesos en 14 de febrero de 1705 y de 8.096 pesos el 25 de febrero de 1706, ambas a devolver en Cartagena de Indias al mes de su llegada⁷⁸.

Un dato debemos retener para comprender en parte la tensión que mantuvo con el Consulado de Lima, como trataremos en páginas posteriores. En ello, como en tantos asuntos de gobierno, se entrecruzaron sus intereses personales, como muestra el hecho que acuciado por las deudas y la falta de dinero en Cádiz, vio cierta luz en la posibilidad que, en palabras de Alonso de Monteagudo, «un indiano» le pudiera prestar 4.000 pesos

a no averselo quitado de la Cabeza Dn Pedro Joseph de Vega agente de esta Corte del Comercio y Consulado de Lima que ya que no nos hacen bien, bien pudieran no hacer mal Dios se lo pague⁷⁹

Podemos equivocarnos, pero no sería extraño pensar que el agente del Consulado lo viera como representante de los intereses franceses, con lo que su intervención podría ser una suerte de posicionamiento, a modo de un primer asalto de fuerzas, entre los dos intereses claves en el control del comercio del Pacífico, como veremos más adelante, el Consulado de Lima y los mercaderes franceses.

⁷⁴ En julio de 1705, Rafael de Masferrer le notificaba que no había podido remitirle una letra de cambio de monto indeterminado en la documentación consultada, por no hallar quien tuviera dinero en Barcelona. Un mes después no pudo cubrir una segunda letra. ANC, FMC, 1242.19.289. Cartas de Rafael de Masferrer, Cádiz, 31 de julio, 1 y 8 de agosto de 1705.

⁷⁵ ANC, FMC, 1242.19.186. Carta de Bartolomé Flon al marqués de Castelldosrius, Madrid, 7 de julio de 1704.

⁷⁶ Bartolomé Flon le notificaba la muerte de Mercier, por lo que se dio orden a mons. Pierre du Sault para el pago de los tres trimestres que faltaban de la letra de 20&, lo que se participó a Pelletie, quien les escribió a nombre de Mme. Dague. ANC, FMC, 1242.19.186. Carta de Bartolomé de Flon al marqués de Castelldosrius, Madrid, 29 de setiembre de 1705.

 $^{^{77}\,}$ ANC, FMC, 1242.19.221. Cartas de Humberto de Hubrecht, Madrid, 18 y 20 de julio de 1704.

⁷⁸ AHN. Estado, 2307. Petición de Bartolomé de Flon y Morales y Humberto Hubrecht, s.f.

⁷⁹ ANC, FMC, 1242.19.305. Carta de Alonso de Montenegro, Madrid, 9 de febrero de 1706.

Cuando en los primeros meses de 1706 partió la flota del conde de Casa Alegre, Castelldosrius, a pesar de sus contratiempos, mantenía sus esperanzas en un futuro promisorio para si y su linaje. Así lo tradujo en las instrucciones a su hijo primogénito, Antonio. Un texto que traduce además parte de su ideario en aquel entonces. Le aconsejaba «vivir y morir en servicio de Dios y el rey», mantener su lealtad a la casa Borbón, tanto a Felipe V, como a Luis XIV, al que tanto debían

conservate amigo de la nación francesa, pues no ignoras qto nos ha mostrado de cariño y devemos serle agradecidos.

Debía ocuparse de la familia en su ausencia: «sacar a mis hixos del dominio del Archiduque aunque hayan de pedir limosna»; velar por su hermana Catalina al servicio a la reina viuda, sobre todo si cambiase la situación de ésta respecto a la Corte; procurar por el futuro de sus hermanos —casarse convenientemente él, en su condición de primogénito, y su hermana Catalina, profesar a las otras hermanas mujeres y velar por la educación de los varones menores, Manuel y José—; mejorar el patrimonio, en cuanto se recuperase Cataluña; y cuidar de su carrera política por lo que debía

estar a la mira de los emulos y capítulos que me pudiere fraguar el virreynato, confiándose —con secreto que solo sabe don Pedro Bilbao padre de dn Manuel de Gamboa, consejero de Indias,... Ubilla y dn Juan de Castro Gallego, Perea y Carnero; sin perder de vista al cabº secretº, dándole por vanidad.

Le pedía que ante cualquier contingencia acudiese a sus agentes en Madrid —Juan de Elizondo, oficial mayor de la Secretaría de Guerra de Mar, Alonso de Montenegro, Gaspar de Obregón y Pedro de Arados Balmaseda—. Por último debía intentar sucederle en el virreinato o, en su defecto, conseguir el de Nueva España

tirando líneas a este fin, y componiéndose en acciones y discursos de hombre, que de esta suerte tendrá la Casa sus consecuencias, y aún su opulencia segura,

para cuyo logro le recomendaba que se naturalizara en «España digo Castilla», lo que no era difícil de obtener «cuesta poco, y es facilissimo y mucha su consecuencia que puede resultar»⁸⁰.

En resumen las instrucciones nos muestran a un personaje leal a los borbones, de los que, y en especial de Luis XIV, se siente deudor por los beneficios políticos obtenidos. Se veía así mismo con capacidad de manio-

⁸⁰ ANC, FMC, 1212.18. Instrucciones del marqués de Castelldosrius a su hijo Antonio. Cádiz, 8 de marzo de 1706.

bra para mantener su linaje en puestos de alta responsabilidad en la administración colonial, por lo que no dudaba en recomendar la naturalización castellana a su hijo, lo que eliminaría los últimos obstáculos que limitaban tales cargos a miembros de la nobleza catalana. Podría indicar una cierta tendencia a la castellanización de sectores de la nobleza catalana, para sortear los obstáculos impuestos a los súbditos de la Corona de Aragón para incorporarse a los altos puestos de la administración del estado, un proceso que en parte había efectuado la nobleza aragonesa en los siglos anteriores.

Una vez atravesado el Atlántico, no le abandonó esa mala suerte que le marcaba. Se vio obligado a permanecer dos meses en Cartagena, donde fueron desoídas sus suplicas para que pudiera seguir viaje de forma inmediata, sin que sepamos el motivo, decidió zarpar rumbo a Portobelo, aprovechando el viaje de dos fragatas corsarias, las Príncipe Conty y San Juan Bautista, de los capitanes du Chesne y du Vivier Thomas, sin el permiso preceptivo⁸¹.

Una vez en Panamá, entre sus preocupaciones no fue la menor resolver su situación pecuniaria, condicionada por el vencimiento de varios de sus empréstitos. Para cancelarlos, suscribió una obligación por 250.000 pesos con Antonio de Echeverz y Subiza, alcalde ordinario de la ciudad de Panamá. 82

En suma, Castelldosrius dejó en el trayecto de su viaje, en Cádiz y Panamá un largo rastro de empréstitos, muchos pactados a corto término, lo cual pesó como una losa en su actuación posterior en el Perú.

2. Tiempo de gobierno y de negocios

Entre la correspondencia que se guarda en su fondo patrimonial hay varias cartas de Felipe V, indicativas de las instrucciones para el ejercicio de su cargo. Se le pedía que velara por el éxito de la flota, de la que dependían «los socorros que son tan preciosos para las presentes urgenzias» y se le encarecía la necesidad de aportar recursos para

acudir a los muchos dispendios y gastos.. son necesarios para tantas urgencias como ocurren en la continua guerra que se haz para la defensa del todo de la Monarchia.

El embajador francés Michel Jean Amelot le transmitía la necesidad de su presencia en Perú para que se restablecieran «les affaires de ce país la, que je crois un peu derangées depuis la mort du preceden Viceroy» y en

⁸¹ ANC, FMC, 1241.15.179. Carta del marqués de Castelldosrius al marqués de Torcy, Portobelo, 31 de julio de 1706.

⁸² ANC, FMC, 1261.4. Certificación del general Antonio de Echeverz y Subiza a pedimento de Catalina de Senmenat dada en Madrid a 4 de enero de 1712.

especial resolver el difícil reto de afianzar la nueva dinastía, que tenía «besoin de secours des Indes, pour se mantenir»⁸³.

El resto de las instrucciones, que he podido documentar, incidían en: frenar el contrabando portugués en el Río de la Plata⁸⁴; limitar el comercio de extranjeros, en particular de barcos franceses e ingleses en el Pacífico; se le ordenaba pagar a la Compañía de Isla Vaca 22.004 pesos, con cargo a los fondos de real hacienda del Perú y del situado que se tuviese que enviar el año que se satisficiera, reintegro de los gastos militares efectuados por el presidente y ministros de real hacienda de Panamá⁸⁵. Y sobre todo velar por que se mantuvieran las buenas costumbres sociales y el buen gobierno eclesiástico⁸⁶

En suma la Corona y los influyentes funcionarios de Luis XIV en la corte de Madrid consideraban indispensables los recursos americanos para consolidar la dinastía borbónica y vencer a los partidarios de Carlos de Absburgo. Los Reinos de Indias se convertían en la única tabla de salvación para el tambaleante Felipe V, en un momento, en torno a 1706, en que las tropas contrarias habían tomado Madrid y dominaban buena parte de la Corona de Aragón —Cataluña, Aragón y Valencia—, Gibraltar, Flandes e Italia.

Atento a las ordenes reales y una vez en Portobelo, el marqués de Castelldosrius se puso de inmediato a organizar el despacho de la Armada del Mar del Sur a Tierra Firme y la feria subsiguiente, para que el tornaviaje de la flota fuera lo más rápido posible

con el socorro que tanto importa al Rey mi Sor p^a atender a tantas urgencias como se hallan pendientes en Europa

Pronto se dió cuenta que no sería fácil su objetivo, como muestra su correspondencia con el marqués de Torcy de julio de 1706, eco de la crítica situación fiscal y comercial de Panamá,

jamás ha estado su logro tan imposibilitado como yo lo encuentro en su tiempo presente, pues a más de hallarse los haveres Rs más minorados que nunca, queda el Común del Comercio tan deteriorado, con los accidentes del tiempo que sería caso imposible el pensar en que esta Armada se despachase si a costa de trabajo, providencias y persuasiones no hubiese yo procurado adelantar de algún modo su expedición.

⁸³ ANC, FMC, 1242.19.20. Carta de Amelot al virrey, Madrid, 26 de diciembre de 1706.

⁸⁴ Se ordenaba hacer cumplir la RC de 1703, sobre todo tras haberse sabido por el capitán del navío de registro, Carlos Gallo, la salida de Bahía de Todos Santos, el 8 de octubre de 1704, de un navío portugués con 400 hombres y pertrechos de guerra, destinado a proteger la nueva colonia de San Gabriel, construida frente a Buenos Aires. ANC, FMC, 1242.19.73. Carta del rey al virrey, Madrid, 10 de octubre de 1705.

⁸⁵ ANC, FMC, 1242.19.73. Carta del rey al virrey, Madrid, 22 de setiembre de 1705.

⁸⁶ ANC, FMC, 1261.3. Instrucción al Marqués de Castel dos rrius, a quien V.M. ha provehido por Virrey, Gobernador y Capitán General de las Provincias del Perú. Madrid, 31 de diciembre de 1705.

36

La causa de tal declive, según Castelldosrius, era la imposibilidad de frenar la continua llegada de navíos franceses, que intercambiaban ropa y otros géneros por plata en pasta, con la subsiguiente merma en los ingresos fiscales, tanto en lo relativo a los impuestos mineros, como al comercio. Concluía que sentía mucho no poder complacer a los súbditos de Luis XIV permitiéndoles el libre comercio en la zona, a pesar que les profesaba un especial reconocimiento⁸⁷.

Una vez en el Perú, el protocolo marcó su toma de posesión ante las diversas autoridades e instituciones políticas, judiciales y culturales, culminando con un certamen poético en la Universidad, en el que mostró su capacidad de interactuar desde la cultura sobre el ejercicio del poder. Su concepción de la política, como hombre cortesano y decidido monárquico, vino a suponer un quiebre en la administración colonial peruana⁸⁸, en la que substituía a la Audiencia, que había gobernado entre 1705-1707, a raíz de la muerte de su antecesor el conde de la Monclova, un período definido por J. Tovar como de gobierno criollo⁸⁹.

La relación de gobierno de la Audiencia ponía el énfasis en la situación fiscal precaria que se vivía, al no existir más allá de 227.958 pesos en las Cajas Reales, finalistas a salarios de los miembros del Consejo de Indias –134.000 pesos–, cruzada –35.958 pesos–, donativo para la defensa de Ceuta –48.000 pesos– y por cuenta del millón del donativo caritativo de su Santidad –10.000 pesos–. Todo el caudal disponible en el Perú ascendía a 309.152 pesos 3 reales, de entre los cuales 145.082 pesos 2 reales se esperaban de las cajas de La Paz, Oruro, Carangas, Chucuito y Caylloma y 163.332 pesos 1 real de la de Potosí.

Las deudas pendientes de las Cajas Reales del Perú, incluidos diez situados de Chile y nueve de Buenos Aires, ascendían a 9.459.628 pesos 2 ½ reales: 4.566.907 pesos 4 reales de las Cajas de Lima y 4.892.720 pesos 6 reales de las restantes del Reino. Se debían desde hacía años los salarios y socorros a los militares destinados en el Callao, sostenidos sólo con adelantos puntuales.

Tal penuria había obligado a limitar los gastos a lo indispensable, lográndose disponer, en el momento de la redacción de la memoria, 843.665 pesos, a parte de lo destinado a la Caja de Cruzada, con la esperanza puesta que entre 1706 y abril de 1707 los fondos disponibles pasarían del millón.

Para la Audiencia, la penuria fiscal tenía varias causas: fraude en los quintos reales de la minería, que terminaban en forma de piñas de plata en

⁸⁷ ANC, FMC, 1241.15.179. Carta del marqués de Castelldosrius al marqués de Torcy, Portobelo, 31 de julio de 1706. Cartas con un contenido idéntico fueron remitidas al duque de Beauvillier, al conde de Ponchantrain y a Amelot.

⁸⁸ SALA I VILA, Núria: «La escenificación del poder: el marqués de Catelldosrius, primer virrey Borbón del Perú (1707-1710)», *Anuario de estudios Americanos*, nº 61/1, Sevilla, 2004, págs. 31-68.

⁸⁹ TOVAR VELARDE, Jorge: «La Audiencia de Lima, 1705-1707. Dos años de gobierno criollo en el Perú». *Revista Histórica*, Lima, 1957-58, v.XXIII, págs. 338-453.

Buenos Aires y en los barcos franceses; decadencia en la minería de Huancavelica, tanto por problemas en sus infraestructuras —frecuentes derrumbes—, como por la incapacidad de cubrir la mita señalada por La Palata, o su parca producción. A pesar que se había subvencionado la actividad minera con 240.000 pesos, sólo había existencias por 3.4154 quintales 64 libras, contra unas necesidades anuales estimadas en 5.000 quintales, más las cuentas sin saldar entre la hacienda y los mineros en 239.635 pesos 2 reales por fundiciones y 800.000 pesos por azogue.

Las defensas militares estaban en sus peores condiciones, como demostraba la situación ruinosa de las fortificaciones del Callao. La Audiencia se confesaba incapaz de defender los mares peruanos de la entrada de buques comerciantes franceses, entre tanto los miembros del Consulado se habían propuesto bloquear la Feria de Portobelo, al considerar tal estado de cosas agresivo a sus intereses. Para evitar su fracaso, la Audiencia Gobernadora no dudo en imponer como prior y cónsul a Pedro de Ulaortua, de la orden de Santiago, y a José de Garazatua. Un acto de ingerencia justificado con el alegato de impedir que la dirección del Consulado recayera en el sector con intereses en el comercio francés⁹⁰.

Según G. Céspedes del Castillo la situación de la hacienda virreinal era extremadamente precaria en 1707. Los ingresos medios anuales ascendían a 1.477.323 pesos, contra unos gastos estimados en 1.658.609 pesos. La deuda acumulada ascendía a 4.794.231 pesos, incrementada en 765.134 pesos durante el gobierno de la Audiencia entre 1705-7. El nuevo virrey sólo halló 616.000 pesos en efectivo en lugar del prometido millón de pesos, lo que corregía a la baja las afirmaciones de la memoria de gobierno de la Audiencia⁹¹.

A poco de llegar a Lima, el nuevo virrey escribió sus primeras impresiones sobre el estado en que encontró el Perú. Se trata de una instantánea inicial, que refleja varios de los problemas que entraparon su gestión. Según él, la Audiencia gobernadora no logró imponerse como gobierno colectivo, a pesar de la gran valía individual de cada uno de sus miembros, lo que dio lugar a una situación que definía de

la nobedad de pasar de un instante a otro el Govno Monarchico a Aristocrático, y los dependientes en tantos y tan variados negocios con la pensión de ocurrir a muchos para la providencia que antecedentemente han tenido asegurada en una sola caveza superior, de que nace el haverme dejado no poco en que entender hacia lo político, así por lo referido, como porque el tiempo ha constituydo las cosas más difíciles e implacables

⁹⁰ BN, Ms 3122. Relación que la Real Audiencia y Chancilleria de los Reyes hizo de su Gobierno en vacante por muerte del Excmo Señor Don Melchor de Portocarrero Laso de la Vega, tercero Conde de la Monclova, Comendador de la Zarza en el Orden de Alcántara... al Exmo Señor Don Manuel Oms de Santa Pau, Olim de Sentmenat y de la Nuza, marqués de CastelldosRius. Lima, 1 de junio de 1707.

⁹¹ CÉSPEDES DEL CASTILLO, Guillermo: «Datos sobre el comercio y finanzas de Lima, 1707-1708». Mercurio Peruano, XXIX, nº333, 1954, págs., 939-940.

lo que había complicado y dificultado en grado extremo sus actuaciones, en las que debía moverse con sagacidad para lograr «la tranquilidad, uniformidad y consuelo que tanto deseo mantener».

Llamaba la atención sobre la precaria situación fiscal, señalando varias causas: a) las deudas acumuladas de 9 millones de pesos, sin contar lo que debía destinarse para situados y defensa en general; b) el incremento de mercedes de oficios y plazas supernumerarias con su consecuente aumento en las partidas destinadas a salarios; c) el comercio francés que absorbía buena parte de las piñas de plata que anteriormente nutrían las arcas procedentes de los impuestos mineros —quinto real—, al punto de hallarse las casas de monedas del Reino fuera de servicio por falta de metales.

El fraude no era la única plaga que asolaba las arcas reales, se le añadía una coyuntura adversa dominada por más de una década de malas cosechas, los continuos terremotos y la falta de expectativas de la nobleza local

en la inopia de los nobles y beneméritos, por hallarse arrinconados, faltándoles la esperanza de ocuparse en los oficios y corregimientos del Reyno, como sucedía en lo pasado, cuyo desconsuelo les confirma de nuevo en la ocasión presente, el venir todos proveydos por V.M.

En consecuencia describía como una tarea ingente el acopio de los caudales a remitir en la flota del conde de Casa Alegre, ya que sólo halló en las cajas 450.000 pesos destinados al pago de salarios de los miembros del Consejo de Indias.

Su carta no sólo buscaba sistematizar las causas de la crisis fiscal del virreinato, sino que proponía cambios sustanciales que permitieran sanear las cuentas de la hacienda peruana, tendentes a cierta reforma en la administración y el comercio. En el primer caso afirmaba haber nombrado interinamente «sugetos de calidad, prendas y méritos de este Reyno» en cuantos puestos y oficios encontró vacos. En lo segundo proponía que se llegara a un acuerdo con Luis XIV para limitar la llegada de buques franceses, única forma de lograr el incremento de los ingresos fiscales, ya que si persistían sus surcadas, el contrabando seguiría en auge «por la conveniencia de los que se interesan en los fraudes», sin que ninguna providencia pudiera frenarlo. Al mismo tiempo que debía procurarse la regularización anual de las flotas.⁹²

Ponía en guardia del estado lamentable de las defensas del virreinato. El Callao, supuesto bastión inexpugnable del Perú, tenía arruinadas sus murallas, carecía de artillería, municiones, gente o recursos para su manutención. No había como liquidar los ingentes sueldos vencidos y la Armada del Sur sólo se componía de tres barcos, uno de los cuales —el galeón Santa Ma-

⁹² AGI, Indiferente General, 2720. Carta del marqués de Castelldosrius al rey, Lima, 31 de agosto de 1707.

ría— temía se fuera pronto a pique por su lamentable estado de conservación, en parte causado por la poca «experiencia y ciencia» con que se navegaba, por una mal entendida confianza en la bondad del Pacífico.

Recapitulando, el marqués de Castelldosrius valoraba la acción de gobierno de la Audiencia como un período dominado por el «gobierno aristocrático», entendido como la ruptura del principio monárquico de una jerarquía indiscutible, por una suerte de gobierno mancomunado y consensuado, causa última de buena parte de los males que hubo de resolver y que dificultaron su gestión gubernativa, cuando cualquier resolución, era cuestionada o rebatida, una vez se había extendido al idea de la multiplicidad de pareceres o la práctica de cuestionar o replantear cualquier actuación.

Ante tal situación, no le fue fácil reunir una cantidad que cubriera las expectativas de la Corona. Muestra de ello fue lo acontecido con la orden de embargo de un millón de pesos de los bienes del fenecido virrey conde de la Monclova, cuya noticia llegó con una fragata francesa, estando aún Castelldosrius en el norte en su viaje hacia Lima. Se justificaba como una fianza del juicio de residencia pendiente por los dos períodos en que ejerció el cargo⁹³. Desde Trujillo, el virrey encarecía a Juan de Peñalosa, el oidor más antiguo, el cumplimiento de la orden por la gravedad del momento: «jamás se han observado tan urgentes las necesidades de la Monarchia»⁹⁴.

Sólo se confiscaron 66.000 pesos en doblones, 21.051 pesos en plata, algunas joyas y plata labrada. Ante tal realidad, el virrey comunicó a la Corona a fines de 1707 su convencimiento que no se hallaría la fortuna acumulada durante su gobierno por el finado virrey, porque se hallaba ya a buen recaudo.

todos comunmente son de sentir que el Conde de la Monclova dejo crecidas cantidades, han tenido sus herederos la máxima de repartirlas y dividirlas en varias partes que es imposible averiguar, ni descubrir... la voz común es de que el Conde dejo gruesas cantidades; unos dicen ocho millones, otros seis, otros menos; y aún hay en Europa quien cree que llegara a tener mucho más; pero nadie lo sabe de cierto, a lo que yo me persuado es, a que será mucho menos de lo que dice el que menos dice; no dejando de inclinarme mucho a que las más gruesas porciones las tiene en España⁹⁵.

⁹³ AHN, Estado, 2307. Carta del marqués de Castelldosrius a José Grimaldo. Callao, 15 de diciembre de 1707.

⁹⁴ AHN, Estado, 2307. Carta del marqués de Castelldosrius a Peñalosa, Trujillo, 20 de abril de 1707.

⁹⁵ Como una estrategia más para localizar la fortuna, se intentó que la condesa de la Monclova viajara a Europa en los navíos franceses y luego por la vía de Nueva España. Al final, aunque ella le exigió al virrey un navío especial, todo quedó en nada, residiendo ésta largo tiempo en Lima. AHN, Estado, 2307. Carta del marqués de Castelldosrius, Callao, 15 de diciembre de 1707.

Tras reunir los caudales públicos y con el recurso a diversos empréstitos, como el de 120.578 pesos de la Caja General de Censos de Indias de Charcas, o los más de 30.000 pesos de Bienes de Difuntos⁹⁶, o los 18.000 pesos destinados al Santuario de Montserrat del Principado de Cataluña⁹⁷, logró reunir 1.798.188 pesos, a parte de lo que halló disponible en las cajas de Lima. Descontados los gastos de la armada o los socorros a Huancavelica, remitió en la Armada del conde de Casa Alegre 1.379.310 pesos a la Corona, más 275.314 pesos de situado a Panamá⁹⁸.

La Armada del Mar del Sur zarpó de Lima el 19 de diciembre de 1707, transportando unos cinco millones de pesos, más uno o dos más sin declarar. La feria se celebró en abril y mayo de 1708, mostrando, según C. Malamud, que las versiones pesimistas sobre la situación económica, distaban mucho de contar la realidad⁹⁹.

En agosto de 1708 el virrey informaba extensamente de lo acaecido desde que transmitiera sus primeros informes al poco de su llegada a Lima¹⁰⁰. Según sus palabras, se había encontrado el Consulado descontento ante la ingerencia de la Audiencia en las elecciones de prior y cónsul de 1707, con la imposición de Pedro de Ulaortua y José de Garazatua Escalante, para asegurar la organización del despacho de la flota. En opinión del virrey el resultado fue dividir el Consulado, éste persistió en sus quejas, objetando el fondo y la forma en que se estaba organizando la feria de Portobelo, al considerarla contraria a sus intereses. Quince días después de la partida la Armada, superadas las dificultades que supuso lograr la colaboración de los comerciantes, fueron electos para 1708 casi por aclamación Cristóbal Calderón y Juan Bravo de Rivero para los cargos de prior y cónsul. El virrey refiere un clima enrarecido y de fuertes divisiones entre los miembros del Consulado, al ser los nuevos electos representantes del grupo que objetó con mayor fuerza la ingerencia de la Audiencia. La facción dirigida por Ulaortua empezó a recoger firmas y repartir testimonios por la ciudad, en un intento de fletar un buque para Panamá, con el fin de alcanzar a los mercaderes limeños en Portobelo y precaverles de la casi imposibilidad en lograr beneficios, por «los inconvenientes y atrasos que causaban los Navíos de Francia introducidos en este Mar y repartidos por las Costas de este Reino». Fue entonces que el virrey intervino, desterró a Ulaortua a 40 leguas de Lima, detuvo al escribano Estacio Meléndez que le secundaba — «contó haber zertificado de la suscripción de muchos que no

⁹⁶ CÉSPEDES DEL CASTILLO, Guillermo: «Datos sobre comercio..., págs. 939-940.

⁹⁷ Ingresados en caja real en 12 de diciembre de 1707, por decreto virreinal de 22 de diciembre de 1707, fueron reembolsados a Bernardo Solís Bango en 16 de abril de 1708. AGNP, H-3, libro 382, 1708.

⁹⁸ CÉSPEDES DEL CASTILLO, Guillermo: «Datos sobre comercio..., pág. 939-940.

⁹⁹ MALAMUD, C.: *Cádiz y Saint Malo en el comercio colonial peruano, 1698-1725*. Cádiz, Dip. Provincial, 1986, pág. 137.

¹⁰⁰ AGI, Lima, 482. Carta del marqués de Castelldosrius al rey, Lima, 31 de julio de 1708.

vio firmar en el papel referido»—, y ordenó evitar toda comunicación con el exterior, cerró todos los puertos, sendas y conductos por donde pudieran enviarse avisos y cartas, buscando frenar

las demás consequencias que en esta Ciudad deven prevenirse en ocasión que se hallan los ánimos con el desconsuelo de no poderse restablecer el comercio a su antigua opulencia mientras se frequentan estos mares de navíos de Francia por los nocivos efectos que se experimentan.

En última instancia, decía proponerse «acallar las discordias y desunión de los comerciantes». Sólo entonces, según su testimonio, logró apaciguar los ánimos, más en un tiempo «en que se hallan sumamente decaecidos y aniquilados por la falta de Armadas y frequente introducción de navíos de Francia en este Mar del Sur». 101

En el fuego cruzado de intereses, Ulaortua y Garazatua elevaran un memorial al rey en enero de 1708, exponiendo que «el origen de la ruina» y la «perdición del reino» se hallaba en el comercio ilícito que entraba por circuitos distintos a los marcados por las flotas, alejados del centro neurálgico de Lima. Así, según ellos, cada vez era más frecuente la llegada de productos desde Buenos Aires a las provincias de Charcas, de ropas chinas y de Castilla desde Nueva España y Tierra Firme o de ropas desde el Reino de Ouito, además de las transportadas por navíos franceses por el mar del Sur. Su denuncia se extendía a llamar la atención sobre la existencia en Lima de compañías interesadas en el contrabando francés, integradas por «personas de autoridad, caballeros y otras de todos estados y profesiones», al punto que se organizaba una feria en Pisco, sin que nadie lo impidiera «porque los mismos que tienen facultad para obligar a la observancia de ellas, son los que incurren con duplicada gravedad en este delito». En conjunto ello había imposibilitado que se mandara a la Corona un caudal superior al corto que salió con la flota, cuya razón última era que

este publico que destruie el reino es también público rovador de los reales haveres de V.M. fiel testigo sea que compruebe esta proposición la cortedad del Rl Tesoro que conduze esta Armada, después de mas tiempo de onze años que no a conducido otro fructificando de la tierra tantos millones que se avergüenza de que sus opulenzias (...) sean malogrados beneficios de la tirana malizia de este tolerado robo, todo es publico y nada se remedia.

En consecuencia sólo habían acudido a la feria de Portobelo por «el servicio de V.M.», sabedores que perderían «el resto de su Consumido caudal» por que allí los costos les eran más desfavorables que los que se manejaban en Pisco. A lo antedicho se sumaba que con la flota de 1706

¹⁰¹ ANC, FMC, 1241.15.25. Copia de carta del marqués de Castelldosrius al rey, Lima, 31 de julio de 1708.

fenecía el acuerdo vigente con el Consulado para recaudar los asientos, habiéndose resuelto no prorrogarlos, entre tanto se mantuvieran las circunstancias alegadas, con el fraude fiscal que presuponía y la pérdida de ingresos en la avería que soportaba el Consulado¹⁰².

Antes de proseguir es bueno apuntar que Pedro de Ulaortua y su hermano Marcos, expidieron en la Armada al menos dos partidas de 513.427 pesos 5 reales y 486.074 pesos un real¹⁰³, lo que los situaría entre los mayores negociantes con intereses en la remisión de caudales en la flota del conde de Casa Alegre, un dato que los aleja de la decadencia o crisis que insistían en señalar.

Las raíces del conflicto entre el Consulado y el virrey Castelldosrius cabe buscarlas a fines del s.XVII. El Consulado de Lima mantenía desde al menos el reinado de Carlos II una serie de demandas para meiorar su posición prominente en el monopolio del comercio marítimo en el Pacífico y la recaudación de impuestos como el de avería. En 1693 se elevó un memorial para denunciar los perjuicios que soportaba el comercio limeño y andaluz, solicitando que: a) se coordinaran las flotas para resolver las frecuentes esperas y demoras; b) se les avisara con tiempo para reunir caudales con que acudir a la Feria de Portobelo, a lo que podría avudarles el gobierno virreinal; c) se limitara la entrada de productos por Buenos Aires y Santa Fe; y que d) se resolviera la situación casi de quiebra de la hacienda peruana, ya que si se estimaban los ingresos anuales en 2.157.794 pesos, las obligaciones ascendían a 2.404.453 pesos destinadas a situados, saca de azogues, salarios, conducciones, carenas, pensiones y censos, al punto que el duque de La Palata sólo transmitió al conde de la Monclova un total de 246.659 pesos, cuya consecuencia era que

el año que va Armada es yndecible el atraso que toleran las Rs Cajas, pues para lo que se a de remitir a España se empeñan de nuevo¹⁰⁴.

El cambio de dinastía venía a introducir modificaciones sustanciales en la relación de fuerzas de los comerciantes americanos y andaluces respecto a otros grupos de la periferia peninsular o europea, como mostró la creciente presencia francesa e inglesa en la América española. En páginas anteriores, vimos reflejada en la correspondencia de Castelldosrius con sus agentes durante su estancia en Cádiz, el debate en la corte sobre la conveniencia o no de liquidar el sistema de flotas. En febrero de 1706 la Junta de

¹⁰² AGI, Lima, 482. Carta de Pedro de Ulaurtua y Joseph de Garazatua y Escalante al Rey, Lima, 2 de enero de 1708.

¹⁰³ AGNP, Protocolos de Lima, Francisco Estacio Meléndez, 311, 1706-7, fol. 393 y 402. Declaraciones de riesgos y recibos del capitán Juan de Arcaraso, 16 de diciembre de 1707

 $^{^{104}}$ BN, Ms 10422, fol. 225-230. Memorial del procurador general del Tribunal del Consulado del Perú, 1693.

Comercio recomendó permitir el comercio con naciones amigas y la creación de un consulado en Cádiz. Según C. Malamud fue tal posibilidad lo que movió las quejas masivas elevadas en ese período al consejo de Indias y a la Corona por los consulados americanos y de Sevilla. Su estrategia respondía al interés por la defensa a ultranza de sus derechos adquiridos —monopolio comercial, administración y cobro de impuestos al comercio—, en un intento de frenar cualquier reforma que pudiera comportar cambio alguno del sistema de monopolio mercantil y de flotas reguladas con América¹⁰⁵.

Vale la pena que nos detengamos en la coyuntura fiscal de la primera década del s.XVIII, para comprender el grado de dificultad que la extracción de recursos ingentes supuso para el marqués de Castelldosrius. La serie de las rentas del virreinato del Perú mantuvieron una tendencia al alza entre 1700 y 1706, con ingresos de 1.327.971 hasta 3.501.560 pesos, para iniciar luego su declive hasta los 258.542 pesos de 1714. Los principales ingresos provenían de los impuestos a la minería y el comercio. En el mismo período se produjo un incremento sustancial en los gastos militares y situados, lo que en los años del gobierno que nos ocupa -1707-10- supuso una cuenta de ingresos, gastos y remesas a la Corona de

	Ingresos	GASTOS MILITARES Y SITUADOS	REMITIDO A ESPAÑA
1707	3.023.177	911.507	1.357.876
1708	1.816.736	189.169	300.000
1709	1.293.741	453.138	
1710	1.025.114	328.009	

Durante los períodos de 1709-17 y 1718-22, el promedio de las remesas anuales no alcanzarían ni 10.000 pesos, mientras los gastos de defensa se mantuvieron elevados, por la creciente presencia de naves francesas e inglesas, los conflictos indígenas en Tucumán y Chile, la remodelación de las fortificaciones de Lima y El Callao o los situados de Panamá y Valdivia¹⁰⁶.

No sólo fueron los costos de la administración colonial los que pesaron sobre las rentas peruanas, los altos costos bélicos de la Guerra de Sucesión fueron transferidos en algunos casos a rentas específicas del virreinato. Así en 1705 se dispuso que se pagaran 248.381 pesos extantes 6 reales 8 maravedíes a Francia por armas y pertrechos de las Cajas de Lima o en su de-

¹⁰⁵ MALAMUD, C.: Cádiz v Saint Malo..., pág. 159.

¹⁰⁶ RODRÍGUEZ VICENTE, Encarnación: «Los caudales remitidos desde el Perú a España por cuenta de la Real Hacienda. Series estadísticas, 1651-1739». *Anuario de Estudios Americanos*, v. XXI, 1964, págs. 1-24.

fecto de las de Panamá¹⁰⁷ y en 1710 se ordenó que se restituyeran al duque de Alba los 550.325 pesos de vellón, con que se valoró la artillería extraída de su villa de Alba, con cargo por mitad en las arcas reales de México y Perú. En este caso, el duque dio poder a Crossat, para que se le pagaran en París, junto con los 8000 ducados de renta que tenía en el Perú la casa de Alba, para afrontar sus crecientes gastos en la embajada, carente de las rentas señoriales, afectadas por la guerra¹⁰⁸.

Las acuciantes necesidades de Felipe V para consolidarse como dinastía reinante fueron de la mano de los intereses económicos franceses. Lo que a la postre fue un intento de subvertir el orden colonial impuesto con el monopolio comercial español desde la temprana colonización. El auge del comercio directo con Francia permitió sortear la irregularidad de las flotas, viajar y transportar caudales de particulares por la vía de los puertos franceses. Según C. Malamud y entre 1707 y 1710 las cifras de retornos de pasajeros y capitales desde el Perú, fueron las siguientes

RETORNOS A FRANCIA	PASAJEROS ESPAÑOLES	CAPITALES/PESOS
1707		
1708		800.000
1709	9	737.082,7
1710	22	723.903

El número de barcos que zarparon de puertos del Atlántico francés con destino al Pacífico fueron 11 en 1707 y 9, 2 y 8 en el siguiente trienio, hasta alcanzar la cifra de 74 entre 1707 y 1713. La suma de capitales privados trasladados a Europa por la vía de Francia alcanzó entre 1705-1723 un total de 6.227.978 pesos 2 reales, en un total de 89 buques¹⁰⁹, y de 54.602.791 pesos entre 1701 y 1725, siendo su importe en el período de 1705 a 1710 de

	capitales/pesos
1705	1.874.936,4
1706	3.262.000
1707	2.666.100
1708	1.822.994
1709	6.507.449,5
1710	4.340.025110

¹⁰⁷ AGI, Lima, 577, Libro 34 de disposiciones dirigidas a las autoridades del distrito del virreinato del Perú. Orden dada en Madrid a 18 de febrero de 1705.

¹⁰⁸ ANC, FMC, 124219.8. Cartas del duque de Alba, París, 25 de agosto de 1710.

¹⁰⁹ MALAMUD, C.: Cádiz y Saint Malo... pág. 87.

¹¹⁰ Ibíd., pág. 30.

Si según C. Malamud entre 1705 y 1709 salieron del Perú con destino a Francia en torno a 16.000.000 de pesos y el propio Castelldosrius estimó su valor entre 1704 y 1708 en unos 20.000.000 pesos.¹¹¹

No es de extrañar que si el gobierno del marqués de Castelldosrius coincidió con el momento álgido del intento francés por introducirse en el comercio colonial hispano, ese haya sido el aspecto mejor investigado de su gobierno. Los estudios de G. Walker¹¹² y C. Malamud¹¹³ han señalado la importancia que tuvo la presencia comercial francesa en los circuitos comerciales del temprano XVIII peruano y destacaron los intereses particulares que mantuvo Castelldosrius con el contrabando francés en el Pacífico. Una posición más matizada es la que proponen Stanley. J. y Barbara Stein, al referirse a la colaboración franco-española como rasgo distintivo de los primeros años del gobierno de Felipe V:

Las principales personalidades al servicio del Estado español —Bergeyck, Tinajero de la Escalera, Ríos, García de Bustamante, y en las colonias los virreyes Castell dos rius, Linares y Moncloa— consiguieron proteger lo que ellos consideraban intereses imperiales básicos. Cooperaron con sus homólogos franceses —Orry, Amelot, Daubenton, Mesnager—, pero no fueron sus colaboradores incondicionales (o lo que la siguiente generación española llamaría afrancesados); más bien se trataba simplemente de protonacionalistas¹¹⁴.

Para estos autores, el consejo dado a Castelldosrius para que en 1703 solicitara dinero prestado para sus gastos de viaje al Perú de la Compagnie de Guinée debía entenderse como un ejemplo de la colaboración francoespañola que imperó en los primeros años del dominio borbónico¹¹⁵.

A pesar de lo cual, cabe señalar que ante el alud de protestas de los comerciantes vinculados a los distintos consulados, no hubo unanimidad dentro de los altos funcionarios franceses sobre la continuidad o no del comercio directo con las colonias españolas. Según Kamen, el embajador Amelot fue partidario de limitar el comercio directo francés en las costas del Pacífico, siendo favorables a su continuación Pontchartrain, ministro de comercio y marina, y Chamillart, secretario de Guerra¹¹⁶.

¹¹¹ Ibíd., pág. 192.

¹¹² WALKER, Geoffrey J.: *Política española y comercio colonial; 1700-1789*. Barcelona, Ariel, 1979.

¹¹³ MALAMUD, Carlos D.: Cádiz y Saint Malo en el comercio colonial peruano, 1698-1725. Cádiz, Diputación Provincial, 1986.

¹¹⁴ STEIN, Stanley J. y BARBARA: *Plata, comercio y guerra. España y América en la formación de la Europa Moderna*. Barcelona, Crítica, 2002, pág. 167 y n. 123.

¹¹⁵ STEIN, S.J. y B.: *Plata, comercio...*, n. 123, pág. 168.

¹¹⁶ KAMEN, Henry: *La Guerra de Sucesión en España, 1700-1715*. Barcelona, Grijalbo, 1974, págs. 174-5. MALAMUD, C.: *Cádiz y Saint Malo...* pág. 41.

Fue en esa coyuntura de entrada masiva de comerciantes franceses por al ruta del mar del Sur, en la que el marqués de Castelldosrius llegó al virreinato peruano y cuando encontró la citada y compleja situación fiscal. En una carta remitida a Felipe V, casi inmediata a su llegada al Perú en agosto de 1707, esbozaba la situación del comercio peruano con los siguientes trazos

Diez años que ha que este Reino carece del comercio de las ropas y géneros que vienen en galeones por que otros tantos ha que se zelebro en Portovelo la ultima feria dellos. La frequencia de los Navíos de Francia en estos Mares, ha sido y es sumamente bien recivida de tantos como han tenido y tienen sus caudales ociosos sin haver en que emplearlos, y de aquí resulta la facilidad de los fraudes, la ynobservancia de las leyes, ordenes y prohiviciones, el desprecio del peligro y el arrojo de todos¹¹⁷.

No se puede pensar que permaneciera sólo como observador, sin que interviniera para revertir la situación. A poco de llegar, Castelldosrius ordenó incoar una pesquisa secreta para averiguar el alcance del comercio francés en la costa norte desde Trujillo a Guayaquil, en la que se constató que el corregidor de Trujillo percibía el 4% de todas las transacciones¹¹⁸ y la tolerancia interesada del corregidor de Guayaquil, Jerónimo Boza y Solís¹¹⁹, que exigía así mismo el 4% a cada una de las partes, estimando sus beneficios en «40.000 pesos los permisos y tolerancia» a dos navíos franceses en 1707, más su relación con el comercio de cacao a México¹²⁰. En el sur, encargó al corregidor de Areguipa indagar la situación en la región de Arica. En agosto de 1707, publicó un bando recordando la RC de 13 de febrero de 1706, que prohibía todo comercio con Nueva España, salvo el de vino con el puerto del Realejo y Guatemala, o el de telas chinas y filipinas¹²¹. Un año más tarde, en octubre de 1708, para frenar el fraude que suponía el drenaje de plata en piña hacia Francia, anunció por bando y a usanza de guerra una provisión, destinada a mejorar la recaudación fiscal de los quintos reales¹²².

¹¹⁷ AGI, Indiferente General, 2720. Carta del marqués de Castelldosrius a Felipe V, Lima, 31 de agosto de 1707. Citado por KAMEN, Henry: *La guerra de Sucesión...*, págs. 165-66.

¹¹⁸ MALAMUD, C.: Cádiz y Saint Malo... pág. 189.

¹¹⁹ AGI, Indiferente General, 2720. Carta del marqués de Castelldosrius al rey, Callao, 5 de diciembre de 1707.

¹²⁰ AGI, Indiferente General, 2720. Comisión e información actuada por el oidor y auditor de guerra, Pedro Gregorio de la Canal, en Lima, 29 de julio de 1707. Sólo existe mención del: Decreto del virrey ordenando comisión secreta en Guayaquil a Don Thomas Casimiro de Rozas. Lima, 6 de setiembre de 1707.

¹²¹ Don Manuel de Oms y de Santa Pau olim de Sentmenat y de Lanuza, marqués de Castelldosrius, virrey Gobernador. Lima, 18 de agosto de 1707, 2 fols., citado por VARGAS UGARTE, Rubén: Impresos Peruanos, Lima, s.n., 1956, t.IV, págs. 23-24.

¹²² Provisión del Marqués de Castelldosrius, Lima, 17 de octubre de 1708, y promulgada el 18 de octubre de 1708, 6 fols., citada por VARGAS UGARTE, Rubén: Impresos Peruanos. Lima, 1956, págs. 24-25. Reproducida en: MALAMUD, C.: Cádiz y Saint Malo... pág. 219-221.

Sin embargo sus actuaciones no siempre contaron con el favor de la Corona. En setiembre de 1710 su informe, en el que había incluido datos de la extensión del comercio francés en Arica y la tolerancia hacia el comercio de cacao de Guayaquil con Centroamérica, merecía una respuesta tajante en la que se le ordenaba que antes de aconsejar remediar la situación descrita, debía notificar el castigo y penas impuestas a los transgresores¹²³.

Las opiniones de Castelldosrius se van moldeando con el tiempo. Favorable inicialmente al comercio francés, sus primeras cartas desde Lima nos lo muestran sorprendido de la magnitud que había cobrado la presencia de mercantes galos en el Pacífico. Sin embargo, según sus detractores, lo toleró y mantuvo intereses personales. Su correspondencia refleja la caída de ingresos fiscales provenientes de la minería, la falta de circulante y los nuevos circuitos comerciales que estaban aflorando, con la subsecuente marginación de la centralidad de Lima y la reorientación de los mercados serranos hacia Pisco y Arica. Hechos clave en la posición que mantendría frente a el y en sus negociaciones con la Corona el Consulado de Lima.

Entretanto y a raíz de la ocupación de Madrid, se decidió enviar barcos franceses a Perú y Nueva España para traer recursos extraordinarios con que afrontar la guerra. Al Perú fue Michel Chabert y a Nueva España el almirante Ducasse. Chabert salió de Brest el 30 de agosto de 1707 al mando del Amaible y el Oriflame. En el Perú se encontró con las dos fragatas francesas de aviso, Feliz y Aurora, enviadas para organizar con antelación la Feria de Portobelo, ante la inminente llegada de la flota de Casa Alegre¹²⁴. Trajeron consigo las siguientes ordenes explicitas para el virrey del Perú

Junteis y hagais Juntar todos y qualesquiera Caudales de mi R1 Hazienda, en qualqr manera que se hallen, advirtiendo que para hazer este Socorro proporcionado a las urgencias presentes, no paguéis libranzas algunas de las expedidas asta oy de cualquier calidad y condición que sean sin reservar aún las de cruzada para cuyo efecto daréis sin dilación alguna la orden combeniente a los oficiales de mi hacienda de esa Ciudad y recojereis luego, en especies todos los caudales destinados para dichos pagamentos, como también el producto de las Cajas Reales de todo ese Reyno, para remitirme a mi todo suspendiendose asta que buelban dhos navíos con lo recojido la buelta de Europa la satisfazion de las referidas libranzas, excepto la de un libramiento de Docientos y quarenta y ocho mil trescientos y ochenta y un pesos seis Rs y ocho mrs de vellón dado al Sor Rey Xpmo por Zedula de 18 de febrero de 1705 a favor del thesorero General de la Marina de Francia, en satisfacción de pertrechos de guerra, y otras cosas.

¹²³ AGI. Lima, 577, Libro 35. Real Orden de 2 de setiembre de 1710 dada en Madrid, en respuesta de carta de Castelldosrius de 15 de diciembre de 1707.

¹²⁴ El embajador francés Amelot presentó al gobierno español en 1709 una cuenta de gastos generados por el viaje de los cuatro navíos por 973.792 libras, 1 sueldo y 10 dineros. Para resarcirse se impuso el pago del 6% a la plata transportada por distintos viajeros por un total de 910.419 libras, más 51.284 pesos del tesoro destinado a la Corona. PÉREZ-MALLAÍNA, Pablo Emilio: *Política naval española...* pag. 130.

48

La propia Corona presuponía que las arcas se hallarían exhaustas tras haber remitido todos los caudales disponibles en la flota del conde de Casa Alegre. Fue por ello que se ordenó suscribir un empréstito por un millón o más pesos, a interés moderado, tanto con particulares, como sobre Obras Pías o cualquier renta disponible. Para facilitar la tarea, el rey escribió directamente a Juan de Murga, Pedro Pérez de Yrzio, Bernardo de Gumendi, Francisco de Leloachaga, Francisco Fernández de Paredes y Bartolomé de Sabogal, considerados los comerciantes limeños más ricos del momento, así como al Consulado, a los arzobispos, obispos y demás eclesiásticos. Se permitía que todos los particulares que quisieren remitir sus caudales y efectos, lo pudiesen ejecutar en los buques franceses, como si se trataran de navíos españoles¹²⁵.

Chabert Îlegó a Lima en mayo de 1708, donde recaló hasta agosto. Transmitió la orden del conde de Pontchartrain al virrey para que se les permitiera comercializar las barras de hierro, clavos y lonas destinadas, según su versión, a amortizar los costes extraordinarios de su surcada¹²⁶. Disposiciones que chocaban con las remitidas por las autoridades españolas que limitaban su capacidad de comerciar directamente en el virreinato¹²⁷.

En la medida que no había dinero disponible en Lima, según Céspedes del Castillo, se optó por recaudar un donativo a la Corona, que devino problemático, al extremo de alcanzar las contribuciones personales sólo 50 o 100 pesos y sólo cuando se les llamaba expresamente. Ante la lentitud y la incerteza, el virrey detuvo su suscripción y ordenó suscribir un crédito mancomunado por 250.000 pesos al 8%, como anticipo de los 664.394 pesos remitidos desde las cajas de Oruro y Potosí, que no llegarían a tiempo antes de la partida de los buques al mando de Chabert. Un decreto virreinal de 6 de agosto de 1708 ordenaba la gestión del préstamo por Antonio Marí y Bernardo Solís Bango, constituyéndose como fiadores junto a Francisco de Oyague, Juan de Mena, Bartolomé Sabogal, Juan de Murga, Bernardo de Gurmendi, Diego Bernardo de Quirós, Antonio Querejasu, Antonio de Llano, Juan Bautista de Palacios, Cristóbal Calderón, Ángel Calderón, Jerónimo Fernández de Obregón, Alonso Panizo, Cristóbal de Ureta, José de Irujo y Francisco de la Prada, con poder a Felipe de Zavala. He podido documentar las obligaciones suscritas a

¹²⁵ ANC, FMC, 1242.19.73. Carta del rey, Madrid, 19 de octubre de 1706.

¹²⁶ ANC, FMC, 1242.19.382. Carta del conde de Pontchartrain, Versailles, 8 de julio de 1706. Notemos en éste, como en otros casos, la confusión entre apoyo político y militar francés a Felipe V e intereses comerciales en el Pacífico. No es de extrañar que Francia fuera la principal surtidora de hierro y otros insumos clave para la minería potosina en las décadas iniciales del s.XVIII, en MALAMUD, C.D.: *Cádiz y Sant Malo...* Para rizar más el rizo, el encargado de recaudar los derechos de venta fue Antonio Marí, quien actuando como alguacil mayor pepetuo de turno en el Callao, se ingresó por este concepto 35.000 pesos el 17 de diciembre de 1709, en: AGNP, C=15, 258=1249, fol. 83v.

¹²⁷ ANC, FMC, 1242.19.73. Carta del rey, de las Rozas, 26 de octubre de 1706.

	PESOS
Manuel Ortiz de Torquemada	16.927
Conde de Lurigancho	6.160
María Díez de Roxas y a su hijo Pedro de Chavez	18.000
Manuel Fernández Davila	42.592 +1.703
Francisca Gil del Campo	15.400
Diego Luján	5.000
Juan Gutiérrez de Espejo	6.160
Compañía de Jesús	4.000
Mateo de la Quintana	14.000
Convento de Santo Domingo	4.500
Capitán Tomas de Muñoz	4.106
Dr. Miguel de Arnao	6.000
Tesorero Real Universidad	8.000
Santos Lugares de Jerusalén	80.000

En éste último caso, concedido por la orden franciscana, hubo que dejar como prenda varias joyas del propio virrey¹²⁸. En varias de las cifras consignadas se incluían ya las cantidades por intereses y premio¹²⁹. Se trataría de una evidencia temprana del recurso del virrey a gente de su entorno, sin cargo específico, para solventar los escollos de su cargo.

No parece ser el único recurso para lograr cubrir las exigencias de la Corona, ya que el 6 de agosto el Cabildo catedralicio decidió, a instancias del virrey, aportar un donativo a S.M. de 10.000 pesos¹³⁰.

sería conveniente analizar el papel destacado que asumieron los franciscanos en el s.XVIII a la luz de su mayor o menor apoyo a la Corona y autoridades virreinales. En éste sentido y en agosto de 1708 el virrey dirigía una carta al Comisario General de Indias en Madrid, recomendandole a los padres seráficos —Provincial, Guardián y Comisario de los Santos Lugares— F. Gregorio Martínez Roncero, Juan Higinio de Ybarrra y Tomas de Ayspuru respectivamente, ya que hallándose sin fondos las Cajas Reales para destinarlos a los gastos de guerra, éstos aportaron de los fondos de los Santos Lugares de Jerusalén, cantidades que excedían los 100.000 pesos en alhajas y 80.000 pesos en metálico. Fray Martínez era además doctor y catedrático en la Universidad de San Marcos y en su labor misional «se pasó a las Conversiones, pisando espinas y trepando inaccesibles montes, llebado solo del santo zelo, que le asiste en la conversión de las Almas, y oy en Lima esta siendo el Pe de las Misiones». ANC, FMC, 1241.15.50. Carta de Manuel de Sentmenat [sic] al Comisario General de Yndias. Lima, 23 de agosto de 1708.

¹²⁹ Entre las joyas dadas en prenda se hallaba la que le regaló el rey de Portugal, además de casi un centenar de botones de diamantes, un reloj de oro con diamantes, topacios, rubíes y esmeraldas, dos espadines de oro y diamantes, una docena de sortijas de oro y diamantes. AGNP, Protocolos de Lima, Juan Núñez de Porras, 790, 1708, fols. 471-509. El préstamo del provincial de los franciscanos, fray Gregorio Martínez Roncero, sobre los fondos de Bulas pontificias y Constituciones de su Orden, habría sido de 50.000 pesos contra varias fianzas y otras joyas del virrey, según Céspedes Del Castillo, Guillermo: «Datos sobre el comercio..., págs. 940-941.

¹³⁰ BERMÚDEZ, José Manuel: Anales de la Catedral de Lima, 1534-1824. Biblioteca Digital Andina, www.comunidadandina.org/bda/docs/PE.CA0006.pdf, pág. 140.

Como apunta E. Rodríguez, el mayor o menor éxito de un virrey estribaba en su capacidad de remitir el mayor número de metales preciosos¹³¹, algo que se volvió crucial durante la Guerra de Sucesión. Las llegadas o las demoras de las flotas, fueron siempre uno de los puntos clave en la relación con América y en el prestigio de las cortes virreinales, hecho que se refleja en la correspondencia de Castelldosrius, en sendas cartas de su hijo y su cuñado. No es de extrañar, que en la coyuntura más adversa de la guerra, marzo de 1707, su hijo Antonio le notificara la llegada del tesoro remitido por el duque de Alburquerque, que incluía un millón de pesos destinados a la Corona y cien mil pesos para el Consejo de Indias, más 700.000 libras de tabaco, aparte de 4 millones de particulares. Si a título particular se alegraba porque su tío Antonio percibiría sus sueldos atrasados de un año como Consejero de Indias, le advertía que

suplicando a V.E. que en todo caso Ymbie siempre para el Consejo que Ymporta mucho contentarlos assi y mas no teniendo V.E. allá ahora enemigo ninguno antes vien muchos amigos¹³²

Tres años más tarde, en 1710, Antonio d'Oms le ponía sobre aviso

llegó la flota al Puerto de Cádiz de Nueva España bien y impensadamente considera a que tiempo ha venido este socorro y lo contento que estarán los Reies pues es el todo de la Campana¹³³.

Recordemos, que esa fue una inyección de capital que influyó en la decisión de Felipe V de proseguir con la guerra, en un momento difícil por la retirada en 1709 del apoyo francés¹³⁴.

Los avisos hablaban de la necesidad de ofrecer regalos para contentar a los adversarios y de remitir el máximo de caudales para una Corona tambaleante ante el avance de las tropas austriacistas. Ese fue el reto que le quedaba por afrontar al virrey, frenar el descontento y capacidad de maniobra de sus opositores y el ocaso de su otrora buena estrella, cuando se pudo percibir que no había hecho lo suficiente para remitir caudales con que sostener la causa borbónica.

3. Destitución y tiempo de negociaciones

Lo narrado hasta aquí pudo haber quedado en una de tantas trifulcas y llegar a oídos del Consejo de Indias o del rey tiempo después, si las comu-

¹³¹ RODRÍGUEZ VICENTE, Encarnación: «Los caudales remitidos desde el Perú..., págs. 1-24.

¹³² ANC, FMC, 1242.19.468. Carta de Antonio de Sentmenat i d'Oms a Manuel de Oms, Madrid, 30 de junio de 1705.

¹³³ ANC, FMC, 1242.19.332, Carta de Antoni d'Oms al virrey, Madrid, 25 de marzo de 1710.

¹³⁴ KAMEN, Henry: La guerra de Sucesión..., págs. 161-184.

nicaciones hubieran dependido sólo de flotas espaciadas por décadas. Podría resumirse el gobierno de Castelldosrius en un lento transcurrir de los días y momentos puntuales en que todo se aceleraba, a tenor de la llegada de correo o de la posibilidad y fiabilidad de su remisión a la península. El mismo prevenía en noviembre de 1709, a Antonio d'Oms, que no había enviado un informe del estado del Perú en el barco francés Aurora, por que no se fiaba de la seguridad naval de su tiempo,

tarde o nunca se verán en el Consejo Cartas mías, pues vageles del Reyno llegan a estos mares, y de armadas save Dios quando y quantas vendrán en mi tiempo, y para embiar Capn de pliegos, es menester negocios muy graves, y de prisa, por que cuesta plata y no ay para otras cosas mucho mas precisas; como esta sucediendo oy, con la entrada de enemigos¹³⁵.

Su situación cambió de rumbo cuando en agosto de 1708 regresaron a Europa los buques franceses, no sólo con las rentas para la Corona, sino también con varios pasajeros, algunos de los cuales, como José de Rozas, conde de Castelblanco, o Antonio de Lemos Feijoó, pretendían lisa y llanamente su destitución.

Sabedor Castelldosrius de la amenaza real que representaba para su credibilidad la llegada de sus opositores a la corte, escribió y remitió una serie de cartas a distintas personas que podían influir en su futuro político, entre ellos sus antiguos aliados franceses y un alegato contra sus detractores, el *Cuaderno de Noticias*, que remitió a uno de sus agentes en Madrid, para que actuaran en descargo suyo. Y por último negoció directamente a través de su hija, Catalina, de su cuñado Antonio d'Oms, consejero de Indias, y su capellán José Ruiz Cano, quien viajó a Europa en el mismo Aurora.

La correspondencia de José Ruiz Cano daba fe de su llegada a Port Louis el 26 de abril de 1709 y del ánimo de quienes fueron sus compañeros de travesía, al referir textualmente

respecto de venir en esta esquadra grandes calumniadores contra nuestro Amo, así Españoles, como franzeses.

Tan mal veía la situación que encarecía al hijo primogénito del marqués, Antonio, que viajara de inmediato a París, para intentar frenar las quejas y descontentos, ya que «los motivos son tan grandes, que sobre dezir, puede importar, que nuestro Amo, continúe o no en su virreynato» ¹³⁶. En junio se hallaba en París, ya que los franceses les habían obligado a

¹³⁵ ANC, FMC, 1241.15.126. Carta del marqués de Castelldosrius a Antoni d'Oms i d'Oms, Lima, 31 de noviembre de 1709.

¹³⁶ ANC, FMC, 1242.14.8. Carta de José Ruiz Cano a Antoni de Sentmenat i d'Oms, Port Louis, 26 de abril de 1709.

entregar sus caudales y recogerlos luego en la capital¹³⁷. Allí se entrevistó dos veces con el marqués de Torcy y le entregó una misiva del propio virrey, en un momento en que se difundía el descontento, propalado tanto por criollos como por franceses, originado en su opinión en que «Don Antonio Mary ha perdido a su Ex^a», señalaba el hecho que el duque de Alba, embajador español en París, intervino los caudales transportados por el cuñado de Marí, Juan de Luján y Bedia. Mencionaba a Francini y Vori, autores del rumor de que se pasaba el tiempo entre músicas, comedias y festines en lugar de gobernar, como se esperaba de él y como la mala fama había aumentado por cierta carta remitida a un tal Samays, de la que se mencionaban los regalos dados «a cada uno de por si, serán otros tantos enemigos contra el Crédito de V.E.»¹³⁸.

Juan de Luján traía consigo también plata del virrey¹³⁹, se lamentaba en junio de 1709, de hallarse en París en una situación incómoda, malmirado por franceses y españoles, con órdenes del rey al duque de Alba para que se averiguara que caudales traía por cuenta de Marí, atribuyendo los informes negativos a Antonio [H]oansidia¹⁴⁰. El duque de Alba le escribía a Castelldosrius en agosto de 1710, que sus intereses «me han hecho ser broquel contra tanto enemigo como se unió para obscurecer tu obra»¹⁴¹, muestra de hasta que punto las críticas hacia Castelldosrius habían hecho mella en la corte francesa.

Entre tanto los opositores al virrey habían llegado primero a París y luego a Madrid, donde gracias a su capacidad de maniobra lograron de forma casi inmediata incidir en la pérdida de crédito político del marqués de Castelldosrius, al punto que se empezó el proceso de su destitución y se nombró un nuevo virrey.

Una denuncia de Francisco Espinosa de los Monteros en carta datada en Lima en 12 de junio de 1708 abrió el proceso contra el virrey. Se identificaba como el portador de la noticia del nacimiento del príncipe Luis, ante la cual el virrey se habría mostrado tibio, a pesar que aseguraba la continuidad dinástica, además encontró provisto interinamente el corregimiento

¹³⁷ En realidad el gobierno francés intervino los capitales, los devolvió de peor ley y con el descuento del 4%, limitando su salida a la emisión de letras de cambio, en: PÉREZ-MALLAÍNA, Pablo Emilio: *Política naval española...*, pág. 103. Luis XIV había forzado el 8 de febrero de 1707 a los viajeros desembarcados en puertos franceses a registrar sus caudales y acuñar los metales, antes de seguir camino a España.

¹³⁸ ANC, FMC. 1242.14.8. Carta de José Ruiz Cano a Antoni de Sentmenat i d'Oms, París, 24 de junio de 1709.

¹³⁹ Traía para Ignacio y Francisco Marí de Barcelona, hermanos de Antonio Marí, 6.000 pesos. Según Malamud era austriacista, por lo que Pontchartrain ordenó retenerlo hasta saber la decisión de Felipe V al respecto, en: MALAMUD, C.: *Cádiz y Saint Malo...* pág. 248.

¹⁴⁰ ANC, FMC, 1242.14.4. Carta de Juan de Luján y Bedia a Antonio de Sentmenat i d'Oms, París, 30 de junio de 1709.

¹⁴¹ ANC, FMC, 124219.8. Carta del duque de Alba a Manuel de Oms. París, 25 de agosto de 1710.

de Ica, Pisco y Nazca que iba a ocupar, ante lo cual se le adujo desde el gobierno virreinal que sería por el tiempo «que le pareciese porque los Despachos de S.M. son ostias por consagrar» y para resolverlo se le indicó que se dirigiese a Antonio Marí «en quien se halla el peso del gobierno de aquel Reino». Implicaba a Ramón de Tamarit, Bernardo de Solís Bango, Antonio Marí y el propio virrey en el cobro del 25% del valor de las mercancías francesas desembarcadas en el puerto de Pisco, estimando lo comprado a Fouquet en tres millones de pesos. Sindicaba al virrey en el estanco de varios barcos cargados de trigo chileno, en lo que habría actuado por mano interpuesta de Antonio Marí. Resumía el objetivo de los intereses particulares del virrey de la siguiente forma

a todo satisfacer el Virrey, con decir no tiene casa y aver de sacar del Perú para hacerla, por los medios que pudiere por cuyas operaciones está aquel Reyno en miserabilisimo estado.

Quizás para lograr un mayor impacto en la corte, argumentaba que la trascendencia de la actuación del virrey podía verse en la decadencia de la producción de azogue y en el desgobierno ocasionado por las costumbres disolutas del virrey, cuando el «Palacio se allá rreducido a un Burdel».

La gravedad de la denuncia llevó a que el Consejo de Indias elevara consulta al rey en 13 de marzo de 1709. El 18 de marzo fueron llamados a testificar: José López Zapata Marín, José de Alzamora Ursino —natural de Lima, oidor provisto de la Audiencia de Panamá—, Salvador Sánchez de Barreda —natural de Lima, oidor electo de la Audiencia de Chile—, Fernando Negrón, limeño, y Juan Antonio de Mena, —natural de Lima, provisto alcalde de corte de Lima—, los cuales habían salido de Lima entre los meses de setiembre y diciembre de 1707.

He consultado las deposiciones de José Alzamora Ursino, Salvador Sánchez de Barreda y Juan Antonio de Mena. Alzamora testificó que en Pisco era tal el volumen del comercio francés que se hablaba de la *Feria*, encubierta por su corregidor, Felipe de Betancourt, un hombre puesto allí por el virrey, y por Ramón de Tamarit a quien se encomendó frenar el contrabando, cuando en realidad promovió su monopolio de la mano de Antonio Marí y José de Rozas, ya que el virrey participaba con ellos por «compañía formada». Sánchez de Barreda afirmó que Fouquet tras entregar varios pliegos en el Callao al virrey, se dirigió a Pisco, donde también se encaminó persona interpuesta por Bernardo Solís Bango y el virrey, obligándose a quien quisiera mercancías francesas a abonar el 25% a la compañía formada junto con Marí y Rozas¹⁴².

¹⁴² AHN, Estado, 2312. Papeles que sube a las Reales manos de S.M. con la Constancia de Cargos de D. Joseph de Rozas.

Un informe fiscal de 1709 resumía los cargos probados al virrey en la información secreta incoada por Nicolás Manrique: 1) nombraba a sus familiares y clientela para puestos significativos a sus intereses, destacando la concesión del corregimiento de Ica a Felipe Betancourt «su camarada estrecho y confidente»; 2) exigía diversas cantidades para conceder determinados corregimientos, como a Antonio Zamudio, marqués de Villar del Tajo, para el de Cajatambo; 3) imponía diversas cantidades antes de conceder el pase a aquellos que poseían título real «detenidos sino es que gratifiquen el pase que regularmente excede de la cantidad con que benefician en España» o a los que los detentaban para bloquear la toma de posesión de sus sucesores, en tal sentido Martín de Mildarra le entregó 8.000 pesos para evitar que Francisco Castanica asumiera el de Chancay, operación que repitió en el de Huanuco a cambio de 10.000 pesos: 4) la permisividad con el comercio francés, practicado en toda la costa y en especial en los puertos de Concepción, Arica, Pisco, Callao, Paita y Guayaguil. En Paita actuó de la mano de su corregidor, Francisco Migueles, «paisano del virrey y su amigo», quien no sólo lo agasajo en su casa, sino que le regaló 6.000 pesos; 5) formó compañía junto a Bernardo Solís Bango, José de Rozas, Antonio Marí con intervención de su sobrino Ramón de Tamarit situado como corregidor en Pisco, para exigir el 25% del valor de los productos franceses internados en el Perú por los navíos de Fouquet; 5) su estrecha relación con Antonio Marí, cuyo origen había sido el haber negociado para el virrey en Panamá un préstamo de 200.000 pesos y en quien había delegado «todo el gobierno de gracia y justica» y sus negocios, aceptándole al menos un presente de 4.000 pesos cuando fue a recibirle en Trujillo; 6) tras de su ingerencia en el Consulado y animadversión a Ulaortua, se hallaba su complicidad con el contrabando francés; 7) sus costumbres disolutas

las muchas visitas como recreos y divertimentos que acostumbra el virrey en casas particulares y haciendas de campo con nota y disciplencia de todo el reino pues combidando a las Damas por que no caigan sus maridos y parientes en desgracia del virrey condescienden y asisten a estas Diversiones pasándose a torpes incontinencias con otras mujeres en el Palacio sus criados y asta sus propios hixos,

su asistencia a los conciertos nocturnos en conventos femeninos, al punto de escandalizar al obispo, quien optó por retirarse a una hacienda de las afueras; 8) había obviado el fomento de la minería de Huancavelica; 9) pidió a Juan Esteban de Munariz, diputado del consulado, 150.000 pesos para sí, cuyo reintegro debía provenir «de lo que poduxese el dro del Boquerón de donde se causo no haber pagado el Comercio de Lima los 350.000 ducados aun con las providencias y apremios que intentaron el xeneral de Galeones y oficiales Rs de Panamá»; 10) si bien prometió impedir el comercio francés para convencer a los comerciantes peruanos que acudieran a Portobelo, en realidad

favoreció su presencia mientras estaban en Panamá, cerrando cualquier comunicación para evitar que se difundiera la noticia, al punto de detener extrañamente más de siete meses el navío de rezagos, en parte para que sus caudales se dirigieran a comprar productos franceses¹⁴³. En consecuencia, el fiscal pidió en 11 de abril de 1709 que se actuará contra Castelldosrius, como muestra de la preocupación existente sobre el estado del Perú y de las Indias en general, y las consecuencias que se suponían en momentos en que las necesidades de la hacienda eran perentorias, como indica el argumento esgrimido: «y quan irreparables daños se halla padeciendo su R1 Patrimonio y Monarquía»¹⁴⁴. Su dictamen fue estimado el 20 de abril de 1709 por el Consejo de Indias, resolviéndose «lo poco conveniente de su Gobierno» y recomendando el nombramiento un nuevo virrey, aunque sin proponer nombre alguno. Felipe V decidió, el 24 de mayo de 1709, nombrar nuevo virrey a Fernando de Alencastre Noroña, duque de Linares¹⁴⁵.

En 20 de julio de 1709 se dieron las instrucciones para incoar una información secreta, encargada a Nicolás Manrique, ministro del Consejo de Indias, que incluían varios presupuestos contrarios a ley en su actuación gubernativa: a) haber llegado a Portobelo en barcos extranieros; b) no haber celebrado el nacimiento del Príncipe; c) descuidar sus obligaciones de gobierno; d) beneficiar con crecidas cantidades los corregimientos y otros empleos; e) haberse asociado con Antonio Marí, a través del cual percibía cantidades para favorecer a tal o cual litigante, e intervenía en el comercio francés directamente o exigiendo en torno a un 20-25% a los comerciantes implicados en el¹⁴⁶; f) permitir la decadencia de la minería, al no actuar decididamente en su favor y tolerar el contrabando de azogues de Huancavelica y de plata en piña en pago de las mercancías francesas; g) ser ineficaz en conseguir los situados de los presidios del Callao y Valdivia; y h) destinar poco tiempo a su gobierno, mientras sus energía se dirigían a «Comedias, Saraos y otras funciones de regocijo, que en aquel País llaman Fandangos», a músicas, festines y divertimentos, tanto en Lima como en el campo, tanto en casas, particulares como en conventos de religiosas, y, contra las exigencias de su rango, visitar a cualquier hora y ocasión la casa de su paisano Antonio Marí¹⁴⁷.

¹⁴³ AGI, Lima, 482. Informe fiscal, Madrid, 28 de agosto de 1709.

¹⁴⁴ AGI, Lima, 482. Copia del pedimento fiscal sobre la Ynformación de procedimientos del Virrey del Perú. Madrid, 11 de abril de 1709.

¹⁴⁵ AGI, Lima, 482. Informe fiscal, Madrid, 28 de agosto de 1709.

¹⁴⁶ Sobre todo de los navíos de Fouquet, que distribuyó mercancías por 2 millones de pesos a través de una compañía organizada entre el virrey, Antonio Marí y Bernardo Solís; o en el caso de tres barcos procedentes de Chile con cereal en plena carestía, estancados por Antonio Marí.

¹⁴⁷ AGI, Escribanía de Cámara, 548 A. Juicio de Residencia del marqués de Castelldosrius. Adjunta la Instrucción de lo que ha de actuar en la residencia, Madrid, 20 de julio de 1709, ff. 85-90.

Vale la pena seguir insistiendo en la pregunta de ¿cuales fueron las razones que llevaron a su rápida caída política?, ¿porque tantos valedores y parabienes se retiraron en tan corto tiempo? Intentaré apuntar algunas hipótesis.

El embajador francés en España, Amelot, refería en carta a Luis XIV las raíces de su descontento con Castelldosrius de la siguiente forma

Las riquezas de Perú y México, aquellas inagotables fuentes de riqueza, se han perdido casi por completo para España. No sólo existen quejas contra los comerciantes franceses por arruinar el comercio de Cádiz y Sevilla, a pesar que las regulaciones de la corte francesa contra quienes infringen las normas establecidas, sino que siguen produciéndose, sin disminuir un ápice, los abusos de la administración de los virreyes. La avaricia y el pillaje no se castigan, las fortalezas y guarniciones se hallan en estado de abandono; todo parece presagiar una revolución fatal.

Hay que tomar decisiones para hacer regresar a los dos virreyes y para fijar algunos límites exactos a los beneficios de sus sucesores, de manera que tengan la posibilidad de enriquecerse sin dejar de cumplir su deber. Reconozco que el expediente no bastará para refrenar la avaricia, pero no creo que pueda existir otra medida mejor, aunque se apunte a personas muy distinguidas por su firmeza y probidad. Tan difícil resulta encontrar entre los aristócratas una mente lo suficientemente fuerte como para resistir la influencia del ejemplo y el interés»¹⁴⁸.

La opinión de Amelot traduce un estado de cosas y una propuesta que anuncia lo que sería uno de los ejes del Reformismo Borbónico, el interés por un cambio en la administración colonial, que dejara en el pasado la confusión de los intereses privados con los del gobierno en América, se sorteara la ineficiencia y se creara un cuerpo de funcionarios probo, cuya divisa fuera la eficacia, con el objetivo final de drenar recursos hacia el Estado, para revertir en motor del progreso económico de España.

En 1708, coincidieron las denuncias, en el fondo y la forma, contra los dos virreyes americanos. En el caso de Nueva España, el virrey era Francisco Fernández de la Cueva, X duque de Alburquerque, (1702-1710), quien se destacó por su persecución a los simpatizantes con el austriacismo y la remisión de importantes caudales para sostener la guerra, incluso a costa de suspender cualquier pago. Su probada lealtad a la causa borbónica no le impidió lo que Luis Navarro ha llamado, un «uso discrecional de su autoridad e influencia en buscar el provecho propio», viéndose inmerso, directamente o por persona interpuesta en negocios relacionados con el comercio francés en Veracruz, con el de peruanos y ecuatorianos en el Pacífico, en inversiones personales en la feria de Acapulco y en la flota, en la venta de cargos o en exigencias de determinadas cantidades para dar el pase a los cargos provis-

¹⁴⁸ Carta de Amelot a Luis XIV, 1709 citada por LYNCH, John: *La España del siglo XVIII*. Barcelona, Crítica, 1999, 2ª ed., págs. 56-57.

tos de título real o a aquellos que pretendían cobrar determinadas libranzas. A su regreso en 1713, se ordenó el embargo de los bienes que traía consigo, su destierro a Segovia y se le exigió un «indulto» de 1.500.000 pesos para que se resolviera en su favor el juicio de residencia. Su caso se zanjó en 1715 con una contribución personal de 700.000 pesos¹⁴⁹.

No fue el único caso. Al suyo se sumaría el del comerciante José de Aristiguieta coludido con los oficiales reales de Veracruz para allanar la entrada de 17 buques franceses y la distribución de sus mercancías o el de Manuel de Velasco, general de la flota a Nueva España perdida en Vigo en 1702 por el envite de los anglo-holandeses, cuando destinado como gobernador de Buenos Aires, viajó con un préstamo de la Compañía de Guinea, del que intentó resarcirse exigiendo determinadas cuotas para si, tanto a la propia Compañía, como a otros comerciantes franceses e incluso exigiendo al obispo de La Paz parte de su donativo a la Corona. Su sino sería marcado por el consejo de Indias que en consulta de 21 de enero de 1710 pidió su destitución y detención, mientras se incoaba una información para depurar sus actos¹⁵⁰. Antoni d'Oms informaba a su cuñado virrey del Perú en marzo de 1710 como

haviéndose dilatado la partida de los Navios de Buenos Ayres que he sentido mucho porque con estan han tenido tiempo los émulos del pobre Don Manuel de Velasco a echar todo el veneno y conseguir el que el rey mande pasar un ministro de la Audiencia de Sevilla con estos navíos a residenciarle

y siendo amigo personal de él y su sobrino y del marqués de Pozo Blanco, le pedía que intercediera en su favor¹⁵¹. Un dato que indica no sólo comportamientos parejos, sino también redes de apoyo entre las altas autoridades coloniales.

A lo antedicho se sumó una situación compleja, dominada por los acuciantes gastos de guerra, en que se reanudaron los beneficios de cargos, que habían sido limitados a raíz de la reforma emprendida en 1701. No sólo se licitaron puestos intermedios, sino que se abrió la posibilidad de pujar por los virreinatos. Varios fueron los pretendientes al virreinato del Perú. Ruiz Cano cita en su correspondencia los 200.000 pesos que ofrecían respectivamente los condes de Miraflores, de José Velayos y de la Marquina o los 100.000 doblones ofertados por José de Rozas, conde de Castelblanco¹⁵².

¹⁴⁹ NAVARRO GARCÍA, Luis: «El segundo virrey de Alburquerque y su memoria de gobierno (México 1710)». En: LATASA, Pilar (coord.): *Reformismo borbónico y sociedad en la América borbónica. In memoriam Ronald Escobedo.* Pamplona, EUNSA, 2003, págs. 195-226.

¹⁵⁰ PÉREZ-MALLAÍNA, Pablo Emilio: Política naval española..., págs. 95-96.

¹⁵¹ ANC, FMC, 1242.19.332. Carta de Antoni d'Oms al marqués de Castelldosrius, Madrid, 25 de marzo de 1710.

¹⁵² ANC, FMC, 124.14.8. Carta de José Ruiz Cano a Antonio de Sentmenat i d'Oms, Madrid, 23 de noviembre de 1709. En otra carta hacía referencia a que Rozas pretendía

Diversas voces señalaban a Rozas como socio del virrey para lucrarse del comercio francés. En algún momento se produjo una ruptura entre ambos, para convertirse luego en uno de los principales opositores del marqués de Castelldosrius. Viajó a Madrid con el interés de deponer y quizás substituir al virrey¹⁵³. La escenificación de sus desavenencias se mostró en varios memoriales de ambos con relatos divergentes, elevados a la Corona y al Consejo de Indias. La versión del virrey era que Rozas era el principal aliado de los comerciantes franceses, aprovechando el lugar estratégico de su hacienda de Pisco. No sólo se había negado a contribuir personalmente a donativo alguno destinado a sufragar los gastos bélicos, sino que denegó, poner a disposición real, un préstamo por 40.000 pesos de la testamentaría de Cristóbal Vaguero de Echaves, caballero de la orden de Santiago, bajo el supuesto de no disponer ya de ellos. El virrey, apoyado por el Real Acuerdo, había procedido a dictar orden de arresto contra Rozas, imponiéndole una fianza de 500 pesos, más el embargo de los bienes disponibles en poder de la madre y albacea de Echaves, por lo que se incautaron algunas alhajas y varias partidas de dinero —5.000 pesos de Luis Calvo. 3.000 pesos de los bienes de Manuel Coronel y 10.000 pesos de la testamentaría citada, cuyo heredero era Bartolomé de Noriega, ausente en Tierra Firme—. El virrey definía a Rozas, como un hombre que quería imponer sus intereses, según sus propias palabras, contra el bien público, por lo que se exclamaba sobre: «si el buen ayre de un particular debiese prevalecer al perjuicio publico». Por último denunciaba el uso indiscriminado del título nobiliario tanto por José como por su hermano Tomas —«haviéndose intitulado hasta aquí Conde de Castelblanco Dn Thomas de Rosas, se firme ahora, el mismo título Dn Joseph su hermano»—154. En consecuencia y para escapar de la autoridad virreinal, en su opinión, Rozas habría optado por irse sin permiso a la península¹⁵⁵, con un caudal que estimaba en 200.000 pesos¹⁵⁶.

pujar con 1.500.000 pesos al virreinato y con 50.000 doblones a la grandeza de España, referencias respectivamente en: ANC, FMC, 1242.14.8. Cartas de José Ruiz Cano a Antoni de Sentmenat i d'Oms, Port Louis, 26 de abril de 1709 y al marqués de Castelldosrius. Madrid, 10 de febrero de 1710.

¹⁵³ C.Malamud alude a la tal desavenencia, sin hallar su origen, en: MALAMUD, C.: *Cádiz y Saint Malo...* págs. 246-8.

¹⁵⁴ ANC, FMC, 1241.15.25. Carta del marqués de Castelldosrius al Rey, Lima, 25 de agosto de 1708. Referencias a Tomas de Rozas firmándose como conde de Castelblanco en el poder dado en 9 de julio de 1707 al capitán Francisco Amesqueta ante: AGNP, Protocolos de Lima, Juan Núñez de Porras, 789, 1707.

¹⁵⁵ AHN, Estado, 2312. Copia de carta a S.M. del virrey marqués de Castelldosrius, Lima, 30 de agosto de 1708.

¹⁵⁶ AHN, Estado, 2312. Carta del marqués de Castelldosrius a S.M., Lima, 25 de agosto de 1708. Fuentes francesas valoraban en más de 100.000 escudos el caudal de Rozas, citado por MALAMUD, C.: *Cádiz y Saint Malo...* pág. 248.

Según la versión de José de Rozas, habría sido el virrey quien rechazó su donativo, lo que le había contrariado en grado sumo, estimulándole a irse, por el temor de que el rey pudiera dudar de su lealtad¹⁵⁷.

Fuera por las acusaciones del virrey, fuera porque contara con pocos apoyos iniciales en la corte, lo cierto es que se acusó a Rozas, se le detuvo y se embargaron sus bienes¹⁵⁸. Se probó que trajo consigo 92.500 pesos por lo que se le obligó a pagar en Port Louis 5.518 pesos en cumplimiento de la orden dada de que todos los viajeros de los buques de Chabert contribuyeran con un 6% del total transportado, en concepto de indulto por haber defraudado el impuesto de avería. Se consideraron como cargos en su contra el haber participado en el contrabando francés, en lo que habría sido socio del virrey. En diciembre de 1709 ofreció 500 doblones para que se le indultara¹⁵⁹.

José de Rozas era caballero de la orden de Calatrava (1702), duque de San Andrés y conde de Castelblanco, fue corregidor de Jauja y oficial de milicias¹⁶⁰. Era hijo de Francisco de Rozas y Fernández de Santayana, natural de San Bartolomé, caballero de la orden de Alcántara, establecido en Lima en 1671, donde fue capitán, maestre de campo y superintendente del Perú, y de Luisa Meléndez Gama, natural de San Cristóbal de Chavín; sus otros hermanos fueron Luis, Tomás, Lorenzo, Antonio, Juan y Francisco¹⁶¹. José de Rozas se casó con Magdalena de Urrutia y en segundas nupcias con María Francisca Drumond y Melfort¹⁶², hija del duque de Melfort. Su nieta Manuela Teresa de Villabriga y Rozas se casó con el infante don Luis de Borbón, hijo de Felipe V y su tataranieta e hija de ésta, marquesa de Chinchón, con Manuel de Godoy¹⁶³.

¹⁵⁷ AHN, Estado, 2312. Copia de carta de Joseph de Rozas, conde de Castelblanco, al marqués de Castelldosrius, Callao, 23 de agosto de 1708.

¹⁵⁸ AGI. Indiferente General, 306. Orden al virrey duque de Linares para que se detenga y embarguen los bienes a Joseph de Rozas, Madrid, 8 de junio de 1709.

¹⁵⁹ AHN. Estado, 2312. Cartas de Ronquillo a Grimaldo, 21 de noviembre y 27 de diciembre de 1709, de Ronquillo a Palacio, 8 de diciembre de 1709 e informe del Consejo de Indias, Madrid, 4 de diciembre de 1709.

¹⁶⁰ AGI, Lima, 536.

¹⁶¹ Este hizo donación en 11 de noviembre de 1707 a Felipe V de 36.240 pesos, a cobrar de los herederos del conde de la Monclova, importe de su reclamación en el entonces pendiente juicio de residencia, en concepto de los 16.000 pesos que le exigió antes de concederle el pase al corregimiento de Conchucos —pagados a los intermediarios Francisco Blas de Arnao y Francisca del Castillo en 1692 y 1693— y el resto por los intereses acumulados por el préstamo de tal cantidad durante 16 años al 8% de interés. Perdonaba otras partidas, al considerarlas dádivas graciosas y voluntarias, pero dejaba constancia que se le había obligado a costear el recibimiento de la condesa de Cañete. AGNP, Protocolos de Lima, Francisco Estacio Meléndez, 311, 1706-7, fol. 236-238.

¹⁶² Se conservan en el Museo del Prado los retratos de ambos pintados por Jean-Baptiste Oudry, número de catálogo 2793 y 2794, en: *Museo del Prado. Catálogo de las pinturas*. Madrid, Ministerio de Educación y Cultura, 1996, págs. 268 y 574. Debo esta información a Paul Rizzo-Patrón.

¹⁶³ GARCÍA CARRAFFA, Alberto y Arturo: Enciclopedia heráldica y genealógica Hispanoamericana. Madrid, Imp. A. Marzo, 1926-27.

El conde de Castelblanco declaraba en un testamento redactado en 1708 en Concepción, camino a España, ser dueño de dos haciendas de viña. Santa Ana en el valle de Cóndor en Pisco y otra en el valle de Govas en Chincha, tasadas ese año en 500.360 pesos, más unas casas y solar en el Callao en la esquina de la Iglesia mayor, herencia de su primera mujer, Magdalena de Urrutia. Nombraba heredero a su hermano Tomas de Rozas y como albaceas a su hijo Tomas de Rozas, su cuñado Fernando Galindo y Zavas y a Marcos de Ulaortua, caballero de la orden de Santiago, y como albaceas interinos, en caso que le ocurriera algo en el viaje, a Antonio de Lemos Feijóo, al doctor Juan José de la Canal y sus sobrinos, que viajaban con el, José y Fernando Galindo. Declaraba portar 93.000 pesos, que en caso de ocurrirle algo, debían destinarse: 50.000 pesos a diversas mandas a sus hermanos y sobrinos, y 43.000 pesos ser destinados a la compra de géneros por Antonio de Lemos, de cuyo beneficio debían redimirse los censos que pesaban sobre las haciendas, ordenando que se fundara un mayorazgo sobre ellas. Entre lo que le debían hacía mención a 29.000 pesos por Antonio Marí, indicando que no existía ni escritura, ni obligación jurídica; consideraba falsa una escritura redactada ante Juan Muñoz que habría ordenado Marí en Jauja sin su consentimiento por un importe de 51.000 pesos. Además dejaba constancia que la ropa extraída por Antonio Marí de las bodegas del Callao pertenecía a Gaspar Fernández Montego¹⁶⁴. Lo antedicho da alguna luz sobre diferencias existentes entre Rozas y Marí, e indica el transvase de considerables cantidades sin sustento documental, lo que podría ser reflejo de que estaban implicados en negocios cuyo rastro querían difuminar, por lo que parece verosímil las denuncias que los vinculaban como socios. En cuanto a la ropa confiscada, hubo varios remates de productos franceses en cuyo decomiso intervino Antonio Marí o Ramón de Tamarit en abril y junio de 1708 y en abril y diciembre de 1709¹⁶⁵.

No sería extraño que Antonio Marí estuviera actuando como persona interpuesta del virrey o que se mezclaran sus intereses y las referencias a disensiones en los negocios fueran la clave para comprender la ruptura entre el virrey y José de Rozas. Lo cierto es que el virrey confesaba a su hijo Antonio en 1709 que el objetivo del viaje de Rozas era conseguir el virreinato, casarse con la hija de un duque en París y sobre todo destruir a Antonio Marí «por quién tiene honra, vida y hacienda», insistiendo cuanto

¹⁶⁴ AGNP, Real Audiencia, Causas Civiles, L 65, C479, 1730. Testamento de Joseph de Rosas, conde de Castelblanco, hecho ante Joseph de Villagrán escribano público de la ciudad de Concepción en el Reino de Chile en 28 de octubre de 1708, inserto en la causa de Don José de Villanueva, en nombre de doña Josefa de Hamart, en los autos del concurso de acreedores a los bienes que fueron del conde de Castelblanco. AGI, A. Lima, 423.

¹⁶⁵ AGNP, Superior Gobierno, leg. 6, C 104. Libro donde se asientan los Remates de Minas, de Oficios, nombramientos de Receptores, Escribanos, Tesoreros, Fundidores... Año 1701-1759, 105 ff.

debían a Marí, ya que «si algún día tenéis algo que comer, habrá sido él quien os lo haya dado y no yo»¹⁶⁶.

A ello se sumó el desacuerdo entre su hermano Tomas de Rozas y el virrey en torno a la comisión que le confirió para la remuneración y repartimiento de indios de las cuatro provincias de Quito, por la que habría pagado, según C. Malamud, 30.000 pesos¹⁶⁷. Por causas que desconocemos su actuación fue suspendida por la Audiencia de Quito, lo que le movió a presentar junto al cabildo quiteño una reclamación, que debió ser resuelta en Real Acuerdo y cuyo resultado desconocemos.

La testamentaría del virrey, declaró haber pagado a Tomas de Rozas dos partidas de 9.000 pesos —«prozedidos de plata y otras menudencias que prestó a S.Exª en España» de lo que tenía un vale por 25.000 doblones— y 6.000 pesos —«de una grazia que se le hizo la qual no tuvo cumplido efecto»—, lo que «atendiéndose a que una y otra Cantidad eran ynebitables las diferencias y poco decoroso y de mala consequencia que saliese a lo publico», se canceló tras el laudo del obispo de la iglesia de la Concepción de Chile, Diego Montero del Aguila. Tales pagos evidencian primero que la relación económica entre ambos venía desde antes de tomar posesión el virrey y que se habría cobrado a Tomas de Rozas por alguna gestión gubernativa, que no tuvo los resultados esperados. El caso muestra la existencia de instancias de intermediación y conciliación entre partes, ajenas a la esfera judicial, para casos que no debían salir a la luz pública, por acuerdo entre las partes.

Junto a José de Rozas viajó su cuñado y sobrinos. Al primero, Fernando Galindo, maestre de campo del Callao, lo señalaba tiempo después el virrey como uno de los descontentos contra su persona, quien habría escrito infinitas quejas, actuando como lo hiciera contra los gobiernos interinos precedentes y «todo el genero humano», un personaje descrito de tal genio que «con nadie puede vivir, ni su familia tampoco»¹⁶⁸. Pero conviene señalar que el origen del conflicto pudo estar en sus lazos familiares y disensiones con los hijos del virrey, nombrados por éste en altos puestos en el Presidio del Callao.

Antonio de Lemos Feijoó partió sin licencia y, según el virrey, con un caudal de más de 100.000 pesos, rehuyendo varias deudas pendientes. Le consideraba socio de Rozas en diversos negocios —mercancías francesas y azogues con Nueva España— y en la medida que el conde de la Monclova mostró su desacuerdo con tales manejos, se revolvieron y conspiraron contra el, de forma «arrojada y porfiadamente con sus Plumas y vozes». Castelldosrius se lamentaba de no haber logrado que nadie testificara contra ellos, por lo que hubo de limitarse a exigir presentarse en Lima ante su autoridad y

¹⁶⁶ SAÉNZ-RICO URBINA, Alfredo: «Las acusaciones..., pags. 130-131.

¹⁶⁷ MALAMUD, C.: Cádiz y Saint Malo..., pag. 273, n. 29.

¹⁶⁸ ANC, FMC, 1241.15.126. Carta del marqués de Castelldosrius a Antoni d'Oms i d'Oms, Lima, 30 de noviembre de 1709.

poco más¹⁶⁹. José Ruiz Cano diría de Antonio de Lemos que su intención era lograr el indulto de determinados cargos judiciales que tenía pendientes, a cambio de 2.000 pesos¹⁷⁰. Lemos mantenía negocios con Potosí, donde había introducido productos franceses y entre los caudales que trajo a España se incluían 50.000 pesos de varios vecinos de la villa imperial¹⁷¹.

El clamor de este que podríamos denominar grupo criollo, se unió al de otras voces descontentas. Ulaortua y un sector importante del Consulado mostraron su descontento por las actuaciones del virrey en su contra, al mismo tiempo que el Consejo de Indias no vio con buenos ojos las negociaciones y acuerdos con el Consulado de Lima.

En la correspondencia de agosto de 1708, Castelldosrius intentó neutralizar a sus opositores y gastó ríos de tinta intentado poner en valor su actitud de fiel funcionario borbónico. Remitió, a distintos corresponsales, información intencionada describiendo la situación crítica del Perú, con la intención última de contrarrestar los cargos de los descontentos con su gestión. Así señaló, hasta la saciedad, las dificultades para cumplir con las instrucciones expresas de remitir cuanto recurso encontrara, haciendo recaer tal imposibilidad en el contrabando francés y en sus efectos nefastos o en el declive económico del virreinato del Perú, contra la imagen de opulencia que persistía en Europa. Enfatizó como, en el corto período entre 17 de mayo de 1707 hasta 15 de agosto de 1708, había enviado remesas a la Corona por 1.679.310 pesos, en dos partidas con la flota y con Chabert y las comparó con las del período del gobierno del virrey conde de la Monclova, cuando sólo ascendieron en 1690 a 404.277 pesos 6 reales y en 1696 a 799.659 pesos 6 reales¹⁷².

En paralelo, insistió a distintos destinatarios en el gran esfuerzo personal invertido en acopiar los caudales destinados a Felipe V, enfrentado a una realidad adversa y un virreinato en plena crisis. Una visión heroica y pesimista al mismo tiempo, difícilmente contrastable por observadores atentos al arribo a Francia de barco tras barco, con pingües beneficios comerciales y con viajeros con ingentes remesas, que sorteaban tanto los impuestos hispanos, como los inseguros e irregulares galeones de la flota.

Castelldosrius insistía al embajador Amelot, que su divisa y prioridad fue siempre cumplir las ordenes de que las remesas para la Corona fueran lo más cuantiosas posibles, «por la precisión con que las solicitan las urgencias presentes de la Monarchia», y el que

¹⁶⁹ AHN, Estado, 2312. Carta del marqués de Castelldosrius a S.M., Lima, 25 de agosto de 1708.

¹⁷⁰ ANC, FMC, 1242.19.424. Cartas de Joseph Ruiz Cano a Manuel de Oms, Port Luis, 26 de abril de 1709 y Madrid, 10 de febrero de 1710.

¹⁷¹ ARZANS, Bartolomé: *Historia de la Villa Imperial de Potosí*. Providence, Brown University Press, 1965, t.II, pág. 464, citado por MALAMUD, C.: *Cádiz y Saint Malo...* pág. 87.

¹⁷² ANC, FMC, 1261.4. Minuta de los efectos que a su Magestad remitió del Perú el conde de la Monclova y S. Exa., s.f.

fue siempre el objeto principal de mi zeloso cuydado; pero este ha tenido la fatal desgracia de haver encontrado totalmente arruynado el Reyno, abatido su Comercio, y sus caudales con la numerosa saca de plata que en el término de quatro años solos, han llevado mas de quarenta navíos mercantes de Francia que han venido cargados de ropas a los puertos y costa de el, sin los que no se saben, llevándose la plata en piñas, y pasta sin quemar; de cuyos quintos se compone el nerbio principal de la R1 Hazienda, que se allá oy por este motivo en el ultimo abatimiento, pues faltan cada año cerca de doscientos mil pesos para cubrir las cargas que tiene, estando empeñada oy en mas de quince millones de pesos atrasados

Le pedía Amelot que intercediera al Rey para que se ordenara el fin del comercio francés, sin lo cual cualquier medida que se tomara en Lima sería inútil, con más de mil quinientas leguas de costa «abierta y despoblada» difícil de resguardar. Sin embargo de las dificultades existentes, aseguraba que logró con mil trabajos y préstamos reunir inicialmente 1.379.310 pesos; con las arcas vacías y sin la posibilidad que llegaran recursos de otras provincias, recurrió a préstamos de particulares y a empeñar «mis pocas joyas» cuando cinco meses después de partir la flota le llegó una nueva demanda con Chabert. Pudo aprestar 911.719 pesos destinados a situados y socorros para Tierra Firme, Valdivia, Buenos Aires y Huancavelica, cubrir los gastos de la Armada, Proveeduría General, socorros del presidio del Callao y salarios de funcionarios. Insistía en realzar su esfuerzo frente al de su antecesor, el conde de la Monclova, en sus 16 años de gobierno «en tiempos mucho más floridos que los presentes» y apostillaba

es notorio han pasado las líneas de lo posible la execución y el esfuerzo, quedo sin embargo con el desconsuelo de no poder embiar a S.Mgd todos los thesoros del mundo para su alivio¹⁷³.

Así mismo Castelldosrius escribía al conde de San Mayolo informándole de que

En estos parages adonde sin alivio se rebienta continuamente siendo el trabajo de este Govno imponderable y sin alivio ninguno mayormente haviendo encontrado el Reyno tan perdido y desquadernado... que no es ni aún la sombra de lo que allá se imagina, siendo imposible e ympracticable aquí su remedio si allá no se pone como evidense y produradamente lo represento y he representado al Rey... estos dominios puedan bolver a combalecer de su incomparable decadencia

que atribuía a la entrada por el Sur, desde hacía cuatro años, de más de 40 navíos franceses de «particulares» con ropas y géneros, a parte de los que

¹⁷³ ANC, FMC, 1241.15.8. Carta del marqués de Castelldosrius a Amelot, Lima, 17 de agosto 1708.

recalaron en Buenos Aires. Según él, «todos ellos han vendido sus ropas como han querido (...) ofrece bastante oportunidad al fraude cerca de dos mil leguas de costa»¹⁷⁴.

Parecidos términos se leen en su correspondencia con sus más allegados. En el mismo correo, se justificaba ante su hija Catalina de la corta remesa destinada a su dote, debido al peso de sus deudas y la situación precaria del Perú

la forma en que esto está que te aseguro no es explicable ni aun creíble a los que lo viesen pues solo es una débil sombra de lo que allá se piensa y sobre tantos travajos padecidos es suma desgracia el haver llegado a parte donde se juzgo coger el fruto en tiempo de una total esterilidad.

Siendo en su opinión la causa del «atraso» de las Cajas Reales, el fraude en los quintos de plata en piña y pasta, drenado por el comercio francés, cuyas consecuencias eran tanto el fraude fiscal en la producción, como en la comercialización minera, aspectos negativos a los intereses reales y a los suyos propios ¹⁷⁵. Una idea planea en su correspondencia privada, la confusión voluntaria entre beneficios de la Corona y beneficios propios, cuando libremente se explayaba de sus problemas de índole económica y de su dificultad para conseguir el dinero necesario para cerrar tantos frentes como mantenía abiertos.

A su agente en Madrid, Pedro de Arados Balmaseda, le remitió en 1708 varias noticias por carta, junto a un cuaderno con lo acaecido desde el despacho de la armada —el *Cuadernillo de Noticias*— que este elevó al Consejo de Indias¹⁷⁶. En febrero de 1709 aprovechando el viaje del general de los Betlemitas hizo llegar a su hijo Antonio sus *Noticias Reservadas*¹⁷⁷. Su preocupación era cortar las denuncias que llovían en su contra, tanto de los miembros del Consulado, como de la condesa de la Monclova contrariada por la profesión religiosa de su hija, «siendo evidente que el no poder contentar a todos en lo particular de los negocios y de las ocurrencias, es una de las precisas he irreparables pensiones de quien govierna»¹⁷⁸. En conjun-

¹⁷⁴ ANC, FMC, 1241.15.158. Carta del marqués de Castelldosrius al conde de San Mayolo, Lima, 25 de agosto de 1708.

¹⁷⁵ ANC, FMC, 1241.15.165. Carta del marqués de Castelldosrius a Catalina de Sentmenat, Lima, 20 agosto 1708.

¹⁷⁶ LOHMANN VILLENA, Guillermo: «El 'Cuadernillo de noticias' del virrey del Perú marqués de Castelldosrius (Agosto 1708)». *Jahrbuch für Geschichte von Staat, Wirtchaft und Gesellschaft Lateinamerikas*, 1964, págs. 207-237.

¹⁷⁷ SÁENZ-RICO URBINA, Alfredo: «Las acusaciones contra al virrey del Perú, marqués de Castelldosrius, y sus 'Noticias Reservadas' (Febrero 1709)». *Boletín Americanista*, XX, nº 28, 1978, págs. 119-135.

¹⁷⁸ AGI, Lima, 482. Carta del marqués de Castelldosrius a Pedro de Arados Balmaseda, Lima, 25 de agosto de 1708.

to muestra los estragos del comercio francés en los intereses reales en el Perú. Así hace referencia al circulante extraído del Perú

en quatro años, han salido de este reyno mas de 40 millones, de ellos, en 20 que se habrán llevado y mas; mas de quarenta vegeles franzeses que an venido a estas costas, en unos seis que llevara el conboy de Fuquet, en treze que se lleva nuestra armada a Panamá, en uno, y 300 y tantos mil Rs de a ocho que remití en dicha armada a Tierra Firme, y en otros 300.000 de un situado a Panamá, con otro de Valdibia en 120.000 y otro de Buenos Ayres... cantidades tan considerables que basta a empobrecer qualquier otro reyno por mas opulento que fuese¹⁷⁹.

No es por tanto extraño que al hacerse eco de la presencia de más barcos franceses en las costas, se exclamara que quizás llegaban tantos porque iban

imprisionados que aquí corría la plata por las calles, como los coches por París, siendo tan al contrario que ni un Rl de a ocho se halla¹⁸⁰.

En 1709 era más explicito a su hijo Antonio y le confesaba que algunos a los que les había debido amistad, habían aprovechando la coyuntura y comerciado directamente con los franceses, como era el caso de Solís Bango, Diego Dávila, José de Rozas¹⁸¹.

Si los alegatos anteriores se hallan en el terreno de la tradición política y judicial de aportar argumentos que permitieran equilibrar o neutralizar los cargos de sus detractores y ensalzar su propia obra y lealtad, Castelldosrius fue al mismo tiempo un hombre que contó con una corta, pero fiel, familia y clientela¹⁸². Si en determinados momentos, o casi siempre, pudo ser una rémora o incluso su pérdida de caudal político quienes le acompañaron e intentaron medrar a su sombra, en otros casos, jugaron con gran habilidad cortesana en su apoyo, como fue el caso su familia directa, sobre todo sus hijos Antonio y Catalina, Antonio d'Oms, miembro del Consejo de Indias, o su apoderado Pedro de Arados Balmaseda y su capellán, José Ruiz Cano¹⁸³, que actuaron como mediadores para salvarle de su destitución.

¹⁷⁹ Colección Vargas Ugarte, 32(16) nº43, Noticias del Marqués de Castelldosrius a S.M. sobre sucesos de su tiempo, 1708.

¹⁸⁰ Ibíd.

¹⁸¹ SÁENZ-RICO URBINA, Alfredo: «Las acusaciones..., pag. 130.

¹⁸² Una interpretación que ve intencionalidad en su proyección cultural para amagar su descrédito político en: WALKER, Geoffrey J.: «El marqués de Castelldosrius, virrei del Perú (1707-1710)». En: *Actas Primeres Jornades d'Estudis Catalano-Americanes*, Barcelona, 1985, págs. 185-202.

¹⁸³ Un hermano, Pablo Ruiz Cano fue corregidor en Chucuito desde 1732, cargo que recibió por dote, cuando intentaba conseguir la prolongación a segunda vida del cargo de la pagaduría general del Callao, que ostentaba su tío. ANC, FMC, 1242.20.128. Carta de Pablo Ruiz Cano a Félix de Senmenat i Oms, Lima, 2 de setiembre de 1732.

Su primogénito Antonio se dirigió por carta al Secretario de Estado, José de Grimaldo, para hacerle presente que los que estaban denunciando a su padre viajaron sin licencia «como huidos», encareciéndole para que antes de nombrar a su sucesor, se pidieran informes al respecto¹⁸⁴. Catalina y Antonio de Sentmenat, junto al apoderado Pedro de Arados Balmaseda, mandaron imprimir un memorial al rey en el que pedían la suspensión del nombramiento del sucesor al marqués, hasta que se le oyera en justicia, aunque conllevara su arresto momentáneo mientras durase la investigación pertinente; hacían presente los servicios del virrey, sobre todo la remisión en sólo 16 meses de 1.679.310 pesos, contra los 1.230.937 pesos de los 16 años del gobierno del conde de la Monclova, a pesar de haberse encontrado con una coyuntura dominada por «la injuria de los tiempos y notoria estrechez sobrevenida», por lo cual y para demostrarlo presentaron en el Consejo de Indias las cartas y documentos que justificaban su gobierno y servicio a la Corona en el Perú¹⁸⁵.

Los memoriales de los hijos del virrey y el *Cuadernillo de Noticias* motivaron una nueva vista del fiscal el 28 de agosto de 1709 quien opinaba que de su lectura se podía concluir que algunos cargos podían ser matizados, lo que no podía impedir en ningún caso que los relativos al comercio ilícito y «escándalos y relajación de costumbres» fueran sustanciados en su juicio de residencia, debiendo en cualquier caso resolver S.M. lo que creyera más conveniente¹⁸⁶.

En la medida que la respuesta del Consejo fue que acudieran al rey, Catalina, usando de su condición de dama electa, hizo llegar a la reina otro memorial impreso, cuyo tenor buscaba que se tuvieran en cuenta la actuaciones en materia de justicia y gobierno reflejadas en las adjuntas cartas de su padre dirigidas a Pedro de Arados en 31 de agosto de 1707 y de 25 de agosto de 1708, ante el cúmulo de informaciones contrarias a su actuación «que ha sabido anticipar, y encaminar con el mayor seguro la más confederada liga, que ha formado la emulación del Marqués para su solicitada deposición desde los primeros lances de su Gobierno». Denunciaba la existencia de una conspiración contra su padre, que había logrado retrasar sus informes y hacer llegar al rey y al consejo de Indias sólo las alegaciones críticas a su actuación, salidas de Lima sólo 4 meses después de su toma de posesión.

Según el testimonio de Catalina Sentmenat, el grupo opositor surgió de varios frentes: 1° unos por una percepción negativa ante sus actuaciones en las elecciones del Consulado y del destierro de Pedro de Ulaortua o la nega-

¹⁸⁴ ANC, FMC, 1241.17.1. Carta de Antonio de Sentmenat a Joseph Grimaldo, Convento de Santo Domingo, 24 de abril de 1709. La respuesta de Grimaldo fechada en Palacio el 26 de abril de 1709 le notifica haber comunicado al rey su solicitud.

¹⁸⁵ ANC, FMC, 1212.7. Impreso de la petición firmada por doña Catalina y don Antonio Samanat, hijos de el marqués de Castel Dos Rius, virrey del Perú y su podatario don Pedro de Arados Balmaseda, s.f.

¹⁸⁶ AGI, Lima, 482. Informe fiscal, Madrid, 28 de agosto de 1709.

tiva de la Sala del Crimen de de que juzgaran directamente los comisos de contrabando efectuados por sus alcaldes, cuando el mismo se encontró «el fuego va encendido al tiempo de su arribo entre todo el Comercio» y dividido en dos bandos enfrentados; 2º otros porque mantuvo una serie de diferencias con miembros de instituciones limeñas, en tal sentido citaba la calumnia surgida del Tribunal de la Contaduría Mayor de Cuentas «con el duelo de la prisión del Contador Don Joseph de Pando, por el excesso, que también refiere el Marqués» o el haber denegado la compra de papel sellado a instancia del oidor más antiguo de la Audiencia; 3° los problemas surgidos del conflicto entre la condesa de la Monclova y su hijo ante la profesión sin autorización de su hija; 4° el descontento de miembros de su corte francesa que habían regresado a Europa —citaba en especial a Esteban Roullier hijo de la ama del rey—, o los límites que impuso a las desmesuradas pretensiones comerciales de la Verune y Hardancourt comisario y comandante de los tres buques franceses que fondearon en Pisco a poco de su llegada o del capitán del Aurora, Larregaudiere y con el almirante Chabert del Amaible, le permitían sospechar que había perdido en parte el apoyo francés, a pesar de haber actuado con «no con poca mortificación suya, por lo mucho, que aprecia, y confiessa deber a aquella Nación».

Catalina insistía en denunciar los intereses encubiertos en las acusaciones contra su padre, va que si bien se denunciaba el bloqueo del pase al ejercicio a diferentes empleos de ministros y corregidores con título real, por otro lado silenciaban que el virrey se vio obligado a proveer interinamente los puestos vacantes, debiendo esperar sólo aquellos que no llegaron a tiempo, o que ante la presencia de dos candidatos con títulos al mismo puesto, se optó unas veces por el más antiguo, otras por «la voluntad de su Mag. Manifiesta en la serie de sus títulos», o que el mismo sólo provevó dos de los doce corregimientos que le correspondía por autorización real, o el hecho de haber depuesto a su propio hijo Félix del generalato interino del Presidio del Callao, a la llegada de su propietario. Si bien se decía que había convertido «en Almacén de ropa la Casa Palacio» y tolerado por interés el contrabando, o que organizaba «repetidos festejos públicos, y privados con solemnes aparatos y excesivos gastos», por el contrario se obviaban las fiestas organizadas con ocasión del nacimiento del príncipe a costas del propio virrey. Por último hacía presentes sus más de 40 años de servicios prestados en distintos cargos militares y administrativos, o en las presentes circunstancias, en que su primogénito servía con su regimiento al rey exponiendo su vida y que sus tres hijas religiosas y su hijo menor se hallaban cautivos en Cataluña y sus bienes confiscados.

En suma pedía que se investigara su actuación y gobierno y si fuera necesario que entre tanto se le detuviera, practicándose lo mismo con los denunciantes «para afianzar, como correspondiente a su impostura, la esperada pena del Talión» y mientras tanto que se suspendiera el viaje al Perú de su sucesor¹⁸⁷.

¹⁸⁷ AGI, Lima, 482. Memorial impreso de Cathalina Samanat (sic) a la reina, s.f.

José Ruiz Cano llegaba a Madrid en noviembre de paso hacia Roma, como agente del cabildo eclesiástico limeño, para activar el proceso de canonización del obispo Toribio de Mogrovejo¹⁸⁸. Allí se encontró con un panorama adverso, cuando ya se habían incoado los cargos contra el virrey¹⁸⁹ y existía ya un borrador del decreto para que le substituyera la Audiencia, hasta que llegara al Perú el duque de Linares, lo que le movió a actuar de forma decidida para evitar su destitución fulminante¹⁹⁰. Resumió su actuación en la Corte en una larga carta, que remitió vía Buenos Aires al virrey. Si bien al documento le faltan las hojas numeradas del 1 al 7, es un buen guión para entender los entresijos de la inicial destitución del virrey y como se logró que se reconsiderase tal decisión¹⁹¹.

Ruiz Cano negoció directamente con el presidente del Consejo de Indias, pero con quien logró resolver la situación fue con el conde de Aguilar, cuando éste abrió el juego y le dijo que al fin y al cabo la situación podía resolverse siempre y cuando el virrey hiciera un donativo no inferior a 300.000 pesos. A partir de ese momento se dieron una serie de conversaciones, con la espada de Damocles que suponía que el sucesor, duque de Linares, ya se hallaba con toda su familia en Brest, listo para embarcar rumbo al Perú. Mientras tanto lograron ver los cargos concretos que se le hacían al virrey, —y los cuales he resumido previamente— al margen de los cuales, Ruiz Cano anotó los descargos, para que llegaran a Felipe V. La negociación pareció llegar a buen puerto cuando el secretario de estado, José Grimaldo, aceptó su oferta de 150.000 pesos a cambio de derogar la destitución inmediata —50.000 al contado y 100.000 en el plazo de un mes—¹⁹², con la contrapartida de concederle una prorroga de 3 años en el gobierno virreinal¹⁹³. Se desestimó la devolución del dinero aportado en caso de muerte o la nulidad de todos los cargos, ya que se consideró que no habiendo sobre ellos «cosa Judicial ni averiguada no se puede pasar semejante decla-

BERMÚDEZ, José Manuel: Anales de la Catedral de Lima..., pág. 141.

¹⁸⁹ José Ruiz Cano recomendaba ya en abril a Antonio, primogénito de Castelldosrius, que viajara a París para cortar las protestas contra su padre y que, si era necesario, negociara su prorroga por 50.000 pesos. ANC, FMC, 1242.14.8. Carta de Joseph Ruiz Cano a Antoni de Sentmenat i d'Oms, Port Louis, 26 de abril de 1709.

¹⁹⁰ ANC, FMC, 1242.14.8. Carta de José Ruiz Cano a Antonio de Sentmenat i d'Oms, Madrid, 2 de noviembre de 1709.

¹⁹¹ ANC, FMC, 1242.19.424.

¹⁹² Inicialmente el donativo iba a ser destinado a vestuario y para la compra de diez mil armas destinadas a Flandes. Una de las posibilidades de pago que se contempló, sin éxito, fue que en parte, 50.000 pesos en letras, se giraran al duque de Alba a París, para amortizar las deudas pendientes con su casa. Se añadía al acuerdo que debía publicarse la merced tras el primer pago, ya que el documento sería la única garantía del préstamo en París. AHN. Estado, 2307. Cartas de José Ruiz Cano a Francisco de Ronquillo, Madrid, 17 y 26 de noviembre de 1709.

¹⁹³ La petición inicial fue por 5 años, mientras se constataba que su nombramiento no incluía cláusula alguna de su duración. AHN, Estado, 2307. Mas de la Escalera a Joseph Grimaldo, Madrid, 13 de noviembre de1709.

ración»¹⁹⁴ por lo que debía seguir la causa su curso, no resolviéndose, como veremos, hasta el año siguiente. Los siguientes días quienes negociaron se movieron entre la esperanza y cierto fracaso para lograr disponer del dinero pactado. Ruiz Cano escribía al primogénito del virrey

si V.E. tienen este caudal ahora, tendrá después algunos millones de que tirar 195.

Sin embargo los recursos disponibles por la familia Castelldosrius en Madrid eran muy limitados. Nunca pudieron disponer a tiempo de los 38.000 pesos que había enviado desde el Perú el virrey a través de Juan de Luján, quien permanecía en París; no lograron crédito alguno, ni para completar los 50.000 pesos, ni para reunir los 100.000 pesos restantes, ni en España, ni menos en Francia, en parte por que

haviéndoles quitado totalmente el Comercio en las Indias a los franceses no ay que esperar un quarto de ellos y el asiento de negros se halla con más de 50.000 pesos que ha dado al Duque de Linares sin esperanza de cobrarlos sino es dándole el Virreinato de México,

o el hecho que tanto el consulado de Sevilla como la firma Cambi y Spineli les denegaran crédito alguno¹⁹⁶. La dificultad de reunir lo pactado, obligó a los hijos y a Antonio d'Oms a negociar de nuevo, sobre la base de un donativo de 209.142 reales, que adelantó a cuenta de su dote Catalina¹⁹⁷, no sin dificultad, ya que tuvo que rescatar, con ayuda del alcalde de corte, la cantidad impuesta en el Colegio Imperial de la Compañía de Jesús¹⁹⁸.

¹⁹⁴ Anotación al margen: «que aunque no aya Judicialmente aberiguazn de estos cargos, podrá pasar a serlo después y no haziendo menzion dellos, hallarse con este embarazo y assi por lo menos se necesita que el Consejo de Indias tenga entendido se desprezian, mandandolo S Magd en la forma que en tales casos es estylo». AHN, Estado, 2307, Extracto del papel de Joseph Grimaldo a S.M. de 11 de noviembre de 1709, admite el servicio de 150.000 pesos.

¹⁹⁵ ANC, FMC, 124.14.8, Carta de José Ruiz Cano a Antonio de Sentmenat i d'Oms, Madrid, 9 de noviembre de 1709.

¹⁹⁶ AHN, Estado, 2307. Cartas de Francisco de Ronquillo a Joseph de Grimaldo, Madrid, 2 de diciembre de 1709 y de José Ruiz Cano a Francisco de Ronquillo, Madrid, 18 de noviembre y 2 de diciembre de 1709.

¹⁹⁷ Antonio d'Oms se disculpaba de las dificultades por reunir la cantidad pactada, alegando que la había comprometido Ruiz Cano, sin que fueran conocedores de los términos concretos del acuerdo. AHN, Estado, 2307. Carta de Antonio d'Oms a Francisco Ronquillo, Madrid, 27 de noviembre de 1709. Referencias a la negociación de préstamos de 8.000 pesos por una partida de cochinilla con el sastre Rafael Melazo y 10.000 pesos en joyas del platero Morales en: ANC, FMC, 124.14.8, Carta de José Ruiz Cano a Antonio de Sentmenat i d'Oms, Madrid, 23 de noviembre de 1709.

¹⁹⁸ En 1728 el Consejo de Indias recibíría del Rey para su resolución la petición de la testamentaría de Catalina Sentmenat para que se le reintegrasen los 209.142 reales de su dote que invirtió para salvar a su padre y destinados a obras pías en su testamento, alegando

La noticia de continuidad en el cargo tuvo cierto impacto, según Ruiz Cano, sobre todo entre el grupo de «criollos desafectos de V.E. que son muchos», integrado por Agustín Carrillo, Pedro de Chavez, Martín Sancho Dávila, Alonso de Talabera, Mateo Nieto, Francisco Orcasitas, los hijos del maestre de campo del Callao —debemos suponer que los sobrinos de José de Rozas e hijos de Fernando Galindo—, el marqués de Corpa¹⁹⁹ y Antonio de Lemos, quienes actuaron de grupo de presión, propalando la versión de que «se hazia pagar sus versos a collares de Perlas», y obstaculizando en lo posible a Ruiz Cano, ya que habían elevado un memorial al Consejo de Indias para que se le obligase a depositar en su tesorería el dinero destinado a sostener la causa de canonización de Toribio de Mogrobeio, mientras tanto no se resolviesen «las diferencias de esta Corte y la de Roma». Recordemos que ello sucedía en un momento en que el papado había tomado partido por el archiduque Carlos de Austria y se habían roto las relaciones de todo tipo entre Felipe V y Roma²⁰⁰. El dato nos permite constatar la contundencia del grupo criollo, a lo cual se añade un dato más, su pretensión de que se intervinieran los documentos y caudales que había traído consigo Juan Bautista de Mendibe, en Bilbao, porque presuponían que se trataba de los poderes del Consulado para deponer al virrey, presumiblemente guardados al nombrarse un sucesor.

En las altas esferas gubernamentales no hubo unanimidad en mantenerle en el cargo, entre los opositores o poco favorables a Castelldosrius en la Corte se menciona al secretario de Estado, José de Grimaldo. Francisco de Ronquillo defendía que debían abrirse negociaciones con quienes estuvieran dispuestos a pujar por el cargo, citando a los condes hacia la Marquina y de Castelblanco²⁰¹. Ambas posiciones se daban en una coyuntura presidida por cambios sustanciales en la orientación de las relaciones exteriores españolas, caracterizada a partir de 1709 por el distanciamiento hacia la Francia de Luis XIV y la pérdida de peso específico de Amelot y la princesa de Ursinos en la corte de Madrid y por la creciente influencia italiana, tras el segundo matrimonio de Felipe V con Isabel Farnesio. En la administración indiana la nueva orientación política dio pie al nombramiento a principios de 1710 del conde de Frigiliana, como presidente del Consejo de Indias y

que una de las clausulas del acuerdo era la devolución del donativo en caso de muerte del virrey. Al haberse negociado por la vía reservada, se exigía que se aportara el contrato suscrito para llegar al acuerdo de la prorroga del virrey en su cargo. AGI, Lima, 439. Sesión del Consejo de Indias de 13 de julio de 1728 e informe fiscal de 24 de noviembe de 1728, adjunto memorial de Antonio Loreita, administrador de la testamentaría de Da Cathalina de Semanat y Oms condesa de Zedillo.

¹⁹⁹ Es posible que corriera parecida suerte que Joseph de Rozas si nos atenemos a las referencias de la confiscación de sus bienes por RC de 171, en: AGNP, GO-RE, leg. 4, C32.

²⁰⁰ AHN, Consejos, Lib. 1475, núm. 70, fol. 286. Bando para que cese el comercio con la Corte de Roma en todo lo temporal, Madrid, 30 de octubre de 1709.

²⁰¹ AHN, Consejos, 2307. Carta de Francisco Ronquillo a Joseph de Grimaldo, Madrid, 2 de diciembre de 1709.

Superintendente General de los Comercios de Indias y a una política abiertamente favorable al monopolio comercial y a prohibir el comercio francés. Mientras éstos hechos se desarrollaban en la corte, en el Perú uno de los temas más candentes era la negociación entre el Consulado y el virrey por el arrendamiento de los impuestos de avería, tras finalizar la vigencia del anterior acuerdo con la armada de 1707. El Consulado presionó a la baja, esgrimiendo el argumento de la caída de ingresos fiscales que suponía la sobreoferta de productos franceses y su circulación por el Perú al margen de cualquier control impositivo por su parte²⁰². La Corona reitero su intención de cerrar la negociación sin pérdida de sus ingresos globales²⁰³, más en una coyuntura conflictiva bélica, en la que ningún ingreso era renunciable.

Entre tanto el asalto de Guayaquil por corsarios ingleses evidencio hasta que punto se hallaban indefensos los puertos del Pacífico, ante las pretensiones británicas de romper el statu quo colonial hispano²⁰⁴. La inexistencia de fuerzas navales suficientes para superar la crisis, obligó al virrey a pedir el apoyo de Porée y Avisse, capitanes de dos buques comerciales franceses-Notre Dame de l'Assomption y Saint Esprit-.

Si bien en premio por el apoyo ofrecido, el Consulado firmó un acuerdo con ellos para que pudieran vender y embarcar la plata resultante, previo pago de los impuestos perceptivos²⁰⁵; la vulnerabilidad de los puertos y mercados volvió a abrir el viejo debate sobre la permisividad con el comercio extranjero. El Consulado elevó sus quejas en un memorial al virrey, protestando por que no se decomisaba ni la ropa china, ni el cacao o los navíos que salían con destino a Centroamérica. Se defendían de la acusación de no haber denunciado a sus miembros implicados en el comercio francés, atribuyendo cualquier responsabilidad por omisión en Pedro de Ulaortua, enfatizando que quienes comerciaban con los franceses eran los corregidores, tenientes y justicias de los distintos puertos peruanos, al punto que se había aceptado la venta de un navío francés tras haber liquidado toda su carga de ropa²⁰⁶.

El descontento del Consulado limeño deja traslucir los cambios considerables que se estaban produciendo en los circuitos comerciales tanto interiores como exteriores en el virreinato peruano. A la abertura de la

²⁰² MOREYRA PAZ SOLDÁN, Manuel: *El tribunal del Consulado de Lima. Cuaderno de Juntas (1706-1720)*. Lima, Instituto Histórico del Perú, 1956.

²⁰³ Ordenes de continuar el asiento de averías dirigidas al virrey y la Audiencia fechadas en Madrid el 19 de marzo de 1709. AGI, Lima, 577, Libro 35. Libro de Reales Disposiciones dirigidas a las autoridades del distrito del virreinato del Perú, vía al Consejo de Indias.

²⁰⁴ BNP, Relación de las prevenciones que el Excelentísimo Señor Marqués de Casteldos Rius mi Señor Virrey Governador y Capitán General de estos Reynos hizo para la defensa y apresto de Armada que despachó del Puerto del Callao el día 16 de julio de este año de 1709 contra los enemigos Yn gleses que entraron en este mar por el Estrecho.

²⁰⁵ MALAMUD, C.: Cádiz y Saint Malo... pág. 199.

²⁰⁶ BN, Ms 20269 (38). Memorial presentado por el Consulado al Marqués de Castell-dosrius sobre permisos concedidos a navíos franceses para desembarcar en el Callao, s.f.

sierra centro y sur hacia Pisco y Arica, se sumaban el hecho que las provincias de la Audiencia de Charcas se reorientaban al comercio de Buenos Aires y las provincias quiteñas preferían Cartagena a los circuitos del Pacífico y a la Feria de Portobelo²⁰⁷.

La persistencia de los conflictos con el Consulado y la amenaza inglesa, junto con el eco de su débil posición frente a la Corona, hizo que Castell-dosrius con fecha de 30 de noviembre de 1709 escribiera a cuantos pudieran interceder, españoles o franceses, en su favor ante el rey. Las cartas introducían varios elementos distintos a la correspondencia de 1708, y en ellas buscaba aportar pistas y argumentos para la defensa de su posición.

A su cuñado Antoni d'Oms i d'Oms le remitió hasta cuatro cartas distintas. En una le señalaba como causa de la pérdida del favor real, las quejas de determinados sectores criollos, entre los cuales señaló a José de Rozas, Pedro Chávez, Diego Dávila; su problemas con sus acreedores, entre ellos Bartolomé Flon, a quienes decía haber pagado en cuanto llegó a Lima, aunque debía negociar el tema de los intereses; y el descontento de los barcos franceses, a los que no dejó comerciar, si bien intentó hacerles entender su posición mostrándoles las ordenes que traía de Felipe V, a pesar de lo cual

se les a disimulado como se a podido, la demora en los Puertos, se les a tolerado el saltar a tierra, el proveerse de bastimentos, el que anduviesen corriendo las memorias de las ropas públicamente y por último todos han vendido en los puertos de la costa, aunque sin consentimiento mío, siendo verdad que es imposible el poderlo embarazar, no haviendo en ninguno, fortificación, ni gente, y siendo la codicia de estos comerciantes tal, que a todo riesgo y trabajo han comprado y yntroducido las ropas siendo yo el estafermo en que han roto las lanzas, quejándose todos los comerciantes, y los mesmos que han tenido utilidad, y yendo franceses poco satisfechos

Ante lo que se exclamaba

confiesote, tenerme desesperado la ambición, embustes y malignidad de esta gente, y las pretensiones de los franceses, y en particular la rustiques de Chavert, quien haviéndome esmerado de agasajarle, y regalarle, y diciendo estar muy satisfecho de mi, va quizá quejoso

llevándose a varios pasajeros y caudales de particulares sin su licencia.

Al parecer Antoni Oms le había puesto en guardia respecto al oidor Miguel Núñez y de haberle llegado el rumor de que Antonio Marí le man-

²⁰⁷ AGI, Quito, 126. Carta del virrey Castelfuerte, Lima, 12 de noviembre de 1728, en que representa a S.M. los incombenientes que se siguen de que los comerciantes de la Prov^a de Quito bajen a Cartagena a hazer sus empleos en tpo que están allí los Galeones y las utilidades que trae, el que pasen a la Feria de Portovelo con sus caudales a emplear embarcándose en Guayaquil como se practicaba antecedentemente.

daba. El virrey le respondía que Núñez²⁰⁸ «es la joia preciosa de esta audiencia», considerando falso cuanto de él se había escrito

siendo la emulación y envidia común en todo el mundo, y con especialidad, en este Reyno, a donde reina acompañada de la mentira

En cuanto a Antonio Marí, según el virrey, le debía su ayuda insustituible en su tránsito a Lima

Haverme valido del desde Cartagena y Panamá, para que me buscase los medios, para salir de mis empeños, y conducirme a Lima, donde entrava a ciegas, no pareciéndose en nada, estos negocios, a los de ninguna parte de Europa, ni governándose esto, por las reglas generales de otros Reynos, y menos por las leyes de aquí, sino por los abusos, que la codicia a yntroducido dándoles con el tiempo, fuerza de ley, ha me servido en todo con fineza, por su Crédito, compreension, y noticias de todo el Reyno, y Yo a fuer de agradecido, le he agasajado con especialidad, y valiéndome de el en muchos negocios, y especialmente en lo que toca, a mis yntereses particulares

y finalizaba diciendo que no le podía «faltar, por más que contra él, se conjure, la embidia, y el embuste de esta gente».

Y apostillaba que no había causa de peso para recriminarle su gobierno, ya que en el corto tiempo que transcurrió entre su llegada y la partida del Aurora

no la hubo para governarme, ni mal, ni vien y solo la imaginaria de las Yndias es capaz de estas producciones ²⁰⁹.

Cartas con casi el mismo contenido fueron enviadas a Amelot y a Pontchartain. Le había llegado a través de Antonio d'Oms la referencia de que Amelot estaba disgustado con su conducta, porque «se governaba mal», sin que tuviera más que sospechas sobre los motivos últimos de su descontento. En primer lugar el virrey pensaba que como sus críticos habían viajado en el Aurora, por el tiempo de su partida el malestar de Amelot debía guardar relación con los problemas surgidos con el hijo de Bartolomé Flon por el pago del capital e intereses de los préstamos que negoció en Panamá.

En segundo termino, temía el efecto de las disensiones que se habían producido entre su *clientela francesa*, por la imposibilidad de colmar las

²⁰⁸ Miguel Núñez de Sanabria fue asesor del duque de la Palata, alcalde del crimen (1686), oidor de la Audiencia de Lima (1694), gobernador y capitán general interino del virreinato en calidad de Oidor Decano a la muerte de Castelldosrius. LOHMANN VILLENA, Guillermo: Los Ministros de la Audiencia de Lima en el Reinado de los Borbones, 1700-1821. Sevilla, EEHA-CSIC, 1974, págs. 82-83.

²⁰⁹ ANC, FMC, 1241.15.126. Cartas del marqués de Castelldosrius a Antoni d'Oms i d'Oms, Lima, 30 de noviembre de 1709.

expectativas de beneficios que debía ofrecerles su viaje al Perú, ya que varios de ellos desencantados habían regresado a Francia.

En tercer lugar, señalaba que las quejas podrían provenir del trato dispensado a los navíos franceses, que recalaron en las costas peruanas. Así refería, que en función de las ordenes que trajo desde Madrid y con el parecer de la Junta de Tribunales, admitió en puerto a los barcos de los capitanes Alonso Porée y Diego de Avisse y les dejó desembarcar sus productos, previo pago de los derechos reales, a cambio de que reforzaran la Armada que organizó para salir en defensa de los corsarios ingleses. Lo mismo hizo con los barcos capitaneados por de la Varunne y Lurguron que recalaron en los puertos de Pisco y el Callao, con destino a China, y a los que hizo devolver a su comisario, Hardancourt, los 10.000 pesos «que con muy justificado motivo le había confiscado el Alcalde del Crimen de esta RI Aud^a... y no poca queja de este Consulado». En el caso de Chabert, citaba que los «corteje con singularidad»²¹⁰.

Volvía a insistir en las razones que escondían sus opositores, indicando que el descontento de José de Rozas provenía de un litigio anterior sostenido con Antonio Marí, durante el gobierno del conde de la Monclova, relativo a un extravío de azogue. Consideraba que Manuel de Aranda se quejaba sin razón y el marqués del Villar del Tajo había demandado cumplir su tiempo de corregidor, lo que según el virrey, el mismo había transferido para su resolución al Real Acuerdo, que le había sido favorable, por lo que le decía a Antonio d'Oms, «que agravio le habré hecho yo», más cuando, durante su estancia en Lima, había logrado un matrimonio ventajoso, al casarse con la hija de Blas de Ayesa, secretario del conde de la Monclova²¹¹.

Manuel de Oms y de Santa Pau olim de Senmenat y de Lanusa murió la vigilia de la festividad de la Virgen de Montserrat, patrona de Cataluña, el 26 de abril de 1710. Bartolomé Arzans dejó un vivo testimonio en su *Historia de la Villa Imperial de Potosí* de su deceso, desencadenado

aceleradamente, ayudado del pesar que le sobrevino (entre otros) de haberle quemado la ropa de China el alcalde de corte en aquella ciudad de Los Reyes, que fueron más de 22.000 pesos, y esto por obedecer la cédula de su majestad²¹².

Su cuerpo sería enterrado en la iglesia del convento grande de San Francisco en Lima, sobre el presbiterio y al lado del evangelio en una urna

²¹⁰ ANC, FMC, 1241.15.8. Carta del marqués de Castelldosrius a Amelot, Lima, 30 de noviembre de 1709. 1241.15.145. Id. al conde de Pontchartrain, Lima, 30 de noviembre de 1709.

²¹¹ ANC, FMC, 1241.15.126. Carta del marqués de Castelldosrius a Antoni d'Oms i d'Oms, Lima, 30 de noviembre de 1709.

²¹² ARZANS, Bartolomé: *Historia de la Villa Imperial de Potosí*. 1965, t. II, pág. 482.

nueva, y su corazón fue trasladado en una caja de plomo a la casa y hospital de Nuestra Señora de Montserrate, a los pies de la Virgen. Se cumplían sus últimas voluntades de ser enterrado en la iglesia de la patrona de Cataluña, regida por entonces por benedictinos catalanes. Con ello trasladaba al Perú las pautas de comportamiento que ha descrito Ernest Lluch relativas ésta advocación como elemento aglutinador de los catalanes en la corte de Madrid²¹³.

Entre tanto, en la Península el fiscal José Agustín de los Ríos elevó dos dictámenes, el primero el 12 de marzo y el segundo el 21 de junio de 1710. El primero vino motivado por el cúmulo de memoriales y cartas que habían llegado al Consejo de Indias desde la toma de posesión del virrey, destacando el fiscal el memorial presentado por Pedro y Marcos de Ulaortua. Bartolomé Arellano, Francisco de Velaschaga, Pascual de Zagastizaval v Pedro de Lascuraín²¹⁴ y el del Consulado de Sevilla en defensa del Consulado de Lima, cartas del propio Consulado de Lima de 2 de enero de 1708 firmada por Pedro de Ulaortuoa y José Garacauta y las posteriores y sucesivas representaciones firmadas por 61 y 26 miembros del Consulado, la denuncia de Francisco Espinosa de los Monteros que vinculaba el contrabando directamente con la compañía organizada por el virrey y sus socios y por último las actuaciones del virrey contra Pedro de Ulaortua y el escribano Francisco Estacio Meléndez y la carta del propio virrey del Perú de 31 de julio de 1708 crítica con el Consulado y su intento de entorpecer la feria de Portobelo. El fiscal se atenía a los antecedentes de protestas del Consulado de Lima contrario a la presencia del comercio francés en el Pacífico, tolerado por los virreyes Monclova y Castelldosrius y perseguido por la Audiencia gobernadora (1705-1707) y se aceptaba que antes que apoyar el monopolio comercial y sus ferias, el virrey había permitido que entraran en el Callao y luego en Pisco buques franceses, poco después de vencer la resistencia del Consulado a acudir a Portobelo y mientras tanto permanecían en Panamá y atajaba las protestas en el Perú con el destierro de Ulaortua. El fiscal no halló indicio alguno para dudar de las denuncias, por lo recomendaba que: a) se ordenara a la Audiencia de Lima que levantara el destierro de Ulaor-

²¹³ LLUCH, Ernest: *Las Españas vencidas del siglo XVIII. Claroscuros de la Ilustración.* Barcelona, Crítica, 1999, págs. 100-105.

Denuncia de la llegada de barcos franceses a poco de partir los comerciantes limeños a la Feria de Portobelo, su distribución a través del velero de Sebastián de la Portilla desde Pisco, desde los almacenes en el Callao de Francisco de Lartiga, en Lima de Bernardo Solís Bango y Pedro Pérez de Yrcio, diputados del consulado. AGI, Lima, 482. Memorial elevado por varios miembros del Consulado, Lima, 10 de marzo de 1708; Memorial firmado por los capitanes Marcos y Pedro de Ulaortua, Bartholomé de la Torre Montellano, Francisco de Velaschaga, Pascual de Zagastizaval y Pedro de Lazcurain y por lo demás hombres del comercio de Lima, s.f. Se denunciaba «la compañía que tienen formada con el comercio de Francia... y otras personas de pública ocupación», «han hecho públicos almacenes en sus casas a vista del Virrey Casteldosrrius, y ministros», siendo su agente en Pisco, Alonso Panizo.

tua y la detención del escribano, en el caso que se mantuvieran; b) se tuviera en cuenta las denuncias generalizadas de «la corrupción del ylicito comercio» llegadas en múltiples informes extrajudiciales y procesos informativos tanto desde Tierra Firme como de Nueva España y vistos en la Junta de Indultos; c) atendiendo que en el Pacífico peruano el comercio francés había girado 100 millones de pesos, con la consecuente merma fiscal en quintos reales y que las continuas disposiciones reales para evitarlo habían caído en el vacío «y que quanto las Yndias fructifican, se da en utilidad de otras Coronas». No hallaba otro remedio que «exemplares castigos en Governadores, como oficiales Rs y Justicias, Discurrendo bastaran pocos para refrenar semejante corrupción», dejar de lado la política de «piedades» llevada a cabo hasta entonces y «los Yndultos, con que después de haverle usurpado millones y ynmensas cantidades, por tan moderados servicios quedan absueltos». Cuyas peores consecuencias se veían en los funcionarios indianos, los cuales

admitidos a Yndulto, y mantenidos en sus oficios, reiterando el delito sanean, lo lastrado por el yndulto, y vuelen, a el aumento de sus caudales, por los mismos ylicitos medios, saviendo ya el camino de Purgar las crecidas culpas de sus ganancias por tan despreciables cantidades, y en ello consiste la mayor deterioración de la Rl Hacienda y perjuicio de S.M.

Defendía un cambio de rumbo en la política llevada a cabo hasta entonces, optando por la mano dura

El Rey y juez no deven excederse a la práctica de lo benigno, sino aplicarse más a la severidad; porque por la suma de la clemencia, El Rey es deshatendido, la Ley despreciada y se ynficiona la república y reinos, pero por la severidad, El Rey es honrrado, la Ley se salba y el rebaño se conserba

Se hacía necesario por tonto proceder contra Antonio Marí, Sebastián de la Portilla, Francisco de Lartiga, Bernardo Solís Bango, Pedro Pérez de Yrzio, Alonso Panizo y José de Rozas exigiéndoseles altas sumas para indultarles de sus reiterados fraudes y altos beneficios en el comercio francés; destituir, secuestrar y embargar los bienes a los corregidores de Pisco, Arica, Guayaquil, Chancay, siempre y cuando se demostrase legalmente su implicación directa en el contrabando, debiéndose inhibir tanto el virrey como la Audiencia de sus causas. Defendía que en adelante se impusiera el cumplimiento del monopolio comercial vigente, si fuere necesario con «la elebación de las penas hasta la ordinaria de la vida»²¹⁵.

²¹⁵ AGI, Lima, 482. Informe fiscal al Consejo de Indias, Madrid, 12 de marzo de 1710. Indiferente General, 2720, Indice de los papeles del Conss^o se remiten al Sr Dn Miguel Calderón sobre ilícitos Comercios de ambos Reynos de las Yndias. Incluye varias cartas de Castelldorius de 1707 y la pesquisa ordenada por este sobre la actividad de los buques franceses en Guayaquil ese mismo año.

Hasta entonces, el virrey parecía haber sorteado la tormenta sacrificando a sus socios, al punto que su cuñado, Antonio d'Oms, el 25 marzo de 1710 le instruía de los mecanismos que le permitirían salir indemne del juicio de residencia cuando volvieran a atacarle sus enemigos

la borrasca grande a dado tiempo y no se piensa por ahora en enunciarte subcesor pues Linares pasa a ser Virrey de Méjico y te aseguro que aunque yo lo diga no creiera que con mi poca abilidad hubiera sosegado tanto y que baias prosiguiendo en tu Virreinato solo con catorze mil pesos que dio tu hija y así para cuando llegue el caso de mudarte ymporta que tengas en esta Corte ciento o 150.000 pesos para poder dezir hazes una donación que te yndulte al tomarte residencia pues este es el camino mas seguro mas garvoso dezente y de comben^a y de que an ejecutado todos tus anttezesores que an tenido Juicio yo te lo prevengo para que tu discurras y agas lo que te pareziere²¹⁶.

Por lo tanto, la tarea que le quedaba por delante al marqués de Castell-dosrius era seguir aprovisionándose de recursos para cancelar sus deudas, afrontar la manutención de su familia, lograr un fondo que le permitiera un holgado mayorazgo y además asegurarse una sentencia favorable. En cierta forma volver a incidir en la lógica perversa del sistema denunciada por el fiscal, cuya opinión hemos reproducido textualmente y que al final se impondría, contra la percepción de Antonio d'Oms desde dentro del propio Consejo de Indias.

En el mes de junio se llegó a la conclusión que la situación crítica de las colonias americanas provenía de la ruptura del monopolio comercial hispano, en el que se hallaban implicadas las diversas autoridades, percibiendo los gobernadores entre un 5 o 6% y los virreyes un 15% en Nueva España y un 25% en el Perú, valiéndose de compañías constituidas a tal fin. Los grandes beneficiados del comercio eran, según el fiscal

los Virreyes, Governadores, Presidentes y ofiziales Reales por que de todos cobran... sin riesgo de los Mares sin exponerse a perdidas ni pagar derechos, cobra del extranjero por el permiso del Vasallo y el Vezino por la tolerancia de poder comprar

El resultado era el fraude fiscal y la caída de ingresos por la Corona. En tal sentido, si en las dos naves francesas que transportaron el donativo, se trasladaron dos millones de pesos de caudales, se consideraba que «solo ha sido la pérdida de S.M. regulese el Yndulto y los derechos si a España el Virrey del Perú le hubiesse resservado tanta plata y oro», y se concluía que el 6% de indulto a que se obligó a los pasajeros llegados a Port Louis, sólo cabía agradecerlo al «amor y justificación» de Luis XIV y en ningún caso

²¹⁶ ANC, FMC, 1242.19.332. Carta de Antoni d'Oms al virrey, Madrid, 25 de marzo de 1710.

a la «consideración» del virrey del Perú²¹⁷. Dos observaciones debemos aportar a la opinión vertida por el fiscal. Se trata de un portavoz del descontento de la corte de Madrid por lo que consideraron magros recursos que llegaron del virreinato del Perú. Sustentando en los ingentes capitales privados que llegaban desde el Perú, antes que criticar la posición ambivalente de Luis XIV, se destacaba su intercesión para la exigencia de un impuesto extraordinario a su arribo a Francia. Tal opinión indica que el virrey marqués de Castelldosrius cayó en desgracia tanto por la oposición del partido criollo, como por no haber colmado las expectativas de la Corona, respecto a los recursos que deberían haberse drenado del Perú para consolidar la dinastía borbónica.

El Consejo de Indias tuvo presente el 21 de junio de 1710 los antecedentes que obraban sobre el virrey del Perú: su enfrentamiento y denuncias de un sector del Consulado y su responsabilidad en la penetración de ingleses en el Pacífico que dieron lugar a sendas recomendaciones de destitución, la necesidad de dar un pronto golpe de timón que permitiera reconducir la previsible ruina del virreinato, lo que sólo podría llegar si se nombraba a un nuevo virrey «en la persona en quien concurran no solo méritos, sino es autoridad, experiencias y pureza». No se consideraban idóneos ni los eclesiásticos —tras la muerte del obispo de Charcas o la falta de residencia del de Lima—, ni miembro alguno de la Audiencia por sus relaciones estrechas y de parentesco con criollos o su propia naturaleza indiana, por lo que se inclinaba por recomendar que se encargara el gobierno interino a la Audiencia. Se proponía no extender el indulto dado para Tierra Firme y Nueva España al Perú e indagar si había otras causas tras la actuación de Castelldosrius contra Ulaurtua y el escribano que le secundaba²¹⁸.

En reunión de 13 de agosto de 1710, el Consejo de Indias presidido por el conde de Frigiliana vio el caso específico del virrey marqués de Castelldosrius. A la vista del informe fiscal y de los antecedentes que obraban contra el —su anterior destitución y nombramiento en su lugar del duque de Linares y las consecuencias del ataque inglés a Guayaquil— recomendó su destitución y el pase al Perú de un nuevo virrey electo, atendiendo que la mayoría de miembros de la Audiencia eran criollos o casados con peruanas o presumiblemente implicados en el comercio francés²¹⁹. Sólo la muerte salvó al marqués de Castelldosrius de convertirse en el único virrey peruano destituido dos veces.

²¹⁷ AHN, Estado, 2312. Respuesta Fiscal de Dn Joseph Agustín de los Ríos en el expediente de Ylicitos Comercios de Indias (s.f.).

²¹⁸ AGI, Lima, 482. Sesión del Consejo de Indias de 21 de junio de 1710.

²¹⁹ AHN, Estado, 2334. Sesión del Consejo de Indias de 13 de agosto de 1710, que incluía en el orden del día las «Consultas suias y en vista de un Memorial de don Pedro de Ulaortua y otros comerciantes de Lima, sobre molestias que experimentan del marqués de Castelldosrius y operaciones de aquel virrey en la introducción de ilizito comercio». Presidido por el conde de Frigilana, no estuvo presente Antonio d'Oms.

4. Familia, red clientelar y beneficio de cargos

El numeroso séquito de Castelldosrius, de procedencia diversa, pero con un alto número de franceses e italianos, fue uno de los elementos clave en su intento de imponer una cultura política cortesana y cosmopolita en la Lima que estrenaba el que sería el largo y complejo setecientos. Su relación y sus avatares nos permitirán entender en cierta forma las relaciones y obligaciones que un funcionario y noble como Castelldosrius tuvo que asumir.

La pronta partida de un nuevo alto funcionario a Indias era una de las grandes ocasiones para poder lograr embarcar como familiar o para obtener un primer destino en Indias, que fuera el inició de una larga carrera. No es de extrañar que Castelldosrius recibiera un sinnúmero de cartas en que se le encomendaba tal o cual familiar o amigo para que los incluyera en su clientela, como fue el caso del marqués de la Mina respecto a Miguel Antonio Bañuelos²²⁰ o del duque de Gandía en 1704 parra Elicio Teresi²²¹, o les favoreciera, como le pedía Agustín de Robles para su sobrino el capitán Manuel de Robles «que pasa a su sombra a servir el Gobierno del Paraguai»²²². Diego Francisco de Echarri Garro y Xavier le pedía que además de su hijo José Antonio, admitiera entre sus familiares a otro de sus hijos²²³. El Condestable logró que admitiera de paje a su ahijado e hijo de criados y vasallos Francisco de la Torre²²⁴. La condesa de Montijo le solicitó que incorporara a su familia a Francisco de Alzaa «a quien reputo por criado mío por ser hermano de mi Cavallerizo», a lo que el marqués contestó que no podía por la numerosa familia que ya tenía y las deudas que le embargaban²²⁵.

Desde la Corte francesa le llegaron varias peticiones en parecido sentido. Así el mariscal duque de Noailles le solicitó que dejara viajar a América con su comitiva a monsieur de Roquemont y que le diera una carta de recomendación para Portobelo²²⁶. No siempre los «familiares» merecían la confianza de los colaboradores de Castelldosrius, así puede leerse la siguiente prevención en las cartas de Alonso de Montenegro: «a su hijo des-

²²⁰ ANC, FMC, 1242.19.298. Carta del marqués de la Mina, Madrid, 12 de febrero de 1706.

²²¹ ANC, FMC, 1242.19.198. Carta del duque de Gandía, 22.? 1704.

²²² ANC, FMC, 1242.19.409. Carta de Agustín de Robles, La Laguna, 12 de mayo de 1705.

²²³ ANC, FMC, 1242.19.158. Carta de Diego Francisco de Echarri Garro y Xavier, Tudela, 17 de setiembre de 1704.

 $^{^{224}\,}$ ANC, FMC, 1242.19.121. Cartas del Condestable, Madrid, 26 de mayo de 1705 y 18 de febrero de 1706.

²²⁵ ANC, FMC, 1242.19.309. Carta de la condesa de Montijo 1705 y respuesta del marqués de Castelldosrius, 7 de febrero de 1705.

²²⁶ ANC, FMC, 1242.19.326. Cartas del mariscal duc de Noailles, Versailles 1 y 10 de agosto de 1704.

pachan a Cádiz yba el Marqs de Villa Rocha... va con gran aliento de servir a V.E. porque le a menester, aunque no me asiguro de sus Cosas; y así Señor cuidado»²²⁷.

Lo antedicho evidencia una compleja red de relaciones y una realidad social en la cual la divisa era conjugar el verbo deber, cuya consecuencia fue que el nuevo virrey viajara con una pequeña corte. Algunos fueron incluidos en reciprocidad del marqués con sus valedores o por orden real, como fue el caso de Antonio de Santo Domingo, segundo gentilhombre, recomendado a Castelldosrius por el marqués de Rivas²²⁸, Fernando de Moncada, duque de Montalto y príncipe de Paterno²²⁹, el conde de Monterrey²³⁰, Claudio de la Roche²³¹, el condestable²³² y el embajador Amelot, quien matizaba que aún siendo gentilhombre francés, su origen era español, habiendo el rey «fai la grace de l'honnorer d'un de les ordres, et le nommer pour accompagner VE aux Indes»²³³.

Antonio de Ubilla y Medina le adjuntaba una RC dada en Luzara el 2 de setiembre de 1702, por la que se concedía licencia a Esteban Roulier para que viajara a Indias y se le diera cualquier ocupación²³⁴. El marqués de Rivas le pedía «atienda con toda especialidad, favoreciéndole en lo que se le ofreciere», por «ser hijo de la Ama que sirvió al Rey»²³⁵. Éste insistía en 1706 a favor de Francisco Pérez de la Torre y Zuñiga, quien servía de paje del marqués de Castelldosrius, de cuya familia se decía tener obligaciones, para que «facilite a mi encomendado toda la fortuna que yo le deseo»²³⁶.

Su séquito hizo exclamar al fiscal en 1705 que siempre se había limitado a los virreyes y gobernadores que pasaran a tomar posesión de sus cargos en América con familias numerosas, lo que en este caso se complicaba por que pretendía que le acompañaran 30 franceses, por lo que presuponía que irían otros tantos españoles lo «que cause no poco escándalo y extrañeza en Lima, la imposibilidad de mantenerles de los frutos del virreinato» y «se habrá de sugetar para utilizarlos a condescender a muchas de las proporciones de sus industrias», mostraba la pena que le daban los franceses,

²²⁷ ANC, FMC, 1242.19.305. Carta de Alonso de Montenegro, Madrid, 26 de enero de 1706. El marqués de Villaroche le solicitaba, a través de su representante en Madrid que le reservara un camarote en el barco con el que viajar a Indias, en: 1242.19.305. Carta de Alonso de Montenegro, Madrid, 10 de noviembre de 1705.

ANC, FMC, 1242.19.403. Carta del marqués de Rivas, Madrid, 17 de febrero de 1706.

²²⁹ ANC, FMC, 1242.19.301. Carta de Fernando de Moncada, Madrid, 16 de febrero de 1706.

²³⁰ ANC, FMC, 1242.19.306. Carta del conde de Monterrey, Madrid, 18 de febrero de 1706.

²³¹ ANC, FMC, 1242.19.411. Cartas de Claudio de la Roche, Madrid, 18 de febrero de 1702 y 1706.

²³² ANC, FMC, 1242.19.121. Cartas del Condestable, Madrid, 26 de mayo de 1705 y 18 de febrero de 1706.

²³³ ANC, FMC, 1242.19.44. Carta de Amelot, Madrid, 19 de febrero de 1706.

²³⁴ ANC, FMC, 1242.19.513.

²³⁵ ANC, FMC, 1242.19.403. Carta del marqués de Rivas, Luzara, 15 de setiembre de 1702. La propia madre de Roulier se lo recomendaba en 1705, en: 1242.19.49.

²³⁶ ANC, FMC, 1242.19.403. Carta del marqués de Rivas, Madrid, 2 de febrero de 1706.

porque no podría ofrecerles cargo alguno y sólo mantenerles como familiares, mirados con recelo por los comerciantes que temerían su competencia²³⁷. En 12 de marzo y 1 de abril de 1705 se le autorizó a viajar con sus dos hijos, Félix y Juan Manuel, un capellán, 48 criados y 12 criadas. Entre éstos se citaba a: Ramón Tamarit y Sentmenat, natural de Perpiñán, los criados José de la Cueva, Juan Ibañez, Juan Manuel Zarate y Miguel Busso, con sus mujeres, 12 gentiles hombres franceses —Santo Domingo, Martigny, Rouitan, Rosmain, Chamtd, Roullier, de Lisle, de Barmont, de Roquemont, de Louches, Bennal—, dos pajes —M. Juan Baptista de Duribal, Pierre de la Presa—, dos ayudas de cámara — Dubal y Dubois—, el cirujano Tapier, tres músicos —el milanés Roque Cerutti v los franceses Binet v Clinet—. dos reposteros —La Ferte y Alejandro Guillermo—, 4 cocineros —Nail, Gurlade, Fleuri y Juan Borgoña—, 5 lacayos — Joseph Guichard, Diego, Pinar, Le Roy, Le Tover—²³⁸. Debió tener algún problema poco antes de embarcar ya que a principios de 1706, pidió la intercesión del embajador francés, Amelot, para lograr el permiso de viaje del conjunto de los franceses de su familia²³⁹, lo que sería definitivamente aprobado²⁴⁰.

El siguiente cuadro corresponde a los familiares y allegados del marqués de Castelldosrius, con mención de los cargos que ocuparon, y procede de una certificación de su secretario Juan de Rojas y Solórzano, caballero de la orden de Santiago, inserta en su juicio de residencia

CUADRO n°. 1. Cargos concedidos a los *familiares* y allegados por el virrey marqués de Castelldosrius.

Juan de Rojas y Solorzano	secretario de cámara
Ramón de Tamarit y Senmenat	capitán compañía de caballos de la
-	guardia del virrey, juez de la comisión
	contra la introducción de mercancías
	francesas en Pisco
Rafael de Masferrer	mayordomo del virrey
Pedro de Sierra	capitán de la sala de armas del presidio
	del Callao, tesorero del virrey
Ignacio de Quintanilla	capitán compañía de infantería española
	del Callao, secretario del virrey, encar-
	gado del despacho de la flota de mayo
	de 1709 contra los ingleses

²³⁷ AGI, Lima, 345, Consulta al consejo de Indias e informe fiscal, 11 de febrero de 1705.

²³⁸ AGI, Escribanía de Cámara, 548. RC de 12 de marzo de 1705. ANC, FMC, 1261.4.13. Licencia concedida por el rey, Madrid, 1 de abril de 1705.

²³⁹ ANC, FMC, 1241.15.8. Carta del marqués de Castelldosrius a Amelot, Cádiz, 28 de febrero de 1706.

²⁴⁰ AGI, Contratación, 5463, N 43. Expediente de información y licencia de pasajeros a Indias de Castelldosrius, inicio 5 de marzo de 1706.

Juan Baptista Rosmain	ingeniero del Perú
Gonzalo Cayetano de la Torre	maestre de sala y gentilhombre del
•	virrey, procurador compañía de alabar-
	deros, guardia del virrey
Tomas de Salazar	asesor y general de gobierno y asuntos
	de indios.
Esteban Rouitan	teniente de capitán de la compañía de
	alabarderos
Antonio Lozano Berrocal	capitán de la tropa de armas de Lima
Manuel Alvarez y Fuentes	paje del virrey, alférez en la compañía
	de infantería española del Callao
Antonio de Tragasa y Alvarado	paje del virrey, alférez, compañía de
	infantería española del Callao
Fernando de Arevalo	capitán de mar y guerra del Patache de
	la real armada del Sur. Estuvo en 1707
	en la feria de galeones en Tierra Firme
	y en 1709 en el ataque a los ingleses en
Man at the Transport	Guayaquil.
Manuel de Torquemada	alférez, compañía que lucho contra los
Dodgo do Llaguigo	ingleses contador ordinario del tribunal de cuentas
Pedro de Urquisa Pablo de Acosta	
	contador ordinario del tribunal de cuentas
Lucas del Fierro	oficial de la secretaría de cámara
Pedro López de Pena	oficial de la secretaría de cámara
Francisco García de Ortega	paje del virrey
Agustín de Sierra y Alarcón	paje del virrey
Matias de Anglés	paje del virrey
Juan Manuel de Zarate	asesor, abogado de los reales consejos, corregidor de Huamalíes
Jerónimo de Quiroga y Valcárcel	oficial real interino de la caja de Potosí
Diego de Arce y Chacón	paje del virrey, alcalde mayor de minas
3	del corregimiento y villa de Potosí
José Martínez de Monroy	paje del virrey, oficial real interino de
·	la caja de Trujillo
Evaristo Ibañes	gentilhombre del virrey, corregidor de
	Aymaraes
Bautista de Olinden	corregidor de Misque
Esteban García Lozano	teniente de capitán de la compañía de
	alabarderos corregidor de Porco
Antonio de Santo Domingo	procurador del presidio de Valdivia
Juan Bautista de Duribal	paje del virrey, procurador presidio de
	Valdivia al vacar por regreso de Santo
	Domingo
Gabriel Girón Torreerbias	veedor del presidio de Valdivia -2
	años-

Sin obtener empleos	
José Ruiz Cano	capellán del virrey, prebendado de la
	catedral
José Melero Dies de la Cueba, orden	camarero del virrey
Santiago	·
Pedro Bilbao Yaguero, orden Santiago	caballerista

Gentiles hombres	
Juan de Castro y Figueroa, orden Cala-	
trava	
Luis de Monpeller de Lila	
Roullier	
Martinet	
Francisco Pérez de Uro	
De la Pressa	
Antonio del Valle y Valdés	
Baltasar de Araujo y Troncoso	
Gaspar Ruiz Cano	
Pablo Ruiz Cano	
Manuel del Vilar	Médico

Ayudas de Cámara	
Dubal	
Tapia	
Juan Patricio de Escolassa	

Allegados a su gobierno	
Antonio Marí de Ginoves, orden de	alguacil mayor real caja de Lima
Santiago	
Marqués de Brenes, orden de Santiago	corregidor de Jauja, presidente de Pa- namá y Tierra Firme por muerte de Fernando Dávila —electo interino por el virrey—
Diego de Dávila Pacheco, orden Santiago	corregidor por S.M. de Sicasica ²⁴¹

No tengo datos para saber donde y cuando conoció o contrato a cada uno de los que formaron su séquito. A pesar de lo cual intentaré reconstruir, aunque sea parcialmente, su biografía o su relación personal con el marqués de Castelldosrius.

Uno de los personajes a tener en cuenta en la trayectoria del marqués fue su cuñado Antoni d'Oms, militar²⁴² y miembro del consejo de Indias. Su

²⁴¹ AGI, Escribanía de Cámara, 548 (A). Relación de criados y allegados del virrey firmada por Juan Manuel de Roxas y Solorzano, Lima, 1 de setiembre de 1715, ff. 20 y ss.

capacidad de influencia en el Consejo no debió ser muy importante en un primer momento ya que en sus propias palabras: «amigo de ser el ultimo me allo ya sentado al lado del Presidente, siendo el segundo de Calo» ²⁴³. Su posición se reforzó cuando permaneció fiel a Felipe V en momentos que varios miembros del Consejo de Indias, contravinieron las órdenes reales y permanecieron en el Madrid ocupado por los austriacistas en 1706. Su consecuencia fue la reorganización del Consejo de Indias, con sólo seis plazas, dos de capa y espada —Antonio d'Oms y Alonso Carnero— y cuatro togadas —Pedro de Ursua, José Hualte, Luis Ramírez y Manuel de la Cruz Ahedo—; dos secretarios —de Nueva España, Gaspar de Pinedo, y del Perú, Bernardo Tinajero de la Escalera—²⁴⁴. Como se constata quedó en una inmejorable situación como valedor del marqués de Castelldosrius en la institución. Una prueba más de la lealtad de su linaje nobiliario catalán a la causa borbónica.

Una de las preocupaciones centrales del I marqués de Castelldosrius fue el futuro de sus hijos. Los tres varones mayores, Antonio, Félix y Juan Manuel fueron militares. Antonio logró en 1702 que se le destinara al ejército de Milán, con sueldo de primogénito de Grande²⁴⁵, luego serviría como coronel en el regimiento de Córdoba en 1707 y en el de Saboya en 1708²⁴⁶. Murió preso en setiembre de 1710, a causa de las heridas recibidas en la batalla de Zaragoza. En palabras de su tío Antoni d'Oms actuó «acordándose de mantener la honrra de sus abuelos»²⁴⁷. Las noticias de la muerte de padre e hijo se cruzaron, sin que ninguno de ellos llegara a tener conocimiento del deceso del otro²⁴⁸.

²⁴² AHN, Estado, 272. Suplica de Antonio d'Oms, gentil hombre de Cámara, capitán de guardias en el Principado de Cataluña para que se declarase su compañía guardia de S.M. e Informe de Francisco de Velasco al marqués de Mejorada, Barcelona 10 de abril de 1705, «aunque este Cavallero es de la primera calidad de esta Prova», no se le concedió en parte porque en el pasado la compañía era costeada por los condados del Rosellón y Conflent.

²⁴³ ANC, FMC, 1242.19.332. Carta de Antoni d'Oms, Madrid, 22 de setiembre de 1706.

²⁴⁴ AGI, Indiferente General, 320. Real Cédula, Madrid 19 de octubre de 1706. Los miembros destituidos fueron Manuel García de Bustamante, Juan de Castro Gallego, Juan de Larrea, Pedro Gamarra, marqués de Rivas, José Volero, Manuel de Gamboa, Ramón Portocarrero, marqués del Cassal, Sancho de Castro, José Cossío, José Escals y los secretarios Domingo López de Calo y Manuel de Aperregui.

²⁴⁵ ANC, FMC, 1242.19.403. Carta del marqués de Rivas, Nápoles, 27 de mayo de 1702. Seguramente sus progresos en el escalafón fueron resultado de distintas peticiones de su padre, como parece indicar la carta al conde de Monterrey, Madrid, 14 de setiembre de 1705, en ANC, FMC, 1242.19.306.

²⁴⁶ FLUVIÁ, Armando de: «La casa de Sentmenat... pág. 358.

²⁴⁷ ANC, FMC, 1242.19.332, Carta de Antoni d'Oms, Burgos, 14 de noviembre de 1710. Mientras el resto de la familia se veía obligada a huir, primero a Burgos, luego a Valladolid y Vitoria. ANC, FMC, 1242.19.332, Carta de Antoni d'Oms, Vitoria, noviembre de 1710 y 1242.19.115, Carta del marqués de Cartellà, Burgos, 24 de octubre de 1710.

²⁴⁸ ANC, FMC, 1242.19.469. Carta de Catalina Sentmenat a su padre notificándole la muerte de su hermano Antonio escrita en Burgos, 19 de noviembre de 1710.

Félix y Juan Manuel le acompañaron al Perú. A Félix lo nombró general y gobernador del puerto y presidio del Callao (1707-1710), alegando la muerte en el viaje del provisto para el cargo y a Juan Manuel capitán de la compañía de guardias alabarderos del virrey del Perú (1707-1710)²⁴⁹. Félix fracaso en su intento de consolidar su puesto militar y lograr la renta de una encomienda, en una coyuntura en que se había impuesto de nuevo la venta de cargos ante las acuciantes necesidades de la Corona, cuando o bien se adelantaron a sus pretensiones, o no disponía de recursos en la corte para afrontar el monto requerido, si bien en 1711 logró el título de caballero de la orden de Santiago²⁵⁰.

Otro de sus hijos, José, fue educado en Francia, en el colegio de Harcourt bajo la tutela de Le Methelet, quién en verano de 1712, sin saber que ya había fallecido, le recomendaba al virrey que siguiera la carrera eclesiástica, ya que comportaba beneficios inmediatos, contra la carrera militar que obligaba a una serie de gastos de querer un buen futuro, lo que le obligaría a esperar que sus hermanos hubieran avanzado en el escalafón, más cuando se iniciaba una época de paz, que impediría una rápida carrera de ascensos por méritos²⁵¹.

Su hija Catalina fue dama de la reina Mariana de Neuburg, esposa de Carlos II, desde 1699²⁵². Cuando en el verano de 1706, Felipe V ordenó a la reina viuda que saliera de España, en palabras de su tío Antoni d'Oms, «portándose como hija tuya se quedó en Toledo en un convento», lo que le valió que Felipe V le nombrara «a futura» dama de la reina María Luisa de Saboya²⁵³, sin que lograra de la Corona en dote una plaza en el consejo de Indias o en el de Italia para su futuro marido²⁵⁴. Se casaría con Jerónimo López de Ayala Álvarez de Toledo Manrique, conde de Cedillo²⁵⁵, falleciendo antes de

²⁴⁹ ANC, FMC, 1241.15.164. Carta del marqués de Castelldosrius a Antonio de Sentmenat i Oms, Lima, 31 de agosto de 1707.

²⁵⁰ AHN, OM – Expedientillos, núm. 9373, cédula de hábito de la orden de Santiago de 19 de marzo de 1711.

²⁵¹ ANC, FMC, 1242.19.297. Carta de Le Methelet, París, 1 de setiembre de 1712.

²⁵² ANC, FMC, 1231.15.3. Recibo firmado por Juan de Rojival, contador mayor de la Real Hacienda, del pago de la media anata en 12 de febrero de 1699 por la merced real del empleo de dama de la reina, otorgado en 5 de marzo de 1699.

²⁵³ ANC, FMC, 1242.19.332. Carta de Antoni d'Oms, Madrid, 22 de setiembre de 1706.

²⁵⁴ ANC, FMC, 1242.19.327. Carta de Gaspar de Obregón, 26 de mayo de 1705. Lo que no logró, a pesar de interceder al marqués de la Mejorada, porque el rey, le pedía una propuesta de nombre, para tal favor real. Su padre le concedió una dote de 36.000 pesos, 8.000 pesos al contado, 6.000 en joyas y el resto «a cumplimiento remitirlos desde Indias». Intervino en los tratos con fines matrimoniales, la marquesa de Tamarit y encomendó a su hija al duque de Gandía, además le señaló 30.000 reales, o sea 500 doblones anuales, que debía entregarle el conde de Moriana, de los cuales debía descontar 500 ducados al año para Pedro de Arados, para mantenerse con decencia, y en caso de necesidad debía recurrir a Rafael Malazo, en lo relativo a sus vestidos, ANC, FMC, 1241. 15.165. Carta del marqués de Castelldosrius a Catalina de Sentmenat, Madrid, 26 de abril de 1701.

²⁵⁵ FLUVIÁ, Armando de: «La casa de Sentmenat...» pág. 358.

1715²⁵⁶. Sus otras hijas fueron monjas, Teresa y Narcisa llegaron a ser abadesa y archivera en el monasterio de Santa Clara de Pedralbes en Barcelona, Tomasa profesó en las Descalzas Reales en Madrid²⁵⁷ y Francisca fue clarisa.

Ramón de Tamarit y Sentmenat era miembro de la rama rosellonesa de los Senmenat²⁵⁸. Le nombró capitán de su guardia de caballos, juez de comisión para impedir el comercio francés en Pisco, corregidor de Pisco, Ica y Nazca. Actuó en diversos negocios a través del sargento mayor Manuel Coronel por poder otorgado ante Francisco Estacio Meléndez, como en el caso de una obligación contraída con Bernardo Solís Bango en 1707²⁵⁹. Permaneció en Lima hasta al menos 1714.²⁶⁰

Su mayordomo Rafael Masferrer era barcelonés y se le unió en Cádiz²⁶¹. Le nombró capitán interino de la sala de armas del Presidio del Callao. Regresó a Europa en un buque francés en 1710 en pos de un corregimiento, que negoció a través de José de Sossai, constando como la persona a substituirle en la futura del corregimiento de Cajamarca, concedida en 1711 por 4.000 pesos pagaderos en España y 1.000 en Indias²⁶². La versión de Félix y Juan Manuel, en un alegato a favor de las actuaciones de su padre, era mucho más heroica, al afirmar que «como persona benemérita, el Rey le acababa de conceder el corregimiento de Cajamarca».

La vinculación con su tesorero Pedro Sierra provenía de cuando coincidieron en las campañas de Italia, donde éste era soldado voluntario del

²⁵⁶ ANC, FMC, 542123.1. Carta del conde de Cedillo a Ramón de Tamarit, Madrid, junio de 1715.

²⁵⁷ FLUVIÁ, Armando de: «La casa de Sentmenat..., pág. 359.

²⁵⁸ Hijo de Miquel de Tamarit, senyor de l'Esglesiola i Montmajor, y de Magdalena de Sentmenat. ANC, FMC, 3112.18.2. Donació dels bens confiscats de Francesc d'Oris i de Tafurer a Miquel de Tamarit, donzell de Barcelona, pel lloctinent de Lluís XIV a Cataluña, 1653.

²⁵⁹ AGNP, Protocolos de Lima de Lima. Juan Núñez de Porras, n° 789, 1707, ff. 839-40.

²⁶⁰ Otorgó en Lima poder para testar en 21 de enero de 1713, a Tomas de Salazar, Antonio Marí Ginoves y Jerónimo Sanz Obregón, caballero de la orden de Santiago, contador del tribunal mayor y audiencia real de cuentas. Nombró tenedor de sus bienes a Tomas Salazar y a su muerte, a Jerónimo Sanz y luego Antonio Marí y por heredero universal a su sobrino Francisco Tamarit y Oms, hijo legitimo de su hermano José de Tamarit y de Catalina de Oms, vecinos de Perpiñán. AGNP, Protocolos de Lima, Juan de Avellán, 1713, Libro 108, ff. 87 vta. En 14 de julio de 1714 concedió un segundo poder para testar a Francisco Magón, vecino de Saint Malo, al que además nombró albacea y tenedor de bienes, en el momento en que se disponía a partir a los reinos de España y Francia, a bordo del Santa Rosa, cuyo capitán era San Juan Segovien. AGNP, Protocolos de Lima, Juan de Avellán, 1713, Libro 109, ff. 584.

²⁶¹ ANC, FMC, 1242.19.289. Cartas de Rafael de Masferrer, Cádiz 31 de julio, 1 y 8 de agosto de 1705 en las que escribía al marqués de Castelldosrius que no había podido remitirle la letra de cambio que le pidió por no hallar en Barcelona persona alguna que tuviera dinero.

²⁶² BN, Ms. 4398. Noticias de los empleos que su Magd probee de Virreies, de Capitanes Generales, Presidentes, Gobernadores, Alcaldes maiores, Castellanos, Togados y pluma y otros empleos en el Reino de el Perú, y de las mercedes y futuras que se dan; De las cantidades en que se han benefiziado, y a que personas, sacadas de los informes embiados de la Secretaría de el Perú, y de la de la Cámara de Mercedes.

tercio de Lombardía. En el Perú le nombró capitán de la compañía española del Presidio del Callao.

José Ruiz Cano era el capellán del virrey al menos desde su tiempo de embajador en París. Viajó a Lima junto a sus hermanos Gaspar y Pablo, gentiles hombres del virrey. Antes de su partida, en 1705, consiguió un decreto real para que el consejo de Indias le consultase en las vacantes eclesiásticas, por lo que ya en Lima si bien logró media ración, en agosto de 1707 pretendía que se le considerara para una de las canonjías u otra de las dignidades vacantes en la catedral, alegando sus méritos por «haver sido el primer eclesiástico y sacerdote vasallo de V.M. que en Versailles beso la Real mano el día 16 de novre del año de 1700. Siendo también el primero, que en el canon del Santo Sacrificio de la Misa, pronuncio su Real nombre»²⁶³. En 1709 estaba de regreso a la península como agente en Roma para la canonización del beato Toribio de Mogrovejo con licencia y sueldo del cabildo eclesiástico²⁶⁴. Su hermano, Pablo Ruiz Cano recibió por dote el corregimiento de Chucuito en 1732, cuando intentaba prolongar a segunda vida el cargo de la pagaduría general del Callao, que ostentaba un tío suvo²⁶⁵, en 1742 benefició por 6.800 pesos el corregimiento de Parinacochas.²⁶⁶

Antonio Marí y Ginobes era hijo del maestre de campo Francisco Marí, natural de Tiana, y de Mariana Ginobes, natural de Barcelona. Su padre fue insaculado oidor militar por la beguería de Barcelona en 1671, diputado en 1678 y 1680, miembro del brazo militar en 1654. Su hermano Francisco era, en el momento de negociar el hábito de Santiago, regente de las cuentas de la Diputación del Principado de Cataluña²⁶⁷. Antonio Marí llegó al Perú integrado en la comitiva del duque de La Palata. Medró como comerciante y en distintos puestos en la administración como fueron los de corregidor de Parinacochas y Jauja, lo que le permitió adquirir el cargo de alguacil mayor perpetuo de las reales cajas de Lima y la hacienda de Atunhuasi en Jauja²⁶⁸. Salvando su condición de catalán, logró su entrada como caballero de la orden de Santiago en los últimos años del reinado de Carlos II, regresando a América en 1699. Los testimonios coetáneos destacan la

²⁶³ AGI, Lima, 536. Petición de Joseph Ruiz Cano, Lima 28 de agosto de 1708, acompañada de carta de recomendación del virrey marqués de Castelldosrius dirigida a Bernardo Tinaxero de la Escalera, Lima, 28 de agosto de 1707.

²⁶⁴ BERMÚDEZ, José Manuel: Anales de la Catedral de Lima... pag. 141.

²⁶⁵ ANC, 1242.20.128. Carta de Pablo Ruiz Cano a Félix de Senmenat i Oms, Lima, 2 de setiembre de 1732.

²⁶⁶ MORENO CEBRIÁN, A.: El corregidor de Indios y la Economía peruana en el siglo XVIII (los repartos forzosos de mercancías). Madrid, CSIC, 1977, pag. 93.

²⁶⁷ Cédula y título del hábito de la orden de Santiago de 22 de febrero y 16 de junio de 1699, «en atención a sus servicios y los de su padre... por ser militar», con la salvedad de concedérsele a pesar de no «ser natural de estos mis Reynos de Castilla». AHN, OM – Caballeros Santiago 4892 y OM – Expedientillos, núm. 6.027.

²⁶⁸ Inventario post-mortem de Rosa Luján y Bedia de 13 de agosto de 1735, en: AGNP. Protocolos de Lima. Francisco Estacio Meléndez, n° 703, fol. 1109.

estrecha relación que mantuvo con el virrey, quien frecuentó su casa hasta el escándalo público, fue su agente en asuntos económicos, actuando como persona interpuesta en múltiples negocios, siendo por ejemplo quien percibía por poder su salario²⁶⁹, a su muerte fue uno de los albaceas y el encargado de las cuentas privadas del virrey. Según el propio virrey les unía una antigua relación «desde la primera edad y educación» en Barcelona y el Principado de Cataluña; su viuda confirmaba el origen de su relación desde su juventud y «en su patria», un dato corroborado por testigos que situaban el origen de su alianza en «ser paisanos y de una misma patria». Tras coincidir en diversos destinos militares, se reencontraron en América. Un Castelldosrius que se confesaba poco ducho en asuntos de Indias, lo debió ver como una especie de tabla de salvación para sus intereses. Así en opinión del entorno del virrey, éste le apreciaba por ser hombre de «abilidad y actividad» y «muy práctico en las materias del Reyno» y confiaba en sus opiniones, «cuyos acreditados dictámenes observo muy inmediatamente»²⁷⁰.

Al marqués en particular se le señalaba inmerso en una red de contrabando de productos franceses, en la que intervenían catalanes de su círculo como Antoni Marí i Ginobés y Ramón de Tamarit y Sentmenat. Me interesa destacar como el hecho de haber optado por aliarse con alguien de su «patria», le situó lejos de las redes de relaciones establecidas desde largo tiempo en el Perú y puede ayudarnos a entender el trasfondo de su enfrentamiento con el Consulado y la rapidez con que múltiples actores se organizaron en su contra.

Su otro socio en diversos negocios fue Bernardo Solís Bango, hidalgo, caballero de la orden de Calatrava, natural de Aviles, Principado de Asturias, hijo de Esteban González Bango y de María de Solís Ynclán. Casado con Leonor de Raiaño, tuvo un hijo, Juan Próspero, y nueve hijas. Solís adquirió la presidencia de la audiencia de Guatemala por 30.000 pesos, aunque no llegó a tomar posesión a raíz de la reforma de Felipe V de 1701. En 1707 adquirió para su hijo por 22.222 pesos el puesto de oidor de la audiencia de Chile, invirtió 3.000 pesos en su grado de doctor y 2.000 pesos en el viaje a Chile²⁷¹. Según C.Malamud, Antonio Marí y Bernardo Solís Bango fueron socios al menos desde 1698²⁷². Durante el gobierno del conde de la Monclova fue procesado por transportar azogue a Nueva Es-

²⁶⁹ AGNP, C=15, 258=1249, Tesorería, libro 2°, 1709. En diciembre de 1709 Marí cobró por poder 53.625 pesos del salario correspondiente a 1707, 1708 y 1709, a razón de 25.000 pesos ensayados por año.

²⁷⁰ ANC, 1261.4.62. Respuesta a los cargos contra el I marqués dado por Pedro Llaguno Gómez a nombre de sus hijos, firmado por Tomas de Salazar.

²⁷¹ Testamento Bernardo Solís Bango en virtud de poder para testar, por su hijo Juan Próspero Solís, Lima 6 de julio de 1729. Declaraba haber aportado al matrimonio 150.000 pesos y su mujer por dote 51.000 pesos. Murió en 21 de marzo de 1717. AGNP, Protocolos de Lima, Francisco Estacio Meléndez, n° 338, 1729, fol. 997.

²⁷² MALAMUD, C.D.: Cádiz y Saint Malo... págs. 247.

paña, suceso en el que estuvo implicado Antonio Marí —un dato que el virrey sólo insinúa en 1709—. En 1707 y 1709 ambos aparecen suscribiendo varias obligaciones a Cristóbal de Ureta, Manuel Zapata, Pedro Pérez de Yrzio, Francisco de Oyaque, Bartolomé de Sabogal, Diego Bernardo de Quirós, Jerónimo Castro, Lorenzo Fernández de Córdova, tesorero del Tribunal de Santa Cruzada, y Juan de Murga²⁷³. En la Armada de 1707 remitió a diversas personas al menos 57.992 pesos a través de Juan González de Asiego²⁷⁴. Mantuvo negocios con Nueva España, donde un sobrino suyo, Toribio Rodríguez de Solís fue presidente de la audiencia de Guadalajara²⁷⁵. En 1708 aparece cobrando por poder el salario de Félix de Senmenat como general del Presidio del Callao²⁷⁶, para recuperar 6.489 pesos 4 reales del préstamo más intereses concedido en junio de 1707²⁷⁷. En 1710, Rafael Masferrer firmó con el una obligación de 1.730 pesos al 8 %²⁷⁸. Ambos ejemplos lo sitúan como prestamista del entorno directo del virrey. Así mismo se dedicó al comercio de paños quiteños en Huancavelica²⁷⁹.

En las tareas del gobierno virreinal el marqués de Castelldosrius se apoyaría en Tomas de Salazar, catedrático de Prima de Leyes de la Universidad de San Marcos, catedrático de Vísperas en Sagrados Cánones, consultor del Santo Oficio de la Inquisición, oidor de la Audiencia, asesor de Castelldosrius y del marqués de Villagarcía. Según su propio testimonio tuvo a su cargo durante el gobierno que nos ocupa las asesorías de españoles e indios²⁸⁰.

Los hermanos José Antonio y Diego Francisco Echarri le fueron encomendados al virrey, como citamos anteriormente, por su padre. José Antonio adquirió en 1712 los corregimientos de Cajatambo, Jauja, Ica, Pisco y Nazca, Arica, Lipes y la presidencia de Charcas —por sus servicios y 2.000, 4.000, 3.200, 3.500 y 2.000 pesos respectivamente—. Diego Francisco fue corregidor de Guayaquil. Existen referencias a un conflicto con Jerónimo Boza y Solís cuando en los años 20 fue nombrado corregidor interino mientras terminaba de construir un navío. Boza y Solís fue uno de los adversarios de Castelldosrius en la corte dolido por no haber sido provisto corregidor, cargo que había beneficiado en 1705 por 3.500 pesos²⁸¹.

²⁷³ El importe de los préstamos era respectivamente de 2.160, 4.640, 4.000, 10.000, 6.000, 8.000, 4.000, 2.000 y 6.000 pesos, cancelados entre 1709 y 1715. AGNP, Protocolos de Lima, Francisco Estacio Meléndez, 311, 1706-7, fols. 264-266, 272-276 y 298.

²⁷⁴ Declaración de riesgo, 16 de diciembre de 1707. AGNP, Protocolos de Lima, Francisco Estacio Meléndez, 311, 1706-7, fol. 391.

²⁷⁵ AGNP, Protocolos de Lima, Francisco Estacio Meléndez, n° 338, 1729.

²⁷⁶ AGNP, H-3, Libro 382.

²⁷⁷ AGNP, Protocolos de Lima, Francisco Estacio Meléndez, fol. 14, 17 de enero de 1708.

²⁷⁸ AGNP, Protocolos de Lima, Francisco Estacio Meléndez, fol. 135, 17 de julio de 1710.

²⁷⁹ AGNP, Protocolos de Lima, Francisco Estacio Meléndez, fol. 76, 9 de mayo de 1710.

²⁸⁰ BN, Ms 18640(66). Representación sobre la precedencia y antigüedad de su plaza de Oidor de la Real Audiencia de Lima, por haber aprehendido la posesión de ella antes que el señor Dn Pedro Bravo del Rivero, oydor de la misma Audiencia, s.f.

²⁸¹ AGI, Quito, 126. Carta del virrey arzobispo Diego Morcillo, Lima, 20 de febrero de 1723.

Juan de Castro había ido en «busca de fortuna», que había hallado, en opinión del propio virrey al casarse con Tomasa Bernarda de Quirós, hija de Diego Bernardo de Quirós y nieta de Juan de Peñalosa, el oidor más antiguo de la Audiencia de Lima²⁸². Matias Anglés llegaría a ser corregidor de Potosí en 1729²⁸³.

Juan Baptista de Rosmain fue uno de los ingenieros franceses destacados a América²⁸⁴, fruto de un acuerdo entre ambas Coronas con el objetivo de mejorar las fortificaciones defensivas coloniales. A pesar que Felipe V ordenó que se le pagara el sueldo más conveniente desde su llegada a Cádiz hasta su vuelta a España o a Francia²⁸⁵, no fue fácil que el consejo de Indias diera permiso para su pase a América. Hubo una negativa inicial, basada en que además de otros de su nacionalidad, había que tener en cuenta la existencia de ingenieros en Veracruz. La Habana y Tierra Firme. por lo que eran partidarios de trasladar al Perú a Melchor Vélez de Guevara, miembro de la expedición del Darien o el sargento mayor Juan de Herrera, encargado de planificar las fortificaciones de La Habana. En cualquier caso, si se persistía en la intención de destinarle al Perú, pedían que se limitase la facultad concedida a Castelldosrius para fijar su sueldo, para que no superase el de los otros ingenieros de Indias²⁸⁶. Tras superar ese escollo, fue asimilado en 1709 al grado de maestre de campo²⁸⁷. Su labor en el Perú fue la de intentar reparar las resquebrajadas defensas del Callao, sobre todo en un periodo determinado por la amenaza del comercio francés y de la piratería británica en el Pacífico, aunque sus soluciones duraron poco²⁸⁸ más allá de su muerte acaecida en 1711²⁸⁹. Debió tener problemas

²⁸² AGI, Lima, 482. Carta del marqués de Castelldosrius a Pedro de Arados Balmaseda, Lima, 25 de agosto de 1708.

²⁸³ Ver la referencia en el estudio de A. Moreno Cebrián.

²⁸⁴ Sirvió anteriormente como ingeniero en la campaña del País Valenciano y Andalucía. ANC, FMC, 23 de agosto de 1705. Cartas de Rosmain, Malaga 23 y 29 de agosto de 1705.

²⁸⁵ ANC, FMC, 1242.19.73. Carta del rey, Madrid, 14 de agosto de 1705.

²⁸⁶ AGI, Lima, 345. Consulta al Consejo de Indias relativa al sueldo que debía gozar Monsieur de Rosmayn, 11 de setiembre de 1705. Los sueldos variaban entre 116 escudos mensuales de Valdes, 80 de Herrera sobre la renta de almojarifazgo, o los 100 escudos más el alojamiento de Rochefort.

²⁸⁷ BN, Ms. 4398. Noticias de los empleos que su Magd probee de Virreies, de Capitanes Generales, Presidentes, Gobernadores, Alcaldes maiores, Castellanos, Togados y pluma y otros empleos en el Reino de el Perú, y de las mercedes y futuras que se dan; De las cantidades en que se han benefiziado, y a que personas, sacadas de los informes embiados de la Secretaría de el Perú, y de la de la Cámara de Mercedes.

²⁸⁸ LOHMANN VILLENA, Guillermo: «Las defensas militares de Lima y Callao hasta 1746». *Anuario de Estudios Americanos*, XX, 1963, págs. 1-217.

²⁸⁹ Otorgó poder para testar a Alexandro Duran en Lima, en 24 de febrero de 1711, declarando heredera universal a su hermana doña Mariana Rosmain, que se hallaba en París. Declaraba ser hijo legítimo de Joseph Bernard de Rosmain y de doña Juana de Cantherat, naturales de Clemons, en la Ubernia, como el mismo. Casado con doña Estefanía Phelipa O'Pucson, natural de París. AGNP, Protocolos de Lima, Francisco Cayetano de Arredondo,

con Castelldosrius, porque en carta del conde de Pontchartrain se podía leer una breve referencia a que «se conduisit trés mal»²⁹⁰.

Pronto empezaron los problemas con parte de su clientela francesa, en parte corroborando el sentir del fiscal de la Casa de Contratación, lo que preocupó al virrey, como muestra que se ocupó de ello en varios de sus alegatos y correspondencia remitidos en 1707, 1708 y 1709 a la corte española y francesa con el objetivo de atenuar sus quejas. Las descripciones del virrey traslucen una corte incapaz de comprender la sociedad peruana encarnada en la limeña que conocieron, deslumbrados sólo por la imagen preconcebida del Perú, como una suerte de Dorado o de vaca cuyo odre se podría exprimir sin fin, para situarles en la corte de Luis XIV con la brillantez que soñaban.

En fechas tempranas como noviembre de 1707 ya informaba a la princesa d'Epinoy del retorno, suponemos que en la flota, de monsieur de Martigny, al que no había podido concederle ningún cargo por ser francés y por no haberse adaptado al país «d'ailleurs le pais qu'il na pas trouvé trop favorable a sa sante». En similares términos se dirigió a la duquesa de Ledediguiesec, al duque de Borgoña, de Tolosa y al de Berry²⁹¹.

En 1708 informaba al rev que habían regresado de su «familia franzesa» en el Aurora: Roullier, por no haber podido esperar, debido a su genio, «tan ligero y fácil como se save y no haver podido parar en ninguna parte», unido a una cierta desconfianza hacia él; La Pressa, con la escusa de tomar posesión de una herencia; Martigny, arguyendo el malestar en Lima, «donde se come y beve mal, y se divierte peor, circunstancias para el, imposibles de practicar», unido a considerarse desairado porque los hijos del marqués no le llevaran en coche; Esteban de Rouitan, teniente de la guardia de Arqueros, por una disputa con su hijo por «algunas dependencias de intereses»; Clinet, músico de violón, despreciando su sueldo anual de 560 reales anuales, en parte porque el Perú «es muy diferente para la vida bona de el suyo». Ante su descontento, consideraba que no podían quejarse, en la medida que, antes de su partida de Francia y España, sabían ya la imposibilidad de alcanzar oficio alguno por su condición de extranjeros, y que aunque quisiere, se veía obligado a acomodar primero a los conquistadores y luego a sus criados de mayor antigüedad. En el caso de Santo Domingo. a pesar del cargo de procurador de Valdivia, cuyo sueldo estimaba en más de 1.200 reales de a ocho cada año, nada le fue suficiente; jugador empedernido, prendido a una «veleydad nativa», se tenía unas veces por español

¹⁷¹⁰⁻¹⁸, nº 57, Poder para testar, 24 de febrero de 1711, f. 19v. y testamento de 10 de marzo de 1711, f. 33.

²⁹⁰ ANC, FMC, 1242.19.382. Carta del comte de Pontchartrain, Maulyle, 1 de junio de 1707.

²⁹¹ ANC, FMC, 1241.15.57. Carta del marqués de Castelldosrius a la princesa d'Epinoy, El Callao, 12 de noviembre de 1707; 1241.15.76, id. al Delphin, Lima, 27 de diciembre de 1707; 1241.15.178, id., al conde de Tolosa, Callao, 12 de diciembre de 1707.

y otras por francés por si lograba ocupar algún cargo en la administración colonial²⁹²

En carta al embajador francés Amelot en noviembre de 1709, insistía en defenderse de las críticas que pudieran haber minado su posición en la corte y a lo ya referido añadía de forma particular que Roulier había regresado a Francia «por su boluble genio... sin esperar razón ni oportunidad de tiempo, ni ocasión para acomodarlo»; Santo Domingo se decidió a ir por la herencia de su madre, luego de haber vendido el cargo de procurador de Valdivia a otro criado del virrey en 2.500 pesos más 500 pesos de ayuda de costas, y si bien consideraba que partió gustoso y satisfecho, señalaba que «el juego le ha desacreditado en todas partes»; Martigny disgustado por el trato recibido, desdeñaba ir montado a caballo en el coche de sus hijos, «tan glotón como nadie ignora», se le negó el asiento en la mesa del virrev a la que estaban invitados Chabert y sus oficiales, consideraba que regresaba «sin más motivo que el de no hallarse vien aquí donde se come y se vebe mal, y se divierte peor, circunstanzias para el imposibles de practicar»; Rouitan, al que nombró teniente de la Guardia de Alabarderos, justificaba su retorno por algún roce con su capitán, uno de los hijos del virrey²⁹³.

Uno de los cargos principales contra el virrey en el juicio de residencia fue el de haber otorgado cargos a su amplia clientela. En su defensa Félix y Juan Manuel de Sentmenat presentaron una relación de los nombramientos efectuados durante el gobierno de su padre, en el que fundamentalmente defendían el derecho de su padre de nombrar determinados cargos en la administración virreinal. Se basaban en la concesión de poder para nombrar 12 corregidores, —una gracia ya concedida al conde de la Monclova—, de los que sólo pudo disponer de dos o tres para sus familiares, por hallarse la mayoría ocupados. Así aceptaban que nombró a

Félix de Sentmenat	general de armas del reino del Perú
Juan Manuel de Senmenat	capitán, compañía de alabarderos de la
	guardia del virrey
Ramón de Tamarit	compañía de caballos de su guardia
Rafael de Masferrer	mayordomo del virrey, temporalmente como capitán de la sala de armas del presidio del Callao, —como persona benemérita el Rey le acababa de conceder el corregimiento de Cajamarca—
Licenciado Juan Manuel de Zarate	corregidor interino por un año de Huamalies

²⁹² Colección Vargas Ugarte, 32 (16) nº 43. Noticias del marqués de Castelldosrius a S.M. sobre sucesos de su tiempo, 1708.

²⁹³ ANC, FMC, 1241.15.8. Carta del marqués de Castelldosrius a Amelot, Lima, 30 de noviembre de 1709. En parecidos términos 1241.15.145. Id. al conde de Pontchartrain, Lima, 30 de noviembre de 1709.

Pedro de Sierra	capitán de la compañía de infantería del presidio del Callao
Antonio Lozano Berrocal	capitán de la sala de armas de la ciudad de
	Lima
Esteban Rouitán	teniente de capitán de alabarderos de la
	guardia del virrey
Juan Evaristo Ybañez	corregidor de Aymaraes
Juan Baptista Olinden	corregidor de Misque y Porco
Gonzalo Cayetano de la Torre	procurador de la compañía de alabarderos
Jerónimo de Quiroga y Valcárcel	oficial real interino de Potosí
Diego de Arze y Chacón	alcalde mayor de minas del cerro de Potosí
Gabriel Jirón	veedor del presidio de Valdivia
Antonio de Santo Domingo	procurador del presidio de Valdivia
Juan Baptista Duribal	proveedor del presidio de Valdivia
Manuel de Torquemada	alférez de una de las compañías del Callao
Manuel Álvarez de Arévalo	capitán de mar y guerra del Patache
Pedro Bilbao, caballero orden de	caballerizo
Santiago	

Alegaban que en el caso de su hijo Félix se le había nombrado por renuncia de Antonio Portocarrero, conde de la Monclova, hijo y sucesor del anterior virrey. Los casos de Ramón de Tamarit se justificaban por su parentesco, el de Pedro de Sierra y Antonio Lozano Berrocal por ser miembros de la familia del margués desde que coincidieron en Italia, donde el primero era soldado voluntario en el tercio de Lombardía. En el de Manuel de Torquemada, alférez de una de las compañías del Callao en el período que se aprestó la Armada para combatir a los ingleses, en que aunque no fue gentilhombre del marqués, si «tuvo frequente entrada en su Palacio y mucha inclusión con los de su familia»; y en el caso de Manuel Álvarez de Arévalo, primero capitán de mar y guerra del Patache y luego situado en uno de los navíos que fueron a combatir a los ingleses, se indicó que nunca fue criado del marqués, sino que lo conoció durante la travesía a Indias, cuando ocupaba el puesto de condestable de la artillería de la real capitana de los galeones. En el caso de los corregimientos, dos se incluían dentro de la merced de nombrar 12. Avmaraes y Huamalies, si bien argüían que éste último se había concedido al asesor anterior, tras serlo sin salario alguno. El corregimiento de Misque y Porco era considerado de la «mas baxa y atenuada esphera... que apenas hubiera benemérito que quisiese irlos a servir a tan summas distancias y con tan cortos aprovechamientos». Por último hacían notar que la mayoría de los restantes corregimientos los había concedido el virrey

a los estraños en mayor número, por atender al mérito y consuelo de los demás vasallos, a quienes no pudo acomodar su natural benignidad, por avr [haber] reservado en si su M. generalmente la provisión de todos los ofi-

cios, de que se ha seguido, no solo el menoscabo de la autoridad de los señores virreyes, sino el descaesimiento y ruina de la nobleza de este Reyno, aviendo hecho sobre este punto a S.M. el dho Sor Marqués exforzados informes y bien fundadas representaciones que paran en el Rl Consejo

Como se ve el descargo hacía relación sólo al hecho de si se había o no otorgado puestos en la administración civil y militar entre su familia directa o sus familiares, sin embargo la respuesta era de una gran habilidad jurídica. Se retornaba la crítica a la Corona, con la argucia de que los nombramientos reales menoscababan la autoridad virreinal y al mismo tiempo, la concesión a extraños a la red clientelar del virrey, alejaba cualquier condena, si no podían o querían costear la demanda por corrupción en la concesión de puestos, en la que ellos mismos se hallaban implicados al haber pagado su nombramiento²⁹⁴.

En realidad la concesión de corregimientos interinos o la aprobación del pase a su toma de posesión de quienes llegaban al Perú provistos de concesión real fue una práctica más extendida de lo que aceptaban sus hijos. En el cuadro 6 del apéndice se detallan el conjunto de corregimientos y otros puestos en la administración concedidos tanto por el virrey de forma interina, como los proveídos directamente por la Corona, que constan en el Juicio de Residencia, y en los cuadros 7, 8, y 9 los vendidos directamente en Lima durante su gobierno.

Desde poco después de su llegada al Callao, en junio de 1707 y julio de 1708, cuando partieron hacia Europa sus detractores, Castelldosrius concedió 15 corregimientos interinos, 7 cargos de protector de naturales interinos —Piura, Saña, Ica, Areguipa, Cuzco, Riobamaba y Oruro-y dos de justicia mayor en Huamanga y Guayaquil. Hasta fin de su gobierno fueron otros 11 los corregidores que nombró y un justicia mayor en Huamanga. De los 83 corregidores nombrados en su período, 26 lo fueron por el virrey de forma interina y los 57 restantes con cédulas reales. Pudo intervenir y, de creer las denuncias, percibir beneficios de un 30% de los nombramientos que se dieron en el plazo de tres años que duró su gobierno. Nombró 7 protectores de naturales y 3 justicias mayores, siendo subastados en Lima durante su mandato distintos puestos como fueron: 3 alcaldías provinciales —Canta Caxatambo y Oruro—, 1 alguacil mayor para Huaylas, 3 procuradores, 6 escribanos, 1 tesorero para Guayaquil, 1 oficial real para Quito, 1 depositario general para el Cuzco, 1 factor juez oficial real para Potosí y 1 ensamblador y fundidor de la Real Caja.

Si nos detenemos en cuales fueron los corregimientos en que intervino, —Chancay, Huanuco, Luya, Tomina, Ananea, Ica-Pisco-Nazca, Cajamar-

²⁹⁴ AGI, Escribanía de Cámara, 548 A. Juicio de Residencia del marqués de Castelldosrius. Pliego de descargo entregado en su nombre por Pedro Llaguno Gómez y firmado por Tomas de Salazar.

ca, Otavalo, Latacunga, Carangas, Aymaraes, Calca y Lares, Cercado de Lima, Quito, Chumbivilcas, Chucuito, Misque, Porco, La Paz, Carabaya, Yauyos, Jauja y Huamalies—, vemos que supuso su injerencia de preferencia en corregimientos con alto valor añadido, por situarse en ellos caletas que favorecían el comercio francés como Pisco y quizás Chancay, o centros administrativos claves como Lima, Quito o La Paz, con importantes centros de obrajes textiles como Otavalo, Latacunga y Quito, con centros mineros como Ananea, Carabaya, Porco o Cajamarca-Huamachuco, con alta rentabilidad agraria o por tributación indígena, casos de Huanuco, Calca y Lares, Aymaraes, Chumbivilcas, Chucuito o Jauja.

A lo largo del interrogatorio a diversos testigos en su Juicio de Residencia se fue haciendo evidente que nombraba previo pago cargos interinos hasta por dos años, mientras detenía en Lima a los corregidores con título de S.M. si no le entregaban determinadas cantidades para darles el pase preceptivo a sus puestos y no entorpecerles su toma de posesión.

Se probaron los casos de los corregidores de: Huamalies, Pedro Erboso; de Cajatambo, Manuel de Aranda, al que se le vetó durante un año, mientras lo ocupaba el marqués de Villar del Tajo; Huanuco, Bonifacio Gastelú, ocupado de forma interina durante dos años por Miguel Garcés, abogado de la Real Audiencia; y el cercado de Lima a García de Híjar el mozo, contador del Tribunal de cuentas e hijo de García de Hijar y Mendoza, conde de Villanueva del Soto y marqués de San Miguel de Híjar. Como también la concesión del generalato de la Armada del Sur a Antonio Zamudio, marqués de Villar del Tajo. Iturrissarra pago, para sí y que le sucediera su hijo en el corregimiento interino de Yauvos, 10.000 pesos a Antonio Marí. ²⁹⁵

En su *Cuaderno de Noticias* de 1708 el virrey reconocía su práctica de nombrar corregidores interinos, deteniendo a los provistos, mientras durara su concesión

Podrán haver escrito algunos, que están detenidos para pasar a sus Corregimientos, mientras cumplen los dos años, los que están en ellos, por probission mía

y citaba, entre quienes podían haber elevado su protesta a la Corona, a Agustín de Castaniza, Bonifacio Gaztelú, Manuel Aranda o Jerónimo Boza con provisión real para Chancay, Huanuco, Cajatambo y Guayaquil respectivamente. En su defensa, alegaba que no estaban en el Perú cuando el llegó y que por ello había cubierto las vacantes interinamente²⁹⁶.

En sus Noticias Reservadas reconocía haber nombrado sin percepción alguna corregidor de Sicasica y Chucuito a Diego de Dávila Pacheco cuyo

²⁹⁵ AGI, Escribanía de Cámara, 548 A, Juicio de Residencia del marqués de Castelldosrius.

²⁹⁶ LOHMANN VILLENA, Guillermo: «El 'Cuadernillo de noticias'..., pág.

viaje costeó, anteponiéndolo a los que disponían de título, como era en el primer caso Tomás Trechuelo. El hecho que considerara que con ello había perdido 45.000 reales de a ocho, viéndose «damnificado» por dos veces en 18.000 pesos que le ofrecían por dichos corregimientos²⁹⁷, nos indica el alto valor, superior al de beneficio a la Corona, que tenían los corregimientos, en este caso en zonas densamente pobladas y de mayoría aymara.

Nicolás de Mansilla Villavicencio y de la Cueva adquirió a través de Arados, su agente en Madrid, el cargo de embajador virreinal por 4.500 pesos, a pagar por mitad en Andalucía y Panamá²⁹⁸. Su función era anunciar su llegada a Lima y si bien desconocemos cuales beneficios le podía aportar tal cargo sui generis, interesa señalar el avatar de Mansilla que vio como el marqués le exigía otros 3000 doblones «para conducirse en la Corte de Madrid» y a la postre le marginó del corregimiento de Aymaraes, del que tenía título de Real Audiencia de 21 de setiembre de 1702, al concederlo interinamente a uno de sus criados, Juan Ibañez²⁹⁹. El caso no deja de ilustrar que los negocios relativos al Perú de Castelldosrius empezaron cuando aún estaba en París, con el mayor descaro, incluso inventando puestos o quizás buscando, previo pago, agentes o servidores que se le adelantaran y allanaran sus intereses en Lima.

No sólo intervino en los corregimientos, sino que su ingerencia llegó a los destinos militares. Una muestra es el caso del capitán Pedro de Medrarda, quién llegó provisto como general de la armada del mar del Sur y se encontró que el virrey había situado en su lugar a Antonio Zamudio y las Ynfantas, marqués de Villar del tajo (decreto virreinal, 2 de agosto de 1707). Mandrade recurrió a la Audiencia en defensa de su mejor derecho, a pesar de lo cual se dictaminó que no había lugar para entregarle el mando de la Armada y que acudiese al virrey para cualquier alegación. Tras recurrir al consejo de Indias, obtuvo una resolución real en 1709, por la que se reprendía al marqués de Castelldosrius por sus procedimientos en este caso³⁰⁰.

En carta a su cuñado, Antonio d'Oms, en su calidad de miembro del consejo de Indias, le hacía una serie de advertencias sobre la calidad y cualidad que resultaba de unas formas y maneras en la provisión de cargos por la Corona dominada por la venalidad

²⁹⁷ SAÉNZ-RICO Urbina, Alfredo: «Las acusaciones..., pág. 132.

²⁹⁸ Esa fue la cifra final, después que ofreciera inicialmente 4.000 pesos y Castelldosrius pidiera que se doblara la cantidad o al menos se llegara a los 6.000 pesos. Información en carta desde París del marqués a Arados, adjunta al Juicio de Residencia. AGI, Escribanía de Cámara, 548 (A).

²⁹⁹ AGI, Escribanía de Cámara, 548 (A). Juicio de Residencia del marqués de Castell-dosrius. La compra-venta del cargo en carta del marqués a Arados, fechada en París, adjunta al expediente.

³⁰⁰ AGI, Lima, 577, Libro 35. Orden dada en Madrid a 30 de julio de 1709.

Y por lo que toca a las provisiones de plazas de este Reyno, devo decirte como ministro del Consejo, lo mucho que se devera atender a que no sean tan yrregulares, como se experimenta, así en las de toga, como en los corregimientos, estando este Reyno escandalizado de oyrlas y verlas, no siendo con dignos intereses, los de las cortas cantidades, con que sirven al rey, ni pqq sus aogos, ni para reparar los gravísimos daños, que contra su RI servicio se siguen entre estos vasallos, que claman, y perecen viendo se pone la administración de Justicia, en niños vabosos, y Ygnorantes, y los corregimientos en cajoneros y sugetos de ninguna representación, y Yndignos de obtenerlos, de que se sigue un grandísimo desconsuelo en estos naturales, y las perjudiciales consequencias que puedes considerar, así en el uso de los empleos y administración de justicia, como en el abandono de esta gente, viendo con quatro pesos, logra cada uno el puesto que se le pone en la ydea³⁰¹

Las opiniones de Castelldosrius se producían cuando se asistía a un cambio en la política de Felipe V en lo relativo al «beneficio» de cargos en Indias.

Se ha relacionado la corrupción política con la tendencia creciente de beneficiar los cargos públicos sobre todo durante el reinado de los Austrias menores, sin que contemos con un balance de conjunto para toda América de los cambios y continuidades entre el reinado de Carlos II³⁰² y el de Felipe V. Sabemos que el reinado de Carlos II, dominado por una penuria acuciante hacendística, dio lugar a que se generalizara a extremos insospechables la venalidad. En el caso peruano, las ventas fueron una constante a lo largo del s.XVII, aunque destacan durante el reinado de Felipe IV y Carlos II. Una de sus consecuencias fue el episodio de falsificación de los reales de a ocho en Potosí, cuya merma en la ley se destinó a cubrir con creces los costos de la compra de cargos de hacienda, lo que costó la pena capital a Francisco Gómez de la Rocha³⁰³. Ello no impidió que la práctica continuara al punto que en la década de 1690 se vendería el puesto de virrey a un comerciante gaditano, Francisco de Villavicencio, conde de Cañete, por 250.000 pesos, si bien su muerte camino de Lima, trunco sus expectativas³⁰⁴.

³⁰¹ ANC, FMC, 1241.15.126. Carta del marqués de Castelldosrius a Antoni d'Oms i d'Oms, Lima, 31 de noviembre de 1709.

³⁰² Un balance global y un estudio pormenorizado para la Audiencia de Quito en: SANZ TAPIA, Ángel: «Provisión y beneficio de cargos políticos en Hispanoamérica (1682-1698)». *Estudios de Historia Social y Económica de América*, nº15, 1997, págs. 107-122; «La venta de oficios de hacienda en la Audiencia de Quito (1650-1700)». *Revista de Indias*, 2003, vol.LXIII, núm. 229, págs. 633-648.

³⁰³ DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio: «Falsificación de moneda de plata peruana en el siglo XVII». En: DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio: *Estudios Americanistas*, Madrid, Real Academia de la Historia, 1998, págs. 149-166.

³⁰⁴ DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio: «Un virreinato en venta». *Mercurio Peruano*, 1965, n°453, págs. 43-51.

En 1701 (RC, 31.5.1701) se reformó el sistema de provisión de cargos en Indias con la intención de eliminar la venalidad que había dominado el reinado de Carlos II e impedir que asumieran los puestos quienes disponían de futuras concedidas en la década anterior y en consecuencia no se produjo ningún beneficio de cargos entre 1701-3. Sin embargo las acuciantes necesidades de la Real Hacienda en una compleja coyuntura bélica obligaron a la Corona a reconsiderar su posición. Reiniciados los beneficios en 1704, sólo decaería como práctica política a partir de 1720. Los ingresos por este concepto alcanzaron cifras similares o superiores a las de últimas décadas del s.XVII, estimados por A. Sanz Tapia en 4.697.865 pesos para todo el reinado de Felipe V, 1.077.780 pesos correspondieron a beneficios de puestos dentro de la audiencia de Lima, 789.438 pesos en la de Charcas y 243.150 pesos en la de Quito, lo que señala la importancia y alto valor que mantuvieron los cargos para sus postores, en mayor escala que los de Nueva España o el Caribe³⁰⁵.

El año álgido en el beneficio de cargos fue 1708 con 104 provisiones. Entre 1707-1710 suman 247 de los 1341 concedidos bajo el reinado de Felipe V. Fueron los años del gobierno de Castelldosrius y el tiempo en que sus protestas reflejan en cierta forma un estado de cosas y opinión, tanto personal, como de determinados grupos peruanos molestos por el reinicio de la política de venta de cargos públicos por la Corona. A falta de poder evaluar quien era quien, entre los que lograron los corregimientos, es importante señalar que, según A. Sanz Tapia, en torno a un 75% eran peninsulares —aunque un 27,7% residían en Indias—³⁰⁶. Datos y estudio que matizarían en parte la progresiva criollización de la administración colonial³⁰⁷, ya que cabe señalar que en todo momento fue necesario disponer de sólidas relaciones en la corte, lo que en principio predisponía a que los peninsulares lograran los mejores puestos.

El ritmo de nombramientos directos pudo tener que ver con la mayor o menor presencia de los beneficiados que llegaron con el virrey en la flota de Casa Alegre. Así si bien hubo proporcionalmente más nombramientos directos en 1709, parece evidente pensar que su ingerencia temprana en 1707 tuvo peor encaje y de ahí el número de descontentos al poco de su llegada. Entonces confluyeron en Lima un número significativo de personajes que habían adquirido los cargos, desembarcados en el Perú, tras más

³⁰⁵ SANZ TAPIA, Angel: «Aproximación al beneficio de cargos políticos americanos en la primera mitad del siglo XVIII». *Revista Complutense de História de América*, n°24, 1998, págs. 147-176.

³⁰⁶ Ibíd.

³⁰⁷ ANDRIEN, Kenneth J.: «The Sale of Fiscal Offices and the Decline of Royal Aythority in the Viceroyalty of Peru, 1633-1700», *Hispanic American Historical Review*, 62, 1, II-1982, págs. 49-72. BURKHOLDER, Mark A. y CHANDLER, D.S.: *De la impotencia a la autoridad. La Corona española y las Audiencias en América*, 1678-1808. México, FCE, 1984.

de una década sin flota y cuando la Corona había reemprendido la política de beneficio de cargos.

Lo cierto es que para el propio marqués se hizo casi imposible consolidar a su familia más directa y su clientela, al margen del sistema de beneficio real al mejor postor, lo que complico sus espectativas. Varias pruebas podemos aportar en tal sentido. Su hijo Félix de Sentmenat ordenó a su apoderado en Madrid, Alonso de Montenegro, que validara el cargo militar de general de armas del Reino del Perú en el Callao concedido por su padre. A vuelta de correo le llegó la noticia que sus deseos llegaron a Madrid cuando se hallaba ya provisto. Hecho que se repitió con una encomienda que pretendía. En palabras de Montenegro a falta de numerario, no se veía capaz de conseguirlos en un momento en que la venalidad de los cargos públicos había devenido moneda corriente,

para hazer estas diligencias y pretender alguna encomienda para allá y para estos es menester algunos medios que como llevo dicho acá no los ay y para todo es menester dinero³⁰⁸.

El virrey había asumido un cierto número de compromisos antes de su viaje al Perú, que no podía cumplir cabalmente porque la Corona estaba adelantándose a sus pretensiones. Al menos ello indicaría el tenor de una carta suya de agosto de 1708 dirigida a Juan de Elizondo, oficial mayor de la Secretaría de Guerra de Mar, en la que le decía que su encargo de 2.000 ducados de encomienda «no sólo se hará sino que ya se queda haciendo y aún estuviera ya hecho», ya que tras haber escrito a todas las Reales Cajas para que le informaran cuantas había de vacas y sólo llegar a tener constancia de «dos porciones», un tal don Gregorio suspendió la provisión hasta que el tribunal de cuentas informase del valor real de otra encomienda que acababa de vacar.³⁰⁹

5. Beneficios económicos

Hay una constante en las noticias que llegaron desde Lima a la península, tanto del virrey como de sus allegados y detractores. Eran tiempos dificiles, fuera para la Hacienda, fuera para las espectativas de los comerciantes del Consulado o de quienes buscaban lucrarse con sus cargos en la administración colonial. Su sentir ha trascendido en no pocas ocasiones como indicador de la coyuntura económica del temprano siglo XVIII, extrapolando como tendencia histórica lo que son en última instancia opinio-

³⁰⁸ ANC, FMC, 1242.20.81. Cartas de Alonso Montenegro a Félix de Sentmenat, Madrid, 8 y 21 de enero de 1709.

³⁰⁹ ANC, FMC, 1241.15.65. Carta del marqués de Castelldosrius a Juan de Elizondo. Lima, 20 de agosto de 1708.

100

nes interesadas. En el caso de Castelldosrius se conjugan su mirada pesimista a la economía peruana y la búsqueda de beneficios personales en el menor tiempo posible.

El conde de Frigilana tuvo especial interés en 1712 en que se tuviera en cuenta entre las recomendaciones de gobierno del futuro virrey, príncipe de Santo Buono, un documento anónimo llegado a sus manos sobre los males públicos del Perú³¹⁰. Si bien las denuncias eran genéricas, se cita en un caso específico al marqués de Castelldosrius, como responsable de haber ocasionado la muerte de más de 500 tributarios, por los ingentes costos que supuso su viaje por tierra desde Paita a Lima. Si nos atenemos a la fecha en que el texto llegó al Consejo de Indias, podemos suponer con un mínimo margen de error que buena parte de lo denunciado bien pudo estar en la práctica del virrey que nos ocupa. Así en el informe se aseveraba que los males que aquejaban el Perú

brotan de la infame raíz de la Avaricia del oro y plata... pasión entronizada en el mando y acompañada del poder, transforma de tal modo a los Virreyes, Juezes y Gobernadores... no tiene más movimiento que asia el propio interés... dispone q Dios, la ley y el Rei sean capa, y fomento de su pasión. Ni conocen mas bondad que el dinero, ni más mérito qe el regalo, ni más justicia q. los cohechos

La práctica era exigir altas cantidades para dar el pase a los que llegaban de España provistos para corregimientos o cualquier oficio, «si su Magd los benefició en 160.000 pesos; el maleficio de los Virreyes no les dejara pasar en menos de 600.000 ps. Las Cajas Reales estaban vacías, porque la práctica que se había impuesto era ingresar lo mínimo en ellas

distribuyéndose todo por vía de libramientos, y de unas diabólicas composiciones, usadas sólo de los últimos virreyes, como medio mas compendioso para athesorar en breve una immensa suma de caudal... la intención es robarla quanto pudiese, para fabricar sus propias conveniencias

Así, de creer el anónimo testimonio, los últimos virreyes habían impuesto la práctica fraudulenta «más celebrado y apreciado q. la química» de renegociar los sueldos pendientes de los militares destinados al Presidio del Callao. Calculaba que habría unos 640 puestos y estimaba en 3 o 4 millones de pesos lo adeudado por salarios. Citaba textualmente a un sobrino del virrey, quien tras ponerse en contacto con varios soldados, que consideraban ya incobrables sus salarios atrasados, se comprometía a negociar su cobro, abonándoles la sexta parte del total. Ya con los documentos acreditativos en su poder, sólo debía esperar la llegada desde Madrid de

³¹⁰ AHN. Estado, 2334. Documento adjunto a carta del conde Frigilana, Madrid, 4 de octubre de 1712.

alguien con orden de ingresar determinada cantidad en las Cajas de Lima, fuera por el motivo que fuere. Del virrey se obtenía la orden de pago de los sueldos atrasados, en los libros contables se anotaba el pago de salarios y el dinero, pero éste que supuestamente debía ingresar en las arcas de hacienda, se repartía entre el virrey, el ahijado y el interesado.

La reconversión de deuda antigua de dudoso pago por moderna de obligada cancelación se había extendido a los oficios vendibles, las medias annatas, vacantes de obispados, donativos, subsidios y tributos de indios. Todo pasaba por las dependencias virreinales en las que «cierranse todas las puertas, hasta qe las abre la llabe Maestra del regalo», prueba que se podía encontrar en la minería de Huancavelica:

digalo el mineral de los asogues de Guancavelica, donde el Governador aunado con el Virrey compra los débitos antiquisimos qe contra Su Magd tienen los Mineros y los componen con los sueldos vencidos arriba dichos, obligando a que se extingan, aunque no esten justificados... Y lo que son claras injusticias y latrocinios, se divulgan como méritos y servicios

El estado de cosas descrito se extendía a la «distracción» de los víveres y municiones para el Presidio del Callao, o a no actuar los preceptivos juicios de residencia a los corregidores o al contrabando. Así calculaba que el comercio francés había movido 60.000.000 de pesos, negocio en que había primado

en lo público se an hechado vandos de rigor y se han hecho otras diligencias jurídicas... Pero en lo oculto, el regalo a los Virreyes, Corregidores y otros Jueces de Comisión an consseguido q. ellos vendan, que todos compren y que S.Mgd aia perdido 4 o 5 millones de derechos

Para poner remedio proponía que se pidieran informes secretos al oidor limeño Gonzalo Baquerano, al obispo electo del Cuzco, Melchor de la Vacca, al obispo de la Concepción, Diego de Montero y que se ordenara una visita secreta al reino. Notemos que esta medida apunta hacia las que serían puestas en práctica avanzado el siglo XVIII.

En fin el cambio deseado por el autor anónimo sólo llegaría, según él, si se imponían jueces ajenos a las redes clientelares, ya que de los nueve oidores, siete eran limeños, lo que se había traducido en que «han de hacer su oficio la afición particular», para mantener a su amplia familia y allegados, por lo que «se hace una justicia como dicen de compadres... oí por ti mañana por mi», en una maraña de intereses que, aunque quisiera un virrey «no puede romper la unión o cordel». Su propuesta era que se nombrarse un virrey que «no necesite hazer fortuna y fundar estados y Grandezas con lo qe robare», del que deseaba que fuera «Guerrero, fuerte, Justiciero, libre de avaricia y lleno de temor de Dios».

La descripción reseñada se corresponde prácticamente con lo que sabemos de los intereses económicos en que estuvo implicado el marqués de Castelldosrius. Quizás lo más difícil de documentar es la acusación relativa al juego de malabares para beneficiarse de las deudas en salarios a militares. Una pesquisa en documentación contable, nos induce a pensar que, dado que colocó en puestos militares en el Presidio del Callao a sus hijos, a Ramón de Tamarit, su sobrino, y a Rafael Masferrer y la constatación de las ordenes de pago mensual a sus compañías o el hecho que en 1709 aparezcan anotados pagos a las milites del Presidio por sueldos atrasados por valor de 58.058 pesos podrían confirmar el tenor de las denuncias³¹¹.

Si nos atenemos a su correspondencia, en ella hay referencias constantes a negocios comerciales³¹², reales o deseados, lo cual apunta a que era corriente dirigirse a un cargo público para pedirle que se implicara o que incluyera en sus actividades los más diversos negocios o que se ocupara de la percepción y remisión de determinadas cantidades, producto tanto de rentas, como de pagos de la Corona por determinados servicios prestados, litigios o para que mediara en el cobro de determinadas deudas. Basten varios ejemplos, como los encargos recibidos: del duque de Alba, quien substituyó al virrey como embajador en París, para que se hiciera cargo de sus rentas en Perú y que se las remitiera con «la brevedad que nezesito» a bordo de la escuadra francesa que debía acompañar a los Galeones³¹³; de la marquesa de Malpica de sus intereses en el Perú, una encomienda y la pensión de Manuel de Gorazategui³¹⁴; del Convento de San Lorenzo del Escorial para que indagara la razón de los atrasos en sus rentas del Perú —13.200 ducados anuales en diezmos de indios y 20.000 ducados en vacantes de obispados—315; del duque de Uzeda y conde de Montalván, quien fue presidente del consejo de Indias y embajador en Italia, para que resolviera la cuenta pendiente en las cajas limeñas de 6.000 ducados de los alquileres del alojamiento entre 1680 y 1697 de la reina madre en las casas de su mayorazgo, aparte de los 3.000 ya abonados por las cajas mexicanas, más sus inversiones en los obrajes Guano y San Andrés en Riobamba, en deca-

³¹¹ AGNP, C=15, 258=1249. Tesorería. Libro 2º, 1709 de la Real Thesorería de esta Real Caxa de los pesos de oro, Barras y reales que entra y sale de ella, que corre desde 1 de enero de este año.

No sólo recibía encargos de caríz especulativa, sino que en ocasiones eran de lo más diverso. Así Fernando Buenaventura Romero le pedía que llevara consigo un pliego con las Bulas de concesión del obispado del Cuzco, en caso que doña María Zabala no llegara a tiempo para embarcar en la flota. ANC, FMC, 1242.19.415. Carta de Fernando Buenaventura Romero, Madrid, 20 de mayo de 1705.

³¹³ ANC, FMC, 124219.8. Carta del duque de Alba al marqués de Castelldosrius. París, 30 de noviembre de 1704.

³¹⁴ ANC, FMC, 120.3. Referencia a una carta fechada en 16 de febrero de 1706 en Inventario del archivo elaborado por el IV marqués de Castelldosrius en 1763.

³¹⁵ ANC, FMC, 1242.19.447. Carta de fray Juan de Santisteban, San Lorenzo, 15 de setiembre de 1704.

dencia por la falta de indios y a causa de la competencia de chorrillos clandestinos, en especial el administrado por Francisco Ramos de Viveros en Guano. Provisto del poder correspondiente, Castelldosrius remitió al duque de Uzeda al regreso de la flota varias cantidades, unas en manos de Blas de Ayesa, antiguo secretario del conde de la Monclova, o 87.785 pesos transferidos en dos partidas de 60.000 pesos con Francisco Pantoja y 22.785 pesos con Juan de Medina Rico³¹⁶.

En la correspondencia de Castelldosrius han quedado trazas de su estrecha relación con los intereses comerciales franceses y de las distintas propuestas de negocios que le llegaron. La marquesa de Bedmor le encargó sus intereses en el Perú³¹⁷. Monsieur de la Baronie le pidió que se encargara del cobro de sus deudores Andrés Yparraguirre, residente en Cajamarca, y de otras tres personas de Lima³¹⁸. Pedro Rivera, secretario del duque de Grammont, se hacía eco de la muerte de su hermano el 5 de julio de 1707 «executada alevosamente por Chomard», quien al parecer había viajado al Perú actuando como intermediario de varios negociantes de París que «le habían confiado creyendo lograr ventajoso partido», además de mercancía propia «muchos vestidos ricos y otras alhajas de gran valor», por lo que pedía al virrey que «nada se pierda»³¹⁹.

La Compañía Real del Asiento de Negros —Compagnie Royale de Ste. Domingue— le agradecía a fines de 1708 que hubiera mediado para que se le abonaran 22.000 pesos que se le debían de las Cajas de Panamá³²⁰. Se trataba de la resolución favorable a la compañía del conflicto desencadenado por la captura de la fragata Neptuno y la subasta de las mercancías confiscadas, pertenecientes a la Compañía de Isla Vaca, resuelto en un decreto del rey de 30 de mayo de 1703, por el que se ordenaba reintegrar tal valor, estimado en 33.004 piastras³²¹. Una carta posterior mencionaba que se habían abonado 10.000 pesos a Le Cordieu, director del Asiento, y que a falta de fondos en Panamá, para lo pendiente se había recurrido a Lima³²².

³¹⁶ AGI. Indiferente General, 321.

³¹⁷ Su agente en Lima era Pedro de Lazcurain y Zumaeta, caballero de la orden de Santiago. ANC, FMC, 1242.19.53. Carta de la marquesa de Bedmor, Bruselas, 22 de agosto de 1704.

³¹⁸ El trato lo había insinuado Tamarit y existía un compromiso previo hecho en Cádiz ante Lanier y Lorion, ANC, FMC, 1242.19.44. Carta de Monsieur de la Baronie, París, 24 de diciembre de 1706.

³¹⁹ ANC, FMC, 1242.19.407. Carta de Pedro Rivera, Bayona, 6 de enero de 1707. En la carta le recordaba que no se olvidara del biombo de Indias que le había encargado el duque de Grammont.

³²⁰ ANC, FMC, 1242.19.399. Carta de la Compañía Real del Asiento de Negros, París, 15 de diciembre de 1708.

³²¹ ANC, FMC, 1242.19.399. Carta de la Compañía Real del Asiento de Negros, Madrid, diciembre 1704.

³²² ANC, FMC, 1242.19.399. Carta de la Compañía Real del Asiento de Negros, París, 5 de diciembre de 1704. En diciembre de 1707 se le pedía que volviera a intervenir, ya que el asunto había entrado en punto muerto, en: 1242.19.421. Cartas de la Compagnie Royale

Algunas cartas amagaban tras la capa de la religiosidad y la conversión de infieles, el puro y simple interés económico. Ese fue el caso del jesuita francés, G. le Gobieu, procurador general de las misiones de la China y de las Indias Orientales, quien le señalaba la importancia de los nuevos descubrimientos llevados a cabo en ambos extremos del Pacífico y el valor de la cristianización, muy en especial en el caso de Mojos

La maniere, dont vivent les Chretiens de cette nouvelle Eglise nos fais voir en ces derniers temps quelle es la force de la grace du saveur, en nous remarcans la vie es la conduite des fideles de la primitive eglise

por lo que le pedía su protección dichas misiones —«une mission sainte et qui fait tant d'honneur a la Nation Espagnole»—, sobre las que estaba escribiendo «l'histoire de la plus belle Crestienté qui soit au monde, c'eu celle de los moxos»³²³. Añadía además de «les premiers recueils de lettres de nos missionaires de Chine et les Indes Orientales», que le había hecho llegar antes de su partida de París, le enviaría los y otros siete volúmenes ya editados a través de su hermano, Saint Joüan le Gobieu, para el que pedía la «protection pour l'hereux succes de leur commerce», ya que comandaba su barco junto a Porée. Ambos habían estado, según el, ya en Lima, donde habían sido recibidos por «M. Le Comte de la Morelova» (sic)³²⁴.

El preceptor francés de su hijo, Le Methelet, le informaba que tenía varias peticiones de comerciantes que querían obtener textualmente

une commission ou un passeport pour pouvoir envoyer au Perou un vaisseau chargé de marchandises. Ils nous donneront un present considerable, commé on a donné a un seigneurs espagnols qui on obtenu une pareille grace

no dudando que lo podría lograr, le pedía que le indicara por correo «quelle somme vous souhaites, et je tacheray de nous le faire donner par ces comercans qui payeront argent comptant a votre ordre»³²⁵.

Jean Ducasse, en 1707, le informaba desde Brest la pronta salida de los barcos capitaneados por Chabert, el marqués de Courbon y St. Leger, que calculaba llegarían a Lima a fines de febrero o principios de marzo de 1708, a los que seguiría la fragata Aurora, cuyo capitán era de la Rigaudiere, que el mismo había despachado desde Bayona por orden de Luis XIV. Le pedía que actuara para cobrar varias deudas pendientes de Gregorio Salamandam, de mme. Fanal, —quienes «payé a Panamá a M. Cordier fil»— y de Diego de Ávila. Le enviaba tres cajas pequeñas de diamantes

de S. Domingue, firmadas por Crozat&de Salaverry directeur y de la Roulaz, París, 20 de mayo de 1707 y 20 de diciembre de 1709.

³²³ ANC, FMC, 1242.19.211. Carta de G. le Gobieu, París, 2 de marzo de 1706.

³²⁴ ANC, FMC, 1242.19.211. Carta de G. le Gobieu, París, 28 de diciembre de 1707.

ANC, FMC, 1242.19.297. Carta de Le Methelet, París, 1 de setiembre de 1712.

de 20.000 escudos y algunas otras bagatelas de más valor, por las que en carta posterior le remitió una factura por 73.554,2, importe de los diamantes embarcados: 23.000 en el Oriflame; 21.750 en la Renommée; y 20.136/8.360 y 18.730/1406 en l'Indien³²⁶. Diamantes que desconocemos si tenían como finalidad ser negociados en Lima o iban destinados al propio virrey, ya que en su inventario post-mortem se consignaron un número no desdeñable de joyas, pero que en cualquier caso indican fehacientemente las estrechas relaciones de Castelldosrius con los comerciantes franceses. en tal sentido recordemos que el Oriflame era uno de los barcos comandado por Chabert, que se dirigió al Perú en busca de caudales para sostener la guerra. Para Jean Ducasse el contrabando con las colonias españolas fue su divisa y en tal sentido dirigió el asalto a Cartagena de Indias en las postrimerías del reinado de Carlos II. Fue gobernador de la Sainte Domingue francesa, organizó la Compañía de Senegal, miembro del consejo de dirección de la Compañía de Guinea que obtuvo el asiento de negros en los dominios hispanos con el cambio dinástico, al convertirse luego en aliado de Felipe V. Se le nombró capitán general y se le encomendó traer a la Península caudales desde Nueva España y rescatar parte de la flota de Casa Alegre bloqueada por los ingleses en Cartagena³²⁷.

En este caso la carta privada de Ducasse al virrey del Perú descubre una vez más el complejo entramado comercio-alianza militar que presidió la política francesa respecto a la España de Felipe V hasta 1709, cuando entraría en juego la influencia italiana en la corte.

Entre los papeles personales de Castelldosrius se conserva un documento anónimo, fechado en *De casa* en 28 de diciembre de 1709, en el que se relacionan los distintos mecanismos de enriquecimiento llevados a cabo hasta entonces por los distintos virreyes. El texto es probablemente obra de Antonio Marí, ya que evidencia a un personaje con grandes conocimientos de la economía peruana y del acaparamiento de beneficios por determinadas autoridades, recordemos en tal sentido que había llegado al Perú con el duque de La Palata y ocupado sendos corregimientos. El documento señala ingresos que provenían de la intervención personal en determinados intereses que no suponían, según el autor anónimo, competencia alguna con los comerciantes y al mismo tiempo señalaba los imponderables por los que no se había podido actuar a favor de Castelldosrius. Así, los beneficios de un virrey provenían de varias partidas. En primer lugar solían intervenir en negocios comerciales como eran:

 a) acudir a la feria de Portobelo, con dinero de empréstitos de particulares, a través de persona interpuesta, lo que no pudo hacerse en la ar-

³²⁶ ANC, FMC, 1242.19.157. Cartas de Monsieur Ducasse, Bayonne, 9 de noviembre de 1706, Brest, 1707 y 29 de agosto de 1707.

³²⁷ PÉREZ-MALLAÍNA, Pablo Emilio: *Política naval española...*, págs. 66-67 y 82 y nota 41, pág. 79.

- mada que se envió, por la falta de espectativas de negocio ante la saturación existente de mercancías francesas;
- b) embarcar en el navío de azogues destinado a Acapulco cien o doscientos mil pesos, destinados a adquirir los productos de mayor demanda y escasez, que no hubieran podido surtirse en la feria de Portobelo;
- c) consignar cacao a Nueva España y España, una costumbre que se había ido al traste por la irregularidad de las flotas y por la prohibición vigente de su comercio directo con el resto de América, en parte para frenar la entrada de telas chinas. Ello había desencadenado la decadencia de los hacendados de Guayaquil, sin que lograsen hacer valer sus intereses ante la Corona, con el agravante de verse ese comercio copado por los navíos franceses. Las telas orientales habían dejado de ser competencia alguna, ante un mercado acaparado por las francesas.

Los negocios privados del virrey no eran vistos como competencia por los mercaderes peruanos, sino como algo preestablecido, como «un grano de mostaza» en los 30.000.000 millones que se negociaban en la feria de galeones y en el caso de los productos importados de Nueva España, al venderse a los propios comerciantes que obtenían productos de alta demanda en el mercado peruano, les servía de «surtimiento». Se trataba de un acuerdo tácito entre partes, un cierto mecanismo de reciprocidad entre los sectores comerciales establecidos y la autoridad virreinal, en sus propias palabras: «este renglón establecido conocían todos ser preciso para su desempeño y conseguirla para poder restituirse con alguna [fortuna] a España».

El segundo capítulo de ingresos de los virreyes provenía de la provisión de cargos en la administración eclesiástica y gubernativa o fiscal. En lo tocante a los puestos eclesiásticos, el autor del texto afirmaba que Castelldosrius se había mantenido al margen, a pesar de haber dado en el pasado buenos beneficios a los virreyes. Sus espectativas de ingresos extraordinarios se centraron en la provisión de corregimientos, donde se estrelló con una realidad adversa, ya que sólo pudo nombrar tres de los doce corregimientos de que disponía libremente por licencia real, por el crecido número de futuras que existían. Su consecuencia era descrita de la siguiente forma

resulta también no solo la total falta de cortexos que antes heran corrientes, sino también la soledad continua de la antecamara de V.E. porque los que pudieran ser pretendientes que son los nobles de esta ciudad reconozen que aunque V.E. se compadeze de sus atrasos ni puede remediarlos, ni ellos conseguir la decencia necesaria para frequentar el Palacio como antes, por que siendo los oficios que davan los Sres Virreyes hasta sesenta se alternavan en ellos los Cavalleros, y podían parezer en público y seguir la Corte.

El constante ir y venir de quienes en términos actuales se interesaban ante el poder virreinal por el «que hay de lo mío», había cesado por la «ingerencia» de la Corona, que se había extendido al hecho de otorgar las encomiendas a «sugetos de la Europa» y ello además en momentos en que además se hallaban en plena decadencia y finiquito por falta de indios.

El tercer tipo de ingresos de un virrey solían proceder de los acreedores de la Real Hacienda que les pagaban determinadas cantidades para poder acelerar la percepción de sus cuentas pendientes. Tal práctica la juzgaba casi imposible en unos tiempos en que no había ningún caudal en las Cajas Reales, tanto por la caída de los ingresos de los impuestos a la minería y al comercio, como por la entrada masiva de mercancías francesas o por las remesas remitidas a Felipe V para costear el conflicto bélico en Europa y los gastos emprendidos en las defensas del Callao y contra los ingleses que atacaron Guayaquil en 1709. Tal situación revertía en contra de los intereses privados del virrey:

lo que los antecesores de V.E. pudiesen recoxer en obsequios, han de ser para V.E. quejas

por los perjuicios a todos los sectores económicos que ello implicaba y la incapacidad de retornar el empréstito a los Santos Lugares de Jerusalén y Redención de Cautivos.

Por último el autor le recordaba al marqués de Castelldosrius sus muchas necesidades y empeños, tanto para su sostén como para mantener a sus múltiples hijos, en especial aquellos que pretendían seguir con éxito una carrera en la Corte y el ejército, lo que le diferenciaba de sus antecesores, que llegaron con menores deudas o sin ellas, como en el caso de aquellos que primero habían ejercido el virreinato de México. Su situación empeoró cuando se fue a pique con la flota parte de su caudal; al no haber logrado que su sueldo fuera efectivo desde su embarque, ni que se le aminorara la media anata; y por los 20.000 pesos que destinó a las fiestas de celebración del nacimiento del Príncipe. Por tanto, sólo «el beneficio del tiempo», una cierta mejoría de la situación económica y, a ser posible, una Armada «sin el riesgo de que en vez de utilidad, ofrezca ruyna» podría mejorar o resolver la precaria situación económica del virrey. El documento termina con una referencia a la esperanza que tanto Felipe V, como Luis XIV, atendieran las razones del virrey, más cuanto le nombraron para que pudiera lograr «los decentes medios para mantener la dignidad de su casa»³²⁸.

En octubre de 1710, Antonio Marí en carta al primogénito Antonio de Senmenat, tras el fallecimiento del marqués, le informaba que aprovechaba la partida en un navío francés de Rafael Masferrer, vía Concepción³²⁹, para

³²⁸ ANC, FMC, 1242.19.558. Carta anónima, fechada en De casa, 28 de diciembre de 1709.

³²⁹ En el Assomption vía Saint Malo llegaron 9.200 pesos consignados por Antonio Marí, en: MALAMUD, C.: *Cádiz y Saint Malo...* pág. 88.. El buque fue armado por los Magon, Ibíd., pág. 105.

enviarle los instrumentos y efectos posibles, al mismo tiempo que resumía la preocupación del virrey durante su gobierno por liquidar sus deudas y costear los «excesivos gastos deste Reyno», lo cual pudo afrontar al haber sido favorecido por Felipe V

en el deseo que manifiesto de facilitar medios para que la Casa de VE tuviese los competentes a la manutención de su grandeza bien que haviendo de constar que los 2 años y 10 meses que S.E. gobernó solo pudieron ministrar los necesarios a su desempeño y no caval en que no hiso poco en tiempo tan calamitoso,

y apostillaba

y más sabiendo que en tiempo florido y tranquilo los Sres Conde de Castillar y Duque de la Palata les correspondió mucho menos pues el primero haviendo gobernado más de tres años no tubo con que costear su retorno a la Corte y se empeño de nuevo y el segdo de que tuve conocimiento práctico haviendo governado 8 años muriendo en Portovelo de retorno ymporto todo su caudal 700.000 ps escasos³³⁰.

Lo que abunda en el efecto que tuvo en los sucesivos virreyes las ganancias de los anteriores y muestra que el rumor de sus beneficios circulaba con cierta facilidad en los mentideros limeños de la época. Al mismo tiempo situaba en un lugar estratégico en el plan de gobierno y de medrar personalmente de toda nueva autoridad, la alianza ventajosa con comerciantes u hombres vinculados a anteriores administraciones y clientelas virreinales, conocedores, por tanto, de los entresijos del gobierno y economía peruanas.

Obsequios, utilidades, agradecimientos son los diversos términos que se van desgranando en la documentación citada y que evidencian una serie de usos y costumbres caracterizados por la confusión constante entre sus intereses privados y su gestión de gobierno. Una práctica que actuaba en cascada, ya que si era moneda corriente que la Corona beneficiara los cargos en la administración indiana, los virreyes se implicaban en múltiples negocios y así sucesivamente los cargos de menor rango.

Esbozaré una aproximación a los negocios personales del virrey al momento de su fallecimiento a partir de los datos del juicio de residencia, del informe de Jerónimo Fernández de Obregón que examinó el libro de cuentas del virrey en 1711 y los extraídos de su testamento, del inventario post-mortem y de las cuentas presentadas a sus herederos por el albacea Antonio Marí en 1712³³¹. Cuando ha sido posible hemos cotejado o cruzado la información con documentos notariales o con referencias colaterales.

³³⁰ ANC, FMC, 1242.19.278. Carta de Antonio Marí a Antoni de Sentmenat, Lima, 8 de octubre de 1710.

³³¹ ANC, FMC, 1231.7.213. Quenta General que Don Antonio Marí Cavallero del Orden de Santiago dio a los Señores herederos y demas Alvazeas del Exmo Señor Marqués de

Su juicio de residencia fue incoado a su muerte por Juan Bautista de Orueta y Yrusta, alcalde del crimen de la Real Audiencia de Lima, actuando como escribano Pedro de Espino Alvarado. Se le adjuntaron los cargos de julio de 1709³³², más dos autos por extravío de azogues³³³ y el relacionado con el comercio efectuado por los buques franceses Maurapas, San Luis y Toison de Oro, capitaneados por Luis Labarune, Jorge Lamara y Juan Boilore, que fondearon en Pisco en 1707³³⁴. En conjunto se mantenían sucintamente las acusaciones iniciales, que va citamos al referir su destitución en 1709, aunque se ponía énfasis en que se averiguara: a) si el Consulado había remitido 350.000 ducados de la dotación de la Armada del Norte en la Armada del Mar de Sur³³⁵; b) si se enfrentó con el Consulado, al punto de detener a su Prior, por las denuncias de éstos contra el comercio de extranjeros, llegando luego a interceptar las denuncias dirigidas a la Corona; c) si retuvo 7 meses las remesas de las provincias de arriba, por haber piratas; d) si obstaculizó la toma de posesión de los cargos proveídos con títulos de S.M., mientras los ocupaban personas que el había nombrado o previo pago de diversas cantidades para si, su secretario o personas de su familia; d) y en relación a sus intereses comerciales, si nombró para el corregimiento vaco de Pisco, Ica y Nazca a su sobrino Ramón de Tamarit y Sentmenat, «a fin de que allí se frequentara todo comercio ilícito», negando su derecho a Francisco de Espinosa de los Monteros, a pesar de poseer el título.

A lo largo del interrogatorio a diversos testigos se fue haciendo evidente que nombraba previo pago cargos interinos hasta por dos años, mientras detenía en Lima a los corregidores con título de S.M., reorientando en su benefício la venalidad de cargos. Otros testimonios ponen mayor énfasis en los pactos no cumplidos, que en aquello que se evidencian y era moneda

Casteldosrius de los vienes que quedaron por fin y muerte de su Ex^a. Lima, 13 de setiembre de 1712. Repaso de cuentas y conformidad del capitán Don Joseph de Yrujo, Lima, 7 de noviembre de 1712.

³³² AGI, Escribanía de Cámara, 548 A, Juicio de Residencia del marqués de Castelldosrius, Instrucción de lo que ha de actuar en la residencia, Madrid, 20 de julio de 1709, ff. 85-90.

del Crimen, en 1709 por comisión del virrey para detener por extracción de azogues y llevar a las causas a estado de sentencia del marqués de Lillarubia de Pangre, Corregidor de Guailas y Juan Antonio de Aguirre, Justicia Maio de la Prova de Conchucos.

³³⁴ Ibíd., ff. 194, 1707- Autos en virtud de Comisión de el Exº Marques Castelldosrius, virrey Gvºr... en la villa de Pisco, por el señor Don Anº Ferndo Calderon de la Barca, Cavº de la Orden de Calatraba, Alcalde del Crimen más antiguo de la Rl Audª.... Sobre embarasar el comercio ylisito con tres nabios franceses surtos en el Puerto de dha Villa nombrados el uno el Maurapas su comandante, Dn Luis Labarune, el otro el Sn Luis, su Cappn Dn Xorxe Lamara, Y el otro, el Toisón de Oro, su Cappn Dn Juº Boilore, y comisar la ropa que hubiere comprado a franceses.

³³⁵ Se había de indagar si «no entrego Don Juan Estaban de Munaniz, ord. Stgo., Comisario de Comercio y su compañero más cantidad que 50.000 pesos de a 8 reales por la moratoria que el Señor Marqués concedió con otras distribuciones y aplicaciones arbitrarias».

corriente, la percepción por el virrey de diversas cantidades con la finalidad de obtener cargos o un trato de favor judicial. Ese fue el caso de José Lino Lujan y Acuña, quien reclamaba los 4000 pesos más el 5% de intereses por los 8 años transcurridos desde su abono a través de Antonio Marí, para que se resolviera a su favor un pleito que sustanciaba en Tarma³³⁶ con el minero Matías Salzedo, encontrándose con la sorpresa que éste logró otra provisión, que dejó la suya en papel mojado.

Fundamentalmente se evidenció su avidez, acuciado por sus acreedores y por cumplir su objetivo de acopiar rentas suficientes para mantener su deseado estatus de grande de España. Dentro de las demandas de particulares, destacan los litigios relacionados con sus deudas contraídas a su paso por Cádiz y Portobelo y las denuncias contra la percepción de diversas cantidades como moneda de cambio para conceder cargos o un trato de favor judicial. Sin embargo su muerte determinó que sólo se juzgara aquello de lo que pudiera responsabilizarse a sus herederos, -sus dos hijos debieron permanecer en Lima hasta la sustentación de la causa-, por lo que en determinados cargos no se llegó a entrar en el fondo de su legalidad o no. Finalmente fue absuelto, aunque se le condenó, en noviembre de 1717, en dos demandas por deudas no resueltas, a las que nos referiremos posteriormente³³⁷.

Fernández de Obregón examinó el libro de cuentas del virrey, en el que encontró anotadas

Ingresos	158 partidas	682.955 pesos 5 reales
Pagos	87 pagos	694.232 pesos 2 reales

Su tesorero Pedro Sierra se hacía cargo de 220.451 pesos 2 reales, lo que suponía que Castelldosrius tenía a su muerte deudas consignadas en su libro e inventario post-mortem por un valor de 110.276 pesos 5 reales.³³⁸

Antonio Marí resumía el conjunto de los ingresos personales en pesos y reales de Castelldosrius durante su gobierno virreinal en

	PESOS	REALES DE PLATA
Ingresos personales	1.294.060	10.352.480
Pagas, gastos y envíos a Europa	794.232, 2	6.353.858
Bienes en el momento de su muerte	500.828	4.006.624

³³⁶ Referencias como corregidor de Tarma en: AGNP, Protocolos de Lima, Juan Núñez de Porras, 789, 1707.

³³⁷ AGI, Escribanía de Cámara, 549 C, Sentencia dada en Los Reyes 3 de noviembre de 1717, confirmada en Madrid, 9 de noviembre de 1720.

³³⁸ ANC, FMC, 1212.9.1. Poder a Jerónimo Fernández de Obregón... analice las cuentas de Don Manuel. Lima, 8 de marzo de 1711.

Al momento de su muerte, los bienes del virrey habían sido objeto de dos inventarios, uno público ante notario y otro privado, cuyo valor en pesos en 1710 era

	VALOR BIENES	DEBE
Inventario post-mortem	500.828	340.113
Inventario público	308.220	238.869
Inventario privado	192.608	101.250
Bienes netos	160.715	

De los bienes del virrey y en el apartado de dinero y joyas se consignaron a modo de ejemplo 53.830 pesos, distribuidos 20.886 pesos en el inventario privado y 28.944 pesos en el inventario público.

Sus ingresos estimados en 1.294.060 pesos era una cifra próxima a los 1.679.310 pesos remitidos a la Corona, cantidad de la que tanto se vanagloriara en su correspondencia y que resulto ser casi equivalente a la que acaparó para forjar su casa y hacienda con el rango que soñaba. Si la cantidad impresiona por si misma, y sitúa sus beneficios anuales en torno a los 430.000 pesos, o sea 3.440.000 reales de plata, más aún impacta la reiteración hasta la saciedad en su documentación privada de que no colmó sus expectativas, como muestra de su rapacidad. Sus ingresos superaron con creces los que ha estimado Alfredo Moreno para el marqués de Castelfuerte, quien gobernó durante 12 años. Para una estimación del valor de cambio de sus ganancias en la España de aquel entonces ver la valoración de Alfredo Moreno en este mismo libro.

Los gastos ordinarios y extraordinarios de Palacio durante su gobierno habían alcanzado, según su tesorero Pedro Sierra, a 266.629 pesos 7 reales, o sea 2.133.039 reales de plata³³⁹. Gastos que en promedio anual duplicarían con creces los asumidos por el virrey Castelfuerte, resultado de sus dispendios en música, teatro, la caza y el buen vivir al que fue aficionado, al contrario del sobrio Armendáriz.

Inicialmente el sueldo estipulado como virrey ascendía a 30.000 ducados anuales desde su toma de posesión, a los que cabía descontar 10.000 ducados en concepto de media anata, 5.000 al asumir el cargo y 5.000 al cumplirse el segundo año de gobierno. En diciembre de 1709, Antonio Marí cobró por poder 53.625 pesos del salario correspondiente a 1707, 1708 y 1709, a razón de 25.000 pesos ensayados por año. A su muerte los oficiales reales le

³³⁹ Lo que restado de las partidas aportadas por Antonio Marí de 243.837 pesos 2 reales, más 3.095 pesos y un error de 100 pesos daban a favor de Pedro Sierra 19.697 pesos 5 reales. ANC, FMC, 1212.9.1. Poder a Jerónimo Fernández de Obregón... analice las cuentas de Don Manuel. Lima, 8 de marzo de 1711.

computaron tres años de gobierno a efectos de la media anata, más un gravamen del 5% del salario destinado a S.M., lo que obligó al pago por sus albaceas de 8.165 pesos más 200 pesos por la Festividad de la Purísima Concepción, en el momento de liquidar sus salarios e impuestos. Desconocemos cual fue el salario correspondiente a los meses de enero a abril de 1710. Con todo, sus emolumentos oficiales estuvieron muy lejos de las cantidades que se barajaron en las cuentas de sus albaceas y familiares. Sólo sus funerales ascendieron a 24.000 pesos. Su entierro importó más o menos su salario anual y los gastos de Palacio eran equivalentes al salario de una década.

Manuel de Oms y de Santa Pau olim de Senmenat y de Lanusa otorgó poder para testar el 23 de abril de 1710. Nombró heredero universal a su primogénito, Antonio, tenedor de sus bienes a Antonio Marí, y albaceas a éste, a Tomas de Salazar y al general Jorge de Vilallonga, conde de la Cueba, con potestad a sus familiares para nombrar otros dos, -lo serían Pedro de Sierra y Ramón de Tamarit y Sentmenat-. Se ponía bajo la jurisdicción de los fueros y privilegios del Principado de Cataluña y pedía ser enterrado en la Iglesia de Nuestra Señora de Montserrate, a los pies de la virgen³⁴⁰. El testamento fue redactado el 20 de agosto de 1710, en él se estimaba el valor de las ditas y efectos, con alhajas muebles y moneda en 260.000 pesos, de los que debían pagarse primero las deudas y luego las disposiciones del marqués. Se declaraba heredero universal a su hijo Antonio «de la casa, estados y grandeza» y, en su defecto, en los hijos varones legítimos

con la declaración y condición expresa de que el que no estubiere a la obediencia del señor Don Phelipe quinto nuestro Rey y Señor no se admita a la succesión ni pueda gozar cosa alguna de la dha herencia³⁴¹

Se concedía a sus otros hijos vivos las siguientes mandas en rentas en el Principado de Cataluña «luego que este reducida a la obediencia del Señor Don Phelipe Quinto nuestro Rey»: 30.000 pesos a Félix; 20.000 pesos a Juan Manuel; 15.000 pesos a José; 30.000 pesos a Catalina, considerándose a cuenta lo remitido en la flota con fray Blas Bravo; 10.000 pesos respectivamente a Manuel, Francisca y Narcisa; y 5.000 pesos puestos a renta en Cataluña tanto para Teresa como para Tomasa. En el caso de las hijas monjas, a su muerte las cantidades percibidas debían ser repartidas por igual entre el convento y el heredero³⁴². Legaba además 30 pesos en mandas forzosas

³⁴⁰ AGNP, Protocolos de Lima, Diego de Castro, 1689-1719, ff. 1034, 1037 y v. Por su enfermedad, no pudo firmar el testamento y lo hicieron los testigos Ignacio de Quintanilla, Juan Eustaquio Vicentelo de Leca, marqués de Brenes, de la orden de Santiago, fray Agustín Sáenz, corrector y vicario general del orden mínima de San Francisco de Paula, capitán Pedro Sierra y el padre José de Buendía, de la compañía de Jesús.

³⁴¹ AGNP, Protocolos de Lima, Diego de Castro, 1689-1719, ff. 1066 y ss.

³⁴² ANC, FMC, 1212.9.1. Copia de la Memoria Testtamentaria qe de letra del Alvasea Dn Antonio Marí y Dn Pedro de Sierra... Lima, 3 de abril de 1710.

y acostumbradas; 10 pesos a los Santos Lugares de Jerusalén; 1.000 pesos se destinaban a misas y limosnas; 4.000 pesos a fundar una capellanía en la iglesia de San Pedro de Barcelona³⁴³; 2.000 pesos y un vestido a Juan Bautista Duribal, 1.500 pesos y dos vestidos a Carlos Dubal y 300 pesos a su paje Matias Anglés. A su tesorero Pedro Sierra y su médico Manuel del Vilar les legaba a cada uno un vitalicio sobre los réditos de 4.000 y 2.000 pesos respectivamente impuestos sobre buenas fincas en Cataluña.

Sus bienes en Lima se estimaron en el testamento en 260.000 pesos desglosados en 100.000 pesos en «deudas y ditas corrientes»; 80.000 pesos en joyas; 30.000 pesos en alhajas y 50.000 pesos en dinero. Se mencionaban además 30.000 pesos remitidos «con empleo» a México, de los que se ignoraba lo que pudieran reportar. Los albaceas declaraban haber gastado 30.000 pesos en gastos diversos. Se reconocían diversas deudas en Portugal, Cataluña y Jerez, dejando potestad a Antonio Marí y su tesorero Pedro de Sierra para cancelar cualquier otra.

Sus bienes fueron inventariados y vendidos, obteniéndose los siguientes beneficios:

CUADRO nº 2. Almoneda de los bienes inventariados del marqués de Castelldosrius

	PESOS
Dinero, joyas de diamantes y otras piedras preciosas	92.848
Oro labrado y por labrar	11.574, 4
Plata labrada	14.084, 3
Vestuario y ropa	7.948, 4
Adornos y mobiliario de Palacio	22.796
Menudencias y trastes sueltos	2.213, 5
Despensa y cocina	250
Caballeriza	7.405

Los gastos de la almoneda de sus bienes ascendieron a 300 pesos por corretajes y venta joyas -Lucas Manriques- y en tasaciones, 50 pesos abonados a Diego Tapia y se estimó en 9.150 pesos el conjunto de los muebles que se dejaron en Palacio. En éste último caso la mudanza de los muebles de Palacio importó 650 pesos. Se compró en 21 pesos un escaparate para la guardar de los papeles del virrey. Estos datos evidencian un hecho desta-

³⁴³ Ibid. Con la condición de no remitirse hasta que Barcelona «este reducida a la obediencia del Rey» y que el capital se impusiera sobre fincas seguras, más 520 pesos por el 13% de gastos de su conducción.

cable, según el cual los muebles y decoración del palacio virreinal eran propiedad del virrey, retirándolos al cesar. De ser una constante, supondría que el palacio fue redecorado por cada virrey, asumiendo su coste del propio peculio. En cualquier caso, su ambiente traducía en parte el proyecto palaciego de su «dueño», en el caso de Castelldosrius un salón de los espejos, que debió inspirarse en el modelo del Versalles que tan bien conoció.

Las pagas y gastos fueron de lo más diverso, algunos eran por cuentas pendientes, sueldos, mandas del testamento o por otras causas. En el primer caso, 771 pesos a su sastre Claudio Narbona, 200 pesos al boticario de medicina Juan Calderón, 200 pesos al maestre alarife José Bravo, deuda pendiente de unas obras cuyo costo fue de 540 pesos 6 reales; 200 pesos a Jerónimo Monforte por «un juego de libros del Pe Quilquerio»; 100 pesos a Diego Portales en pago de dos vigas por obras encargadas por el virrey; 161 pesos a Francisco Migueles por frenos y otros en Piura; 192 por diversos enseres. U obras de advocación religiosa como el pago de 633 pesos al corregidor de Cuenca, Ambrosio Pérez Romero, por el encargo de una gradería y pilas de piedra para la iglesia de Panamá, obra inconclusa a su muerte y valorada en 2.000 pesos; 19.747 pesos 5 reales a su tesorero Pedro Sierra por el gasto ordinario de Palacio.

Los salarios pendientes entre sus allegados supusieron: 500 pesos a Manuel de Rojas, secretario del virrey; 761 pesos 6 reales a Santiago Montaño y 1.304 pesos 6 reales en que se incluían «raciones» a Alejandro Guillermo, ambos mozos de retrete; 1.083 pesos 2 ½ reales a Carlos Dubal, incluyendo varias deudas. Se destinaron 250 pesos a limosna para los ingleses presos y 803 pesos 2 reales para curar y enterrar dos niños. Y la manutención de sus hijos, Félix y Juan Manuel, entre 1 de junio de 1710 y 30 de setiembre de 1711 ascendió a 7.455 pesos.

CUADRO nº 3. Deudas del y al virrey al momento de su deceso³⁴⁴.

DEUDAS A 26.04.1710	DEL VIRREY	AL VIRREY
Gremio azogueros de Huancavelica		50.000
Deudas incobrables		22.000
José Martorell		9.650
Pedro de Acuña	1.600	
Francisco Zavala	10.000	
Pedro Antonio de Echaves	1.000	

³⁴⁴ ANC, FMC, Noticia de las deudas que quedaron a favor del Exmo Sor Dn Manuel de Oms y Sta. Pau, olim Sentmenat y de Lanuza Marqués de Castelldsorius, Virrei que fue de los Reynos del Perú, según la división y Partición que se hizo en los Reyes en 6 de diciembre de 1714 por el Dr. D. Pedro Peralta y Barnuevo.

DEUDAS A 26.04.1710	DEL VIRREY	AL VIRREY
Antonio Echeverz	2.600	
Mrn de Lima Tamayo	15.000	
Antonio de Llano	4.000	
Juan Bautista Palacios	8.000	
Josefa Rodríguez de Torres	6.000	
Tomas de Rozas	9.000	
Luis Antonio Gamio, marqués de Salzedo	4.000	
Bernardo de Solís Bango	11.600	
Marqués de Iscar	1.831	
Francisco del Villar y Viñas	10.000	
Cartuja de Jérez	14.000	
Paula de Souza	2.400	
Diversas personas	111.276,5	

Las anotaciones hechas en las cuentas por Antonio Marí no siempre nos han permitido documentar cual era su origen o en que momento se habían generado. El cuadro siguiente se refiere a los préstamos obtenidos por el virrey desde Cádiz a Lima, de los que poseemos referencias documentales.

CUADRO nº 4. Créditos obtenidos por el marqués de Castelldosrius — Cádiz-Panamá-Lima—

		DEUDA EN PESOS	AMORTIZACIÓN	Año
Cádiz	Cartuja de Jerez	10.000	19.832	1721
	Josefa Rodríguez de Torres, vda. Jerónimo Jiménez	6.000		
	Bartolomé Flon y H.Hubrecht	60.096	40.000	
	Compañía Asiento de Negros	¿?	30.000 22.000	1707 1710
Panamá	Antonio de Echeverz y Subiza	250.000	50.000 resto	Aurora Lima
	Mercaderes del Perú en Portobelo	16.000	8.600	Juicio de Residencia
Lima	Antonio Marí	350.000		
	Fray Luis de Espínola	30.000	5%	
	Convento de Montserrate	18.000		

A parte quedaba constancia de deudas antiguas, como 150 lliures catalanas a Francisco Jilabert, o los 300 y 200 ducados de las deudas a Paula Souza y Pedro de Acuña, viceconsul de españoles, que databan de su etapa de embajador en Portugal.

En algún caso, como el debito de 1.000 pesos a Pedro Antonio de Echaves, oidor de la Audiencia de Lima, se trataba del importe de una multa impuesta al virrey, según RC de 24 de febrero de 1710 y decreto del Superior Gobierno de 27 de febrero de 1712, de los que tampoco hemos podido documentar su origen o consecuencias. Podemos presuponer que se trataba de diferencias en actos gubernativos, aunque a falta de poder ubicar el expediente de la causa judicial, no estamos en disposición de aportar luces sobre su origen y circunstancias.

No he podido evaluar el monto total de los préstamos obtenidos por el virrey marqués de Castelldosrius. A su paso por Panamá obtuvo 16.000 pesos de los mercaderes del Perú en Portobelo a través de Pedro García Cienfuegos³45 y 250.000 pesos de Antonio de Echerverz y Subiza, para afrontar los empréstitos que vencían a su arribo. Su devolución sufrió varios avatares. El virrey efectuó pagos parciales cuyo importe desconocemos, al despacho de la flota a través de Juan González de Asiego³46, o por 50.000 pesos a un agente francés que viajó en el Aurora, reembolsando el resto a Gaspar de Unzueta y Antonio de Echevers en Lima. Su rastro en los documentos de su testamentaría puede seguirse por un litigio en torno a una fianza de 2.600 pesos otorgada a favor de Josefa Linier.

Una vez en Lima, debió recurrir a un nuevo crédito puente, que de creer a Antonio Marí ascendía a «350.000 [pesos] que a mi crédito le tuve prevenidos ahorrandole crezidos yntereses para que a su arrivo pagase qto devia como lo hizo»³⁴⁷. Se trataba de su deuda renegociada a su llegada a Lima a través de Antonio Marí, Bernardo Solís Bango, Antonio de Llano, Jerónimo de Obregón, Domingo del Casal de Santiago y Francisco Paredes³⁴⁸. A la muerte de Castelldosrius quedaron pendientes de amortizar

³⁴⁵ Se obligó a sus herederos cancelar 8.600 pesos a Pedro García de Cienfuegos, cantidad pendiente del préstamo inical de 16.000 pesos. AGI, Escribanía de Cámara, 549 C. Sentencia dada en Los Reyes 3 de noviembre de 1717, confirmada en Madrid, 9 de noviembre de 1720. ANC, FMC, 1258.3. Sentència en la causa judicial per deutes del I marqués entre els seus hereus i Pedro Cienfuegos, 1718. Por D. Pedro García de Cienfuegos, vecino de los Reyes con D. Félix de Oms Santa Pau sobre la paga de pesos procedidos de intereses que prestó al Marqués en la ciudad de Portovelo, Panamá y otras partes, 12 fols., impreso citado por VARGAS UGARTE, Rubén: *Impresos Peruanos*. Lima, 1956.

³⁴⁶ ANC, FMC, 1261.4. Certificación del general Antonio de Echeverz y Subiza a pedimento de Cathalina de Senmanat dada en Madrid a 4 de enero de 1712.

³⁴⁷ ANC, FMC, 1242.14.6. Carta de Antonio Marí a Antonio de Sentmenat i Oms, Lima, 26 de enero de 1710.

³⁴⁸ Existen evidencias de ordenes de pago giradas a Antonio Marí con cargo a los administradores de reales alcabalas por montos de 10.000, 2.000, 6.000, 2.548,6, 2.260,4, 17.000 y 6.000 pesos firmadas respectivamente por José Martorell, Pedro de Lozaya, Domingo del Casal de Santiago, Francisco Paredes, Antonio Ortíz, Juan González de Asiego, Sebastián de Cantos de

111.276 pesos 5 reales de entre los créditos contraídos desde su partida de Europa. Entre las deudas pendientes había 30.000 pesos del principal otorgado al 5% anual por fray Luis de Espinola o los 18.000 pesos dados por el prior del convento benedictino de Nuestra Señora de Montserrate, cantidad a la que había que sumar los 1.500 pesos de réditos acumulados durante los 3 años transcurridos.

A falta de poder evaluar el monto global de sus deudas acumuladas, haremos referencia a aquellas que dejaron rastro documental en apuntes contables bien en los documentos post-mortem —inventarios, testamenta-ría—, o bien en los litigios entre los acreedores y el virrey o sus herederos. En Cádiz obtuvo al menos: 6.000 pesos de Josefa Rodríguez de Torres, viuda y albacea del capitán Jerónimo Jiménez, cuyo cobró fue objeto de causa judicial con sentencia firme, sin que hayamos podido localizar el expediente; 5.561 ducados de plata en joyas —oro y diamantes por valor de 7.646 pesos— del capitán de caballos Lorenzo de Legarda, negociados a través de Francisco del Villar y Viñas, caballero de la orden de Santiago, quien ofrecía el 100% de interés con el objetivo de afrontar los costos del viaje del marqués³⁴⁹; 10.000 pesos de la Cartuja de Jerez³⁵⁰. No debieron ser los únicos, si nos atenemos a que sabemos de ellos por que fueron objeto de disputas legales posteriores³⁵¹.

Andujar y Pedro de Ulaortua de fechas 14 de junio, 10, 28 y 29 de julio, 26 y 30 de noviembre de 1707. Referencias en AGNP, Miscelánea, 0513, 0514, 0517, 0526, 0527, 0542, 0562, 0563 y 0564. En noviembre y diciembre de 1707, en momentos que se preparaba la salida de la flota, Antonio Marí y Bernardo Solís Bango asumieron varias obligaciones que sumaban unos 46.800 pesos, canceladas casi todas ellas en 1709, que a falta de pruebas, sólo podemos presuponer que actuaron como intermediarios del virrey, en: AGNP, Protocolos de Lima, Francisco Estacio Meléndez, 311, 1706-7, fols. 264-66, 172-76 y 298.

³⁴⁹ La sentencia del juicio de residencia impuso el pago de 2.258 pesos para cancelar el préstamo. AGI, Escribanía de Cámara, 549 C. Sentencia dada en Los Reyes 3 de noviembre de 1717, confirmada en Madrid, 9 de noviembre de 1720.

La referencia a diversos préstamos en el laudo de 1721 ante Gonzalo Cayetano de la Torre, corregidor en Lipez, y procurador del general Francisco del Villar y Viñas, por el que los albaceas y herederos le abonaron 31.836 pesos para cancelar el capital e intereses correspondientes a: 12.000 pesos de un crédito obtenido en Cádiz, 11.000 pesos de una libranza a su favor por A. Marí sobre el presidente de Chuquisaca Francisco Pimentel, 1.000 pesos «parte A. Marí y Gabriel Pulido» en 26 de agosto de 1713 y 19.832 pesos de ajuste con la Cartuja de Jerez de los 10.000 pesos al 3% de interes obtenidos el 1 de junio de 1705 sobre varias casas en Cádiz. El pago se hacía en «razón de todas las cuentas, derechos, e intereses que tuvo el marqués difunto, declarando que los recibía por su Principal, en virtud de un compromiso que en el año 1711 avian firmado las Partes, y por el laudo que dieron los Árbitros al 1 de setiembre de 1711». ANC, FMC. Acto efectuado ante Gregorio de Urtazo, escribano, Los Reyes, 17 de enero de 1721. BUB, Fondo Reservado, Satisfacción legal por don Felix de Oms y Santapau, olim de Senmanat, marqués de Castelldosrius, contra don Juan Manuel de Senmanat a la duda que se ha dado en la Real Sala del noble señor don Ignacio de Riu, en el pleyto entre dichas partes pendientes / actuario Thomas Casanovas y Solans. Barcelona, 1734.

³⁵¹ En 1722 el procurador de los herederos, Lorenzo de la Mar y Liverona, les advertía que se confirmaban las sentencias que les obligaban a pagar más de 4.000 pesos a Manuel

Los datos del préstamo de Echeverz en Panamá se cruzan con los otorgados por el banquero Bartolomé Flon o de la Compañía del Asiento de Negros, al punto que es posible que tuvieran cierta vinculación. En tal sentido sabemos que el virrey consiguió devolver parte de los préstamos en sucesivas partidas, desde casi el mismo momento de su llegada a América, gracias a una rueda de nuevos empeños o a los beneficios que iba logrando desde su cargo político. Así en agosto de 1707 remitía a la Compañía del Real Asiento de Negros 30.000 pesos, a cuenta de la deuda contraída y otros 22.000 pesos en enero de 1710 del préstamo obtenido a su paso por Panamá³⁵².

Uno de los telones de Aquiles de Castelldosrius fue su retraso o diferencias en el reintegro de los préstamos e intereses. El principal escollo lo tuvo con Bartolomé Flon, como veremos por su capacidad de influencia ante Felipe V. Bartolomé de Flon y Morales y Humberto Hubrecht le reclamaron 60.096 pesos escudos que no lograron cobrar en 1707 ni en Cartagena, ni en Portobelo o Panamá. En consecuencia elevaron una petición a Felipe V para que le exigiera a Castelldosrius el reintegro de su deuda y les asegurara la cobranza emitiendo una orden perentoria por la vía reservada a la Audiencia de Lima o al ministro que se designara. Su argumento era que de verse defraudados, no podrían seguir prestando servicios a la Corona³⁵³. A Bartolomé Flon le canceló 40.000 pesos en Portobelo por intermedio de su cajero Nicolás de Vivero y Santa Cruz³⁵⁴. Como no pudiera recaudar el total de la deuda, hijo, Bartolomé Flon y Zurbarán viajó hasta Lima, siguiendo al virrey para exigirle su pago. Posteriormente, la sombra alargada del banquero Flon llegó hasta Port Louis con la intención de intervenir los fondos del virrey destinados a sus hijos y remitidos con los buques franceses al mando de Chabert³⁵⁵.

Villar y Lorenzo de Legarda, si bien Villar se había avenido a rebajar su demanda de 30.000 a 2.000 pesos que se le adeudaban en concepto de salarios y a Legarda le correspondía una reparación de ciertas joyas, por las que en principio había reclamado más de 7.000 pesos. Las de Juan Lino Luján y Nicolás Mansilla eran «favorables». ANC, FMC, 1242.21.66. Cartas de Lorenzo de la Mar y Liverona a Juan Manuel de Sentmenat, Madrid, 23 de octubre y 5 de noviembre de 1722.

³⁵² ANC, FMC, 1241.15.148. Cartas del marqués de Castelldosrius a la Compañía del Real Asiento de Negros, Lima, 31 de agosto de 1707 y 12 de enero de 1710.

³⁵³ AHN. Estado, 2307. Petición de Bartholome de Flon y Morales y Humberto Hubrecht. Anotación al margen «como lo pide en 29 de mayo de 1707» y AHN, Consejo de Indias, Oficios y partes 2308, El Rey, mayo 1707.

³⁵⁴ ANC, FMC, 1261.4. Certificación del general Antonio de Echeverz y Subiza a pedimento de Cathalina de Senmanat dada en Madrid a 4 de enero de 1712. Existe constancia de una remisión a Madrid de Antonio Marí vía Portobelo a través a Juan González de Asiego por un importe de 10.590 pesos y 13 barretones de oro. AGNP, Protocolos de Lima, Francisco Estacio Meléndez, 311, 1706-7, fol. 389.

³⁵⁵ ANC, FMC, 1242.14.8. Carta de José Ruiz Cano a Antoni de Sentmenat i d'Oms, París, 1 de julio de 1709. En carta de Juan de Luján y Bedia al primogénito, Antonio, le comunicaba que traía recursos de su padre para que se mantuviera y pagara las deudas que éste había contraído con Flon. 1242.14.4. Carta fechada en Port Louis, 29 de mayo de 1709.

La prepotencia de Flón planeó en las actuaciones políticas tanto de la Corona como del propio virrey, como demuestra el caso del presidente de la audiencia de Panamá. José Antonio de la Rocha y Carranza, marqués de Villarocha. Éste tenía pendiente una deuda de 79.000 pesos con Bartolomé Flon, quien pidió al Rey que le destituyera por no haber cancelado la totalidad del préstamo³⁵⁶, una orden por la vía reservada de 10 de setiembre de 1707, hizo que el virrey enviara en comisión al istmo a Juan Bautista de Orueta, alcalde de casa y corte de la Audiencia de Lima, quién pasó a substituirle en el cargo, en el ínterin se suspendía al marqués de Villarocha, se le detenía v se le confiscaban sus bienes³⁵⁷. Éste había adquirido el cargo en tiempos del reinado de Carlos II sobre la base del premio por los servicios propios, de su abuelo y padre y de un presente de 45.000 pesos escudos de plata destinados al socorro de Barcelona. Su historia es ejemplarizante de la maraña de intereses que confluyeron en un período en que los beneficiados a cargos se contaban por docenas y la Corona estaba atenta a los dictados de sus banqueros. Separado del cargo, preso durante 3 años, hubo de esperar que la propia audiencia de Panamá liquidara la comisión ordenada por Castelldosrius, que optaran por José de la Rañeta para su presidencia, hasta que en 28 de junio de 1710 logró un real despacho por el que se le reconocía su derecho, que viajó en el mismo buque de quien le sucedería. Así si bien se le restituyó un 22 de junio de 1711, la mañana del 23 se nombró a José Hurtado de Amesaga³⁵⁸.

En el Aurora Alonso Pérez de Talavera transportó 12.000 pesos en 750 doblones de oro de 16 pesos cada uno de Bernardo Solís Bango destinados a Bartolomé Flon y Morales o en su defecto a entregar al inquisidor Alonso de Navía Bolaños, un dato que apunta a las amplias relaciones del banquero Flon con sectores criollos peruanos, aunque no sería de extrañar que Solís Bango actuara como persona interpuesta del virrey. AGNP, Protocolos de Lima, F. Estacio Meléndez, 311, 22 de agoto de 1707, ff. 144v-145v. Otras referencias actuadas en la misma fecha a favor de Alonso Pérez de Talavera sobre una obligación por 2.000 pesos y poder para obligarles hasta en 10.000 pesos a Solís Bango junto a Jerónimo Fernández de Obregón en ff. 146 y 146v-147v.

de interés por el año de demora. Los datos de los pagos parciales apuntan a una amplia red de negocios entre Panamá y Lima en la intervenían en Lima Bernado Solís Bango y en Panamá Juan Bautista de Arana. AGI, Escribanía de Cámara, 474 A. Carta de pago ante Bartolomé Flon en San Felipe de Portobelo, 17 de mayo de 1708, Petición de Nicolás de Rivera y Santa Cruz en nombre de Bartolomé Flon y Morales para que se le detenga en el Castillo por sospecharse que pudiera huir a Jamaica o Curaçao, Orden de la Audiencia de Panamá de detención de 18 de junio de 1708.

³⁵⁷ AGI, Escribanía de Cámara, 474 A. En 1707, José Hurtado de Amesaga, José Alamis Ursino, Martín de Recabarre, Diego Clavijo y Gaspar Pérez de Buela oidores de la Audiencia de Panamá procedieron a la suspensión de las comisiones en que estaban entendiendo Juan Bta. de Orueta, alcalde de casa y corte de la Audiencia de Lima por comisión del marqués de Castelldosrius.

³⁵⁸ Lo que le llevó a exclamar «el desembolso tan crexido que hizo a favor de los Rs haveres; y mucho maior en la paga que su ciega obediencia le hizo entregar al apoderado de Flon solo por mandarlo V.M. que le costo más de 120.000 ps... preso 3 años y 5 dias, qui-

Bartolomé Flon y Morales se convirtió en uno de los prestamistas a los funcionarios que partían a Indias. En la mayoría de los casos las cláusulas señalaban el pago de la deuda al mes de la toma de posesión, a través de su hijo, Bartolomé de Flon y Zubarán, al que había dado un poder para que recibiera de

todos los Virreyes, Governadores y demás personas que están próximas a pasar a los Rnos de Indias, a servir a sus empleos... de Doblones, pesos Ducados y otras qualesquiera géneros de moneda que se me están deviendo por los sus dhos³⁵⁹.

Bartolomé y Flon y Zurbarán aparece como comerciante en la flota de 1706, transportando hierro, libros y armas³⁶⁰ y actuando de representante de su padre en Panamá. Su hermano Jacobo fue provisor de víveres del ejército en Andalucía y Galicia durante la Guerra de Sucesión y logró en 1710 un puesto en el tribunal de la Contaduría Mayor de Cuentas³⁶¹, muestra de la relación, negocios y administración bajo Felipe V.

De las cuentas pendientes de diversas personas con el virrey a su muerte se pueden esbozar una aproximación a sus negocios o a la variedad de ingresos que pudo manejar. Empezaremos citando aquellos de los que desconocemos su naturaleza como el caso de los instrumentos -en vales o escrituras- por un total de 22.000 pesos entregados por los albaceas a su hijo Félix, descritos como procedentes de varias deudas consideradas incobrables o porque «no tuvieron logro los efectos de donde prozedian» y por ello «inútiles»³⁶².

Se distinguieron de los bienes de la testamentaría 4.000 pesos «por la notoriedad de haberse entregado el día antes de enfermar S.Ex^a y para una gracia que se solicito para don Phelipe de Malla, la que no pudo tener efecto». Así mismo se hacía referencia a la omisión en el inventario público de diversas cantidades como fueron 4.000 pesos de Francisco Ximenez, 2.000

tado todos sus bienes, su honra». AGI, Escribanía de Cámara, 474 A. Carta del marqués de Villarocha al Consejo, 9 de noviembre de 1712. En realidad se le había concedido en primera instancia la presidencia de la audiencia de Charcas en 1704, aunque no consta por cuanto, sin que llegara a tomar posesión.

³⁵⁹ AGI, Escribanía de Cámara, 474 A. Poder de Bartolomé Flon a su hijo Bartolomé de Flon dado ante el escribano del Rey, Pedro Díez de Alba en Madrid a 20 de enero de 1706.

³⁶⁰ AGI, Consulados, 760.

³⁶¹ CASTELLANO, Juan Luis: «La carrera burocrática en la España del siglo XVIII». En: CASTELLANO, Juan Luis (ed.): *Sociedad, Administración y Poder en la España del Antiguo Régimen*. Granada, Universidad de Granada y Diputación Provincial de Granada, 1996, pág. 37.

³⁶² Correspondían a deudas de Fernando de Arevalo -6.000 pesos-, Pedro Álejandro Malencia -5.000 pesos-, Jeronimo Vozmediano -4.000-, Luis de Andrade, Diego de Robles y Juan Manuel de Zarate -2.000 pesos cada uno- y Miguel Andino -1.000 pesos-. No se trata del único caso en que nos faltan datos, nos queda indicar los 4000 pesos de deudas consignadas a Antonio de Llano, que correspondían a otras tantas a Baltasar Cavallero de Quirós, corregidor con anterioridad de Cajamarca.

pesos de Juan José de Ugalde y 6.000 pesos del marqués de Villa Rica de Salzedo y Antonio Rodríguez, respectivamente. De otros 6.000 pesos percibidos de un común de indios, se refería que lo fueron para favorecerles en un litigio pendiente. Su tesorero Pedro Sierra había actuado de intermediario del virrey al recibir 400 pesos de Alonso Pojambaraona, a nombre de los oficiales reales de Piura, en febrero de 1709³⁶³. Se podría pensar que en el mismo sentido Diego el Mozo, segundo marqués de Vallehumbroso, remitió 22.000 pesos a Antonio Marí desde Cuzco en 1708, cuando, en palabras de B. Lavalle, se hallaba en el centro de todas las transacciones más o menos ocultas del momento³⁶⁴. Se tratan en conjunto de cobros por actos de «protección» a litigantes o en busca de un gobierno que les favoreciera en sus aspiraciones.

En suma las cuentas de su testamentaría y sobre todo su inventario privado dejaron rastro de la implicación del virrey en varios negocios personales, ocultadas de forma exquisita de cualquier publicidad. Entre los bienes «privados» del virrey se hallaban 4 esclavos valorados en 2.700 pesos, que buceaban en busca de perlas.

Varios datos permiten demostrar la relación particular del virrey con negocios e intereses mineros. Así por una deuda pendiente del marqués de Iscar de 1.831 pesos, remanente de un total de 58.000 pesos, sabemos que tal cantidad que provenía en parte de 40.000 pesos que se le entregaron en plata a fin de que «excusase el extravió de 1.000 quintales de Azogue y los entrase en la Real Caja», si bien no lo completó, quedando pendientes 45 quintales y 78 libras «en crédito y escriptura para las fundiziones siguientes». En su inventario privado sobresale el apunte de un donativo de 100.000 pesos de los azogueros de Huancavelica, de los que se habían entregado a su muerte 50.000 pesos. Se indicaba que eran «regalo voluntario», entregados por mano de Antonio Marí y Bernardo Solís Bango en «ropa y plata», con una anotación de que se descontasen 17.000 pesos dados por Antonio Marí y Bernardo Solís, «sin embargo de prozeder dhos 100.000 ps de solo regalo ofrezido y dhos 17.000 ps de hzda prestada».

Cotejar los apuntes del inventario privado con documentación notarial no siempre es fácil, sin embargo existen indicios para pensar en la veracidad de ciertas denuncias coetáneas relativas a que se valió de personas interpuestas en sus negocios como fueron Antonio Marí y Pedro Sierra, como indicaría el poder otorgado en 18 de enero de 1709 por Antonio Marí y Pedro de Sierra (se explicitaba su condición de tesorero del marqués de Castelldosrius) a Luis de Miranda, vecino de Oruro, para cobrar cualquier cuenta. Se indicaron varias partidas de fletes por remisión de plata desde Charcas: 3.580 pesos desde Potosí y Oruro; 1.755 pesos por 97.000 pesos

³⁶³ AGNP, Protocolos de Lima, Gregorio de urtazo, 1.102, 1708-9, fol. 172.

³⁶⁴ Lavalle, Bernard: *Les marquis et le marchand, les luttes de pouvoir au Cuzco (1700-1730)*. Paris, Ed. du CNRS, 1987, pág.

desde Potosí y 54.300 pesos desde La Paz y Oruro —a un costo de 10 realesx100pesos, 1pesox100pesos respectivamente—; y 1.825 pesos por 139.600 pesos en Potosí y 8.000 pesos en Oruro, cantidades cobradas después de la muerte del virrey. Con la salvedad de la dificultad para confirmar si los actos ante notario en que aparecen los nombres de Antonio Marí y Pedro Sierra eran propios o actuaron como personas interpuestas del virrey, puede suponerse que las referencias a distintos pagos por fletes del Cuzco, Oruro y Potosí en 1709 ante el escribano Gregorio Urtazo se corresponderían con las mismas operaciones documentadas en su inventario privado y por tanto responderían a actividades vinculadas con la minería, dentro de los circuitos comerciales del interior del virreinato peruano, en las que participó el virrey³⁶⁵.

La cuenta de José Martorell aparecía en el inventario público por un monto de 30.900 pesos, cuya naturaleza sólo se descubre en el inventario privado cuando se señaló que correspondía al valor de 10.300 cargas de cacao remitidas en 4 embarcaciones a la costas centroamericanas, 4.000 por cuenta del propio José Martorell y por un importe de 21.250 pesos, lo que dejaba un resto de 9.650 pesos consignados en el inventario privado, sin que se supiera lo que podían aportar las 3.160 cargas de cacao que se estaban negociando en México de cuenta del virrey, o de Juan del Castillo, caballero de la orden de Santiago, ni haberse podido liquidar las 3.140 cargas de cacao remitidas a través de Fernando Bravo, justicia mayor de Guayaquil.

En este caso hemos podido documentar los socios del virrey en el contrabando de cacao. Jerónimo Boza y Solís fletó la Urca a Nueva España en 1710 por orden de Castelldosrius para «conducir unos pliegos del real servicio», un hecho que se aprovecho o fue el subterfugio para que Antonio Marí enviara a Guayaquil a José Martorell con el objetivo de acopiar cacao para su posterior embarque con destino a los puertos de Acapulco y Guatulco, del que tenían previsto regresar con ropas de castilla y chinas³⁶⁶.

La relación de Boza con el virrey fue compleja. Integrante de la trama vinculada al comercio directo de cacao de Guayaquil con Centroamérica en la que participó nuestro personaje, fue en algún momento uno de sus adversarios por varios procedimientos virreinales que considero lesivos a sus intereses. En 1707 fue relevado del cargo de corregidor de Guayaquil por Fernando Bravo de Lagunas, integrante de la clientela del virrey, y fue investigada su tolerancia o implicación en el comercio francés y de cacao con Nueva España³⁶⁷. Luego se quejó de habersele denegado el pase al corregimiento de Guayaquil, a pesar de haber beneficiado en 1705 el cargo

³⁶⁵ Poder a Luis de Miranda otorgado por A. Marí y Pedro Sierra, 18 de enero de 1709, en: AGNP, Protocolos de Lima, Gregorio Urtazo, 1.102, 1708-9, fol. 52. Referencias a distintos pagos por fletes del Cuzco, Oruro y Potosí en 1709 en fols. 19, 203, 204, 205, 263, 389 y 492.

³⁶⁶ AGNP, Real Audiencia, Causas Civiles, L 21, C 117, 1710. AGI, A. Lima, 4 95.

³⁶⁷ AGI, Indifertente General, Carta del marqués de Castelldosrius al Rey, Callao, 5 de diciembre de 1707.

de corregidor de Guayaquil a la Corona en 3.500 pesos. Sólo lograría que el virrey Diego Morcillo le nombrara interinamente mientras terminaba de construir un navío³⁶⁸. Era canario, natural de La Laguna, casado con Juana de la Daga y de la Cueva, tuvo cuatro hijos -Pedro, Manuel, Isabel y Catalina-. Hombre de negocios, miembro activo del Consulado de Lima mantuvo intereses diversificados en el flete, haciendas de siembra y engorde de cerdos en Quipico³⁶⁹, Audachaca, Boza y Colpa, un obraje en Churín y en lograr su ennoblecimiento y diversos cargos en la administración colonial. Caballero de la orden de Santiago (1713), marqués de Casa Boza, adquirió un corregimiento, Guayaquil, clave para el comercio con Centroamérica, y en años posteriores sería oficial mayor de la contaduría de diezmos y alcalde de Lima (1735)³⁷⁰.

Ello nos permite apuntar que el virrey obtuvo beneficios por actos gubernativos en los que actuó en lo que hoy denominaríamos con prevaricación e intervino en negocios vinculados con la extracción de perlas, la minería y el comercio de cacao a Centroamérica. Quizás destacan sus inversiones en la minería, donde actuó como habilitador o comerciante, de lo que nos queda constancia de inversiones en torno a los 298.900 pesos, rastro de fletes por 3.580 pesos, más el donativo voluntario de 100.000 pesos de los azogueros de Huancavelica, que a falta de otra documentación, puede haber tenido como destino que el gobierno virreinal les favoreciera.

6. El destino de la herencia

Intentar indagar cual fue el destino de los beneficios económicos durante el ejercicio de su cargo será el objetivo de las siguientes páginas. En tal sentido tenemos documentadas algunas referencias de remisiones de dinero a la península, de pagos de deudas y por último las mandas del testamento y los intentos de sus hijos por llevarse sus bienes de retorno a la Península.

Su entorno familiar siguió transpirando noticias desalentadoras sobre su fortuna. En tal sentido, las cartas de Félix de Senmenat al presidente del Consejo de Indias, conde de Frigilana, al duque de Alba, embajador español en París, y al marqués de Torcy son la muestra de los sueños rotos con la muerte de su padre, sin que hubiera logrado el objetivo inicial de «s'en-

³⁶⁸ AGI, Quito, 126. Carta del virrey arzobispo Diego Morcillo, Lima, 20 de febrero de 1723.

³⁶⁹ En su poder para testar de 1722 delegó las cobranzas en Domingo Machado, la prosecución de sus pleitos en Gaspar de Cordova y como albaceas a su esposa, a Juan de Garicolea y al licenciado Andrés de Angulo, canónigo y prebendado de la catedral. AGNP, Protocolos de Lima, Jacinto de Narbasta, fol. 513, 16 de diciembre de 1722.

³⁷⁰ TURISO, Jesús: Comerciantes españoles en la Lima borbónica. Anatomía de una elite de poder (1701-1761). Valladolid, Universidad de Valladolid, 2002, pág. 295.

rrichir». Según él, la brevedad del gobierno virreinal no había hecho posible alcanzar la holgura económica que se habían propuesto, tal y como escribía al duque de Alba,

sin que la cortedad del tiempo hubiera dado lugar a aliviarse de los crezidos empeños que contrajo en esa embajada, en las detenciones ha España, y en los costos de tan dilatado y penoso viage,

recibía la herencia del marquesado, por la muerte de su hermano Antonio, «tan llena de cuydados, de atrasos y penalidades», resultado del infortunio de su padre

el poco logro que han tenido los continuados y ymportantes servicios de mi Padre sus penosas y dilatadas peregrinaciones, pues haviéndole acompañado en todas ellas, me es preciso boverlas a empezar de nuevo, fiando de la fortuna lo que ya pudo havernos dejado el trabajo³⁷¹,

por lo que le pedía su intercesión para mejorar su situación personal y profesional. Se trataba pues de una opinión interesada, que deberemos contrastar con la realidad de las ganancias que lograron transferir como herencia y hacia la península.

No era la única voz dentro de la familia que recomendaba mesura y tiento, ante una situación no calculada, que les dejaba huérfanos y en una precaria situación tanto económica, como en relación con la Corona. En enero de 1711 y desde Madrid, Antonio d'Oms escribía a Félix, a poco de saber la noticia de la muerte del I marqués, para que no malbaratara la poca plata que hubiera encontrado a su padre, recordándole las obligaciones que tenía, entre ellas el reembolso de la dote de su hermana, cuya parte remitida con Luján, se había regalado al Rey «para serenar los nublados que se habian levantado en contra tu Padre»³⁷².

La gestión de la testamentaría correría distintos avatares, en parte por la muerte temprana de uno de sus albaceas Pedro Sierra el 3 de diciembre de 1713³⁷³, recayendo su gestión casi en exclusividad en Antonio Marí. Por razones que desconocemos, se hicieron tres tasaciones, divisiones y particiones de bienes entre los herederos, una vez descontados los gastos pendientes de las siguientes cantidades en pesos,

³⁷¹ ANC, FMC, 1241.18.1. Carta de Félix de Sentmenat al duque de Alba, Lima, 28 de octubre de 1711. En igual fecha y parecidos términos y solicitud al marqués de Torcy en: 1241.18.11 y al conde de Frigilana en: 1241.18.12.

³⁷² ANC, FMC, 1242.20.95. Carta de Antonio d'Oms i Santa Pau a Félix de Sentmenat, Madrid, 28 de enero de 1711.

³⁷³ Legaría sus bienes a los hijos del marqués de Castelldosrius. ANC, FMC, 1257.4. Expedient d'informació judicial sobre les darreres voluntats del capità Pedro de Sierra. 1713-14.

	DIVISIÓN Y PARTICIÓN DE BIENES
1714	199.448,5 ½
1721	139.615, ½
1737	155.072

Pedro Peralta y Barnuevo, que actuaba como contador de Cuentas y Particiones testamentarias de la audiencia de Lima, dictaminó en 1714 su destino y reparto entre los herederos³⁷⁴. Se aplicó la ley castellana, que separaba el quinto para el mayorazgo y del resto se destinaba el tercio al mayorazgo y las dos terceras partes restantes a partes iguales como legítimas a cada uno de los hijos y herederos.

REPARTICIÓN	BIENES	MAYORAZGO	LEGÍTIMAS
	199.448,5 ½5°	38.189,5 3/4	
	152.758,7 ³ / ₄ 3°	50.919,5	110.339, 2 3/4
TOTAL ³⁷⁵		57.275	11.033, 7 ½ a cada hijo

De las deudas pendientes de difícil cobro no se hizo ningún repartimiento y se hizo una reserva de 4.000 pesos para afrontar los gastos de autos, diligencias y cuentas de la división. Por últimos se anotaban los 5.000 pesos remitidos a Madrid destinados a regalos y no justificados.

A principios de 1721 Peralta presentó un nuevo ajustamiento de las cuentas estimado sobre plata y alhajas por un valor de 139.615 ½ peso, destinándose 51.099 pesos al mayorazgo y el resto a las legítimas corres-

³⁷⁴ ANC, FMC, 1.03.2.29.1.1. Cuenta de división y partición, que se haze por el Dr. Dn. Pedro Peralta y Barnuevo, contador de Cuentas y particiones de esta Rl Audiencia... Reyes, 6 de noviembre de 1714. 1212.9.1. Cuenta de división y partición entre los hijos y herederos del I marqués de Castelldosrius por Dr Dn Pedro Peralta y Barnuebo contador de Cuentas y particiones de esta Rl Aud^a... conforme a sentencia dada a 12 de junio de 1714 por Dres Dn Pedro de la Peña Zibico y Dn Bartholome Carrión Villasante Juezes Arbitros y Arbitradores en el Compromiso otorgado por dhos Sres. Herederos en 30 de octubre de 1713 ante Dn Gregorio Urtazu.

also de setiembre de 1711 -1.600 pesos- y las alhajas y muebles que se entregaron a Félix y Juan Manuel -4.494 pesos-, o los 8.500 pesos remitidos a Catalina a cuenta de su legítima en los galeones de 1707.

pondientes a los hijos del marqués, tras restarse deudas pendientes por valor de 19.832 pesos³⁷⁶.

En 1737, se volvieron a evaluar los bienes de la testamentaría no liquidados por los albaceas a los herederos³⁷⁷:

	VALOR	PLATA	ALHAJAS
Bienes	155.072,4	125.552,4	29.520378
		93.621,4	
Mayorazgo		41.884	
Legítimas		51.737	
Deudas pendientes		19.832379	
Legado Antonio Marí	12.000		

Hasta entonces se habían pagado a cuenta 100.752 pesos a Juan Manuel de Sentmenat en diferentes partidas que sumaban:

	PESOS
Bienes	98.352,7 ½
Mayorazgo	41.838
Legítimas	39.000,2 ½ José, Manuel, Teresa, Francisca y Narcisa.
Félix	627,2 ½
Juan Manuel	620,2 ½
Francisco Villar Viñas	16.219 ³⁸⁰ .

Se daba por entregado por cuenta de los bienes de Antonio Marí 104.752 pesos 4 reales, al sumársele los 4.000 pesos de la capellanía remitidos la península a través de Francisco Vandin, quedando un alcance de

³⁷⁶ ANC, FMC, 1212.9.1. Extracto y razón del último ajustamiento de la cuenta que he formado del Alvaceasgo que fue a cargo del General dn Antonio Marí de los Bienes del Excmo Sr Marqués de CasteldosRios y de la división entre sus Sres hijos y herederos. Pedro Peralta y Barnuevo, Lima, 18 de enero de 1721.

³⁷⁷ ANC, FMC, 1212.9.1. Certificación de Pedro Peralta Barnuevo, Lima, 27 de abril de 1737.

³⁷⁸ De los 29.520 pesos en alhajas y otras cantidades, se destinaban finalistas 4.520 pesos a la capellanía y 4.000 pesos para cubrir la deuda con Paula de Souza, en Lisboa.

³⁷⁹ Destinados 16.214 pesos a Francisco del Villar y Viñas para cubrir el principal y réditos del préstamo de la Cartuja de Jerez, y 3.618 por su actuacón de fiador desde fines junio de 1712 hasta fines de 1721 300 ps anuales, más 918 pesos por su conducción y riesgo.

³⁸⁰ Se pagó a través de Gonzalo Cayetano de la Torre a cuenta de los 19.832 pesos en que se ajusto el crédito de Francisco del Villar, carta de pago ante Gregorio Urtazo en 17 de enero de 1721. AGNP, Protocolos de Lima, Gregorio Urtazo, Lib. 1.118.

2.398,½ pesos de Antonio Marí a Juan Manuel de Sentmenat. Quedaban pendientes 50.320 pesos 4 reales, cuyo cobro resultaría arduo, ya que entre tanto había fallecido Antonio Marí. Se separaron del avaluo dos joyas, una regalada por el rey de Portugal y otra por Luis XIV cómo premio a los servicios prestados en ambas embajadas, además de los reposteros, que en conjunto se consideraron «deberse mantener en la casa y familia de este ilustre linaje»³⁸¹. En el caso de las joyas seguirían un sinuoso destino, con varios pleitos familiares en cuyo trasfondo estaba si se las consideraba o no bienes del mayorazgo³⁸².

Los 41.884 pesos consignados al mayorazgo en el repartimiento de 1737 se invirtieron en Lima en distintos negocios desde 1721 y años sucesivos, al 5% y 8% anual destinado a la manutención en Lima de Félix, el II marqués, pendiente de la resolución definitiva del juicio de residencia³⁸³. En 1725 ante la imposibilidad de encontrar a alguien de confianza que se llevara la plata en la Armada, sin poder confesar que disponían de ella, optaron volver a prestarla durante un año al 8%³⁸⁴.

Antonio Marí moriría sin haber liquidado las cuentas de la herencia limeña del virrey. Sus bienes pasaron a su mujer, Rosa Luján³⁸⁵, la cual y durante un tiempo actuó de administradora de sus negocios, intentando

³⁸¹ En varias partidas de 24.800 pesos en plata, 21.000 en alhajas, 520 pesos del resto de la capellanía y 4.000 pesos destinados a la cancelación de las deudas de Lisboa. ANC, FMC, 1212.9.1. Certificación de la testamentaría del I marqués de Castelldosrius. Lima, 1737. Extracto de cargo que se hace a los bienes de don Antonio Marí. Razón dada y firmada por Juan Manuel en Barcelona en 8 de mayo de 1729.

³⁸² ANC, FMC, 12.42.21.108. Cartas de Josep de Sentmenat i d'Oms a Juan Manuel de Sentmenat, Barcelona, 14 de abril de 1731 y El Puerto de Santa María, 1 de abril de 1738.

³⁸³ ANC, FMC, 1261.4. Escritura ante el escribano público José de Torres Campo, Lima 21 de febrero de 1725, con referencia a una escritura anterior de 21 de enero de 1721 otorgada ante el escribano Francisco Cuntin Araujo; 1242.21.104. Carta de Tomas de Salazar a Juan Manuel de Sentmenat, Lima, 5 de junio de 1722. Le notifica la muerte de su compadre Francisco de Araujo, quedando la cantidad que se le entregó en poder de su mujer, la cual continuaba abonando el 5%, en mesadas para la manutención de Félix. Se felicitaba por haber confiado en él en base a su percepción de solvencia, que se había demostrado con su legado de unos 200.000 pesos, libres de empeños. En carta de 1723 de Gonzalo Cayetano de la Torre se indicaba que el valor del vínculo se habían prestado al conde de la Monclova, en: ANC, FMC, 1242.21.116.

³⁸⁴ ANC, FMC, 1242.21.116. Cartas de Gonzalo Cayetano de la Torre a Juan Manuel de Sentmenat, Lima, 25 de marzo de 1725.

AGNP, Protocolos de Lima, Gregorio Urtazo, lib. 111, fol. 122. Poder para testar de Antonio Marí de 2 de febrero de 1714, por el que nombraba por albaceas a Rosa Luján, Pío de la Peña, catedrático de Prima de cánones y canónigo, y a Tomas de Salazar. Entre sus disposiciones, legaba a su esposa el importe total de la dote y arras -36.726 y 10.000 pesos-y separaba 20.000 pesos cuyo destino era hacer frente a las disposiciones escritas en la memoria en manos de Tomas de Salazar. Un codicilo de 26 de enero de 1714 a otro poder anterior de 25 de noviembre de 1709 otorgado ante Gregorio Urtazo disponía que además de su esposa y Tomas de Salazar, fueran albaceas y tenedores de bienes Jerónimo Fernández de Obregón y José Martorell. Ibid., fol. 64.

recaudar deudas pendientes³⁸⁶ y evaluar sus propiedades. Sabemos que entonces mantuvo relaciones comerciales con los hijos del virrey difunto³⁸⁷. Rosa Luián³⁸⁸ contrajo segundas nupcias con Cristóbal Barraza, del que acabaría separándose, acabando sus días en el convento de la Santísima Trinidad. Murió el 3 de agosto de 1735 y en su testamento de 1729 nombró albaceas a sus hermanos Domingo y Toribio, otorgó poder para testar a sus hermanos Domingo, capellán en la real capilla de palacio, Toribio, cura en Pachacamac, y José, oidor fiscal de la audiencia de Ouito, y por tenedor de los bienes al primero³⁸⁹. Señaló que de los bienes de Antonio Marí se debían un total de 49.235 pesos 1 real de su dote a los herederos de sus tías Bárbara Bedia y María y Juana Sivico y que sobre la vara de alguacil pesaba un censo de 8.000 pesos, con 400 pesos de réditos anuales a favor de la Caja General de Censos³⁹⁰. Entre sus bienes se hallaba un libro de cuentas que incluía un pliego firmado por Tomas de Salazar, con la orden que no se abriera por «contenerse materias secreta y sigilosa», quedando constancia de ser dueña además de la estancia Atunhuasi en Jauja —arrendada a Benito Troncoso y con 21.148 cabezas de ganado menor—, más joyas, plata labrada y un esclavo. El menaje de casa, incluyendo los cuadros y calesa había quedado en usufructo de su segundo esposo³⁹¹.

Domingo Silvano Luján afirmó en su testamento haber heredado de su hermana bienes de su difunto marido Antonio Marí valorados en 22.000 pesos —hacienda de Atunhuasi— y 47.000 pesos producto de la venta del oficio de alguacil mayor de las reales cajas de Lima³⁹², invertidos en parte

³⁸⁶ AGNP, Protocolos de Lima, Gregorio Urtazo, fol. 418. Poder de 5 de julio de 1714 a Rosa Luján de Pedro de Azaña Solís y Palacio para el cobro de 6.300 pesos al capitán Juan Félix Ximenez de Cisneros, resto de una obligación por 8.000 pesos hecha en 23 de noviembre de 1707, equivalente al importe de lo recibido en ropa de la tierra del obraje de Cajaparanga.

³⁸⁷ AGNP, Protocolos de Lima, Gregorio Urtazo, fol. 156. Venta en 9 de marzo de 1714 por el II marqués de Castelldosrius a Rosa Luján y Badia de un esclavo de los bienes de su padre en 200 pesos.

³⁸⁸ Era hija de Antonio Luján y de Barbara de Bedía y Sivico (?-1726), hermana de Pedro de la Peña. ANC, FMC, 1261.4.52.

³⁸⁹ AGNP, Protocolos de Lima, Francisco Estacio Meléndez, 1735, fol. 850, Codicilo al testamento de Rosa Luján y Bedia de Lima, 26 de noviembre de 1729. Legaba 8.000 pesos a censo para dotar una capellanía lega a su ex marido, en caso de que se ordenara o en caso contrario a su hermano Domingo; 500 pesos a censo a la madre Francisca Montejo; 500 pesos a Manuel Marí por haberle criado; la libertad para su esclava María Rosa y su hja; la plata labrada a repartir entre sus hermanos; varia joyas y 500 pesos a sus sobrina Melchora; 300 pesos respectivamente para Agustina Robles y la madre Francisca Montejo. Certificación de pago a éstas en fol. 1290v y 1299 v en 15 de noviembre de 1735.

³⁹⁰ AGNP, Protocolos de Lima, Francisco Estacio Meléndez, 703, 1735, fol. 1.218v.

³⁹¹ Inventario post-mortem, 13 de agosto de 1735. AGNP, Protocolos de Lima, Francisco Estacio Meléndez, 703, 1735, fol. 1109.

³⁹² El cargo de alguacil fue ocupado por el segundo marido hasta que a la muerte de Rosa, sus hermanos lo destituyeron y lo vendieron a Francisco González de Puellas. AGNP, Protocolos de Lima, Francisco Estacio Meléndez, 1735, 6 de agosto de 1735.

en el pleito con el marido de Rosa, Cristóbal Barraza –6.550 pesos–, entregados a un hijo homónimo de Antonio Marí –1.040 pesos– y para afrontar deudas pendientes con la caja de censos –4.000 pesos–. Se defendía, ante las demandas de los hijos de Castelldosrius, alegando no ser albacea de Antonio Marí, y no tenía ninguna obligación sobre sus bienes, ante la imposibilidad de cumplir sus disposiciones al no haberse recaudado a sus deudores. En defensa de sus legítimos intereses, consideraba la herencia de estancia de Atunhuasi o la vara de alguacil el reintegro de los 50.000 pesos de la dote de su hermana³⁹³.

El texto del testamento tenía una finalidad última, cual era defenderse ante los argumentos de los sucesores del virrey, que intentaron hasta dos décadas después recuperar los casi más de 50.000 pesos, o sea 400.000 reales. Sus desvelos fueron en parte un fracaso por la enemistad que les profesó el virrey marqués de Castelfuerte. En la correspondencia cruzada entre agentes y corresponsales en Lima y los hermanos Sentmenat se podía leer apreciaciones como que mientras durara el gobierno virreinal de ese entonces no podía pensarse en cobrar la deuda, en parte por tratarse de bienes que se ocultaron en su día

así como no quiere V.E. que le nombren, al Supor no es cosa de nombrarle tampoco Dependencia de V.E. porque volveremos a correr segundo riesgo y segunda tormenta diciendo haora que ai lo que antes ocultamos³⁹⁴

sin que ninguna diligencia tuviera efecto por la razón «que no se le puede executar mientras este Virrey durare»³⁹⁵, al punto que en 1727 el propio Félix le acusaba de una merma en sus caudales estimada en 30.000 pesos «ocasionado por el Sr Armendaris»³⁹⁶ o ante las dificultades para recuperar en Panamá un ejecutorial por 1.810 pesos de Pedro Cordero contra ellos, relacionado con la demanda interpuesta en el juicio de residencia se exclamaba

hasta esto tampoco querían pagar por estar Obregón mui envalentonado con el Virrey Castelfuerte... o aya otro Virrey que sea a nro favor y nos mire con cariño, no se les cobrará ni un real.

³⁹³ AGNP, Protocolos de Lima, Francisco Estacio Meléndez, Libro 365, Testamento de Domingo Silvano Luxan, 30 de marzo de 1743.

³⁹⁴ ANC, FMC, 1242.20.147. Carta de Gonzalo Cayetano de la Torre a Félix de Sentmenat i Oms, Lima, 5 de setiembre de 1726.

³⁹⁵ ANC, FMC, 1242.20.147. Carta de Gonzalo Cayetano de la Torre a Félix de Sentmenat i Oms, Lima, 24 de agosto de 1726.

³⁹⁶ ANC, 18.27. Carta de Félix de Sentmenat a Juan Manuel de Sentmenat, Panamá, 6 de octubre de 1727.

por lo que no habría como poder recuperar dinero alguno, ya que «todo se ha vuelto humo y han hecho paz»³⁹⁷.

Entre tanto la familia Luján mantenía una estrategia para lograr distintos cargos y puestos militares que les permitieran escalar socialmente. José Luján era corregidor de Tarma en 1707³⁹⁸. Cuatro años más tarde era nombrado capitán de la compañía de infantería del Presidio de Callao por el virrey, obispo Diego Ladrón de Guevara, como reconocimiento a sus méritos por haber armado a su costa una compañía de leva de infantería española para la defensa de Lima ante el ataque inglés de 1709, cargo en el que substituiría al tesorero de Castelldosrius, Pedro Sierra. A la muerte de su hermana Rosa era oidor fiscal de la audiencia de Quito. Domingo Silvano Luján fue capellán en la real capilla de palacio y obtuvo por oposición la sede vacante de la canonjía magistral de la catedral limeña. Toribio fue cura en Pachacamac, mientras que el otro hermano Juan se hallaba en torno a 1720 en Madrid buscando certificaciones sobre su naturaleza, cuya finalidad no es difícil presuponer³⁹⁹.

Fuera por que los Castelldosrius recuperaron cierta capacidad de maniobra en la corte⁴⁰⁰, o fuera por que la salida de Castelfuerte del virreinato permitió despertar varias memorias adormecidas durante largo tiempo, lo cierto es que los herederos volvieron a insistir en la reclamación sobre la testamentaría de Antonio Marí.⁴⁰¹. En 1750, Francisco del Valle y Valdés, comunicó al II marqués que ante el rumor que su hermano Juan Manuel de Sentmenat sería nombrado virrey del Perú, el albacea de Antonio de Urrutia, había reconocido públicamente una deuda pendiente de 1.000 pesos al virrey. Su intención de pago y el rumor se desvanecieron con el tiempo⁴⁰².

En 1752 ya era evidente que recuperar el dinero era pura entelequia. Manuel de Capiegui, agente del III marqués en Lima, le comunicaba que el

³⁹⁷ ANC, 18.27. Carta de Félix de Sentmenat a Juan Manuel de Sentmenat, Panamá, 28 de febrero de 1728. Le pedía que solicitara una orden para embargar la vara de justicia a la viuda de Marí.

³⁹⁸ AGNP, Protocolos de Lima, Juan Nuñez de Porras, lib. 789, 1707.

³⁹⁹ AGI, Lima, 401.

⁴⁰⁰ ANC, FMC, 542160.1. Carta de José Patiño al virrey marqués de Villagarcía, Aranjuez, 16 de abril de 1736. Le pedía a instancias del marqués de Castelldosrius que intentara recuperar de Rosa Luján una joya valorada en 22.000 pesos, dos espadines y dos bastones de diamantes; 1242.21.111. Cartas del conde de Superunda a Juan Manuel de Sentmenat, Lima, 15 de mayo de 1750 y 15 de noviembre de 1751.

⁴⁰¹ ANC, FMC, 1242.20.125. Carta de Diego Ramón de Aulestia a Félix de Senmenat, Lima, 23 de enero de 1736. Incluía la información de haber regresado Castelfuerte con un capital acumulado de 300.000 pesos, a pesar que el día anterior a su partida le obligaron a pagar 32.000 pesos de media anata; 542205. Carta de Lorenzo Phelipe de la Torre al conde de Superunda, Lima, 9 de mayo de 1750. Indicaba entre varias informaciones que Dorotea Reggio, viuda del II marqués, había hecho llegar un memorial al virrey.

⁴⁰² ANC, FMC, 1242.20.154. Carta de Francisco del Valle y Valdés a Félix de Sentmenat i Oms, Lima, 30 de octubre de 1710.

hijo de Marí, fraile dominico, partía de procurador a Roma, tras fracasar en su demanda sobre los bienes, por lo que le recomendaba

Si alla descubre algo este Vxa a la mira por aca todo se hiso noche⁴⁰³.

6.1. Aumento del Patrimonio en Cataluña

Es dificil saber como y cuando remitieron el virrey, sus hijos y Antonio Marí en su calidad de albacea los ingresos de los tres años de gobierno. En parte porque se cuidaron muy bien de dejar rastros reconocibles, en parte por la dificultad de distinguir si eran del propio virrey y herederos o de Antonio Marí, actuando en su calidad de comerciante, o cuánto fue llevado consigo por Félix y Juan Manuel en sus viajes de retorno. En el siguiente cuadro hemos reflejado las partidas de las cuales tenemos noticia y que indican orientativamente los capitales transportados a España.

CUADRO nº 5. Remesas remitidas por el marqués de Castelldosrius o sus herederos.

FECHA	PESOS	AGENTE/TRANSPORTE	REMITENTE
1707	79.000	Flota Casa Alegre/Chabert	
1715	85.000	Santa Rosa	Antonio Marí (?)
1719	6.000	Vía Veracruz	Antonio Marí
	2.000	Buque de Porée	Antonio Marí
1720	500	Conde de Benavente	
1720?	18.444	Gaspar Rodero, jesuita	
1720	3.240	Matias Anglés	
1722	42.000	Francisco Víctor Vandin	G. Cayetano de la Torre
1731	2.598	Flota/Juan Carlos Ribas	
1731	10.195,4	Flota/Magon y Lefer	
1735	3.000		G. Cayetano de la Torre

Castelldosrius en 1707 remitió 79.000 pesos destinados a la manutención y compromisos de sus familiares. Para evitar riesgos, se valió de dos vías, a partes iguales en la Armada de Galeones del conde de Casa Alegre con fray

⁴⁰³ ANC, FMC, Cartas de Manuel de Caipegui y Aguiniga a Juan Manuel de Sentmenat i d'Oms, Lima 24 de setiembre de 1750, 4 de diciembre de 1751 y 20 de diciembre de 1752.

Blas Bravo, religioso mínimo⁴⁰⁴, y en navíos franceses, por la ruta del mar del Sur, a través de Juan Luján y Bedia, cuñado de Antonio Marí. El caudal⁴⁰⁵ iba destinado a la manutención de sus hijos, la dote de Catalina y regalo a varios llegados en Madrid: Antonio d'Oms -2.000-, Juan de Elizondo -2.000-, Pedro de Arados -2.000- y Alonso de Montenegro -2.000-⁴⁰⁶.

Hubo un cuidado extremado en amagar el origen del dinero remitido, lo que presupone una dificultad añadida a la hora de rastrear pruebas de su pertenencia o no al virrey en determinada documentación, como la de protocolos notariales. En el caso de la remisión de 1707 he podido documentar un recibo por 38.152 pesos en el Callao dado en 15 de diciembre de 1707 ante escribano en el que sólo se menciona como dador a Antonio Marí y como receptor para su transporte a fray Blas Bravo⁴⁰⁷. Por las fechas y cantidades debió corresponder al envió efectuado a sus hijos por el virrey en la flota del conde de Casa Alegre.

La mitad del envío tuvo serios contratiempos. Atacada la flota del conde de Casa Alegre por los ingleses, Blas Bravo depositó a José López Molero o su sobrino Juan López Molero⁴⁰⁸ en Cartagena 19.228 pesos, a la espera de órdenes y, ante el peligro de perder los caudales, entregó 18.000 pesos a

⁴⁰⁴ Fray Blas Bravo viajó a la península como procurador de la orden de los mínimos para lograr la autorización de convertir en convento el hospicio fundado en Malambo bajo la advocación de San Francisco de Paula y traer de regreso al Perú 20 frailes. En 1711 lograría permiso para retornar con 10 religiosos por vía de Francia, como se había concedido a los presidentes de las audiencias de Santa Fé y Panamá. AGI, Lima, 536.

⁴⁰⁵ Los envíos a Europa consignados en sus inventarios, público y privado, fueron en pesos: 22.000 a Antonio - 16.000 en mesadas vía Juan de Luján y fray Blas Bravo y 6.000 del sueldo del virrey-, 40.000 a Catalina -20.000 de regalo, 8.000 de mesadas y 30.000 de dote-, 1.000 a Tomasa, 4.000 a sus tres hijas en Barcelona, 3.000 a José con Juan de Luján, 2.000 a Juan de Elizondo, Pedro de Arados, Alonso Montenegro y Antonio d'Oms respectivamente, 228 a Monsieur Astal, 5.000 con Antonio Poré - presentes destinados a distintos cargos del Consejo de Indias: 4.000 pesos a repartir entre los oficiales de la Secretaría del Perú y 1.000 pesos a partes iguales entre Antonio d'Oms y Juan de Elizondo-. Se pagaron 3.000 pesos en concepto de flete y transporte a Juan de Luján y fray Blas Bravo. ANC, FMC, 1261.4. Memoria de las Partidas de dinero que S. Exª remite...s.f.. Sobre diversas incidencias de los envíos, entre ellos los altos costos con que los gravó Luján: 1242.19.332, Carta de Antoni d'Oms, Madrid, 25 de marzo de 1710; 1241.15.169. Carta de Manuel de Sentmenat a su hija sor Tomasa María de Santa Clara, Lima, 30 de noviembre de 1709; 1212.9.1. Recibos firmados por José Sentmenat en Madrid a 26 de octubre y 2 de noviembre de 1715, Puigcerdà, 30 de abril de 1720 y Barcelona, 6 de abril y 22 de junio de 1720.

⁴⁰⁶ Los presentes a funcionarios o a la Corona fueron algo usual por parte de los virreyes de principios del s. XVIII, vease en ese sentido el estudio pormenorizado de: MORENO CEBRIÁN, Alfedo: «Poder y ceremonial: el virrey-arzobispo Morcillo y los intereses potosinos por el dominio del Perú (1716-1724)». *Anuario del Archivo y Bibliotecas Nacionales de Bolivia*, Sucre, 2001, págs. 517-553.

⁴⁰⁷ AGNP, Protocolos de Lima, Francisco Estacio Meléndez, 311, 1706-7, fol. 383.

⁴⁰⁸ Este debió ser uno de los agentes a quien se remitían los caudales de Indias, transportados por distintos religiosos, al menos ello parece indicar el caso de la confiscación en marzo de 1711 de papeles, dinero y alhajas al jesuita fray Valeriano del Corral, tras llegar a Madrid y haber viajado en la misma flota, en que se cita su nombre. AGI, Lima, 536.

Juan Martín de Yssasi para su transporte en la capitana de galeones⁴⁰⁹. Según Antonio d'Oms, en 1711 de las remesas del virrey la mitad de lo que fue en galeones se había perdido y la otra seguía aún en Cartagena⁴¹⁰.

Este último concepto, el regalo a miembros del consejo de Indias o a determinadas autoridades debió ser una práctica habitual en la época. Así en su correspondencia de agosto de 1708 le prometía a su agente Pedro de Arados que mantendría el agasajo anual practicado por su antecesor el conde de la Monclova a los oficiales de secretaría y al agente fiscal del consejo de Indias «y este será mui correspondiente a la fineza que manifestaren, y a la atención que mis cosas les deviesen»⁴¹¹.

En enero de 1710, Antonio Marí notificaba al primogénito Antonio, que enviaba diversas cantidades del salario del virrey, 6.000 pesos a través de un confidente en México y por la vía de Veracruz, más otros 2.000 pesos en el navío francés de Porée⁴¹².

En 1715 llegaron a Saint Malo a bordo del Santa Rosa 85.000 pesos consignados por Antonio Marí a nombre de Francisco Magón y con instrucciones para su reparto portadas en mano por Ramón de Tamarit, más 8.000 pesos enviados por Tomas de Salazar destinados a Madrid. De lo remitido por Marí y abonado a distintos destinatarios destacan 6.300 libras al propio Ramón de Tamarit, 1.000 pesos a Manuel de Sentmenat y otros 1.000 a su hermano José, más 2.000 pesos a repartir a partes iguales entre Francisca, Tomasa, Teresa y Narcisa de Sentmenat hijas del difunto virrey⁴¹³.

⁴⁰⁹ ANC, FMC, 1242.19.88. Carta de Blas Bravo, Cartagena, 30 de junio de 1708 y 1242.19.260. Carta de José López Molero, Cartagena, 12 de julio de 1708. 542122.1. Certificación de José López Molero, Portobelo, 12 de mayo de 1708 y de Cartagena, 15 de junio de 1708. La primera relativa a los 19.228 pesos en doblones de 5 destinados a Antonio d'Oms debían entregarse a la llegada, en caso de ausencia de fray Blas Bravo a José Antonio Fernández o en su defecto a Lope de Atanchen, vecinos de Sevilla; la segunda sobre la entrega de 2.000 pesos a Juan Martín de Yssasi por cuenta y riesgo de fray Blas Bravo «los mismos que faltaban, para el cumplimiento de los 18.000 ps que tenía de riesgo en el dicho Galeón Almiranta q. es el todo de los 37.228 ps que me entrego para los dos Galeones». Certificación de Blas Bravo, Madrid, 4 de junio de 1709, menciona las pérdidas en la Capitana, por lo que entregó 19.228 pesos, «junto con el tanto del conocimiento de Dn Juan Martín de Ysassi de 28.528 pesos, en que están ynclusos los 2.000 pesos, qe en la capitana se perdieron, junto con los 16.000 pesos».

⁴¹⁰ ANC, FMC, 1242.20.95. Carta de Antonio d'Oms i Santa Pau a Félix de Sentmenat, Madrid, 28 de enero de 1711.

⁴¹¹ AGI, Lima, 482. Carta del marqués de Castelldosrius a Pedro de Arados Balmaseda, Lima 25 de agosto de 1708.

⁴¹² ANC, FMC, 1242.14.6. Carta de Antonio Marí a Antonio de Sentmenat i Oms, Lima, 26 de enero de 1710.

⁴¹³ Se posponían los pagos al marqués de Argensola y a Juan de Luján, en espera de la llegada de nuevas remesas. Además se hacia referencia a la escasez de dinero y, que «ya se acabó el comercio del Perú ay defensa pena de las vida desde que falleció el Rey» ANC, FMC, 542/261. Carta de Francisco Magón a Rosa Luján y Bedia, Saint Malo, 21 de noviembre de 1715. ANC, FMC, 1212.9.4. Recibo del pago en Toulouse a Emmanuel, 6 de agosto de 1715. 1212.9.6. Recibo del pago a Narcisa, Barcelona, 26 de octubre de 1715.

Varios fueron los intermediarios de que se valieron para seguir remitiendo caudales a la Península. En 1720 Félix y Juan Manuel enviaron 1.120 pesos a cada uno de sus hermanos Manuel y José, y 500 para Francisca y Teresa a cuenta de sus legítimas, que llegaron de la mano de Matías Anglés, quien había sido paje del virrey⁴¹⁴. Ese mismo año consta que Juan Manuel de Sentmenat remitió con el conde de Benavente 500 pesos a su hermana Teresa⁴¹⁵ y al menos otra partida de 18.444 pesos a través del jesuita Gaspar Rodero⁴¹⁶. De ese año quedan evidencias del pago de fletes y derechos, como el caso de las cuentas presentadas por dicho concepto por Gonzalo Cayetano de la Torre por un importe de 2.340 pesos.

Juan Carlos de Ribas presentó a principios de otoño de 1721 una cuenta por la conducción de varias partidas por un importe total de 53.328 pesos 6 reales entregados en Cádiz transportadas desde México, Veracruz y La Habana⁴¹⁷. En 1722 se enviaron a través de Francisco Víctor Vandin a Cádiz tres fardos con muebles y ropa de valor⁴¹⁸.

En 1725 Félix retiró 7.884 pesos de la cantidad vinculada al mayorazgo para afrontar sus gastos y su viaje de regreso a la península, los 34.000 pesos restantes debían ser entregados a quien indicara el general de la Compañía de Jesús en Castilla. Éstos fueron transportados junto a los 4.000 pesos de la Capellanía y la joya regalada por Luis XIV⁴¹⁹.

Cuando a principios de 1726 Félix partió de Lima con 40.000 pesos de la herencia destinados a fundar un mayorazgo, el Consulado le exoneró del pago de cualquier impuesto 420. Se certificó su embarque con tres cajones de plata con 6.000 pesos y un baúl con 120 marcos de plata labrada de su uso y servicio, cantidad de plata «se ha sacado del vínculo» del marqués de Castelldosrius, quedaba exenta del pago del 3% de avería, por no estar

⁴¹⁴ Remitía por orden de Félix y entregados en Lima en sendas letras de cambio giradas a Dalmesas, Catta y Piría; Ignacio Llorens; Pedro Mossi, Antonio Vinyals por valor de 988 pesos 2 decimos 30, cantidad resultado de descontar a los 1.120 pesos los impuestos y el 2% de cambio. ANC, FMC, 1242.21.9. Carta de Mathias d'Anglés a Juan Manuel de Sentmenat, Madrid, 3 de febrero de 1720.

⁴¹⁵ ANC, FMC, 1242.17.3 Carta del conde de Benavente a Teresa de Sentmenat i d'Oms, Madrid, 13 de setiembre de 1721.

⁴¹⁶ ANC, FMC, 1257.3. Expediente judicial sobre una partida de diners portats a Madrid per Gaspar Rodero, jesuita, a instancia del II marquès. 1732. En el litigio se señaló que faltaban 200 pesos.

⁴¹⁷ ANC, FMC, 1242.21.96. Carta de Juan Carlos de Ribas a Juan Manuel de Sentmenat, Cádiz, 26 de octubre de 1721.

⁴¹⁸ ANC, FMC, 1221.3.11. Razón de lo que contiene en los tres fardos de los bordados que lleva a su cargo don Francisco Víctor Vandín desde esta ciudad de Lima hasta la de Cádiz. 1722.

⁴¹⁹ ANC, FMC, Carta de Francisco Víctor Vandín Salgado al III marqués, Cádiz, 19 de abril de 1730. 1242.21.104. Carta de Tomas de Salazar a Juan Manuel de Sentmenat, Lima, 8 de enero de 1726, en que informa del envío de los 4.000 pesos de la Capellanía y la joya de Luis XIV; 1212.7.

⁴²⁰ MOREYRA PAZ-SODÁN, M.: El Tribunal del Consulado de Lima..., t. II, págs. 270-71.

destinada a negociación ni empleo⁴²¹. Félix se quedo largo tiempo en Panamá, a donde en 1728 se le remitieron 2.000 pesos del vínculo para mantenerse.⁴²²

A través de Juan Carlos de Ribas llegaron, en 1731, al Puerto de Santa María 3.000 pesos, valor de diversas mercancías —20 docenas de tijeras y 6 escopetas barcelonesas, 3 pistolas, 26 docenas de peines de palo-⁴²³. Con la flota de 1731, llegaron sendas partidas de 2.598 pesos en doblones⁴²⁴ y 10.195 pesos 4 reales, consignadas a Juan Carlos de Ribas y Magon y Lefer, respectivamente⁴²⁵.

En 1735 Gonzalo Cayetano de la Torre remitió 3.000 pesos a los herederos y optó por dejar en el Perú la joya del rey de Portugal en la esperanza de poder venderla a mejor precio que en la península⁴²⁶.

Magón y Lefer hermanos le liquidó a Juan Manuel una partida de encajes vendidos en Potosí a través de Mateo Vasques por valor de 22.560 pesos 1 real⁴²⁷. La relación con Magon y Lefer evidencia que se mantuvieron, más allá de la muerte del virrey, buenas relaciones comerciales con las principales casas francesas radicadas en Cádiz y con amplios intereses en el comercio francés en el Pacífico y muestra un rastro más del los múltiples negocios que se mantuvieron con las ciudades mineras⁴²⁸.

La correspondencia de los hijos del marqués, Félix y Juan Manuel, muestra por un lado su desesperación por recuperar la parte de los bienes

⁴²¹ ANC, FMC, 1261.4. Certificación de don Francisco de Arnao, juez oficial de la real caja de Lima y de turno en el puerto del Callao, 14 de enero de 1726. 1212.9.1. Cuentas de la conducción a Cádiz de 4.000 pesos recibidos en Lima de Joseph de Torres Campo en 4 de enero de 1726, destinados al II marqués y su hermano Juan Manuel, más una joya con recibo jurídico ante Pedro Espino Alvarado en 12 de enero de 1726. Cuenta por conducción de caudales, Cádiz 1 de enero de 1729.

⁴²² ANC, FMC, 1242.21.116. Carta de Gonzalo Cayetano de la Torre a Juan Manuel de Sentmenat, Lima, 15 de enero de 1728.

⁴²³ ANC, FMC, 1242.21.96. Cartas de Juan Carlos de Ribas a Juan Manuel de Sentmenat, Lima 1 de enero de 1731 y Puerto de Santa María 12 de noviembre de 1731.

⁴²⁴ ANC, FMC, 1242.21.96. Carta de Juan Carlos de Ribas a Juan Manuel de Sentmenat, Puerto de Santa María, 19 de febrero de 1732.

⁴²⁵ ANC, FMC, 1242.21.63. Carta de Magon y Lefer hermanos a Juan Manuel de Sentmenat, Cadiz, 22 de enero de 1731; Cuenta de venta y carta de Magon y Lefer hermanos a Juan Manuel de Sentmenat, Cádiz, 11 de marzo de 1732.

⁴²⁶ ANC, FMC, 1242.21.116. Carta de Gonzalo Cayetano de la Torre a Juan Manuel de Sentmenat, Lima, 5 de enero de 1735.

⁴²⁷ ANC, FMC, 1242.21.63. Distinción o explicación de la venta en Pottosi de los encaxes, embarcados para Buenos Ayres en el año 1722 por Cuenta del Sr. Dn Juan Manuel de Sentmenat de Barcelona, s.f., s.l. y carta de Magon y Lefer hermanos a Juan Manuel de Sentmenat, Cádiz, 17 de diciembre de 1731.

⁴²⁸ Los hermanos Magon establecidos en Saint Malo y Cádiz armaron La Vierge de Grâce (1706 y 1710), La petite Vierge de Grâce (1706), La Notre Dame de l'Assomption (1708); los hermanos Lefer en el periodo que nos ocupa Le Beavais (1706), Le Saint François (1705), Les Deux Couronnes Catoliques (1710). Desde 1724 los Magon y Lefer actuaron asociados en Cádiz, en: MALAMUD, C.: *Cádiz y Saint Malo...* pág. 105.

«capturada» por la testamentaría de Antonio Mari, y por otro mantener los negocios comerciales en América y un circulo de relaciones que medraban en cargos administrativos y que estaban a la espera del regreso de los Sentmenat al Perú. Son la huella de cómo caló en todos ellos la convicción que el espacio colonial peruano ofrecía oportunidades sin fin para prosperar, si se controlaban los resortes del poder estatal en Indias y como las redes clientelares tejidas durante un gobierno virreinal se mantenían largo tiempo activas. Varios son los ejemplos, citaré algunos de ellos. En 1722 Francisco Gabriel de Buendía teniente o justicia mayor del corregidor de Abancay, Marcos de Arebalo, le escribía que durante su gestión se dedicaba a acopiar azúcar y ropa de la tierra para venderlos posteriormente en Oruro y Potosí: el beneficio obtenido debería permitirle dirigirse a Lima a la espera del regreso de Juan Manuel⁴²⁹. Uno de sus más fieles agentes en Lima. Gonzalo Cayetano de la Torre, —gentilhombre del virrey, procurador de la compañía de alabarderos, corregidor de Lípez—, le manifestaba estar a la espera de la remisión de mulas por un tal Matías, que se hallaba por cuenta suya y de los 20.000 pesos fruto del corregimiento de Canta, aprovechando su posición dominante de teniente general de la ciudad de Córdoba. En 1728 le contaba que éste «guerreaba con Yndios infieles» en Tucumán y entre tanto había remitido el año anterior 6.000 mulas y estaba por enviar 4.000 más, un negocio que le llevaba a exclamar: «estoi el primer mulero de la tierra y ia con créditos de hombre rico aunque es mas lo que se travaja q lo que se adelanta»430.

Juan Manuel regresó a Barcelona tanto para proseguir en su carrera militar, como para administrar y reconstruir el patrimonio familiar en Cataluña. Escribía en 1723 a Félix informándole, que ante las dificultades para lograr un cargo en Indias, su intención era ingresar en la Marina, aunque ello le requeriría cierto tiempo⁴³¹. Mientras intentó poner en valor los bienes vinculados al linaje Castelldosrius en Cataluña, cuyos daños y pérdidas sufridos durante la Guerra de Sucesión fueron estimados en 1737 en torno a las 63.646 libras catalanas 10 sueldos⁴³², cantidad que no incluía las pérdidas durante su confiscación y que se desglosaba en:

⁴²⁹ ANC, FMC, Carta de Francisco Gabriel de Buendía a Juan Manuel de Sentmenat, Abancay, 14 de agosto de 1722.

⁴³⁰ ANC, FMC, 1242.21.116. Cartas de Gonzalo Cayetano de la Torre a Juan Manuel de Sentmenat, Lima, 30 de diciembre de 1723 y 15 de enero de 1728.

⁴³¹ ANC, FMC, 1242.20.138. Carta de Joan Manuel Sentmenat a Félix de Sentmenat, Barcelona, 2 de abril de 1723.

⁴³² ANC, FMC, 1212.17. Relazion de los daños excesivos que ha padezido el Mayorazgo del Exmo Señor Marques de Castelldsorius en las Guerras que empezaron el año de 1705, sin hazer mención de las antepasadas. Certificado por el Procurador General del Exmo Sr. Marqs, M. Manteca, Barcelona, 23 de marzo de 1737.

	LIBRAS CATALANAS
rentas del mayorazgo, -1705 a 1714-	27.000
manutención de sus hijas clarisas en Montserrat durante la ocupación	4.000
casa en San Andrés Palomar y reedificada	2.800
tala de frutales, viñedos y pérdida rentas	5.250
4 casas en Barcelona	20.600
censos	1.900
censo al Santo Tribunal de la Inquisición de Barcelona	2.096

Se valoraban tanto los costos de reedificación de la casa de campo derribada durante la guerra en San Andrés Palomar, como las pérdidas ocasionadas por la tala de frutales y viñedos, las inversiones en replantar la finca –1.125 libras— y las rentas –350 libras anuales— no percibidas entre 1713-1727. El bombardeo de Barcelona, obligó a reconstruir la casa familiar –12.000 libras— y otros edificios –8.600 libras—. Se perdieron dos censos y rentas de 800 y 200 libras, de las cuales 50 libras lo eran sobre casas derribadas para construir la Real Ciudadela, fortificación militar sobrepuesta al bombardeado barrio de La Ribera. A lo que se sumó el impago entre 1706-1714 de otro censo anual al Santo Tribunal de la Inquisición de Barcelona de 234 libras 18 sueldos, que comportó en 1720 embargo de los bienes del marqués⁴³³.

Las rentas señoriales habían sido confiscadas durante la guerra, la destrucción de Barcelona y el Principado dejaron su patrimonio casi en la ruina, necesitando ingentes cantidades para reflotarlo, es por ello que Juan Manuel se vio obligado a recordar a Félix las precauciones que debía tomar para trasladar el dinero

Hermano mío procura venirte en la primera ocasión mira qe hazes mucha falta acá y assi Recoge lo más qe puedas trayéndotelo qe es lo único qe tendrás porque esto de por acá sin algún fomento de dinero para ampliarlo y desempeñarlo es muy corto y nada para lo qe necessitas de tu desencia... El dinero qe tragieres lo trairas en cabeza agena para evitar te crean poderoso lo qual se executa con todos los qe vienen de Yndias pues basta para la creencia de los tantos... aver estado en esos parages para juzgarlos riquissimos con lo qual se careziera (con tan siniestra fama) de las grazias qe tan justamente eres acreedor en la piedad de Su Magestad⁴³⁴.

⁴³³ ANC, FMC, 12341.7.25. Compte del carrech o cobrat per Don Francisco Cardona y Vidal, com a procurador general del Excm. Sr. Dn Emmanuel de Senmenat y de Lanuza, marqués de Castelldosrius desde agost 1699 fins als ultims de dezembre 1704, en lo qual temps lo govern intrús confiscà los dits bens del senyor marqués per trobarse seguint lo just partit del rey nostre senyor, y després dels ultims de 1714 fins lo juny 1722.

⁴³⁴ ANC, FMC, 1242.20.138. Carta de Joan Manuel Sentmenat a Félix de Sentmenat, Barcelona, 2 de abril de 1723.

En 1724, Juan Manuel se vio obligado a invertir parte de las legítimas y de su propio caudal para afrontar los problemas de la *Casa* y del pleito Oms y contra la casa Plasencia, que había reabierto, por lo que le insistía

quando te vengas el dinero q[ue] trajeres a de venir consignado en otra persona de suerte que no se tenga por tuio,

y le recomendaba que recurriera a Juan Magón Hermanos en Cádiz, recriminándole que siguiera llevando un alto tren de vida en Lima. Según éste, se destinaron dos partidas de 3.197 y 7.182 libras catalanas para reedificar el patrimonio, en un momento en que estaba a punto de tener que venderse los bienes del mayorazgo para afrontar los censos, a pesar de haber destinado 24.999 pesos en «principales, réditos, reedificación y reparos»⁴³⁵.

La liquidación de la herencia del I marqués de Castelldosrius⁴³⁶ se fijo en las siguientes cantidades

Deudas y legítimas en América	121.669,14
Remesas llegadas a España de esa cantidad en 4 partidas	87.838
Valor de dos joyas	18.000
Legítimas hijas monjas a favor del mayorazgo	26.902,15
	132.740,15

Cantidad de la que debían responder Félix y Juan Manuel. Se evaluaba el conjunto de sus bienes en 21.005,,11,,8 libras catalanas

Cargos	
Debe	4.768910

	Félix	Juan Manuel
Bienes de América	24.140 ps 9 ½ rs	24.140ps 9 ½ rs
Bienes de España	34.380,,11,,4	6.312,,4
Cargas y obligaciones	114.835	176.080,,14,,11
Debe	80.454,,9	169.768,,10,,11

⁴³⁵ ANC, FMC, 1242.20.138. Carta de Joan Manuel Sentmenat a Félix de Sentmenat, Barcelona, junio de 1724

⁴³⁶ ANC, FMC, 1212.9.5. Liquidación de la herencia del Ex. S. D. Manuel de Senmenat, I marqués, s.f. Se añadía la liquidación de la herencia de d^a Mariana de Cartellà vda. de d. Juan Manuel de Sentmenat cuyos bienes se valoraban en 23.800 libras catalanas y sus deudas y obligaciones en 38.976 libras catalanas, así como la herencia de Manuel de Sentmenat y Cartellà, IV marqués de Castelldosrius, con unos bienes estimados en 1.655,,6,3 y deudas y obligaciones en 9.496,,3,5 libras catalanas.

Las hijas profesas en Barcelona renunciaron a sus derechos de herencia a favor de su hermano Félix a cambio de una renta vitalicia anual⁴³⁷. A Catalina se le entregaron 40.000 pesos, cantidad que casi duplicaba legítima y 1.420 pesos por la cuenta de división y partición de Peralta, aunque se le debían las alhajas⁴³⁸.

En 1732, Félix compraba el castillo, hacienda y bienes de Anglés por un importe de 16.659 libras catalanas, en cumplimiento de las disposiciones del I marqués⁴³⁹. Adquirió, en el mismo término, el mas Pauriras a María Elena Carreras y Oliveras, la huerta mayor del mas Alsina a Julián Per, varias piezas de tierra a Juan de Olmera; y varios censales a su favor, uno de 240 libras catalanas del convento de San Daniel, otro de 25 libras creado por Bartolomé y Margarita Compan a favor de los administradores del hospital de Anglés y otro por valor de 100 libras de la casa de Olmera de la servitud de misas de Nuestra Señora del Remedio⁴⁴⁰.

No fue un final de familia feliz, sino más bien marcado por una de las constantes señoriales, los considerables gastos en litigios por división y partición de bienes. Félix y Juan Manuel se enzarzaron en una serie de litigios⁴⁴¹ en los cuales se cruzaron dimes y diretes sobre la administración de los bienes vinculados entre 1722 y 1730. En ese período Juan Manuel hizo sustanciales mejoras al patrimonio familiar: construyó almacenes, cocheras; administró las casas y boticas arrendadas en la calle Ancha y de la Merced. En el fondo del asunto, el problema a resolver era que derecho se aplicaba sobre la herencia del I marqués, si el castellano o el catalán. El testamento y partición efectuada en Lima lo había sido sobre los bienes que tenía disponibles en el Perú, sobre los que, según la escritura privada de división de 18 de enero de 1721 firmada por Pedro Peralta, se había aplicado el derecho castellano, «mejorado» a Félix, y repartido entre los restantes hijos. Respecto a los bienes del principado de Cataluña se cues-

⁴³⁷ ANC, FMC, Donació intervivos de Francesca de Sentmenat i d'Oms a Francesc Cardona com a procurador general del Exm^o Sor Dn Félix de Senmenat i de Oms. Barcelona, 9 de junio de 1710.

⁴³⁸ ANC, FMC, 1242.20.138. Carta de Joan Manuel Sentmenat a Félix de Sentmenat, Barcelona, 20 de agosto de 1729.

⁴³⁹ ANC, FMC, 120.6. Instrumento de venta hecha por don Juan de Olmera y de Raset a favor de Dn Félix de Senmenat, en poder de Joseph Francisco Fontana, notario de Barcelona, en 10 de mayo de 1732. El general de la Compañía de Jesús debía retener ese dinero hasta que se le mostraran la escritura de imposición de censos o compra de fincas y más el reintegro de los más de siete mil pesos que se había prestado Félix. ANC, FMC, Escritura de cancelación de depósito 13 de diciembre de 1725 ante Joseph de Torres Campo, escribano público.

⁴⁴⁰ ANC, FMC, 120.3. Inventari del arxiu del IV marqués de Castelldosrius, 1763.

⁴⁴¹ ANC, FMC, 1252.1. Plets entre Félix i el seu germà Juan Manuel sobre herència del I marqués. 1735-1747. Plet. Administració del mayorazgo de Castelldosrius entre Félix i Joan Manuel. 1741-1743. 1258.4. Sentència del plet entre Félix d'Oms i Santapau II marqués i el germà Joan Manuel de Sentmenat i Oms, 1741.

tionaba que se aplicara otro derecho que el catalán, por lo que no habría lugar que Juan Manuel fuera coheredero⁴⁴².

Los litigios se extendieron a determinar la titularidad y su división de las joyas regaladas por el rey de Portugal y de Francia entre los herederos o su incorporación al mayorazgo como objetos indivisos por tratarse de una dádiva real⁴⁴³. Años después, tras la muerte de Félix, los pleitos siguieron contra su viuda⁴⁴⁴.

A su regreso a la península, Félix sería sucesivamente coronel de regimiento de Saboya (1729) y mariscal de campo de los reales ejércitos. Se casó en 1730 con Dorotea de Reggio-Branciforte y de Gravina, dama de honor de la reina Isabel Farnesio e hija de los príncipes de Campo Florido, grandes de España⁴⁴⁵. Juan Manuel casado con María-Ana de Cartellà-Desbach y de Oms, hija de los marqueses de Cartellà, fue caballero de la orden de Jerusalén (1699), miembro del Brazo Militar de Cataluña (1732), primer coronel del regimiento de dragones de Edimburgo (1745) y mariscal de campo de los Reales Ejércitos (1747)⁴⁴⁶. Ambos serían sucesivamente el II y III marqués. Sus expectativas al retornar a la península debieron esperar cierto tiempo y la mejora del prestigio de su linaje. Así Juan Manuel no logró un destino militar hasta 1734, cuando pudo formar, vestir y armar a su costa un regimiento de dragones, con el que sirvió primero 21 meses en Ceuta y desde 1737 en el Puerto de Santa María⁴⁴⁷. Bajo Carlos III, llegaría a oficial general en la promoción de 1760⁴⁴⁸. Las fechas en que

⁴⁴² BUB, Fondo Reservado, Satisfacción legal por don Felix de Oms y Santapau, olim de Senmanat, marqués de Castelldosrius, contra don Juan Manuel de Senmanat a la duda que se ha dado en la Real Sala del noble señor don Ignacio de Riu, en el pleyto entre dichas partes pendientes / actuario Thomas Casanovas y Solans. Barcelona, 1734.

⁴⁴³ ANC, FMC, 1252. Plet. Propietat d'una joia regalada pel rei de Portugal al I marqués durant la seva ambaixada. Entre Félix d'Oms i de Santa Pau II Marqués i el seu germà Joan Manuel de Sentmenat i d'Oms, 1739-1740. Las joyas quedaron en Lima bajo custodia de Tomas de Salazar, remitidas posteriormente por mano de Sebastián de Leyza, comunicándose su llegada a Cádiz a Bernardo Santos Calderón de la Barca, miembro del consejo de Castilla, que había sido regente de la Audiencia.

⁴⁴⁴ ANC, FMC, 1252.1. Plets de Juan Manuel contra la viuda del II marqués. 1252.4. Plet. Apel.lació sentència sobre possessió de bens vinculats del marquesat de Castelldosrius entre Dorotea de Reggió i Gravina vda. del II marqués i el seu cunyat el III marqués, 1749-1752. 1258.6 Sentencia dada en primera instancia a favor del exmo Sor Marqs de Castelldsorius conta mi Sra. Da Dorotea Reggio y Gravina, Marqs viuda, 13 de diciembre de 1752. 1241.19.11. Carta de Juan Manuel de Sentmenat a Agustín de Caycuanguí, Barcelona, 29 de mayo de 1751; 1242.21.2. Carta de Luis de Acosta a Juan Manuel de Sentmenat, s.l., s.f.

⁴⁴⁵ FLUVIÁ, Armando de: «La casa de Sentmenat... págs. 359.

⁴⁴⁶ FLUVIÁ, Armando de: «La casa de Sentmenat... págs. 359.

⁴⁴⁷ ANC, FMC, Memorial de Servicios del III marqués de Castelldosrius.

⁴⁴⁸ ANDUJAR CASTILLO, Francisco: «Las elites de poder militar en la España borbónica. Introducción a su estudio prosopográfico». En: CASTELLANO, Juan Luis (ed.): *Sociedad, Administración y Poder en la España del Antiguo Régimen*. Granada, Universidad de Granada y Diputación Provincial de Granada, 1996, págs. 207-235.

lograron de nuevo ascender en el escalafón y los costos para lograr tales destinos militares indican que sólo les fue posible tras disponer en España de buena parte de los beneficios generados por el gobierno virreinal del I marqués.

7. Esperanzas rotas en el país en que la tierra tiembla

En carta a su hijo Antonio, el virrey señalaba la bondad del Perú, si no fuera por la inestabilidad sísmica,

el País es bueno y el temple favorable menos los temblores de tierra que atribulan bastantemente quando suceden teniéndose por lo mejor el que sean continuos para que con so no sean Recios⁴⁴⁹.

Lima se recuperaba por entonces del terremoto que la asoló fines del s.XVII, pero el 7 de setiembre de 1707 otro sismo hizo desaparecer el pueblo de Capi, en la provincia de Paruro del Cusco, y poco después Lima sufría un fuerte remezón el 2 de diciembre de 1709. La sorpresa ante una tierra que tiembla y la cotidianeidad con que ello es asumido, hablan por si solas de la dificultad por aclimatar su imagen con la realidad. Quizás un factor premonitorio de su propia inestabilidad política, como la de sus sueños, con una Lima que, como se diría hoy día de forma coloquial, le movería el piso, que el consideraba tan seguro y estable.

¿Como analizar su gobierno y su proyecto personal? Si es cierto que pudiéramos hablar de la historia de un fracaso, demasiados elementos nos inducen a destacar cierto éxito en su corto tiempo como virrey en el Perú e intentar transcender su concepción política.

Hombre barroco al fin y al cabo, deslumbrado por la corte de Luis XIV, intentó imponer en la Lima que estrenaba el siglo XVIII un modelo cultural que quedó en la memoria e iconografía de una época. Su lealtad sin fisuras a los Borbones y en especial a Felipe V, llegaba al punto de mimetizar su gusto cultural, en sentido antropológico del término, provocando en no pocas ocasiones el escándalo entre los limeños que le veían actuar: apasionado de la caza; de la música en conventos o introductor del gusto italianizante en la música de la mano del compositor y empleado suyo Roque Cerutti; coleccionista de arte; bibliófilo, amante de la ciencia y políglota, escribía en catalán, castellano, francés e italiano; aficionado al teatro y la poesía, autor el mismo de obras en catalán y castellano; agitador cultural y partidario de su dirigismo desde el poder, fue recordado durante tiempo por la representación de *El mejor escudo de Perseo*, obra propia

⁴⁴⁹ ANC, FMC, 1241.15.164. Carta de Manuel Sentmenat a Antoni de Sentmenat i d'Oms, Lima, 31 de agosto de 1707.

escenificada para conmemorar el nacimiento del príncipe, que por breve tiempo sería Luis I y que aseguraba la continuidad dinástica, en momentos adversos en la Guerra de Sucesión; favoreció y presidió una academia literaria, inspirada en las auspiciadas por Luis XIV y la *Academia dels Desconfiats* coetánea en su Barcelona natal, cuyas sesiones tuvieron lugar en el salón de los espejos, con que decoró el palacio virreinal⁴⁵⁰.

Impuso un modelo de ejercicio del poder que incorporaba a grupos periféricos y extranjeros, ajenos hasta entonces en los resortes del poder colonial, en su caso catalanes y franceses, con un interés marcado en asegurarse para si y su linaje un estilo de vida acorde con el título nobiliario y la grandeza de España que había obtenido por méritos políticos y en pago a su lealtad. Sus orígenes vinculados a la nobleza catalana de su tiempo, que difícilmente podía ser comparada con la alta nobleza castellana, ni en rentas ni en redes clientelares y por tanto en su capacidad de ingerencia política, marcó su destino, por el inmenso salto político que se proponía. Carente de recursos o de habilidad para los negocios, confió en un reducido número de leales, que o bien le trajeron mayores quebraderos de cabeza, o bien fueron determinantes en su pronta destitución.

Su caso pudiera ser analizado a la luz de los estudios sobre la venalidad de cargos y sus consecuencias como mecanismo de gestión del poder de la Monarquía Hispánica, que implicaría que se enquistara la corrupción en el aparato del estado y cuya consecuencia habría sido favorecer la movilidad social y ayudar a consolidar determinados grupos de poder criollos⁴⁵¹. Pero conviene matizar e introducir en el debate la importancia que tuvo la tendencia a establecer redes familiares y clientelares que incluían peninsulares y criollos⁴⁵², así como la necesidad de contar con agentes y avales influyentes en Cádiz y en la corte⁴⁵³. Para el marqués de Castelldosrius fue tan importante su clientela europea y catalana, sus agentes y familiares en la corte, como su asociación con comerciantes criollos, tanto para drenar recursos en su beneficio, como para sortear los escollos del poder. No fue un caso aislado, en este mismo libro Alfredo Moreno Cebrián analiza el caso del marqués de Castelfuerte y Pilar Latasa ha señalado la imbricación en las relaciones privadas —familiares, de amistad o de paisanaje— con la

⁴⁵⁰ SALA I VILA, Núria: «La escenificación del poder: el marqués de Castelldosrius, primer virrey Borbón del Perú (1707-1710)». *Anuario de Estudios Americanos*, nº61/1, Sevilla, 2004, págs. 31-68.

⁴⁵¹ PIETSCHMANN, Horst: *El Estado y su evolución al principio de la colonización española de América*. México, FCE, 1989. BURKHOLDER, Mark A. y CHANDLER, D.S.: *De la impotencia a la autoridad. La Corona española y las Audiencias en América, 1678-1808*. México, FCE, 1984.

⁴⁵² PÉREZ HERRERO, Pedro: «Negocios y redes familiares en la Nueva España durante el siglo XVIII». En: TORRES SÁNCHEZ, Rafael: *Capitalismo mercantil en la España del siglo XVIII*. Pamplona, EUNSA, 2000, págs. 53-69.

⁴⁵³ En tal sentido es ilustrativo la existencia de poderes concedidos a agentes para lograr «favores reales» en: AGNP, Protocolos de Lima, Francisco Estacio Meléndez, 1708, fol. 223.

finalidad de lograr el objetivo de acumulación y drenaje de recursos hacia España durante el ejercicio de su virreinato en el caso del virrey José Manso de Velasco, conde de Superunda (1745-1761)⁴⁵⁴.

La reciente historiografía fiscal ha llamado la atención de que el problema es más de fondo y que su clave se hallaría en la confusión entre lo público y lo privado, que caracterizaron el comportamiento de buena parte de los funcionarios de la administración del estado moderno. Un mal de raíz estructural, acompañado de un proceso reforzamiento del poder de la aristocracia castellana, que pudo imponer sus condiciones a la monarquía como gestores de impuestos o dentro del aparato administrativo y judicial del estado⁴⁵⁵. Un camino seguido por otras noblezas, como la mallorquina, que tan bien conoció nuestro personaje durante su gestión de virrev insular, la cual para solucionar la caída de ingresos a raíz de la crisis del siglo XVII y mientras sostenían altos gastos reproductivos e ingentes deudas, optó por mejorar la gestión y administración de sus haciendas, aumentar el control sobre los recursos económicos y la presión feudal sobre sus vasallos, apropiarse de tierras, obtener rentas fiscales de la monarquía y con mayor o menor capacidad intentar vincularse con las instituciones militares o administrativas de la monarquía⁴⁵⁶.

En el caso de la nobleza catalana, ésta no tomó partido en bloque en una larga coyuntura determinada por los costos bélicos del XVII y de la Guerra de Sucesión, cuando se dirimía la concepción del estado y el papel que debía jugar Cataluña dentro de la Monarquía Hispánica la imposición con final del decreto de Nueva Plata que abolía los fueros privativos del Principado. Baste sólo el propio ejemplo de los Senmenat-Castelldosrius, mientras la rama principal fue partidaria de las tesis austriacistas⁴⁵⁷, como hemos visto los Castelldosrius fueron decididos felipistas, si bien sufrieron el embargo de bienes y rentas tanto unos como otros, bien fuera por austriacistas, como por Felipe V tras la toma de Barcelona. A pesar de ello lograron recuperar sus bienes, consolidar y aumentar las rentas señoriales a lo largo del s.XVIII, dentro de una economía agraria que se iba moderni-

⁴⁵⁴ LATASA, Pilar: «Negociar en red: familia, amistad y paisanaje. El virrey Superunda y sus agentes en Lima y Cádiz (1745-1761)». *Anuario de Estudios Americanos*, LX, 2, 2003, págs. 463-492.

⁴⁵⁵ YUN CASALILLA, Bartolomé: La gestión del poder. Corona y economías aristocráticas en Castilla (siglos XVI-XVIII). Madrid, Akal, 2002. Un análisis comprativo de las estrategias de las noblezas europeas y americanas en: Núñez, Clara Eugenia (ed.): Aristocracy, patrimonial management strategies and economic development, 1450-1800. Sevilla, Universidad de Sevilla-Fundación Fomento de la Historia Económica, 1998.

⁴⁵⁶ JOVER AVELLÀ, Gabriel: «Ingresos y estrategias patrimoniales de la nobleza durante la crisis del seiscientos. Mallorca, 1600-1750», en: CASADO ALONSO, H. y ROBLEDO HERNÁNDEZ, R. (eds.): *Fortuna y negocios: formación y gestión de los grandes patrimonios*. Valladolid, Universidad de Valladolid, 2002, págs. 99-130.

⁴⁵⁷ SERRA I PUIG, Eva: «Evolució d'un patrimoni nobiliari català durant els segles XVII i XVIII. El patrimoni nobiliari dels Sentmenat». *Recerques*, 5, 1975, págs. 33-72.

144 NÚRIA SALA I VILA

zando a pasos agigantados⁴⁵⁸. El camino iniciado por un sector no desdeñable de la nobleza catalana en la carrera militar o en altos puestos de la administración, induce a pensar que esa fue una de las estrategias para remontar haciendas y prestigio⁴⁵⁹. Baste sólo para nuestro objetivo señalar que esa fue la estrategia, desarrollada por el marqués de Castelldosrius, la de involucrarse en la administración estatal. No sería el primer y único caso, que ascendería a un virreinato en Indias, le seguirían sus pasos los virreyes de Nueva España, Joaquim de Montserrat i de Cruïlles, marqués de Cruïlles (1760-1766), y Fèlix Berenguer i de Marquina (1799-1804); de Nueva Granada, José Solís Folch de Cardona (1753-1761); y del Perú, Manuel Amat i Junyent (1761-1776), hermano del marqués de Castellbell.

En suma la Corona habría sido incapaz de imponer un estado fuerte, absolutista y centralizado, asolado éste se mantuvo por el asalto a sus rentas desde amplios sectores de la nobleza o de funcionarios con expectativas de ascenso social y económico⁴⁶⁰. En tal caso el marqués de Castelldosrius no fue un rara avis en el reinado de Felipe V, antes bien mantuvo un ejercicio del poder y avidez por asegurarse para si un futuro promisorio, que estuvo en la mente y práctica de tantos y tantos de sus coetáneos, en el ejercicio de los más diversos cargos dentro de la estructura del estado. Si logró el record de ser destituido dos veces, lo fue por su dificultad por tejer redes clientelares consistentes, falto de grupos de apoyo vinculados por el paisanaje, enfrentado a los intereses poderosos del Consulado de Lima, entrampado en el doble juego de la política exterior y comercial francesa en América, cuando su estrella se apago definitivamente, lo fue tras la caída de la influencia francesa en la corte, cuando se quedó sin sus principales valedores y se convirtió en una cabeza de turco perfecta para escenificar el cambio de orientación respecto al comercio con las Indias. Nos queda la duda si como el duque de Alburquerque, de no haber muerto a lo mejor hubiera podido negociar su indulto y repetir su audaz «beneficio» del virreinato, que le permitió sortear su primera destitución.

⁴⁵⁸ GARRABOU, Ramón, PLANAS, Jordi y SAGUER, Enric: *Un capitalisme impossible?*. *La gestió de la gran propietat agrària a la Catalunya contemporània*. Vic, Eumo editorial, 2001.

⁴⁵⁹ Molas, Pere: «Catalans a l'administració central al segle XVIII». *Pedralbes*, 8-II, 1988, págs. 181-195; «Catalans als Consells de la Monarquia (segles XVII-XVIII). Documentació notarial». *Estudis històrics i documents dels Arxius de Protocols*, XIII, 1995, pág. 229-230; «Els cavallers catalans de l'Orde de Carles III». *Pedralbes*, 16, 1996, págs. 61-95.

⁴⁶⁰ MADRAZO, Santos: Estado débil y ladrones poderosos en la España del siglo XVIII. Historia de un peculado en el reinado de Felipe V. Madrid, Los libros de la Catarata, 2000. La corrupción vinculada a la lógica del estado moderno en: FONTANA, Josep: «Las reglas y el juego. Algunas reflexiones históricas sobre la corrupción» y YUN CASALILLA, Bartolomé: «Corrupción, fraude, eficacia hacendística y economía en la España del siglo XVII». Hacienda Pública Española, número monográfico titulado El fraude fiscal en la Historia de España. Madrid, Ministerio de Economía y Hacienda, 1994, págs. 25-29 y 47-61

Apéndice documental

CUADRO nº 6. Corregidores nombrados durante el gobierno del marqués de Castelldosrius, 07.07.1707 a 24.04.1710

Corregimiento	Nombre	Fecha	Título
Sta.Cruz de la Sierra	Gabriel de Acuña y Eguez	06.06.1707	RC 31.01.1706i
Chancay (1 año)	Martín José Mudarra y la Cerna	08.06.1707	DV ⁱⁱ
Azangaro	Martín de Esmiz y Casanate	11.06.1707	RC 12.08.1703
Huanuco	Miguel Garzetas	15.06.1707	DV 04.06.1707
Quito	Juan Gutiérrez Pelayo	16.06.1707	RC 22.04.1705
Luya (1 año)	Antonio de Laines	17.06.1707	DV02.06.1707 ⁱⁱⁱ
Chimbo	Martín Ibáñez de Zavala	20.06.1707	RC 14.09.1705iv
Tomina (1 año)	Diego Sáenz de Néstares	20.06.1707	DV18.06.1707 ^v
Cuzco	Rodrigo de Egas Venegas, O. Stgo.	23.06.1707	RC 12.12.1704vi
Camana	Gabriel de Suinaga	29.06.1707	RC 02.02.1705vii
Saña	Francisco de la Masa Busta- mante	29.06.1707	RC 04.06.1706 ^{viii}
Conchucos	Felipe de Malla, ord. Montesa	30.06.1707	RC 20.12.1701
Chayanta	Nicolás Ventura de Sotomayor	06.07.1707	RC 30.12.1705
Ananea	Pedro Garses	06.07.1707	DV 09.06.1707
Ica, Pisco y Nazca	Felipe Betancur	11.07.1707	DV11.07.1707
Potosí	Tomas Chacón, ord. Calatrava	11.07.1707	RC 13.09.1704
Atacama	Juan Fernández de Salazar	13.07.1707	RC 17.11.1705

ⁱ A.G.I. Escribanía de Cámara, 548 A. Por despacho virreinal de 6 de febrero de 1708 se mandó que usase Acuña los despachos «sin embargo de la contradicción hecha por don Miguel Diez Andino que se declaro no había lugar»

ii Ibid. Decreto virreinal (DV) 3 de noviembre de 1707, más título de alcalde mayor de minas y 10 pesos de media anata.

iii Ibid. Prorroga por dos años por DV 24 de julio de 1707.

iv Ibid. Adjunto el título de administrador del obraje de Hausi con un salario de 300 pesos y media anata en 2 veces de 150 pesos.

^v Ibid. «De orden de S.Ex^a por vos de Antonio Marí y Tomas de Salazar su asesor pongo esta glosa en qe me manda que los despachos que diere a la persona que fuese o susediera Don Francisco Ynfantas sea con la cláusula de haver cumplido dos años de su provisión en el Cavildo de Potosí».

vi Ibid. Decreto de 27 de mayo de 1707 se cumpla, atento a hallarse comprendido Diego de Esquivel y Navía en la RC de reformas.

vii Ibid. Las concesiones reales fueron por cinco años.

viii Ibid. Decreto virreinal de 28 de julio de 1709 de prorroga por dos años a José Sarmiento de Sotomayor, justicia mayor de Saña, sobre la merced de la Real Audiencia y que no se entregasen despachos a F. de la Masa Bustamante hasta que no se le cumpliese la prórroga.

Corregimiento	Nombre	Fecha	Título
Cajamarca, Huama- chuco	Baltasar Cavallero de Quirós	13.07.1707	$\mathrm{DV}^{\mathrm{ix}}$
Huanta	Tomas de Echarte	15.07.1707	RC 08.10.1704
Tarija	Felipe García Pereda	16.07.1707	RC 12.02.1705
Castrovirreina	Tomas Francisco de Santa Co- loma	17.07.1707	RC 28.02.1705
Huarochirí	Felipe de Veaumont y Navarra	30.07.1707	RC 07.03.1703
Porco	Esteban García Lozano	01.08.1707	DV04.06.1707 ^x
Trujillo	Pedro Alzamora Ursino	01.08.1707	RC
Otavalo y obraje	sin nombre	02.08.1707	DV
Paucarcolla y Puno	Francisco de Villavicencio y Granada	05.08.1707	RC 22.08.1702
Chucuito	Diego Crepín de Vetana, O. Stgo.	05.08.1707	RC 03.06.1702
Huaylas	Marqués de Villarubia de Lan- gre	18.08.1707	RC 11.03.1700
Cochabamba	Diego de Orbea	19.08.1707	RC 12.02.1705xi
Pilaya y Paspaya	Silvestre Fernández de Briñas	19.08.1707	RC 11.10.1703
Chachapoyas	Francisco Antonio de Vargas Machuca	29.08.1707	RC ?.10.1704
Arica	Jorge Negreiro de Silvados	06.09.1707	RC
Arequipa	Bartolomé Sánchez Manchego	07.09.1707	RC 30.07.1705
Huancavelica, Angaraes	Marqués de Iscar	13.09.1707	RC 21.12.1704xii
Latacunga	Pedro de las Ynfantas y Cardona	15.09.1707	DV ^{xiii}
Carangas (1 año)	Melchor de Vibary Abendaño	20.09.1707	DV 14.06.1707
La Paz	Juan Domingo de los Santos Carvajal	06.10.1707	RC 05.02.1705

 $^{^{\}mathrm{ix}}$ Ibid. Por impedimento de Manuel de Prao y por el tiempo restante de su quinquenio no cumplido.

^x Ibid. Le asignaba un salario de 1.500 pesos ensayados de a 12 reales y medio.

xi Ibid. «Así mismo parese que por despacho de 7 de setiembre de 1707 se mando que Don Juan Basurto entrara a servir este oficio de corregidor pro 5 años, S.M. le havía hecho merced a Dn Diego de Orbea en virtud de despacho».

xii Ibid. Gobernador de Huancavelica, corregidor de Angaraes, intendente de la Real Caja y visita del hospital, con orden de que apremiase a los corregidores de las provincias afectas a la mita de Huancavelica.

xiii Ibid. Se le concedió en lugar de Tomas Casimiro de Rozas, provisto de nombramiento por cinco años según RC 2 de diciembre de 1703. Al mismo tiempo le nombró administrador de obrajes de Ica y de Malaloo, de la fábrica de Pólvora y juez de hierro de ganado, mientras fuese corregidor, previo pago de media annata por cada uno de los cargos de 540, 400, 150 y 30 pesos respectivamente. En 20 de abril de 1708 le encargó, sin salario, tomar cuentas y residencia al anterior corregidor Juan Cardoso.

Corregimiento	Nombre	Fecha	Título
Aymaraes (1+2 años)	Juan Masis Ibáñez	24.10.1707	DV23.04.1707xiv
Cañete	Juan Geldres y Zavalla	24.10.1707	RCxv
Carabaya	José de Aumen	05.11.1707	RCxvi
Loja	Juan Antonio de la Yseguilla	09.11.1707	RC 07.02.1705
Caxamarquilla, Pataz	Lorenzo de Legazdy Recalde	26.11.1707	RC 08.07.1701xvii
Lucanas y Otoca	Ignacio de Ambulodi	16.12.1707	RC 20.10.1704
Parinacochas	Mateo de Aosbre y Lazzia	29.12.1707	RC 24.04.1705
Canta	Vicente González de Mendoza	02.01.1708	RC 04.11.1704
Jaén de Bracamoros	Francisco Rodríguez Álvarez, ord.Stgo.	09.01.1708	RC 23.11.1705
Angaraes	Francisco de Mendoza	19.01.1708	RC 22.04.1705
Collaguas, Cailloma	José de Salazar	20.01.1708	RC 07.02.1705
Condesuyos	sin nombre	28.01.1708	RC 09.02.1706
Moquegua	Antonio García de Guzmán	04.02.1708	RC
Lipez	Francisco del Villar y Viñas, Ord. Stgo.	12.02.1708	RC 18.04.1704
Carangas (3 años)	Francisco Gutiérrez de Escalan- te	15.02.1708	RC 18.04.1705
Quispicanchis	Agustín de Torres y Portugal, Ord. Stgo.	01.03.1708	RC 08.10.1702
Calca y Lares	Diego de Esquivel y Navia	02.05.1708	DVxviii
Sicasica	Juan Antonio Diestrehuelo	18.05.1708	RC19.07.1701xix
Lampa	José Julio Rospillosi	30.05.1708	RC
Chumbivilcas	Juan de Molleda Rubin	05.06.1708	RC^{xx}
Cercado Lima	García de Híjar y Mendoza	22.06.1708	DV22.06.1708
Quito	Pablo Sanz y Duran	28.06.1709	$\mathrm{DV}^{\mathrm{xxi}}$
Tarma	Manuel Lorente y Ruedas	04.08.1708	RC
Andaguaylas	Antonio de Prado y Zello	18.08.1708	RC ^{xxii}

xiv Ibid. Prorroga por dos años por decreto virreinal de 6 diciembre de 1709.

xv Ibid. Merced de SM a Francisco de Yso Yrcuisu.

xvi Ibid. Merced de SM a Jerónimo de Taboada Pastor.

xvii Ibid. Adjunto el cargo de alcalde mayor de minas y capitán general, con orden de tomar residencia a los anteriores corregidores José Ynclán, Pasqual de Satarena y Felipe Malla.

xviii Ibid. Para que continuase, porque SM había hecho merced a Juan de Masmol, RC 1 de abril de 1705.

xix Ibid. Merced de SM a Diego de Davila Pacheco, caballero de la orden de Santiago.

xx Ibid. Merced a Francisco Llano y Orcasitas.

 $^{^{\}rm xxi}\,$ Ibid. Corregidor de españoles y naturales, por el tiempo que le faltaba a Juan Gutiérrez Pelayo.

xxii Ibid. Merced a Nicolas de Mansilla y Villavicencio por RC 13 de setiembre de 1704, más la de alcalde mayor de minas y comisión del juicio de residencia al anterior corregidor.

Corregimiento	Nombre	Fecha	Título
Chumbivilcas	Domingo Inclan	23.08.1708	DVxxiii
Chucuito	Pablo Agustín de Aguirre	15.09.1708	DV26.05.1708
Misque y Pocona(1 año)	Juan Bautista de Oliden	03.10.1708	DV 10.07.1708
Cotabambas	Andrés de Zavala	24.10.1708	RC
Larecaja	Benito González de Santalla	04.12.1708	RC 02.01.1705
Chilques y Masques	Juan Gutiérrez Pelayo	10.01.1709	RC^{xxiv}
Porco	Antonio de Miranda Solís	12.01.1709	DV
La Paz	Francisco de Medina	04.03.1709	DVxxv
Paucartambo	Luis de Andrade y Benavides	04.04.1709	RC 06.05.1705
Huanuco	Bonifacio Gastelú	26.06.1709	RC 23.04.1705
Omasuyos	Gabriel de Aldunate y Rada	12.07.1709	RC
Cajamarca	Juan Francisco de Gastanaduy Uriarte	02.10.1709	RC 23.12.1704
Ica, Pisco y Nazca	Francisco de Espinosa de los Monteros	11.10.1709	RC 12.05.1707
Paria	Santiago del Cano	29.10.1709	RC 10.11.1706
Cajatambo	Manuel de Andrade y Guzmán y Aranda	26.11.1709	RC 15.12.1703
Ananea, Carabaya	José de Aumete Velueden	26.11.1709	DV
Chancay (5 años)	Agustín de Castaniza	07.12.1709	RC 08.10.1704
Ica, Pisco y Nazca	Juan José de Ugalde	12.12.1709	$\mathrm{D}\mathrm{V}^{\mathrm{xxvi}}$
Porco	Antonio Miranda	18.12.1709	DV
Yauyos (1 año)	José de Iturrissarra	25.01.1710	DV 20.11.1709
Jauja	Fausto Antonio de Vega Cru- zat	25.01.1710	DVxxvii
Huamalies	Manuel de Lasate	25.01.1710	DV 24.07.1709

Aclaración: Los corregidores nombrados por el Rey (57) aparecen escritos en cursiva, mientras que los nombramientos debidos al virrey (26) están marcados en negrita.

Fuente: AGI, Escribanía de Cámara, 548 A. Juicio de Residencia del marqués de Castelldosrius, ff. 324 y ss, Certificación de los despachos de corregidores y cargos otorgados por el marqués de Castelldosrius desde 7 de julio de 1707 a 24 de abril de 1710, ff. 314-362.

xxiii Ibid. Nombramiento por 5 años, por renuncia de Juan de Molleda Rubin provisto en 14 de diciembre de 1709. La Merced Real se había concedido a Francisco Llano Orcasitas.

xxiv Ibid. Merced a Pablo de Figueroa y Pago.

xxv Ibid. Por haber fallecido Juan Domingo de los Santos, quien tenía título.

xxvi Ibid. «Por el tiempo que durare el impedimento».

xxvii Ibid. Provisión del marqués por el tiempo que durara la ausencia del marqués de Brenes, quien disponía de título por RC 14 de mayo de 1705.

CUADRO nº 7. Protectores de Naturales nombrados durante el gobierno del marqués de Cartelldosrius

Corregimiento	Nombre	Fecha	Título
Piura	Jacinto Vidarregui	28.05.1707	DV (2 años)xxviii
Riobamba	Ygnacio Cessano de Avila	09.06.1707	DV (2 años)
Oruro	Francisco de Chaves Delgado	11.06.1707	DV (2 años)
Saña	Juan Antonio de Palacios	15.06.1707	DV (2 años)
Cuzco	Jéronimo de Alegría	21.06.1707	DV (2 años)
Arequipa	?	25.06.1707	DV (2 años)
Ica	?	25.06.1707	DV (2 años)

Fuente: AGI, Escribanía de Cámara, 548 A. Juicio de Residencia del marqués de Castelldosrius, ff. 324 y ss, Certificación de los despachos de corregidores y cargos otorgados por el marqués de Castelldosrius desde 7 de julio de 1707 a 24 de abril de 1710, ff. 314-362.

CUADRO nº 8. Justicias mayores nombrados durante el gobierno del marqués de Cartelldosrius

Ciudad	Nombre	Fecha	Título
Huamanga	Agustín Montero del Aguila	13.07.1707	DV
Guayaquilxxix	Fernando Bravo de Lagunas	06.09.1707	
Huamanga	Antonio de Riva Agüero	24.12.1709	DV

Fuente: AGI, Escribanía de Cámara, 548 A. Juicio de Residencia del marqués de Castelldosrius, ff. 324 y ss, Certificación de los despachos de corregidores y cargos otorgados por el marqués de Castelldosrius desde 7 de julio de 1707 a 24 de abril de 1710, ff. 314-362.

xxviii Ibid. Cargo por dos años, adjunto el de juez de aguas y de hierro del ganado.

xxix Ibid. Sin salario por gozar el de general, con pago de 50 pesos de media anata.

CUADRO nº 9. Oficios subastados en Lima durante el virreinato del marqués de Castelldosrius.

Oficio	Nombre	Fecha	Beneficio (pesos)
Oficio real o teniente de la ciudad de Quito	Jacinto de Salazar Betancur	18.03.1707	10.000
Procurador	Mateo de la Rea Echea	15.07.1707	2.400
Alcalde provincial de la Santa Hermandad, villa de Oruro y su jurisdicción	Juan de Mollinedo y Punte	28.09.1707	3.500
Escribano público	Nicolás de Figueroa	24.10.1707	3.000
Escribano público, provincia de Yauyos	Juan Ximenes y Saavedra	08.05.1708	140
Escribano de naturales, corregimiento de Lima	Francisco Arredondo	08.05.1708	3.500
Tesorero oficial real de la ciudad de Guayaquil	Francisco de Olaerrota	22.07.1708	10.000
Escribano público, provincia de Conchucos	Antonio de Zamora	05.11.1708	1.500
Escribano de entradas de la real cárcel Lima	Juan Herresa	26.04.1709	50 xaño
Procurador de la Real Audiencia	Juan José de Carbajal	26.04.1709	2.400
Alcalde provincial de la Hermandad, provincia de Caxatambo	Mateo de Villalobos	16.05.1709	2.000
Procurador de número de la Real Audiencia	Carlos Narciso de Cabama- nos	02.12.1709	2.400
Alcalde provincial de la Santa Hermandad, Provincia de Canta	?	02.12.1709	850
Emdor, fundidor y valanzario de la Real Caja	Juan de la Peña	23.07.1710	10.000
Alguacil mayor de la provincia de Huaylas	Bartolomé Francisco García	01.08.1710	1.500
Escribano público	Francisco Pérez Pagen	29.10.1710	3.500
Depositario general de la ciudad del Cuzco	Agustín de la Cazola y Baler	20.12.1710	12.100
Factor juez oficial real de la villa de Potosí	José de Iturribalzaga	20.12.1710	23.000

Fuente: AGNP, Superior Gobierno, leg. N^o 6, C 104. Libro donde se asientan los Remates de Minas, de Oficios, nombramientos de Receptores, Escribanos, Tesoreros, Fundidores... Año 1701-1759.

П

ACUMULACIÓN Y BLANQUEO DE CAPITALES DEL MARQUÉS DE CASTELFUERTE (1723-1763)

ALFREDO MORENO CEBRIÁN Instituto de Historia. CSIC. Madrid

El 4 de octubre de 1723 Felipe V nombraba a José de Armendáriz y Perurena¹ virrey del Perú, capitán general y presidente de la audiencia de Lima. Navarro de Pamplona² y veterano militar, este caballero de Santiago, en cuya orden disfrutaba de la encomienda de Montizón y Chiclana³, tras ser premiado por sus sobresalientes méritos con el marquesado de Castelfuerte⁴, gobernaba a los cincuenta y tres años la capitanía general de Gui-

¹ Archivo General de Indias (AGI), Indiferente General, 513, ff. 329 (r)- 343 (r). Títulos de virrey, gobernador, capitán general del Perú y presidente de la real audiencia de Lima. Los tres están fechados en San Ildefonso, a 4 de octubre de 1723.

² A pesar de estar plenamente probado su lugar de nacimiento (MORENO CEBRIÁN, Alfredo: *El Virreinato del marqués de Castelfuerte (1724-1736). El primer intento borbónico por reformar el Perú*. Madrid, CATRIEL, 2000, pág. 2, nota 1), aún se sigue repitiendo equivocadamente que fue en Ribaforada o en Ribagorza donde vio la luz, como ocurre en el excelente trabajo de FISHER, John: *El Perú Borbónico. 1750-1824*. Lima, IEP, 2000, pág. 265.

³ Archivo Histórico Nacional de Madrid (AHN), Ordenes Militares, Santiago, 624, expedientillo 6.113, leg. 60. A el y a su hermano Juan Francisco, por su arrojo en la campaña de Cataluña, donde se desempeñaban como maestre de campo y capitán de caballos del regimiento de dragones de Cataluña, respectivamente, tras la batalla de Villaviciosa, por sendas reales cédulas —San Lorenzo de El Escorial, 8 de octubre de 1699 y Madrid, 27 de octubre de 1699— se les hizo merced de un hábito en cualquiera de las cuatro órdenes, eligiendo ellos la de Santiago. Se premió a continuación a José de Armendáriz con la encomienda referida.

⁴ Quienes nos hemos interesado por la biografía de José de Armendáriz no habíamos encontrado en la documentación relativa a la concesión de ese marquesado, cuya denominación fue elegida por el mismo (AHN, Consejos Suprimidos, 8.976, exp. 219 y Archivo General de Navarra (AGN), Participación de empleos y enhorabuenas, leg. 1, carpeta 35),

púzcoa. Tras una fructífera carrera al servicio de la Monarquía, donde obtuvo dos ascensos por méritos de guerra, fue este su último destino peninsular antes de embarcar en 1724 hacia las Indias.

1. La honradez, la mejor enseña de José de Armendáriz

Desde un primer momento nos interesa resaltar que se le situó al frente del virreinato en atención a «sus experiencias, celo y demás cualidades que se requieren», así como por su «desinterés» en el desempeño de los muchos servicios prestados a la Corona hasta entonces. Sus coetáneos destacaron entonces tres rasgos de su carácter que nos importan notablemente, y a uno de los cuales, precisamente a su honradez e integridad —a su desinterés, en suma—, nos vamos a referir en este trabajo.

Existe una coincidencia en los estudios coloniales sobre este período, presente incluso en la memoria popular limeña, recreada por Ricardo Palma o por Luis Alberto Sánchez⁵ sobre que el virrey marqués de Castelfuer-

ninguna referencia a las razones que le motivaron a decidirse por distinguir su título como de Castelfuerte, aunque a veces se le nombre como de Castelfort AGI, Lima, 498. Carta de los diputados del comercio de España, José Antonio Fernández e Ignacio de Echaide, al virrey del Perú. Cartagena de Indias, 11 de junio de 1725. No debe confundirse este título con el marquesado de Chatefort, que en 1729 poseía un tal Pedro Buseveau, mariscal de campo y corregidor de Jaca, residente en Madrid (Archivo Histórico de Protocolos de la Comunidad de Madrid —AHPCM—, Notarías de Madrid, Escribano Hernando de Villanueva 12.826. Madrid, 4 de marzo de 1729). Tras años de manejar documentación de esa familia, y sin olvidar que en la rama troncal de los Armendáriz aparece a principios del siglo XV un Pero Sanz, señor de Armendáriz y Mendigorría, alcaide de Rocafor, estamos convencidos que la explicación que buscamos está en la especial complexión psicológica de este previsor y calculador solterón, cuya máxima preocupación fue siempre dejar en la mejor situación a su hermano y a la descendencia de éste, sobre todo a su sobrino mayor. Por ello entendemos que se decidió por nombrar su marquesado como de Castelfuerte, tomando prestado, aunque variándolo algo, uno de los topónimos con que era conocido y nombrado por el mismo uno de los dos señoríos navarros que su cuñada aportó al matrimonio de su hermano. Nos referimos precisamente al palacio de Torrefuerte, denominación que nos ha aparecido documentalmente en una sola ocasión, a los 58 años de concedido el marquesado. Este señorío y el de Ezcay los disfrutó su hermano y pasaron luego a su heredero universal, quien le acompañase hasta el Perú, su sobrino Juan Esteban de Armendáriz y Monreal, a la postre tercer marqués de Castelfuerte. AGI, Escribanía de Cámara, 458-C. Como curiosidad, señalamos que la coincidencia temporal parcial de los virreyes marqueses de Castelfuerte en el Perú (1724-1736) y de Casafuerte (Juan de Acuña y Bejarano) en la Nueva España (1722-1734), dio origen a alguna confusión entre ambos títulos en el propio Consejo de Indias. Sirva como muestra de ello el pleito generado por los oficiales reales interinos de Panamá, Bartolomé de García Pinillos, Francisco de Bonilla y Pedro de Osorio, aun sin terminar en 1737, en el que solicitaban la anulación de una multa de 24.000 reales de plata que les impuso «el virrey del Perú, marqués de Casafuerte», por la conducción, venta y despacho de una porción de cacao.

⁵ PALMA, Ricardo: *Tradiciones Peruanas*. Lima, Empresa gráfica Editorial, 1957, tomo I, págs. 176-179. Contraponiendo los elementos básicos de su contrastado enérgico

te fue un gobernante enérgico, «justiciero» incluso, y muy religioso, pero ante todo probo en la forma de conducir la gobernación de su virreinato.

Su decisión a la hora de ordenar el territorio bajo su mando lo convirtió ciertamente, en opinión de algún especialista, en uno de los «gobernadores más notables que tuvo el Perú durante el coloniaje y, sin duda, en el más enérgico que haya nunca tenido». Incluso dos de los personajes más críticos y mordaces con el estado de cosas imperante en la América colonial española del siglo XVIII, Jorge Juan y Antonio de Ulloa, que conocieron personalmente a Castelfuerte, llegaron a referirse a él de forma muy elogiosa:

Ningún virrey ha sido.....más justo, caritativo, afable ni propio para gobernar que él, porque en lo que era justo y del beneficio del común no se vencía a los empeños ni a las súplicas, ni suspendía el castigo en el que lo merecía...; un sujeto del respeto de este virrey y de su justificación y desinterés necesita el Perú y otro Santa Fe...⁷.

Uno de los más significativos representantes de la historiografía peruanista clásica reciente, junto a catalogar a José de Armendáriz como uno de los altos cargos coloniales más sobresalientes de la historia del Perú: «el fallo de la Historia le es favorable», nos dijo, apuntó que este virrey actuó

carácter con unas formas exquisitas al llegar al Perú, se asegura que «no tuvo el Perú un virrey más justiciero, más honrado ni más enérgico y temido que el que principió haciéndose la mosquita muerta». También SÁNCHEZ, Luis Alberto: *La Perricholi*. Lima, Universidad de San Marcos, 1963, págs. 11-20.

⁶ LAVALLE Y ARIAS DE SAAVEDRA, José Antonio: Galería de retratos de los Gobernadores y Virreyes del Perú (1532-1824). Lima, Librería Clásica y Científica, 1891, pág. 64. También LORENTE, Sebastián: Historia del Perú bajo los Borbones (1700-1821). Lima, Gil y Aubert, 1871, págs. 43 y 64. Como muestra de la acogida que tuvo en Lima el rigor con que nuestro virrey inició sus actuaciones, sirva de ejemplo el contenido de una carta firmada en Lima por Guillermo Eón, dirigida a un judío residente en Londres, que fue vista en el consejo de Indias con suma urgencia, por cuanto revelaba el supuesto levantamiento de 60.000 hombres armados contra Castelfuerte, con la intención, se decía, de deponerlo y nombrar al conde de la Monclova. El consejo, ante la dificultad de que hubiese podido reunirse tan descomunal tropa, desechó la verosimilitud de lo anunciado, aunque, por sugerencia de Patiño, se dispusiese el pertrechameinto de dos buques de guerra con 1.500 hombres que, bajo el pretexto de dar seguridad a Cartagena de Indias, fuese en ayuda del virrey si resultase necesario. No se trató, conocido el desarrollo de los acontecimientos, sino de una maniobra de descrédito anónima (AGI, Lima, 363. Resumen de la sesión extraordinaria del consejo de Indias. Madrid, 29 de septiembre de 1725).

JUAN, Jorge y ULLOA, Antonio de: Noticias Secretas de América. Madrid, Edit. América, 1918, tomo I, pág. 338 y tomo II, pág. 74. Otro contemporáneo, Dionisio de Alcedo y Herrera, presidente de la real audiencia de Quito, se mostró menos explícito en sus alabanzas, aunque tuviera de la labor de Castelfuerte una opinión muy considerada (Aviso Histórico, Político, Geográfico, con las noticias más particulares del Perú, Tierra, Firme, Chile y Nuevo reino de Granada, en la relación de los sucesos de 205 años..... Madrid, En la Oficina de Diego Miguel de Peralta, 1740. Hemos utilizado la edición crítica, aún en prensa, que ha preparado José María Sánchez Molledo, y que nos ha sido facilitada amablemente por el autor).

«ajustándose a la ley y sin faltar deliberadamente a la justicia»⁸. Al recordar su actividad y energía, señala Vargas Ugarte como en algunos casos estos rasgos de su carácter le hicieron actuar con precipitación, lo que le valió la animadversión de ciertas gentes, «persuadido nuestro personaje de que la dilación y la morosidad en un gobernante siempre es un mal que agrava la enfermedad, si no cierra la puerta al remedio».

Su ímpetu y fogosidad quedaron de manifiesto en el mismo viaje de ida a su destino americano a bordo de la capitana de la flota, «Nuestra Señora de Monserrate», pues al llegar a Panamá, en abril de 1724, decidió enfrentarse con varios navíos ingleses, franceses y holandeses dedicados al contrabando, a los que apresó, corriendo igual suerte otro buque británico atracado en ese mismo puerto, que se mantenía instalado allí con la vergonzante autorización del presidente de Panamá⁹. Así interpretó Castelfuerte sus instrucciones de gobierno a la hora de combatir el contrabando y así se puso «manos a la obra» en un intento muy de acuerdo con la disciplina militar, dentro de la que siempre vivió, de no dilatar el cumplimiento de las órdenes recibidas.

Las intenciones confesadas al iniciarse su estancia en el Perú, así como sus primeros gestos, refuerzan estas cualidades, pues el mismo Castelfuerte expondrá al Monarca cómo no iba a consentir que su honor y su buen nombre, conseguidos esforzadamente y que se reflejaban en su inmacula hoja de servicios, pudiesen ser puestos en riesgo en su nuevo destino por nada ni por nadie. Con ocasión del prolongado y titánico enfrentamiento que sostuvo con su antecesor Diego Morcillo, —que fuera virrey en dos ocasiones¹⁰—, dio una nueva muestra de su carácter, orgulloso y desprendido simultáneamente, al comunicar al Rey su intención de no aferrarse a su cargo en Lima, así como su disposición a regresar a España, caso de ser puesta en riesgo su honorabilidad por habladurías y falsedades.

⁸ VARGAS UGARTE, Rubén: Historia General del Perú. Lima, Ed. Carlos Milla Batres, 1971, tomo IV, pág. 188. Estos juicios sobre Castelfuerte, en buena medida repetidos desde Manuel de Mendiburu (Diccionario Histórico Biográfico del Perú. Lima, Imprenta Gil, 1931-1935, tomo II, págs. 157 y ss.), han seguido presentes en las últimas historias generales del Perú, como la de Busto Duthurburu, José Antonio: Historia General del Perú. Lima, Editorial Brasa, 1994, tomo V, págs. 195-199.

⁹ Archivo General de Simancas (AGS). Suplemento de la Secretaría de Guerra, 373. Carta del marqués de Castelfuerte a Sebastián de Eslava. Panamá, 2 de abril de 1724 y Mendiburu, Manuel: *Diccionario...* Vol. II, pág. 187.

MORENO: El Virreinato..., pág. 87. El primer interinato virreinal del trinitario fray Diego Morcillo Rubio de Auñón duró 50 días desde su juramento en Lima en 1715, siendo relevado por el virrey príncipe de Santo Buono. Su segundo mandato se extendió durante cuatro años y medio, entre enero de 1720 y mayo de 1724. En este segundo período, a partir de 1723, se le nombró arzobispo de Lima, en sustitución del recién fallecido Antonio de Soloaga. En este arzobispado continuó hasta que falleció seis años después, durante los que mantuvo más de un «encontronazo» con Castelfuerte. Ver también BARNADAS, Josep. M. (con la colaboración de Juan Ticla): Diccionario Histórico de Bolivia. Sucre, Grupo de Estudios Históricos, 2002, págs. 291-292.

Sus palabras fueron:

Si SM tuviera por conveniente el que mude de mano este gobierno,.....desde luego le resigno gustoso en las de cualquiera que por sucesor me señale, pues no he venido con ánimo de sacar de las Indias más caudal que el de la honra que he ganado en el resto del mundo...; y me sería muy sensible el haberla hallado entre las balas, para venirla a perder entre los chismes¹¹.

Su actitud en este sentido no va a variar transcurridos cinco años de su llegada a Lima, en unos momentos en que libraba una verdadera «batalla» con el correoso obispo de Huamanga, fray Alonso López Roldán, quién habría vertido en su correspondencia con el Rey, en opinión de Castelfuerte, una serie de falsedades sobre ciertas actitudes poco respetuosas mantenidas por el virrey con su dignidad episcopal, que el entendía mancillada. Estuvo el «acusado» dispuesto a presentar batalla rebatiendo tales denuncias, queriendo diferenciarse con esta actitud de la postura mantenida en casos semejantes por algunos de sus antecesores, que no se atrevieron a dar ese paso «por sus genios tímidos o porque quizás tenían el tejado de vidrio». No era este su caso, pues:

No teniendo yo ni lo uno ni lo otro»,....y hallándome muy satisfecho de la limpieza y desinterés con que, por la misericordia de Dios, he procurado arreglarme siempre en el real servicio de SM y con algún mas cuidado desde que entré al ejercicio de estos cargos...

Nada le hacía amilanarse ante los ataques de este fraile, contra cuyas invectivas apostó muy fuerte porque «la seguridad de la buena conciencia y recta intención con que obro, me tiene muy confiado en que tan siniestras impresiones —las del obispo Roldán— nunca puedan tener lugar en la atención de VM.»¹²

Su obsesión por restablecer en el virreinato el orden en todos los sentidos, desde el económico hasta el moral y religioso, le hizo buscar con ahínco colaboradores de acreditada honradez, confesada por él la dificultad de hallar sujetos que desarrollasen su actividad en la cosa pública con la debida «integridad y fidelidad»¹³, dos de las virtudes más apreciadas por él a lo largo de su vida.

La probidad como guía máxima de su política justificó las más graves acusaciones con que denunció muy pronto a su antecesor, culpable, en su

AGI, Lima, 411. Carta del virrey al rey. Lima, 8 de octubre de 1724.

¹² AGI, Lima, 503. Carta del virrey al rey. Lima, 10 de julio de 1729.

¹³ MORENO: *El Virreinato...*, pág. 625, apéndice III: Relación de gobierno reservada de José de Armendáriz a su sucesor, el marqués de Villagarcía. Lima, 14 de enero de 1736. Le aseguró que quienes ocupaban en el Perú los puestos de gobierno y justicia eran «flexibles y se doblan con facilidad al respeto, a la relación, al empeño, al interés y a los fines particulares que suelen dar ley y regla a los negocios, aunque giman la razón y la causa pública».

opinión, de generar «desigualdad» entre los súbditos, causada «por la falta de administración de justicia..., dirigiéndose a la conveniencia de los más, sus particulares —los del arzobispo—virrey Morcillo— y a hacer especie de transacción en cuanto ocurrió»¹⁴.

Este retrato de Diego Morcillo se corresponde y refuerza con el contenido en otra denuncia, de fecha algo anterior, salida del círculo del arzobispo de Lima, Antonio de Soloaga, atribuida con toda certeza al abad romano llegado a esa capital como «familiar» del virrey Santo Buono, José María Barberí¹⁵. Con una rotundidad sin paliativos, y en tiempo anterior al de Castelfuerte, aseguró Barberí que Morcillo había sido un prelado-virrey «negado a los pobres» y, tan embebido en «adquirir oro y plata», que habría hecho durante su gobierno «venta pública de todas las cosas, así temporales como espirituales», lo que justificaría la enemiga que Castelfuerte mantuvo con el.

José de Armendáriz, un distinguido militar y el único virrey en América que llegó a ascender a capitán general en su destino ultramarino¹⁶, puso también orden en algunas de las actividades de los magistrados de su audiencia, ofreciendo renovadas pruebas del cuidado que le merecía la preservación de la honradez en la órbita de sus responsabilidades. Así, recriminó a ciertos oidores limeños que recibiesen obsequios y gratificaciones de algunos frailes que, de esta forma, contaban con ellos a la hora de ejercer todo tipo de presiones cuando tocaba elegir a sus prelados¹⁷, lo que le inclinó a prohibir semejantes tratos.

En otro sentido, sus actividades represoras lo convirtieron, según nos confiesa él mismo, en un «azote» de corregidores¹8, —ya veremos que con matices—, involucrados frecuentemente en negocios fraudulentos, especialmente en los repartos forzosos de mercancías a los indios.

¹⁴ AGI, Lima, 411. Carta del virrey al rey. Lima, 25 de octubre de 1724.

¹⁵ AGI, Lima, 413. Este memorial no está fechado, pero por los indicios que nos proporciona, podemos datarlo con absoluta seguridad en enero de 1722.

¹⁶ AGI, Lima, 356. Comunicación del rey a Francisco Díaz Román. Madrid, 6 de julio de 1728. Esta distinción, publicada en la *Gaceta de Madrid* (nº 28, martes, 13 de julio de 1728) la agradeció personalmente el ascendido a José Patiño, en carta fechada en Lima, el 12 de agosto de 1729 (AGI, Lima, 642).

¹⁷ MENDIBURU: *Diccionario...*, tomo II, pág. 175. En el artículo correspondiente al virrey se llega a afirmar que esta acusación tan grave, vertida por Armendáriz contra los miembros de la audiencia, y presente incluso en la «memoria de gobierno» que dejó a su sucesor, el marqués de Villagarcía, «no podía estamparla el que se hallase manchado con alguna nota semejante». MORENO: *El Virreinato...*, págs. 114-127.

¹⁸ AGI, Lima, 503. Carta del virrey al rey. Lima, 10 de julio de 1729. Alguno de sus detractores le acusaba de haberse convertido en protector de corregidores, denuncia que el rebate enérgicamente: «Debo decir a VM que no ha venido queja a mí que no haya despachado prontamente, y que en pocos gobiernos se ha visto tanto número de corregidores suspensos o procesados». Más bien habría intentado, según nos dice, que estos jueces provinciales, en vista de su actitud, no lo tuviesen por un «demonio demente, dispuesto para admitir las sindicaciones y querellas que se presentan —contra ellos—».

Con estos y otros datos que pudieran aducirse, no parece exagerado afirmar que Castelfuerte puso todo su empeño en prohibir, embarazar, combatir y castigar cualquier actuación fraudulenta de sus súbditos, política que, hasta donde las fuentes oficiales nos demuestran, se aplicó a sí mismo con toda rigidez, no mezclándose públicamente en ninguna granjería, como era su obligación y le marcaban las leyes, «viviendo (como siempre ha de ser), sin mas inteligencia que la observante sujeción a la ley en todo».

Se conformó, aparentemente, con el sueldo que le señalaba su título¹⁹, —2.000 doblones de a dos escudos de oro—, un salario evidentemente retrasado en su actualización, por mantenerse idéntica su cuantía al menos desde 1639²⁰. Como máximo dignatario del Perú hizo uso además de la facultad para nombrar de forma desinteresada, —hasta donde se ha sabido hasta ahora—, a algunos de sus «familiares» en contados corregimientos, doce en total, redondeando sus ingresos con el aumento extraordinario que recibió por la concesión de 160.000 reales de plata al año²¹ como ayuda de costa, gracia que empezó a disfrutar muy pronto, al poco de arribar a Lima.

¹⁹ AGS, Dirección General del Tesoro, Inventario 2, leg. 21. Real despacho fechado en San Ildefonso, a 18 de octubre de 1723. También AGI, Indiferente General, 513, ff. 477 (r)-(v). Real cédula de señalamiento de salario. San Ildefonso, 4 de octubre de 1723. Equivalía a 12.000 escudos de vellón o, lo que era lo mismo, a 30.000 ducados de plata.

²⁰ AGI, Lima, 1.067. Hemos verificado que las reales cédulas de señalamiento de salario a los virreyes del Perú desde el primer tercio del XVIII contienen esa misma cantidad. Así ocurre con las correspondientes, entre otras, al marqués de Mancera (Madrid, 13 de mayo de 1639), al conde de Cañete (Madrid, 13 de febrero de 1695), al conde de la Monclova (Madrid, 15 de julio de 1699), al marqués de Castelldosrius (Madrid, 12 de marzo de 1705), al príncipe de Santo Buono (Buen Retiro, 4 de agosto de 1712), al marqués de Castelfuerte (San Ildefonso, 4 de octubre de 1723), así como a su sucesor, el marqués de Villagarcía (Buen Retiro, 22 de diciembre de 1734).

²¹ AGI, Indiferente General, 513 y AGI, Lima, 356. Felipe V comunicó al duque de Arión (Madrid, 17 de diciembre de 1725) que se hacía merced al virrey del Perú, por la «integridad, celo y desinterés» con que desempeñaba sus obligaciones en Lima, de la cantidad de 160.000 reales de plata anuales, independientemente de su sueldo, «por vía de ayuda de costa y para que los goce desde el día de la fecha de esta gracia....por todo el tiempo que lo ejerciere —el cargo de virrey—». Esta concesión, perfectamente justificada años después (AGI, Lima, 415. Informe de Miguel de Villanueva al conde de Montijo. Madrid, 16 de marzo de 1739), fue agradecida por el virrey desde Lima, el 25 de agosto de 1726. Obedeció esta real cédula (AGI, Lima, 1.067. Madrid, 31 de diciembre de 1725) a una petición personal de José de Armendáriz y, por ello, se afirmó que «no ha de servir de ejemplar para los que le sucediesen en él —virreinato—». Pero esto no fue así, pues sabemos, por ejemplo, que la siguieron disfrutando por real cédula los virreyes Manso de Velasco (Buen Retiro, 21 de agosto de 1748) y Amat (Buen Retiro, 18 de agosto de 1763), y que la mantuvo el sucesor de Castelfuerte desde 1736. Pero esta política de «compensaciones» a los virreyes peruanos, homogéneas desde Castelfuerte, no mantuvo esta misma calidad desde el advenimiento al trono de Felipe V, sino que sufrió variaciones notables, prueba de lo cual fue la actitud seguida por éste con el virrey príncipe de Santo Buono, al que, por real cédula de 19 de enero de 1713, se le concedieron 4.800.000 reales de plata para enjugar el perjuicio económico que le significó la pérdida de las rentas del estado de Cusano cuando marchó a virreinar el Perú; y este libramiento tuvo la particularidad de que se estipulase además que

En 1734, «en la ocasión presente de guerras», pidió su relevo como virrey del Perú, (destino del que nos dice haber apreciado «más el honor que la gracia»), para retomar en la Península «mi mérito —el ejército—, en lo que siempre me he criado». En esta ocasión hizo presente con indisimulado orgullo a Felipe V su hoja de servicios, en la que no era virtud menor haber retenido excepcionalmente la tenencia coronelía de la guardia real, a la que se incorporará en Madrid a su vuelta. Al tiempo, su dilatado currículum le permitió asegurar, sin falsa modestia, que de cuantos oficiales generales constaba el escalafón, «no habrá ninguno que me exceda en méritos y experiencias».

El 18 de enero de 1736 abandonaba Castelfuerte el Perú rumbo a España embarcado en el «San Fermín» y acompañado de algunos miembros de su familia²², imaginamos que llorado por sus amigos, aunque también despedido con alegría por sus enemigos, entre los que se encontraban algunos de los «familiares» del exvirrey Castelldosrius que, eufemísticamente, le desearon «que el Señor le lleve con bien».

No se despidió de los cabildos eclesiástico ni secular, actitud comprensible conocidos los talantes de quién dejaba el Perú y de quién había sido su mortal enemigo, el arzobispo de Lima, Diego Morcillo, así como el del sucesor de éste en la mitra limeña, el teatino Francisco Antonio Escandón, con el que también sostuvo Castelfuerte más de una controversia.

Dio fondo en Acapulco el 3 de marzo de 1736, tras 45 días de navegación, y el 27 de marzo, en reconocimiento a su fama y al aprecio demostrado por Felipe V hacia su persona²³, era recibido con todos los honores en la capital del virreinato mexicano por su arzobispo-virrey, el gaditano Juan Antonio

[«]por tribunal alguno se le pidiese cuenta de esa cantidad» que, de alguna manera, también iba a utilizarse en otros menesteres vinculados a la personal economía del monarca: «para el cumplimiento de los particulares encargos y reservados negocios que SM le fiaba».

Tenemos constancia documental de que regresaron con el un par de sus servidores mas directos, pero ignoramos el detalle de qué «familiares» abandonaron Lima en su compañía, pudiendo asegurar tan solo, por ejemplo, que Pedro Irurzun si fue uno de sus compañeros de viaje (Archivo Histórico Provincial de Cádiz —AHPC—, Protocolos de Cádiz, Notaría 12, escribano José Vaamonde 2428. Cádiz, 15 de diciembre de 1736). Tenemos constancia de esta circunstancia por el documento de entrega en esta ciudad de 10.404 reales y medio de plata a María Antonia de Acevedo, viuda del general Miguel de Toledo; este dinero lo recibió Irurzun en Lima de manos de Agustín Carrillo de Córdoba, regente del tribunal de cuentas de esa ciudad).

²³ AGI, Lima, 642. Carta del arzobispo-virrey de México a José Patiño. México, 24 de mayo de 1736. Las atenciones que brindó en la ciudad al desinteresado Castelfuerte las justificó en su empeño de que «estos vasallos entendiesen la circunspección y dignidad de un ministro del rey como el marqués, y el honor con que quiere SM sean atendidos y tratados los que con esmero se ejercitan en el real servicio». Tan obsequiosa recepción la guió, nos dice, no solo la urbanidad, sino por «haberlo sido y tan celoso en su ministerio y servicio del Rey» —el marqués de Castelfuerte—.

Vizarrón y Eguiarreta²⁴. De Acapulco partió hacia Veracruz el 18 de junio y, a los treinta días, recaló en La Habana, de donde salió el 28 de julio.

Tras unos momentos complicados, en que creyó que pudieran ser nombrados para ventilar su residencia algunos oidores limeños que el consideraba «desafectos», y a los que estuvo dispuesto a recusar²⁵, dejó afianzado su proceso en Lima²⁶, que quedó bajo la responsabilidad del oidor Miguel de Gomendio y Urrutia, calificado por Castelfuerte anteriormente como un juez «integro y escrupuloso»; este magistrado contó con el auxilio del oidor Tomas de Salazar, que fuera asesor del virrey príncipe de Santo Buono, quién actuó de fiscal²⁷. Como apoderado suyo designó Castelfuerte a

²⁴ RODRÍGUEZ MOYA, Inmaculada: *La mirada del Virrey. Iconografía del poder en la Nueva España*. Castellón, Universitat Jaume I, 2003, págs. 144 y 205.

²⁵ Archivo Histórico de Protocolos de Navarra (en adelante AHPN), Notarías de Pamplona, Escribano Fermín de Istúriz 728. Poder de Juan Francisco de Armendáriz a favor de Miguel José de Aoiz, vecino de Madrid. Pamplona, 16 de febrero de 1735. Firma como testigo de este acto Fermín de Lubián. El hermano del virrey, como su poderhabiente general, siguiendo instrucciones de éste, dio poderes a Aoiz, secretario de SM y contador de la junta de caballería de las órdenes militares, para que pudiera recusar a una serie de integrantes de la audiencia de Lima ante el rey o ante el consejo de Indias, caso de que se encomendase a ellos su juicio de residencia. Los sujetos a recusación serían los oidores Álvaro Cabero, Álvaro de Navia Bolaños y José de Ortiz y Avilés, así como Lorenzo Lafuente, fiscal de la misma audiencia, de quienes el próximamente juzgado temía «vejaciones, calumnias e imposturas», como jueces «apasionados y sin ninguna neutralidad». La causa de la recusación, que no era «ni maliciosa, ni viciosa», la basaba en «tenerlos por sospechosos y haber mostrado siempre contra su excelencia enemiga y mala voluntad por haber procedido en justicia contra alguno de ellos, y los demás hallarse incluidos por amistad y otros respetos». LOH-MANN VILLENA, Guillermo: Los Ministros de la Audiencia de Lima en el reinado de los Borbones. 1700-1821. Sevilla, CSIC, 1974, pág. XIX. Sorprende un poco el encono del virrey hacia estos miembros de la audiencia, con la que mantuvo, salvo alguna excepción, una relación de «equilibrio y armonía», sobre todo porque a algunos de los oidores vetados aquí los calificó de forma reservada, eso si, a su llegada al Perú, como «de bastante literatura,.... desinteresados y de limpios procedimientos», caso de Álvaro de Navia o de Álvaro Cabero, aunque pareciéndole este último de «menor vivacidad y claridad» que el primero (AGI, Lima, 411. Carta del virrey al rey por la vía reservada. Lima, 18 de noviembre de 1724).

²⁶ AGI, Escribanía de Cámara, 555 A. Figuran testimonios autorizados de las escrituras de afianzamiento, datadas en Lima, el 10 de enero de 1736, denominadas de «juzgado y sentenciado», apareciendo como avalistas gentes del comercio: Diego de Orrantia, el limeño Felipe de Uceda González y el vallisoletano José Nieto de Lara, así como el ensayador mayor de la casa de la moneda de Lima, Juan José Carasa. Agradecemos a nuestro amigo Guillermo Lohmann las noticias que nos ha proporcionado para mejor calibrar a estos tres amigos de Castelfuerte en el espectro social y económico limeño, a partir de datos contenidos en documentación del Archivo General de la Nación del Perú (AGNP), Protocolos de Lima, Escribano Gregorio González de Mendoza 516. Lima, 26 de abril de 1776 y Escribano Francisco Estacio Meléndez 357. Lima, 6 de marzo de 1759, así como del AHN, Ordenes Militares, Calatrava, año 1751, exp. nº 2.232.

No pudo tener mejor suerte nuestro virrey en la designación de sus jueces, pues Gomendio era un hombre de aquilatada experiencia, que había comenzado su carrera en América como fiscal de la audiencia de Santiago de Chile, de donde pasó el 22 de abril de 1721 a la alcaldía del crimen de la audiencia limeña. Castelfuerte, cuando solicitó el ascenso de éste a oidor en la Ciu-

Francisco Javier de Salazar y Castejón, alcalde más antiguo de la sala del crimen de la audiencia²⁸ y, como procurador, a Francisco Dávila y Torres²⁹.

El fallo de este juicio, fechado nueve meses después, volvió a reforzar su fama de hombre honesto, acuñada desde tiempo atrás, lo que le valió algún panegírico agradecido³⁰. Se dijo aquí que Armendáriz había procedido con «la rectitud, desinterés y prudencia que dependían de tan alto puesto y dignidad», afirmación refrendada años después por el propio consejo de Indias en al menos dos ocasiones³¹.

dad de los Reyes, había dicho que le parecía un juez de «bastante integridad y celo» (LOHMANN: Los Ministros..., págs. 48-49 y TAURO, Alberto: Enciclopedia Ilustrada del Perú. Lima, Edit. Inca, 1987, Vol. III, pág. 884). Actuó como fiscal en el proceso Tomás de Salazar, vinculado familiarmente a Blas de Lezo, compañero de armas de Castelfuerte y comandante de la armada del Mar del Sur, además de haber compartido con Francisco Javier de Salazar la auditoria de guerra entre 1729-1736 por recomendación del mismo virrey (AGI, Lima, 401. Relación de méritos del oidor Tomás de Salazar; AGI, Lima, 414. Carta del virrey al rey. Lima, 8 de mayo de 1734 y AGI, Lima, 596. Consulta al Consejo por la vía reservada. Madrid, 31 de marzo de 1735). El apoderado de Castelfuerte, Francisco Javier de Salazar, colegial de la Santa Cruz, de Valladolid, le pareció a éste un «ejemplo de exactitud y de prudencia» cuando lo propuso para ascender a oidor desde la alcaldía del crimen de la audiencia de Lima, cargo que servía desde el 24 de enero de 1721. Su desempeño como asesor general del virreinato, destino en el que continuó con Villagarcía por recomendación de Castelfuerte, le situó en la órbita más cercana de nuestro virrey, que lo nombró ante notario tenedor de sus bienes (LOHMANN: Los Ministros..., pág. 126 y MORENO: El Virreinato..., Apéndice II, pág. 529).

²⁸ AGI, Escribanía de Cámara, 555 A. Por el testimonio autorizado de la escritura de apoderamiento que aquí se incluye, sabemos que este protocolo se firmó en la Santa Cruz del Valle de Miraflores, el 16 de enero de 1736.

²⁹ AGI, Contaduría, 1.767. Seguros de que la relación de los Orrantia con Castelfuerte y sus familiares y afines fue intensa, continua y rendidora de frutos, como veremos mas adelante, quisiéramos dejar señalado aquí, además, como Juan Domingo de Orrantia avaló notarialmente ante el escribano limeño Antonio Ramírez del Castillo a Francisco Dávila y Torres. Aparece Orrantia como fiador de Dávila ante la real hacienda, con ocasión de la obtención en remate por éste del puesto de procurador de número de la real audiencia de Lima, vacante por el fallecimiento de Carlos Narciso de Tebamanos. Este destino se remató en 14.400 reales de plata, a pagar en cinco años, con cuotas anuales de 2.560 reales de plata, haciéndose entrega el 7 de julio de 1726 de una primera cantidad por valor de 1.600 reales de plata.

30 Breve relación en que se da noticia del festejo con que el señor general don José de Llamas aplaudió la acertada residencia que se le tomó al Excelentísimo Señor Marqués de Castelfuerte del tiempo de su feliz gobierno. Escribíola un fiel soldado de la infantería española de su guardia. Sacóla a la luz Don Antonio Miguel de Arévalo, oficial mayor de la secretaría de la Gobernación de esos Reinos, capitán de la infantería española del batallón de la ciudad de Lima, y la dedica al Excelentísimo Señor don José de Armendáriz, Marqués de Castelfuerte. Lima, Imprenta Real, 1737 (MEDINA, José Toribio: La Imprenta en Lima 1584-1824. Amsterdam, N. Israel, 1965, tomo II, pág. 390).

³¹ AGI, Escribanía de Cámara, 555 A. Sentencia de la residencia del marqués de Castelfuerte. Lima, 9 de septiembre de 1736. AGI, Escribanía de Cámara, 1194. Refrendo del consejo a la sentencia de la residencia del marqués de Castelfuerte. Madrid, 19 de abril de 1738. AHN, Consejos, libro 3.171 y AGI, Lima, 596. Consulta del consejo por la vía reservada. 1738. El conde de Montijo, presidente del consejo, en una anotación marginal en el pleito mantenido contra el virrey por Ana de Leda Bustios, escribió que «su desinterés —el de Castelfuerte— y celo al real servicio están notoriamente asegurados en la ejecutoria de su residencia».

Embarcado en la almiranta de la flota comandada por Ignacio Dautevil, exactamente en la fragata de guerra llamada «San Jerónimo», alias «El Retiro», llegó Castelfuerte a Cádiz, procedente de La Habana, el 7 de septiembre de 1736. A su arribo, el maestre de plata de ese buque, refirió a Francisco Varas, presidente de la real casa de la contratación, que se le había entregado, sellado y cerrado, el registro de este navío cumplimentado en el puerto de Veracruz. Tras su comprobación, pasó a «reconvenir» al marqués de Castelfuerte y a Pedro Moreno, este último exgobernador de la plaza de Valdivia, para que le entregasen «porción considerable en oro sellado» que ambos llevaban en sus cámaras. Ante la resistencia de los denunciados, pasó a prevenir al comandante del buque para que no permitiese la descarga de esos dineros, pidiendo amparo al máximo rector de la casa de la contratación para que le fuesen entregadas esas partidas que. como todas, debían entrar en los almacenes oficiales hasta tanto el rev decidiese si las eximía del pago de los obligados derechos. De no hacerse cargo de estos equipaies, solicitó que se le dejase libre de cualquier resulta que pudieran derivarse del control de los mencionados cargamentos.

La denuncia siguió su curso, y por ella sabemos que la contaduría principal de la casa de la contratación verificó en la certificación del registro de la referida nave que parte de lo que el exvirrey del Perú llevaba en su camarote se correspondía con ciertas joyas que le acompañaron a Lima once años antes: 4.400 castellanos de oro labrado, «en varias alhajas de su uso y servicio, en 2 cajoncitos», mas 1.000 marcos de plata labrada, también de su uso, «y los mismos que trajo de España cuando paso al virreinato del Perú». Todo hacía un total aproximado de 126.980 reales de plata; pero esto no era todo, pues también se anotan 2.048.000 reales de plata, sobre los que su propietario declaró en Veracruz no estar seguro si quedarían en La Habana o llegarían a España, como finalmente sucedió³².

Esta incidencia, viniendo estas cantidades controladas desde el mismo puerto de Veracruz, solo nos indica la confesada capacidad «legal» de ahorro de nuestro personaje durante algo más de una década³³, pues la «lim-

³² AGI, Contratación, 2.006. Carta de Francisco Piedelobo López de Porras, maestre de plata, a Francisco de Varas. Cádiz, 7 de septiembre de 1736. Pedro Moreno, gobernador que fue de Valdivia, llevaba en su camarote cantidades mucho mas modestas, exactamente 8.796 pesos en doblones de a ocho «peruleros», dirigidos a particulares, mas 24.000 pesos de a ocho «peruleros», «de su cuenta y riesgo». Francisco Varas, en carta dirigida al referido maestre de plata —8 de septiembre de 1736—, le ordenó que todas esas cantidades detectadas en el navío y pertenecientes a Castelfuerte: cinco cajones conteniendo 128.000 pesos en doblones de a ocho, más otros 128.000 pesos en oro, fueran llevadas a los almacenes gaditanos de la contratación, para que desde ellos «se entreguen en la forma que SM lo tenía dispuesto por sus órdenes reales».

³³ AGI, Lima, 642. Carta del marqués de Castelfuerte a Patiño. Bahía de Cádiz, 7 de septiembre de 1736. Dice al ministro: «traje conmigo, debajo de partida de registro, 300.000 pesos (2.400.000 reales de plata) hasta el puerto de Acapulco, que es lo que había ahorrado de los sueldos que devengué el tiempo que me mantuve en aquellos reinos», afir-

pia» procedencia de este dinero la manifiesta Castelfuerte personalmente al ministro José Patiño, al que acudió una vez más en busca de ayuda y amparo, en esta ocasión para lograr que estas cantidades, como parte sobrante de sus emolumentos legales, quedasen exentas del pago de los impuestos aplicables a cualquier envío procedente del Perú³⁴.

Antes de embarcarse en Veracruz, «porque no se hiciese reparable en mi y ser yo el primero que debía dar ejemplo, como lo ejecuté con toda puntualidad, así en cosas mas triviales y de poca cantidad», confiesa el ya exvirrey que no cedió a la tentación de cambiar el oro en plata en la Nueva España, como le sugirieron anticipadamente «diferentes personas», lo que le hubiese significado un «premio del 7%». Y adoptó esta desinteresada actitud, nos confiesa, seguro de que, ejecutando esa operación, perdería el Rey «los derechos que legítimamente le pertenecen», siempre en la creencia de que sus ahorros le serían entregados inmediatamente en Cádiz a su llegada, exonerados de cualquier pago.

Este tropiezo, ni tendrá una resolución favorable a tan «ahorrador» exvirrey, ni ésta será rápida. José de Armendáriz, esperanzado quizás en que su presencia en la corte podría servir para inclinar hacia sus tesis la voluntad de las autoridades a quienes tocaba decidir, dio todo su poder en Cádiz, una vez más, a Miguel Martínez de Zubiegui, para que en su nombre pudiera «pedir, reciba y cobre» los cajones que quedaban en los almacenes gaditanos de la casa de la contratación³⁵, insistiendo en que su contenido se

mación corroborada por alguien que presenció la partida y que nos dice que Armendáriz «registró 300.000 pesos» (Archivo Nacional de Cataluña —ANC—. Fondo Casteldosrius. Carta de Diego Ramón de Aulestia al segundo marqués de Castelldosrius. Lima, 21 de enero de 1736). Además, la cantidad que salió del Perú en compañía del virrey fue reduciéndose hasta lo finalmente declarado en Cádiz, debido a los «gastos que se me fueron ofreciendo en todo el viaje y las demoras que hice, así en dicho puerto —Acapulco—, como en México, Veracruz y en los transportes de mi persona, familia y carruaje en la distancia que hay en el referido puerto de Acapulco a este de Veracruz y gastos de pasaje y lo demás que ocurrió hasta entrar en este puerto —Cádiz»—.

³⁴ AGI, Lima, 642. Carta del marqués de Castelfuerte a Patiño. Bahía de Cádiz, 7 de septiembre de 1736. Reconoce Castelfuerte que en Veracruz se enteró de una real cédula que ordenaba que todos los caudales que se condujesen a España «por los oficiales que logran la honra de servirle —a SM—, producidos de sus sueldos, no tenían necesidad de conducirse debajo de partida de registro, por estar declarado no deber contribuir cosa alguna por razón de indulto ni otro servicio alguno en esta ciudad —Cádiz—, y que en ella se entregaban libremente a los interesados». Su petición de que se le entregasen sus ahorros exentos de cualquier descuento la fundaba en la opinión que le había expresado el referido Antonio de Varas, sobre que «no dudaba» que se le iban a entregar sus caudales «luego», convencido el peticionario de «merecer yo esta gracia a Vuestra Excelencia, como la lograron todos los demás oficiales». No obstante, la carga en litigio ingresó en los almacenes reales —Carta de Francisco Varas y Valdez a José Patiño. Cádiz, 10 de septiembre de 1736—.

³⁵ AHPC, Protocolos de Cádiz, Notaría 12, Escribano José Vaamonde 2.428. Este poder, firmado en Cádiz, el 13 de septiembre de 1736, documenta que los cinco cajones forrados en cuero y marcados con una inequívoca señal donde aparecían una A y una R entrelazadas, los mantenía bajo su custodia Manuel de Moya, tesorero general de Indias.

correspondía con los 256.000 pesos en doblones de a ocho, «efectivos, del cuño del Perú» que, traídos de su cuenta, eran «procedidos de los sueldos que ha devengado en el tiempo de su virreinato». La realidad que se impuso estuvo muy alejada de los deseos del peticionario, pues el monarca no vino en libertar este caudal del pago de derechos, sino que avisó a la casa de la contratación para que procediese a su cobro³⁶.

Aunque insistiremos más adelante en esta cuestión, a la hora de analizar el monto de lo ahorrado por José de Armendáriz en el Perú no se nos oculta lo necesario que resulta matizar esa cifra. Nadie duda que para aquilatar el «valor» de esos 2.048.000 reales de plata, es imprescindible poner en relación sus ingresos autorizados con el nivel de gasto que pudo llevar nuestro personaje en Lima, aunque sus en principio sinceras declaraciones al rey sobre las dificultades económicas que le sobrevinieron a su llegada al Perú, generadoras de la gracia de la ayuda de costa que se le concedió, puedan darnos una idea de la «precariedad» de su situación durante sus primeros meses en el Perú. No obstante, los testimonios de la época permiten hablar de una corte virreinal austera, sin especial brillo y nada dispendiosa, como pudieran ser las anteriores de Castelldosrius o Santo Buono, o la posterior de Manuel de Amat y Junyent, justificando el calificativo de «tacaño»³⁷ que en algún caso se aplica a la figura del virrey Castelfuerte.

Insistiendo en las circunstancias que rodearon la vida de José de Armendáriz en el Perú, traemos a colación lo que escribiese quien fuera su abogado defensor en su juicio de residencia³⁸, el toledano Francisco Dávila y Torres, muerto en Lima en 1752³⁹. Aseguró lo poco que gastaba en «lucimientos» su patrocinado, detallándonos por el contrario el alto volumen de las cantidades que José de Armendáriz destinaba de su peculio a obras piadosas. Se enumeran, por ejemplo, las limosnas ordinarias conocidas, que se califican aquí de «excesivas», pues «en cada un año llegaban a la cantidad de 96.000 reales de plata», lo que, aún declarando el escaso valor estadístico que puede darse a estos datos, sabido que José de Armendáriz se mantuvo más de once años en Lima, pudiera ser que este capítulo hubiese sumado un total aproximado al 1.000.000 de reales de plata para el conjunto del período.

En esta línea se nos recuerda cómo en el convento de las capuchinas de «Jesús, María y José», donde un retrato de Castelfuerte preside aún la sa-

³⁶ AGI, Lima, 642. Carta del marqués de Torrenueva a Francisco de Varas. Madrid, 26 de noviembre de 1736 y carta de Francisco Varas al marqués de Torrenueva. Cádiz, 11 de diciembre de 1736. La orden de pago, comunicada por José Patiño a Francisco de Varas, está fechada en El Escorial, el 26 de noviembre de 1736.

³⁷ PÉREZ GALLEGO, Fernando: *Felipe V y el Virreinato del Perú (1700-1746)*. *Centralización y Poder*. Tesis doctoral. Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Sevilla, 2003.

³⁸ AGI, Lima, 555 B, ff. 199 (r)-(v). Lima, 30 de junio de 1736.

 $^{^{\}mbox{\scriptsize 39}}$ AGNP, Protocolos de Lima, Escribano Manuel de Echeverz 221. Lima, 20 de mayo de 1752.

cristía, éste se hizo muy querido «por las continuas impensas para su manutención —de las monjas— que daba», así como «para el ornato de su Iglesia, en el dorado de seis retablos y dádivas de muchas alhajas de valor para el culto divino y sacristía». Costeó también a estas monjas la «agregación de varios fondos vecinos» para el desahogo del convento, así como una capellanía, en todo lo cual «impendió más de 40.000 pesos» (320.000 reales de plata).

Sabemos igualmente que reedificó a su costa una capilla antigua existente en el colegio de la casa profesa de compañía de Jesús (la de nuestra señora de los Desamparados), «erigiendo suntuosos altares», lo que, junto al importe de «algunas preseas que dio para su ornato», sumaron 96.000 reales de plata⁴⁰, sin poder afirmar que en las llamadas limosnas ordinarias se contuviese una cantidad parecida a la destinada por él a la fábrica del santuario de Santa Rosa, en el convento de su nombre. Por último, en el alegato que Francisco Dávila y Torres hace de su patrocinado, señala también otra limosna de 32.000 reales de plata, dada por Castelfuerte puntualmente al prior del convento de San Francisco.

Matizado el esfuerzo ahorrador del exvirrey, muy pronto, y a pesar de este incidente a su llegada a la bahía gaditana, veremos en la corte al primer marqués de Castelfuerte muy cercano a los reyes en ocasiones solemnes, como la de la revista de las tropas venidas de Italia en 1737⁴¹.

Pero la culminación de una trayectoria tan costosa y sacrificadamente forjada vino a ponerla la concesión del toisón de oro⁴², que le llegó cuando se mantenía en Madrid al frente de la guardia real. A los quince meses de su arribo a Cádiz, el 18 de diciembre de 1737, se le comunicó la buena nueva, aunque el distintivo de esta orden le fue impuesto en Aranjuez por el propio monarca el 24 de abril de 1738, queriendo dar Felipe V con su presencia el mayor realce posible a esta ceremonia, demostrando con ello una vez más su especial aprecio al homenajeado.

Respecto a las ayudas prestadas por el virrey Castelfuerte a la capilla instituida en la casa profesa de los jesuitas limeños, no nos consta tampoco que en la cantidad declarada por su defensor en el juicio de residencia se incluyesen los 38.320 reales de plata que gastó en la imposición de un censo sobre unas casas, situadas en una calle que desde la de San Sebastián conducía a la parroquia de San Marcelo (AGNP, Protocolos de Lima, Escribano Diego Delgado de Salazar 214. El protocolo de imposición del censo fue firmado entre el virrey y Cipriana Mª de las Llagas, en Lima, el 20 de septiembre de 1728, mientras que el documento de traspaso de ese censo a la fundación virreinal tiene fecha de ese mismo año, pero del 20 de septiembre, figurando como testigos el «responsable» de esa fundación, el jesuita Alonso Messía, así como Juan José de Itulaín y Francisco de Villalba). AGNP, Protocolos de Lima, Escribano Francisco Estacio Meléndez 337. Lima, 10 de mayo de 1739. En este mismo convento sabemos de la fundación de un «aniversario» de misas en memoria de quien fuera su asesor general, el ya citado Juan José de Itulaín, al que dedicó 20.000 reales de plata, suficientes para la celebración de 40 misas al año.

⁴¹ TORRIONE, Margarita (ed.): *Crónica festiva de dos reinados en la Gaceta de Madrid* (1700-1759). Toulouse, Editions Thématiques du CRIC, 1998, págs. 195-198.

⁴² AHN, Estado, 7.681, nº 41 y *Gaceta de Madrid*, nº 35, de 29 de abril de 1738.

2. La difícil evaluación de una fortuna deliberadamente opaca

A la hora de evaluar la fortuna de José de Armendáriz a su llegada a España, solo nos consta oficialmente que era dueño de cuanto trajo con él desde el Perú, pudiendo añadir tan solo algunas cantidades que hizo llegar a la Península desde Lima, normalmente a su hermano Juan Francisco, debidamente apoderado⁴³, o a quien convirtiese éste, a su vez, en poder-

⁴³ El cariño y la unión que José de Armendáriz demostró y mantuyo siempre hacia su hermano queda de manifiesto en la concesión de poderes que siempre le dispensó para que pudiera gestionar sus bienes y sus asuntos. El más antiguo de los apoderamientos de que tenemos noticias es el firmado en Tarragona, de carácter universal, justo cuando se desempeñaba como gobernador de esa plaza (Escribano José Domingo Busquets. Tarragona, 22 de julio de 1717. En el Archivo Histórico de Tarragona, dentro de su sección de protocolos notariales, no hemos encontrado papeles de ese escribano, aunque Jordi Piqué, director del mismo, nos certifica la existencia de la perdida notaría de Josep Domenech Busquets en esa ciudad en las fechas indicadas). El 10 de noviembre de 1728 (AHPN, Notarías de Pamplona, Escribano Fermín de Istúriz 726), presentando el poder tarraconense en Pamplona, Juan Francisco de Armendáriz facultó al doctor Toribio Fernández Cuenca y Antolínez, residente en Castellar, para que se ocupase de la administración de las rentas de la encomienda de Montizón y Chiclana, en la orden de Santiago, de la que era titular el primer marqués de Castelfuerte. Antes de partir hacia su destino peruano, en Madrid, de paso hacia Cádiz, renovó la confianza en su hermano con un poder algo más amplio, aunque con especial referencia a la administración de la misma encomienda de Santiago (AHPCM, Notarías de Madrid, Escribano Hernando de Villanueva 12.821. Madrid, 5 de octubre de 1723). Con esta misma fecha suscribió otros dos poderes: uno a favor de Agustín de Merizalde, agente del reino de Navarra, residente en Madrid, y otro a favor de José de Aldaz, marqués de Montereal, «del Consejo de SM, en el de Hacienda», un hombre de mucha confianza de los Armendáriz, al que Juan Francisco de Armendáriz y Perurena, caso de fallecer, responsabilizó de la «crianza» en Madrid de su primogénito (AHPN, Notarías de Pamplona, Escribano Fermín de Istúriz 726. Testamento de Juan Francisco de Armendáriz. Pamplona, 4 de octubre de 1725. Estipulación 9^a). El 9 de octubre de 1723 signó Castelfuerte un nuevo protocolo a favor de Domingo Roldán de Aranguiz, vecino de Madrid y oficial mayor de los correos de Castilla, muy parecido en su contenido a uno de los precedentes, precisamente al otorgado a Agustín de Merizalde. Ya en Lima, Juan Francisco de Armendáriz, ante nuevas «eventualidades», fue nuevamente nombrado poderhabiente de su hermano en dos ocasiones (AGNP, Escribano Pedro de Ojeda y Centella 810. Lima, 12 de mayo de 1726 y 30 de septiembre de 1727 —el segundo apoderamiento está a la letra en otro documento ubicado en el AHPN, Notarías de Pamplona, Escribano Fermín de Istúriz 726. Pamplona, 1 de diciembre de 1728—. Firman como testigos José Mújica, secretario de cartas, José de Itulaín, asesor general, y Francisco de Villalba, jefe de la guardia del virrey). En el último de estos apoderamientos, de carácter universal, se explicitan cuales son esas nuevas «eventualidades», pues el virrey facultó a su hermano expresamente para «pedir, demandar y cobrar cualesquier caudales que, judicial o extrajudicialmente, remitiese SE a los reinos de España o se le estuviesen debiendo» por escrituras, cédulas, etc., desempeños que Juan Francisco de Armendáriz trasladó, por ejemplo, a José de Mutiloa, del consejo de SM, en el de Indias, residente en la corte (AHPN, Notarías de Pamplona, Escribano Fermín Istúriz 726. Pamplona, 1 de diciembre de 1728), o a los conocidos vecinos de Cádiz, Andrés Martínez de Murguía y Juan Ángel Echeverría (AHPN, Notarías de Pamplona, Escribano Fermín Istúriz 727 b. Pamplona, 18 de enero de 1730). Tenemos constancia, además, que estos poderes, en circunstancias diferentes de las citadas, fueron usados por Juan Francisco de Armendáriz

habiente delegado; algunas de estas remesas las tenemos documentadas, junto a alguna otra, sin cifrar, para la que pudiera haber utilizado a uno de sus íntimos, el comerciante Diego de Orrantia, operación que, con rigor, solo podríamos catalogar como potencialmente sospechosa⁴⁴.

Atendiendo a sus características, y en aras de la precisión, podemos reunir aquí una serie de envíos llegados desde el Perú, advirtiendo que sin negar la posibilidad de la presencia de otras remesas remitidas por el virrey Castelfuerte antes de 1729, nosotros no hemos encontrado evidencia documental alguna que nos haya permitido identificarla, aunque las cuentas de su testamentaría, como veremos, hablen a favor de su existencia. Utilizando la cronología para facilitar su sistematización, detallaremos las siguientes cantidades:

— 96.000 reales de plata, consignados para la fundación de un mayorazgo en la villa de Caparroso a favor del sobrino segundo del virrey, José Maldonado Fauduas, que regresó a Navarra desde Lima en 1729, trayendo una escritura para que se procediese de inmediato a la referida operación. Esta tuvo lugar en Pamplona en 1731, actuando como poderhabiente del virrey en estas diligencias Martín Virto y Azpilicueta, tesorero general del reino de Navarra, que aseguró el capital fundacional del referido mayorazgo en dos censos, suscritos en Pamplona, respectivamente⁴⁵, el 16 y el 18 de noviembre de 1730.

para convertir a su vez en poderhabientes suyos para temas concretos al marqués de Monterreal y a Norberto y a Miguel de Arizcun (AHPN, Notarías de Pamplona, Escribano Fermín de Istúriz 727. Pamplona, 4 de septiembre de 1725), así como a Miguel de Arizcun y a Domingo Roldán (AHPN, Notarías de Pamplona, Escribano Fermín de Istúriz 727. Pamplona, 10 de julio de 1732), todos vecinos de Madrid, y el primero de ellos de honda raigambre navarra AQUERRETA, Santiago: «La casa de Arizcun 1725-1742: las estrategias financieras de un hombre de negocios en el Madrid de la Ilustración». En: FERRER BENIMELI, J.A. (ed): *El Conde de Aranda y su tiempo*. Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2000, págs. 659-678. El ser poderhabiente universal del virrey sirvió para que Juan Francisco de Armendáriz convirtiese en poderhabientes suyos, en dos nuevas ocasiones, a Andrés Martínez de Murguía, vecino de Cádiz (AHPN, Notarías de Pamplona, Escribano Fermín de Istúriz 727 b. Pamplona, 16 de mayo y 10 de julio de 1732, respectivamente).

⁴⁴ AGNP, Protocolos de Lima, Escribano Andrés de Quintanilla 897. Lima, 15 de marzo y 4 de septiembre de 1734. Diego de Orrantia declara haber recibido 74.880 reales de plata del apoderado del ejército de La Concepción, en Chile, apoderado a su vez del obispo de esa ciudad, detraídos de los 400.000 reales de plata recibidos para el socorro de la plaza, «prometidos» por el virrey Castelfuerte. Se trata, como puede colegirse, del situado, pero no sería la primera vez que estos envíos incluyesen dinero «disimulado», como me alerta acertadamente mi colega Ana Cristina Mazzeo, o sirviesen como fórmula eficacísima para multiplicar el valor de lo invertido.

⁴⁵ AGNP, Protocolos de Lima, Escribano Diego Delgado de Salazar 214. Lima, 27 de octubre de 1728. El testimonio notarial del acto de fundación del citado mayorazgo está fechado en Pamplona, el 27 de febrero de 1731(AHPN, Notarías de Pamplona, Escribano Fermín de Istúriz 727 b. Se hallan también aquí las escrituras de suscripción de los referi-

- En el registro del navío «San Fernando», almiranta de los galeones que navegaron a Tierra Firme en 1730 y que llegó a Cádiz el 29 de octubre de 1731⁴⁶, encontramos 399 marcos de plata y 749 castellanos de oro labrado —equivalente a unos 30.333 reales de plata aproximadamente—, debidamente identificados en una serie de cajones con la marca de Castelfuerte, una A y una R entrelazadas. Todo aparece conducido por un familiar de Castelfuerte, el brigadier Luis de Guendica y Mendieta, que regresaba definitivamente, tras haber permanecido en Lima acompañando al virrey cerca de siete años, y que confesó que era Tolosa el destino de buena parte del cargamento.
- 180.000 reales de plata consignados a Juan de Armendáriz, el hermano del virrey, que aparecen en el registro del mismo navío «San Fernando»⁴⁷.
- 27.000 reales de plata, destinados también a su hermano y destinados a la fundación de una capellanía en la basílica de San Ignacio⁴⁸.

dos censos). Esta fundación fue analizada a partir de la escasísima documentación existente en el AGN por Andrada-Vanderwilde, Dolores: «La fundación de mayorazgo de D. José de Armendáriz y Perurena, marqués de Castelfuerte». Príncipe de Viana, Pamplona, 1975, nº 138-139, págs. 229-251. Esta especialista deja entrever cierto «misterio» en la citada fundación, insinuando que el beneficiado pudiera ser un hijo natural del virrey del Perú. La realidad es otra, ajena a cualquier ocultación, pero que mucho tiene que ver con la relación de parentesco de las familias Armendáriz y Fauduas desde antiguo. Efectivamente es así, porque, en primer lugar, Cristóbal de Fauduas, primo de Juan de Armendáriz, padre de nuestro futuro virrey, aparece en Pamplona, el 2 de noviembre de 1670, como padrino de bautismo de éste (Libro parroquial de los bautismos confirmados y velados en la parroquia de San Juan Bautista -1642-1671-, fol. 285 -v-); por otra parte, el mismo Cristóbal de Fauduas figura (7 de octubre de 1677) como «tutor y curador de los hijos de Juan de Armendáriz y María Josefa de Perurena y Muguiro», padres de nuestro futuro virrey, cuando éste apenas contaba siete años de edad. Mucho después, un agradecido José de Armendáriz «pagará» al nieto de su protector con este mayorazgo, que se radicará en Caparroso, la tutela ejercida sobre el y sus hermanos (AHPN, Notarías de Pamplona, Escribano Fermín de Istúriz 724. Esta información se contiene en la escritura de luición de un censo fechado en Pamplona, el 2 de diciembre de 1711). Como apostilla, sabemos que, primero José y, a su muerte, Juan Francisco de Armendáriz, se encargaron de favorecer con sus limosnas habituales a tres monjas del convento benedictino de Corella, las hermanas Tomasa de San Fermín, Clara Rosa de la Encarnación y Fermina de San Saturnino, primas suyas y hermanas de Francisco de Fauduas y Perurena quién, además, sirvió como capitán de caballos del regimiento mandado por Juan Francisco de Armendáriz.

⁴⁶ AGI, Contratación, 2.409. Este envío aparece anotado como del virrey a su hermano en el registro confeccionado en Portobelo por Pedro de Escobar —partida nº 88, f. 159 (r)—, maestre de plata del barco conducido por José de Landa. Guendica pagó de derechos en los almacenes gaditanos de la casa de la contratación 5.888 reales de plata, liquidados unos días antes de la retirada del cargamento, lo que se produjo el 29 de diciembre de 1731.

⁴⁷ AGI, Contratación, 2.409, fol. 61(r). La autorización para sacar este cargamento está fechado en Cádiz, el 18 de diciembre; se pagaron los derechos el 21 de diciembre y salió efectivamente de los almacenes el 29 de diciembre de 1731.

⁴⁸ AHPN, Notarías de Pamplona, Escribano Andrés de Cartagena 697. Escritura de fundación de una capellanía en la basílica de San Ignacio. Pamplona, 16 de mayo de 1732.

- Juan Francisco de Armendáriz, siguiendo instrucciones del virrey del Perú, hizo esta fundación «eclesiástica, perpetua, titular, colativa e irrevocable» con este envío, que le llegó por mano del jesuita Ignacio Alemán, prior general de la provincia de Andalucía. La cantidad venida de Lima se redujo en parte al cancelar en Cádiz los derechos correspondientes, por lo que hubo de ser completada mínimamente en Pamplona por Juan Francisco de Armendáriz, que invirtió íntegramente estos reales en un censo al 2,5% de interés, por escritura de 15 de mayo de 1732⁴⁹.
- Sin reducirlo a reales de a ocho, porque sabemos que no se incorporaron al patrimonio de los Armendáriz, pero si que era dinero de la bolsa del virrey, señalamos que a cargo de Luis de Guendica, en el registro efectuado en la Habana de la carga de la capitana de la escuadra comandada por Manuel López Pintado, nombrada «San Luis», alias «El Soberbio»⁵⁰, que llegó a Cádiz en el verano de 1732, aparecen anotados «seis cajoncitos arpillados y rotulados», conteniendo diferentes alhajas y preseas, de los que al menos cinco aparecen como viajando «de cuenta y riesgo» del marqués de Castelfuerte y distinguidos por su marca personal, constándonos tan solo que contenían al menos 530 marcos de plata y 362 castellanos de oro (27.635 reales de plata). Algún otro bulto, no rotulado como propio del virrey, sabemos que contenía algún dinero suyo⁵¹, pero

⁴⁹ Archivo Diocesano de Pamplona. Pamplona, Procesos, Almandoz C/1846, nº 2, año 1732. Esta escritura se testificó ante José Bagur, y en ella se refiere como el censo se impuso sobre los bienes del licenciado José Izu. AHPN, Notarías de Pamplona, Escribano Domingo Pascual de Nieva 866. Pamplona, 29 de abril de 1755. Algo más de veinte años después, el capital que sirvió de sustento a esta capellanía fue reinvertido al 3% en la compañía guipuzcoana de Caracas.

stá fechado en La Habana, el 1 de agosto de 1731, y en sus ff. 3 (v)- 4(r) se consigna esa partida como la nº 3. Sabemos por los pliegos de la contribución de los derechos que produjo la carga de ese navío en Cádiz, que el 21 de julio de 1732 se facultó a Luis de Guendica para que sacase de los almacenes de la casa de la contratación un total de 61 cajones, previa informe favorable en este sentido (Cádiz, 30 de junio de 1732) del maestre de plata del barco, Gabriel Cordobés Pintado, dirigido al contador de la casa de la contratación, Esteban de Abarca. Nos consta que los dos baulitos de Castelfuerte a que hemos hecho referencia contenían 2.954 castellanos de oro en joyas (59.080 reales de plata), cuyo destino confesado era la casa real, al tratarse de regalos personales del virrey a esa familia, razón por la que no pagaron derechos al desaduanizarse.

⁵¹ MOLINS MUGUETA, José Luis: *La Capilla de San Fermín en la Iglesia de San Lorenzo de Pamplona*. Pamplona, Institución Príncipe de Viana, 1974, págs. 46-47. En el registro, anotado como dentro de las partidas de Luis de Guendica, aparece claramente identificado un «baulito» rotulado como «San Fermín», conteniendo 4.000 pesos de plata doble columnaria. Este envío se corresponde con el conjunto de las limosnas recogidas entre los navarros del Perú, donde contaba también la propia del virrey, que además se había encargado de la colecta en favor de esta capilla, inaugurada en 1730. Deducidos los gastos correspondientes, lo entregado finalmente fueron 26.768 reales de plata que, no sabemos el

- destinado en esta ocasión a una obra pía, tan pamplonesa en este caso como la capilla de San Fermín, en la iglesia de San Lorenzo.
- Albergamos serias dudas sobre el destinatario final de los 360.000 reales de plata remitidos en quince cajones embarcados en Portobelo, por cuenta y riesgo de Pedro de Cano y Balda, a entregar en Cádiz a el mismo y, en su ausencia, a Domingo de Echieza. Nuestra sospecha radica en que todos esos cajones están rotulados con las ya conocidas iniciales A y R utilizadas por el virrey, letras que no coinciden con las iniciales del confeso remitente, como era usual⁵².
- Volvemos a sospechar que otra de las partidas registradas en La Habana en el navío «San Fernando» pertenezca en parte al virrey. Esta vez es el navarro Juan Manuel de Morales, natural de Corella, quien embarca en Cuba un conjunto de joyas. Lo consignado debía entregársele personalmente en Cádiz y, en su defecto, a fray Antonio Escudero o al ya conocido Luis de Guendica. En esta ocasión nuestra duda radica en que aquí se contiene un regalo de Castelfuerte a José Patiño, al que nos referiremos mas adelante, así como otras joyas pertenecientes a familiares del virrey, caso de José de Mújica³³.
- Con toda seguridad, la firma en Pamplona por Juan Francisco de Armendáriz de dos poderes a favor de los navarro-gaditanos Andrés Martínez de Murguía y Juan Ángel Echeverría (de 1730 y 1732, respectivamente), facultándolos para recoger cuanto llegase a Cádiz procedente de Lima, enviado por su hermano, nos abre pistas para

porqué, se entregaron a esta iglesia en dos plazos (15 de mayo y 22 de noviembre de 1732). Pamplona celebró las entregas de forma muy festiva: oficio religioso, corrida de toros y colocación de una placa en la casa solar de los Armendáriz, agradeciendo la gestión del virrey del Perú en su familiar más allegado, su hermano Juan Francisco.

⁵² AGI, Contratación, 2.408. Esta carga viene en el navío «San Luis» (fol. 84, partida nº 39), registrado en Portobelo el 1 de junio de 1731 por su maestre de plata Gabriel Cordobés Pintado. Solo como indicativo de esta falta de concordancia entre las iniciales estampadas en los cajones que indicamos y el nombre o los apellidos del remitente, base de nuestra duda, traemos a colación otra de las partidas allí registradas —fol. 104 (v)—, correspondiente a Bartolomé de Arana y destinada a José de Bigo, marcada también con una A y una R, iniciales que si concuerdan con las dos primeras letras del apellido del consignatario.

⁵³ AGI, Contratación, 2.409. El registro del barco (ff. 7-8) nos detalla algo del contenido de estas partidas, como por ejemplo que uno de los cajoncitos aparezca rotulado como «Duque Patiño», o que se distingan un collar de perlas perteneciente a José Mújica, valorado en 4.800 reales de plata, o un «tejo» de oro de 106 castellanos (2.120 reales de plata), cuyo destino en la Península, como el de casi todo el contenido de esta partida, sería San Sebastián. Los derechos de desaduanaje se pagaron en Cádiz el 11 de enero de 1732, y supusieron un desembolso de 3.065 reales de plata. Sin evidencias probatorias no podemos ir más allá de una mera sospecha, pero añadimos que en el registro de este barco se produce un cruce de nombres, de forma que varios de los envíos, bien el de Guendica, bien el de Juan Luis de Morales, debían entregarse a su llegada, siguiendo el orden natural, a cualquiera de los dos y, por su ausencia, a distinguidos comerciantes gaditanos de origen navarro: Juan Ignacio de Zubeldía, Juan Bautista Aguirre o Francisco de Olaragutia.

identificar otras remesas. Una de ellas la sabemos portada por los jesuitas peruanos Felipe del Castillo y Juan Francisco Castañeda que, embarcados en Lima en el navío comandado por el capitán Esteban de Rivera, llegaron a Cartagena en el «Estrella del Mar», alias «El Sanguineto». Excluido ese barco en San Felipe de Portobelo, a pesar de haberse registrado debidamente su contenido⁵⁴, ambos padres y su carga aparecen nuevamente detallados en el «San Lorenzo», alias «El Incendio», que entró en Cádiz el 4 de diciembre de 1729.

Saber cuanto de lo transportado por ambos jesuitas, que fue mucho, pudo pertenecer al virrey resulta bien complicado, porque salvo tres cajones que llevan la marca de Castelfuerte, el resto vino consignado como propio de ambos «conductores», para serles a ellos entregado en Cádiz⁵⁵. Estamos hablando de 4.784.000 reales de plata, más alhajas por valor de 544 marcos, aproximadamente, (otros 34.816 reales de plata), más trece copacabanas de plata, que pesarían otros 10 marcos (640 reales de plata)⁵⁶.

Tamaño cargamento sufrió a su llegada una rigurosa revisión por orden de Francisco de Varas y Valdés, presidente del tribunal de la contratación, que evidenció algunos errores en el registro y en el peso⁵⁷, pero que, en

⁵⁴ AGI, Contratación, 2.404. El maestre de plata a quien correspondió registrar ante notario la carga de este navío fue Alfonso Martínez de Robles. Portobelo, 8 de abril de 1729.

⁵⁵ AGNP, Protocolos de Lima, Escribano Diego Delgado de Salazar 214. Recibo entre los padres Juan Francisco Castañeda y Felipe del Castillo. Lima, 29 de octubre de 1728. Podemos asegurar que de esa carga 861.152 reales de plata fueron entregados a ambos jesuitas en Lima por Lucas del Portillo, examinador sinodal del arzobispado y párroco en la capital. AGI, Contratación, 2.404. Por el registro del navío (Portobelo, 8 de abril de 1729), sabemos también, por ejemplo, que tres cajones conteniendo 539 marcos y 3 onzas de plata labrada (20.741 reales de plata) fueron entregadas en Lima a ambos jesuitas por Francisco Romero, y que otros dos bultos, «forrados en cuero de encomiendas», debían ser entregados a Miguel Núñez y a Jácome Adriattus.

⁵⁶ AGI, Contratación, 2.404. Carta de Antonio Saiz de Robles, maestre de plata del «Incendio», a José de Abarca, del tribunal de la contratación. Cádiz, 13 de enero de 1730. Certifica la coincidencia del registro con la carga depositada en los almacenes de la contratación y le pide expida despacho a Castillo y Castañeda para que puedan sacarla. Aquí se verifica que 3.784.000 reales de plata están en 15 cajones con la marca del padre Castillo; que 800.000 reales de plata, en tres cajones, tienen la marca del padre Castañeda; que en tres cajones, conteniendo 217´5 marcos de plata (8.369 reales de plata), figuran las iniciales A y Z y que otros cuatro cajones, señalados como pertenecientes a Castillo y Castañeda, portaban 327 marcos y 3 onzas de plata (12.600 reales de plata). Sueltas aparecen las trece copacabanas, restando tres cajones conteniendo 539 marcos y 3 onzas de plata (20.760 reales de plata), a entregar a Francisco Romero y, por último, seis «cajas de regalos que contienen diferentes piedras besares», más raíces medicinales y algo de vainilla.

⁵⁷ AGI, Contratación, 2.404. La inspección ordenada fue llevada adelante por Antonio Díaz Benavides, alguacil del tribunal de la contratación. Cádiz, 14 de enero de 1730. La cantidad de dinero acuñado que se contó resultó ser algo menos: 4.672.000 reales de plata, coincidiendo el resto del avalúo, aunque apareciese una nueva copacabana.

definitiva, hubieron de satisfacer de derechos la nada despreciable cantidad de 851.940 reales de plata, con evitación del pago a la Santa Iglesia «por ser para fuera de Cádiz»⁵⁸.

— Por último, sin haber encontrado ninguna evidencia probatoria al respecto, lo que no implicaría necesariamente la inexistencia de envíos hasta 1729⁵⁹, o desde los años 1729-1731, en que se localizan los más conocidos, hasta 1736, año de regreso de Castelfuerte a España, solo nos queda anotar cuanto llegó a Cádiz en 1753, consignado entonces a nombre de su último albacea vivo, y que detallaremos más adelante. En la línea de dejarlo todo «bien atado», las instrucciones para el transporte hasta España de esta última partida, como también veremos, fueron perfectamente dictadas por su propietario antes de abandonar Lima.

Solo como un factor indicativo de la seguridad de la existencia de más remesas, valga decir que sin ellas sería inexplicable la procedencia del enorme número de piezas y alhajas peruanas que sabemos donadas por el virrey o por encargo suyo en Navarra, algunas de las cuales todavía existen⁶⁰.

⁵⁸ AGI, Contratación, 2.404. En Cádiz, el 17 de enero de 1730 dio Francisco de Varas «despacho reglado» a esta carga, recogida por los dos jesuitas, previo pago al consulado de otros 85.691 reales de plata, según certificó Juan de Gastia, en nombre de la secretaría del consulado de Cádiz.

⁵⁹ AHPCM, Notarías de Madrid, Escribano Hernando de Villanueva 12.821. Poder de José de Armendáriz a favor del marqués de Montreal. Madrid, 5 de octubre de 1723. Hasta donde hemos podido rastrear, aquí aparece por primera vez una mención para que alguien pudiera «recibir y cobrar cualesquier cantidad que yo remitiese de los reinos de Perú, de las personas a cuyo cargo viniere encomendado».

⁶⁰ ECHEVERRÍA GOÑI, P.L.: «Mecenazgo y legados artísticos de indianos en Navarra». Segundo Congreso General de Historia de Navarra. Pamplona, Príncipe de Viana, 1991, anejo 13. HEREDIA MORENO, María del Carmen: «Cálices peruanos en Navarra», Pamplona. Príncipe de Viana. 1980, nº 160-161 págs. 561-572; GARCÍA GAÍNZA, María Concepción y otros: Catálogo monumental de Navarra, Merindad de Pamplona. Pamplona, Gobierno de Navarra, 1994, tomo I, pág. 124; ARRESE, José Luis: Colección de Biografías Locales. San Sebastián, Gráficas Valverde, 1977, pág. 1316 y HEREDIA MORENO, María del Carmen y ORBE Y SIVATTE, Mercedes y Asunción de: Arte Hispanoamericano en Navarra: Plata, pintura y escultura. Pamplona, Gobierno de Navarra, 1992, págs. 174-179. De factura peruana según los especialistas que han estudiado las piezas a las que nos referimos, existió un magnífico retablo de plata maciza que se dispondrá en el oratorio de la casa solar del mayorazgo de Armendáriz en Pamplona; están además las seis arañas de plata que, por parejas, regalaron el virrey o su hermano, siempre por indicación del primero, a la obrería de San Saturnino, a la capilla del Rosario, del convento de Santo Domingo (AHPN, Notarías de Pamplona, Escribano Martín de Gamboa 798. Pamplona, 5 de marzo de 1742), y a la capilla de nuestra señora del Sagrario de la catedral de Pamplona, así como otras joyas y ornamentos documentados, unos conservados y otros no, ubicados en la capilla de san Fermín, de la parroquia de san Lorenzo, de Pamplona, donados en 1730, a saber: cinco grandes fuentes y dos jarrones de plata y una cadena y un pectoral de oro y esmeraldas. Se conserva también otra

Retomando la idea de precisar la cuantía de la fortuna del primer marqués de Castelfuerte cuando, tras su periplo peruano, se reincorporó al servicio de Felipe V, conviene recordar que en el poder para testar, documento firmado por el en Lima, en 1733⁶¹, no se añade ningún dato que nos pueda permitir evaluar su capital en ese momento, aunque ya dejase escrito aquí que su heredero universal sería su hermano Juan Francisco, entonces mariscal de campo de los ejércitos reales, al que destinaría una memoria escrita, «de mi mano y letra», para que dispusiese de sus bienes conforme al contenido de la misma.

Nombró en esta ocasión como sus albaceas a tres hombres de su absoluta confianza, a Francisco Javier de Salazar y Castejón, alcalde del crimen de la real audiencia de Lima y su asesor general; distinguido como una persona de su absoluta confianza⁶², le encargó las misiones más complicadas⁶³. Salazar

fuente de plata en el convento de las carmelitas de Corella, y sabemos desaparecidos del convento de la Encarnación, de las benedictinas de Corella (donde profesaron varias tías y primas, y donde su hermana, Tomasa de san Benito, que ingresó en 1691, llegó a ser priora), cuatro candelabros de plata de 409 onzas, una custodia de 18 libras de plata sobredorada, sesenta pebeteros, más una copacabana y una caja de plata, todo ello dentro de la especial preferencia demostrada por los Castelfuerte hacia ese convento (Arrese: Colección..., págs. 87-89. El autor cita textualmente el libro de cuentas de esa comunidad religiosa), al que la fortuna del exvirrey costeó la construcción de los retablos mayor y colaterales, así como el aumento (25.600 reales de plata) del capital de una capellanía fundada por el obispo de Tarazona, Blas Serrate. Con este último donativo se consiguieron aumentar los recursos con los que debía mantenerse el confesor de las religiosas de ese convento, operación encargada una vez más a Martín Virto y Azpilcueta (AHPN, Notarías de Pamplona, Escribano Fermín de Istúriz 728. Escritura de agregación efectuada por Juan Francisco de Armendáriz, como poderhabiente de su hermano. Pamplona, 29 de julio de 1737).

⁶¹ LOHMANN VILLENA, Guillermo: «Testamentos de los Virreyes del Perú en el Archivo General de la Nación». *Revista del Archivo General de la Nación*. Lima, INC, 1974, nº 2, págs. 79-80. AGNP, Protocolos de Lima, Escribano Francisco Estacio Meléndez 346. Este poder para testar, fechado en Lima el 5 de agosto de 1733, a favor de Francisco Javier de Salazar y Castejón, lo atestiguan tres de sus familiares: dos que partieron con el desde Cádiz (AGI, Contratación, 5.474, nº 1, ramo 22. Cádiz, 19 de diciembre de 1723), José de Mújica, que fue su secretario de cartas entre 1724 y 1733, y que contaba con una sobrecarta del consejo (Madrid, 23 de marzo de 1726), por la que se le concedió título de secretario *ad honorem* (AGI, Lima, 438), y Francisco de Villalba, capitán de la compañía de su guardia y secretario de cartas desde 1733 hasta 1736. El tercer firmante de este protocolo fue el brigadier Luis de Guendica, al que el virrey llama «sobrino» (realmente casado con una sobrina segunda suya), que partió hacia el Perú con la ayuda de Sebastián de Eslava, que le gestionó su licencia de embarque (AGS, Suplemento de la Secretaría de Guerra 373. Posdata de la carta del marqués de Castelfuerte a Sebastián de Eslava. El Callao, 24 de noviembre de 1725).

62 El respeto y la confianza eran mutuos, de forma que nos encontramos, junto a un poder general para cobranzas del marqués de Castelfuerte, a favor de Francisco Javier de Salazar y Castejón (AGNP, Protocolos de Lima, Escribano Francisco Estacio Meléndez 347. Lima, 11 de marzo de 1734), otros de éste a favor del exvirrey, cuando Castelfuerte esté ya instalado en Madrid (AGNP, Protocolos de Lima, Escribano Francisco Estacio Meléndez 353. Lima, 12 de abril de 1737); el primero para que le representase ante el rey en su petición de mercedes, mientras que el segundo se denomina «de obligación universal económica».

fue designado así mismo como tenedor de todos los bienes de su poderdante en caso de fallecimiento, y a él le corresponderá en definitiva pilotar desde Lima el inicio de la repatriación del dinero dejado allí por Castelfuerte tras su partida. El segundo albacea nombrado fue Francisco de Villalba y Aguilar, su secretario de cartas, de su «familia»; y el tercero de los firmantes de este protocolo fue Pedro Irurzun, en ese momento teniente de su guardia limeña de a caballo.

Este poder para testar se complementaría con una memoria que contendría las instrucciones a sus podatarios para otorgar su testamento, la que, también escrita de su puño y letra, dejaría «en la escribanía reservada y de mi uso». Pero el contenido de ambas memorias, que existieron⁶⁴, son un misterio, puesto que no se produjo la ocasión que permitiese su lectura.

Llegado a Madrid se instaló como inquilino de una casa alquilada cerca del palacio real, nada espectacular según los testimonios de que disponemos⁶⁵, aunque desde 1728 fuese propietario en Pamplona de unas construc-

⁶³ Solo como muestra, digamos que, como hombre con una acrisolada experiencia en casos difíciles, Castelfuerte lo va a nombrar juez privativo siempre que existan algunos conflictivos expedientes sobre contrabando, como los ocurridos en los casos de los navíos franceses «Las dos Coronas» y «La Providencia», en el que el virrey lo hizo sustituir a Pedro de la Fuente, encargado de ambos asuntos, por entender que el conde de Fuente Roja y uno de sus ayudantes, Alejo Meléndez de Arce, eran cómplices en el delito que se quiso cohonestar (AGI, Escribanía de Cámara, 556 B. Cuadernos de la demanda de Alejo Meléndez de Arce y Lima, 412. Carta de virrey al rey. Lima, 4 de agosto de 1727). Su experiencia fue especialmente dilatada en este tipo de asuntos, incluso desde antes de la llegada de Castelfuerte a Lima (AGI, Lima, 490. Años 1717-1728 y Lima, 491. Años 1725-1727. Autos y testimonios sobre ilícitos comercios, en los que entendieron Francisco Javier de Salazar y Jorge de Cugurra, jueces privativos. También en AGI, Lima, 498. Expedientes sobre exacción de caudales del Perú y presa del navío «Ana María». Años 1729-1736).

⁶⁴ AHPCM, Notarías de Madrid, Escribano Eugenio Paris 15.611. Poder para testar que otorgó José de Armendáriz a favor de su hermano y otras dos personas. Madrid, 15 de octubre de 1738. Este documento, verdadero prólogo de su testamento definitivo, suscrito en 1739, nos aclara una serie de circunstancias relativas a las intenciones de José de Armendáriz, como que había comunicado verbalmente su última voluntad a su hermano, al canónigo Fermín de Lubián y al marqués de Murillo, a los que aquí nombra ya sus cabezalarios; también, sin poder identificarla con la relación limeña, dice aquí que tenía «hecha y formada una memoria, que comprende veintiséis hojas útiles, escritas en papel común, todas ellas rubricadas con mi rúbrica y firmado al final de ellas de mi nombre y con mi firma que acostumbro echar en mis escritos, con fecha de este presente mes y año». Mostró su decidida voluntad de que el contenido de estos papeles se protocolizase, «para que siempre conste», lo que no ocurrió exactamente. Asistieron como testigos a este acto notarial Pedro Antonio de Roa, Juan Simón de Migueltorena, Pedro de Iturralde, Valerio de Irigoven e Ignacio de Córdoba.

⁶⁵ AHPN, Notarías de Pamplona, Escribano Andrés de Cartagena 705. Pamplona, 25 de abril de 1749. Sabemos que los herederos del primer marqués de Castelfuerte pagaron a los propietarios de esta casa 1.298 reales de plata y 31 maravedíes por gastos de alquiler atrasados, pues «aunque se debían 2.131 reales de plata», la diferencia se descontó por reparaciones hechas en la misma, así como por los «vidrios aumentados que se dejaron en

ciones con huerta aneja, donde su hermano se ocupaba por entonces de levantar una amplia casa, debidamente respaldado económicamente con dinero confesado de José de Armendáriz. Desde ese preciso instante, transcurridos escasamente diez meses desde su llegada a la bahía gaditana, Castelfuerte va a empezar a clarificar por primera vez su situación económica.

2.1. Las primeras inversiones declaradas

Una real cédula, fechada en Sevilla, el 25 de agosto de 1730, concedió al duque de Medinaceli la posibilidad de poder subrogar los censos que gravaban sus tierras y que tenía impuestos al 3%, tomándolos a un interés menor⁶⁶, lo que le fue ratificado poco antes del tiempo en que estamos instalados, a través de otra real cédula datada en San Lorenzo, el 25 de noviembre de 1735. En la primavera madrileña de 1737, la potente casa de Medinaceli, a través de Pedro de Perea y Salazar, secretario de SM y oficial tercero mas antiguo de la secretaría del consejo de Indias, en el negociado de la Nueva España, además de contador mayor de esa casa y sus estados, inició ciertas conversaciones que nos interesan con Juan de Dutarí, «vecino de esta corte» y paisano de Castelfuerte.

Este parlamento era el prólogo de una larga negociación, que durará dos años, y que consiguió el rescate, previa autorización real, «de contado y con caudal propio» del mismo Dutarí, de ochenta y tres censos impuestos al 3% sobre los bienes que los Medinaceli poseían en Priego y Montilla, para subrogarlos a continuación en la misma persona⁶⁷, pero al 2.5%.

La operación finalizó el 20 de septiembre de 173868, y el 20 de noviembre de ese año, Juan de Dutarí, actuando ya en nombre del exvirrey69, firmará una escritura definitiva en Madrid con Gerónima Espinosa de la Cerda, viuda de Nicolás Fernández de Córdoba y de la Cerda, marqués de

la casa». La situación de la vivienda puede verse en MOLINA CAMPUZANO, Miguel: *Planos de Madrid de los siglos XVII y XVIII*. Madrid, 1960, pág. 791.

⁶⁶ AHPCM, Notarías de Madrid, Escribano Eugenio Paris 15.612. Este permiso de remisión afectaba a un monto nada menos que de 29.735.083 reales de vellón, que gravaban sus posesiones en Castilla, Andalucía, Aragón, Valencia y Cataluña.

⁶⁷ AHPCM, Notarías de Madrid, Escribano Eugenio Paris 15.609. Madrid, 6 de mayo y 30 de julio de 1737.

⁶⁸ AHPCM, Notarías de Madrid, Escribano Eugenio Paris 15.612, ff. 1-2315.

⁶⁹ AHPCM, Notarías de Madrid, Escribano Eugenio Paris 15.611, ff. 1271-1343. «Declaración de pertenencia de diferentes censos contra los estados de Priego, Don Juan de Dutarí a favor del marqués de Castelfuerte». Madrid, 20 de noviembre de 1738. En este documento de «justificación, resguardo y pertenencia» Dutarí reconoce, «confiesa y declara que todos los capitales de censos especificados...son y pertenecen como propios, en posesión y propiedad al dicho Excmo. Sr. Marqués de Castelfuerte..., y a sus herederos, por haber hecho el otorgante de su orden el dicho ajuste y contrato con la nominada Excma. Señora...».

Priego y duque de Medinaceli. Facultada para esta transacción⁷⁰, la marquesa consorte de Priego y Medinaceli aceptó la imposición de un censo, al 2.5%, por un total de 2.230.359 reales y medio de plata, que quedaba afianzado por las posesiones y las rentas de su casa en Andalucía⁷¹.

A poco de llegar Castelfuerte del Perú aflora pues una cantidad estimable de la fortuna que nos interesa aquilatar, (cantidad casualmente muy parecida a los ahorros peruanos declarados por Armendáriz en Cádiz), pues sabemos de forma explícita desde fines de 1738, a nivel notarial, que lo invertido en estas transacciones pertenecía al primer marqués de Castelfuerte, lo que será reconocido nuevamente unos días después de la formalización definitiva de tamaño censo.

De una parte, la operación quedó protocolarmente registrada unas jornadas antes de que finalizase el año 1738, aflorando ya el nombre del propietario real de la millonada que había hecho posible la transacción⁷²; por otro lado, a petición del testaferro Dutarí, se suscribió una escritura de «in-

AHPCM, Notarías de Madrid, Escribano Eugenio Paris 15.612. Madrid, 16 de mayo de 1740. Testimonio del poder para testar a favor de su esposa, suscrito en Madrid el 18 de marzo de 1739 por el duque de Medinaceli ante el escribano Tomas de Villar. No obstante, existió un poder anterior del duque a su mujer, fechado en San Ildefonso, el 21 de agosto de 1733 (AHPCM, Notarías de Madrid, Escribano Eugenio Paris 15.611). Se da cuenta asimismo de cómo alguien que también intervino en esta negociación, el santiaguista Alfonso Pablo de Avellaneda, camarero del duque, fue nombrado albacea del mismo en ese mismo acto notarial, designación refrendada por la propia duquesa en el testamento que dictó ante el notario Villar, en Madrid, el 29 de abril de 1739.

⁷¹ AHPCM, Notarías de Madrid, Escribano Eugenio Paris 15.612. Escritura de reconocimiento de redención de censos al 3% y su reconversión al 2,5%, firmada por la duquesa de Medinaceli. Madrid, 23 de diciembre de 1738. En principio el capital dispuesto por el primer marqués de Castelfuerte para esta operación fue de 4.401.376 reales de vellón y 22 maravedíes, pero dificultades surgidas al redimir un censo perteneciente al conde de Toreno, valorado en 208.376 reales de vellón y 22 maravedíes, redujeron esa primitiva cantidad a la finalmente aceptada. El rescate de los censos la inició el navarro Juan de Dutarí con Ana de Guzmán y Córdoba, marquesa de Astorga y condesa viuda de Altamira, propietaria de uno por valor de 441.176 reales y 16 maravedíes de vellón de principal —igual a 40.000 ducados de vellón—, del que deja testimonio la escritura de subrogación y redención, firmada en Madrid ante el escribano Bernardo Baygorri, el 30 de julio de 1737. Tras éste se redimieron, entre otros, los censos pertenecientes al duque de Béjar o a la cofradía de la caridad de Béjar, rematando la operación el valorado en 5.932 reales, 22 maravedíes de vellón, propiedad de Francisco de Cevallos, vecino de la ciudad de La Plata, en la capitanía general de Buenos Aires, que igualmente pasó a ser propiedad de Juan de Dutarí (Archivo Histórico Provincial de Sevilla, Notarías de Sevilla, Oficio 19, Escribano Pedro Leal 13.117. Sevilla, 15 de octubre de 1738).

⁷² AHPCM, Notarías de Madrid, Escribano Eugenio Paris 15.612. «Imposición y subrogación de diferentes censos redimidos, importantes 4.123.075 reales y 22 maravedíes de vellón, otorgada por la duquesa de Medinaceli, poderhabiente de su marido, a favor del excelentísimo señor marqués de Castelfuerte». Madrid, 23 de diciembre de 1738. Las condiciones generales de la suscripción se sitúan en los primeros 34 folios, ocupando los anexos el resto de este voluminosísimo legajo.

demnidad»⁷³, con la que la propiedad dejó fuera de cualquier responsabilidad, «a paz y a salvo», al referido Juan de Dutarí, elegido sin duda por contar con la confianza del exvirrey y porque sabía perfectamente como manejarse en este tipo de negocios por su experiencia como antiguo contador de los estados del propio duque de Medinaceli. De esta manera, se escrituró que el agente Dutarí solo había prestado su nombre para hacer dicho contrato y las consiguientes redenciones de censos necesarias para llevar a buen puerto la suscripción de este préstamo capital.

Pero, ¿por qué el agente elegido para esta operación fue precisamente Juan de Dutarí? Nacido en Errazu en 1681 y muerto en Madrid en 1743, sabemos incluido a este financiero de segundo orden en el círculo del paisanaje navarro de la Corte, muy acostumbrado a servirnos los mejores ejemplos de funcionamiento de una red de paisanaje⁷⁴. Nos consta que no

⁷³ AHPCM, Notarías de Madrid, Escribano Eugenio Paris 15.613. Escritura de salvaguarda de José de Armendáriz a favor de Juan de Dutarí. Madrid, 21 de mayo de 1739. Agradecemos las informaciones que nuestro compañero Santiago Aquerreta nos da sobre este personaje, cuyo familiar mas notable es sin duda su sobrino, el obispo Juan Lorenzo Irigoyen y Dutarí.

⁷⁴ Ponen en evidencia y clarifican esta manera de funcionar en la corte, entre otros, los trabajos de GÓMEZ-CENTURIÓN JIMÉNEZ, C. y SÁNCHEZ BELÉN, J. A.: La Casa Real durante el siglo XVIII: perspectivas para su estudio». Sociedad, Administración y Poder en la España de Antiguo Régimen. Granada, Universidad de Granada, 1996; de Imízcoz, José María y GUERRERO, Rafael: «Familias en la Monarquía. La política familiar de las élites vascas y navarras en el imperio de los Borbones», en: IMÍZCOZ, José María (ed.): Casa, Familia y Sociedad. Bilbao, UPV/EHU, en prensa; el de MARTÍNEZ RUEDA, F.: Los poderes locales en Vizcaya. Del Antiguo Régimen a la Revolución Liberal (1700-1853). Bilbao, UPV, 1994, y el de CRUZ, Juan: Los notables de Madrid. Madrid, Alianza, 2000. No quisiéramos desaprovechar como ejemplo muy plástico de la articulación de esta red Navarra en Madrid, de evidentes tintes endogámicos, el traer a colación el testamento de Miguel Francisco de Aldecoa, hijo de Agustín de Aldecoa y Datué y de doña Ana María de Jauregui y Apeztegui, naturales de Elizondo, a simple vista muy cercanos de quién sería años después virrey del Perú, Agustín de Jauregui y Aldecoa (ZUDAIRE HUARTE, Eulogio: Don Agustín de Jauregui y Aldecoa. Pamplona, Institución «Príncipe de Viana», 1979 y CONTRERAS MI-GUEL, Remedios: Relación y documentos de gobierno del Virrey del Perú, Agustín de Jauregui y Aldecoa (1780-1784). Madrid, CSIC, 1982). El signatario de este documento de últimas voluntades, tesorero del príncipe de Asturias, don Fernando, y asentista en ese momento de las rentas de la provincia de Jaén, lo suscribió en Madrid, el 24 de septiembre de 1743 (AHPCM, Notarías de Madrid, Escribano Juan Manuel Miñón de Reinoso 17.222), apenas dos meses antes de su muerte (Madrid, 2 de diciembre de 1743). En el nombra por «cuidadores» de su hijo, en primer lugar, a su padre, a su hermano, a su primo y a su sobrino y, además, al marqués de Belzunce, del consejo de SM, decano en el supremo de Indias, al marqués de Ugena, del consejo de hacienda, a Miguel Antonio de Zuaznabar, a Miguel Gastón de Iriarte, a Pedro de Astrearena, a Pedro y Juan de Huarte, a Fermín de Vicuña, a Agustín de Garro y a Manuel de Buztiroga, todos vecinos de Madrid; por si quedase poco clara su inclusión en el grupo navarro, amplía la lista a uno de sus hermanos, canónigo en Zaragoza, a otro de ellos y a un primo, arcediano y canónigo, respectivamente, de la catedral de Pamplona, así como al menor de sus hermanos, también vecino de Pamplona. Si esto no fuese suficiente, en un codicilo de 27 de agosto de 1743, nombra como albaceas al obispo Juan Antonio Pérez de Arellano, a Matías de Escalzo, del Consejo de SM e Inquisi-

era un desconocido para Castelfuerte, pues días antes del embarque en Cádiz del virrey del Perú, nos aparece como poderhabiente de un comerciante vasco-navarro vecino de ese puerto, Pedro de Galdearriga, que le autorizaba para el cobro de todo tipo de deudas en América. El contenido de este poder⁷⁵, que no se firmó finalmente, nos lo sitúa como residente en esa ciudad y a punto de zarpar en la misma flota que llevaría a nuestro virrey hasta Tierra Firme.

Juan de Dutarí, que será con el paso de los años el fundador de una destacada casa comercial, llegó a Madrid desde su Navarra natal, donde, explotando «su capital relacional», se situó en 1730 como administrador, junto a su hermano y a su primo Pedro de Iturriría, del almacén que la real fábrica de Guadalajara tenía en la corte⁷⁶. Esta actividad le llevó a abrir una tienda, primero en la plaza de Antón Martín que, posteriormente, trasladaría a la calle de Postas, frecuentada por sus paisanos más notables, que mantenían cuenta abierta en ella⁷⁷. La atención a este negocio no le hizo

dor de Corte en la Suprema y General Inquisición, y a Francisco Miguel de Goyeneche, a la sazón tesorero de la Reina. Pero eso no es todo, porque a continuación (Madrid, 28 de agosto de 1743) concede el mismo rango a Pedro Fermín de Goyeneche, vecino de Pamplona, y a Martín José Laviano, comerciante navarro afincado en Cádiz.

AHPC, Protocolos de Cádiz, Notaría 12, Escribano Manuel Ortega 2.409. Cádiz, 30 de diciembre de 1723. El documento está redactado pero no se firmó, ignorando si la operación se anuló definitivamente o pudo trasladarse a otra Notarías.

⁷⁶ CARO BAROJA, Julio: La Hora Navarra del XVIII (personas, familias, negocios e ideas). Pamplona, Diputación Provincial, 1969, pág. 457. Nos amplía algunos datos sobre esta familia y sitúa en 1738 en la Corte a un José Dutarí e Iturriría —seguramente el hermano de Juan— que, acompañado de un mercader de paños, Francisco de la Anzuela, figura como comisionado para proponer los medios oportunos para dar salida a los paños fabricados en esa puerta de Guadalajara, encargo efectuado por Felipe V a Gerónimo de Uztáriz y a Juan de Goyeneche. Este José de Dutarí, natural también de Errazu, fue capellán desde 1746 hasta 1750 de la iglesia de san Fermín de los Navarros, en cuya congregación ingresó el 29 de mayo de 1746 (SAGÜES AZCONA, Pío: La Real Congregación de San Fermín de los Navarros en Madrid (1683-1961). Madrid, Gráficas Canales, 1963, pág. 155). Se sirven otros datos sobre la misma familia en CRUZ, J.: «Cambistas madrileños en la segunda mitad del siglo XVIII», en: Otero Carvajal, Luis y Bahamonde, Ángel (eds.): Madrid en la sociedad del siglo XIX. Madrid, Comunidad Autónoma de Madrid (Consejería de Cultura), 1986, págs. 454-474. AGI, Lima, 398. Como complemento a estas informaciones, tenemos noticias de que a un fray Joaquín de Dutarí, franciscano, se le concedió permiso para pasar al Perú, por empeño de su orden, apoyada por un Castelfuerte decidido a potenciar las labores misioneras de Pisco, Jauja y Cerro de la Sal. El 17 de diciembre de 1732 se pedía en Madrid a la contaduría del consejo de Indias el presupuesto de esta operación, sabido que este fraile Dutarí, acompañado por otros veinte franciscanos, deberían llegar a su destino costeados por la real hacienda su «matalotaje, avío y pasaje».

⁷⁷ Archivo Histórico del Banco de España, Libro 18.580. Puede consultarse aquí la contabilidad y los clientes de esta tienda especializada en joyería, mercería y especiería. La importancia posterior de esta saga y sus negocios, fundamentalmente laneros, pueden seguirse en TORRES SÁNCHEZ, Rafael: «Lana y banca. Los servicios financieros al negocio lanero en el siglo XVIII», en: GONZÁLEZ ENCISO, Agustín (ed.): *El negocio de la lana en España (1650-1830)*. Pamplona, EUNSA, 2001, págs. 235-267. Más información sobre

descuidar, ni a el ni a los continuadores de su casa comercial, la importante labor de intermediación financiera que ejercía entre los acaudalados navarros de la Corte y la tierra de sus ancestros, donde mantuvo corresponsales tan importantes como los Loperena⁷⁸.

Finalizada la gran operación financiera del marqués de Castelfuerte sobre las posesiones andaluzas de los Medinaceli, siendo José de Armendáriz un hombre de edad avanzada, pues había cumplido ya sesenta y ocho años, dictó y protocolizó su último testamento en Madrid, de cuyo nivel de cumplimiento nos hemos ocupado en otro trabajo⁷⁹; en este documento, aparte de este censo bimillonario, aparecen una serie de disposiciones que nos hablan de otros bienes que nos servirán para ir completando el diseño de la fortuna de que disponía nuestro exvirrey por esos años.

En resumen, este testamento viene a declarar como su heredero universal a su hermano Juan Francisco, a quien encomienda, nombrándolo su cabezalario, que de sus bienes, sin decir de cuales, se fundase un mayorazgo de 480.000 reales de plata para su sobrino menor, Fermín Joaquín de Armendáriz y Monreal; también dejó escrito que se hiciese llegar a su única sobrina, María Josefa de Armendáriz y Monreal, una dote de 320.000 reales de plata, así como que se formalizase la cesión del resto de sus bienes para el mayorazgo principal, que se fundaría tras su muerte, y que ocuparía primero su hermano y, desaparecido éste, el sobrino que acompañase a Castelfuerte al Perú, Juan Esteban de Armendáriz y Monreal.

Era este Juan Esteban el segundogénito de Juan Francisco, pero, por muerte del mayor de sus hermanos⁸⁰, pasará a ocupar la primogenitura en-

Juan Bautista Dutarí y su esposa, Joaquina Eulalia Nicolasa de Borda, puede verse en AHPCM, Notarías de Madrid, Escribano Domingo Antonio Garrido 17.083. Madrid, 7 de julio de 1751 y Escribano José Febrero Bermúdez y Osorio 19.627. Madrid, 12 de diciembre de 1785 y en la *Relación de las obras pías fundadas en beneficio del pueblo de Zugarramurdi por Sor Joaquina Benita de la Cruz, religiosa dominica, en el siglo D^a Joaquina Eulalia Nicolasa de Borda.* Pamplona, Imprenta de Erasun y Labastida, 1871, págs. 6-7.

⁷⁸ AQUERRETA GONZÁLEZ, Santiago: «La renovación de las élites financieras en el reinado de Felipe V», en: FERNÁNDEZ GARCÍA (ed.): *El cambio dinástico y sus repercusiones en la España del siglo XVIII.* Jaén, Universidad de Jaén, 2001, págs. 201-234.

⁷⁹ MORENO CEBRIÁN, Alfredo: «Plata peruana y mayorazgos navarros. Las disposiciones testamentarias del primer marqués de Castelfuerte, Virrey del Perú (1733-1749)», en: FLOREZ ESPINOZA, Javier y VARÓN GABAI, Rafael (eds.): *El Hombre y los Andes. Homenaje a Franklin Pease G.Y.* Lima, PUCP, 2002, Tomo II, págs. 1009-1032.

⁸⁰ AHPN, Notarías de Pamplona, Escribano Fermín de Istúriz 726. Testamento de Juan Francisco de Armendáriz. Pamplona, 4 de septiembre de 1725. En la cláusula 6ª se detallan los tres hijos vivos del matrimonio formado por el testador y su esposa, Joaquina de Monreal, que eran en ese momento: José Francisco, Juan Esteban y Fermín Joaquín, mientras que en la 13ª «instituye, elige y nombra» a José Francisco, su primogénito, como su heredero. Sabemos que el hijo mayor murió entre 1725 y 1736, sin que conozcamos el año exacto de su defunción, pero aun restaba por nacer la única hija de la pareja, María Josefa de Armendáriz y Monreal, que también vio la luz durante esos años, cuando su tío y protector virreinaba el Perú. Como resultaba normal, en la cláusula 7ª Juan Francisco de Armendáriz

contrándose en el Perú; del periplo limeño de tan afortunado sobrino sabemos muy poco, salvo que su padre, transcurrido escasamente un año de su partida, le auguró un próspero porvenir a su vuelta⁸¹, y que unos años después, cuando contaba quince años, ejerció en Lima de capitán de la compañía de caballos que guardaba y daba honores a su tío⁸².

A este mayorazgo principal le asignó específicamente el exvirrey en su testamento, junto a su casa de Pamplona, el censo millonario que le hemos visto constituir sobre las tierras del duque de Medinaceli, así como el «remanente» de todos sus bienes.

Quedaban también obligados por esta su última voluntad otro de sus albaceas y paisano, el canónigo pamplonés Fermín de Lubián y Sos, un personaje singular⁸³ cuya presencia pareciera indispensable en todos los actos fundamentales de la saga de los Armendáriz durante al menos dos generaciones.

Nacido en Sangüesa el 7 de julio de 1689, a los veinticinco años se tituló como abogado de los tribunales reales de Navarra. Se ordenó sacerdote en 1716, el mismo año que entró como canónigo en la catedral, de la que fue oficial principal, provisor, vicario general, gobernador y subcolector de espolios. Sus peores momentos los vivió coincidiendo con el regreso de

nombró a su hijo primogénito heredero del mayorazgo de Ezcay y «sus agregados», el único de los existentes hasta ese momento, y que su esposa había aportado como dote.

⁸¹ AHPN, Escribano Fermín de Istúriz 726. Testamento de Juan Francisco de Armendáriz. Pamplona, 4 de septiembre de 1725. En la estipulación 11ª se habla de una cantidad indeterminada dejada por José de Armendáriz a su hermano antes de partir hacia el Perú, que le «donó en Da Ángela de Mirubía, viuda de Cardón, vecina de San Sebastián», destinada por vía de «legado y manda especial» al más pequeño de sus sobrinos, a Fermín Joaquín de Armendáriz y Monreal, para que le sirviese para su «avío». Caso de morir Fermín Joaquín, este dinero pasaría a su hermano Juan Esteban, a la sazón residente en Lima, «en el caso de que por algún infortunio volviera de los reinos de las Indias sin los caudales que espero se ha de conseguir con el patrocinio de dicho Excmo. Sr. virrey, su tío, en cuya compañía se halla». IMÍZCOZ BEUNZA, José María: «El patrocinio familiar. Parentela, educación y promoción de las élites vasco-navarras en la monarquía borbónica», en: CHACÓN JIMÉNEZ, Francisco y HERNÁNDEZ FRANCO, Juan (eds.): Familias. Poderosos y Oligarquías. Murcia, Universidad de Murcia, 2001, págs. 97-98. Se cumplía así una vez mas la particular relación entre tíos y sobrinos dentro de las élites vasco-navarras del XVIII que, en realidad, antes que nada, era «una prolongación entre hermanos», donde el papel de los tíos solterones fue esencial, quizás por sentirse desprovisto de cargas familiares propias, lo que les inclinó a «entregarse literalmente a ayudar a su casa nativa y a su parentela»

⁸² AGI, Contaduría, 1.767. En los papeles de «Guerra» de las cajas de Lima (fol. 89) aparece un apunte contable, fechado el 4 de diciembre de 1730, que prueba el cobro por éste de 9.226 reales y medio de plata, como parte de su sueldo como capitán, que incluía el salario de sus dos trompetas.

⁸³ GOÑI GAZTAMBIDE, José: Los Priores de la Catedral de Pamplona (1090-1837). Pamplona, Editorial Mintzoa, 2000, págs. 72-76. De amplios conocimientos, se custodian en la catedral de Pamplona bastantes de sus trabajos, así como memoria de dos de sus modestas fundaciones (19.250 reales de p1ata en total): una capellanía para celebrar determinadas misas y otro legado para el canto de las profecías (AHPN, Notarías de Pamplona, Escribano Andrés de Cartagena 704. Testamento de Francisco de Lubián. Pamplona, 10 de octubre de 1748.

José de Armendáriz a Madrid, al caer en desgracia ante el gobernador del consejo de Castilla, el obispo de Málaga, José de Apeztegui, que le acusó de haber violado las regalías reales al intervenir en una elección en la abadía de Larrainzar⁸⁴. Estas acusaciones llevaron al canónigo Lubián a un estado de abatimiento notable y, al tiempo que siguió justificando su inocencia, rogó al referido obispo que le quitase «el feo borrón en que me hallo y que me es más sensible que la pérdida de mil vidas».

Finalmente pudo superar ese «bache» gracias a la defensa que hizo del obispo de Pamplona, Francisco Ignacio Añoa y Busto, ante el presidente del consejo de Castilla, fray Gaspar de Molina y Oviedo, que muy pronto no solo lo repuso en su anterior puesto, sino que lo recomendó poco después (1738) a Felipe V, considerándolo merecedor de alcanzar el grado episcopal⁸⁵.

El último de los cabezalarios de José de Armendáriz fue nada menos que el primer marqués de Murillo, Juan Bautista de Iturralde⁸⁶. Nacido en

⁸⁴ Archivo de la Catedral de Pamplona (ACP), Papeles de Fermín de Lubián, caja I. Carta del gobernador del consejo de Castilla a Fermín de Lubián. Madrid, 11 de abril de 1736. Ante la argumentación exculpatoria esgrimida por Lubián de que el infractor había sido el prior de Larrainzar, le reprochó su corresponsal, en un primer momento, lo siguiente: «si el prior ha delinquido en hacer el examen, vuestra merced tiene la culpa que lo aconsejó»; en segunda instancia, le obligó a desplazarse hasta Madrid para «dar satisfacción» (Carta del obispo Apeztegui a Fermín de Lubián. Madrid, 30 de abril de 1736).

⁸⁵ ACP, Papeles de Fermín de Lubián, caja I. Cartas de Fermín de Lubián al gobernador del consejo de Castilla y de éste a Fermín de Lubián. Pamplona, 23 de abril de 1736 y Aranjuez, 9 de junio de 1736.

⁸⁶ CARO: La Hora Navarra..., págs. 228-243. No albergamos duda alguna al afirmar que la última fase de su vida la vivió el exvirrey en frança relación comercial y religiosa con el círculo de sus paisanos los Goyeneche, los Iturralde, los Uztáriz o los Astrearena, unido a ellos por unos medios sociales de procedencia no muy holgados pero sí muy religiosos —recuérdese la pujanza de la congregación de san Fermín de los Navarros—, lo que les hizo partícipes de unos hábitos de ahorro extremados. Complemento indispensable de esta obra pionera son los trabajos de IMÍZCOZ BEUNZA, J.M.: Systeme et acteurs au Baztan. La memoire d'une communaute inmemoriale. Tésis doctoral en microficha. Paris, Univ. de la Sorbona, 1987 y «De la Comunidad a la Nación: élites locales, carreras y redes sociales en la España Moderna (ss. XVII-XIX)», en: IMÍZCOZ BEUNZA, J.M. (dir.): Elites, poder y red social. Las élites del País Vasco y Navarra en la Edad Moderna. Bilbao, UPV, 1996, págs. 193-210. Como corroboración de lo dicho, sabemos que, por ejemplo, en el acto de firma de una escritura fechada en Pamplona en 1731, cuya finalidad era la fundación por el entonces todavía virrey del mayorazgo de saltuario, al que ya hemos hecho referencia, a favor de su sobrino segundo José de Maldonado Fauduas, aparece como su representante Francisco Miguel de Goyeneche. Depósitos notables de la testamentaría que estudiamos figurarán también en poder de Rafael Fernández de Goyeneche y de Pedro de Astrearena socio de Juan Francisco de Goyeneche e Irigoyen— y, por último, podemos señalar que una de las dos personas a quienes debían entregarse parte de los caudales de Castelfuerte dejados en el Perú era Pedro de Úztariz. La intensa relación mantenida por Castelfuerte con la congregación de san Fermín de los Navarros, de la que formaba parte (SAGÜES: La Real Congregación..., págs. 99 y 285), queda de manifiesto por el poder notarial que le otorgó esta al por entonces virrey del Perú (AHPCM, Notarías de Madrid, Escribano Pedro de

Arizcun en octubre de 1674, fue tesorero del «gasto secreto» del palacio del Buen Retiro desde 169987, socio comercial de Juan de Goyeneche, fundador de esa saga, tanto en la conocida compañía Goyeneche-Valdeolmos (1712-1729), dedicada a abastecer al ejército de víveres y pertrechos, mediante asiento, como en la formada en 1717 entre Juan de Goyeneche, Francisco Esteban Rodríguez de los Ríos, marqués de Santiago, y él mismo, dedicada a labores parecidas a las de la primera, o en la fundada simultáneamente y poseída a partes iguales por Juan de Goyeneche, su sobrino Juan Francisco y el citado Iturralde, volcada casi exclusivamente en la administración de rentas provinciales88; llegado en 1740 el momento de la disolución de esta última compañía, se hizo efectivo el valor del tercio de la liquidación de la misma a su heredero y sobrino, Pedro de Astrearena, caballero de Calatrava y segundo marqués de Murillo89, personaje también de presencia continua entre los Castelfuerte.

Hombre muy devoto y austero⁹⁰, Iturralde fue desde antiguo miembro de san Fermín de los Navarros, ostentando la prefectura de esta congregación en 1730 y 1731, cuando su sede social estaba en el convento de los trinitarios de la calle de Atocha⁹¹. Coincidiendo con la vuelta de José de

Pareja 15.527. Madrid, 29 de marzo de 1727) para que pudiera recaudar limosnas en su jurisdicción durante cuatro años, de acuerdo con una real cédula de Felipe V, fechada en Madrid, el 22 de diciembre de 1726, siendo por entonces prefecto de la congregación Gonzalo de Baquedano, con el que enlazará años más tarde el tercer marqués de Castelfuerte por el matrimonio de una de sus hijas con un hijo de éste. La petición de limosna culminó con el envió desde Lima de 32.000 reales de plata, aproximadamente.

⁸⁷ Archivo del Palacio Real de Madrid —APRM—, Expedientes personales, caja 527, exp. 29. Juan Bautista de Iturralde. IRIGOYEN Y OLONDRIZ, Manuel: Noticias históricas y datos estadísticos del noble valle y universidad del Baztán. Pamplona, Imprenta Provincial, 1890, págs. 94 y 100. Rodríguez VILLA, A.: Patiño y Campillo: reseña histórico-biográfica de estos dos ministros de Felipe V, formada con documentos y papeles inéditos y desconocidos en su mayor parte. Madrid, Sucesores de Rivadeneyra, 1882, pág. 228.

⁸⁸ AHPCM, Notarías de Madrid, Escribano Bernabé de Ancibar 14.786. El 3 de noviembre de 1722 los tres formaron compañía, a partes iguales, para continuar con los asientos de árboles, tablazón, betunes y jarcia, además de para ocuparse de la prórroga del arrendamiento de rentas reales y millones de la provincia de Burgos. En Madrid, el 26 de enero de 1740, se otorgó escritura entre el marqués de Ugena, Miguel Gastón de Uriarte y Pedro de Astrearena, (los dos últimos debidamente apoderados), por la que disolvieron una compañía que tuvieron los susodichos y sus poderdantes y arreglaron el pago de dinero y efectos por la referida disolución.

⁸⁹ AQUERRETA, Santiago: *Negocios y finanzas en el siglo XVIII: la familia Goyeneche*. Pamplona, EUNSA, 2001, págs. 67-70 y 110-135.

⁹⁰ GARCÍA GAINZA, M. C.: «Economía, devoción y mecenazgo en Juan Bautista de Iturralde», *Juan de Goyeneche y su tiempo. Los navarros en Madrid.* Pamplona, Gobierno de Navarra, 1999, págs. 492-527. ANDUEZA UNANUA, Pilar: «Historia constructiva del seminario de San Juan Bautista de Pamplona». *Príncipe de Viana,* Pamplona, 1999, nº 216, págs. 69-84.

⁹¹ ORBE SIVATTE, Asunción y ANDUEZA UNANUA, Pilar: San Fermín de los Navarros en Madrid. Historia y Arte. Madrid, Real congregación de san Fermín de los Navarros, 2004, págs. 15 y 19-20. En 1685 abandonó la congregación el convento de los mínimos de la Victoria, trasladándose al convento de Atocha, donde se mantuvo durante sesenta y cua-

Armendáriz, vivió el marqués de Murillo la culminación de su carrera política al ser nombrado por Felipe V, en la primavera de 1736, sustituyendo a Mateo Pablo Díaz, gobernador del consejo de hacienda y sus tribunales, superintendente general de rentas generales, secretario de estado y del despacho universal por lo tocante a hacienda, cargo en el que se mantendrá hasta el 13 de enero de 1740.

Como con Fermín de Lubián, con el primer marqués de Murillo el Cuende había mantenido el primer marqués de Castelfuerte una fluida relación no exenta de interés, debido a la dilatada influencia que ejercía en la corte este rico comerciante, al que su paisano, (como también hiciera el propio canónigo Lubián en momentos críticos de su carrera⁹²), acudió en más de una ocasión para comunicarle reservadamente algunas de las dificultades que encontró durante la dificil tarea de virreinar el Perú, sirviendo de nexo entre ambos su «eternamente fiel amigo» y también paisano Sebastián de Eslava:

tro años, hasta que se construyó una capilla en la casa y jardines que los herederos del conde de Monterrey poseían en el prado de san Jerónimo, esquina con la calle del Turco.

⁹² GOÑI GAZTAMBIDE, José: Historia de los Obispos de Pamplona, Pamplona, Institución Príncipe de Viana, 1989, tomo VII, pág. 368. Al referirse al mal trago ya referido que hubo de pasar este canónigo en 1736 cuando fue cesado e inculpado desde el propio consejo de Castilla, obligándosele a desplazarse a la corte para dar satisfacción por el presunto «asalto a las regalías de S.M.» de que fue acusado, se afirma, sin indicar ninguna evidencia documental, que acudió en su ayuda Juan Bautista de Iturralde, marqués de Murillo, «quien condujo la operación de descargo y defensa de Lubián ante el presidente del consejo de Castilla».

⁹³ El grupo de militares forjado desde fines del XVII y, sobre todo, durante la guerra de Sucesión, constituyó en buena medida la punta de lanza utilizada por Felipe V en la gobernación americana. Como grupo se mantuvo muy cohesionado, ofreciéndonos pruebas elocuentes de su peculiar forma de actuar. Confirmación de ello fue, por ejemplo, el apoyo y la protección que Castelfuerte prestó a Rafael y José de Eslava, hermanos de Sebastián de Eslava, por el que sentía un «inmutable verdadero afecto». A la carrera del jesuita José de Eslava, «un ejemplo de virtud y letras», instalado en Quito como secretario de su provincial, estuvo siempre muy atento nuestro virrey. De Rafael de Eslava se ocupó también personalmente, primero queriendo promocionarlo sin éxito —no pudo localizarlo— como gobernador interino de Tucumán, tras el cese de Esteban de Urizar y, después, nombrándolo alcalde de minas en Sunchulí —Chile—, con el cargo de justicia mayor, destino en el que no tuvo fortuna al «dar agua» la explotación. De vuelta en Lima, Castelfuerte «le puso cuarto» a Rafael de Eslava en el propio palacio virreinal y apoyó su matrimonio con Juana Cabero, «señora de las principales de este reino» (AGS, Suplemento de la Secretaría de Guerra 373. Cartas de Castelfuerte a Sebastián de Eslava. Lima, 20 de noviembre de 1724, 26 de agosto y 19 de diciembre de 1726). La relación con Eslava fue crucial para nuestro virrey, no siendo circunstancial que el primero fuera desde 1721 inspector de infantería de Aragón, Navarra y Guipúzcoa, donde se mantuvo hasta 1731, cuando se le encargó la inspección de las fuerzas que pasaban a Italia, con las que se mantuvo durante siete años, ascendiendo allí a brigadier (1732) y a mariscal (1734). En 1737 volvieron a coincidir ambos en la corte, ocupando a la sazón otro navarro, Casimiro de Uztáriz, la secretaría de estado y de guerra. En Madrid, el 20 de Agosto de 1739, Sebastián de Eslava, sirviendo el empleo honorífico de «gentilhombre de manga» del infante don Felipe, fue nombrado virrey de Nueva Granada (Agradecemos a nuestra colega Ainara Vázquez el que nos haya

Doy a su señoría —Eslava— las gracias de lo que me hace en prevenirme de que escriba al señor don Juan Bautista de Iturralde en las cosas reservadas que se me ofreciesen, pues nada deseo más ni es mas conveniente como tener un director como éste para todas las instancias, no solo para las cosas reservadas, sino también para que me prevenga a todo lo que no alcance ni puedo saber por la distancia⁹⁴.

facilitado amablemente su trabajo de investigación, previo al doctorado, titulado «Estrategias familiares en Navarra y América durante la Edad Moderna: los Eslava Lasaga, un linaie de funcionarios y militares»). De esta forma reticular de actuar, de este modelo de funcionamiento, sirva decir que otro de estos militares, colega de Sebastián de Eslava al igual que Castelfuerte, el también virrey del Perú años después, José Antonio Manso de Velasco, compañero de armas de Eslava «desde que entraron a servir al Rey», dará cuenta de cómo había casado en Lima a dos sobrinas carnales de éste, justamente a dos hijas de su difunto hermano Rafael de Eslava, «con dos caballeros de distinción» (Archivo del Territorio Histórico de Álava —ATHA—. Fondo Samaniego, Familia Velasco-Superunda, caja 39. Carta del arcediano Juan Miguel Mortela, administrador en España del virrey Manso de Velasco, al obispo de Ciudad Rodrigo. Torrecilla de Cameros, 31 de julio de 1754). En contrapartida, el propio Sebastián de Eslava, en la corte, se hizo cargo de las gestiones del casamiento del heredero del virrey Manso, su sobrino Diego Antonio Manso de Velasco y Crespo, al que finalmente, y no sin complicaciones, convirtió en esposo de la marquesa de Bermudo, hija de Ramón del Águila Corbalán, marqués de la Espeja, un hombre catalogado por los Manso de Velasco, en función de las «malas artes» utilizadas en una negociación que duró casi dos años, como «sin honra, ni vergüenza y muy ruin en sus procedimientos» (OCHAGAVÍA FERNÁNDEZ, Diego: «Matrimonios en el siglo XVIII, con noticias inéditas del marqués de la Ensenada». Berceo, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 1958, nº 47, págs. 131-147; n°48, págs. 270-292 y n° 49, págs. 379-403). Previamente, y antes de su caída en desgracia, otro miembro de ese bloque, el marqués de la Ensenada, activista ejemplar para su círculo de influencia, en este caso fundamentalmente riojano (GÓMEZ URDA-NEZ, José Luis: El provecto reformista de Ensenada. Lleida, Edit. Milenio, 1996, págs. 220-235), fue apoderado notarialmente en Lima por Manso de Velasco para que se encargase de la fundación de un suculento mayorazgo para el mismo sobrino casadero del virrey, lo que llevó a efecto en Aranjuez, el 26 de mayo de 1754, ante el notario Antonio Carrasco (ATHA, Fondo Samaniego, Familia Velasco-Superunda, caja 39, nº 32), como una condición previamente exigida por el padre de la que sería esposa de Diego Manso, Juana de Sahagún, Tomasa Aguila Chabes Enriquez y Osorio, marquesa de Bermudo (ATHA, Fondo Samaniego, Familia Velasco-Superunda, caja 26, nº 24. Copia autorizada de las capitulaciones matrimoniales firmadas entre Diego Antonio Manso y la marquesa de Bermudo. Ciudad Rodrigo, 8 de noviembre de 1754). Desterrado Ensenada en Granada, el virrey Superunda, muy agradecido por las gestiones llevadas a cabo por su paisano, le acercará 400.000 reales de plata en secreto para su alivio. No es ocioso advertir que en ese período la influencia de Sebastián de Eslava, vuelto de Santa Fe en 1749 como capitán general y gobernador de Andalucía, se había acrecentado (MIJARES, Lucio: «La permisión reglada de los repartimientos por los corregidores y alcaldes mayores». Estudios sobre política indigenista española en América. Valladolid, Universidad de Valladolid, 1977, Vol. III, págs. 99-107), ejerciendo entre 1750-1754 como presidente «de facto» de varias juntas de asesoramiento instauradas por la secretaría de marina e Indias, así como de consejero personal del marqués de la Ensenada y del consejo de Indias, sin olvidarnos de que en 1754, como culminación de su trayectoria, fue nombrado secretario de estado del despacho universal de guerra, donde se mantuvo hasta 1759, irradiando mas influencia hacia sus paisanos.

94 AGS, Suplemento de la Secretaría de Guerra 373. Carta del virrey Castelfuerte a Sebastián de Eslava. Panamá, 24 de abril de 1724. Como testimonio de que su relación con

Pero, aparte de lo ya conocido en su testamento, ¿cuáles eran los bienes de los que disponía José de Armendáriz en 1739, pocos meses antes de su muerte, y sobre los que actuarían sus cabezalarios para ejecutar cuanto antes los deseos de quién, estando vivo, fió en ellos su última voluntad?

2.2. Los prolegómenos de la operación de ocultación

Al igual que ocurriera con el testamento limeño de Castelfuerte, en el definitivo de Madrid volvió a repetir que era su intención dejar dos memorias escritas «de mi mano»⁹⁵, una de las cuales, la que se distinguiría por estar encabezada con los «santísimos nombres de Jesús, María y José», contendría algunos legados y mandas, entre otros el detalle de los premios que debían darse a los criados que le siguiesen sirviendo a la hora de su muerte, mientras que el otro papel, también firmado por él, daría cuenta de «todos mis bienes, hacienda y efectos que tengo y me pertenecen», así como las personas y fincas en que estuviesen asegurados. En este segundo documento, que debía ser protocolizado como anexo a su testamento, «para que siempre conste», se detallarían también los bienes que de su «capital suelto» pudiera adquirir hasta el momento de su defunción.

El mismo Castelfuerte vendrá a sacarnos de dudas sobre el destino del inestimable contenido, —sobre todo para esta investigación—, de ambas memorias, especialmente de la segunda, que prometía ser el verdadero

Iturralde no se inició con su ida al Perú, Castelfuerte rogó a Eslava que le comunicase al marqués de Murillo su sentimiento por no haberse podido despedir de el en Madrid, de paso hacia Cádiz, «falta» debida a la «celeridad de mi partencia y a la multitud de cosas que cayeron sobre mi a un tiempo». Rogó a su amigo que le testimoniase al marqués de Murillo «que nadie le es mas apasionado, y que yo espero le mereceré sus órdenes». En otra ocasión, recién instalado en Lima, Castelfuerte le pidió por carta a Eslava (20 de noviembre de 1724) que solicitase la intermediación del marqués de Murillo cerca del consejo de Indias para darle una solución al contencioso que arrastraba con su antecesor, el arzobispo-virrey Morcillo, su «principal padrastro» en el Perú, «un hombre sin conciencia» en una «tierra de chismes», que solo pensaba «en volver a ser virrey por todos los medios», y para el que proponía su «devolución» a España. También en esta misma misiva usó de intermediario a Eslava para que transmitiese sus parabienes a dos paisanos residentes en Madrid y cofrades como el mismo de san Fermín de los Navarros, al duque de Villa Hermosa y a Pedro Samaniego Montemayor y Córdoba, marqués de Monterreal, del Consejo de SM, cuya hija Donata, como hemos referido, se convertiría con el paso del tiempo en la segunda esposa de su sobrino Juan Esteban de Armendáriz y Monreal, tercer marqués de Castelfuerte (SAGÜES: La Congregación..., pág. 285). No eligió el virrey del Perú por casualidad a Sebastián de Eslava como intermediario, pues conocía muy bien que las relaciones entre éste y los marqueses de Murillo eran muy intensas, antiguas y sólidas, resultado de lo cual fue, por ejemplo, que el propio Eslava, bastantes años después, con José de Armendáriz instalado en la corte, nombrase como su poderhabiente, entre otros, al segundo marqués de Murillo, Pedro de Astrearena (AHPCM, Notarías de Madrid, Escribano Bernabé de Ancibar 14.786. Madrid, 16 de agosto de 1739).

⁹⁵ AHPCM, Notarías de Madrid, Escribano Eugenio Paris 15.614. Testamento del primer marqués de Castelfuerte. Madrid, 11 de mayo de 1739. Cláusulas 5ª y 6ª.

registro de sus bienes, pues dos días antes de su muerte, (que le sobrevino a los setenta años, en Madrid, la noche del 16 de abril de 1740%), dictó un codicilo que, ante lo grave de su estado, ni siquiera pudo firmar, en el que reconoció que «no he hecho ni ejecutado de mi mano y letras las dichas memorias que previne» (en dos de las cláusulas de su último testamento), limitándose a ordenar a sus criados que efectuasen, para anexar a su testamento, un inventario formal de todos los bienes muebles existentes en la casa que ocupaba en Madrid%, revocando con ello, al no haber tenido ejecución, las dos estipulaciones que hacían mención a las inexistentes «memorias».

A partir de este momento, el seguimiento de los bienes que debían constituir la testamentaría de quien fuera virrey del Perú resulta francamente difícil, constándonos tan solo su casa de Pamplona, lo señalado en el inventario de su casa alquilada de Madrid y el abultado censo sobre Priego y Montilla. Los demás bienes, que indudablemente existían, pero que no fueron registrados ni en su testamento de Madrid, ni el codicilo a que hemos hecho referencia, seguirán un camino tan voluntariamente intrincado como el que sufrieron los despojos del propio Castelfuerte hasta que descansaron en su ubicación actual en el cementerio de Pamplona⁹⁹.

A pesar de la ausencia de las memorias citadas en el testamento definitivo del primer marqués de Castelfuerte, nos consta por varios testimonios que sus tres albaceas conocían al detalle sus bienes, cuya finalidad era, en principio, amparar los cifrados 480.000 reales de plata del mayorazgo menor que disfrutaría su sobrino Fermín Joaquín, segundogénito de su hermano, así como hacer frente a los 320.000 reales de plata fijados como dote para su sobrina María Josefa, recordando que en el testamento de 1739 ya había dispuesto algo más de 2.000.000 de reales de plata y la casa de Pamplona como respaldo al mayorazgo principal que, a su muerte, fundarían sus albaceas, pero al que habrían de añadirse el «resto» de sus ignorados bienes. De toda su fortuna se hizo cargo su hermano Juan Francisco en primera instancia, que la disfrutó hasta el día de su muerte, acaecida en Pamplona, el 16 de septiembre de 1748.

Pero, conocidos tan solo los bienes ciertos del mayorazgo mayor explicitados en su testamento ¿de donde iba a hacerse frente como mínimo a los

⁹⁶ Gaceta de Madrid, nº 16, pág. 28. Martes, 19 de abril de 1740.

⁹⁷ AHPCM, Notarías de Madrid, Escribano Eugenio Paris 15.615. Codicilo del marqués de Castelfuerte. Madrid, 14 de abril de 1740.

⁹⁸ AHPCM, Notarías de Madrid, Escribano Eugenio Paris 15.615. «Inventario de toda la plata labrada, ropa blanca, batería de cocina, libreas, camas, espejos, cuadros, sillas de varias hechuras, cortinas, mesas, papeleras, tapices y todo lo demás que tiene su Excelencia en casa». Madrid, 14 de abril de 1740. Del valor de lo aquí contenido nos ocuparemos más adelante, destacando que la partida más valiosa fue la constituida por las piezas de plata nueva, que llenaban diez cofres, y que fue valorada en 100.000 reales de plata.

⁹⁹ MORENO CEBRIÁN, Alfredo Y MARÍN LEOZ, Juana: «La liturgia de la muerte. Seis entierros y un sepulcro para José de Armendáriz y Perurena, Virrey del Perú (1740-1901)». *Histórica*, XXV: 2, Lima, PUCP, 2001, págs. 161-210.

dos encargos aún pendientes del exvirrey, que juntaban 800.000 reales de plata, suma de los censos que ampararían el mayorazgo de su sobrino menor, aún sin crear, y la dote de su sobrina, todavía soltera?. Los propios albaceas confesarán lo ocurrido, permitiéndonos pensar justificadamente que, junto a los dineros que podríamos llamar «limpios», declarados, existían otros, fundamentalmente en efectivo y entendemos que de procedencia poco clara, que los tres testamentarios se pusieron de acuerdo en ocultar. El canónigo Fermín de Lubián, años después, declarará las acciones que se pusieron en marcha inmediatamente después de la muerte del primer marqués de Castelfuerte:

Pero reconocidos los gravísimos inconvenientes que al tiempo había y podían resultar en manifiesto daño del mismo mayorazgo, de manifestar en instrumento público el caudal de dinero efectivo y créditos que le pertenecían al dicho Excelentísimo Señor Don José, acordaron dichos tres señores, sus testamentarios, de un dictamen y voluntad, y reglados a la que fue de dicho señor difunto, hacer el expresado inventario —el público— con sola expresión puntual de todas las joyas, plata, tapicería y muebles....y los censos que SE tenía al tiempo impuestos,....pero en cuanto al dinero y créditos se pusiese lo preciso para no hacerlos al público sospechoso, más que se ocultase su todo, para de este modo evitar los daños que al tiempo estaban inminentes y eran públicos y notorios¹⁰⁰.

Suponiendo que el exvirrey no hubiese podido ultimar las memorias conteniendo su fortuna, que siempre quiso que se anexasen a su testamento, ¿por qué sus albaceas eligieron continuar con la política de ocultar los bienes?

Cabría conjeturar que nuestro exvirrey en vida, y sus albaceas, ya muerto, tuviesen miedo de declarar todo el capital de la testamentaría por si salía culpado de varios de los pleitos iniciados en Lima y que se solventarán en el consejo después de su muerte. Pero esta posibilidad no parece verosímil, por cuanto los bienes reconocidos y declarados como propios en

AHPN, Notarías de Pamplona, Escribano Andrés de Cartagena 705. Escritura de ajustamiento, anexa a las cuentas de la testamentaría del primer marqués de Castelfuerte. Pamplona, 25 de abril de 1749. En el cargo nº 18 se insiste en este asunto: «Más se previene que por los notorios y justísimos motivos que hubo cuando falleció SE y se recibió el dicho inventario —secreto—, fue preciso el ocultar de él otras diferencias, partidas y créditos líquidos y caudal de dicho Excelentísimo». Se refiere a continuación como los tres testamentarios «hicieron un papel», que firmaron, «declarando la verdad y lo cierto del caudal del dicho Excelentísimo señor Marqués». AHPN, Notarías de Pamplona, Escribano Andrés de Cartagena 705. Fundación por el canónigo Fermín de Lubián de un mayorazgo en cabeza de Don Juan Esteban de Armendáriz y Monreal. Pamplona, 7 de junio de 1749. Al referirse a que José de Armendáriz no había dejado los papeles firmados conteniendo los efectos y caudales de que constaba su herencia, según dejó escrito en la cláusula sexta de su testamento, Fermín de Lubián justifica esta ausencia porque «hubo motivos muy superiores y de grande entidad para que no los expresasen los dichos testamentarios en los autos de inventario,....subsiguientes al día de su fallecimiento».

su testamento sumaban casi 2.500.000 de reales de plata, cantidad más que suficiente para encarar el pago de cualquier cantidad derivada de un potencial fallo desfavorable en todos y cada uno de estos procedimientos judiciales aún pendientes.

Nos queda la duda de si acaso pudieran estar relacionadas las cautelas de ocultación practicadas por el protagonista de esta peripecia y por sus albaceas con el estado convulso que vivía la real hacienda en esos momentos, capaz de justificar todo tipo de precauciones, al entender que las medidas adoptadas por el propio marqués de Murillo como ministro del ramo casi un año antes, contenidas fundamentalmente en la orden de suspensión de pagos decretada por el mismo el 21 de marzo de 1739¹⁰¹, podrían acarrear efectos «inminentes» y potencialmente indeseables sobre esta testamentaría.

En verdad, el origen de la crisis que culminó en 1739 había tenido su antecedente en la de 1720, bandeada en España como se pudo¹⁰², sin que pueda negarse un papel decidido en su superación a la ayuda francesa y a los asentistas españoles. Pero la marcha de la economía bajo el primero de los borbones españoles seguía discurriendo por un derrotero que no presagiaba nada bueno. Así, si las rentas se incrementaron de forma notable hasta 1726, la actividad bélica no se detuvo y los gastos de la monarquía, lejos de moderarse, se incrementaron hasta extremos insostenibles.

La consecuencia nada sorprendente fue que entre 1726 y 1739 el panorama económico se oscureció hasta límites insospechados, con el agravante añadido de que las rentas sufrieron un estancamiento notable. Uztariz responsabilizó de los males de tan maltrecha economía a quienes, como ministros del ramo, habían utilizado fórmulas equivocadas, así como al abuso «de un puro privado interés», señalando como alternativa la práctica de fórmulas que desdeñasen en buena medida el arrendamiento de las rentas provinciales y la búsqueda selectiva, con la aplicación de criterios defensores de lo «público», de quienes debían ocupar los puestos claves de la real hacienda¹⁰³.

Es innegable que Patiño, aunque la guerra de Italia frenó sus designios, tenía planes de reforma que hacían peligrar los intereses particulares de los asentistas¹⁰⁴, en cuyo círculo se encontraban buena parte de los amigos de

¹⁰¹ FERNÁNDEZ ALBADALEJO, Pablo: «El decreto de suspensión de pagos de 1739, análisis e implicaciones». *Moneda y Crédito*, Madrid. Ed. Moneda y Crédito, 1977, nº 142, págs. 51-85.

¹⁰² PARKER, Geofrey: «The Emergence of Modern Finance in Europe», en: CIPOLLA, C.M. (ed.): The Fontana Economic History of Europe. Glasgow, Williams Collins Sons, 1974, págs. 574-589 y KAMEN, Henry: La Guerra de Sucesión en España, Barcelona, Grijalbo. 1974, págs. 232-245.

¹⁰³ FERNÁNDEZ: «El decreto de suspensión...», pág. 61. Analiza la obra de Uztáriz titulada: *Representación Universal del estado de la Real Hacienda, gobierno económico, comercio, marina y de las Indias....* 1725.

¹⁰⁴ PULIDO BUENO, Ildefonso: José Patiño: El inicio del gobierno político-económico ilustrado en España. Huelva. s.e, 1998, págs. 293-319 y 345-351.

Castelfuerte, ubicados en el núcleo navarro de Madrid, de donde salió catapultado el propio Iturralde hacia el ministerio de hacienda¹⁰⁵. Torrenueva, su sucesor, será quién paradójicamente, (pertenecía al grupo de los asentadores de rentas), aconseje a Felipe V, el 6 de julio de 1737, una suspensión de la deuda contraída con anterioridad a 1736, lo que significaba declarar una bancarrota en toda regla.

La solución propuesta desde el ministerio no fue aceptada, de forma que en 1739 todas las rentas se hallaban empeñadas, con unas deudas atrasadas de 490.000.000 de reales, según el primer informe que el albacea de nuestro virrey, Juan Bautista de Iturralde, elevó al monarca en marzo de ese año como flamante máximo responsable de las finanzas del reino. Eligió como solución a este caótico estado de cosas la reproducción en la real hacienda de los métodos repudiados por Patiño, por cuanto se trasladaba a lo público la concepción de los usos privados, fiados en que la próspera situación económica de gestores como el sería la mejor garantía contra la corrupción.

El 21 de marzo de 1739 un decreto firmado por Iturralde, el denominado «de suspensión de lo librado», anulaba temporalmente todos los pagos procedentes de las rentas e, inmediatamente, otra orden fechada el 8 de abril, cancelaba todas las pensiones del estado durante dos años. Para la «indispensable asistencia de la tropa», se suspendía, en un principio, todo lo librado «sobre cualesquiera rentas sin excepción»¹⁰⁶.

Sobre tan oscuro panorama sobrevolaba la inmediatez de la guerra con Inglaterra, cuyo coste estimado sobrepasaba para 1740 la totalidad de los ingresos disponibles del estado, y se arrastraban además como lastre insalvable una deudas que, a finales de 1739, igualaban a los ingresos normales de un trienio¹⁰⁷.

La suspensión de pagos de Iturralde contemplaba la promesa de allegar recursos extraordinarios con los que hacer frente a las obligaciones pendientes, transcurrido el tiempo previsto de vigencia de la medida decretada, pero exceptuaba de los impagos nada menos que a los cinco gremios mayores de Madrid y, como no podía ser menos, a los arrendadores de rentas de la real hacienda, precisamente al grupo de donde el mismo procedía.

De igual manera, se podría pensar que lo que pudiera afectar de estas medidas al capital «desconocido» de nuestro virrey podría ponerse en relación con la reducción al 3% de todas las cartas de pago. Pero cabría conjeturar igualmente que la directriz marcada por Iturralde en esos momentos a

¹⁰⁵ EGIDO LÓPEZ, Teófanes: Opinión pública y oposición al poder en la España del siglo XVIII (1713-1759). Valladolid, Secretariado de Publicaciones-Fundación Española de Historia Moderna, 2002, pág. 183.

¹⁰⁶ ARROYAL, L. del: *Cartas político-económicas al Conde de Lerena* (Estudio preliminar de Antonio Elorza). Madrid, Ciencia Nueva (Colección «Los Clásicos», Vol. 16), 1968, págs. 60-61.

¹⁰⁷ KAMEN, Henry: *Felipe V. El Rey que reinó dos veces*. Madrid, Temas de Hoy, 2000, pág. 252.

los herederos de Castelfuerte tuviera que ver con alguna información privilegiada que le hubiese trasladado su sucesor, Fernando Verdes Montenegro, al que el mismo recomendó para sustituirle en el ministerio, que impuso, y hay que recordarlo, antes de enero de 1741 en que dejó el cargo, una serie de medidas que, de un lado, y con escaso éxito¹⁰⁸, mandaron gravar en un 10% las rentas líquidas que se tuviesen y, de otro, ordenaron la detracción de un tercio de los sueldos que gozaban bastantes funcionarios civiles y militares.

Ninguna de estas posibilidades nos convence para justificar la actitud «ocultista» que analizamos, de un lado por la alambicada interpretación que se necesita para poder aplicarlas a este caso y, de otro, porque la cuantía prácticamente total de los bienes que se trataban de «reservar» en ese momento estaban, como veremos, en efectivo, es decir, se habían mantenido ocultos al menos desde 1736. Quizás se trató efectivamente de pagar lo menos posible de esa testamentaría, pero es justo recordar que todas las remesas «controladas» que se enviaron desde el Perú nunca rehuyeron liquidar los impuestos debidos.

Mas acertado nos parece vincular esta deliberada maniobra de mantener en secreto lo dejado por el difunto exvirrey, de acuerdo precisamente con la declaración reiterada de «no hacerlo al público sospechoso», con el diáfano e inequívoco síntoma de mala conciencia de quien fue el artífice de esa fortuna, generada a partir de unos métodos que podrían estimarse poco presentables si, además, quién los practicase presentó siempre públicamente su mejor cara de hombre honrado, abonado al desinterés. Y en favor de esta interpretación, se comprueba que esta misma opinión la siguieron compartiendo quienes se hicieron cómplices de la trama que estudiamos.

Las intenciones confesadas de ocultar el patrimonio de José de Armendáriz debemos ponerlas en relación precisamente con esa decidida máxima de que la buena fama de un hombre que había cuidado su imagen y alardeado de su honor de forma tan insistente, no pudiera quedar maltrecha si se revelaba, —si el público conocía—, la existencia de un capital cuya procedencia pareciera «sospechosa» y que, por tanto, resultaba ser una fortuna moral y legalmente injustificable. Con la política adoptada, se lograba salvaguardar la memoria del «desinteresado» Castelfuerte, así como proveer de unas inmaculadas partidas de bautismo a los mayorazgos que este mandó fundar para perpetuar y engrandecer su propia historia personal y familiar.

Sobre este extremo no albergamos duda alguna, sobre todo si afirmamos que la táctica de la ocultación fue una iniciativa conjunta puesta en práctica bastante años antes de la muerte en Madrid del primer marqués de Castelfuerte, pudiendo documentar los prolegómenos de esta operación

¹⁰⁸ MATILLA TASCÓN, Antonio: *La Única Contribución y el Catastro de Ensenada*. Madrid, Ministerio de Hacienda, 1947, págs. 51-52.

cuando menos en fechas anteriores a la firma en Lima por José de Armendáriz del poder para testar ya citado, en el que deliberadamente no aparece el detalle de sus bienes. Y sabemos con certeza también que esta maniobra estuvo pilotada desde entonces por el virrey y, al menos, por su hermano y por el canónigo Fermín de Lubián, que esgrimieron para ello las mismas razones que explicitaron, ya como albaceas, después de su muerte.

Efectivamente, ante notario, en Pamplona, el 10 de julio de 1732, Juan Francisco de Armendáriz declaró en su segundo testamento¹⁰⁹ que su hermano le tenía «encomendadas muchas dependencias suyas de grave entidad», unas ejecutadas y otras en fase de cumplimiento, cuya «explicación», su detalle en suma, porque «puede tener inconveniente», no se explicitaba en esta disposición de últimas voluntades que analizamos. No obstante, reconoce el firmante del testamento que tenía «comunicadas» las instrucciones de nuestro virrey, —«y es sabedor de ellas»—, al canónigo Lubián, del que se reconoce aquí su papel de custodio de «las cartas, instrucciones y demás papeles correspondientes a dicho excelentísimo señor mi hermano».

De esta manera se trataba de prevenir que si acontecía la muerte del hermano del virrey, poderhabiente general de éste, y enfermo por entonces, Lubián continuase con el cumplimiento de los encargos que ya habían llegado desde Lima: los que «con el dicho señor don Fermín tenemos comunicados», así como los que pudieran seguir llegando hasta que aconteciese el regreso definitivo de José de Armendáriz desde el Perú. Así, se trasladaban a Lubián, haciéndolo depositario de los papeles que contenían los «secretos» de la familia llegados desde Lima, las facultades contenidas en el poder general que, a favor de su hermano, había firmado el virrey¹¹⁰, dotando con ello a las decisiones del canónigo de la fuerza necesaria para continuar una estrategia prefijada.

do por Juan Francisco de Armendáriz, caballero de la orden de Santiago y mariscal de los ejércitos de SM. Pamplona, 4 de septiembre de 1725. Este primer testamento lo dictó hallándose «en cama gravemente enfermo». Nombró como albaceas a su hermano el virrey, a Fermín de Lubián, a su primo el marqués de Monterreal y a Martín Virto y Azpilcueta; como sobrecabezalario designó al prior del convento de santo Domingo, en cuya capilla del Rosario poseían los Armendáriz una sepultura. Estuvieron presentes y fueron testigos el padre dominico fray Gabriel Martínez, Fermín de Lubián y Martín Virto.

AHPN, Notarías de Pamplona, Escribano Fermín de Istúriz 727 b. Testamento de Juan Francisco de Armendáriz. Pamplona, 10 de junio de 1732. Estipulación nº 13. Con esto se conseguía, caso de morir quien estaba involucrado directamente en las «operaciones secretas» del virrey —su propio hermano—, que a «todas y cualesquiera declaraciones que el dicho Lubián hiciere por auto en forma y con su juramento, se les de la misma ley y fuerza que si estuviesen hechas y declaradas por mí en este testamento...». Ni que decir tiene que entre quienes serán nombrados cabezalarios de este testamento, el virrey José de Armendáriz y Pedro Fermín de Goyeneche, aparecerá también Fermín de Lubián.

Nos hallamos con este documento de 1732 ante un claro traslado de poderes, con unas intenciones repetidas e idénticas a las que hallaremos a partir de 1740 y que se continuarán durante al menos una década, cuales eran: desenredar un patrimonio deliberadamente confuso y eliminar, mediante el sigilo, el riesgo seguro que hubiese significado sacar a la luz las operaciones de compra generadas por unas ganancias obtenidas en el Perú a partir de una clara transgresión de la legislación vigente aplicable a los virreyes.

Se sancionaba textualmente aquí que Lubián podría expresar y especificar en inventarios no públicos qué bienes adquiridos por el hermano del virrey, «en nombre mío», o qué «censos o créditos que suenen a mi favor», de los que finalmente apareciesen en su privado inventario posmortem, le pertenecían a él y cuales al virrey del Perú. Del mismo modo, se facultaba a Lubián para decidir, de acuerdo con las instrucciones contenidas en los papeles privados del virrey, cuya custodia asumía, lo que debía ejecutarse con estos bienes. Y nos referimos a un inventario privado y no público, como ocurría habitualmente a partir de los nueve días de producirse un óbito¹¹¹, porque el mismo documento que comentamos, sin solución de continuidad, advierte que, de morir el hermano del virrey, como:

si al dicho señor don Fermín de Lubián se le precisase a hacer dentro de cierto término la dicha declaración —de bienes y herederos—, pueden resultar algunos graves inconvenientes en perjuicio de dicho mi hermano, mis hijos y otras personas, haya de poderla hacer cuando le parezca conveniente y sin limitado tiempo,....y sin que en manera alguna por justicia, ni a instancia de parte se le obligue a que exhiba ninguna de las cartas, papeles e instrucciones del referido mi hermano, que tiénelas en su poder...¹¹².

Y sabemos que la estrategia que el hermano del virrey contemplaba en su testamento consistía no solo en mantener el secreto sobre lo ya hecho, sino también sobre cuanto pudiera hacerse en obedecimiento de lo que José de Armendáriz prescribiese sobre las remesas que seguiría enviando. En esta línea, se cerró la puerta a la eventualidad de que se diesen a la publicidad los dineros o las instrucciones que llegasen a España, caso de encontrar muerto a su natural y habitual destinatario hasta entonces, precisamente quien suscribía este protocolo, Juan Francisco de Armendáriz. Con este exclusivo fin, se puede leer:

Y porque igualmente en los pliegos y dependencias del dicho excelentísimo señor mi hermano que en adelante vinieren hasta que se restituya a estos reinos de España, puede haber los mismos u otros inconvenientes de publi-

¹¹¹ AHPN, Notarías de Pamplona, Escribano Fermín de Istúriz 727 b. Testamento de Juan Francisco de Armendáriz. Pamplona, 10 de junio de 1732. Estipulación nº 12.

¹¹² Ibidem. Estipulación nº 13.

carse el contenido de sus órdenes, es mi voluntad que cualesquiera cartas, pliegos, efectos, créditos o dinero que dicho mi hermano remitiese...y vengan dirigidos a mí, se han de entregar...al dicho señor Fermín de Lubián, para que abra las cartas y, por si solo, sin intervención de la dicha mi mujer, hijos ni cabezalarios de la justicia o de otra persona alguna, de todo ello disponga conforme a las órdenes del dicho mi hermano, lo cual sea hasta que se haya dado aviso al dicho señor mi hermano de mi fallecimiento y este pensare otra providencia...¹¹³.

Pero no ya en 1732, sino en Madrid, muerto el exvirrey en 1740, la decisión colegiada de sus tres albaceas que hemos comentado tuvo un correlato el mismo día del entierro de su representado; los tres cabezalarios, para no desviarse un ápice de la voluntad expresada verbalmente por quién les había conferido su confianza, además de para «prevenir el accidente de poder fallecer» ellos mismos, acordaron firmar de inmediato un «papel de declaración». Este acto tuvo lugar nada más concluir los autos del falseado, por incompleto, inventario oficial, «y con efecto así se ejecutó», en el que se redactó y signó un amplio y acucioso documento que, este si, abarcó todos los efectos de la herencia que iban a gestionar.

Confeccionado este inventario, para darle más solemnidad, Juan Francisco de Armendáriz, Fermín de Lubián y el marqués de Murillo, desplazados hasta la villa de Fuencarral y reunidos en el convento de los dominicos de Jesús María de Valverde, hicieron una «privada declaración, firmada de los tres», de la misma fecha —4 de julio de 1740—, que «por ciertos motivos no convino deducirse a instrumento público», en la que «expresaron con la mayor individualidad y realidad debida todo el caudal y créditos del dicho Excmo. Sr. don José y las personas y lugares donde y como estaba, tanto en el reino de España como en el del Perú, según y en la forma como se los manifestó —el exvirrey—, y constaba por papeles», los mismos que durante bastante tiempo, hasta 1763, como veremos, pararon en las manos del canónigo Fermín de Lubián.

¹¹³ Ibidem. Estipulación nº 13. AHPN, Notarías de Pamplona, Escribano Andrés de Cartagena 700. Testamento de Juan Francisco de Armendáriz, segundo marqués de Castelfuerte. Pamplona, 27 de abril de 1742. Su confianza y la de su hermano el virrey en Fermín de Lubián, que «es sabedor de todas las confianzas de dicho mi hermano y mías en asunto de su herencia, forma y modo en que se ha de distribuir», era manifiesta, y así quedó de relieve, no solo en el testamento de Juan Francisco que analizamos ahora, sino también en la cláusula quinta del definitivo, fechado en 1742, en la que se volvió a insistir, puesto que aún no había llegado cuanto vendría del Perú años después, que «cualesquiera pliegos y cartas que después de mi fallecimiento se recibiesen escritas a mí o al excelentísimo señor mi difunto hermano, por lo que pueden importar, antes de abrirse se den y entreguen al dicho don Fermín de Lubián para que las abra y providencie lo que tuviese por más conveniente acerca del benefício de mis hijos y ejecución de la voluntad de dicho mi hermano, pues esta es la mía, de que enteramente se de cumplimiento a lo que dicho excelentísimo señor mi hermano quiso y comunicó se ejecutase después de su muerte, según la coyuntura y oportunidad de los tiempos, que es precisa para su total ejecución».

2.3. La primera reconstrucción de sus bienes

Pero, ¿qué cantidad dejó José de Armendáriz fuera del testamento? ¿Realmente lo ocultado por él y sus cabezalarios constituyó una cifra importante? La documentación nos prueba que entre lo inventariado en secreto por sus albaceas había de todo: deudas que se demostraron incobrables¹¹⁴, expectativas de cobro a la real hacienda que se frustraron¹¹⁵, dinero efectivo «limpio» en cantidades cortas, principalmente el correspondiente

¹¹⁴ AHPN, Notarías de Pamplona, Escribano Andrés de Cartagena 705. Cuentas de la testamentaría del Excmo. señor d. José de Armendáriz, ajustado entre la Excma. señora Da Joaquina de Monreal y Ezcay,.... sus hijos y el muy ilustre señor don Fermín de Lubián..., albacea testamentario de dicho Excmo, señor don José, Pamplona, 25 de abril de 1749. Sirvan de ejemplo las anotaciones nº 1 de la cuenta de cargo, por 3.710 reales y 26 maravedíes, correspondiente a dinero en poder de Agustín de Alsua, secretario y mayordomo del exvirrey; también las nº 6, 7 y 10, correspondientes a cantidades que nunca se cobraron. La primera, por 100 doblones, habla de un vale suscrito por la condesa de Palma, cuyo hijo, el arzobispo de Toledo, dijo no poseer bienes con que hacer frente a esa deuda; la segunda, de 400 pesos, se identifica como una deuda de Francisco Ponce de León, quien aseguró no ser suya la firma que aparecía en el vale de adeudo; la tercera correspondía a los frutos sin cifrar del arrendamiento de la encomienda de Montizón y Chiclana, en la orden de Santiago, que Vicente de Orre había tenido a su cargo los últimos cinco años, sustituyendo en este menester al doctor Toribio Fernández Cuenca y Antolínez. La persona autorizada por el segundo marqués de Castelfuerte para hacer efectivos estos atrasos fue Manuel Garro Calderón (APCM, Notarías de Madrid, Escribano Eugenio Paris 15.615, Madrid, 17 de mayo de 1740). La reclamación de este último adeudo tuvo escasa virtualidad para los herederos, pues sabemos que su impago provocó una denuncia contra Garro y el consiguiente pleito en el consejo de órdenes, que no arrojó ningún saldo positivo.

AHPN, Notarías de Pamplona, Escribano Fermín de Istúriz 727 b. Sustitución de poder a favor de Miguel de Arizcun y otro. Pamplona, 10 de julio de 1732. Cuando José de Armendáriz fue nombrado virrey del Perú, se le distinguió con el mantenimiento de dos sueldos. El primero fue el propio de su destino americano, que se le hizo compatible con el de teniente coronel de guardias reales de infantería española, lo que le permitió, a su vuelta, mantenerse muy cerca de Felipe V. Sabemos por su hermano que Castelfuerte dejó orden a «la persona o personas que cuidan de la satisfacción de los sueldos de dicho regimiento» para el cobro de sus atrasos, cuya distribución también dejó fijada antes de partir al Perú, «destinando aquel —sueldo— determinadamente para persona en quien se debía distribuir». El destinatario de estos sueldos fue Juan Francisco de Armendáriz, que nos confirma su entrega en parte: «y se han cobrado algunas partidas». AHPN, Notarias de Pamplona, Escribano Andrés de Cartagena 705. Cuentas de la testamentaría del Excmo. señor don José de Armendáriz, ajustado entre la Excma. señora doña Joaquina de Monreal y Ezcay,.... sus hijos y el muy ilustre señor don Fermín de Lubián,...albacea testamentario de dicho Excmo. señor don José. Pamplona, 25 de abril de 1749. Anotación nº 20 de la cuenta de descargo. Muchos años después, la viuda del hermano del exvirrey nos aclara como en concepto de salarios adeudados a su cuñado se esperaba haber cobrado de este regimiento 26.781 reales de plata, pero «salió un decreto del rey de que solo se le considerase medio sueldo de capitán general, mas sin el de la compañía de guardias», con lo que hubo de hacerse un nuevo ajustamiento testamentario, efectuado el 3 de enero de 1741, que dio como resultado que la testamentaría perdiese el cobro de lo previsto en este capítulo y que incluso hubiese de reintegrar 71 reales y un maravedí de vellón.

al conjunto de los réditos generados por el censo suscrito por Juan de Dutarí en nombre de Castelfuerte¹¹⁶, además de otras cantidades cuya procedencia era peruana y, a nuestro juicio, ilegal.

De entre estas últimas existían algunas «en otras situaciones», incluidas en vales firmados en Lima por varias personas, conteniendo cantidades depositadas allí por el virrey y aún no «recobradas» ni puestas en Madrid. Sirvan de ejemplo los recibos suscritos por el procurador general de la compañía de Jesús en el Perú, Pedro de Foronda, uno por 544.000 reales de plata, datado días antes de la salida de Castelfuerte hacía México (el 17 de enero 1736), y otro de 847.064 reales de plata, fechado el 17 de abril de 1737, que incluía depósitos de cantidades menores dejadas también allí, por ejemplo, a Francisco Javier de Salazar, (como hemos visto, su asesor general en el Perú, aparte de tenedor de sus bienes y apoderado cuando abandonó América), así como a uno de los avalistas de su residencia, Juan José Carasa, ensayador mayor de la real casa de la moneda de Lima, y a otros como José de Urrutia y José de Urrunaga, allegados suyos.

La cantidad inicial que quedó en el Perú, y que alcanzaba 1.776.000 reales de plata, se mantuvo en la segura depositaría del colegio máximo de San Pablo, de la compañía de Jesús, de la que era rector desde 1733 el padre Pedro Mallavia, que en 1738 fue nombrado provincial^{117.}

No puede resultar ajeno a la precisa elección de los depositarios de su fortuna personal el que la orden jesuítica contó siempre con su firme apoyo, aún en las controvertidas alteraciones del Paraguay. Y decimos esto
porque en tal ocasión, la actitud del máximo dignatario virreinal del que
nos estamos ocupando no pareció al consejo de Indias la más adecuada.
Tan fue así, que este organismo hizo saber al virrey Villagarcía, sucesor de
Castelfuerte, cuando le pidió que exhibiese en Lima la «indiferencia» exigida a un gobernante en su trato con las religiones, que uno de los principales motivos de la conmoción paraguaya «ha sido la demasiada quizás

este censo daba a Castelfuerte y a sus herederos 55.172 reales de plata, pagaderos en Madrid, en dos plazos iguales, a finales de junio y diciembre de cada año, el primero de los cuales venció en junio de 1739. AHPN, Notaria de Pamplona, Escribano Andrés de Cartagena 705. Cuentas de la testamentaría del Excmo. señor don José de Armendáriz, ajustado entre la Excma. señora doña Joaquina de Monreal y Ezcay,.... sus hijos y el muy ilustre señor don Fermín de Lubián,...albacea testamentario de dicho Excmo. señor don José. Pamplona, 25 de abril de 1749. Cargos números 2, 3, 4 y 5. Aparecen, expresadas en reales de plata, una serie de partidas correspondientes a los frutos de ese censo: la primera, de 32.705 reales de plata —entregada el 13 de diciembre de 1738—; la segunda, de 14.655 reales de plata, —hecha efectiva el 15 de septiembre de 1739—; la siguiente, de 14.655 reales de plata y, la última, correspondiente al periodo que corrió desde el 1 de enero de 1740 hasta la fecha de la muerte del virrey, por 8.592 reales de plata.

¹¹⁷ VARGAS UGARTE, Rubén: *Historia de la Compañía de Jesús en el Perú*. Burgos, Imp. Aldecoa, 1965, tomo IV, págs. 123 y 245. Este mismo autor, en *Los jesuitas del Perú* (1568-1767). Lima, s.e., 1941, pág. 220, asegura que no era Mallavía sino Álvaro Cabero.

parcialidad que ha manifestado el virrey Castelfuerte hacia los padres de la compañía»¹¹⁸.

A mayor abundamiento, no es difícil rescatar ocasiones en las que la excelente relación que cultivaron el virrey y la compañía nos muestre sus frutos. Una de estas puede ser el decidido apoyo prestado por Castelfuerte a la petición del procurador jesuita en Madrid, Juan Francisco Castañeda, de que a un determinado número de indios de sus reducciones se les permitiese el uso de armas de fuego, a la vista de las incursiones que los portugueses, encabezados en esta ocasión por Francisco de Melo Palleta, llevaban adelante cerca de los territorios asignados a su orden. La decisión del consejo, cristalizada en la polémica real cédula fechada en San Lorenzo, el 25 de junio de 1725, fue obedecida inmediatamente por el virrey, (que ya la había defendido ardorosamente en el real acuerdo), con el envío al gobernador de Santa Cruz, en Mojos, de 200 fusiles y de los consumibles necesarios para su uso por los indios.

Algo más tarde, el 5 de abril de 1734, con motivo de los complicados incidentes que provocaron el ajusticiamiento de Antequera en Lima, el mismo que en 1728 pasase a Indias como protector de indios de la audiencia de Charcas¹¹⁹, sabemos que la muerte de dos franciscanos condujo a que un grupo de religiosos, entre los que se encontraba el obispo electo de Quito, Andrés Paredes y Armendáriz, además de algunos canónigos limeños, entablasen un proceso contra el virrey, en el que destacaron los jesuitas como sus más intensos defensores.

Como comprobación de este hecho, nos sirve parte del contenido de una carta que envió a su hermano el 30 de marzo de 1734 el padre Felipe del Castillo, un religioso jesuita que gozó, como veremos, de la total confianza de Castelfuerte, hasta el punto de confiarle la conducción de parte de su fortuna. Aseguró el padre Castillo en esta misiva que quienes habían entrado en campaña contra el virrey «habían querido ahogar la verdad», pues afirmó que, tras parecerle claro que los incidentes se desataron porque los descontentos «quisieron arrebatar de la justicia al reo —Antequera—», concluyó afirmando que «si su excelencia —el virrey— no sale a la plaza, se pierde Lima».

Y toda esta simpatía recíproca virrey-jesuitas no se reducirá solo al hecho de hacer éste el depósito de dinero al que nos estamos refiriendo en el colegio limeño de esta orden, sino que se extenderá a la intermediación,

Biblioteca Nacional del Perú, ms. 372. Relación del gobierno de José de Armendáriz..., parágrafo nº 17, f. 229 (v) y parágrafo nº 19, f. 231 (r). Dice de las misiones jesuíticas del Paraguay que «sus iglesias igualan en magnificencia de arquitectura a algunas de las de Lima..; sus pueblos son lugares en que se admira la igualdad de las casas....y el aseo de las calles, que todas se ven hermosamente limpias y a nivel,...porque este reino parece que lo fundó el valor de un golpe y que la fortuna quebró el molde, para no repetir otras hechuras de descubrimiento...».

¹¹⁹ AGI, Contratación, 5.470, nº 1, ramo 6. Madrid, 28 de mayo de 1728.

que ya dejamos probada documentalmente, de algunos padres de la compañía en los sucesivos envíos remitidos por Castelfuerte desde el Perú. Del cobro de estas remesas encargó a algunos de sus poderhabientes residentes en Cádiz, que debían reclamarlas al padre rector del colegio de la compañía de Jesús de ese puerto o al prior del mismo, advirtiéndoles que se trataba de «cualesquier alhajas de oro, plata y dinero» que les habría encomendado el mismo en Lima¹²⁰ a los también jesuitas Felipe del Castillo y Juan Francisco Castañeda, procuradores generales de la provincia del Perú.

La relación del virrey con estos dos jesuitas no resulta difícil de rastrear si aclaramos, por ejemplo, que Felipe del Castillo, junto a Castañeda, fueron los encargados de reclutar en Europa, como procuradores de Indias, un número competente de misioneros con los que proseguir las tareas de evangelización encomendadas a su orden, unas iniciativas admiradas y fomentadas siempre por Castelfuerte. Estas gestiones, que se iniciaron en 1728 en El Callao con la partida de estos sacerdotes, y que continuaron con la llegada de ambos a Cádiz, en marzo de 1730¹²¹, culminarán años después con el embarque en el puerto gaditano de un número bastante menor de misioneros que el contenido en la autorización inicial que permitía su traslado al Perú, que fue de cincuenta.

Pero, como hemos anunciado, la ida de ambos religiosos a España representó la ocasión para que el virrey les «confiase» ciertas cantidades de su hacienda privada, como también hicieron otros religiosos, según nos consta por algunas denuncias cursadas a la corte por el propio Castelfuerte¹²², que volvieron a reiterarse después en la propia Cartagena de Indias

¹²⁰ VARGAS: Historia de la Compañía..., tomo IV, págs. 35 y 84-85 y Los jesuitas..., pág. 218. El padre Tomás Cabero convocó el congreso provincial de 3 de diciembre de 1726, el mismo en el que el padre Castillo, nacido en Lima el 25 de enero de 1679 y profeso en 1713 (fue rector del colegio cuzqueño de San Bernardo), y el también limeño padre Castañeda, nacido en 1682 y profeso en 1696 (fue también rector del colegio de la Santísima Trinidad de La Paz y, entre 1720-1725, del colegio cuzqueño de San Bernardo), fueron elegidos para esos puestos, aún no estando presentes. Algunos de los datos referidos a ambos jesuitas aparecen en un «riesgo» firmado entre Pedro Bravo de Rivera y Francisco Ortiz de Foronda, nombrado fiscal de la audiencia de Lima que, al tiempo, dio todo su poder al referido jesuita Castañeda (AHPC, Protocolos de Cádiz, Notaría 4, Escribano José San Martín 876. Cádiz, 30 de julio de 1730 y 13 de julio de 1731).

¹²¹ AGI, Lima, 439. Informe de Francisco Antonio Maturana al consejo de Indias. Madrid, 23 de junio de 1730. Este oficial mayor de la secretaría del consejo y cámara de Indias, de la negociación del Perú, da fe que ambos jesuitas presentaron en junio de 1723 el poder que se les dio en el virreinaron para ejercitar su condición de procuradores electos por esta provincia jesuítica, tanto en España como en Roma. En verdad este poder les concedía licencia para llegarse a Roma y asistir a la congregación general que celebraría su religión en noviembre de 1723, así como para tratar con su general aquellos negocios y dependencias tocantes al gobierno económico de su provincia.

¹²² AGI, Lima, 413. Carta del virrey al rey. El Callao, 20 de diciembre de 1730. El virrey Castelfuerte denunció el envío y la conducción a España de casi 500.000 de reales de plata, mitad en efectivo y mitad en joyas, que el vicario general de la Merced, fray Felicia-

cuando el mismo padre Castillo, que volvía solo, pues su compañero Castañeda quedó en el Puerto de Santa María como procurador de Indias¹²³, sufra el embargo de su equipaje por parte de los oficiales reales, iniciándose un proceso contra él, el 9 de febrero de 1737, que solo la oportuna intercesión del procurador de Indias en Madrid, Pedro Ignacio Altamirano, consiguió sobreseer¹²⁴.

Creemos que la persistente cercanía de Castelfuerte hacia los seguidores de San Ignacio¹²⁵ que, como decimos, ejercieron sobre el una amplia influencia, queda ampliamente demostrada; pero, para mejor entenderla, insistiremos en otra circunstancia que, conocida la religiosidad de Castelfuerte, nos parece decisiva. En Lima actuaron consecutivamente como confesores del virrey dos jesuitas peruanos; el primero, hasta su fallecimiento en Lima en 1732, fue el padre Alonso Messía Bedoya. Nacido en Pacaraos en 1655, doctor en teología por san Marcos y provincial entre 1711 y 1714, a este religioso se le debe la conservación de las prácticas de semana santa, introducidas por el también jesuita y, criollo así mismo, padre Francisco Castillo. Su segundo confesor fue el padre Francisco Rotalde, catedrático de prima en esa misma universidad y uno de los dos procuradores nombrados en la congregación provincial celebrada en Lima, en junio de 1712¹²⁶.

no Palomares, usando sus mismos métodos, hacía llegar a Cádiz. Aseguró que llovía sobre mojado, alcanzando el ejemplo del antecesor de éste, fray Iñigo Patiño, al que, tras finalizar su cometido, al morir en 1725 en Portobelo cuando regresaba a España, se le hallaron algo más de 1.500.000 de reales de plata. Solicitó en esta carta que se prohibiese el envío de vicarios generales de la Merced al Perú, a fin de «evitar la inminente pérdida de esta religión que, alimentada de escándalos, parece que solo por concurso de prodigio ha podido permanecer hasta el tiempo y estado presente».

¹²³ Existe algún testimonio de su presencia aquí en el AHPC, Protocolos de Cádiz, Notaría 21, Escribano Francisco Pérez Angulo 5.079. Carta de pago de José Antonio Fernández al reverendo padre Juan Francisco Castañeda, fechada en Cádiz, el 20 de enero de 1730.

¹²⁴ VARGAS: Historia de la Compañía..., tomo IV, pág. 37. El autor llega a calificar este tipo de situaciones de forma muy expresiva: «No obstante, creemos que pudo haber algún exceso de parte del Procurador —Castillo—, al aceptar la conducción de mercaderías pertenecientes a particulares».

¹²⁵ AHPN, Notarías de Pamplona, Escribano Fermín de Istúriz 727 b. Poder otorgado por Juan Francisco de Armendáriz a favor del santiaguista Andrés Martínez de Murguía y de Juan Ángel de Echeverría, vecinos de Cádiz. Pamplona, 18 de enero de 1730. En este poder se detalla como del dinero que conducían estos dos padres de la Compañía debían abonarse los gastos de transporte tanto de José de Maldonado, sobrino del virrey que regresó del Perú en 1729, como de Francisco Javier Samaniego, familiar también del virrey, que se embarcará hacia Lima con el cuando contaba 16 años y que, tras ser alférez de su compañía de caballos en Lima, falleció en su viaje de regreso.

¹²⁶ Así se reconoce en las palabras preliminares de su propia «relación de gobierno» (MORENO: *El Virreinato...*, pág. 349). SÁNCHEZ-CONCHA BARRIOS, Rafael: *Santos y Santidad en el Perú Virreinal*. Lima, Virtud y Espiritualidad, 2003, págs. 226-227. El padre Messía, que murió a los setenta y seis años «con fama de santidad», fue el promotor de la donación hecha por Castelfuerte a favor de la capilla de nuestra señora de los Desampara-

El epílogo de la devoción y de la gratitud de este virrey hacia los seguidores de San Ignacio, curadores de su alma¹²⁷, la encontramos en España, donde su probada admiración jesuítica cristalizó en la fundación de una capellanía en la basílica ignaciana de Pamplona¹²⁸.

dos (BNP, Ms, C-850. Se puede consultar el testimonio de esa donación, fechado en Lima, el 14 de diciembre de 1728, y glosado en MENDIBURU: Diccionario..., tomo VII, pág. 382; en PERALTA RUIZ, Víctor: Epítome cronológico o idea general del Perú. 1776, fol. 146. Madrid, Fundación Mapfre Tayera, 2004; este manuscrito, cuya edición en prensa hemos podido manejar gracias a la amistad de nuestro colega, se atribuye aquí con razones documentales de peso a Eusebio de Llano Zapata). No fue casual que en esa casa profesa de los jesuitas limeños tuviese lugar la fundación por el virrey de una congregación, conocida como del «Purísimo Corazón de María», a la que trasladó los tapices de su recámara y cuyos gastos, que sumaban 1600 reales de plata al año, sufragó el mismo. Messía, nombrado por el padre general para dirigir la provincia de Paraguay, lo que se frustró por la presión popular limeña que no quiso que se le «privase de tan eminente sujeto», fue también cofundador del llamado «ejercicio de las tres horas», de amplísima repercusión en Castilla e incluso en Europa. Como primer responsable de la congregación ya citada, popularmente conocida como del Corazón de María, fundada en los Desamparados, que rigió durante 27 años de forma prácticamente ininterrumpida, situó Messía al frente de la misma como su primer prefecto al virrey y, como sus dos asistentes, designó a Antonio Portocarrero Lasso de la Vega, grande de España e hijo del virrey conde de la Monclova, y al marqués de Casa Concha, a la sazón presidente de la audiencia. VARGAS: Los jesuitas..., págs. 79 y ss. y 102 y 179. La admiración por Alonso Messía hizo que Castelfuerte financiase la obra del también jesuita Juan José de Salazar, titulada Vida del v.p. Alonso Messía Bedoya de la Compañía de Jesús, fervoroso misionero y director de almas de la ciudad de Lima, impresa en esta capital en 1733, que le fue dedicada al virrey (MEDINA: La Imprenta..., tomo II, nº 877, págs. 373-376). No fuese esta la única ocasión en que encontramos al virrey sufragando obras de autores jesuitas, pues corrió también con los gastos de traducción e impresión de la titulada El amigo fiel hasta la muerte o modo de ayudar a los moribundos, así a los enfermos..., del padre flamenco Felipe de Servio, que apareció en Lima en 1729, precisamente con la autorización de Pedro Rotalde (MEDINA: *La Imprenta*..., tomo II, nº 850, págs. 349-350).

127 LORANDI, Ana María: «Poder y ética pública: el siglo XVIII en el Tucumán colonial». El Hombre y los Andes, tomo II, pág. 995. Trae a colación la tesis de Leví, Giovanni («The origin of the Modern State ande the Microhistorical Perspective»), en la que, a propósito de la influencia ejercida por la iglesia católica durante este período en la conciencia de los gobernantes, asegura que ésta no construyó en América una ética social, ajeno su ánimo a imponer una moral uniforme, pues su interés radicaba exclusivamente en marcar los derechos y deberes de sus creyentes con respecto a Dios, pero atendiendo siempre al lugar que estos fieles ocupaban en la jerarquía social. De acuerdo con este mismo análisis, a cada estamento social, en opinión de GROETHUYSEN, Bernhard: La formación de la conciencia burguesa. México, FCE, 1943, pág. 250, le correspondieron una serie de deberes y derechos específicos, fijándose la caridad como la máxima obligación de los poderosos. Con la práctica de esta virtud lograban los más ricos «descargar sus conciencias y asegurarse una buena muerte».

AHPN, Notarías de Pamplona, Escribano Andrés de Cartagena 697. Escritura de fundación de una capellanía en la basílica de san Ignacio. Pamplona, 16 de mayo de 1732. Juan Francisco de Armendáriz, siguiendo instrucciones de su hermano, hizo esta fundación «eclesiástica, perpetua, titular, colativa e irrevocable» con los 3.300 pesos dobles que este le envió desde Lima y que le llegaron, como hemos dicho, por mano del jesuita Ignacio Alemán, prior general de la provincia de Andalucía. Esta cantidad, deducidos los impuestos, quedó reducida a 2.522 pesos dobles, completados hasta 3.000 por Juan Francisco, que

Con la intención de seguir clarificando el capital reunido por los albaceas de Castelfuerte nada más producirse su óbito, hemos de referirnos a que, junto a la cantidad custodiada por los jesuitas en su colegio limeño, tenemos registrados 150.644 reales de plata, correspondientes a una serie de censos perpetuos y al quitar, más otros 208.900 reales de plata, depositados en ese momento en Pedro Fermín de Goyeneche¹²⁹, producto de haber redimido un vale ante la real compañía guipuzcoana de Caracas, empresa fundada en San Sebastián pocos años antes, el 25 de septiembre de 1728, con José Patiño presente y encargado de firmar el convenio fundacional, en representación de Felipe V, propietario de 200 acciones.

No resulta extraño encontrar a José de Armendáriz como accionista de la guipuzcoana, pues en su primitiva contabilidad aparecen también los Goyeneche, los Iturriría, los Garro o el propio marqués de Murillo; pero en nuestro caso hay que advertir que, investigando las pistas dejadas por esta partida, sabemos que, siguiendo la senda de las inversiones de muchos de los navarros residentes en la Corte¹³⁰, fue Juan Francisco de Armendáriz,

los impuso a censo del 2,5%, por escritura de 15 de mayo de 1732, testificada ante José Bagur, sobre los bienes del licenciado José Izu (Archivo Diocesano de Pamplona. Pamplona, Procesos. Almandoz C/1846, nº 2, año 1732). El capital que sirvió de sustento a esta capellanía fue reinvertido al 3%, el 29 de abril de 1755, en la compañía guipuzcoana de Caracas (AHPN. Notarías de Pamplona, Escribano Domingo Pascual de Nieva 866).

¹²⁹ AQUERRETA: *Negocios...*, pág. 163. Era un miembro del clan Goyeneche establecido en Pamplona, administrador general de los correos y postas de Navarra y oidor de la cámara de comptos de ese reino. Actuó con mucha frecuencia como apoderado en Pamplona de los navarros situados en la corte.

¹³⁰ GÁRATE OJANGUREN, María Monserrat: «Las cuentas de la Real Compañía guipuzcoana de Caracas». Moneda y Crédito. Madrid, Edit. Moneda y Crédito, 1980, nº 153, págs. 49-75; de la misma autora, véase: La Real Compañía guipuzcoana de Caracas. San Sebastián, Sociedad guipuzcoana de ediciones y publicaciones. 1990, págs. 4-7 y 73-74 y, junto a BLANCO MOZOS, Juan Luis: «La Financiación de las compañías privilegiadas de comercio en la España del siglo XVIII», en: TORRES SÁNCHEZ, Rafael (ed.): Capitalismo mercantil en la España del siglo XVIII. Pamplona, EUNSA, 2000, págs. 179-183. Castelfuerte fue de los primeros suscriptores de la guipuzcoana, que abrió la compra de acciones, por un valor máximo de 1.500.000 pesos, a finales de diciembre de 1728. Es un calco de la presencia entre los accionistas de la Guipuzcoana de los Uztáriz, Iturralde, Juan de Goyeneche o Miguel Francisco de Aldecoa, la nómina de los navarros presentes años después en la composición accionarial de la real compañía de la Habana, fundada en 1740, como ha estudiado también la profesora Gárate, en su trabajo titulado «Navarros y Guipuzcoanos en empresas económicas del siglo XVIII». Revista de Estudios Vascos, San Sebastián, PRE-CISA, 1992, Vol. XXXVII, nº 1, págs. 25-42. Del mismo modo ocurrirá unos años después con el accionariado de la compañía de san Fernando, fundada en Sevilla en 1747, donde se encuentran, por ejemplo, Francisco Miguel de Goyeneche con Pedro de Astrearena, segundo marqués de Murillo (GONZÁLEZ SÁNCHEZ, C.A.: «En torno al establecimiento de la Real Compañía de Comercio y Fábricas de San Fernando de Sevilla». En: GARCÍA-BAQUERO, Antonio (ed.): La burguesía de negocios en la Andalucía de la Ilustración. Cádiz, Diputación de Cádiz, 1991, Vol. II, págs. 63-72). El tercer marqués de Castelfuerte, Juan Esteban de Armendáriz, figurará en 1763 como accionista de esta última compañía, donde le conocemos una inversión doble, una de 3.300 ducados como titular del mayorazgo mandado

estando su hermano aún en el Perú, pero con dinero llegado de Lima, quién impuso este censo al 6% de interés en esta compañía, utilizando una persona interpuesta¹³¹.

Además de lo hasta ahora computado «en secreto» por quienes se hicieron cargo del legado de Castelfuerte, uno de sus albaceas, Juan Bautista de Iturralde, sin duda un exitoso y conocido hombre de negocios y además, recordemos, Ministro de Hacienda de Felipe V en ese momento, retuvo en su poder tras la muerte del exvirrey, aunque los depositase inmediatamente en el convento de San Hermenegildo, de los carmelitas descalzos de la capital, —aunque sin contar de forma precisa¹³²—, 2.507.882 reales de plata en efectivo.

Y no era casualidad la elección del lugar donde debían custodiarse esta fortuna, pues fue precisamente en ese convento, que contaba con la máxima confianza del depositario, donde se radicó una de las fundaciones mas potentes del primer marqués de Murillo y de su esposa¹³³. Y aunque no

fundar por su tío el exvirrey, y otra, de 15.533 ducados, adscrita al señorío de Ezcay, herencia de su madre.

¹³¹ AHPN, Notarías de Pamplona, Escribano Fermín de Istúriz 728. Carta de cesión y declaración otorgada por Fermín de Auza a favor de Juan Francisco de Armendáriz. Pamplona, 3 de febrero de 1733. En este documento se da cuenta de cómo Fermín de Auza, administrador de Juan Francisco de Armendáriz (AHPN, Notarías de Pamplona, Escribano Fermín de Istúriz 727. Escritura de apoderamiento de Fermín de Auza y de Pedro Ventura de Elbarle por parte de Juan Francisco de Armendáriz. Pamplona, 10 de julio de 1732), dio poder especial y 193.520 reales de plata al director de la citada compañía, Juan Antonio Claessens, vecino de San Sebastián y activísimo captador de recursos (AHPN, Notarías de Pamplona, Escribano Fermín de Istúriz 727. Pamplona, 23 de diciembre de 1732. Firma en este acto como testigo Fermín de Lubián), para que los impusiese, al 6%, en la compañía guipuzcoana de Caracas. Efectivamente así se hizo, lo que quedó recogido en la escritura firmada entre Claessens y Fernando de Urquizu (Consultados los fondos del Archivo Histórico de Protocolos de Guipúzcoa, sito en Oñate, constatamos que en la Notarías de San Sebastián ejerció efectivamente el escribano Nicolás de Echeveste, del que solo se conserva desgraciadamente, y de forma parcial, la documentación del año 1702, habiendo desaparecido por tanto el testimonio documental de esa compra, efectuada en San Sebastián, el 7 de enero de 1733). La escritura signada por Fermín de Auza que comentamos obedeció a dejar sentado que, aunque en la escritura de Claessens «sonara» que el dinero era suyo, la realidad es que pertenecía a Juan Francisco de Armendáriz, afirmación engañosa porque, a su vez, se trataba de dinero enviado desde el Perú por el hermano de éste, el exvirrey. Como no podía ser de otra manera, uno de los firmantes como testigo de este protocolo fue de nuevo Fermín de Lubián.

¹³² AHPN, Notarías de Pamplona, Escribano Andrés de Cartagena 705. Cuentas de la testamentaría del Excmo. señor don José de Armendáriz, ajustado entre la Excma. señora doña Joaquina de Monreal y Ezcay,.... sus hijos y el muy ilustre señor don Fermín de Lubián,...albacea testamentario de dicho Excmo. señor don José. Pamplona, 25 de abril de 1749. Cargo número 23. Se reconoce que en el mismo convento, «cuando se sacaron los doblones», «por la variedad del peso», hecha cuenta particular, resultó que había 908 reales, 8 maravedíes de plata de más.

¹³³ AHPCM, Notarías de Madrid, Escribano Eugenio Paris 15.614, ff. 1609, 1610 y 1618. No nos parece casualidad la elección del convento de Jesús María de Valverde, (to-

podamos afirmar la existencia de una relación causa efecto entre este singular y complicado depósito y los tres censos sucesivos que el hermano del difunto José de Armendáriz suscribió muy pronto para ayudar a la fábrica y mantenimiento de este recinto, dejamos señalado que todos, creemos que no por casualidad, fueron gestionados por el sobrino y heredero del primer marqués de Murillo, Pedro de Astrearena.

Por último, en poder precisamente de Pedro de Astrearena, segundo marqués de Murillo, uno de los podatarios que se ocuparon de los negocios de Castelfuerte solo unos años después de muerto el primer titular de este marquesado¹³⁴, se computaron otros 314.226 reales de plata.

En definitiva, el capital de dudosa procedencia, oculto por ello a las autoridades y al público en general, venía a ser bastante mayor, casi el doble, que el hecho público en el testamento de José de Armendáriz, protocolizado en 1739.

Pues bien, tanto por intentar a continuación la identificación de los capitales ocultados para no hacerlos al «público sospechoso», como por perseguir la probable procedencia de los mismos, nos situamos deliberadamente en la senda de convertir un tema como el de la corrupción de este virrey en un tema «histórico», capaz de permitirnos profundizar, como han hecho otros colegas, en los límites del Estado, en este caso en España y en Indias, intentando añadir algo de claridad a «ciertos espacios de actuación de los intereses privados, asociados al funcionamiento de los estados absolutistas»¹³⁵.

davía hoy, con más de 800 años de antigüedad, sigue en pie en el distrito Fuencarral-El Pardo), como el lugar del juramento solemne realizado por los tres albaceas testamentarios para mantener ocultos los bienes hallados fuera del testamento de Castelfuerte, ni tampoco que el dinero efectivo sacado de su domicilio tras su muerte se depositase en el convento madrileño de san Hermenegildo. Y hacemos esta afirmación porque estamos seguros que la influencia del marqués de Murillo en la elección de estos lugares fue decisiva, si atendemos a que en la nómina del patronato de la fundación madrileña de los marqueses de Murillo aparecen los reverendos padres priores de ambos conventos, situándose en el primero de ellos, además, el domicilio social del citado patronato, «molestias» que le permitieron a este convento disfrutar de una ayuda anual de 5.500 reales de plata, los mismos que perdería si se quebraba la confianza de los patrones, que trasladarían entonces la sede de su fundación al convento de Santo Tomás.

134 CARO: La Hora Navarra..., págs. 243-249. Este comerciante llegó a sentarse como miembro en el consejo de hacienda y en la junta de abastos, aunque su dedicación comercial le hizo especializarse en los asientos de víveres y medicinas en la escuadra de galeras y en las plazas norteafricanas de Alhucemas, Melilla, Ceuta y Orán. Accionista en las compañías de san Fernando y de La Habana, se asoció con Francisco de Mendinueta para constituir la escasamente conocida compañía de Buenos Aires (MARILUZ URQUIJO, J.M.: «Comercio vasco en el Reino de La Plata». Los Vascos y América: Actas de las Jornadas sobre el comercio vasco con América en el siglo XVIII y la Real Compañía Guipuzcoana de Caracas. Bilbao, BBV, 1989, págs. 107-133).

135 MADRAZO, Santos: Estado débil y ladrones poderosos en la España del siglo XVIII. Historia de un peculado en el reinado de Felipe V. Madrid, Catarata, 2000, págs. 20 y 22. Con todo el respeto que nos merecen algunos trabajos que, por lo que todos los historiadores entendemos como una «exigencia científica», se han aproximado al estudio del sistema

3. El esclarecimiento de un alambicado método de blanqueo

El marqués de Murillo murió el 20 de enero de 1741¹³⁶, dejando la conducción de la operación que estudiamos a los otros dos cabezalarios. Pasaba a mejor vida sin haber podido reconducir ni solucionar tampoco el desastroso estado de la economía que le confiase Felipe V, fiado en su experiencia de próspero asentista y negociante. Su «ministerio no pudo ser más nefasto», confundiendo lo público con lo privado, lo que de alguna manera nos permite entender su confuso papel como albacea en el caso que nos ocupa¹³⁷. Y lo pésimo de su gestión puso de relieve que no había sido una buen fórmula «meter» a político a quién solo era conocido por su faceta de asentista, de hombre muy rico, con lo que, «sin pensarlo el, lo buscaron para ministro;...acomodó a los suyos y después dejó el ministerio»¹³⁸.

Vivos tan solo dos cabezalarios, nos proponemos hacer un seguimiento de cómo el heredero universal del primer marqués de Castelfuerte, su hermano Juan Francisco, fue dando cumplimiento, ayudado inexcusablemente por el otro albacea, el canónigo Fermín de Lubián, a las últimas voluntades

político colonial e incluso a la figura de los virreyes desde los principios imperantes en cada momento analizado (Cañeque, Alejandro: «Cultura Vicerregia y Estado colonial. Una aproximación crítica al estudio de la historia política de la Nueva España». *Historia Mexicana*, México, El Colegio de México, 2001, Vol. LI:1, págs. 5-59), quisiéramos explicar la utilización en nuestro trabajo de ciertos términos tan actuales como «blanqueo» o «dinero negro», por ejemplo, que pudieran tacharse de no contextualizables a principios del XVIII, pero que, en nuestra opinión, se justifican perfectamente en esta ocasión. Estaríamos en desacuerdo con la tesis central de Cañeque, y es por lo que denominamos como «corrupta», desde el primer momento, la aventura en la que se embarcaron el virrey, sus herederos y albaceas. En nuestra opinión, este duro calificativo queda suficientemente justificado por cuanto la actitud de ocultar los bienes «obtenidos» de forma desdorosa es algo manifiesto y confesado desde el primer momento por quienes fueron los actores de este largo proceso, síntoma inequívoco y el mejor indicador de su «mala conciencia».

¹³⁶ CUENCA TORIBIO, José Manuel y MIRANDA GARCÍA, Soledad: *El Poder y sus Hombres, ¿Por quiénes hemos sido gobernados los españoles?*. 1705-1998. Madrid, ACTAS, 1998, pág. 599.

¹³⁷ CABARRÚS, Francisco: Elogio del Excmo. Sr. Conde de Gausa. Madrid, Viuda de Ibarra, 1786, págs. 12-13. Elogiando a Fernando Verdes Montenegro, sucesor de Iturralde en el ministerio de hacienda, insiste en lo desastroso del período pasado, donde el máximo rector de la hacienda pública confundió lo privado con lo público: «...cuyo nombre —el de Iturralde— enseñará siempre a los Soberanos a no confundir la industria y economía sórdida, instrumento de las fortunas particulares, con la extensión de miras que pide un ministerio superior, cabiendo en un mismo sujeto ser ministro perjudicial y hombre de bien, bajo la acepción vulgar e injusta con que se profana tan honroso nombre»... «Célebre por sus errores políticos, Iturralde excitó el odio cuando apenas era digno de lástima». Para este período véanse: ESCUDERO, José Antonio: Los Secretarios de Estado y del Despacho. Madrid, Instituto de Estudios Administrativos, 1969; BERMEJO, José Luis: Estudios sobre la Administración central española (siglos XVII y XVIII). Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1982, y MARTÍNEZ ROBLES, M.: Los Oficiales de las Secretarías de la Corte bajo los Austrias y los Borbones, 1517-1812. Madrid, Instituto Nacional de Administración Pública, 1987.

¹³⁸ Estas palabras son de Jorge Astraudi, recogidas por RODRÍGUEZ: *Patiño...*, pág. 134.

expresadas por el exvirrey, sobre todo en lo referente a la inversión de la mayor parte del capital «suelto» y no declarado oficialmente, cuyo destino comunicado fue afianzar y dar mayor respaldo económico en general a los mayorazgos que heredarían sus dos hijos varones. Veremos así como a partir de ese momento se realizaron múltiples compras de censos seguros con buena parte del conjunto de la testamentaría no conocida, con el decidido propósito de generar unas rentas notables a quienes serían los titulares de los mismos.

A partir de que Juan Francisco de Armendáriz heredó a su hermano, mantuvo como condición indispensable ocultar que las inversiones que efectuaba procedían de lo dejado por el exvirrey fuera de su testamento, librando así su hasta entonces impoluta memoria de cualquier habladuría. Por el contrario, de haber actuado con publicidad en este sentido, el acuñado «desinterés» del primer marqués de Castelfuerte hubiese corrido un grave riesgo por la difícil justificación de la procedencia de los bienes disimulados.

Atento a esta circunstancia, el segundo marqués de Castelfuerte actuará con toda parsimonia para imponer estos censos, «figurando», además, que lo hacía de capital propio, lo que no era del todo incierto, ya que gestionaba lo heredado, aunque esta afirmación sabemos que encerraba una interesada y bien medida ambigüedad.

3.1. La parsimonia y la precaución, máximas del procedimiento seguido.

Transcurridos dos años de la muerte de José de Armendáriz, el primer paso en este sentido lo darán mancomunadamente en Pamplona, finalizando el año 1742, Juan Francisco de Armendáriz y Fermín de Lubián. En ese año decidieron fundar el menor de los dos mayorazgos perpetuos previstos testamentaríamente por el exvirrey, valorado en 480.000 reales de plata, que no era poco¹³⁹. El análisis de los censos comprados con este objetivo,

¹³⁹ AHPCM, Notarías de Madrid, Escribano Bernardo Baygorri 15.617. Testamento y memorias de Juan Bautista Iturralde y Manuela Munarriz, marqueses de Murillo. Madrid, 20 de febrero de 1741. Sirva como ejemplo comparativo lo ocurrido con los primeros marqueses de Murillo que, muertos sin hijos, favorecieron a Pedro de Astrearena, que fue el más beneficiado de los sobrinos de este acaudalosísimo hombre de negocios. Poderhabiente universal de su tío (AHPCM, Notarías de Madrid, Escribano Bernabé de Ancibar 14.785. Madrid, 11 de septiembre de 1737), Astrearena, que también heredará el marquesado, disfrutará del mayorazgo principal de esta casa, cifrado en 1.100.000 reales de plata. Pues bien, el mayorazgo menor de los Armendáriz sumará 800.000 reales de plata, procedentes del capital de su tío el exvirrey, pero además se enriquecerá con los bienes que le dejó su madre al testar: una casa en Pamplona, la conocida como la del «chapitel», los bienes que poseía en Villava y Huarte —heredados de su tío Diego de Monreal—, así como la casa, conocida como de Portalecoa, y las viñas que Joaquina de Monreal poseía en Aoiz — heredadas de su tío Juan de Monterreal y Raja— (AHPN, Notarías de Pamplona, Escribano

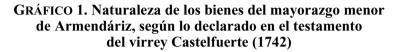
ordenados por fechas de adquisición y convertidas sus cuantías en reales de plata (ver apéndice documental, cuadro 1), nos va a permitir visualizar donde se aplicaron esta parte de los dineros de la testamentaría que analizamos, así como los años de su inversión.

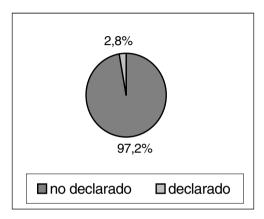
Tal como se aprecia en este primer cuadro, el total de los censos comprados para esta fundación, todos con un rendimiento anual del 2.5%, sumaba 482.572 reales y medio de plata, sobrepasando en algo los 480.000 dispuestos por José de Armendáriz para este fin. Será el padre del beneficiario quien nos explique cómo esta diferencia fue asumida por él para «igualar las ocasiones de dichos censos». Todos estos préstamos fueron impuestos en Navarra y, salvo uno que ya hemos aclarado, se adquirieron por el hermano del exvirrey como de su propio caudal, siempre con posterioridad a la muerte del primer marqués de Castelfuerte y utilizando el producto de su testamentaría, como reconocerán notarialmente en el momento de esta fundación, tanto Fermín de Lubián como el propio segundo marqués de Castelfuerte.

La consulta de estas operaciones siembran toda una serie de dudas, pues en las escrituras suscritas para la compra de los censos, ni se cita la verdadera procedencia del dinero utilizado en la compra de los mismos, ni se dice nada en ese momento, como es obvio, sobre los motivos del «disfraz» de los dineros utilizados, presentándose con aparente normalidad como bienes adquiridos con caudales propios de Juan Francisco de Armendáriz. La realidad era muy otra a la que las apariencias conducen a cualquiera que no esté «avisado», limitándonos a asegurar que unas compras realizadas así, todas con bienes de la testamentaría del exvirrey del Perú, ocultaban también que sólo algo más del 2.5% del capital invertido

Fermín de Istúriz 728. Testamento de Joaquina de Monreal y Ezcay, atestiguado por Fermín de Lubián. Cláusula 17. Pamplona, 21 de febrero de 1741. También, AHPN, Notarías de Pamplona, Escribano Andrés de Cartagena 700. Testamento de Juan Francisco de Armendáriz y Perurena. Pamplona, 1 de abril de 1742. Aparece como albacea Fermín de Lubián. Cláusulas 9 y 10. Así mismo, AHPN, Notarías de Pamplona, Escribano Andrés de Cartagena 705. Escritura de agregación de bienes situados en Aoiz al mayorazgo menor de Armendáriz, testificada por Fermín de Lubián. Pamplona, 20 de mayo de 1748. Por último, AHPN, Notarías de Pamplona, Escribano Andrés de Cartagena 705. Testamento de Joaquina de Monreal y Ezcay, atestiguado por Fermín de Lubián. Pamplona, 14 de noviembre de 1749. cláusula 14. Nos consta que las posesiones de Aoiz que acabamos de citar regresaron a la hacienda de la cuñada y del hermano de José de Armendáriz tras la luición de dos censos importantes que pesaban sobre ellas; el primero, en poder del marqués de Góngora (AHPN, Notarías de Pamplona, Escribano Andrés de Muniain 763. Pamplona, 6 de marzo de 1738), y el segundo, que paraba en manos del cabildo de la parroquia del propio Aoiz (AHPN, Notarías de Pamplona, Escribano Fermín de Istúriz 728. Pamplona, 2 de mayo de 1738). Sin poder asegurarlo, tenemos la convicción de que detrás de esas luiciones estuvo una vez más el capital oculto del exvirrey, sobre todo porque en el primero de los testamentos que conocemos de su cuñada, aquel en el que le designó como albacea testamentario, instalado ya en la corte, no aparece mejora alguna a su segundogénito Fermín Joaquín (AHPN, Notarías de Pamplona, Escribano Fermín de Istúriz 728. Pamplona, 20 de abril de 1737).

en la fundación de este mayorazgo menor podía justificar la legitimidad de su procedencia.





Juan Francisco de Armendáriz, heredero universal en primera instancia de quien fuera virrey del Perú, que trasladó su residencia dentro de Pamplona a la casa instituida como solar del mayorazgo principal, no pareció muy dispuesto a arriesgarse al escándalo que podía acarrear la precipitación en una operación tan sutil y reservadamente tramada. Se tomó su tiempo y, tras la primera fundación del mayorazgo menor que acabamos de analizar, hasta cuatro años después no volvió a insistir en hacer pública «ostentación» de parte de la riqueza que nosotros sabemos que proveniente de la testamentaría de su hermano.

El enlace matrimonial de su única hija le obligó a «airear» nuevamente parte del capital heredado de su hermano, que aún se mantenía en la sombra. Efectivamente, en 1746 se desposaba ésta con persona de lustre, tal como estipulaba la cláusula del testamento de su tío que la hacía acreedora a un premio en metálico¹⁴⁰, nada desdeñable para la época¹⁴¹, de 320.000

AHPN, Notarías de Pamplona, Escribano Andrés de Cartagena 700. Fundación del mayorazgo menor de Armendáriz por Juan Francisco de Armendáriz y Fermín de Lubián. Pamplona, 29 de noviembre de 1742. Como reconocimiento de que aún quedaba mucho dinero en metálico que invertir, declaran que la cantidad correspondiente a esa dote «la tienen efectiva y depositada para llegado el tal caso».

¹⁴¹ AHPCM, Notarías de Madrid, Escribano Eugenio Paris 15.609. Carta de pago de la duquesa viuda de Cabra a favor del duque de Medina Sidonia. Madrid, 4 de octubre de 1737. Para contextualizar la cifra con la que dotó José de Armendáriz a su única sobrina,

reales de plata, los mismos que figuraron como dote y fueron recibidos en los contratos matrimoniales¹⁴² previos al casamiento de la pareja formada por la susodicha, Juana Francisca de Armendáriz y Monreal y Juan Manuel de Sarasa y Otazu, frustrado un intento madrileño anterior de arreglo matrimonial de esta sobrina del exvirrey con el titular de un condado, para cuyas siempre delicadas capitulaciones el padre de la novia apoderó desde Pamplona al propio José de Armendáriz¹⁴³.

Consumadas estas dos acciones a los dos y seis años, respectivamente, de la desaparición del exvirrey, su heredero y hermano, sintiéndose morir, dictó un codicilo¹⁴⁴ por el que concedió a Fermín de Lubián, también alba-

digamos que la dote y arras concedidas a la duquesa de Medina Sidonia y de Medina de las Torres, Mariana Sinforosa Phelipez de Guzmán, fue de 64.457 reales de plata.

¹⁴³ AHPN, Notarías de Pamplona, Escribano Fermín de Istúriz 728. Poder para contratar por Juan Francisco de Armendáriz a favor de su hermano el marqués de Castelfuerte. Pamplona, 9 de marzo de 1740. Uno de los dos testigos presentes en el acto de firma de esta escritura volvió a ser Fermín de Lubián.

¹⁴⁴ AHPN, Notarías de Pamplona, Escribano Andrés de Cartagena 704. Pamplona, 16 de septiembre de 1748.

¹⁴² AHPN, Notarías de Pamplona, Escribano Andrés de Cartagena 702 b. Capítulos matrimoniales de María Josefa Gertrudis de Armendáriz y Juan Manuel de Sarasa. Pamplona, 2-4 de febrero de 1746 y Artajona, 6 de febrero de 1746. Agustín de Sarasa y Ollacarizqueta y Catalina de Otazu, padres del novio, él diputado del reino de Navarra por el brazo de los caballeros, señor de los lugares de Sarasa y Mutiloa y Oyeta, conjuntamente con el segundo marqués de Castelfuerte y su esposa, presentes los contraventes, otorgaron días después —17 de febrero de 1746— carta de pago por los 352.000 reales de plata previstos como dote, ya que quedaron aumentados los 320.000 reales de plata decididos por el exvirrey Castelfuerte con otros 32.000 reales de plata que añadió el padre de la novia por las «legítimas» paterna y materna. El matrimonio recibió en efectivo 20.776 reales de plata, y el resto de lo pactado se invirtió en la luición de siete censos que gravaban los mayorazgos de los padres del novio, hasta un total de 93.802 reales de plata, así como en la adquisición de otros ocho, operación que consumió otros 237.414 reales de plata. Más información sobre estas operaciones en AHPN, Notarías de Pamplona, Escribano Andrés de Cartagena 702 b. Pamplona, 12 de julio de 1746. Es de destacar que tamaña operación la realizó el segundo marqués de Castelfuerte, comprobadas las fechas de las escrituras, entre los meses de marzo de 1743 y diciembre de 1744, por lo que ninguno de estos censos perteneció a su hermano el virrey en vida. Más datos sobre la dote y la suerte corrida por estos censos en AHPN, Notarías de Pamplona, escribano Andrés de Cartagena 704 y 705. Pamplona, 12 de enero, 2 y 4 de octubre de 1748 y 11 de febrero y 4 de marzo de 1749, advirtiendo que para seguirles la pista hay que poner de manifiesto que muy pronto este matrimonio nombró como su administrador a Pedro Lacalle, presbítero de la catedral de Pamplona (AHPN, Notarías de Pamplona, Escribano Andrés de Cartagena 703. Pamplona, 10 de diciembre de 1747). Juan Manuel de Sarasa llegará a ser alcalde de Pamplona al mediar el siglo y, conjuntamente con su mujer, lo sabemos accionista de la compañía guipuzcoana de Caracas a través de dos censos, el primero por valor de 60.296 reales de plata (AHPN, Notarías de Pamplona, Escribano Domingo Pascual Nieva 815. Pamplona, 24 de julio de 1753), y el segundo, por 7.333 reales de plata (AHPN, Notarías de Pamplona, Escribano Domingo Pascual de Nieva 815. Pamplona, 16 de noviembre de 1753). Figura expresamente que ambas operaciones se ajustan con los dineros propiedad de María Josefa de Armendáriz, procedentes de su dote.

cea suyo, «poder y facultad cumplida» para interpretar su testamento, «arreglado a lo que le tengo comunicado».

Le encarecía sobre todo el que hiciese efectiva la cláusula fundamental del testamento de su hermano, cual era la fundación pública del mayorazgo principal y perpetuo, que por fin heredaría su primogénito, Juan Esteban de Armendáriz y Monreal, tercer marqués de Castelfuerte, a la sazón un hombre casado de algo más de treinta años, coronel de caballería y vecino de Madrid¹⁴⁵. Por razones que se nos ocultan, salvo las que tienen que ver con

¹⁴⁵ Quien llegara a ser tercer marqués de Castelfuerte vivió alternativamente en Pamplona, donde nació, en Lima y en Madrid, en estas dos últimas ciudades en compañía de su tío. A Pamplona se trasladó a vivir desde Madrid tras la asunción de su mayorazgo recién fundado, llegando a esta ciudad en 1748, casado con María Manuela Mónica de Acedo Álvarez Jiménez de Lovola, originaria de Viana, tras una boda costeada por los dineros de su ya difunto tío y mentor el exvirrey, ya que sabemos que aún en enero de 1741, aunque se habían firmado las capitulaciones correspondientes, no se había celebrado el matrimonio (AHPN, Notarías de Pamplona, Escribano Andrés de Cartagena 700. Pamplona, 30 de enero de 1741). La primera esposa del tercer marqués de Castelfuerte era la hija mayor de Diego José de Acedo y Alaiza, conde de Echauz y de Riocabado, y de Teresa Jiménez Álvarez de Loyola Velasco y Rojas, difunta por entonces. Resultó usufructuaria de los bienes libres de Matías de Dicastillo y Araciel, hasta que falleció Manuela Felipa de Acedo (AHPN, Notarías de Pamplona, Escribano Andrés de Cartagena 703. Poder de los terceros marqueses de Castelfuerte a favor de Fermín de Lubián. Pamplona, 5 de agosto de 1747. AHPN, Notarías de Pamplona, Escribano Fermín de Istúriz 728. Testamento de doña Joaquina de Monreal y Ezcay. Pamplona, 21 de febrero de 1741. En este documento, a Matías de Dicastillo y Araciel y a Diego José de Acedo, conde de Echauz y Riocavado, reconocidos como sus parientes, los nombra sus albaceas testamentarios, figurando como testigo de este acto Fermín de Lubián). Al hallar entre los papeles personales del canónigo Lubián (ACP, Papeles de Fermín de Lubián, caja II. Viana, 16 de diciembre de 1743) un inventario general de los bienes de don Matías de Dicastillo, esposo de doña María Manuela Felipa de Acedo, así como otro con los bienes libres del mismo Dicastillo cuando contrajo matrimonio, queremos apuntar la certeza de que la presencia del canónigo Lubián en estos actos notariales cumpliese también el objetivo de defender intereses familiares directos, concretamente los de su cuñada, Teresa de Muro y Acedo, viuda de su hermano Francisco, con lo que, de alguna forma, se evidenciaría cierto nivel de parentesco entre el heredero del marquesado de Castelfuerte y el propio Lubián. El tercer marqués de Castelfuerte y su primera esposa tuvieron una larga descendencia, restando vivos seis hijos cuando el marqués dio poderes en Pamplona a Francisco Ignacio de Guendica, —miembro de una familia vinculada familiarmente a los Castelfuerte desde siempre-, para celebrar sus capítulos matrimoniales, ya viudo, con Ma Donata de Samaniego, hija del marqués de Monterreal, Pedro Samaniego, del consejo de SM, y de la señora de El Pardo, Da Juana Pizarro (AHPN, Notarías de Pamplona, Escribano Juan de Laurendi 1.019. Poder de Juan Esteban de Armendáriz a favor de Ignacio de Guendica. Pamplona, 22 de febrero de 1763. Parte de la documentación privada relativa a la familia Guendica puede consultarse muy cerca de Pamplona, en el Archivo Ansaldo, propiedad de la duquesa de Linares). Juan Esteban de Armendáriz, tercer marqués de Castelfuerte, abandonó Pamplona en 1763, celebrando en Madrid su nuevo matrimonio el 27 de abril de ese año. En la corte sabemos que los recién casados compraron, refaccionaron y habitaron una casa en la calle de Hortaleza, desde donde ejercieron su faceta de mecenas de la música, como ha estudiado María Gembero Ustarroz en «El repertorio operístico en una corte nobiliaria española del XVIII: la obra de Girolamo Sartori al servicio de los marqueses de Castelfuerte», en: CASARES RODICIO, Emilio y TORRENTE,

el deliberado y añejo ocultamiento de las riquezas contenidas en la testamentaría de su hermano, Juan Francisco de Armendáriz no llegó a implementar en vida el más crucial de los encargos dejados por el exvirrey del Perú, a pesar de haber transcurrido ocho años desde su defunción.

Al canónigo Lubián y Sos le tocará una vez más ser el artífice, en esta ocasión en solitario, de la nueva fundación, en cuyo frontispicio debería aparecer con toda claridad el conjunto de bienes utilizados para su conformación, todos sin excepción pertenecientes a la testamentaría del exvirrey del Perú.

En la fecha en que está datado el codicilo anejo al testamento del segundo marqués de Castelfuerte, reconoce éste que, aparte del valor de las casas de Pamplona, había impuesto censos en Navarra por valor de 1.422.984 reales de plata —con efectos de la testamentaría de su hermano, añadimos nosotros—, además de otros 844.998 reales de plata invertidos en censos de Castilla, independientes del censo sobre las tierras de Priego y Montilla. Pero se añade aquí que aún de esa misma herencia restaban efectos por imponerse, señal inequívoca de que la operación empeñada en dar soporte económico a los mayorazgos aún no estaba definitivamente cerrada.

La confección individualizada de una tabla (ver apéndice documental, cuadro 2) que contiene la cuantía total del patrimonio de este mayorazgo principal y perpetuo, expresado en reales de plata, en la que podemos distinguir aquellos valores, pocos en número, cuya «limpia» procedencia nos viene dada por la inclusión en el testamento de 1739 (en definitiva, por su publicidad), nos ilumina de nuevo sobre el grueso de lo obtenido de «mala forma» por alguien que se mantuvo como virrey del Perú entre 1724 y 1736. Al mismo tiempo, volvemos a comprobar cómo las inversiones que dan soporte a este mayorazgo, aparte de ver disimulada su procedencia, fingiendo una vez más que se trataba de bienes propios de Juan Francisco de Armendáriz, se realizaron además en fases muy posteriores a la de la muerte del exvirrey, salvo aquellos pocos bienes y censos que figuran en su testamento de 1739.

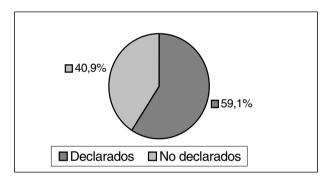
Los bienes inmuebles y aquellos censos adjudicados a este mayorazgo, comprados con anterioridad a la fecha del fallecimiento del exvirrey del Perú, aparecen en negrita en el referido cuadro 2 del apéndice, lo que nos da una primera idea de cómo el nivel de cumplimiento de las últimas voluntades de José de Armendáriz, por las circunstancias de ocultación que ya hemos referido, fue mucho más bajo antes de su muerte que cuando ésta

Álvaro (eds.): La Opera en España e Hispanoamérica. Madrid, Instituto Complutense de Ciencias Musicales, 2001, Vol. I, pág. 427. Existe también documentación sobre la segunda esposa de Juan Esteban de Armendáriz en el APRM, expediente personal 219/17. Como puede verse, en Madrid fue donde disfrutó el tercer marqués de Castelfuerte de lo que el denominó con toda propiedad su «principal cuantioso mayorazgo», muriendo en esta ciudad en 1784.

se produjo, prolongándose esta fase en un primer momento hasta 1753, trece años después del óbito.

Se comprueba que los bienes «públicos» de este segundo mayorazgo, aquellos que denominaremos «limpios», los que de alguna manera podían justificar la «legitimidad» de su procedencia, sumaban 2.628.009 reales de plata. Se verifica también que los censos vinculados a este mayorazgo principal, pero que no aparecen citados en el testamento de José de Armendáriz, precisamente porque los impuso su hermano a partir del fallecimiento de éste, en abril de 1740, suman 1.818.872 reales de plata. Estos datos nos ofrecen una distribución porcentual muy significativa entre bienes «limpios» y «maquillados» que, aunque resulte oficialmente menos radical que las que presentan en este sentido el mayorazgo del sobrino menor de José de Armendáriz o la dote de su sobrina, resulta muy llamativa.

GRÁFICO 2. Naturaleza de los bienes del mayorazgo principal de Armendáriz, según lo declarado en el testamento del virrey Castelfuerte (1749)



Pero los 4.446.881 reales de plata, repartidos entre bienes inmuebles y censos, suma de los géneros «limpios» y de los «maquillados» que hemos rastreado hasta ahora como soporte de la fundación del mayorazgo principal que dejó dispuesto el exvirrey, no significaban el total de cuanto debía sostenerlo, pues éste quedó incrementado significativamente por las partidas siguientes, también de dudosa procedencia:

• 96.000 reales de plata, puestos a interés en 1741 en el Consulado de Cádiz por una persona interpuesta¹⁴⁶, pero de orden de Juan Francisco de Armendáriz.

¹⁴⁶ AHPN, Notarías de Pamplona, Escribano Andrés de Cartagena 705. Escritura de fundación del mayorazgo principal de Armendáriz. Pamplona, 7 de junio de 1749. Se refie-

- 257.647 reales de plata todavía en poder de Pedro de Astrearena, en Madrid, hombre de confianza sucesivamente de la dinastía de los Armendáriz, pues lo encontramos vinculado a los negocios de José, Juan Francisco y Juan Esteban de Armendáriz, primero, segundo y tercer marqués de Castelfuerte¹⁴⁷.
- 8.144 reales de plata que, tras el ajuste de cuentas hecho entre la viuda del segundo marqués de Castelfuerte y sus dos hijos, resultó ser de la testamentaría de José de Armendáriz, pero parar todavía en poder de doña Joaquina de Monreal y Ezcay, su cuñada, quién hizo entrega de esta cantidad a su hijo Juan Esteban.

Pero existieron además una serie de partidas destinadas a integrarse en este mayorazgo, unas de cobro incierto, alguna que parecía iba a ser conseguida de inmediato, como la de 17.000 reales de plata situados en la hacienda —ubicada en Sangüesa— de Joaquín de Uribarri, presbítero residente en Lima¹⁴⁸, o cuanto se dejó en el Perú que, aunque había sufrido

re aquí como esa imposición fue registrada en San Sebastián por Juan Ignacio Cardón ante notario (Escribano Santiago Echeverría, 29 de mayo de 1741), y que unos días después el mismo Cardón reconoció ante notario (Escribano Esteban de Alsua —San Sebastián, 31 de julio de 1741—) que esa cantidad le había sido facilitada por Juan Francisco de Armendáriz. AHPN, Notarías de Pamplona, Escribano Andrés de Cartagena 701. Pamplona, 26 de abril de 1743. Aquí, sin embargo, se habla tan solo de 64.000 reales de plata, aunque se detalle como en la primera fecha referida Juan Ignacio Cardón entregó esa cantidad en San Sebastián a Miguel de Mendizabal, capitán de la fragata «Nuestra Señora del Carmen y San Cayetano», como poderhabiente del consulado y comercio de la universidad de cargadores a Indias de la ciudad de Cádiz y demás puertos de Andalucía, a un interés del 8% anual.

Sabemos del parentesco entre los Armendáriz-Monreal, pero no entre estos primos y los Iturralde-Astrearena, aunque advirtamos que una de las hermanas de Pedro de Astrearena, sobrina por tanto de Juan Bautista de Iturralde, estaba casada con un Juan Francisco de Monreal. Independientemente de esta posible relación familiar, veremos a lo largo de este trabajo frecuentes conexiones del segundo y tercer marqués de Castelfuerte con Pedro de Astrearena, segundo marqués de Murillo, residente en Madrid que, a veces, trabajó en paralelo para esta casa con Carlos Francisco Abad, al que el segundo marqués de Castelfuerte nombrará agente y solicitador suyo (AHPN, Notarías de Pamplona, Escribano Andrés de Cartagena 705. Pamplona, 9 de abril de 1749). Incluso existirán relaciones entre Astrearena y doña Joaquina de Monreal y su hijo menor Fermín Joaquín de Armendáriz, conjuntamente, por ejemplo durante el tiempo en que, ya viuda, fue usufructuaria de los bienes de su marido. Ocurre esto cuando ella y su hijo nombran al referido Astrearena poderhabiente suyo en Madrid para cobrar los réditos del gran censo impuesto por su cuñado a su llegada de América sobre las tierras del duque de Medinaceli (AHPN, Notarías de Pamplona, Escribano Andrés de Cartagena 705. Pamplona, 13 de agosto de 1749), facultando en Navarra por otro lado, para las gestiones correspondientes al cobro de algunas deudas que se debían a su mayorazgo de Ezcay, situado en ese mismo reino, a Martín de Lasterra (AHPN, Notarías de Pamplona, Escribano Andrés de Cartagena 705. Pamplona, 12 de abril de 1749).

¹⁴⁸ AHPN, Notarías de Pamplona, Escribano Manuel de Anchoriz 1.155. Carta de pago de Juan Esteban de Armendáriz a favor de Fermín de Lubián. Este sacerdote, Uribarri, se desempeñó en el Perú como capellán del real palacio. Natural de Sangüesa, tuvo de apoderado precisamente a su paisano Fermín de Lubián, que fue quien saldó la deuda contraída

variadas mermas hasta el momento, como veremos más adelante, constituía aún una suma considerable.

Para completar la visión de tan formidable fortuna, podríamos entrar en el detalle del valor de cuantos bienes muebles, «alhajas», pasaron a la casa de Pamplona, allí donde se asentó el mayorazgo principal de los Armendáriz, pero solo nos entretendremos en algunas de las pertenencias más valiosas, aunque advirtiendo que, salvo algunas joyas explicitadas en el registro del navío en el que regresó el exvirrey en 1736, anotadas como propias de su uso y las mismas que él trasladó al Perú en 1724, nada sabemos del resto: ni donde ni cuando se adquirieron, aunque no nos parece descabellado pensar que la mayor parte del ajuar trasladado a Navarra e incorporado a este mayorazgo fue comprado a partir de 1736, precisamente con el dinero que el exvirrey se trajo de América.

Así, sin especificar su valor, podemos referirnos a un retablo de plata del altar del oratorio de la casa de Pamplona, vinculado al mayorazgo en el propio testamento del exvirrey, «por haber sido del uso del Excmo. Sr. Don José». Además se detalla el valor, por ejemplo, de las siguientes alhajas no vendidas y adscritas también al mayorazgo principal:

- Tres Toisones de Oro, el mejor esmaltado en parte, con 67 diamantes y 47 rubíes, apreciado en 37.845 reales de plata, más otros dos, uno con un zafiro y otro con un topacio, estimados en 848 reales de plata.
- Un espadín de oro, guarnecido con 161 diamantes, así como un bastón con empuñadura de oro, adornado con 85 diamantes, valorados en 20.757 reales de plata¹⁴⁹.

con el virrey, la misma que fue cancelada en diferentes pagos durante 1749,1755, 1757 y 1759 (AHPN, Notarías de Pamplona, Escribano Andrés de Cartagena 705. Carta de pago de Fermín de Auza, administrador del segundo marqués de Castelfuerte. Pamplona, 5 de diciembre de 1749; Notarías de Pamplona, Escribano Domingo Pascual de Nieva 866. Carta de pago de Joaquín de Iturbide, administrador del tercer marqués de Castelfuerte. Pamplona, 24 de marzo de 1755; Notarías de Pamplona, Escribano Manuel de Anchorices 1.155. Cartas de pago de Joaquín de Iturbide, administrador del tercer marqués de Castelfuerte. Pamplona, 22 de septiembre de 1757 y 23 de abril de 1759). Tanto Fermín de Auza como Joaquín de Iturbide, suegro y yerno, serán durante muchos años los poderhabientes indistintos, tanto del tercer marqués de Castelfuerte, Juan Esteban de Armendáriz, como de su hermano Fermín Joaquín (AHPN, Notarías de Pamplona, Escribano Andrés de Cartagena 703. Pamplona, 18 de septiembre de 1747), convirtiéndose el primero de ellos, hombre de confianza ya del padre de los poderdantes, en administrador de sus respectivos mayorazgos y de los bienes de su madre, situados en Navarra (AHPN, Notarías de Pamplona, Escribano Andrés de Cartagena 705. Tres nombramientos de administrador general a favor de Fermín de Auza. Pamplona, 13 de agosto de 1749).

¹⁴⁹ AHPN, Notarías de Pamplona, Escribano Andrés de Cartagena 705. Escritura de fundación del mayorazgo principal de Armendáriz. Pamplona, 7 de junio de 1749. En la cláusula 71 se detalla como otro espadín y otro bastón, con sendos puños de oro, valorados en 1.810 reales de plata, así como una imagen de la virgen del Pilar, bordada en seda, oro y plata, apreciada en 500 reales, fueron regalados por expreso encargo del exvirrey a uno de

- Diez cofres conteniendo alhajas de plata «de hechura nueva y de la moda», valoradas en 99.000 reales de plata, además de otras piezas sueltas, también en plata, valoradas en 38.450 reales de ese mismo metal.
- Numerosos reposteros y bastantes tapicerías bordadas, evaluadas en conjunto en 28.605 reales de plata.
- Casi medio centenar de cuadros, valorados en 12.550 reales de plata.
- Dos escritorios, dos bufetes y un reloj, estimados en 2.100 reales de plata.

Finalizada la fundación provisional de tamaño mayorazgo, su soporte económico, salvo cuanto se le añadirá de lo depositado en el Perú, aún sin llegar, sumaba 5.037.222 reales de plata, donde se confundían, 2.765.459 reales de plata de dinero «limpio», con otros de indudable dudosa procedencia, que alcanzaban los 2.271.763 reales de plata, estos últimos sacados de la oculta testamentaría de José de Armendáriz e invertidos por sus albaceas con posterioridad a su muerte.

Se procedió de inmediato a la inscripción del mayorazgo símbolo de los Armendáriz en los libros reales del Tribunal de la Cámara de Coptos de Navarra¹⁵⁰, quedando tan solo pendiente la llegada del «capital peruano», (del que, en aras del secreto utilizado en la «empresa» de blanqueo que estudiamos, nada se dijo en el acto notarial de esta fundación), destinado al engrosamiento desigual, como veremos, de los dos mayorazgos instituidos hasta este momento y a la erección de una capellanía merelega y laical en la capilla del Rosario del convento de Santo Domingo de la capital Navarra, allí donde se ubicó el sepulcro familiar de los Armendáriz.

3.2. La primitiva hacienda del marqués de Castelfuerte.

Podría pensarse que buena parte del dinero que constituyó la testamentaría del exvirrey pudo éste mantenerla oculta antes de su ida al Perú, sin que sepamos explicar con que intención se hizo. De abonarnos a esta hipótesis, daríamos entonces por supuesto que habría amasado, —no sabemos como—, a lo largo de su dilatada carrera hasta 1723, año en que emprendió su aventura peruana, la mayor parte de su patrimonio, el mismo que extrañamente solo se habría hecho público transcurridos veintiséis años desde su partida hacia América.

sus testamentarios, el marqués de Murillo, así como a su mujer, «en atención a lo que [este] trabajó en las cosas de dicha su testamentaría y memoria de la buena amistad que le había profesado».

¹⁵⁰ AHPN, Notarías de Pamplona, Escribano Andrés de Cartagena 705. Escritura de fundación del mayorazgo mayor de los Armendáriz. Pamplona, 7 junio 1749. La inscripción se hizo en Pamplona, el lunes 16 de junio de 1749.

Pero ¿en qué condiciones económicas abandonó José de Armendáriz la Península rumbo a Lima, donde permanecerá algo más de una década? Creemos, en función de una serie de evidencias, que al dejar Cádiz no era un hombre rico¹⁵¹, ni aún propietario de la que después será su casa solar de Pamplona, aquella sobre la que descansará el más importante de los mayorazgos que mandó fundar poco antes de su muerte. Nada nos inclina a pensar tampoco que fuera un afortunado heredero, pues ni en su testamento ni en el de su hermano aparece ningún indicio que nos permita deducir que sus padres legasen bienes de estimación a estos dos hermanos¹⁵².

Perú, fuese propietario de algunos bienes que, extrañamente, no explicitó nunca. Pero hay que advertir que en el poder que en 1723 concedió a José de Aldaz, marqués de Montereal, su paisano, se habla de que lo apodera para administrar y beneficiar cualquiera de sus bienes «que al presente tengo», excluyendo lo correspondiente a la encomienda de Montizón y Chiclana (AHPCM, Notarías de Madrid, Escribano Hernando de Villanueva 12.821. Madrid, 5 de octubre de 1723). Aunque sabemos que se trata de una fórmula jurídica tópica, traemos a colación este dato porque es el único indicio que tenemos sobre posibles bienes de nuestro personaje antes de abandonar España, aunque volvamos a mostrar nuestra extrañeza de que, así como en el primer poder citado individualiza los frutos de su encomienda, no detalle en absoluto al marqués de Monterreal los bienes sobre los que ejercería su facultad de poderhabiente.

¹⁵² AHPN, Notarías de Pamplona, Escribano Fermín de Istúriz 727 b. Testamento de Juan Francisco de Armendáriz. Cláusulas 6ª y 11ª. Pamplona, 10 de julio de 1732. Nada nos dicen ni José ni Juan Francisco de Armendáriz en sus testamentos sobre lo que pudieron heredar de sus padres, que debió ser nada comparado con el capital de la testamentaría del primero de ellos. Refuerza nuestra idea en este sentido el contenido de parte de los contratos matrimoniales de Juan Francisco de Armendáriz con la que sería su mujer, Francisca de Monreal y Ezcay, desafortunadamente no hallados, pero que los sabemos negociados y suscritos por Juan Francisco de Armendáriz en Pamplona, el 13 de diciembre de 1711. Quién años después sería virrey del Perú, actuó en esta ocasión, en representación de su hermano, ante el escribano Francisco de Vergara —«prior provisor de las Audiencias de este Reino»—. Como su poderhabiente, el flamante primer marqués de Castelfuerte, en las cláusulas: tercera, cuarta y quinta de estos contratos, dispuso la agregación al mayorazgo de Ezcay, que constituía el aporte de la novia, 220.000 reales de plata -20.000 ducados-, en censos capitales, además del marquesado de Castelfuerte, «que poseo». En varias ocasiones, como en su testamento definitivo (1739), quién actuó de negociador en estas capitulaciones matrimoniales aseguró que esa aportación era suva, mientras que su hermano, en 1725 y en 1732, por ejemplo, se refiere a que «de mis propios bienes (también dice: «de los bienes de mi herencia») y de los que me donó dicho señor mi hermano»,....se agregaron 20.000 ducados, en censales... y en dinero en especie, —exactamente 6.000 ducados—». AHPN, Notarías de Pamplona, Escribano Fermín de Istúriz 724. Luición y subrogación de varios censos a favor de José y Juan Francisco Armendáriz. Pamplona, 14 de agosto, 2 y 5 de diciembre de 1711. Estos dineros, que aparecen como propios de José de Armendáriz, se emplearon de la forma siguiente: primero en la luición de dos censos (sobre el mayorazgo de Joaquín Vélaz de Medrano y Puelles, vizconde de Azpa, y sobre los bienes de Lorenzo de Olondriz y Leonor de Olagüe y Larrea), que gravaban (1.300 ducados) sobre el señorío de Ezcay, del que era titular la esposa del hermano de José de Armendáriz; en segundo lugar, en la luición de otro censo (de 300 ducados, impuestos sobre los bienes de Petronila de Berrio y María Catalina de Monreal, vecinas de Aoiz), que cargaban contra los bienes de

No disponemos en este sentido de datos fidedignos anteriores a 1723, salvo la cuantía de los sueldos que se le adeudaban, y que eran muchos, completada por las rentas sin cifrar que le reportaba su condición de comendador de Montizón y Chiclana, en la orden de Santiago, pero que, a la postre, no fueron sustanciales¹⁵³. En prueba de cuanto decimos sobre el capital del primer marqués de Castelfuerte antes de embarcar hacia el Perú, traemos a colación una serie de evidencias circunstanciales, en nuestro opinión muy significativas.

Como una confesión general de su prudencia y, una vez más, del desinterés que había gobernado su proceder en cuantas responsabilidades se le habían asignado antes de su encumbramiento como virrey del Perú, bien se ocupó José de Armendáriz de hacer patente a Felipe V cómo en sus quehaceres anteriores, a pesar de haber sido designado en puestos de mucha responsabilidad, que le hubiesen permitido enriquecerse con rapidez y facilidad, como era público que habían hecho sus antecesores, el se mantuvo al margen de cualquier granjería:

Y siendo así que los generales mis antecesores salieron ricos cada uno solo del mando de aquel invierno —1714—, que no ignoro yo el modo como es-

un tío paterno de la novia, Diego de Monreal, vecino de Huarte, los mismos que a la postre heredará su sobrina. A esos 20.000 ducados de plata pudiera reducirse la herencia recibida por los hermanos Armendáriz de sus padres, visto que quien sería virrey del Perú puso a disposición de su hermano lo que más debía valorar en ese momento: su título, además de su capital, pareciendo seguro que apostaba definitivamente por su soltería, cediendo todo, como hizo a la postre, al servicio del matrimonio que contraía su hermano. Esta aportación se mantuvo en el mayorazgo de Ezcay que, junto al mayorazgo principal de Castelfuerte, heredó conjuntamente Juan Esteban de Armendáriz y Monreal. Aporta algún dato sobre la población de este señorío laico de Ezcay, compuesta por 24 personas en 1770, USUNÁRIZ: *Nobleza*, págs. 25 y 33, tablas nº 9 y 10, añadiendo nosotros que en 1763 el capital del mayorazgo principal de Armendáriz sumaba 6.276.984 reales de plata, frente al valor del de Ezcay, que era de 230.534 reales de plata, sin contar en ambos casos los bienes inmuebles ni las alhajas pertenecientes a cada uno de ellos (AHPN, Notarías de Pamplona, Escribano Juan de Laurendi 1.019. Continuación del inventario de bienes de Juan Esteban de Armendáriz, hecho por el presbítero José Tavar, con facultad cumplida de éste. Pamplona, 8 de mayo de 1763).

¹⁵³ AHPN, Notarías de Pamplona, Escribano Fermín de Istúriz 727 b. Poder de Juan Francisco de Armendáriz a favor de Miguel de Arizcun y Domingo Roldán. Pamplona, 10 de julio de 1732. No podemos aportar datos exactos desde el punto de vista económico, pero si asegurar que si esta encomienda le produjo algo, esta renta no incrementó el patrimonio que estudiamos a partir del día siguiente del embarque del virrey en Cádiz. Decimos esto por cuanto sabemos que existió un «papel privado», fechado en Madrid, en 1723, dejado por el virrey a su hermano, y que después descansó en los de la testamentaría que custodió Fermín de Lubián, en el que le instruía «en qué se debía convertir anualmente la renta de esa encomienda», después de pagadas sus cargas y obligaciones. En este papel constaba también a qué personas debían enviarse esos frutos para «su asistencia», quienes deberían ponerse en contacto con Fermín de Lubián, caso de producirse el fallecimiento de algún beneficiario, constituyendo a este canónigo en el responsable de designar «qué personas son las destinadas para percibir la limosna del importe de dicha encomienda y se arreglen en el reparto de ella».

to se hace, y por lo mismo que lo sé no quise valerme de el;...de todo lo cual se infiere cuan enemigo he sido siempre de desórdenes e intereses¹⁵⁴.

En 1711, cuando se le concedió el marquesado de Castelfuerte, se vio obligado a pedir, como consecuencia de su confesada falta de medios económicos, el aplazamiento del pago de los derechos derivados del disfrute del título¹⁵⁵, lo que le fue autorizado.

En otra ocasión, como hombre que no parecía disponer de posibles para el pago de la media anata debida por el sueldo que habría de gozar como virrey del Perú, cuya mitad hubo de hacer efectiva antes de su toma de posesión, como indicaba la real cédula que le señaló su salario¹⁵⁶, hubo de elevar al rey una doble petición. De un lado, que se le continuase el sueldo que gozaba como capitán general de Guipúzcoa hasta su toma de posesión en Lima, salario que era de, aproximadamente, 70.080 reales de plata al año, lo que le fue concedido¹⁵⁷. Por otra parte, consiguió que el pago de los 10.000 ducados de plata antigua (110.000 reales de plata), que era cuanto

¹⁵⁴ AGI, Lima, 503. Carta del virrey al rey. Lima, 21 de noviembre de 1728. Se esta refiriendo al invierno anterior al de la caída de la sitiada Barcelona, cuando Castelfuerte era el encargado de la frontera establecida entre el Ebro y el Noguera Pallaresa. Describe cómo su actuación aquí dejó la zona libre de «migueletes y voluntarios que lo infestaban y penetraban todo», a pesar de estar aquejado de fiebres tercianas. Relata también como acabó con el desorden reinante en esta jurisdicción, causado singularmente por la heterogeneidad y cantidad de las tropas allí asentadas, a las que impuso una disciplina férrea «a fuerza de prisiones en el castillo de Monzón, ...con cuyo escarmiento nadie se atrevió a sacar de los lugares donde estaban alojados nada más que lo que ordenaba el reglamento de VM».

¹⁵⁵ ZARATIEGUI ECHEVARRIA, Magdalena: «Concesiones de títulos de nobleza a navarros en el siglo XVIII», pág. 42. Esta tesis de licenciatura fue presentada en 1986 en la Universidad de Navarra bajo la dirección del Dr. Floristán Imizcoz. Se citan dos asientos de sendos decretos de gracia, concediéndole a José de Armendáriz un año de plazo para la satisfacción de la media anata debida por el título de marqués de Castelfuerte, y que le fuese recibido ese pago en «pagamentos de la campaña anterior (AGN, Participación de empleos y enhorabuenas I, carpeta 35).

de octubre de 1723. Como es sabido, además de la media anata debía satisfacer la tercera parte por «razón de emolumentos», además de un 18% del total por el coste del flete de traer esas sumas a España. De extenderse el mandato a más de tres años, como ocurrió efectivamente, se repetía el pago correspondiente a este impuesto.

¹⁵⁷ AGS, Dirección del Tesoro, inven. 2, leg. 2.188. Traslado de un real despacho a los oficiales reales de Lima. San Ildefonso, 18 de octubre de 1723. Su salario, que disfrutó unos meses, fue de 2.000 doblones de a dos escudos de oro al año o, lo que era lo mismo, 12.000 escudos de vellón. Se ordenó la continuación del mismo, que le sería satisfecho en Lima desde el 9 de septiembre de ese año hasta su toma de posesión del virreinato. AGI, Lima, 1.067. Real cédula de San Ildefonso, a 18 de octubre de 1723. AGI, Contaduría, 1.766. Sabemos que los oficiales reales de las cajas de Lima, el 6 de octubre de 1724, hicieron entrega a Manuel de Izuriaga, mayordomo de Castelfuerte y poderhabiente suyo (AGNP, Escribano Manuel de Andrade y Santos. Lima, 4 de septiembre de 1724), 48.745 reales de plata, resultado de la liquidación de los 268 días que se le continuó su salario como capitán general de Guipúzcoa, desde el 1 de septiembre de 1723 hasta el 14 de junio de 1724.

importaba la media anata de los tres primeros años de disfrute de su cargo virreinal, «se compensase con las cantidades que se me estaban debiendo», utilizando para ello no solo los sueldos vencidos que se le adeudaban¹⁵⁸, sino también los impagados y atrasados de su hermano Juan Francisco, a la sazón mariscal de campo y propietario por entonces de algunos pequeños censos¹⁵⁹, gestiones que entrañaron no pocas dificultades¹⁶⁰.

Y toda esta operación, y es lo que mas nos interesa destacar aquí, había tenido su justificación en la declaración hecha por el propio Castelfuerte sobre el estado de su «lastimosa» economía, a la hora de motivar su petición. Fundamentó su instancia en una razón de peso, coincidente con la alegada por el consejo a la hora de tomar una decisión que favoreció al flamante exvirrey, y es que éste hubiese «representado la falta de medios

¹⁵⁸ AGI, Lima, 356 y 379. Decreto del 3 de octubre de 1723 y reales órdenes de Buen Retiro, de 26 de marzo de 1723 y de Aranjuez, de 6 de mayo de 1723. Certificación de la contaduría de valores, firmada por Antonio López Saldes. Madrid, 30 de abril de 1725. Se contiene un primer ajuste, firmado en Barcelona —15 de octubre de 1724— por Antonio de Orbegozo y Landaeta, por el que sabemos que como maestre de campo y coronel de dragones, desde el 6-VIII-1695 hasta el 5-XI-1701, se le adeudaban 49.558 reales y 12 maravedíes. Además, sendos certificados, fechados en Zaragoza —20 de febrero de 1718— y Madrid —14 de agosto de 1720—, documentan que como oficial de caballería, desde el 1-VIII-1709 hasta el 30-X-1711, se le debían otras cantidades. Por ultimo, otra certificación, dada en Madrid —23 de marzo de 1725— por la contaduría mayor de cuentas del reino, que cubre desde 1724 en adelante, demuestra que de los sueldos atrasados como brigadier, mariscal de campo y teniente general se le debían tan solo 5.194 reales de vellón. Por otra parte, su hermano Juan Francisco era también acreedor a la real hacienda, por su cargo de capitán de dragones, de 13.839 reales y 4 marayedíes de vellón —certificación fechada en Barcelona el 20-III-1725—. Todas estas cantidades que, sumadas, registraban un importe de 206.801 reales y 16 maravedíes de vellón, sirvieron para cancelar en parte los derechos de la media anata derivados de su nombramiento como virrey durante sus primeros tres años, cuyo avalúo fue de 110.000 reales, pero de plata.

¹⁵⁹ USUNARIZ: *Nobleza...*, págs. 268-269, tabla 45. Aunque aparecen aquí hasta cinco censos impuestos sobre el condado de Lerín por el teniente general Juan Francisco de Armendáriz, se nos plantea la duda de que estas operaciones las realizase su poseedor, porque en 1636 y 1637, años de los primeros que aparecen suscritos, éste no había nacido aún. La fecha de los otros tres, 1675 y 1688, nos situarían frente a un propietario menor de 15 años, pero nunca teniente general. Pareciera que se señalan aquí las fechas en que se firmaron por sus primitivos impositores estos censos, los mismos que en ese momento poseía Juan Francisco de Armendáriz.

¹⁶⁰ AHPCM, Notarías de Madrid, Escribano Hernando de Villanueva 12.821. Obligación del marqués de Castelfuerte. Madrid, 12 de octubre de 1723. Se reconoce aquí como la dificultad de «justificar los dichos sueldos» significó que no se le entregaran los «despachos necesarios para el referido empleo» —de virrey—, que consiguió finalmente por real orden fechada en San Ildefonso, el 11 de octubre de 1723, dirigida a Francisco de Arana, con intervención del marqués de Grimaldo, secretario del despacho universal de Indias. Por esta escritura de obligación se comprometió a justificar «cuando pueda», «con recados legítimos», cuanto se le debía de sueldos atrasados, para que de ellos se descontase la cuantía de la media anata.

con que se halla y los crecidos gastos que se le van a ocasionar en su transporte a aquel reino».

En diciembre de 1723, antes también de partir de Cádiz camino de Tierra Firme, tenemos evidencias documentales de que Castelfuerte, sin contar, como había ocurrido con anterioridad¹⁶¹, con ninguna ayuda especial que le permitiese cubrir los cuantiosos desembolsos iniciales que conllevaba su nombramiento y su desplazamiento hasta su lejano destino, hubo de suscribir ante notario varios compromisos económicos, denominados cartas de riesgo, por cantidades suficientes, según testimonios colaterales referidos a tiempos muy cercanos¹⁶², como para hacer frente a sus gastos de viaje hasta Lima.

Sin poder afirmar ni negar que antes de llegar a Cádiz le pudieran haber sido adelantados dineros por gentes cercanas, bien por integrantes del círculo navarro de Madrid, bien por algunos comerciantes sevillanos, solo podemos asegurar que, al menos en dos ocasiones, recibió dinero a préstamo en Cádiz de un hombre de negocios allí radicado.

¹⁶¹ AGI, Lima, 1067. Nos consta que en varias ocasiones se facilitaron a los virreyes provistos para Perú y Nueva España adelantamientos de seis meses de su salario como ayuda de sus viajes de ida, teniendo constancia de esta circunstancia, por ejemplo, con el marqués de Montesclaros (real cédula de Madrid, de 17 de diciembre de 1614), con el duque de la Palata (real cédula de Madrid, de 5 de diciembre de 1688) y con el conde de la Monclova (Real cédula de Madrid, de 10 de septiembre de 1695). Hemos encontrado alguna referencia también sobre que esos adelantos se produjeron también en algunos viajes de retorno (real cédula de Madrid, de 24 de septiembre de 1688).

¹⁶² AHPC, Protocolos de Cádiz, Notarías 16. Escribano Juan de Borja Poin 3.762. Préstamo de Miguel Martínez de Zubiegui a Pedro de Medranda y Vivanco. Cádiz, 14 de marzo de 1710. De su contenido se desprende que con los 28.800 reales de plata prestados pudieron pagarse siete pasajes hasta Buenos Aires. Asimismo, Antonio Escandón, obispo electo de la Concepción de Chile, solicitó dos préstamos para sufragar sus gastos de desplazamiento y los de su pequeño séquito hasta su diócesis. El primero lo recibió de Agustina Goñi, por 18.000 reales de plata y, el segundo, de Pedro Juan Tallapiedra, por 21.600 reales de plata (AHPC, Protocolos de Cádiz, Notaría 12, Escribano Manuel Ortega 2.409, Cádiz, 19 y 20 de diciembre de 1723). Excepcional por su cuantía pareciera el caso del también electo obispo de Huamanga, Alonso Roldán, que fuera al Perú en la misma flota que Castelfuerte, pero como pasajero del navío llamado «Francisco Javier». Profeso en la orden de San Basilio y paisano del arzobispo-virrey Diego Morcillo, será este fraile otro de los grandes detractores del virrey, al que se enfrentará reiteradamente por diferentes motivos (MORENO: El Virreinato..., págs. 108 y ss). Roldán recibió al menos tres préstamos en Cádiz antes de embarcar: uno por 17.500 reales de plata de parte de Manuel de Mirones, a devolver en Lima a Cristóbal Melgarejo; otro por 60.000 reales de plata de parte de Bernardo Recaño, marqués de Casa Recaño, a pagar en Portobelo a Luis Ibáñez Orellana, Francisco González Quijano, Francisco de Boo Castañeda o Bartolomé Pinto de Ribera y, un tercero, por 90.000 reales de plata, de parte del mismo marqués de Casa Recaño, a devolver en Portobelo a Francisco González Quijano, Francisco Ignacio Quijano Cevallos, Nicolás Navarra o Francisco Villalva, este último familiar del virrey Castelfuerte (AHPC, Protocolos de Cádiz, Notaría 3, escribano Miguel Polanco 758. Cádiz, 18 de diciembre de 1723; Notaría 21, Escribano Francisco Pérez Angulo 5.076. Cádiz, 17 y 23 de diciembre de 1723).

Efectivamente, el marqués de Castelfuerte, a punto de embarcar en la «Monserrate», comandada por el maestre José de Landa, nave capitana de los galeones próximos a partir bajo el mando del teniente general Carlos Grillo, firmó una primera escritura de «riesgo» por 48.000 reales de plata con el vecino de Sanlucar de Barrameda, aunque residente en Cádiz, Mateo Martínez de Espinosa.

Este préstamo¹⁶³ tuvo como garantía los baúles y cajas de su equipaje, «de más valor que el de este débito», y cubrió el desplazamiento que se inició en Cádiz y finalizó en el puerto de San Felipe de Portobelo, incluyendo la parada en Cartagena de Indias, pero solo durante las veinticuatro primeras horas naturales desde que el navío «eche sus primeras anclas» en este puerto, a partir de las que se suspendió, volviendo a correr la cobertura desde el reinicio de ese viaje hasta transcurridas veinticuatro horas desde su arribo a Cartagena.

Unos días después, sin existir variación en los firmantes, se signó una segunda carta de riesgo por idéntica cantidad, otros 48.000 reales de plata, manteniendo los mismos avales y con obligación de pago en Portobelo en el mismo plazo y a las mismas personas designadas por el prestamista 164. Por tanto, llegó Castelfuerte endeudado a Lima por unos compromisos que le permitieron, dentro de su habitual sentido de la austeridad, hacer frente al pago de los gastos derivados de su propio mantenimiento y transporte, así como el de algunos de sus «familiares» más cercanos y dependientes, como los del sobrino carnal que le acompañó o los de los tres cocineros o criados que figuran registrados en su embarque, aunque nos conste que la totalidad de sus acompañantes se pagase personalmente el costo de llegar a Lima, como ocurrió con otro de sus sobrinos, éste de segundo grado, que se sufragó por su cuenta sus gastos con un préstamo firmado en Cádiz, a un subidísimo interés 165.

¹⁶³ AHPC, Protocolos de Cádiz, Notaría 12, Escribano Manuel Ortega 2.409. Cádiz, 6 de diciembre de 1723. Los riesgos a cubrir eran los usuales: «de mar, viento y tierra, fuego, amigos, enemigos y otros desgraciados sucesos marítimos (excepto baratería o mudanza de viaje), que a la referida nao le puedan sobrevenir». El dinero debía devolverse en Cartagena, transcurridos como máximo cuarenta días desde el arribo, con preferencia a Francisco Antonio Avendaño y Avería, o a José Felipe de Ortega o a Francisco de Igartúa, sucesivamente, vecinos los tres de Cádiz y embarcados en esa misma flota.

¹⁶⁴ AHPC, Protocolos de Cádiz, Notaría 12. Escribano Manuel Ortega 2.409. Cádiz, 11 de diciembre de 1723.

¹⁶⁵ AHPC, Protocolos de Cádiz, Notaría 12, Escribano Manuel Ortega 2.409. Carta de riesgo de Manuel Silvestre de Laviano, vecino de Cádiz, a José Maldonado. Cádiz, 23 de diciembre de 1723. A este sobrino del virrey, hijo de una prima suya residente en Caparroso, al que ya nos hemos referido, le fueron prestados 16.000 reales de plata que, al igual que su tío segundo, aseguró sobre los baúles de su equipaje. Dejó escrito al recibir estos pesos que los intereses «eran los mas moderados que al presente corren en este comercio», dándose «por contento de la dicha cantidad, principal y premios». No sabemos si existieron diferencias entre los intereses aplicados a los préstamos de nuestro virrey, que siempre se dispuso a liquidar sus créditos en Tierra Firme, y los aceptados por este sobrino suyo, que

También al llegar a Lima se quejó de lo escaso de su estipendio, incapaz de permitirle mantener a su «familia» con el decoro debido, lo que le valió la obtención de la ayuda de costa ya referida. Se refirió entonces a las fatigas económicas que pasaba recién llegado al Perú, cuando declaró:

...hallarse reducido a solo el salario de este empleo —de virrey—, que no alcanza a satisfacer las pensiones de mi representación y precisa mantención de mi numerosa ilustre familia, con otros gastos que ciñen a tan limitadas expensas...; sobre los costos que me causó el transporte, no alcanzando el salario a los —gastos— del ejercicio...¹⁶⁶.

En esta nueva ocasión, volviendo a argumentar el calamitoso estado de su economía personal, intentó Castelfuerte que le fuese perdonado también el pago de la media anata correspondiente a este recién estrenado premio anual regular, poniendo en juego la influyente acción ante la corte de su

admite recibir 8.000 reales de plata con el compromiso de devolver 16.000 reales de plata —como vemos un 100% más—, pero no en Portobelo sino en Paita o en Lima, a Juan de Rivero, a Domingo Granados o a Miguel Pereira. Sin embargo, en este mismo documento se estipuló que el interés se reducía exactamente al 50% si la devolución la hiciese en Cartagena, debiendo cancelarla a Manuel Silvestre de Laviano, precisamente el nombrado comisario para la feria a celebrar allí, a José de Mon o a Francisco González de Quijano (Sobre la cuantificación de los intereses en uso, véase CALDERÓN CUADRADO, Reyes: «Crédito para comerciante y crédito para consumidor. La diferente conceptualización de la usura en la España del XVIII», en: TORRES: Capitalismo mercantil..., págs. 141-173). Días antes de embarcar le fueron prestados por José Goñi 5.360 reales de plata a otro familiar del virrey, Leandro Ruiz y Urniza (AHPC, Protocolos de Cádiz, Notaría 12, Escribano Manuel Ortega 2.409. Cádiz, 19 de diciembre de 1723).

AGI, Lima, 411. Carta del virrey al rey. Lima, 26 de abril de 1725. AGI, Lima, 415. Informe de Miguel de Villanueva al conde de Montijo. Madrid, 16 de marzo de 1739. El marqués de Villagarcía y de Monroy, nombrado virrey por real cédula de San Lorenzo, de 20 de noviembre de 1734, al igual que Castelfuerte, justificó también la solicitud que hizo del sobresueldo que se convertiría en la ayuda de costa a que hacemos referencia, argumentando que en su vida limeña «el gasto igualaba al buen sueldo que VM me tiene señalado» y que, por ejemplo, lo desembolsado en concepto de gastos de desplazamiento hasta el Perú le habían obligado a gastar 1.192.000 reales de plata (la excepcionalidad de este caso justifica tamaña cantidad, pues su retraso de muchísimos meses en partir desde Cádiz, por causas ajenas a su voluntad, mucho tuvo que ver con una cifra tan desmedida). La depauperada economía de Villagarcía le sirvió para obtener la ayuda de costa que había disfrutado su antecesor Castelfuerte, y también para que, por la vía reservada, se ordenase por real cédula a las cajas de Lima (14 de marzo de 1735, refrendada por José Patiño), que se le liquidasen 324.908 reales de vellón (AGI, Contaduría, 1.769, Hacienda extraordinaria, fol. 120. 1736), coincidentes con lo adeudado a su padre por la real hacienda en concepto de los sueldos devengados como embajador en Génova, Venecia «y otros empleos», como nos recordará el consejo años después (AGI, Lima, 642. Dictamen del Consejo. Madrid, 10 de abril de 1739). Documentalmente sabemos que el primer pago en concepto de «sobresueldo» o ayuda de costa que recibió el sucesor de Castelfuerte fue por un total de 105.059 reales de plata. Los percibió Pablo Travi y Tazo, mayordomo de Villagarcía, en Lima, el 20 de diciembre de 1736, como devengo correspondiente a los 4 meses y 18 días corridos desde su nombramiento (AGI, Contaduría, 1.769, Salarios, fol. 61. 1736).

buen amigo y corresponsal Sebastián de Eslava. Su maniobra no le rindió los frutos esperados¹⁶⁷, pues no se le eximió finalmente de abonar este gravamen a la real hacienda.

Nada pues nos permite referirnos a un virrey contento con su salario, ni tan siquiera esperanzado en poder ahorrar de sus emolumentos legales algo con que prevenir los tiempos de su cercana vejez que, como se ha visto, tan poco aparece asegurada en España por bienes de consideración que, de existir, a buen seguro no hubiesen hecho necesario que Castelfuerte acudiese a solicitar los préstamos que hemos documentado a su salida de Cádiz.

4. La accidentada repatriación del capital dejado en el Perú (1740-1753)

Conviene recordar que a los dos años escasos de la muerte en Madrid del primer marqués de Castelfuerte, el segundo de los testamentos de su hermano (abril de 1742), en su cláusula novena, al referirse una vez más a la obligada fundación de un mayorazgo menor dotado con 480.000 reales de plata, cuyo titular sería el más pequeño de sus hijos, el alférez de las guardias españolas de infantería, Fermín Joaquín de Armendáriz y Monreal, hizo constar una frase que nos dará la clave para determinar el reparto posterior de cuanto capital quedó en el Perú. Reconoció aquí que este casi 500.000 de reales de plata destinados en el testamento del exvirrey (1739) para este mayorazgo menor, se vería incrementado con otros 320.000 cuando llegasen «los aumentos que expresó dicho mi hermano y me dejó comunicado a mí, el testador, y a sus testamentarios» El resto de ese

¹⁶⁷ AGS, Suplemento de la Secretaría de Guerra 373. Carta del virrey Castelfuerte a Sebastián de Eslava. Lima, 25 de octubre de 1728. Le agradece aquí que cualquier «dependencia» suya la hubiese atendido siempre con la eficacia y actividad con la que solía obrar su «fineza» en las gestiones que le encargaba, como ocurrió al intentar «relevarme de la media anata del sobresueldo, aunque salieron infructuosas, por haberse negado totalmente la instancia».

segundo marqués de Castelfuerte. Pamplona, 27 de abril de 1742. También en la cláusula 5ª, y a fin de evitar cualquier disturbio entre sus hijos cuando llegasen los efectos del Perú, aún por recibir, dejó estipulado que su también albacea, el canónigo Fermín de Lubián, a la sazón gobernador y oficial principal del obispado de Pamplona, fuese obedecido por sus tres hijos sin discusión, mandando que «cualquiera pliegos y cartas que, después de mi fallecimiento se recibiesen, escritos a mí o al dicho excelentísimo señor, mi difunto hermano, por lo que pueden importar, antes de abrirse, se den y entreguen al dicho don Fermín de Lubián para que las abra y providencie lo que tuviese por más conveniente al beneficio de mis hijos y ejecución de la voluntad de dicho mi hermano». Archivo Municipal de Tudela (AMT), Sección General 8-9, caja 5, AMSA. Copia de la escritura de fundación del mayorazgo menor de Armendáriz ante Andrés de Cartagena. Pamplona, 27 de noviembre de 1742. En esta escritura se confirma este extremo al reconocerse que «de cierto efecto que particular y confidencialmente y fuera del testamento de dicho don José de Armendáriz y de los comprendidos en su inventario confió éste a los señores otorgantes, —Juan Francisco

capital «peruano», salvo una pequeña cantidad, se destinaría a la mayor gloria y esplendor del mayorazgo principal de los Armendáriz.

En 1748, el propio canónigo Lubián, único testamentario del exvirrey todavía con vida, declaró ante notario lo que José de Armendáriz había comunicado a sus tres albaceas antes de su muerte, a propósito de los bienes dejados en el Perú. Aclaró que estos dineros se mantuvieron allí por dos razones; la primera, para hacer frente a los gastos de su juicio de residencia, del que pudiera resultar, como ocurrió, alguna condena; y, la segunda, por «no exponer todo su caudal al riesgo de la navegación», como solía ser usual¹⁶⁹, aunque hubiese dejado bien atado, y con instrucciones precisas, cómo y a quién debía venir dirigido tamaño caudal¹⁷⁰.

Primero en el momento de abandonar Lima, en unas instrucciones fechadas el 17 de enero de 1736 y, poco después, en otras que remitió desde Madrid, el 3 de marzo de 1738, nos consta que José de Armendáriz ordenó a Francisco Javier de Salazar primero, y al jesuita Manuel de Salazar, en segundo término, que este dinero viniese a Cádiz, a nombre de Miguel Martínez de Zubiegui o de Pedro de Uztáriz¹⁷¹, viejos conocidos de su familia, como veremos mas adelante, para serle entregado a él, «si vivo fuese» o, en su falta, a su hermano Juan Francisco y, de no ser posible, al mismísimo Fermín de Lubián.

Lo dejado en Lima, que nunca fue declarado por el exvirrey, se embarcó hacia España en abril de 1739, vivo aún en la corte su propietario, encomendado a un viejo conocido suyo, pasajero de la misma flota que lo

de Armendáriz y Fermín de Lubián—, y al dicho Ilmo. Sr. don Juan Bautista de Iturralde, les previno que, cobrado y llegado a salvamento —desde el Perú—, se aumentase este dicho mayorazgo en el capital de otros 40.000 pesos».

AGNP, Protocolos de Lima, Escribano Francisco Estacio Meléndez 389. Testamento del virrey conde de Superunda. Lima, 24 de febrero de 1752. Le ordenó a su tenedor de bienes en Lima, Francisco Herboso, para que lo trasladase a su albacea en Madrid, el marqués de la Ensenada, secretario del despacho universal de Indias, marina, guerra y hacienda, que, de producirse su muerte en esa capital, remitiese sus bienes a España en partida de registro, «dividiendo los riesgos», por el cabo de Hornos, por Panamá o por Buenos Aires.

AHPN, Escribano Andrés de Cartagena 704. Declaración hecha por el muy ilustre licenciado don Fermín de Lubián sobre los caudales que quedaron en Indias, pertenecientes al Excmo. Sr. don José de Armendáriz, virrey que fue del Perú. Pamplona, 15 de octubre de 1748.

¹⁷¹ AGI, Contaduría, 567 y Lima, 438 y 440. Recordemos que Pedro de Uztáriz fue comisario de la escuadra que pasó al Mar del Sur y llegó a Lima en 1717, comandada por Juan Nicolás de Martinet y por M. de la Junquier, apresando a seis embarcaciones francesas, con pingüe cargamento, viéndose en dificultades, como otros comisarios, entre 1724 y 1733. Se le reclamó por dictamen del consejo (Madrid, 2 de noviembre de 1726) el pago de 6.646 reales de plata (LOHMANN VILLENA, Guillermo: *Historia Marítima del Perú. Siglos XVII y XVIII*. Lima, Ausonia, 1973, pág. 340 y DAHLGREN, M.E. W.: «Voyages français a destination de la Mere du Sud, avant Bouganville (1659-1749)». *Nouvelles Archives des Missions Scientifiques et Litteraires*, Vol. XIV, Paris, 1907 y MALAMUD RICKLES, Carlos: «España, Francia y el comercio directo con el espacio peruano (1695-1730). Cádiz y Saint-Malo», FONTANA, José (ed.): *La Economía Española al final del Antiguo Régimen*. Madrid, Alianza Editorial, 1982, Vol. III, págs. 3-95.

condujese a el hasta Tierra Firme en 1723, el comerciante Bartolomé Pinto de Ribera¹⁷². A éste, el propio Francisco Javier de Salazar y Castejón le confió en Lima, aparte de la fortuna de José de Armendáriz, alguna que otra partida adicional con distinto destinatario¹⁷³.

Estos dineros del exvirrey experimentaron una serie de mermas perfectamente documentadas antes y después de su salida de Lima. Así, la denuncia particular de Matías de Astoraica contra el exvirrey, iniciada en el juicio de residencia de éste¹⁷⁴, llegó a término por sentencia de revisita del supremo consejo de Indias —18 de agosto de 1743—, con la condena a pagar 64.000 reales de plata por quien fuera su asesor en el virreinato, el propio Francisco Javier de Salazar, a quién el mismo José de Armendáriz «le tenía escrito» —Madrid, 28 de febrero de 1738— que lo sacaría indemne de la referida causa.

También, en el pleito particular seguido por Ana de Leda Bustios, viuda del que fuera corregidor del Cuzco, Francisco Arias de Saavedra, resultó condenado el propio exvirrey, por sentencia del consejo de 18 de septiembre de 1739, esta vez al pago de 150.456 reales de plata¹⁷⁵, más las costas. Por

¹⁷² AGI, Contaduría, 567. Del total existente antes del embarque en El Callao se descontaron 41.514 reales de plata, correspondientes a los derechos reales y del consulado, más lo que se le dio de «agasajo» al conductor del envío, Pinto de Ribera.

¹⁷³ AGNP, Protocolos de Lima, Escribano Francisco Estacio Meléndez 357. Declaración de entrega de Francisco Javier de Salazar a Bartolomé Pinto. Lima, 10 de abril de 1739. Se documenta la recepción de 92.956 reales de plata para su conducción a España, por mitades entre la almiranta y la capitana de la flota que partiera de Cartagena de Indias, a entregar en la Rioja y en Sevilla a los herederos de Gabriel de Villanueva y Zaldúa, del que Salazar era albacea y tenedor de bienes, según el poder para testar de 28 de agosto de 1726, dictado y protocolizado ante este mismo notario.

¹⁷⁴ AGI, Escribanía de Cámara 556 A. También AGNP, Protocolos de Lima, Escribano Pedro Ojeda 899. Carta de pago por 64.000 reales de plata, otorgada por Mª Luisa de Zárate, viuda de Francisco Javier de Salazar, a favor de Francisco Herboso y Figueroa, tutor y curador de los hijos de Matías de Astoraica. Lima, 14 de febrero de 1746.

¹⁷⁵ AGI, Escribanía de Cámara, 556 D y AGI, Lima, 596. Nos consta cómo Francisco Javier de Salazar, llevado el caudal de Armendáriz desde Panamá a Guayaquil, «por motivo de la guerra», retiró del poder dado a quien transportaba el dinero a España 240.000 reales de plata para el pago de las dos condenaciones que resultaron en la residencia del exvirrey, lo que comunicó a éste —Lima, 27 de noviembre de 1740—, en una misiva que llegó a Madrid cuando José de Armendáriz había fallecido. Estas acciones fueron aprobadas por el hermano y heredero del exvirrey, quien comunicó a Salazar su conformidad —Pamplona, 25 de mayo de 1740—. Los pagos por las condenaciones las hizo en parte Salazar y, fallecido éste el 27 de marzo de 1744, las continuó, como hemos visto, su viuda, María Luisa de Zárate. Intervino en los pagos también Juan José Caraza, perfecto servidor y hombre de confianza del virrey (DARGENT CHAMOT, Eduardo: «La Casa de la Moneda de Lima», en: ANES ÁLVAREZ, GONZAIO Y CÉSPEDES DEL CASTILLO, Guillermo (dir.): Las Casas de Moneda en los Reinos de Indias. Cecas de fundación temprana. Madrid, Casa de la Moneda, 1997, tomo II, pág. 293-296 y 353-354), que fue el encargado de liquidar lo preciso al marqués de Santiago, curador de los herederos de Francisco Arias de Saavedra, según consta por carta de pago (AGNP, Protocolos de Lima, Escribano Andrés Quintanilla 899. Carta de pago de Juan José Carasa, fiador de quién fuera virrey del Perú, por un total de 144.057

último, salió también de ese fondo el pago de la media anata aún pendiente y debida por su cargo, que se le reclamó, («a que fue compelido», se dice), a pesar de la real cédula de 5 de noviembre de 1723¹⁷⁶.

Efectivamente, un testigo limeño de la partida del virrey, el sacerdote Ramón de Aulestia, hermano de la marquesa de san Miguel de Corma por su matrimonio con el «enemigo» de Castelfuerte, Matías de Astoraica¹⁷⁷, relata no sin regocijo como el día antes de su embarque hacia México «le fueron sacados 32.000 pesos», (256.000 reales de plata), por el juez de la media anata, los mismos que «debía del empleo del virreinato» y que hubo de entregar «encajonados», tal como los llevaba embalados de regreso a España. Aunque aceptemos estas noticias como fidedignas, ya que, se nos dice, «mandándoselos —al virrey— exhibir —los cajones— el juez de residencia»¹⁷⁸, no podemos aportar el comprobante documental efectivo del ingreso de la referida cantidad en las arcas reales, pues desde 1735 los ingresos de esta naturaleza dejaron de tener reflejo en el tradicional capítulo de la media anata de las cajas de Lima¹⁷⁹.

El total pendiente de repatriación en octubre de 1748, por estas y otras razones, se pensaba en España reducido a 1.110.517 reales de plata, de los que aún se debían satisfacer a su llegada los descuentos e impuestos legítimos. Con esta cantidad estuvo relativamente conforme el único albacea vivo de José de Armendáriz, Fermín de Lubián, encargado por tanto de recibir este dinero en Cádiz, de acuerdo con las instrucciones testamentarias dictadas por el primero y el segundo marqués de Castelfuerte.

reales de plata, a favor de Dionisio Pérez Manrique de Lara, tutor de las personas y bienes de Brianda y Manuela Arias de Saavedra. Lima, 27 de marzo de 1741). De acuerdo con las obligaciones contraídas por su marido con el virrey Castelfuerte, y que ella heredó (AGNP, Protocolos de Lima, Escribano Francisco Estacio Meléndez 358, 368 y 369. Poder recíproco para testar entre Francisco Javier de Salazar y María Luisa de Zárate y Céspedes, Codicilo de Francisco Javier de Salazar y Testamento de Francisco Javier de Salazar, otorgado por su viuda. Lima, 11 de agosto de 1739, 22 de marzo y 12 de septiembre de 1744, respectivamente), la viuda de Salazar, ante el notario limeño José de Arcarrunz (Lima, 1 de mayo de 1744), firmó otra carta de pago por 15.608 reales de plata, esta vez a favor de Dionisio Pérez Manrique de Lara, correspondientes a las costas del juicio seguido por la viuda de Francisco Arias de Saavedra contra José de Armendáriz. Todo fue comunicado por escrito a Juan Francisco de Armendáriz desde Lima, el 18 agosto de 1746, por la referida viuda de Francisco Javier de Salazar, en una carta que fue recibida en Pamplona el 27 de agosto de 1748.

¹⁷⁶ Muro Orejón, Antonio: *Cedulario Americano del Siglo XVIII*. Sevilla, CSIC, 1969, tomo II, págs. 644-645.

¹⁷⁷ RIZO-PATRÓN BOYLÁN, Paul: *Linaje, Dote y Poder. La nobleza de Lima de 1700 a 1850.* Lima, PUCP, 2001, pág. 103.

¹⁷⁸ AHNC, Fondo del marqués de Castelldosrius. Carta de Diego Ramón de Aulestia a Félix Sentmenat y Oms, segundo marqués de Castelldosrius. Lima, 21 de enero de 1736.

¹⁷⁹ AGI, Contaduría, 1.769. En las cajas de Lima no aparecen ingresos de esta naturaleza desde el 28 de febrero de 1735, puesto que un decreto virreinal ordenó la aplicación de lo que desde Madrid se legisló al respecto, sencillamente que no se «formase Tribunal separado para dicho efecto —media anata—, con inhibición absoluta de todos los demás tribunales y del Sr. Virrey».

Como ya dejamos indicado, se vivía por entonces un ambiente internacional muy complicado, con España envuelta todavía en la llamada «Guerra de la Pragmática», (iniciada el 20 de octubre de 1740 con la muerte del emperador Carlos VI), y en la que los borbones españoles entraron el 28 de mayo de 1741 persiguiendo los ansiados estados italianos para el infante don Felipe. En estos momentos el bloqueo inglés hacía la situación insostenible, no extrañándonos, por ejemplo, que desde Madrid se certifique que no se había recibido ninguna misiva del virrey del Perú en el término de dos años¹⁸⁰, o que el marqués de Villagarcía, autorizado a volver desde su destino peruano a España a fines de 1742, nombrado su sustituto en la persona del por entonces virrey de Santa Fe, Sebastián de Eslava, no pudiese efectuar su viaje de regreso hasta julio de1746¹⁸¹.

Ante un panorama tan complejo, se trató de prevenir, adecuada y previsoramente, que el dinero todavía en el Perú pudiera verse afectado por cualquier tipo de contingencias, pues podía acontecer que el propio Lubián falleciese antes de la llegada de este capital porque se dilatase la entrega, «y que tal vez por la guerra actual pueda acontecer». De suceder esto, el canónigo no podría distribuir personalmente este remanente conforme a la voluntad dictada por José de Armendáriz que, como único testamentario vivo, solo él conocía.

Además, este astuto abogado-sacerdote fue consciente de que, como «verdadero religioso», de morir antes de llegar este envío, la iglesia catedral de Pamplona, de donde era canónigo, podía pretender los bienes del exvirrey llegados de América, sin más motivo «que el sonido exterior de venir la cantidad a su nombre». Por todo ello, declaró ante notario que estos dineros pertenecían a la testamentaría de José de Armendáriz, añadiendo la forma en que debían ser empleados.

No hubo sorpresas en esta declaración, pues se insistió que de lo ya salido de El Callao, 320.000 reales de plata fuesen a engrosar, invertidos en censos seguros, el capital del mayorazgo del sobrino pequeño del exvirrey, como ya dejaron avisado, a la hora de la fundación del mismo, en noviembre de 1742, tanto Juan Francisco de Armendáriz como el propio Lubián, «aunque sin señalar —entonces— donde existiese el dicho efecto y caudal».

Otros 131.400 reales de plata de este fondo irían a completar, con los 28.600 reales de plata ya destinados al mismo fin en 1741¹⁸², el depósito

¹⁸⁰ AGI, Lima, 642. Carta del rey al virrey Villagarcía. San Ildefonso, 18 de octubre de 1743, y contestación de éste, datada en Lima, el 12 de agosto de 1744.

¹⁸¹ AGI, Lima, 642. Cartas de José del Campillo al virrey (Madrid, 2 de diciembre de 1742), y del rey al virrey (Aranjuez, 22 de abril y Madrid, 24 de diciembre de 1744).

¹⁸² AHPN, Notarías de Pamplona, Escribano Andrés de Cartagena 700. Escritura de fundación de una capellanía en la iglesia del convento de santo Domingo, de Pamplona. Pamplona, 9 de noviembre de 1741. AHPN, Notarías de Pamplona, Escribano Andrés de Cartagena 704. Escritura de Fermín de Lubián. Pamplona, 16 de octubre de 1748. Al final del documento aparece la anotación de la entrega de esos 131.400 reales de plata definitivos

previsto para la fundación de una capellanía «merelaical», (vinculada al titular del mayorazgo principal, que era su patrono), adscrita al lugar de enterramiento de los Armendáriz en Pamplona, y cuya fundación obligaba a la celebración de una misa cantada semanal, dedicada a la memoria del exvirrey. El remanente, cifrado entonces en 659.112 reales de plata, serviría para dar, debidamente invertido, mayor esplendor a ese mismo mayorazgo principal.

La razón práctica última de esta declaración de Fermín de Lubián ante notario que estamos analizando, no fue otra que dejar bien sentado que, en caso de que el no pudiese recibir de manos de Bartolomé Pinto de Ribera los algo más de 1.100.000 reales de plata aún por llegar desde Lima, éste los entregase a Juan Esteban y Fermín Joaquín de Armendáriz y Monreal, en definitiva los únicos y últimos beneficiarios de la postrera aportación de su tío y benefactor.

4.1. El almirante Wernón y las dificultades de un retorno.

Quiso la casualidad que quién ayudase durante estos años de conflicto a la salvaguarda del capital que José de Armendáriz repatriaba desde Lima, con desvío forzoso en Panamá, como veremos, fuese la compañía guipuzcoana de Caracas, en la que, como hemos visto, figuraba éste como accionista desde su constitución¹⁸³. La accidentada conducción a España en 1739 de los suculentos residuos del capital de nuestro exvirrey, ocultados desde siempre, se vio obstaculizada por el ataque del almirante Edwad Wernón a Portobelo y Cartagena¹⁸⁴, plazas en cuya defensa intervino así mismo, posterior y exitosamente, Sebastián de Eslava, «amigo» del exvirrey y de su hermano y, a la sazón, virrey de Nueva Granada.

llegados del Perú. AHPN, Notarías de Pamplona, Escribano Juan de Laurendi 1.019. Las escrituras censales a favor de esa capellanía están fechadas en Pamplona, el 30 de mayo y 20 de junio de 1763. AHPN, Notarías de Pamplona, Escribano Juan de Laurendi 1.019. Escritura de nombramiento de capellán, en minoría de edad, a favor de Francisco de Paula Armendáriz y Acedo. Pamplona, 20 de junio de 1763. Fue éste hijo del primer matrimonio del tercer marqués de Castelfuerte y, aún siendo su segundogénito, por fallecimiento de su hermano, se convirtió en el cuarto marqués de Castelfuerte, heredando de su padre el mayorazgo de Armendáriz, que reunía una estimable fortuna (AHPN, Notarías de Pamplona, Escribano Juan de Laurendi 1.019. Inventario de bienes hecho por Juan Francisco de Armendáriz y continuado por José Tavar. Pamplona, 28 de abril y 8 de mayo de 1763).

¹⁸³ WALKER, Geoffrey: *Política española y comercio colonial. 1700-1789.* Madrid, Ariel, 1979, págs. 254-255 y MIJARES PÉREZ, Lucio: «La contribución defensiva de la Compañía guipuzcoana de Caracas durante la guerra hispano-británica 1739-1748». *Los Vascos y América*, págs. 387-430.

¹⁸⁴ RAMOS GÓMEZ, Luis Javier: Las Noticias Secretas de América. Tomo I, págs. 126 y ss. Como sabemos, Wernón se presentó con seis navíos de guerra frente a Portobelo el 2 de diciembre de 1739 y rindió la plaza sin gran dificultad

Curiosamente, coincidió también que la jurisdicción espiritual de la región donde se jugó el porvenir de esta remesa corriese a cargo en ese momento de Pedro Morcillo, obispo de Panamá desde 1731, sobrino y obispo auxiliar de quién fuera el más encarnizado enemigo de Castelfuerte en el Perú, su antecesor Diego Morcillo Rubio de Auñón. Con Pedro Morcillo mantuvo también «nuestro» Castelfuerte un encontronazo al arribo de éste a El Callao¹⁸⁵, procedente de Chuquisaca, probablemente por el ascendiente que sobre él ejercía su protector.

El dinero dejado por el exvirrey en el Perú siguió la misma suerte que los tesoros que iban en la flota en la que se embarcó. De momento, una real orden, conocida la noticia del desastre de Portobelo, entendió que esos capitales debían regresar al Callao o mantenerse en otro puerto suficientemente seguro. Sabemos que la decisión inmediata fue dejarlos en Panamá, «hasta que ocurra grave y precisa necesidad de sacarlos, dejando el juicio de haber llegado este caso a la deliberación del presidente de Panamá».

Que llegó la ocasión de asegurar ese tesoro, moviéndolo a «uno de los puertos de la otra costa», nos la comunica la junta general del consulado de Lima, celebrada el 16 de febrero de 1740¹⁸⁶, donde su prior, el marqués de Torre Tagle, manejó la hipótesis, finalmente elegida, de celebrar la feria en lugar distinto a Panamá o Portobelo, siendo para ello necesario trasladar los dineros a Guayaquil, tránsito obligado para su ubicación en Quito, como finalmente sucedió, sin que dejasen de manejarse hasta ultimísima hora otras opciones¹⁸⁷.

¹⁸⁵ AGI, Lima, 438. Memorial de Juan Rodríguez de Guzmán, escribano mayor y relator del juzgado general de bienes de difuntos. Lima, 23 de noviembre de 1724. Se refiere aquí como viniendo embarcado Pedro Morcillo desde Arica al Callao, Castelfuerte remitió al puerto a Tomás Brún, alcalde del crimen, con orden de embargo o comisión de cuanto transportase el sobrino del arzobispo de Lima, «por ver si podía hacerle algún cargo», dilatándose el procedimiento mucho, «con gran escándalo». Solo la intermediación del obispo de la Concepción de Chile logró la resolución del problema, con el consiguiente levantamiento del embargo.

¹⁸⁶ ROBERTSON, Dilg George: *The collapse of the Portobello fairs; a study in Spanish commercial reform, 1720-1740.* Ann Arbor, Michigan, University Microfilms International, 1983, pág. 240 y ss. El ambiente del momento puede seguirse en Melzer, John T.S.: *Bastion of commerce in the City of Kings: the Consulado de comercio de Lima, 1593-1887.* Lima, CONCYTEC, 1991 y en Lucena Salmoral, Manuel: *Piratas, bucaneros, filibusteros y corsarios en América.* Madrid, MAPFRE, 1992. Nos sirve información de primerísima mano sobre estos acontecimientos Dionisio de Alsedo y Herrera en su manuscrito titulado: «Sorpresa y toma de Portobelo por el almirante Wernon y sitio de la plaza y puerto de Cartagena por el mismo Wernon, año de 1741, y de sus efectos y resultas» (Biblioteca del Palacio Real de Madrid, ms. 2001). El almirante inglés, tras una sistemática y laboriosa destrucción de las defensas de la plaza conquistada, volvió a Jamaica, intentando en 1741 repetir su hazaña con Cartagena, fracasando en su empresa a pesar de disponer de una flota de 51 navíos, con los que mantuvo sitiada la ciudad durante varios meses.

¹⁸⁷ AGI, Lima, 642. Carta del virrey Villagarcía al rey. Lima, 9 de abril de 1740. El sucesor de Castelfuerte en el virreinato, de acuerdo con la audiencia, mantuvo varias opciones en función de cómo evolucionasen los acontecimientos, desde dejar el tesoro en Panamá

La remesa propiedad de los herederos del exvirrey Castelfuerte, que venía efectivamente a nombre de Fermín de Lubián y Sos, inició su ida a Quito el 15 de mayo de 1740, tras la nueva aparición de los ingleses en Portobelo y el asolamiento de Chagres, que vino acompañado por el bombardeo de Cartagena¹⁸⁸. Estas acciones implicaron la toma de una serie de medidas de defensa en las plazas elegidas como destino de los 600 cajones que contenían los tesoros del rey y de particulares, que fueron desembarcados en Guayaquil dos días después de su partida, desde donde se condujeron, primero en balsas y luego en lomos de caballerías, hasta Quito, donde los sabemos el 9 de agosto de 1740.

La suerte de estos dineros salidos del Callao en 1739, que sumaban alrededor de 10.000.000 de pesos, entre los que se encontraba la remesa cuyo seguimiento importa a nuestra pesquisa, hay que ligarla a los acontecimientos posteriores, que mucho tuvieron que ver con la presión del cerco
inglés, que se levantó en el mes de mayo de 1741, y con las disputas y rivalidades de quiteños, galeonistas y comerciantes limeños por controlar el
flujo comercial generado, antes de que se desechase en el verano de 1744
la idea de la celebración de una feria¹⁸⁹.

La documentación nos prueba que será en 1753, casi tres lustros después de su primera salida desde El Callao, cuando llegó a España el dinero dejado allí por el virrey a su partida, siendo en definitiva su conductor hasta Cádiz, en el navío «El Fuerte», no Bartolomé Pinto de Ribera, a quién se lo encomendó el tenedor de sus bienes en Lima, Francisco Javier de Salazar, sino un poderhabiente suyo, Francisco Suárez. Este y Matías de Landaburu¹⁹⁰, un

para, si las cosas se complicaban, conducirlo a Guayaquil e introducirlo finalmente en Quito o, en última instancia, derivar el transporte de estos bienes hasta un puerto mexicano si las condiciones de seguridad en el Pacífico meridional lo aconsejasen, opción esta última que, en algún caso, se utilizó con el visto bueno del presidente de Panamá, como nos revela Walker (*Política...*, pág. 256), que se apoyó en este trabajo en la correspondencia cruzada entre el almirante Blas de Lezo y el consejo (Panamá, 5 julio de 1740 y 10 de enero de 1741). Se contienen en estas cartas una serie de datos que nos ilustran sobre la derivación de varios millones de pesos hacia la Nueva España, tras la concesión en Panamá de una licencia a un comerciante limeño para comprar cacao.

¹⁸⁸ RAMOS GÓMEZ, Luis Javier: Época, génesis..., Vol. II, sesión primera, párrafo 20, pág. 43 y SOLANO, Francisco de: La pasión de reformar. Antonio de Ulloa, marino y científico. 1716-1795. CSIC-Univ. de Cádiz, 1999, pág. 95.

¹⁸⁹ RAMOS: *Época, Génesis*..., Vol. I, págs. 178-182.

¹⁹⁰ AHPN, Notarías de Pamplona. Escribano Andrés de Cartagena 708. Poder de Fermín de Lubián a favor de Matías de Landaburu. Pamplona, 6 de noviembre de 1752. En el AHPC, Protocolos de Cádiz, Notaría 9, Escribano Juan Carrega 1.612, existe un traslado notarial de este documento, fechado en Pamplona el 7 de noviembre de 1752. Aportan datos sobre la relevancia comercial de Landáburu, RUIZ RIVERA, Julián Bautista: «Éxitos y fracasos del comerciante durangués Matías de Landaburu». Boletín de la Sociedad Bascongada de Amigos del País, San Sebastián, SBAP. 1991, Vol. XLVII, págs. 361-378; BUSTOS, M.: Los comerciantes de la carrera de Indias en el Cádiz del siglo XVIII (1713-1775). Cádiz, Universidad de Cádiz, 1995 y, especialmente, MARTÍNEZ DEL CERRO GONZÁLEZ,

comerciante vasco-navarro residente en Cádiz¹⁹¹ que, para este efecto, nombró como Fermín de Lubián como su poderhabiente, hubieron de entenderse finalmente tras discutir sobremanera.

El ajuste final y la recepción de lo arribado se firmaron en Cádiz, el 1 de julio de 1753, «con diferentes reservas y protestas», otorgándose la correspondiente carta de pago¹⁹², descontados en ella algunos gastos como los del transporte o los 53.040 reales de plata pagados por reales derechos.

Victoria. E.: «Trabajar en red. La colonia de navarros y vascos en la economía gaditana en la segunda mitad del siglo XVIII». TORRES: *Capitalismo mercantil...*, págs. 91,100 y 104. En función de varios indicadores, puede calificarse a Landaburu como uno de los más prósperos comerciantes vascongados radicados en Cádiz en esa fecha, en cuyo consulado aparece inscrito desde 1748.

191 MARTÍNEZ DEL CERRO GONZÁLEZ, Victoria Eugenia: «Integración de los hombres de negocios navarros y vascos en la sociedad gaditana. La familia Uztáriz (siglo XVIII)». V Congreso de Historia de Navarra. Grupos sociales en Navarra, Relaciones y derechos a lo largo de la Historia. Pamplona, Gobierno de Navarra, 2002, págs. 269-282. Del máximo interés es la tesis doctoral de esta profesora, defendida en el 2004 en Pamplona, bajo el título: Una comunidad de comerciantes: navarros y vascos en Cádiz (segunda mitad del siglo XVIII.

¹⁹² AHPC, Protocolos de Cádiz, Notaría 9, Escribano Juan Carrega 1.612. Carta de pago de Matías de Landaburu a Francisco Suárez. Cádiz, 5 de julio de 1753. La base de la discusión entre ambos estuvo sobre todo en el pago por parte del portador del dinero de dos donativos a SM, que Pinto de Ribera entregó «compelido». El primero lo entregó en Panamá (13.060 reales de plata) y, el segundo, por mayor cantidad (39.978 reales de plata), en Quito, el 24 de marzo de 1743. Esta última entrega fue justificada por Suárez con un testimonio de la escritura del escribano Agustín Capilla, fechada en Quito, el 24 de marzo de 1743. La mayor de las entregas formó parte de los 800.000 reales de plata recaudados por el presidente de la audiencia de Quito, José de Araujo, que dobló los 400.000 reales de plata solicitados para la defensa de Cartagena por el virrey de Nueva Granada, Sebastián de Eslava (AGI, Quito, 134. Carta y relación del donativo que José de Araujo y Rió, presidente de la real audiencia de Quito envía a SM. Quito, 29 de marzo de 1741). Sobre este asunto arrojan mucha luz las obras de SMITH, Robert Sidney: El índice del Archivo Histórico Nacional del Tribunal del Consulado de Lima, con un estudio histórico de esta Institución. Lima, Ministerio de Hacienda y Comercio-Archivo Histórico, 1948, págs. 180 y 240, y la de ROBERTSON, George Dilg: The Collapse..., pág. 248. Últimamente, en cuatro trabajos de consulta imprescindible, Luis Javier Ramos Gómez ha estudiado de forma muy precisa estos momentos y el caldeado ambiente político que generó la actitud de Araujo, presentándonos a un Bartolomé Pinto de Ribera como un consolidado hombre del comercio trasatlántico (AGI, Contratación, 2.408. Sirva decir, por ejemplo, que en el registro de la almiranta de la flota que entró en Cádiz el 21 de junio de 1742, Pinto llevaba 77 cajones conteniendo 1.896.000 reales de plata). Este potentísimo hombre del comercio gaditano tenía registrados en Quito 489 cajones a su cargo, entre los que se encontraban los dineros del exvirrey, situándose a bastante distancia de el, en segundo lugar, Felipe Perfecto del Castillo, con 189 cajones a su cargo («Los más ricos de Quito en 1740. El préstamo de 400.000 reales de plata solicitados por el Virrey Eslava». Actas del XI Congreso de AHILA. Liverpool, AHI-LA, 2002, Vol. I, págs. 460-475; «El traslado de los caudales y comerciantes del Perú de Panamá a Guayaguil en 1740 y el inicio de su subida a Quito: la navegación hasta Babahoyo». Ponencia presentada al X Congreso Internacional de Historia de América, de la Asociación Española de Americanistas. Sevilla, 2002, en prensa; «El conflicto entre el Comercio del Perú y los dueños de mulas, en 1740, por el precio del flete de los cajones de plata

4.2. El nuevo reparto del dinero recién llegado.

El destino obligado de esos dineros fue Madrid, a donde llegaron ulteriormente y en bloque, pasando de inmediato a disposición del administrador del tercer marqués de Castelfuerte (instalado definitivamente en Madrid), el ya conocido Pedro de Astrearena, segundo marqués de Murillo. Debidamente aleccionado, el administrador hubo de efectuar también ciertos recortes sobre lo recibido: los 320.000 reales destinados al mayorazgo del hermano menor de su poderdante, así como los 131.400 reales correspondientes a la capellanía fundada en 1748 sobre la capilla del Rosario del convento pamplonés de Santo Domingo, (donde descansaba ya el cuerpo del exvirrey del Perú), y cuyo dominio traerá problemas a sus herederos 193 años después. Del mismo modo, Astrearena apartó de aquí otro gasto de significado sentimental 194.

El residuo fue de 738.178 reales de plata, pertenecientes al mayorazgo principal de los Armendáriz, de los que Juan Esteban de Armendáriz y Monreal, tercer marqués de Castelfuerte, otorgó carta de pago ese mismo año al último albacea vivo, el perseverante Lubián.

Se comprueba así que todo lo llegado desde Lima fue empleado conforme a lo dispuesto en las instrucciones secretas transmitidas verbalmente por el exvirrey antes de morir: una parte en el incremento patrimonial del mayorazgo menor del ya por entonces barón consorte de Armendáriz, que invirtió lo recibido rápidamente¹⁹⁵; otra partida se empleó en la constitución

entre Babahoyo y Guaranda (Ecuador)» y «Los intentos del Virrey Eslava y del Presidente Araujo en 1740 para obtener préstamos del comercio del Perú desplazado a Quito y la requisa de 800.000 reales de plata en 1741». *Revista de Indias*, Madrid, CSIC, 2002 y 2003, respectivamente, Vol. LXII, nº 224, págs. 41-68 y Vol. LXIII, nº 229, págs. 649-674). AHPC, Protocolos Cádiz, Notaría 9, Escribano Juan Carrega 1.612. Como comparación de lo sucedido al envío de Castelfuerte, se contiene aquí un detalle muy preciso de lo deducido a una carga mucho menor (70.016 reales de plata), confiada también a Bartolomé Pinto de Ribera en Lima, el 23 de abril de 1739, por Francisco Ortiz de Foronda, fiscal de su real audiencia. Esta suma, perteneciente a los herederos de Pedro Manuel Simbor y Moya, corrió idéntica fortuna, incluida la retrocesión a Guayaquil-Quito. Se entregó en Cádiz en 1753 a los poderhabientes nombrados por los destinatarios, Felipe de Anza y Miguel Martínez de Zubiegui. El total recibido, hechos todos los descuentos de tan azaroso traslado, fue de 61.216 reales de plata, mermando por tanto el capital original en algo más del 10%.

¹⁹³ AGN, exp. nº 129.626. Entre 1817 y 1825 vamos a asistir a una serie de pugnas entre las casas de San Adrián (Magallón Armendáriz) y los descendientes de Fermín Joaquín de Armendáriz (los Barraute Armendáriz), en torno a la provisión del responsable espiritual de esa capellanía y sobre el goce de las rentas pertenecientes a la misma.

¹⁹⁴ Nos hemos referido a las especiales muestras de afecto que el virrey Castelfuerte demostró hacia las monjas capuchinas del limeño convento de Jesús y María, en cuya sacristía aún se conserva el retrato que les regaló. Pues bien, de ese dinero llegado desde el Perú, Astrearena detrajo 4.698 reales de plata, los mismos que empleó en la compra y envió a esa monjas de un «terno de tela de oro campo negro».

¹⁹⁵ AHPN, Notarías de Pamplona, Escribano Andrés de Cartagena 705. Poder de Fermín Joaquín de Armendáriz y Monreal a favor de su madre y de su hermano. Pamplona, 6

definitiva de la capellanía antes citada y ya prefundada por el hermano del virrey¹⁹⁶.

de junio de 1749. De Fermín Joaquín de Armendáriz sabemos que, por estas fechas, con alguna «destemplanza de salud», dio poder de representación a ambos familiares, aunque finalmente solo estuviese presente su hermano, el ya tercer marqués de Castelfuerte, en quién también delegó su madre (AHPN, Notarías de Pamplona, Escribano Andrés de Cartagena 705. Pamplona, 6 de junio de 1749), en el acto de sus capitulaciones matrimoniales con la «madama» Claudia de Mont Real Monein Armendáriz, de la sexta merindad de la baja Navarra. Fermín Joaquín, capitán de las guardias walonas, siendo muy joyen residió en la casa que su tío tenía alquilada en Madrid, cerca del palacio real, de donde se desplazó a Italia y después a Pamplona, dejando a su padre como administrador de su mayorazgo cuando de nuevo se trasladó a la corte (AHPN, Notarías de Pamplona, Escribano Andrés de Cartagena 704. Poder de Fermín Joaquín de Armendáriz a favor de su padre. Pamplona, 5 de septiembre de 1748). AHPN, Notarías de Pamplona, Escribano Domingo Pascual de Nieva 815. Pamplona, 20 de agosto de 1753. El poderhabiente de Fermín Joaquín, Joaquín de Iturbide, recibió de Pedro de Astrearena el dinero que para su poderdante llegó del Perú, e inmediatamente impuso con el un censo sobre la compañía guipuzcoana de Caracas, representada en ese acto por el apoderado de la misma, Francisco Urquizu, no siendo esta la única ocasión en que suscribió operaciones como ésta utilizando parte de la hacienda del menor de los Armendáriz (AHPN, Notarías de Pamplona, Escribano Domingo Pascual de Nieva 815. Escrituras de imposición de dos censos por Joaquín de Iturbide, como apoderado de Fermín Joaquín de Armendáriz, sobre la compañía guipuzcoana de Caracas. Pamplona, 27 de julio y 10 de noviembre de 1753). Bastante más tarde, de regreso en Navarra, encontramos a Fermín Joaquín en 1774 y 1775 «moviendo» los censos integrados en su mayorazgo (AGN, expts. nº 50.706 y 340.409). fue sucedido en la titularidad de su mayorazgo por su hijo Juan Armando de Armendáriz, que llegó a teniente general (Archivo General Militar de Segovia, 1ª sección, A-2345). De este descendiente del menor de los sobrinos del exvirrey existen algunos testimonios documentales, por lo que respecta tanto a la evolución de los bienes situados tanto en Navarra, incluidos en el mayorazgo menor de Armendáriz que heredó (AGN, expts. nº 035.459, del año 1827, y nº 117.763 y 117.770 del año 1835), como en Madrid (AGN, expts. nº 035.679, del año 1835). Pasado algún tiempo, en esta rama segunda de los Armendáriz llegaron a reunirse los mayorazgos mayor y menor fundados con el dinero del exvirrey del Perú, como nos muestra cierta documentación de los años treinta del siglo XIX (AGN, exp. nº 117.770. «Matías Antonio Goicoa expone que María Dorotea Aurora Havoine de Perquez, baronesa de Armendáriz, viuda del barón de Armendáriz, poseedor que fue de los mayorazgos principal y segundo de Armendáriz....» Pamplona, 27 de julio de 1833). Existen también noticias sobre María Dorotea y sobre los pleitos mantenidos con su sobrino y heredero, Juan Armando de Armendáriz y Barraute, a propósito del disfrute de ambos mayorazgos (AGN, exp. nº 095.137, del año 1836). Este Juan Armando hubo de ceder finalmente los mayorazgos tras perder el pleito entablado con la casa del marqués de San Adrián (AGN, exp. nº 0547.929, del año 1825), uno de cuyos titulares, José María Magallón y Mencos, conviene recordar que había casado con María Josefa de Armendáriz y Acedo, hija de Juan Esteban de Armendáriz y Monreal, tercer marqués de Castelfuerte.

196 AHPN, Notarías de Pamplona, Escribano Andrés de Cartagena 704. Escritura de fundación por Fermín de Lubián de una capellanía en el convento de Santo Domingo. Pamplona, 16 de octubre de 1748. Se trata de una capellanía «merelega», a fundar con el dinero que recibirían los herederos del virrey. Ya en 1741 se habían entregado al prior de ese convento 28.600 reales de plata, sufraganeos de una misa cantada semanal en ese mismo altar (AHPN, Notarías de Pamplona, Escribano Andrés de Cartagena 700. Pamplona, 9 de noviembre de 1741), quedando por entregar otra cantidad, que sumaría los 160.000 reales de

Restaron tras esta primera distribución exactamente 738.178 reales de plata, que quedaron para aumento del mayorazgo principal. Sobre esta última operación, sabemos que se impusieron en la Real Compañía guipuzcoana de Caracas 608.000 reales de plata¹⁹⁷, a pesar de que en esos momentos la guipuzcoana no pasaba por su mejor momento¹⁹⁸, quedando

plata asignados a esta fundación. AHPN, Notarías de Pamplona, Escribano Juan de Laurendi 1.019. Declaración de los capitales de censos y dinero existente pertenecientes a la capellanía que mandó fundar el Excmo. Sr. José de Armendáriz, hecha por el muy ilustre Sr. don Fermín de Lubián y Juan Esteban de Armendáriz, marqués de Castelfuerte. Pamplona, 25 de marzo de 1763. Ultimadas las operaciones de esta fundación, determinó el tercer marqués de Castelfuerte que de celebrarse una misa semanal se hiciese a diario, especificando los cinco censos que constituían el capital de la capellanía (AHPN, Notarías de Pamplona, Escribano Andrés de Cartagena 711. Pamplona, 15 de junio de 1757, 10 de abril de 1758 —dos censos— y 17 de octubre de 1758; también, AHPN, Notarías de Pamplona, Escribano Juan Francisco Iribarren 1.078. Pamplona, 7 de agosto 1761). Quedó aun un residuo en efectivo por aplicar (4.950 ducados), al que añadió algo de su propio caudal el titular del marquesado (600 reales), hasta completar los 12.000 ducados previstos como capital de la fundación. Este resto se depositó en Joaquín de Iturbide para que, cuando se presentase la ocasión, lo aplicase en la compra de censos seguros.

¹⁹⁷ AHPN, Notarías de Pamplona, Escribano Domingo Pascual de Nieva 815. Pamplona, 10 de septiembre de 1753. Aunque nos consta que en la fundación del mayorazgo principal de los Armendáriz se especificó textualmente que las propiedades y los censos que debían ampararlo debían ser seguros y estar situados en Navarra, bajo cuya específica legislación nació y se sometió, no debe extrañarnos que del patrimonio de este se hiciesen inversiones en esta compañía, puesto que el rey, mediante una real cédula (Buen Retiro, 27 de marzo de 1753), refrendada por su secretario de estado y del despacho universal de Indias, marina y hacienda, Zenón de Somodevilla, marqués de la Ensenada, declaró que el fondo de las acciones de dicha real compañía debían considerarse como «bienes subsistentes y estables, y como tales eran capaces de imponer y constituirse sobre ellos capitales de censos, así de caudales pertenecientes a mayorazgos como de otras cualesquiera personas y que, según disposición de derecho, se deban hacer en bienes raíces». Esta declaración era idéntica a la publicada, «en la misma conformidad y forma», para la sevillana compañía de san Fernando, que vio reconocida esta ventaja por el monarca el 22 de marzo de 1749, tras la consulta que le elevó la junta de comercio, moneda y minas. La extensión de estas ventajas en Navarra se hizo a través de otra real cédula (8 de mayo de 1753) que, firmada por el rey y refrendada por Agustín de Mantiano y Luyando, secretario de cámara, se presentó a Tomás Pinto Miguel, a la sazón virrey de Navarra, que la puso en vigor el 16 de mayo.

por la guipuzcoana en la guerra hispano-inglesa de la década anterior sirvieron para que se le ampliasen toda una serie de privilegios económicos que afianzaron su monopolio comercial, lo que se entendió como una garantía de rentabilidad. Estas novedades debieron decidir al tercer marqués de Castelfuerte a invertir en esa compañía, animado por el apreciable clima económico de bonanza que se vivía, lo que hizo que A. Mounier calificara como «memorable» el año 1751 (Les faits et la doctrine économique en Espagne sous Philippe V. Burdeos, Imprimerie de L'Université, 1919, pág. 57), esencialmente por la consecución del equilibrio presupuestario, tesis criticada años después por León de Arroyal (Cartas político-económicas al Conde de Lerena. Editor A. Elorza. Madrid, Ciencia Nueva, 1968, págs. 61-62). Por lo que toca al acierto de la inversión realizada en la compañía, digamos que se había iniciado en 1752 una etapa de retraso en el pago de los dividendos por parte de la guipuzcoana, que llevó a que en 1755 se apreciase un descubierto importante y a que en

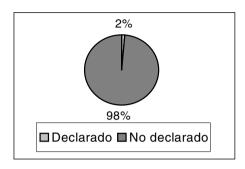
aún en poder del tercer marqués de Castelfuerte, «para darle igual destino», los 130.178 reales de plata restantes¹⁹⁹.

Así pues, ultimadas las inversiones definitivas dispuestas por el exvirrey para los dos mayorazgos que mandó instituir, ambos consumieron de su testamentaría, tanto en el momento de su erección como en el de las posteriores inversiones realizadas en ellos, cantidades muy diferenciadas y de procedencia diversa. El menor, al que se dedicaron 802.572 reales de plata, se hizo con dinero «negro» en su mayor parte, hasta 790.508 reales de plata, mientras que el principal, que absorbió 5.775.400 reales de plata, contuvo hasta 3.009.941 reales de plata necesitados de «blanqueo».

marzo de 1756 estuviese pendiente aún la liquidación de ganancias de 1754, o que en abril de 1761 solo se liquidase el 10% correspondiente a los beneficios de los años 1759 y 1760. No obstante, estas acciones de la guipuzcoana se mantuvieron en el mayorazgo que heredaron el segundo y tercer marqués de Castelfuerte, de forma que veremos a Juan Esteban como poseedor de hasta cinco censos contra esta compañía, suscritos en cinco operaciones sucesivas, autorizadas en Buen Retiro y Aranjuez, el 27 de marzo y el 8 de mayo de 1753, a las que añadió una sexta (AHPN, Notarías de Pamplona, Escribano Domingo Pascual Nieva 815. Pamplona, 1 de junio de 1753, 21 de agosto de 1754 y 24 de marzo de 1755 y AGN, exp. nº 050.337. Juan Esteban de Armendáriz...contra el fiscal y su inmediato sucesor, sobre permiso para dar a censo 18.384 ducados a la real compañía de Caracas. 1767). Conviene aclarar que aunque en las bases fundacionales, tanto del mayorazgo menor como del mayor, se estipuló que cualquier redención de los censos que los integraban debía depositarse en las arcas del reino de Navarra, por real cédula refrendada por José Ignacio de Goyeneche (Madrid, 3 de diciembre de 1769), emitida a petición de Juan Esteban de Armendáriz, se permitió que, a partir de esa fecha, estos ingresos pudieran efectuarse en Madrid (AHPN, Notarías de Pamplona, Escribano Domingo Pascual Nieva 815, Madrid, 20 de marzo de 1770), como así sucedió al recibir Juan Esteban de Armendáriz en esa capital, de mano de Nicolás de Otaegui, apoderado de la guipuzcoana, el 14 de abril de 1770, los aproximadamente 313.584 reales de plata correspondientes a la liquidación de gran parte del dinero que su mayorazgo mantuvo en ella hasta la referida fecha. No obstante, bastantes años después, Nicolás de Armendáriz, cuarto marqués de Castelfuerte, solicitará licencia (1 de enero de 1785), que le fue concedida el 31 de diciembre de ese mismo año (AHN, Consejos Suprimidos 13.424, exp. 9), para poder asignar a su mujer, María del Rosario Muñoz de Loaisa, 3.300 reales de plata, caso de enviudar, sobre la renta de su mayorazgo, haciendo mención expresa a los réditos que recibía de esa compañía.

¹⁹⁹ AHPN, Notarías de Pamplona. Escribano Domingo Pascual de Nieva 865. Imposición de un censo por Juan Esteban de Armendáriz sobre la compañía guipuzcoana de Caracas. Pamplona, 10 de septiembre de 1753.

GRÁFICO 4. Distribución porcentual de los bienes de ambos mayorazgos.





Mayorazgo menor

Mayorazgo principal

5. Las fuentes «alternativas» de ingresos del virrey en el Perú

A ningún especialista se le oculta que resulta especialmente complicada, si no imposible, la verificación documental directa de aquellas actividades ilegales que pudiera haber emprendido cualquier personaje de la talla de un virrey peruano durante el ejercicio de su mando, sobre todo si se tiene probado su especial empeño en ocultarlas. Pero a nadie se le escapa igualmente que esta ausencia de evidencias directas no implica en forma alguna que no se engolfasen en actividades delictivas; más aún, y para el caso que nos ocupa, si además se hallan algunas otras pruebas complementarias, más o menos circunstanciales, como las hasta ahora expuestas.

En este caso todo nos lleva a reforzar la idea de que el uso de testaferros o personas interpuestas, que en ocasiones pudieran localizarse en el propio entorno «familiar»²⁰⁰ del virrey Castelfuerte, fue la fórmula normalmente elegida para adentrarse en el proceloso mundo de la corrupción institucionalizada, a pesar de que una legislación precisa y abundante acotó

En el caso que nos ocupa carecemos de evidencias que nos permitan señalar a alguien en concreto como encargado de estos menesteres, pero, en primera instancia, algunos indicios documentales acusan a su sobrino político Luis de Guendica y al socio de éste, Diego de Orrantia (AGI, Lima, 429. Carta de José Allende al rey. Lima, 3 de septiembre de 1729), sin podernos olvidar de gentes como José de Ceballos Guerra, Juan José Lasarte, Bernabé Felipe de Aragón, Luis Ambrosio de Alarcón, Pedro de Figueroa y Miguel Bárcena y Mier. AGI, Lima, 438. Carta de Juan Rodríguez de Guzmán al rey. Lima, 23 de noviembre de 1724. Como veremos, tampoco conviene desdeñar, en general, la nómina formada por quienes, distinguidos y amparados con el calificativo de familiares del virrey, pasaron con el al Perú, manteniéndose a la sombra de tan poderoso protector (MORENO: *El Virreinato...*, págs. 30-31).

de tal manera las actividades de estos alter-egos del rey²⁰¹, que pareciera no dejar resquicio alguno a cualquier actividad que pudiera haberles producido otros dividendos que los contenidos en sus títulos o en las prebendas que de forma graciosa le fueron concedidas por el monarca y que resultaron ser la causa principal de que en períodos anteriores ser virrey del Perú no fuese el mejor de los premios con que se pudiera premiar a un súbdito leal²⁰².

5.1. Algunas hipótesis de trabajo.

Revisada exhaustivamente la documentación generada durante el período de gobierno del que fuera XVIII virrey del Perú, solo tenemos constancia de que en una ocasión se le llamase al orden por haber obtenido dinero de forma relativamente poco ortodoxa, aunque hubiese contado para ello con el asentimiento del acuerdo. Todo se contiene en el expediente generado por el apresamiento en el puerto de Nazca del navío holandés «San Luis», con una carga que en origen, en un primer momento, se fijó en 1.232.552 reales de plata²⁰³, fuera del valor del barco y de sus pertrechos, conjunto que en el Perú se valoró en la nada desdeñable cantidad de 3.242.373 reales de plata.

Lo ocurrido fue que a raíz de esta requisa, entró en la audiencia la reclamación de la recién nacida compañía y armamento de guerra, de la que la cláusula tercera del reglamento que la guiaba, de 4 de marzo de 1725, estipulaba que aquellos barcos, con sus cargas respectivas, que se entregasen voluntariamente o se apresasen «por el temor de sus armas —de la compañía— o con la industria de los que las habían de manejar, o en otra forma», irían a parar íntegramente a los armadores de la misma²⁰⁴.

²⁰¹ Presente esta legislación de forma muy temprana, por ejemplo, en ENCINAS, Diego de: *Cedulario Indiano*. Madrid, ICH, 1945. libro I, págs. 261, 324, 336, 359, 371 y 374.

²⁰² MERLUZZI, Manfredi: ««El virrey en su laberinto: carrera, imagen pública y autopercepción entre los virreyes peruanos, s. XVI». *O Atlántico como Uniao de Povos: Sociedades, Políticas, Economías E Culturas. Actas del XII Congreso Internacional de AHILA*. Punta Delgada (Azores) 3-6 septiembre 2002 (en prensa). Agradecemos a nuestro colega las facilidades que nos ha proporcionado para poder consultar su trabajo, en el que se aprecia con absoluta nitidez la distinta valoración entre lo que parecía el papel público del virrey, sus funciones, sus atribuciones y los rituales de poder que les envolvían y la diferente carencia de motivación que muchos virreyes peruanos del XVI manifestaron antes de tomar posesión o ya en sus cargos, o al pedir su regreso a España, proporcionándonos una especial visión de la percepción social, económica y política del cargo para el que fueron nombrados y al que muchos renunciaron.

²⁰³ AGI, Contaduría, 1.766. La realidad fue que el 3 de octubre de 1726 entraron en las cajas reales de Lima, en concepto de venta de la carga capturada, 2.332.164 reales de plata, cantidad a la que hay que añadir, para mejor cuadrar las cuentas, el valor del buque requisado.

²⁰⁴ AGI, Lima, 412. Carta del virrey al rey. Lima, 4 de marzo de 1725. Existe un impreso que contiene la constitución y estipulaciones de la referida compañía (MEDINA: *La Imprenta...*, Vol. II, nº 820, pág. 311). La compañía armó el navío «Nuestra Señora del Carmen»

Lo que nos interesa destacar especialmente de este expediente es que este contrato signado con particulares estipulaba que, en casos como el presente, el rey obtenía un tercio «del integro» incautado, quedando el resto para los armadores de la compañía, obligados naturalmente al pago del real derecho de media anata y de las alcabalas debidas por las ventas generadas por la pública almoneda de lo requisado.

Pues bien, en esta ocasión este requisito fue dejado de lado por Castelfuerte, quién, tras proceder al remate de parte de lo aprehendido, declaró en un primer momento que todo quedaba a favor de la real hacienda, por haberse entregado el navío voluntariamente en la ensenada de los Infernillos a dos hombres enviados allí por el teniente de corregidor de Nazca²⁰⁵. Refirió literalmente el virrey que esta rendición había sido «por falta de fuerzas y gente» y, por tanto, rechazó la instancia de la compañía de armadores de los navíos de corso litigante, que reclamaba las dos terceras partes de lo requisado, reservando el tercio restante para la corona.

Lo sorprendente de todo, y por eso lo traemos a colación, es que, con el visto bueno del acuerdo, una sexta parte del botín obtenido, exactamente 465.329 reales de plata, fue a parar a la bolsa del virrey²⁰⁶ y de alguno de sus familiares²⁰⁷, apartándose también otros 256.000 reales de plata como premio para el referido teniente de corregidor y para quienes fueron sus

contra el comercio prohibido de los franceses, viéndose los estatutos que guiaban su actuación, que se presentaron al virrey el 4 de marzo de 1725, en el real acuerdo y en la junta de hacienda de la audiencia. Aunque este negocio se ofertó primero al consulado, que lo rechazó con una respuesta «desmayada», se hicieron cargo de él dos individuos particulares del comercio: Ángel Calderón y José de Tagle y Bracho, primer marqués de Torre Tagle.

el virrey, por sendos decretos de 15 y 16 de enero de 1726, declaró que todo lo secuestrado pertenecía al real patrimonio. En carta del virrey al acuerdo (El Callao, 17 de junio de 1726) ya dice que a el, según la legislación, le pertenecía en este caso la sexta parte de lo incautado, extremo que aceptó éste en su reunión del 18 de junio de 1726, adjudicándole por ello esta misma fracción del botín, como «superior juez que había conocido este comiso». En el informe del fiscal y en el dictamen del consejo (Madrid, 22 de enero de 1727), se afirma que el virrey, al ceder todo lo decomisado a la real hacienda, habría actuado «muy justificadamente». Nos consta que el fiscal de la audiencia (Lima, 23 de diciembre de 1726) fue contrario a la opinión del virrey, al que pidió que revisase el criterio de distribución de la referida incautación, instancia que fue desestimada por éste, con no muy buenas maneras.

²⁰⁶ AGI, Contaduría, 1.766, Comisos fol. 120. 1726. El 6 de agosto de 1726 se pagó esa cantidad al mayordomo del virrey, Manuel de Izuriaga, en cumplimiento del decreto de 26 de julio de 1726, trasunto del auto del real acuerdo de justicia celebrado en Lima por esas fechas.

²⁰⁷ AGI, Contaduría, 1.766, Comisos fol. 120. 1726. Por decreto virreinal de 29 de julio de 1726, a José Morán, teniente de la compañía de caballos del virrey, se le asignaron de este comiso, y los cobró en las cajas reales de Lima, 24.000 reales de plata. Este dinero salió de la parte del comiso asignada a los «denunciadores apresantes» del navío «San Luis», y se le adjudicó «por el trabajo que tuvo en ir desde esta ciudad hasta el puerto de Nazca con cinco hombres de la mayor confianza, de su compañía, a ser jefe de la gente que había de apresar el dicho navío».

colaboradores en esa captura. El consejo de Indias, al recibo de estas noticias, hizo saber a la audiencia²⁰⁸ la «disonancia» que le causaba el reparto dispuesto, ya que el mismo virrey, con anterioridad, como hemos visto, había asegurado que cuanto se requisó en el caso del «San Luis» debía quedar en poder de la real hacienda.

Este incidente, que podía habernos dado la clave para justificar algunas ganancias adicionales de este virrey, puesto que, conforme a la ley, el acuerdo le concedió la sexta parte del botín al declararlo juez único de este comiso²⁰⁹, tuvo el final que cabía esperar²¹⁰. La real cédula de 26 de noviembre de 1728 ordenó el envío sin dilación al consejo de los autos originales generados por este apresamiento, además del monto total obtenido tras la venta de lo requisado, permitiendo tan solo la retención de entre 120.000-160.000 reales de plata, a repartir entre quienes ayudaron en Nazca a que el «San Luis» se entregase²¹¹; el fiscal del consejo declaró solemnemente el ningún derecho que asistía a los armadores limeños, aunque se permitiese el acercamiento de una copia autorizada del proceso a los querellantes, por si quisieran seguir en España defendiendo sus intereses²¹².

²⁰⁸ AGI, Lima, 439. Informes del fiscal del Consejo. Madrid, 21 de enero de 1727, 10 de abril y 18 de agosto de 1728. Destaca lo extraño de la situación, a la vista de «haber declarado el virrey y haberlo escrito así, que todo de la presa pertenecía a SM».

²⁰⁹ AGI, Lima, 412. Resumen de una carta del virrey al rey. Lima, 30 de agosto de 1729. Asegura aquí que el acuerdo se reunió en Lima sin su presencia, por hallarse el en El Callao, por lo que «nada tuvo que ver en la resolución que le hacía partícipe del botín incautado». El acuerdo justificó su propuesta de distribución, que favorecía al virrey como juez de este comiso, de acuerdo con la Ley 11, titulo 17, libro 8º de la *Recopilación*, y con la real cédula de 25 de julio de 1725, por lo que éste aceptó lo que se le daba, entendiendo que con ello «no parecía ni podía verificarse exceso alguno».

AGI, Contaduría, 1.766, Comisos fol. 51. 1726. De esta operación, en un primer momento, el 12 de mayo de 1726, en cumplimiento de un decreto virreinal del 6 de ese mismo mes, se embarcaron 800.000 reales de plata en el mismo navío apresado, que se rebautizó como el «San Francisco Javier», bajo la custodia de Juan Francisco de Urdaneta, maestre del mismo barco, para que los llevase hasta Panamá y los entregase a los oficiales reales de aquellas cajas, para su embarque inmediato hacia España en la armada que saldría de Portobelo.

²¹¹ AGI, Lima, 439. Dictamen del Consejo de Indias. Madrid, 28 de septiembre de 1728. Se aconseja a SM que ordene tajantemente que, salvo aquellas cantidades entendidas como gastos precisos de gestión para facilitar la venta de lo requisado en el «San Luis», el resto se mantuviese en las cajas de Lima. Asimismo, que cuanto se hubiese distribuido «con el pretexto o título de terceras partes, se restituya o afiance». Casi un año después, el fiscal y el consejo (Madrid, 2 y 5 de mayo de 1729) seguían reclamando los autos originales completos, advirtiendo que los únicos antecedentes de que se disponían sobre este asunto estaban fechados en los días anteriores a la almoneda celebrada en Lima con los bienes decomisados al «San Luis». La decisión real obedecía estrictamente a la aplicación de la real cédula, fechada en Aranjuez, el 11 de mayo de 1722, que estipulaba cuanto se había de observar en las reparticiones de las presas y demás comisos que se hicieren en cualquier paraje del virreinato del Perú (AGI, Lima, 1.474).

²¹² AGI, Lima, 439. Informe del fiscal del consejo. Madrid, 2 de mayo de 1729. La sintonía del consejo celebrado el 5 de mayo siguiente con la opinión del fiscal fue absoluta.

Se debían reintegrar por tanto aquellas cantidades que no se hubiesen distribuido «legítimamente», entre las que se encontraba la que el virrey hizo suya al variar su primitiva opinión que, de considerar este caso como una «confiscación absoluta a favor de la real hacienda», pasó a entenderlo como un «comiso regular»²¹³.

No será esta la última ocasión en que el apresamiento de un navío con géneros de contrabando implique a Castelfuerte, como tampoco será la única vez que probemos que el virrey cobró alguna cantidad menor al figurar como juez de comisos de algún barco incautado por dedicarse al ilícito comercio²¹⁴. Pero es de justicia reconocer igualmente su preocupación, a partir de las evidencias documentales encontradas, por frenar estas negociaciones ilícitas entre los suyos, como ocurrió en Arica tras el apresamiento por el corregidor de esta provincia, José de Ureta²¹⁵, familiar del virrey, del barco

²¹³ AGI, Lima, 429. Informe del fiscal del Consejo sobre una denuncia de José Allende Salazar, tesorero de la caja real de Lima. Madrid, 14 de julio de 1731. Se da cuenta aquí de que el total devuelto por el virrey fue exactamente de 464.000 reales de plata, que le fueron debidamente descontados de sus salarios, circunstancia sobre la que nosotros no disponemos de evidencia documental contable, pero sí de que el 13 de diciembre de 1730 pasaron a justicia en el consejo los autos íntegros de la presa de este navío.

²¹⁴ AGI, Escribanía de Cámara, 556 B. Cuadernos de las demandas de José Enriquez, teniente de corregidor de Paita, y de Juan Francisco de Requena, correspondientes a los comisos del navío «Nuestra Señora de la Soledad», apresado en ese puerto con artículos de ilícito comercio procedentes de Nueva España. El primero de estos demandantes se define en la residencia de Castelfuerte como copartícipe de esta incautación, exigiéndole 23.889 reales de plata, de los que se habría «apropiado indebidamente el virrey en su calidad de juez mayor de comisos», alegando el cumplimiento de la ley 11, título 27, libro VIII de la Recopilación. La sentencia definitiva (Lima, 19 de junio de 1736) ordenó que el virrey hiciese frente a los 36 reales de plata de costas y que, como juez mayor de comisos, diese 11.945 reales de plata al demandante, justo la mitad de lo reclamado. Juan Francisco Requena, cuya demanda también tuvo que ver con el apresamiento del mismo buque, exigió dos cantidades al virrey: la primera, de 40.000 reales de plata y, la segunda, de 96.000 reales de plata. La sentencia de esta causa (Lima, 26 de junio de 1736), desestimó la segunda de las reclamaciones, pero sí acogió la primera, condenando al virrey a hacerla efectiva de la parte que recibió como juez de comisos. Pero por la respuesta de Castelfuerte y por las pruebas que aportó (certificación de las cajas de Lima, de 28 de junio de 1736), nos consta que «ni él, ni persona alguna en su nombre», había recibido nada procedente de esta incautación, pasando la reclamación y el pago de la consiguiente indemnización a la cajas de Lima, que eran quienes habían recibido integramente el producto del decomiso de «Nuestra Señora de la Soledad». AGI, Contaduría, 1.767, Comisos fol. 125, 1732. El 4 de abril de 1732 aparece un apunte en las cajas de Lima por el que sabemos que el mayordomo del virrey cobró 23.890 reales de plata, amparado en un decreto de 12 de julio de 1732, por el que se le aplicaba la sexta parte de los 143.346 reales de plata que quedaron del resto de los 243.767 reales de plata que importaron los dos remates que se hicieron en Lima y El Callao del comiso de ropa de ilícito comercio del barco llamado «Nuestra Señora de la Soledad», propiedad de Nicolás Calixto. Estas mercaderías procedían de Sonsonate y fueron aprehendidas por Nicolás de Salazar, oficial real de Piura.

²¹⁵ AGI, Lima, 401. Relación de méritos y servicios de José Ureta, corregidor que fue de la ciudad de San Marcos de Arica. Este personaje, que se trasladó con Castelfuerte al Perú (MORENO: *El Virreinato...*, pág. 31), había sido paje de bolsa de Andrés del Pez, pre-

holandés «Santo Domingo», que llegó a tentarle con un suculento «premio» de 320.000 reales de plata si «colaboraba».

Muy pronto también, nos aparece una sospecha que vincula a Castelfuerte con el juego clandestino practicado en la capital del virreinato, productor de suculentas ganancias²¹⁶. Pero las dos denuncias que sostienen esa acusación no consiguen que la sospecha sobrepasase ese concepto, ni nos permiten tampoco aventurar una valoración estadística medianamente rigurosa sobre los dividendos que pudiera haber producido al virrey esta «práctica de riesgo», caso de haberla llevado adelante.

No obstante, se nos plantea en este caso una duda razonable sobre la verosimilitud de lo denunciado, en base a la desconfianza, por un lado, y a la certeza, por otro, que nos generan tanto las razones subjetivas que motivaron a los acusadores, como la inexplicable lentísima toma de medidas por parte del virrey a la hora de cohonestar los abusos producidos por el juego en Lima, lo que implicó una durísima intervención del Consejo.

Nos situamos entonces ante el análisis de una pista sobre la presunta implicación interesada de Castelfuerte y de un conocido miembro de su familia, el brigadier Luis de Guendica, en partidas ilegales, lo que les habría reportado algunas ganancias «complementarias», obtenidas fuera de la ley, aunque, en honor a la verdad, el propio Guendica solicitó a Antonio Sopeña en 1724 desde el Perú, que le permitiese mantener el juego en el cuerpo de guardia de la fortaleza del Callao, lo que se le concedió un año después²¹⁷.

Nuestra sospecha en este caso se fundamenta en que, a poco de iniciarse el gobierno de Castelfuerte, el relator del juzgado de bienes de difuntos de Lima, Juan Rodríguez de Guzmán, tras reconocer cómo fueron cerradas por el virrey-arzobispo Morcillo la casa pública de juego limeña que solía armarse «para el fomento de algunos cabos militares», así como otras que se permitían en los cuerpos de guardia, denunció que Castelfuerte las abrió a su llegada, con el consiguiente refugio en ellas de «vagamundos, ladrones y esclavos», a los que nadie se atrevía a apresar, «porque su general sobrino—Luis de Guendica— favorece la que es de esta ciudad y puerto del Callao», logrando una coima de «siete pesos de a ocho reales todos los días».

sidente que fue del consejo de Indias. Muerto Pez, Castelfuerte lo recibió en su «familia» limeña como gentilhombre. Desde el 17 de agosto de 1726 fue corregidor de Arica, donde el capitán del «Santo Domingo» le hizo la oferta que comentamos. Su incorruptible actitud frente a este soborno le valió la felicitación escrita del virrey (MORENO: *Virreinato...*, pág. 527).

²¹⁶ Aunque nos adelantemos al contenido de los testimonios documentales que vamos a aportar en este sentido, podemos concluir que de su análisis se deduce lo siguiente: de dar verosimilitud a lo aportado por la primera de las denuncias sobre la cuantía diaria que habría obtenido el «equipo» del virrey involucrado en el juego clandestino, concluiríamos que en los doce años de estancia de José de Armendáriz en el Perú estas ganancias sumarían, aproximadamente, 2.142.720 reales de plata; por otra parte, si aceptamos las cifras que señala el segundo de los informantes, está cantidad alcanzaría tan solo los 921.600 reales de plata.

²¹⁷ AGI, Lima, 438. La carta de Guendica está fechada en Lima, el 15 de noviembre de 1724, y la respuesta de Sopeña es de 1725.

Tras narrar un incidente en que un ministro de la audiencia salió «escaldado» por querer poner cierto orden a este estado de cosas, con lo que cayó en desgracia ante Castelfuerte, que lo «trató con aspereza», pone el informante en boca del virrey afirmaciones tales como que «el juego no es pecado, porque solo es un entretenimiento muy acostumbrado». Al final de su escrito, Juan Rodríguez de Guzmán se explaya en describir una «timba» diaria, iniciada a las diez de la noche en el cuarto del mayordomo mayor del virrey, simultanea a otra celebrada en los aposentos del propio Guendica, en las «que se pierden muchos caudales, sacando de coimas a mas de veinticinco pesos todas las noches»²¹⁸.

Se hace referencia también a cómo en el espacio existente en el palacio virrenal para cobijo de la guardia de a caballo, «hay juego público de día y de noche», con un beneficio diario de treinta pesos, además de haberse abierto «muchas casas de juego, diciendo tener permiso y que pagan coima a dicho general —Guendica— porque no entran las milicias».

Unos años más tarde, Luis de Guendica directamente y Castelfuerte de forma incidental, fueron acusados por otra pluma de la explotación de las «casas de juego y boliches, que corren de su cuenta en esta ciudad de Lima», las que «le rinden 800 pesos al mes, sacados de coima». Esta irregularidad no habría afectado al principal «delincuente» denunciado, que mantendría su «inmunidad» por el «solo el respeto de dicho don Luis Guendica y en el temor de que influya con eficacia en el virrey contra el que cumpliera con su obligación, siendo tan aceptable del tío su influjo»²¹⁹.

Que estas denuncias respondían en nuestra opinión a una situación verosímil en parte, en la que normalmente estaría implicado Castelfuerte, puede acentuarse porque durante el tiempo que su famoso sobrino Guendica se mantuvo en Lima (1724-1731) no se estancó nunca el ramo de naipes; y a pesar de la insistencia del consejo en regularizar esta renta, siempre quedaron desiertas las subastas del mismo²²⁰.

AGI, Lima, 438. Carta de Juan Rodríguez de Guzmán al rey. Lima, 23 de noviembre de 1724. Lo más insólito es que en la primera de esas partidas participaría un para nosotros desconocido virrey, compañero de juego del oidor José de Ceballos Guerra, del «compadre» de éste, Bernabé Felipe de Aragón y del fiscal de la audiencia, Miguel Bárcena y Mier.
AGI, Lima, 429. Carta de José Allende al rey. Lima, 3 de septiembre de 1729.

AGI, Lima, 414. Cartas del virrey al rey. Lima, 17 de julio y 28 de marzo de 1733 y dictamen del Consejo. Madrid, 12 de agosto de 1734. El fiscal del consejo acusó de «omisión y desorden» en este aspecto a Castelfuerte, reconvención que subió de tono en la comunicación del máximo órgano rector de las Indias, que nos parece de una dureza inédita en toda la correspondencia que hemos visto dirigida a Castelfuerte. El consejo adujo parecerle «no creíble» el que no hubiese en Lima postor para este estanco, «donde son notorios los muchos juegos que existen en esa ciudad», advirtiendo que quedaba a la mira de la solución que se adoptase, que no fue otra que el dictado por el virrey de un bando (Lima, 2 de octubre de 1734) que contuvo la prohibición de los juegos públicos, con la aparente desaparición de las casas de juego en la capital.

Abandonamos en parte esta vía de investigación que serviría para justificar en parte el grueso de las ganancias inconfesables de nuestro virrey, esencialmente porque nos resulta muy extraño que estos dos denunciantes «navegasen» en solitario, promoviendo solo fuera del virreinato esta campaña, y que uno de ellos, el más creíble en nuestra opinión, mantuviese una actitud «muda» al respecto cuando fue llamado a declarar años después en el juicio de residencia del marqués de Castelfuerte, como veremos inmediatamente.

Continuando nuestra pesquisa en orden a explicar las ganancias del virrey Castelfuerte, nos consta que algunos de sus antecesores habían dispuesto de ciertos resortes para hacer más lucrativos sus empleos; estos generadores de recursos extraordinarios serían los mismos que facilitaron los «desempeños de los virreyes», pero ocurría que desde hacía tiempo éstos habían cesado legalmente, como el mismo Armendáriz reconoció al monarca al confesar la exagerada necesidad en que se hallaba a su llegada a Lima. Así, «la provisión de oficios que mis antecesores gozaron» (normalmente corregimientos), no tenía, en teoría, curso legal, e incluso algunas ventajas comerciales anteriores también habían sido cortadas, al permanecer «cerrados los puertos al comercio de la Nueva España»²²¹.

Además, la energía puesta en juego por Castelfuerte para combatir el contrabando²²², lo que incluyó la persecución por este motivo, por ejemplo, de personajes de tanta alcurnia como el conde de la Monclova²²³, y la condena a muerte decretada contra los infractores de esta prohibición, (aunque sepamos que en su mandato no se aplicó a nadie el castigo capital por este motivo), nos inclinan en principio a pensar, no siendo definitivas las pruebas documentales probatorias en esta dirección, que no fue tampoco este el medio que nos permitiría explicar sus suculentas ganancias «adicionales», a pesar de que existieron algunas acusaciones al respecto, que veremos a continuación.

Efectivamente, cumplido un quinquenio de su arribo a Lima, un experimentado oficial real, tesorero de las cajas reales de Lima, el bilbaíno caballero de la Orden de Calatrava, José Allende Salazar, un hombre de cuarenta y nueve años, que desde los quince residiese en el Perú, envió al rey

²²¹ AGI, Lima, 411. Carta del virrey al rey. Lima, 26 de abril de 1725. AGI, Lima, 596. Consulta del Consejo por la vía reservada. Madrid, 10 de diciembre de 1734 y AGI, Escribanía de Cámara, 555 B. Copia de la real cédula concediéndole el cese de sus actividades como virrey y su vuelta a España por Veracruz. El Pardo, 28 de enero de 1735. Cuando a Castelfuerte se le permitió que regresase por la Nueva España, tocando primero en Acapulco, esta autorización fue con la condición expresa de que no pudiese cargar en el «San Fermín», navío que lo trasladó desde El Callao al puerto mexicano, ni cacao, ni frutos de la tierra, ventajas que si nos consta que se le permitieron a su sucesor, el marqués de Villagarcía, finalizado su período de gobierno (AGI, Lima, 642. Carta del virrey al rey. Lima, 2 de abril de 1741, citada por RAMOS: *Época, génesis...*, Vol. I, pág. 243).

²²² Este esfuerzo puede seguirse en detalle en MORENO: *El Virrey...*, págs. 213-227.

²²³ AGI, Lima, 438.

una denuncia en este sentido, con acusaciones muy graves contra el virrey y su «familia». Afirmó que el famoso Luis de Guendica, casado con una sobrina segunda del virrey, siendo general del Callao, «confederado» con Diego de Orrantia, que fuera, como quedó dicho, uno de los tres comerciantes que afianzaron la residencia de Castelfuerte ante notario en Lima cuando éste abandonó el Perú, había despachado «repetidamente» a las costas de México el navío llamado «Las Mercedes», que volvió cargado de «mercadurías y ropas de la China».

Como máximo responsable del Callao, Guendica habría facilitado el desembarco de las cargazones de este navío en el puerto sujeto a su directa jurisdicción y en otros «inmediatos», introduciéndolas libremente, según el denunciante, al haber sido nombrado igualmente juez de comisos por su pariente el virrey. Se hace aquí explícitamente a Castelfuerte cómplice de estos manejos, pues se aseguró que los dos «coaligados»: Guendica y Orrantia, habrían actuado «protegidos de dicho virrey».

Se añade que estos dos «delincuentes»:

habrían persuadido al virrey no haber la menor entrada de dichas ropas, aunque parece imposible que no lo alcance, y mas siendo tan repetido el clamor del comercio, a quién niega el oído, pero cuyo grito habrá dado en los de VM, justificando la queja y expirando por el remedio²²⁴.

Allende Salazar insistió en que el referido Guendica habría actuado «con tan inconsiderada libertad y con espalda tan asegurada», precisamente por moverse a la sombra protectora de un virrey, quién «padecería» este engaño o, más bien, «representaría padecerlo».

Pero ¿qué verosimilitud podemos dar a esta denuncia?; ¿existe relación probada entre los aquí denominados coaligados o cómplices, ambos sin ningún género de dudas muy cercanos a Castelfuerte? Empecemos asegurando que los Orrantia, familia a la que perteneció Diego, un aventajado hombre del comercio limeño, estuvieron muy cerca de los círculos virreinales. Por ejemplo, Juan Domingo de Orrantia, que fuera cónsul en el Consulado limeño en 1728, junto a Francisco de Alday, en momentos en que ocupaba el priorato del mismo José de Tagle, fue favorecido sistemáticamente con parte del situado chileno de Valdivia²²⁵.

²²⁴ AGI, Lima, 429. Carta de José Allende Salazar al rey. Lima, 3 de septiembre de 1729.

²²⁵ AGI, Contaduría, 1.767, Situado de Valdivia, años 1726-1727-1728-1729-1730. ff. 130,139,129 y 132, respectivamente; Contaduría, 1.768, Situado de Valdivia. Año 1732 y Contaduría, 1.769, Situado de Valdivia. Año 1734. Se comprueba que Juan Domingo de Orrantia participó desde 1726 en la gestión de este situado chileno, con cantidades que en conjunto sumaron, aproximadamente, 225.424 reales de plata. En el AGNP se conservan muchos de estos conciertos, firmados precisamente con el oficial real José Allende Salazar, registrados ante el notario limeño Antonio Ramírez del Castillo.

Otro distinguido miembro de esa familia fue Juan José de Orrantia y Ortiz de Azqueta, que fuera prior del Consulado limeño. Nacido en Vizca-ya, con origen en el valle de Mena, se casó en 1718, en la capital del virreinato, con la criolla María Josefa Leandra de Albero y Ortega, hija de guipuzcoano y limeña. Su proximidad y la solidez de los lazos de esta familia con el «círculo» más cercano a Castelfuerte se comprueba en nuestra opinión de forma definitiva cuando se analiza la copiosa y prolija información generada por la concesión del hábito de Santiago a uno de los vástagos de éste, a Juan José de Orrantía y Albero.

Premiado en 1738 con esta distinción, justamente dos años después de que Castelfuerte hubiese abandonado el Perú, como muestra de la veracidad de la genealogía expuesta por el pretendiente en las pruebas actuadas para cruzarse su padre de santiaguista, se recibieron algunas informaciones muy sumarias de Madrid, Bilbao y San Sebastián. Lo destacable es que uno de los informantes en la corte fue Juan Felipe Portu, uno de los «familiares» reconocido como tal por Castelfuerte y al que vemos embarcando con el en Cádiz cuando se dirigía a tomar destino en Lima, donde Portu residió ocho años; desde San Sebastián declaró en esta fase del expediente nada menos que el alcalde ordinario de esa ciudad por entonces, el tan citado por nosotros José de Mújica, secretario de Castelfuerte, que abandonó Perú en 1730; desde Bilbao rindió informe otro conocido nuestro, el brigadier Luis de Guendica, como hemos visto gobernador de las armas del Perú durante siete años ²²⁶.

A Diego de Orrantia podemos calificarlo en el panorama peruano, económicamente hablando, como un hombre bien situado. Así lo demuestra, por ejemplo, que lo sepamos ingresando 348.800 reales de plata (20 de junio de 1725) en las cajas reales de Lima como pago del remate en pública subasta de los 157 fardos procedentes del comiso de los barcos «Nuestra Señora del Rosario» y «San Francisco de Paula», apresados por el corregidor de Piura, Ignacio Franco Herquicia²²⁷.

Pero para redondear su perfil y conocer mejor el nivel de coligamiento que pudo mantener con muchos familiares del virrey Castelfuerte, sobre todo con aquellos que ejercieron como corregidores practicantes del reparto, resulta muy significativo señalar que los indios del común de Lima lo invo-

²²⁶ LOHMANN VILLENA, Guillermo: *Los Americanos en las Órdenes Nobiliarias*. Madrid, CSIC, 1993, tomo I, pág. 294. Nos parece muy significativo puntualizar además, si pensamos en el peso que tuvieron los repartos forzosos de mercancías a los indios en las provincias del Perú y en los conocidos especiales lazos comerciales que estos generaron entre habilitadores y corregidores, que entre los otros informantes en este proceso de concesión de hábito de Santiago encontremos a Juan de Berria, diputado general del comercio del Perú en la corte; al limeño Antonio Arias, excorregidor de Lampa; a Juan José Molleda, excorregidor del Cuzco, y a Juan José de Iturribalzaga, excorregidor de Parinacochas.

²²⁷ AGI, Contaduría, 1.767, Comisos. Año 1725.

lucraron directamente en los negocios de estos jueces²²⁸, tildándolo sin ambages, por ejemplo, de «aviador» de mercaderías (repartimientos), tanto de Leandro Ruiz de Urniza como del corregidor de Carabaya, Simón del Cerro.

A mayor abundamiento, en esta ocasión, los caciques e indios agraviados nos pintan a ciertos «familiares» de Castelfuerte como «avisados e interesados dependientes unos de otros, para que prendiesen a los indios que ocurriesen con escritos a denunciarles en Lima». Y aunque no se cite aquí nominalmente a los delincuentes, los firmantes de este documento identifican a algunos de ellos familiarmente como los «validos del secretario», (no otro que José Mújica), o como «el general», (sin duda Luis de Guendica), o como el «asesor», (se trata claramente de Pedro de Itulaín).

Aclarado el papel social de los Orrantia y su cercanía a Castelfuerte y a sus incondicionales, pasemos a ocuparnos del otro de los acusados por José Allende Salazar, Luis de Guendica y Mendieta. Hombre muy cercano al virrey, no pareciera ser el paradigma de un honrado hombre de armas como su tío, que lo llevó a Lima, lo protegió y, a su regreso, le confió algunas remesas de dinero y joyas. Su fino olfato para ahorrarse gastos²²⁹ y su perfil de negociante van a ponerse de manifiesto desde 1723, a punto de embarcar hacia Tierra Firme como componente del séquito del virrey, cuando, al igual que otros dos integrantes de esa «familia», José Mújica y Leandro Ruiz de Urniza, afiance relaciones de provecho con tres importantes hombres de negocios navarros residentes en Cádiz.

Sus interlocutores gaditanos fueron Andrés Martínez de Murgía y Miguel Martínez de Zubiegui, este último especialmente significativo para entender los lazos cruzados de paisanaje y negocios trasatlánticos de la saga que estudiamos, así como Joaquín de Treviño. Los tres familiares del virrey antes citados, destacando por su influencia Luis de Guendica, se convirtieron en poderhabientes²³⁰ de estos tres comerciantes gaditanos para

²²⁸ AGI, Lima, 439. Memorial de denuncia de Vicente de Mora Chimo. Madrid, 12 de mayo de 1726.

Este Guendica, nombrado cabo principal de las armas de El Callao en 1723, con la condición de que debía pagar la media anata, consiguió que este pago se hiciese descontándoselo de los sueldos que se le debían. Al llegar a Lima se enteró por el juez privativo de este derecho en esa capital que no debía satisfacerlo, «por estar asimismo declarado ser de guerra viva el presidio de El Callao», tras lo que solicitó que se le devolviese cuanto había pagado en Madrid por este concepto. Sabemos por la comunicación cursada por Antonio Sopeña al marqués de Valero (AGI, Lima, 438. Palacio, 28 de agosto de 1725), que le fue denegada su petición, siguiendo el ejemplo de lo determinado con Pedro de Robles, castellano del castillo de Chagres, y con Alonso Álvarez Barba, castellano del castillo de San Felipe de Todofierro, en Portobelo.

de diciembre de 1723. No es coincidencia que uno de los testigos firmantes sea otro sobrino del virrey, Francisco Javier Samaniego. Por razones que desconocemos, tenemos constancia del intento frustrado de firma de un documento semejante unos días antes, cuya diferencia es que el poderhabiente era solo Miguel Martínez de Zubiegui (AHPC, Protocolos de Cádiz, Notaría 16, Escribano Gabriel Bravo Navarro 3.769. Cádiz, 29 de diciembre de 1723).

pedir, recibir y cobrar, judicial o extrajudicialmente, a cualquiera de sus deudores residentes en el Perú²³¹, con la interesante acotación de que recibieron la facultad de cancelar las deudas de sus poderdantes también con mercaderías, cuyo destino final mas probable sería, en nuestra opinión, el ingreso de estas en el circuito de los repartimientos que practicaban habitualmente los jueces provinciales.

Las relaciones de Guendica con el comercio de Cádiz, especialmente con los navarros allí instalados, que hemos personalizado en estos tres poderdantes suyos antes de partir, debió ser también fluida y continua mientras se mantuvo en el Perú, circunstancia palpable a su regreso, por ejemplo, cuando en ese mismo puerto dictó testamento en virtud del poder recibido en Lima de Ignacio de Viquendi (19 de mayo de 1730), vinculado familiarmente a un vasco-navarro apoderado del hermano del virrey Cas-

AHPC, Protocolos de Cádiz, Notaría 12, Escribano José Vaamonde 2.421-I. Poder de Andrés Martínez de Murguía. Cádiz, 1 de abril de 1732. No obstante, la relación comercial entre Andrés Martínez de Murguía (cónsul del consulado de cargadores en 1718) y su hermano mayor Pedro (santiaguista —1689— y regidor perpetúo de Cádiz) con sus sobrinos Miguel Martínez de Zubiegui, Julián Martínez de Murguía o Tomás Ruiz de Apodaca, mandados traer desde Navarra en 1716, está más que demostrada, pues solo diez años mas tarde, achacoso el primero, sabemos que el segundo fue nombrado, junto a Tomás de Astequieta y Juan de Echeveste, también santiaguista, poderhabiente general de su tío, preocupado el enfermo (morirá Andrés Martínez de Murguía en 1732), por empezar a generar ingresos utilizando un barco que, a su costa, había mandado construir en la Nueva España, en el río Tacotalpa, y que ya se encontraba en Cádiz, presto a iniciar viajes a Buenos Aires (GARMENDIA ARRUEBARRENA, José: Tomás Ruiz de Apodaca. Un comerciante alavés con Indias (1709-1767). Vitoria, Diputación foral de Álava; 1990. Queda de manifiesto una vez mas la interactuación del paisanaje alavés-navarro con los negocios gaditanos si detallamos los apellidos de los testigos presentes en el acto de firma de esta escritura: Pedro de Inchaurregui, José de Arrambide y Tomás de Apodaca. Para la comprensión del trabajo en red de los navarros gaditanos, aparte de los ya citados, resulta imprescindible la consulta de los excelentes trabajos de Julián Bautista Ruiz Rivera, de entre los que destacaríamos: La casa de Uztariz, San Ginés y Compañía. Cádiz, Diputación Provincial, 1975; «Los Uztariz en el comercio de Cádiz con Indias; un ejemplo de iniciativa empresarial». V Jornadas de Historia de Cádiz. Cádiz, Univ. de Cádiz, 1986, págs. 55-75; El Consulado de Cádiz: matrícula de comerciantes, 1730-1823. Cádiz, Diputación Provincial, 1988; «La presencia vasca en el Cádiz del monopolio». Il Congreso General de Historia de Navarra. Historia Moderna v Contemporánea. Príncipe de Viana, anexo 15, Pamplona, 1993, págs. 49-79 y así mismo son de una utilidad extrema los datos aportados por LATASA, Pilar: «Negociar en red: familia, amistad y paisanaje. El virrey Superunda y sus agentes en Lima y Cádiz (1745-1761)». Anuario de Estudios Americanos, Sevilla, CSIC, LX-2. 2003, págs. 463-492)

²³¹ AHPC, Protocolos de Cádiz, Notaría 14, Escribano José Ramos Rivera 3.123. Cádiz, 16 de noviembre de 1723. José de Mujica, citado como secretario de Castelfuerte, precisamente por la autoridad que este cargo le confería, fue también apoderado por personas de la calidad de Nicolasa Francisca Rufo de Villalobos, vecina de Cádiz y viuda de Francisco José de Villa, conde de Cañete. Se le facultó en este acto para cobrar los frutos de la encomienda de indios en el distrito de la villa imperial de Potosí, de que le hizo merced, en diciembre de 1698, el conde de la Monclova, y de la que solo se le habían liquidado hasta el momento, a través de su apoderado Diego Manrique de Lara, 7.072 reales de plata.

telfuerte, el comerciante residente en Cádiz, Juan Ángel de Echevarría²³², precisamente el encargado de recibir en esa ciudad uno de los envíos «camuflados» que llegaron desde Lima.

Además, creemos que no por casualidad, Juan Ignacio de Zubeldía y el propio Juan Ángel de Echevarría, secretario de SM y tesorero general de la marina, se convirtieron a su vez en poderhabientes del mismo Guendica²³³, de regreso ya en su tierra natal. Guendica les autorizó para cobrar, repitiendo una fórmula anterior²³⁴, cuanto se le debiese «de los reinos de las Indias y otras partes», circunstancia que nos confirmaría, aparte de la existencia de unos estables lazos comerciales, apoyados en los de paisanaje, que el brigadier Guendica, o bien seguía negociando con gentes del Perú, o bien no había traído consigo todo su caudal peruano, coincidiendo así con el procedimiento adoptado años después por su mentor Castelfuerte.

Pero si los denunciantes presentan sus contundentes afirmaciones contra el «aparato recaudador» de Castelfuerte como una verdad conocida por mucha gente, cabría preguntarse ¿por qué no se hizo nada al respecto? El fiscal del Consejo, en informe emitido el 14 de julio de 1731 a propósito de este memorial contra el virrey, cuyo contenido e intenciones se le ordenó juzgar, se refirió a la existencia de «pasión» en ese papel, fruto del enfrentamiento de los partidarios del exvirrey Diego Morcillo con los llamados «maquiavelos» santubuonistas, rehabilitados por Castelfuerte²³⁵.

En honor a la verdad, hay que decir que desde Madrid se exculpó al virrey de los fraudes y manejos denunciados por el contador Allende Salazar, asegurando que, de ser ciertos los contrabandos, se habrían hecho por Guendica «cautelosamente y sin noticia de su tío», aunque se recomenda-

²³² AHPC, Protocolos de Cádiz, Notarías 12, Escribano José Vaamonde 2.421-I. Testamento que dicta Luis de Guendica en virtud de poder de Ignacio Viquendi. Cádiz, 9 de enero de 1732. Por este protocolo sabemos que Viquendi, hermano de la mujer de Juan Ángel de Echeverría, dio poder para testar a favor de Guendica ante el notario limeño José Torres Campo, nombrándolo asimismo tenedor de todos sus bienes. Muerto en la capital del virreinato y enterrado en la capitla de Nuestra Señora de Aránzazu, ubicada en el convento de San Francisco, dejó por herederos a sus cuatro sobrinos, fruto del matrimonio del referido Echeverría y de su mujer, María Ignacia de Viquendi (puede seguirse el desarrollo de esta testamentaría en el mismo notario, pero en el legajo 2.421-II).

²³³ AHPC, Protocolos de Cádiz, notaria 12, Escribano José Vaamonde 2.421-I. Cádiz, 5 de enero de 1732.

²³⁴ AHPCM, Notarías de Madrid, Escribano Hernando de Villanueva 12.821. Madrid, 30 de octubre de 1723. Siguiendo los pasos del electo virrey del Perú, Guendica dio poder a Domingo Roldán y Aranguiz, vecino de Madrid y oficial mayor de los correos de Castilla, para que pudiese recibir y cobrar cualesquier cantidades de pesos, escudos, plata labrada, géneros y alhajas «que yo remitiere de los reinos de las Indias a estos de España, que ha de percibir y cobrar de los pilotos, maestres de plata y otras personas a cuyo cargo vinieren».

²³⁵ MORENO CEBRIÁN, Alfredo: «El regalismo borbónico frente al poder vaticano: acerca del estado de la Iglesia en el Perú durante el primer tercio del siglo XVIII». *Revista de Indias*. Madrid, CSIC, 2003, Vol. LXIII, nº 227, págs. 263 y ss.

se, por la gravedad de las acusaciones, la designación de alguien que evacuase, «a la mayor brevedad», un informe reservado.

El Consejo, en sesión celebrada en el verano de 1731²³⁶, ordenó el archivo de esta denuncia «con toda reserva», pero recomendando que se tuviese presente cuando se diesen los despachos de la residencia de Castelfuerte o si ocurría algún incidente con el referido Guendica, lo que no sucedió ni en uno ni en otro caso. Efectivamente, Luis de Guendica regresó por esas fechas a España, exonerado de cualquier cargo; pero lo mas curioso es que el propio Allende Salazar, si nos atenemos a la literalidad de su declaración en el juicio de residencia de Castelfuerte, pareciera un admirador mas de su gestión²³⁷, lo que en nada recuerda la dureza de las acusaciones contenidas en su memorial, de fecha anterior, como ya dejamos indicado.

5.2. La venta de oficios como fuente de recursos.

Hemos puesto en entredicho hasta aquí, aunque sin poder restarle en modo alguno toda inverosimilitud, las acusaciones que vincularon a Castelfuerte con el contrabando o con el juego clandestino. Sin embargo, estamos seguros de que una estancia tan dilatada como fue la suya en el Perú, hizo posible que el método utilizado para engordar su bolsa, sin causar sobresaltos especiales y sin ningún rechazo social, fue el de aceptar o exigir «regalos», en nuestra opinión «sobornos»²³⁸, con ocasión de los nombramientos o las tomas de posesión de los cargos públicos de su jurisdicción territorial.

²³⁶ AGI, Lima, 429. El dictamen está fechado en Madrid, el 17 de julio de 1731.

²³⁷ AGI, Escribanía de Cámara, 555 B. Su declaración como testigo número 22 está fechada en Lima, el 7 de febrero de 1736, cuando contaba 60 años. Sus respuestas nos hablan de un virrey que «usó bien y justificadamente de sus cargos y oficios»; «que las cosas tocantes al servicio de Dios...las trató y entendió con gran respeto y veneración»; «que cuidó muy exactamente de que la real hacienda estuviera a buen recaudo»; «que se mostró muy celoso en lo tocante a la instrucción, conversión y buen tratamiento de los indios»; «que no sabe que el dicho marqués de Castelfuerte hubiese tratado ni contratado por sí ni por interpósitas personas en todo el tiempo de su gobierno, ni sus criados y allegados, porque nunca lo ha oído decir». Podíamos calificar de incomprensibles sus respuestas a las preguntas 9,10,11 y 12 del cuestionario que debió cumplimentar, si las situamos en parangón con el preciso contenido de sus denuncia anteriores. Siguiendo con su actuación en este juicio, quizás el calificativo de lacónicas cuadren mejor con aquellas respuestas ofrecidas cuando se le inquirió, por ejemplo, sobre si supo que el virrey «consintió» que sus familiares y allegados tuviesen algunas «negociaciones ilícitas». Respondió Allende Salazar «que no lo sabe, ni tiene noticia de cosa alguna». Para una mejor inteligencia de la flagrante contradicción entre la denuncia de Allende Salazar de 1726 y estas declaraciones de 1736, cabe añadir que las últimas fueron hechas bajo juramento y firmadas, solemnizándolas con la fórmula jurídica de que cuanto había dicho era «público, notorio, pública voz y fama».

²³⁸ Sobre la confusión entre estos dos términos en la Europa Moderna, pueden verse para Inglaterra el estudio de PECK, Linda Levy: *Court Patronage and Corruption in Early Start England*. Londres, Editorial Unwin Hyman, 1990, págs. 36 y ss., y para Francia el de

Dentro de una práctica que el propio Castelfuerte cultivó²³⁹, estos obsequios procedían de aquellos funcionarios a los que el virrey dio el obligado

KETTERING, Sharon: «Gift-Giving and Patronage in Early Modern France». French History, Oxford, Oxford University Press, 1988, nº 2, págs. 131-151. Para la Nueva España resultan muy interesantes en este sentido las apreciaciones de PAZ, Octavio: Sor Juana Inés de la Cruz o las trampas de la fe. México, Fondo de Cultura Económica, 1982, págs. 248-272, comentadas por CAÑEQUE: «Cultura vicerregia...», pág. 46, que ponen de relieve la dificultad de esta distinción, teniendo presentes las «obligaciones» que imponían las redes clientelares. Para el Perú que estudiamos son muy reveladoras las palabras de Jorge Juan y Antonio de Ulloa (Noticias Secretas..., 1918, tomo II, págs. 141-142); «Desde el instante que entran los virreyes en el Perú, empiezan a señalarse sus moradores en esas especie de cortejos —recibimientos y, procurando cada uno distinguirse para introducirse en su gracia, ruedan el oro y la plata pródigamente, convertidos en vajillas y alhajas de sumo valor, de cuyas piezas se componen los presentes que les hacen. Pasada esta primera ocasión..., empiezan los refuerzos del combate contra la integridad y el desinterés de los virreyes...»; se refieren los autores a los 640.000-720.000 reales de plata que podrían recibir cada año el día de su santo, a los que se sumarían «los regalos particulares de los que han disfrutado su favor en las pretensiones y consecución de alguna gracia; y conjeturase lo que montará todo y lo mucho que se acrecentará cuando el virrey se muestra con inclinación al lado del interés, pues entonces con solo abrir las manos para recibir tiene suficiente para colmarse de riquezas....». Parece razonable pensar que Armendáriz aceptó con normalidad también este tipo de obsequios-sobornos que se empeñó en negar, y que los propios Juan y Ulloa llegan a disculpar si resultaban moderados. Lo que si podemos afirmar, por mantenerse dentro de la lógica de funcionamiento del sistema, es que quienes regalaban buscaban normalmente ciertas «compensaciones», llegando incluso a reclamar los obsequios si consideraban defraudadas sus expectativas. Sirva como ejemplo de este extremo el que la defensa del propio Amat en su residencia anotase cómo por no haber concedido éste a cierto obsequiante un puesto que le solicitó, José Imbert, mayordomo del virrey, hubo de devolver unos botones de oro y brillantes, valorados en 4.000 reales de plata, al apoderado del reclamante, la misma botonadura que recibiese del oidor Álvaro de Navía Bolaños, conde del Valle de Oselle, a través de José Durán, teniente de la guardia de palacio (SAÉNZ-RICO URBINA, Alfredo: El Virrey Amat. Precisiones sobre la vida y la obra de don Manuel de Amat y de Junyent. Barcelona, Museo de Historia, 1967, tomo I, pág. 406. Se documenta como esta devolución se hizo efectiva muchos años después, mediante carta de pago fechada en Madrid, el 17 de diciembre de 1796). Esta costumbre fue muy criticada por Castelfuerte al referirse a la forma cómo su antecesor, el arzobispo-virrey Morcillo, estuvo obligado con quienes tan espléndidamente lo «solicitaron», en especial con los mineros de Potosí, sin dejar de criticar tampoco los cuantiosos y reiterados obsequios que el mismo Morcillo hiciera a la familia real, alegando Castelfuerte en su contra, tanto la «maculada» procedencia de estos regalos, como que estos envíos le valieran para acceder a cuatro obispados v. en dos ocasiones, al mismísimo puesto de virrey (MORENO CEBRIÁN, Alfredo: «Poder y ceremonial: el virrey-arzobispo Morcillo y los intereses potosinos por el dominio del Perú (1716-1724)». Anuario del Archivo y Biblioteca Nacionales de Bolivia, Sucre, 2001, págs. 517-553). ²³⁹ AGI, Lima, 642. Cartas de Francisco de Varas a José Patiño. Sevilla, 27 de junio y 1

de julio de 1732. Nos consta que Armendáriz envió regalos al rey, a la reina, al príncipe y a la princesa, a los que obsequió, que sepamos, sendos cajoncillos con alhajas de oro y plata, traídos bajo partida de registro en los navíos «San Luis», «Lanfranco», «Santi Espiritus» y «La Paz». El último de los cajoncillos facturados por Castelfuerte fue embarcado en Lima el 18 de diciembre de 1731, siendo su destinataria la reina; su peso en oro fue de 1.798 castellanos (39.560 reales de plata), divididos entre una palangana y una jarra, un bernegal y una salvilla, ambas con esmeraldas, una cajita de «concha extraña» guarnecida de oro y dos cajetas de oro, con polvos de oro. A la princesa le remitió asimismo joyas por valor de

pase a sus destinos, poseyendo título regio, y de los muchos que distinguió con su confianza al situarlos al frente, con carácter interino (por dos años), de bastantes corregimientos, sin olvidarnos de los que nombró por períodos algo más dilatados (de hasta cuatro años), en aquellas jurisdicciones provinciales que le fueron concedidas como prebendas. Este proceder no causaba un escándalo social apreciable, salvo al «hipócrita» Castelfuerte y a quienes no compartían el calificativo de desinteresado que, como su mejor seña de identidad y con todo cuidado, cultivaba nuestro personaje:

A que se llega no excusar — Castelfuerte — regalo de oro o plata que no reciba, ni beneficio de los dos años de corregimientos que vacan, que no haga, con crecidos intereses que de ello le resultan, juntándose a esto los saynes²⁴⁰ que admite por el pase de los corregimientos que vienen proveídos por VM, pues tal da 3.000 pesos, tal cuatro y tal seis por dichos pases, sin el menor escrúpulo del fin que puedan tener estos paliados sobornos, ... y de esta calidad son las providencias de los demás oficios²⁴¹.

^{1.156} castellanos de oro (23.120 reales de plata), no olvidándose en esta ocasión del ministro José Patiño, como ya dejamos indicado, al que alcanzó 150 castellanos de oro y 226 marcos de plata labrada (11.697 reales de plata). Obedeciendo una real orden de 27 de junio de 1732, el presidente de la casa de la contratación, Francisco de Varas, hizo que estos presentes fuesen conducidos por tierra desde Cádiz a Madrid el 8 de julio de ese año, escoltados por el ayudante de marina, Luis de Valderrama, a la orden de José Patiño. Estos presentes enviados por cuenta de Castelfuerte no deben confundirse con otro envío, también gestionado por el virrey, consistente en una desmesurada pepita de oro, procedente de La Paz, que pesó 4.787 castellanos, traída por su familiar Luis de Guendica en 1731 y entregada al rey, a través de la casa de la contratación, valorada en 95.740 reales de plata, pues ésta fue comprada en Lima «de su real cuenta». (AGI, Lima, 429. Carta de los oficiales reales de Lima, José Allende Salazar y Francisco de los Santos. Lima, 24 de diciembre de 1730. También en Contratación, 2.408, pues consta en el registro del navío «San Luis» -fol. 128, partida nº 102-). Se asegura que es una «pepita de oro con diferentes leyes que, reducidas a la de 22,5, quedó en 4.467 castellanos, 6 tomines, 6 granos», confirmándose que va de cuenta de la real hacienda, «por mano de Luis de Guendica».

²⁴⁰ TERREROS Y PANDO, Esteban de: *Diccionario castellano con las voces de Ciencias y Artes.*.. Madrid, vda. de Ibarra. 1788, tomo I, págs. 410-411. Aunque esta palabra está usada aquí en sentido figurado, se corresponde con «sain», equivalente a la voz «chaouri», correspondiente a una moneda de plata.

²⁴¹ AGI, Lima, 429. Carta al rey de José Allende Salazar, tesorero de la caja real de Lima. Lima, 3 de septiembre de 1729. El autor de la misiva discute el calificativo de «desinteresado» que el propio Castelfuerte se aplica ante el rey para solicitar un aumento de sus emolumentos, que finalmente se le concedió en forma de ayuda de costa, al asegurar que con los «donativos» y «paliados —disimulados— sobornos» que recibía, con los que «salía el virrey tan interesado, parece que no se ofrecía motivo justo para aumentarle el salario, supuesto que haya sido el fundamento de pedirlo el desinterés pretextado». AGI, Lima, 642. Comentando el contenido de una carta del virrey Villagarcía a José Patiño (AGI, Lima, 415), el consejo, en un dictamen fechado en Madrid, el 10 de abril de 1739, glosa las palabras del sucesor de Castelfuerte, en el sentido de que sus antecesores, sin excluir a ninguno, usaron para «interesarse» de la fórmula de nombrar corregidores o gobernadores, actividades que el sustituto de Castelfuerte repudió, nos dice, porque «lo prohíbe su conciencia el ejecutarlo». Aseguró también que no admitía ni los «regalos ni los derechos que acostum-

Sabemos que entre las ventajas anejas al título de virrey del Perú figuró desde fines del XVII la posibilidad de disponer libremente de doce nombramientos en sendos corregimientos para favorecer a sus familiares y allegados. Nos consta también que Castelfuerte disfrutó de este beneficio²⁴², junto a la facultad histórica del nombramiento de interinos, aunque

braban sus antecesores tomar por equivalente de las gracias que despachaban». En su misiva a Patiño, Villagarcía le aseguró, con unas palabras que nos viene siendo familiares, que «no era su ánimo adquirir otro caudal en el virreinato que el sueldo que SM le tenía señalado», afirmando que procedía en su cargo «conforme a su obligación».

²⁴² AGI, Indiferente General, 513. Instrucciones al virrey Castelfuerte. San Ildefonso, 4 de octubre de 1723. Art. 28, y real cédula al virrey Castelfuerte. San Ildefonso, 4 de octubre de 1723. Quedaron a su libre disposición los corregimientos de Azángaro, Condesuyos de Areguipa v Asillo, de primera clase; los de Huarochirí, Chancay, Aimaraes y Cotabambas, de segunda, y los del Cercado de Lima, Moquegua, Parinacochas y Santa, de tercera clase. Era este un problema antiguo que sufrió profundos vaivenes, pues si en 1558 se había previsto que todos estos nombramientos, salvo en siete casos —Cuzco, Trujillo, La Plata, Chucuito, Huamanga, Arequipa y La Paz— los hiciesen los virreyes del Perú, en 1677 cambiaron las tornas, pues la corona, urgida por perentorias necesidades económicas, asumió esta facultad hasta que por la real cédula de 19 de febrero de 1680 se restituyó esta competencia a los virreyes. Poco después, otra real orden de 19 de noviembre de 1687 deió esta facultad reducida, en el caso del Perú, a tan solo doce nombramientos virreinales. Felipe V intentó en un primer momento romper esta dinámica, en la que la venta de estos oficios, como funesta herencia de los Austrias, era un enemigo a batir, según han estudiado YALÍ ROMÁN, Alberto: «Sobre alcaldías mayores y corregimientos en Indias. Un ensayo de interpretación». Jahrbuch für Geschichte von Staat, Wirtschaft und Gesellschaft Lateinamerikas, Köln, 1973, Vol. IX, págs. 1-39 y Muro Romero, Fernando: «El beneficio de oficios públicos con jurisdicción en Indias. Notas sobre sus orígenes». Anuario de Estudios Americanos, Sevilla, CSIC, 1978, Vol. XXXV, págs. 1-67. Pero las acuciantes necesidades económicas provocadas por el largo período de confrontaciones bélicas en las que participó España hicieron que la realidad viniera a imponerse a partir de 1704, con el consiguiente abandono de tan saludable política inicial (MURO ROMERO, Fernando: «Instituciones de gobierno y sociedad en Indias (1700-1760)», Estructuras, gobierno y agentes de la administración en la América Española. Valladolid, Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano, 1984, págs. 163-231 y SANZ TAPIA, Ángel: «Aproximación al beneficio de cargos políticos americanos en la primera mitad del siglo XVIII». Revista Complutense de Historia de América, Madrid, 1998, págs. 147-176). De especial interés para el virreinato que nos interesa es la consulta de la «Relación de los empleos de justicia, políticos y de real hacienda de los dominios del Perú que se han concedido por servicio pecuniario desde el año de 1700 al de 1746», documento ubicado en AGI, Indiferente General 525. La política de beneficios de cargos en América siguió acentuándose y, precisamente por el avance del elemento criollo en las filas de los compradores de títulos, se llegó a la denominada «impotencia» de la Corona, término acuñado por BULKHOLDER, Mark A. y CHANDLER, D. S.: De la impotencia a la autoridad. La Corona española y las Audiencias en América (1687-1808). México, FCE, 1984. La secuencia expresada, a pesar de algunos intentos centralizadores, permite concluir, como hizo FONTANA, Josep: «Las reglas y el juego. Algunas reflexiones históricas sobre la corrupción». Hacienda Pública Española, número monográfico titulado El fraude fiscal en la Historia de España. Madrid, Ministerio de Economía y Hacienda. 1994, págs. 25-29, que en la España del primer tercio del XVIII, al igual que ocurrió en el Perú de ese mismo momento, no se consiguió un reforzamiento especial del estado, sino un funcionamiento político en el que los intereses privados tuvieron mucho que

mediase en estos casos una consulta previa a la audiencia y un comunicado inmediato posterior al consejo.

Prueba la documentación que José de Armendáriz se mostró como un ferviente defensor de que los virreyes recuperasen la perdida facultad de nombrar corregidores, seguro de que en sus manos estas designaciones pasarían a ser «actos positivos de nobleza, frente a lo que hoy se experimenta..., convertídose, sin saberse, los pesos y medidas en bastones». 1725 es un año clave en el proceso que analizamos, pues de esa fecha es una real cédula que llegó a plantearse la conveniencia de que no se vendiesen semejantes empleos²⁴³, y que tuvo la mejor confirmación de su cumplimiento en que durante el cuatrienio 1724-1727, años iniciales del gobierno de Castelfuerte, no se beneficiase ninguno de estos empleos americanos en el consejo, aunque inmediatamente se retomase esta costumbre en la metrópoli de forma creciente, culminando este proceso en 1735 con 64 oficios de esta naturaleza vendidos en Madrid, lo que produjo un remanente a la real hacienda de 1.650.000 reales de plata²⁴⁴.

Sabemos (ver apéndice documental, cuadro 3) que el total de corregidores que tomaron posesión en el Perú entre 1724 y 1735 fueron 237. De ese conjunto, Castelfuerte fue decisivo en la concesión de los placets requeridos para quienes vinieron con nombramiento real, y ni que decir tiene que resultó el protagonista máximo en los nombramientos de los interinos,

decir aún, por cuanto manejaban una parte muy importante de la actividad de éste. Para este y aún para períodos anteriores, refuerzan esta tesis Pietschmann, Horst, en el caso de la Nueva España: El estado y su evolución al principio de la colonización española en América. México, FCE. 1989, págs. 163-182, Andrien, Kenneth J. para el virreinato del Perú: «The Sale of Fiscal Offices and the Decline of Royal Authority in the Viceroyalty of Peru, 1633-1700». Hispanic American Historical Review, Durham, Duke University Press, 1982, LXII:1, págs. 49-71 y «Corruption, Inefficiency, and Imperial Decline in the Seventeenth-Century Viceroyalty of Peru». The Americas, Washington, Academy of American Franciscan History, 1984, XLI:1, págs. 1-20, y Yun Casalilla, Bartolomé para la España del XVII: «Corrupción, fraude, eficacia hacendística y economía en la España del siglo XVII», en: FONTANA, Josep (corrd.): El fraude fiscal en la Historia de España..., págs. 47-61; La gestión del poder. Corona y economías aristocráticas en Castilla (siglos XVI-XVIII). Madrid, Akal, 2002 y Marte contra Minerva: el precio del imperio español c. 1450-1600. Barcelona, Crítica, 2004. Muy atinadas nos parecen en este sentido las palabras de Madrazo, Santos (Estado débil..., pág. 20), cuando al estudiar el peculado ocurrido durante el reinado de Felipe V, obra del tesorero general de hacienda, Nicolás Ginés Gómez de Hinojosa, afirma que «el robo no aparece porque sí,.... sino que se asienta en la fragilidad del Estado que lo hace posible, lo engorda y lo deja impune».

²⁴³ MURO: *Cedulario...*, t. III, págs. 28-29. Real cédula de 10 de octubre de 1725. SANZ: «Aproximación...», págs. 153 y ss. Esta orden nos prueba la práctica que José de Grimaldo impuso durante el tiempo que se mantuvo al frente del consejo de Indias (1719-1726), coincidente con la llegada de nuestro virrey a Lima, de que no se siguiesen beneficiando los corregimientos peruanos en la península, seguro de que con ello se conseguiría la llegada a los mismos de «sujetos dignos y sin la menor mezcla de interés», evitándose al mismo tiempo un «ilegal comercio entre particulares en los cargos». Las reivindicaciones de Castelfuerte son coincidentes en este sentido, al anhelar la vuelta a la práctica anterior, de acuerdo con Patiño.

²⁴⁴ SANZ: «Aproximación..»..., pág. 152, cuadro nº 1.

cuya elección fue una decisión de su exclusiva responsabilidad. En el pago de estos «favores» es donde, en nuestra opinión, debe radicarse la explicación de la procedencia del «botín» reunido por Castelfuerte en el Perú, como intentaremos demostrar.

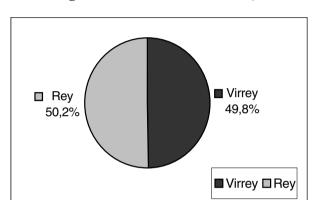


GRÁFICO 4. Distribución porcentual de los nombramientos de los corregidores. Virreinato del Perú (1724-1735)

Como puede verse en el gráfico, al exclusivo libre albedrío de este virrey quedó sujeta la elección y el nombramiento por dos años, gozando de la mitad de sueldo que los «propietarios», de un gran número de estos jueces (exactamente 118), entre los que es fácil identificar a buena parte de sus «familiares»²⁴⁵, limitándose en los otros 119 casos a dar el pase para sus to-

²⁴⁵ AGI, Lima, 555 A. Certificación de Francisco de Villalba, secretario de cámara del virrey Castelfuerte. Lima, 9 de enero de 1736 y certificación del escribano Manuel Francisco Fernández de Paredes. Lima, 20 de febrero de 1736. Fueron designados corregidores por el virrey los siguientes criados y allegados suyos: Leandro Ruiz y Urniza (Azángaro-1724 y 1728), Francisco Osorio y Velasco (Oruro-1726 y 1729), Ignacio de Soroeta (Cuzco-1726 y Parinacochas-1733), José de Ureta (Arica-1726), Sebastián González Ramírez de Zárate (Lucanas-1726), José Morán (Arequipa-1727 y 1729), Jerónimo de Castro Bocángel (Carabaya-1729), Manuel Santos de San Pedro (Arequipa-1731), Antonio del Villar (Cajatambo-1731), Fernando de Alcedo (Santa-1733), José Antonio Santander (Paucartambo-1733), Luis Dávila (Carabaya-1734) y Diego de la Cuesta Poves Isla (Collaguas y Cailloma-1735). Fuera de esta lista dejamos señalado al brigadier Luis de Guendica, que fue nombrado corregidor de Cailloma antes de 1731, fecha de su regreso a la Península, aunque no nos conste documentalmente que tomase posesión de este destino. AGI, Lima, 415. Auto acordado en sala de justicia del consejo de Indias. Madrid, 19 de abril de 1738. Algunos de estos nombramientos fueron objeto de controversia durante la residencia del virrey y después de ella por varios motivos, unas veces por haber prorrogado sus mandatos sin evacuar la preceptiva residencia, algunas por no haber pagado la media anata y otras por haber situado a algunos de ellos en corregimientos para los que no estaba autorizado, lo que hizo «forzado»,

mas de posesión, condición sine qua non para que quienes por cinco años vinieron con nombramiento real pudieran posesionarse de sus destinos.

Si descendemos a los detalles según el año del nombramiento de estos corregidores, el siguiente gráfico nos revela una serie de circunstancias especialmente significativas:

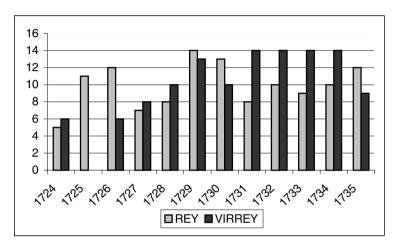


GRÁFICO 5. Nombramiento de corregidores. Virreinato del Perú (1724-1735)

nos dice la defensa del virrey, al encontrar los «suyos» ocupados por designaciones regias. No obstante, a estas imputaciones no se les dio ninguna trascendencia, al resultar Castelfuerte absuelto de ellas en la sentencia final de este juicio, aunque todavía en esta fecha se recuerde el impago de parte del derecho de la media anata por parte de una serie de familiares del virrey nombrados corregidores, caso de Juan Roque de Ahumada, que fuera además «capitán del tren de artillería» de Lima, con un salario anual de 9.720 reales de plata (AGI, Contaduría, 1.767, Ramo de guerra. Año 1730. En este caso nos consta que hizo un ingreso en Lima por este concepto -320 reales de plata-, justificado por su destino en Guayaquil como justicia mayor — AGI, Contaduría, 1.767, Media anata, fol. 38. Año 1726—). Se vieron también envueltos en esta acusación Francisco Osorio, Ignacio de Soroeta, Leandro Ruiz y Manuel Santos de San Pedro (este último era capitán en 1730 de la sala de armas del presidio del Callao y mayordomo de la artillería, según testimonia el cobro de su sueldo (AGI, Contaduría, 1.767, Ramo de guerra. Año 1730); quedaron fuera de esta acusación, total o parcialmente, otros familiares del virrey, como Diego Ramírez de Arellano, corregidor en Cajamarca, que hizo entrega de este impuesto a los oficiales reales de Lima (AGI, Contaduría, 1767, Media anata, fol. 38. Año 1727. Ingresó 320 reales de plata), o José Morán, del que nos consta un ingreso de 1.824 reales de plata en las cajas de Lima (14 de marzo de 1727) como corregidor de Arequipa (AGI, Contaduría, 1.766, Media anata, fol. 35 (r). Año 1727). Conviene aclarar también que Ignacio de Soroeta si pagó la media anata como corregidor del Cuzco, nombrado en sustitución de Francisco Arias de Saavedra, por lo que la acusación contra el debe referirse al impago de este impuesto cuando ocupó el corregimiento de Parinacochas (AGI, Contaduría, 1.766, Media anata, fol. 42. Pagó 2.920 reales de plata el 18 de marzo de 1726, por «la décima parte y tercio más» de 12.000 reales de plata, que era su salario anual en el Cuzco).

Advirtiendo que sobre esta representación gráfica gravita una circunstancia que fue ajena a la voluntad del virrey, como fue que la posibilidad de poder hacer estos nombramientos dependió siempre de las vacantes que se iban produciendo, (lo que explicaría lo ocurrido el año 1725), destaca sobremanera cómo Castelfuerte desde 1727, posiblemente por la mayor experiencia adquirida sobre el territorio y sobre sus gentes, va a ir marcando una tendencia intervencionista cada vez mayor en las designaciones.

Este proceso culminará y se mantendrá muy claramente entre 1731 y 1734, fase que podríamos identificar con el de la «madurez» de este virrey respecto del conocimiento exhaustivo de las «posibilidades» que le ofrecía su cargo en este sentido. Este período nos presenta un abundante número de corregidores situados en sus destinos discrecionalmente por Castelfuerte, superando incluso el volumen de las designaciones regias, con la contrapartida tradicional e «inevitable» de mayores ingresos hacia la bolsa del virrey.

Para entender mejor este entramado, conviene aclarar que Castelfuerte ayudó a hacer más «atractivos» los destinos de corregidores, lo que nos permite poder asegurar que el valor económico desembolsado por quienes los pretendieron cerca del virrey se acrecentó, revistiese este acto la fórmula de obsequio o la más directa de pura venta, aunque recordemos que debieran haberse concedido siempre gratuitamente.

Es verdad también que este virrey persiguió selectivamente a aquellos corregidores que «abusaron» de los repartos de mercancías, granjerías que les proporcionaban unas muy lucrativas ganancias tanto a ellos²⁴⁶ como a

²⁴⁶ AGI, Contratación, 2.409. Registro del navío «San Fernando». Cádiz, 23 de octubre de 1731. Como ya vimos, consta aquí que el brigadier Luis de Guendica, familiar del virrey, nombrado por este para la alcaldía mayor de minas de Collaguas y asiento de Cailloma, destino que ejercerá desde 1731 Pedro de Guendica (AGI, Contaduría, 1.768, Media anata, fol. 39. 1731), declaró en Cádiz, a su regreso del Perú, una cantidad importante: 1.238.136 reales de plata, aunque advirtamos que parte la traía encomendada para su entrega a particulares. Como comprobación del nivel de relaciones de este personaje, cabría destacar, por ejemplo, que entre quienes le encomendaron dineros en este viaje figuran José de Araujo, presidente de la Audiencia de Quito, que le hizo portador de las limosnas recogidas en su demarcación para la capilla de san Fermín, en Pamplona, teniendo como destinatario algunas de las partidas portadas por Guendica el mismo Juan Francisco de Goyeneche. Aunque no podamos asegurar que Guendica tomó posesión de este corregimiento, es seguro que lo negoció, constándonos fehacientemente que los corregidores nombrados por los virreyes disfrutaban de la mitad del salario asignado a este puesto, que era de 7.500 reales de plata anuales (AGI, Contaduría, 1.766 y 1.767). Nos consta que Guendica fue nombrado (real cédula de 26-XI-1723) cabo principal de las armas del Perú, destino que simultaneó (4 meses) con el de general de El Callao por muerte de Fernando Chacón. Sabemos que cobró de las cajas de Lima en concepto de salarios, situado el suyo en el ramo de guerra, 186.044 reales de plata, por lo que sus emolumentos no resisten la más mínima comparación con cuanto desembarcó en Cádiz, aún volviendo a advertir que no tenemos claro cuanto de lo declarado en este puerto era de su propiedad. Pero puede servirnos para explicar el desfase entre «salarios» y «ahorros» el monto del reparto «moderado» que, unos años después, se permitió legalmente para el corregimiento de Cailloma, aunque siempre se hubiese practicado, y que sumaba alrededor de 465.000 reales de plata. La tolerancia de

sus socios limeños; pero estas intervenciones represivas se producían siempre y cuando mediaran de forma mayúscula el uso de la violencia explícita a la hora de las distribuciones, el sobreprecio abusivo en lo repartido o la compulsión en el cobro a los indios de las deudas generadas por estas compras involuntarias.

Hecha esta afirmación, nos atrevemos a decir que, en general, este virrey se mostró tolerante con este fraude, a pesar de las estrictas prohibiciones que lo vedaban, lo que le sitúa como un precedente inequívoco de quienes conseguirán la legalización de los repartos de mercancías a los indios solo unos años después (1751-1756), gracias a una reforma exclusivamente sujeta a algunas reglas formales, pero que se presentó como la única alternativa que permitiría a la real hacienda el cobro de unas alcabalas inalcanzables hasta entonces²⁴⁷, pues no resultaba lógico cobrar un impuesto de compraventa sobre unas actividades mercantiles no autorizadas a los corregidores.

No obstante, existen ciertamente algunos casos concretos de corregidores reprimidos por Castelfuerte²⁴⁸, y también es verdad que en la misma «relación de gobierno» de este virrey se contiene una ardiente autodefensa de su actitud firme en contra de algunos de los procedimientos utilizados por estos mismos jueces:

...en ningún gobierno precedente se ha usado de mayor severidad para contenerlos; en ninguno se han oído con más atención las quejas de los que las han ocasionado, ni se han discutido con más integridad, enviando jueces y dando comisiones, hasta hacer venir presos y privar de sus oficios a los que han merecido este rigor...

Pero no es menos cierto igualmente que, frente a esta actitud, refrendada en los casos concretos ya citados, y que no fueron numerosos, vista la extensión del problema, Castelfuerte reconoció que en ningún negocio como en estos de los repartos podía aplicarse mejor el axioma de que «el sumo derecho es suma injuria», seguro de que en estos casos «solo el exceso de la culpa es culpa, siendo la negociación como una lluvia que, moderada, riega, y, desmedida, inunda».

Castelfuerte hacia este negocio, aunque vedado legalmente a los jueces, pudo permitir que su familiar lo practicase «naturalmente», aunque, como hemos visto, existan otras acusaciones contra Guendica por contrabando o por explotación de las casas de juego de Lima, capaces también de «justificar» el capital acumulado por este entre 1724 y 1731.

Moreno: El Corregidor..., págs. 293-294. Véase el cuadro titulado «Tanteo quinquenal alcabalario que se desprendería de la reforma de aranceles de repartimiento para todas las provincias del Perú». El monto de las alcabalas recuperables subiría a 1.886.088 reales de plata, advirtiendo que se trata de un cálculo conservador al no contemplarse más que un repartimiento cada cinco años, cuando la práctica demostraba que se efectuaban normalmente dos en ese lapso de tiempo.

²⁴⁸ MORENO: El Virreinato..., págs. 546-547.

El mejor testimonio de la mas que probada actitud tolerante de Castelfuerte hacia los repartimientos, cuyo correlato extremo pueden ser, por ejemplo, los levantamientos indígenas de Cotabamba, Cochabamba y Azángaro²⁴⁹, motivados durante esos años por tan abusiva práctica, estaría constituido por las denuncias contenidas en los memoriales dirigidos al rey por el cacique de Chicama, Vicente Ferrer de Mora Chimo Capac, fechadas en 1722, 1724, 1726, 1727²⁵⁰, 1729 y 1731²⁵¹.

En todos los casos se acusó de reparto excesivo a una serie de familiares del virrey Castelfuerte, a los que este nombró corregidores. Se cita en ellas a Baltasar de Abarca, Fernando de Alcedo, Juan Roque de Ahumada, Ignacio Soroeta, José del Castillo, José Ureta, José Morán, Sebastián González, Francisco Osorio, Leandro Ruiz de Urniza, José de Mújica, Juan José de Itulain, Francisco Villalba y Juan Galdós.

La provincia de Azángaro presenta en estas denuncias unas peculiaridades especialmente duras y que atañen muy directamente al virrey. En esta ocasión son los indios de esta provincia quienes acusan ante la audiencia de La Plata a su corregidor, Leandro Ruiz de Urniza, muy cercano a Castelfuerte, e incluso a Francisco Javier de Salazar²⁵², cuya dependencia y vinculación con el primero justificaría la impunidad con que este ejerció

²⁴⁹ Revisados por MORENO: *El Virreinato*, págs. 287-295. AGI, Lima, 502. Carta del virrey al rey. Lima, 12 de enero de 1734. Sabemos la pugna continua que mantuvieron Castelfuerte y el obispo de Huamanga Alonso Roldán, del que el primero llegó a decir que le daba «mas que hacer solo, que juntos todos los demás —los obispos— del Reino», denunciando en el, desde su misma toma de posesión, un «genio indócil y voluntarioso, poco ceñido a las reglas legales y de prudencia». Reconocido esto, podemos afirmar que uno de los principales motivos de la disputa residió en el desacuerdo sobre los «tratos y contratos» practicados por los corregidores, tolerados por el virrey y condenados por el obispo mediante un edicto (16 de marzo de 1732), nada mas iniciar la visita a su diócesis, el mismo que el virrey anuló (12 de marzo de 1732), «quedando los indios en su envejecida esclavitud» y los corregidores indultados «en lo temporal» por la decidida intervención del virrey.

²⁵⁰ AGI, Lima, 439. El memorial está fechado en Madrid, el 12 de mayo de 1726. También en AGI, Lima, 495 y 438 existen más datos sobre las actuaciones de Vicente de Mora Chimo. Zevallos Quiñones, Jorge: *Los cacicazgos de Trujillo*. Trujillo, Gráficas Cuatro, 1992, págs. 39-44. Sabemos que en 1722 abandonó el Perú rumbo a la península, coincidiendo en La Habana con el exvirrey príncipe de Santo Buono, con el que compartió barco en su viaje hasta Cádiz. Las denuncias que Vicente de Mora dirigió a Felipe V durante los diez años que permaneció en la corte se referían a los indios de Azángaro, Asillo, Carabaya, Lucanas, Chachapoyas, Huarochirí, Potosí y Huancavelica. A los 50 años, enfermo y sin recursos, murió en el hospital madrileño de San Lorenzo.

²⁵¹ AGNP, Superior Gobierno, C-149, leg. 8.

²⁵² AGNP, Protocolos de Lima, Escribano Francisco Estacio Meléndez 369. Testamento de Francisco Javier de Salazar y Castejón, que otorga su cónyuge supérstite doña María Luisa de Zárate y Céspedes. Lima, 12 de septiembre de 1744. Se reconoce que su marido fue albacea y tenedor de los bienes de Leandro Ruiz y Urniza y del marqués de Castelfuerte. Las cuentas del primero fueron entregadas a José de Irurzun, que le otorgó la correspondiente carta de pago y finiquito por 238.268 reales de plata (AGNP, Protocolos de Lima, Escribano Francisco Estacio Meléndez 351. Lima, 13 de enero de 1736).

de repartidor en su jurisdicción corregimental y el que hubiese conseguido el encarcelamiento en Lima de José Chuquihuanca, cacique y gobernador principal de la zona, firmante del pliego de acusaciones cursadas contra este protegido del virrey.

Transcurridos nueve meses desde su ingreso en prisión, Chuquihuanca, encarcelado por su corregidor por haberle supuestamente ocultado los reales tributos, no tuvo empacho en acusar directamente al virrey, «que solo hace caso de su criado», relatando como Leandro Ruiz, nada mas tomar posesión de su destino: «obligó a todos los caciques y principales de dicha provincia a que le sacasen gruesas cantidades de géneros de Castilla a excesivos precios, no obstante estar prohibido por SM», y a pagarlos de forma destemplada y abusiva²⁵³.

Esta «desenfrenada actitud» del corregidor Ruiz y Urniza no solo no se encontró con una respuesta «adecuada» de su protector el virrey, sino que le valió, por el contrario, una prórroga al frente de ese mismo destino durante un nuevo período de dos años, con el perjuicio añadido de «la detención del pase a su real despacho» del corregidor nombrado por el rey para el mismo puesto que servía este allegado de Castelfuerte.

Estas circunstancias hacían que resultase evidente «cuanto sobresale el afecto con que dicho virrey atiende al bien particular de sus criados, sin hacerse cargo el modo con que estos tratan de hacer grandes caudales a costa de los pobres indios»..., de forma que «los castigos que ejecuta el riguroso natural del referido don Leandro con las alas del amo virrey, no son capaces de creer, aunque son ciertas»²⁵⁴.

El contraste y la comprobación de la fidelidad de estas acusaciones debían haber llevado a la aplicación de castigos ejemplares, pero no fue

²⁵³ AGI, Lima, 439. La misiva se sitúa en la cárcel de corte de Lima, el 6 de septiembre de 1727. Relató como, «por comprar la paz», sacó a su corregidor 32.000 reales de plata en géneros, cuyo valor ordinario, «a precios regulares», no alcanzaría los 8.000 reales de plata. Denunció como al mes y medio de esta primera distribución, el juez provincial empezó a cobrar lo repartido, «con el pretexto de los reales tributos», siendo la costumbre entre los corregidores interinos nombrados por el virrey por dos años empezar a efectuar las liquidaciones del reparto en dos plazos, el primero a los diez meses de la distribución de las mercaderías y, el segundo, al final de su período de mando. Al no haberse respetado este ritual de cobro y, además, al verificarse una nueva distribución de mercadería sin solución de continuidad, al no poder ser satisfechas las deudas, se produjo por orden del corregidor denunciado el embargo de los bienes de algunos caciques, de forma, se dice, que, extendido este proceder, «se halla arruinado el reino, las provincias destruidas de los criados de vuestro virrey; ellos poderosos y los leales vasallos de VM perseguidos», pues «son muy pocas las provincias que no se hallan gobernadas por algún criado o familiar suyo».

²⁵⁴ AGI, Lima, 439. La denuncia se refiere a otros detalles de la actuación de este corregidor, como el azotar en la espalda, «y no en las partes inferiores, aunque sean mujeres preñadas», a cuatro mestizas solteras que se negaron a revelar el nombre de los padres de sus hijos, o a perseguir a Chuquihuanca deteniendo a algunos de sus familiares, como al también cacique Dionisio Manco Turpo.

así²⁵⁵, aunque, en honor a la verdad, hay que dejar constancia de que la actitud permisiva de Castelfuerte ante la práctica por los corregidores de unos comercios que les estuvieron siempre vedados por las leyes, no resultó diferente de la que sostenía la misma corona en ese tiempo.

Efectivamente era así, pues como amargo final de una desafortunada línea de pensamiento a favor de la autorización reglada de los repartimientos, es por entonces, como culminación de toda una serie de actuaciones y presiones anteriores, cuando se afirmó que una real cédula de 1735, enviada por la vía reservada, reconoció que el rey no prohibía el «comercio absoluto de estos jueces, sino modificado de dos culpas, la del sobreprecio y la de la libertad de comerciary²⁵⁶.

²⁵⁵ AGI, Lima, 439. Este expediente finalizó con la repetición de la real cédula de Buen Retiro, de 31 de marzo de 1722, que ordenaba la evitación de vejaciones a los indios. El consejo, el 17 de octubre de 1729, envió al fiscal todos los papeles reclamándole su informe, que lleva fecha del 8 de noviembre. El fiscal estuvo conforme con la descafeinada propuesta del consejo (Madrid, 7 de diciembre de 1729), sobre que se apremiase a Castelfuerte para que se sustanciase la causa que mantenía en la cárcel limeña a Chuquihuanca, aunque se estimase que las denuncias de éste no venían suficientemente justificadas. El tono general del dictamen procuraba el buen tratamiento de los indios, «celando que por el motivo de ser los corregidores dependientes del virrey no den ocasión a las quejas de los indios, y que si algunas tuviesen se les oiga en ellos y, siendo justificadas, se proceda contra los corregidores». En este mismo legajo se contiene la acusación ante SM de los indios del común de Lima, reconociendo el 18 de octubre de 1726 cómo, en ausencia del virrey, se había encarcelado a José Cristobal Capac Parral con gran escándalo de los indios, por orden esta vez de José Mújica, que dijo proceder así por orden de Castelfuerte. Se denunció en este hecho la intervención encadenada de José Itulaín, asesor del virrey, de Francisco de Villalba, «agente del secretario» — Mújica—, y de Miguel de Reinaga, «agente del asesor»-Itulain-. De pasada se refiere la penosa suerte corrida por el cacique gobernador de Canta, Juan Ramón, desterrado a Panamá por «defender a sus indios de los gravísimos agravios que el corregidor José Loredo les hace». Se insistió en la técnica puesta en juego por el corregidor Leandro Ruiz y Urniza al utilizar «como sus agentes y escudos» a los demás familiares del virrey, «corriendo la voz» el asesor del virrey y el protector de naturales de que «¿quien se ha de atrever a hacer diligencia contra dicho don Leandro?» por su cercanía al palacio de gobierno. Figuraban también presos el cacique gobernador de la provincia de Andahuaylas, Bernardo Minaya, y el de Carabaya, junto a otros indios principales de ese corregimiento, por venir a quejarse de los manejos, en este último caso, de su corregidor, Simón del Cerro, muerto finalmente de una pedrada en un tumulto de protesta contra sus actuaciones, en aplicación de eso que Stavig, Ward denominó «economía moral» («Ethnic Conflict, Moral Economy and Population in Rural Cuzco on the Eve of the Thupa Amaro II Rebellion». Hispanic American Historical Review, Durham, Duke University Press, 1988, LXVII-4, págs. 737-770).

²⁵⁶ EGUIGUREN, Luis Antonio de: La Crónica de Melchor de Paz. Rebeliones de indios en Sudamérica. La rebelión de Tupac Amaru. Lima, 1952, Vol. I, pág. 326. La constatación más evidente de cuanto decimos lo constituye el que, a pesar de que era conocido por el consejo y el rey que la única entrada lícita de los corregidores lo constituía su salario, se pidiese información desde Madrid sobre las ganancias reales de los mismos para, conocidas estas, beneficiar adecuadamente estos puestos en el consejo, filosofía que nos relata perfectamente Montero del Aguila, Victorino, en su Estado Político del Reino del Perú, de 1742 (BRENOT, Anne Marie: «Imaginaire politique et imaginaire economique chez un arbitriste

Vista la cercanía de Castelfuerte a las tesis que preconizaban la vuelta a los virreyes peruanos de la facultad para nombrar corregidores, manejó éste el «engañoso» argumento esgrimido desde antiguo por algunos de sus antecesores, consistente en afirmar que, concedidos en Lima estos destinos «sin ningún beneficio», al no tener que ocuparse los designados en recuperar dinero alguno, darían siempre mejor trato a los indios que aquellos que llegaban endeudados desde la península, «que pasan de mercaderes a corregidores, con que no varía la codicia».

Además, no le pareció una ventaja menor que se permitiese a los virreyes distribuir este tipo de «premios» entre gentes del lugar, descendientes beneméritos de la nobleza que se intentaba proteger, en la inteligencia de que el «genio» de los criollos los hacían mejores, más adecuados, para el buen desempeño de estos puestos.

Es rigurosamente cierto que José de Armendáriz reclamó al monarca estas facultades de nombramiento de corregidores incluso cuando abandonaba el Perú, alegando que no podía acusársele en ese trance de atender a sus propios intereses. Elevó el tono de su petición al afirmar que, en este sentido y en esa coyuntura, «el reparo que pide la heredad, más que bien de los siervos es conveniencia del señor».

Pero pensar que Castelfuerte dio tal número de destinos como los computados de forma graciosa, sería pecar de ingenuos, máxime cuando desde el último cuarto del XVII, delegada por el monarca esta facultad en los virreyes, tales nombramientos habían dependido de sus antecesores, lo que les había proporcionado unas suculentas ganancias que, aunque algunos noticias nos refieran, no han sido evaluadas nunca con precisión por los especialistas²⁵⁷.

peruvien: Victorino Montero del Aguila. 1695-1755». Cahiers des Ameriques Latines, Paris, Institut des Hautes Etudes de L'Amerique Latine, 1990, nº 9, págs. 29-55). Estos datos se requirieron, por ejemplo, a Chile, a través del gobernador Manuel de Salamanca (AGI, Lima, 596. «Parecer que dio el jesuita Mariano José de Merlo...». Madrid, 27 de septiembre y 16 de octubre de 1747), y a la contaduría de Potosí (AGI, Indiferente General, 834. Potosí, 16 de febrero de 1776).

²⁵⁷ YALÍ: «Sobre Alcaldías...», págs. 29-30. Demuestra como para fines del XVII los virreyes del Perú obtenían por la venta de corregimientos 8.000.000 de reales de plata en un período medio de seis años, siendo algo más del doble lo obtenido por sus homólogos mejicanos por la venta de las alcaldías mayores. MURO ROMERO: «El beneficio de oficios...», para un período cercano a 1685, año en que se radicó la venta de estos oficios en la metrópoli, nos ofrece evidencias sobradas de que la corona conocía que los virreyes de Perú y México ingresaban por este concepto en sus arcas, cada dos años, 2.400.000 y 6.000.000 de reales de plata respectivamente. El autor, de acuerdo con Pietschmann, Horst, experto en la problemática novohispana («El comercio de repartimientos de los alcaldes mayores y corregidores en la región de Puebla-Tlaxcala en el siglo XVIII». Comunicaciones del Proyecto Puebla-Tlaxcala, nº 2 y 16, Puebla, 1972 y 1979), sitúa en este preciso momento la fase de mayor desencuentro entre las necesidades indígenas y las mercancías repartidas por los jueces provinciales, con el incremento de la violencia en el reparto y en su cobro y con el correlato de una cada vez mayor consolidación de «familias y clanes». Para un período

5.3. Las «ventajas» de ser corregidor y los retornos a la bolsa del virrey.

No resulta difícil aceptar que el nombramiento directo, la simple emisión de un visto bueno a un candidato para que tomase posesión o la aceptación de un cambio de designado implicaban el recibo de dinero por los virreyes a modo de «compensación agradecida»²⁵⁸. Sobre el monto de este

posterior, el del virrey Manuel de Amat, Ricardo Palma, sin utilizar ninguna fuente excesivamente fiable, (*Tradiciones...*, Tomo II, pág. 301), apoyado, según nos dice, en un «librejo» de la época, asegura que este virrey habría obtenido «más bien, más que menos», 2.400.000 reales de plata al año, como resultado de vender los corregimientos que vacaban, amén de lo conseguido por la negociación de las oficialías reales, entre otros destinos.

²⁵⁸ Real Academia de la Historia de Madrid, Colección Mata Linares, tomo CI, ff. 351-352. Real cédula para que los corregidores no pagasen en América por revalidar sus títulos. Madrid, 6 de marzo de 1710. AGI, Lima, 356. Nota del rey al presidente del consejo, el conde de Frigiliana. Buen Retiro, 20 de septiembre de 1716. Como indicador de que estas prácticas eran habituales, nos sirve el contenido de esta comunicación, que afirma cómo a pesar de las reiteradas órdenes dictadas para que los virreyes no suspendiesen la toma de posesión de los cargos provistos por el rey (normalmente corregidores), esta seguía siendo una práctica habitual, motivada, bien por el interés de éstos en colocar corregidores interinos, con las consiguientes ganancias, bien porque quienes dispusiesen de nombramiento regio «les contribuyan con las cantidades que por ellos, sus secretarios y demás familiares se les imponen». Adicionalmente se denuncia otro fraude cómo era que aquellos corregidores autorizados en Madrid a hacer traspaso de sus destinos en Lima, de acuerdo con sus títulos, se veían obligados a «contribuir» igualmente en la capital, arrogándose los virreyes una legitimidad para estos cobros, «en la que no hay potestad». La pervivencia de estos abusos dio lugar posteriormente a otra real cédula de 18 de febrero de 1759, recibida por la propia audiencia de Lima, y con la que se intentó frenar que «se exijan por los virreyes...y sus secretarios, las cantidades exorbitantes y derechos sobre el obedecimiento de los reales títulos de gobernadores, corregidores y alcaldes mayores» (AGI Lima, 811. Acuse de recibo de la audiencia sobre la real cédula que trataba de cortar los excesivos gravámenes cobrados a los corregidores por la certificación de sus títulos. Lima, 23 de febrero de 1761). AGI, Lima, 676. «Memoria de los costos, gastos y quebrantos, indispensables y provenientes necesariamente del mismo empleo, en demostración a que exceden por sí solos el sueldo recibido y los derechos de justicia regulados...y, consiguientemente, a todos los proventos del oficio. Lima, 4 de agosto de 1785. A pesar de la fecha a que se refieren los acontecimientos aquí declarados (1773), muy posterior al horizonte cronológico de este trabajo, las cifras que se presentan en este documento pueden resultarnos indicativas, pues nos muestran la contabilidad privada del coronel santiaguista Gabriel Gutiérrez Rubalcaba, corregidor de Pataz. En este estado de cuentas anota como debió pagar 2.400 reales de plata en Lima para la validación del título que le fue expedido por el consejo, trámite imprescindible para poder tomar posesión; esta cantidad desembolsada en el Perú puede ponerse en relación con los 320 reales de plata pagados en Madrid por este mismo personaje, que aparecen consignados como pago de los «derechos de despachos y juramentos en el consejo». Algo más tarde (AGI, Lima, 1.630. Real cédula al virrey del Perú. Madrid, 27 de marzo de 1777), constituyendo la mejor prueba de que esta costumbre de «sangrar» en Lima a los corregidores provistos en la corte continuaba vigente, se decía al máximo mandatario virreinal como no era dable que SM «permita una especie de contribución tan perniciosa, como la que después de haber mis vasallos provistos en los gobiernos y empleos, procurando servirme para subvenir a gastos tan indispensables como los que han ocurrido y se ofrecen, se hallan de hallar precisados a la corruptela de semejantes desembolsos». Intentaron erradicar este óbolo solo podemos aventurar, porque parece razonable, que se vinculó normalmente con los beneficios que los así nombrados iban a obtener, aunque para cifrar los cuantías aproximadas de estas gratificaciones no dispongamos sino de algunas pocas evidencias, al margen de que resultase una verdad a gritos que estas gestiones dependientes directamente de la voluntad de los virreyes movían verdaderas fortunas.

Algunas de las circunstancias que rodearon estos nombramientos nos ayudarán a entender mejor cuanto afirmamos. En primer lugar, y con referencia al lógico «agradecimiento» que sus propios familiares debieron expresarle, digamos, por ejemplo, que algunos de ellos fueron nombrados hasta en dos ocasiones en el mismo o en corregimientos diferentes y que, aunque gozaron de la mitad del salario señalado a los propietarios, no era esta cantidad lo más «atractivo» de estos destinos²⁵⁹ sino, como ya dejamos advertido, el suculento bocado que significaba la práctica del repartimiento, aquello que su mentor consideraba un mal menor tolerable.

Pero ¿cuáles fueron las cantidades aproximadas con las que los allegados al virrey Castelfuerte le agradecieron su deferencia al nombrarlos en estos puestos? Nos vamos a ceñir al señalamiento de varios casos de algunos de sus familiares, utilizando para ello ponderadamente unos datos oficiales sacados de documentación posterior que, sin riesgo a equivocarnos, podemos calificar de conservadores, por cuanto se da por supuesto que, «angelicalmente», los corregidores no rebasaron nunca los límites del reparto señalado a cada provincia.

Diremos, por ejemplo, que José Morán, el primero de los tenientes de la guardia de a caballo del virrey, que fue designado por éste corregidor de Arequipa durante un cuatrienio (1727-1730), dispuso de la posibilidad de «jugar» allí con un reparto de 789.760 reales de plata, además de otros 1.280.000 reales de plata en 1732, o de parte de ellos al menos, gracias a su nombramiento, «sin salario», al frente del corregimiento de Lampa²⁶⁰.

inveterado fraude tanto el visitador general José Antonio de Areche, que nos habla de la «impropiedad e inconducencia» de esta perniciosa práctica (AGI, Indiferente General, 1.713. Oficio del visitador general al virrey Guirior. Lima, 27 de marzo de 1777 y AGI, Lima, 661. Decreto de la visita. Lima, 13 de abril de 1780), como su sucesor, Jorge de Escobedo y Alarcón que, junto al virrey Agustín de Jaúregui, reconocieron su supervivencia bastante después (AGI, Lima, 661. Lima, 20 de febrero de 1782).

²⁵⁹ AGI, Lima, 439 y 1.067. Como ejemplo de que el sueldo era el «apéndice» de las ganancias de un corregidor, y que solo el repartimiento justificaba el elevado número de aspirantes a estos puestos, apuntamos que uno ejerciente en Parinacochas, de nombramiento real, Agustín de Castilla y Alarcón, sobrevivió perfectamente sirviendo su destino durante cinco años sin recibir su salario, situación que el consejo (Madrid, 19 de abril de 1728) decidió corregir mediante una real cédula (Aranjuez, 26 de abril de 1728), que ordenó se hiciesen efectivos sus sueldos atrasados a este corregidor peruano.

²⁶⁰ AGI, Contaduría, 1.768, Media anata fol. 51. Año 1732. Los oficiales reales de las cajas de Lima certifican el pago por Morán de 200 reales de plata, correspondientes a los

Apuntamos que el primero de los caballerizos del virrey, Leandro Ruiz de Urniza, disfrutó por este mismo concepto de 732.800 reales de plata como corregidor de Azángaro durante dos períodos bianuales, los iniciados respectivamente en 1724 y 1728²⁶¹.

Parece natural advertir que el «agradecimiento» de ambos, como el de los demás familiares premiados con cargos de esta naturaleza, siguiese cierto paralelismo con las apreciables ganancias que el uso de los repartimientos les iba a proporcionar durante el desempeño de sus destinos. A estas primeras utilidades por las que demostrar gratitud, se añadiría el ahorro por la compra de unos puestos que en el consejo alcanzaban unos precios de venta que se situaban entre los 25.600 reales de plata en el caso de Azángaro y los 76.800 reales de plata en el de Arequipa²⁶², estimados estos como precios mínimos, a la vista de la cotización que ese tipo de destinos alcanzó en Lima²⁶³.

derechos de media anata como justicia mayor de Lampa, destino que le concedió su familiar el virrey mientras se recuperaba el titular del mismo, Nicolás Jiménez Lobatón.

²⁶¹ MORENO: El Corregidor..., págs. 356-358.

²⁶² AGI Lima, 611 y 633. Títulos de corregidores de Azángaro y Arequipa.

²⁶³ AGI, Indiferente General, 513. San Ildefonso, 18 de noviembre de 1725. En general, y por lo que se refiere a los períodos de Castelfuerte y Villagarcía, podemos asegurar que desde el consejo se les pidió en sus instrucciones reservadas que averiguasen el desfase entre el precio de venta de los oficios peruanos comprados en la corte y el que alcanzaban cuando se revendían en Lima. AGI, Escribanía de Cámara, 556 A. Cuaderno de la demanda de Salvador de Villa Suazo en la residencia de Castelfuerte contra éste y su secretario, Francisco de Villalba. Concretamente sabemos que las cantidades de venta en el consejo nada tenían que ver con los precios que estos puestos alcanzaban en el Perú. Las reclamaciones contenidas en esta causa, la primera contra el virrey, cifrada en 182.920 reales de plata, y la segunda contra Francisco de Villalba, por 12.000 reales de plata, se sitúan en el corregimiento de Tarma, donde el demandante había sido nombrado por el rey, previo pago de 32.000 reales de plata (AGI, Lima, 637. Títulos de corregidores de Tarma. Se vendió esta provincia a ese mismo precio en 1711, 1732, 1734 y 1738). Se dio la circunstancia de que el virrey Castelfuerte nombró a Salvador Villa teniente general de la caballería del Perú (Lima, 14 de julio de 1727) antes de que hubiese tomado posesión de su corregimiento, circunstancia que le animó a pedir autorización al monarca para poder «transferir» el corregimiento que compró en Madrid. La concesión a este pedido le llegó desde El Buen Retiro, un 22 de marzo de 1724, tras lo que vendió la titularidad del corregimiento de Tarma a José Ventura Vázquez de Velasco por 408.000 reales de plata, multiplicando por casi trece veces el primitivo pago desembolsado por su compra en Madrid. Sirva también de ejemplo lo ocurrido con el corregimiento de Quispicanchi en 1740, cuando el general Manuel Feijóo de Sosa compró en el consejo este destino por 64.000 reales de plata (AGI, Lima, 633. Títulos del corregimiento de Quispicanchi). En su título se incluyó la posibilidad de que pudieran disfrutarlo, en primer lugar, su hijo Miguel; en segunda instancia el verno del comprador y, por último, José de Amezqueta. Lo que nos interesa destacar es que, a su muerte, llegaron sus herederos a un acuerdo, suscrito ante notario (AGNP, Protocolos de Lima, Escribano Francisco Estacio Meléndez 370), donde se evaluó este destino en 192.000 reales de plata, triplicando así su precio en algo menos de cuatro años (citado por LOHMANN VILLENA, Guillermo: Relación descriptiva de la ciudad y provincia de Trujillo del Perú. Lima, Banco Industrial del Perú, 1984, Vol. II, pág. 27). AGI, Lima, 791. Lima, 14 de

Por último, y para computar todos los extremos que pesaban en el agradecimiento efectivo que los corregidores nombrados sentían hacia el virrey, restan por indicar las cuantías resultantes del pago de los desplazamientos desde la Península hasta el Perú, que aquellos corregidores elegidos por José de Armendáriz se ahorraron, al ser designados, ya en el virreinato, entre los familiares de su entorno limeño. Tras una precisa averiguación, podemos señalar que los gastos hasta la toma de posesión de un corregimiento peruano alcanzaban una media cercana a los 160.000 reales de plata²⁶⁴.

En resumen, Castelfuerte «acercó», entre otros, a estos dos allegados suyos, Morán y Ruiz de Urniza, computadas las ganancias generadas a ambos por la utilización de los canales forzados de venta de mercancías que significaron los repartimientos, más los ahorros por la compra de sus títulos y de los gastos de transporte desde la península hasta el Perú, a fin de tomar posesión de sus destinos, la significativa cantidad de 1.944.960 reales de plata.

Con este panorama, parece lógico pensar que esta actitud magnánima con los suyos generase unos «retornos» seguros a la bolsa del virrey, cuya cuantía, ni aún aproximadamente, podemos evaluar. No obstante, nos parece oportuno recordar de nuevo que, además de estos dos familiares del virrey que fueron nombrados corregidores de Arequipa y Azángaro, respectivamente, otros 114 individuos²⁶⁵ más vivieron como ellos la misma afortunada y próspera experiencia de ser nombrados corregidores en ese tiempo.

Para concluir este aspecto, aportamos a continuación algún testimonio que evidencia la existencia de otro tipo de ganancias obtenidas por Castel-

marzo de 1763 y Madrid, 20 de junio de 1763. Algo mas tardía, pero muy esclarecedora, fue la intervención del virrey Amat ante la denuncia cursada por Pedro Buytrón, entre otros, sobre la reventa del corregimiento de Canta, que en el Perú hizo Manuel de la Torre a Pedro Flores; el vendedor había adquirido este destino en Madrid por 108.320 reales de plata, aproximadamente (MORENO: *El Corregidor...*, pág. 97), desembolsando el nuevo propietario 240.000 reales de plata por este mismo puesto.

AGI, Lima, 351. Cómputo de gastos del titular del corregimiento de Chancay, Juan Manuel de Elcorrobarrutia. Lima, 31 de diciembre de 1738. Como complemento destacaríamos dos de las partidas aquí establecidas: la primera, por 40.000 reales de plata, «por el recibimiento del virrey, que era posible acaeciese en su tiempo», y otra, por 16.000 reales de plata, correspondiente a «las pensiones que estaban establecidas anualmente en el palacio —del virrey— y otros ministros».

²⁶⁵ AGI, Lima, 445. Traslado de una carta del virrey Villagarcía al rey sobre lo pobre de su personal economía. El Pardo, 14 de enero de 1743. Para el caso que estudiamos, el marqués de Villagarcía nos ofrece un índice aproximado de lo que pudo obtener su antecesor en este sentido cuando, entre desencantado y ofendido, solicitó al monarca que le permitiese dejar vacantes los doce corregimientos cuyos titulares le tocaba nombrar a él y por los que sus antecesores habían obtenido algo más de 1.600.000 reales de plata por quinquenio. De no ser viable su petición, pidió una compensación de 20.000 ducados de vellón anuales, situados en el ramo de papel sellado, lo que no le fue concedido. De aceptar estas cifras, que parecen razonables, José de Armendáriz, que se mantuvo más de diez años en Lima, podría haber obtenido por este concepto alrededor de 3.500.000 de reales de plata.

fuerte, vinculadas a los 119 corregidores nombrados por el Rey y que necesitaron la preceptiva autorización virreinal para poder tomar posesión de sus destinos. El más llamativo se contiene en la declaración de una de las demandantes de Castelfuerte en su juicio de residencia, Ana de Leda Bustios, esposa del que fuera corregidor del Cuzco, Francisco Arias de Saavedra, depuesto por el virrey de forma injusta, como finalmente sancionó la sentencia definitiva.

Como era de esperar, en esta ocasión el consejo de Indias condenó a José de Armendáriz a pagar a la demandante una fuerte cantidad compensatoria. Pero sin detenernos en tan tediosa causa, solo rescataremos de lo dicho bajo juramento por la viuda de este corregidor «maltratado», aquella afirmación en la que reconoció sin rubor ni sentimiento de culpa haber enviado 80.000 reales de plata a Lima, a «persona de respeto», para que el virrey nombrase en el corregimiento del Cuzco, en sustitución de su marido ya difunto, a persona de «mi confianza»²⁶⁶.

6. Consideraciones finales.

Nos parece definitivo y esclarecedor el análisis de la «calidad» de los bienes que el virrey Castelfuerte juntó a lo largo de doce años de permanencia en el Perú, los mismos que compusieron la testamentaría que sus familiares heredaron en tres momentos: el primero, tras su muerte (1740); el segundo, durante la fase que corrió entre su óbito y la fundación del mayorazgo principal (1740-1749); y el tercero, que finalizó en 1753, seis lustros después de que fuese nombrado virrey del Perú y transcurridos diecisiete años de su regreso a España.

Este acercamiento a una testamentaría tan opaca se plantea como objetivo la comparación, dentro de lo posible, de cuanto ganó José de Armendáriz en su estadía peruana (1724-1736), eso sí, dentro del más escrupuloso respeto a la legislación vigente, con el contenido final de los bienes puestos al descubierto trece años después de su muerte.

Reiteramos que para que esta averiguación de ingresos y gastos sea rigurosa, como telón de fondo hay que tener muy presentes los gastos derivados de su nombramiento como virrey, cuantiosos si creemos las alegaciones que hizo a Felipe V sobre la escasez del salario contenido en su título, en el sentido de que este no le permitía hacer frente ni al costo derivado del desplazamiento de él y su «familia» hacía su nuevo destino, ni

²⁶⁶ AGI, Escribanía de Cámara, 556 A y D. Demandas de Ana de Leda, viuda del corregidor del Cuzco y de Salvador de Villa Suazo. Este teniente general de la caballería del Perú y, como dejamos indicado, titular del corregimiento de Tarma, declaró en la residencia del virrey, pero sin darle la mayor importancia, cómo había tenido que pagar a éste 16.000 reales de plata, así como otros 8.000 a Francisco de Villalba, su secretario, por las gestiones de la toma de posesión y por el trámite «de un interinato suyo, necesario por unos meses».

sufragar, sino con dificultades, el mantenimiento decoroso de su amplia familia en Lima, lo que le valió, al iniciarse 1725, la complementaria ayuda de costa anual que disfrutó desde entonces.

También convendría tener presente, en general, aún reconociendo la dificultad de evaluarlas estadísticamente, aquellas cantidades que sabemos fueron gastadas por el exvirrey durante su estancia en Lima, a algunas de las cuales, como sus generosas limosnas, los pagos de la media anata o las derivadas de su mantenimiento en el Perú, ya nos hemos referido.

En cuanto a sus ingresos legales las cuentas están meridianamente claras, pues, por ejemplo, en concepto de salarios se le liquidaron en las cajas de Lima, en diferentes fechas, una serie de partidas que, a continuación, detallamos:

- 108.000 reales de plata (24 de octubre de 1724), por el período que fue desde el 14 de junio hasta el 14 de octubre de 1724.
- 324.000 reales de plata (21 de febrero, 3 de julio y 16 de noviembre de 1725), por el período que corrió desde el 15 de octubre de 1724 hasta el 14 de octubre de 1725.
- 324.766 reales de plata (20 de mayo, 10 de noviembre y 24 de diciembre de 1726), por el período comprendido entre el 15 de octubre de 1725 y el 14 de octubre de 1726²⁶⁷.
- 324.000 reales de plata (10 de marzo, 10 de julio y 18 de diciembre de 1727), por el período transcurrido entre el 15 de octubre de 1726 y el 14 de octubre de 1727.
- 324.000 reales de plata (3 de julio, 2 de septiembre y 23 de diciembre de 1728), por el tiempo que fue entre el 15 de octubre de 1727 y el 14 de octubre de 1728.
- 324.000 reales de plata (12 de noviembre, 12 y 23 de diciembre de 1728), por el tiempo que pasó entre el 15 de octubre de 1727 y el 14 de octubre de 1728.
- 324.000 reales de plata (12 de junio, 21 de agosto, 4 de septiembre,
 7 y 16 de diciembre de 1728), por el tiempo que medió entre el 15 de octubre de 1729 y el 14 de octubre de 1730²⁶⁸.

²⁶⁷ AGI, Contaduría, 1.766. Las cuentas de cobro de salarios en las cajas de Lima durante el año 1724 fueron rendidas por el contador Francisco Antonio de los Santos, el factor Francisco de Arnao y el tesorero José Allende Salazar. En 1725 cupo esa responsabilidad al factor Francisco Arnao, al contador José Allende Salazar y al tesorero Blas de Riaño y Ayala. En 1726 firman esas cuentas José Allende Salazar como contador, Blas de Riaño y Ayala como tesorero, y Francisco de Arnao como factor.

²⁶⁸ AGI, Contaduría, 1.767. Las cuentas de las cajas de Lima correspondientes a los años 1727, 1728 y 1729 están firmadas por el factor Francisco Arnao y por el contador José Allende Salazar.

- 324.000 reales de plata (16 de octubre de 1730), por el período que pasó entre el 15 de octubre de 1730 y el 14 de octubre de 1731.
- 324.000 reales de plata (31 de diciembre de 1732), por el período entre el 15 de octubre de 1731 y el 14 de octubre de 1732²⁶⁹.
- 394.126 reales de plata (11 de mayo y 4 de diciembre de 1733), por el período que se inauguró el 15 de octubre de 1732 y finalizó el 31 de diciembre de 1733²⁷⁰.
- 216.000 reales de plata (5 de noviembre de 1734), por ocho meses de sueldo, desde el 1 de enero de 1734 hasta fin de agosto de ese mismo año.
- 432.000 reales de plata (12 de enero, 14 de septiembre y 30 de diciembre de 1735), por dieciséis meses de salario, desde el 5 de septiembre de 1734 hasta el 31 de diciembre de 1735.
- 2.652 reales de plata (13 de enero de 1736), por dos días de su salario y ayuda de costa, desde el 1 de enero de 1736 hasta el 3 de enero de ese mismo año, jornada en la que «entregó el bastón de mando»²⁷¹.

De esta forma, el total que entró en su bolsa por concepto de salarios fue de 3.745.544 reales de plata, a lo que hay que añadir el contenido de los recibos que, aproximadamente al mismo tiempo que se le liquidaba su sueldo, firmó su mayordomo en concepto de cobro de la ayuda de costa, reiteradamente citada, y cuyo detalle, desde 1726 en que comenzó a cobrarla, es el siguiente²⁷²:

- 72.766 reales de plata correspondientes a 166 días, hasta el 14 de junio de 1726.
- 213.332 reales de plata, cobrados en 1727, por un año y cuatro meses, hasta el 14 de octubre de 1727.
- 160.000 reales de plata, recibidos en 1728, correspondiente a un año completo, hasta el 14 de octubre de 1728.
- 160.000 reales de plata, librados en 1729, por un año completo, hasta el 14 de octubre de 1728.

²⁶⁹ AGI, Contaduría, 1.768. Las cuentas de las cajas de Lima correspondientes a 1730 aparecen firmadas por el factor Francisco Arnao y por el contador José Allende Salazar, siendo los signatarios de las mismas en 1731 y 1732, el contador José Allende Salazar y el factor Francisco Calixto de los Santos.

²⁷⁰ AGI, Contaduría, 1.768. Firman las cuentas el contador José Allende Salazar y el factor Francisco Calixto de los Santos.

²⁷¹ AGI, Contaduría, 1.769. Durante los años 1734, 1735 y 1736 firman estas cuentas los mismos oficiales reales que en 1732. Hacemos notar que no aparece apunte alguno durante el año 1733 que denote la percepción por el virrey de su salario ni de su ayuda de costa, un indicativo quizás de la devolución del dinero cobrado indebidamente con motivo del apresamiento del navío holandés objeto de controversia.

²⁷² AGI, Contaduría, 1.766-1.767-1.768 y 1.769.

- 160.000 reales de plata, liquidados en 1730, por un año completo, hasta el 14 de octubre de 1729.
- 160.000 reales de plata, tomados en 1731, por un año completo, hasta el 14 de octubre de 1730.
- 160.000 reales de plata, computados en 1732, por un año completo, hasta el 14 de octubre de 1731.
- 194.629 reales de plata, cobrados en 1733, por un año y 79 días, hasta el 31 de diciembre de 1733.
- 106.666 reales de plata, fechado este dato en 1734, correspondientes al pago de ocho meses, hasta fin de agosto de 1734.
- 213.332 reales de plata, recibidos en 1735, por dieciséis meses, hasta el 31 de diciembre de 1735.

El total de lo recibido como ayuda de costa ascendió pues a 1.600.725 reales de plata que, añadido a los 3.745.544 reales de plata correspondientes a sus salarios, nos permite asegurar que nuestro virrey recibió de las arcas reales 5.346.269 reales de plata durante su periplo peruano.

De esta nada desdeñable cantidad, a pesar de su reiteradamente confesa ruinosa situación, José de Armendáriz y Perurena, marqués de Castelfuerte, aún logró ahorrar y traer consigo a España la sorprendente estimable cantidad de 2.048.000 reales de plata, según declaró personalmente a la casa de la contratación y al mismísimo ministro Patiño en el momento de su llegada a Cádiz.

Pero no hay que olvidarse del 1.776.000 reales de plata que dejó «ocultos» y a buen recaudo en manos de los jesuitas limeños en 1736, cantidad que, algo mermada, se desembarcó en Cádiz en 1753, y que, aumentada los 360.958 reales de plata correspondientes a las remesas que tenemos documentadas y que fueron enviadas a su hermano entre 1724-1736, haría subir sus ahorros, mezclados ya dineros «limpios» y «sucios», hasta los 4.184.958 reales de plata, que constituyen el 78% de lo que cobró de la real hacienda. Pero hasta aquí, cualquier lector imparcial podría referirse todavía al virrey Castelfuerte como un ahorrador enfermizo.

Pero si solo somos algo más rigurosos y sumamos a esta de por si altísima tasa de ahorro una serie de gastos documentados o confesados por el virrey o sus abogados, los calificativos de honesto y desinteresado, tan caros a Castelfuerte, empiezan a perder consistencia. Y esta afirmación resulta muy cierta en cuanto juntamos el dinero empleado en la devolución de los préstamos a riesgo que recibió en Cádiz a su partida (96.000 reales de plata, sin contar los intereses), con el desembolsado para las obras pías que realizó en el Perú (1.448.000 reales de plata), con lo pagado preceptivamente por la media anata²⁷³ (677.320 reales de plata), y con lo gastado en

²⁷³ AGI, Lima, 1.067. La regulación del pago de la media anata más cercana a Castelfuerte está contenida en la real cédula de 12 de marzo de 1705, expedida a favor del virrey

su mantenimiento y el de su «familia en Lima durante casi doce años, haciendo constar que a este capítulo solo le adjudicamos el 30% de sus ingresos legales (1.603.881 reales de plata), conscientes al cifrar esta asignación de la austeridad extrema que impuso el virrey a su corte²⁷⁴. Conviene advertir, además, que «despreciamos» en este cómputo el valor de muchas de las alhajas que estamos seguros que fueron compradas en Madrid a partir de 1736²⁷⁵.

Tras este sencillo ejercicio numérico, podemos concluir, siendo bastante generosos en la eliminación ya expresada de sumandos «perjudiciales» a la honra de nuestro personaje, que mientras el capítulo de sus ingresos legítimos sigue inamovible, el de sus gastos, incluidos sus ahorros, se incrementa hasta los 8.010.159 reales de plata. Con este panorama las cifras no resisten una mera comparación, pues lo ahorrado, más la suma de lo indiscutiblemente gastado y de lo enviado a España entre 1724-1736, arrojaría un saldo imposible de justificar para nuestro desinteresado virrey, a la vista de sus entradas permitidas, pues comparada la cantidad resultante de esta operación (8.010.159 reales de plata) con la de los ingresos lícitos (5.346.269 reales de plata) nos hallamos ante un verdadero desfase conta-

marqués de Castelldosrius. Se dice allí que los primeros 55.000 reales de plata (50% de la media anata), debía satisfacerlos «antes de ser admitido», léase, antes de partir hacia el Perú, mientras que la otra mitad se hacía efectiva durante el primer mes del segundo año desde la toma de posesión. Por este concepto, y referido a los salarios de todo su período como virrey, Castelfuerte debió pagar 440.000 reales de plata, a razón de 110.000 reales de plata por trienio, además del 18% obligado por el transporte de estas remesas a España. Sabemos que pagó antes de partir de Cádiz 55.000 reales de plata, la mitad del plazo del primer trienio, por lo que en Lima hubo de satisfacer 385.000 reales de plata por todo el período, los que, unidos a los aproximadamente 189.000 reales de plata correspondientes a la media anata por la ayuda de costa, totalizan 574.000 reales de plata aproximadamente que, aumentados un 18% por los gastos de conducción hasta Madrid (103.320 reales de plata), arrojan un total aproximado de 677.320 reales de plata por todo su mandato.

²⁷⁴ SAÉNZ-RICO: *El Virrey Amat...*, pág. 409. Salvando cualquier diferencia entre nuestro austero virrey y Manuel de Amat, el autor de esta monografía, con el apoyo de la documentación privada que se conserva de esta familia, que nos da cuenta de la contabilidad doméstica de su casa, concluye que éste gastó en Lima 160.000 reales de plata al año en aquellos pagos ordinarios necesarios para el mantenimiento de su palacio, elevando esta cantidad hasta 320.000 reales de plata para poder hacer frente a lo consumido en el mantenimiento de la casa y de la «familia» del virrey. Agotado totalmente su sueldo en estos desembolsos, solo le quedó libre la cantidad correspondiente a su ayuda de costa, idéntica a la de Castelfuerte, además de otras prebendas de las que no dispuso nuestro virrey.

275 Queda claro que si en el registro del barco donde volvió el virrey a Cádiz en 1736 solo nos aparecen unas escasas alhajas y un solo cuadro, parece evidente que la mayor parte de cuanto «adornaba» la casa que, alquilada, habitó desde 1736 en Madrid, cuyo inventario nos es conocido, debió comprarlo a su vuelta de Lima con dinero traído desde allí. Como ejemplo sirvan las dos joyas mas valiosas del inventario posmortem, que ni pudieron ser compradas antes de su ida al Perú, ni tampoco durante su estancia en el virreinato, pues estamos hablando de los collares de la orden del toisón de oro, distinción que, como recordamos, le fue concedida al exvirrey transcurridos bastantes meses de su regreso de América.

ble, ante un déficit cifrado aproximadamente en la nada desdeñable cantidad de -2.663.890 reales de plata.

A mayor abundamiento, si atendemos a continuación a los resultados finales de la testamentaría que hemos ido reconstruyendo, veremos cómo este saldo negativo anterior fue rebasado con creces si nos fijamos en la legitimidad de la procedencia de las diferentes partidas puestas en relación. En conclusión, con -2.663.890 reales de plata, reviviendo pero contenciando «el milagro de los panes y de los peces», ocurrió que el primer marqués de Castelfuerte acumuló una fortuna computada por sus albaceas en 1740, eso sí, en secreto, de aproximadamente 7.839.291 reales de plata. No creer en los milagros justifica que estemos seguros de que, junto a las remesas peruanas que hemos puesto de relieve en ese trabajo el virrey Castelfuerte expidió otras cuyo control se nos escapa, pero cuya existencia, visto lo visto, nos parecen incuestionable.

Este resultado, en el que a simple vista se verifica la coexistencia «disimulada» de dineros limpios con otros de maculada obtención, explica sobradamente, en nuestra opinión, las cautelas seguidas por el no tan probo marqués de Castelfuerte, mientras estuvo vivo, para no explicitar en una escritura pública la realidad de sus bienes, en definitiva para no documentar ante notario las famosas «memorias» a las que siempre se arremetió cuando hablaba de su capital.

De igual modo, esta misma circunstancia justificaría el porqué los «conjurados de Fuencarral», calificados así con toda propiedad, mantuvieron hasta 1763 las pertinaces y sostenidas maniobras de ocultación y de disfraz de buena parte de la testamentaría que se les confió²⁷⁶, movidos siempre por el afán de evitar el escándalo público que hubiese generado, muerto el exvirrey, el conocimiento de sus bienes y su injustificable pro-

²⁷⁶ AHPN, Notarías de Pamplona, Escribano Juan de Laurendi 1.019. Declaración hecha por Fermín de Lubián sobre el caudal líquido que se aumentó al mayorazgo principal del Excmo. Sr. don José de Armendáriz.... y carta de pago del muy ilustre Sr. don Juan Esteban de Armendáriz, tercer marqués de Castelfuerte. Pamplona, 25 de marzo de 1763. Se documenta como cuarenta años después de que José de Armendáriz y Perurena, primer marqués de Castelfuerte, fuese nombrado virrey del Perú, su sobrino, el tercer marqués de Castelfuerte, finiquita, entre otras cuestiones, las cuentas finales de la testamentaría que heredó años atrás, reconociendo, por ejemplo, que nada iba a reclamar a los herederos de Bartolomé Pinto de Ribera por aquellos pagos ya referidos que éste hizo «compelido» en 1739 cuando transportaba el dinero que su tío dejó en Lima a su partida. Así mismo, «en cuanto puede y debe, da por exonerado y libre al dicho señor prior (Fermín de Lubián, un anciano de 74 años), del cargo de la cabezalería de dicho excelentísimo señor don José, su tío, y declara haber exactamente cumplido con ella, y sin que descubra haberle hecho el menor perjuicio», durante una gestión, recordemos, que se prolongó durante 23 años después de muerto su poderdante el exvirrey. Tras esta declaración de principios y agradecimiento, otorgó y dio carta de pago a Lubián, reconociendo que recibía en ese acto «todos los fajos, papeles, cartas e instrumentos que, pertenecientes a dicha testamentaría, su ejecución y cumplimiento, paraban en poder de dicho señor prior, obligándose el señor marqués a no volverlos a pedir».

cedencia. Esta circunstancia, de conocerse, habría mancillado, en primer lugar, y por consecuencia, una reputación como la de José de Armendáriz, tan celosamente guardada y, por otro, habría desbaratado su íntimo deseo de que los continuadores de su apellido, sus dos sobrinos, gozaran con la misma fama de los dos mayorazgos mandados fundar en su testamento, aquellos que hemos visto iniciar su andadura con el aval de sendas partidas de nacimiento inmaculadamente honradas.

En conclusión, las cifras «cantan»:

INGRESOS EN PERÚ	5346269
GASTOS EN PERÚ	3825201
REMANENTE DE PERÚ	1521068
TESTAMENTARÍA	7839291
PECULADO «DESFASE»	6318223

Creemos de suma utilidad contextualizar ahora la cantidad oscura que obtuvo nuestro personaje en el Perú de forma ilegal, aunque «tradicional», a tenor de la conducta seguida por buena parte de los virreyes con jurisdicción sobre el Perú. Y para mejor situar en varios ámbitos este caudal, esos 6.318.223 reales de plata o, lo que es lo mismo, 789.778 pesos de plata de a ocho reales, lo vamos a poner en parangón con algunos referentes de especial relevancia, tanto en el Perú como en España.

Para el caso del virreinato sirva de ejemplo decir que la renta anual que permitía funcionar al hospital de niños expósitos de Lima era de 48.000 reales de plata, por lo que con el dinero obtenido por Castelfuerte sin respaldo legal se hubieran podido mantener 131 establecimientos de su estilo al año.

Nos consta así mismo que la real hacienda del Perú empleó 10.500.000 reales de plata en la reconstrucción del presidio del Callao, del palaciocasa de la Moneda y de la catedral de Lima durante dieciséis años, los que transcurrieron entre 1746, fecha del terremoto que arruinó estas construcciones, y 1761, momento en que finalizaron las consiguientes obras de rehabilitación²⁷⁷. Como puede verse, la cantidad «descontrolada» que figura fuera del testamento de José de Armendáriz hubiese podido sufragar bastante más de la mitad del coste de tamañas reparaciones.

²⁷⁷ PÉREZ-MALLAÍNA BUENO, Pablo Emilio: *Retrato de una ciudad en crisis. La sociedad limeña ante el movimiento sísmico de 1746*. Sevilla-Lima, CSIC-PUCP, 2001, págs. 123 y 185 y WALKER, Charles F.: «The Upper Classes and Their Upper Stories: Architecture and the Aftermath of the Lima Earthquake of 1746». *Hispanic American Historical Review*, Durham, Duke University Press, 2003, 83:I, pág. 67. Descendiendo a detalles, añadamos que la reconstrucción del derruido palacio del virrey, contabilizada la mano de obra, los materiales y el transporte de los mismos, llegó a 681.496 reales de plata (WALKER, Charles y RAMIREZ CASTAÑEDA, Ricardo: «Cuentas y cultura material: la reconstrucción del Real Palacio de Lima después del terremoto de 1746». *Anuario de Estudios Americanos*, Sevilla, CSIC, 2002, Tomo LIX: 2, pág. 696).

En el Perú, para unos decenios más tarde, se consideran unas de las mayores fortunas las pertenecientes a las familias Baquíjano y Lavalle²⁷⁸, a las que algún especialista reputa como «millonarias»²⁷⁹, siendo el mejor índice de esta prosperidad, por ejemplo en el caso de los primeros condes de Vista Florida (Juan Bautista de Baquijano y María Ignacia Carrillo de Córdoba), los 2.800.000 reales de plata distribuidos como dote entre sus cinco hijas, mucho menos del 50 % de la cantidad que estamos contextualizando.

Otro ejemplo rescatable sería el de la familia de la Puente, en la que destaca como la más poderosa, económicamente hablando, la rama de los marqueses de Corpa, cuya fortuna se tasó imprecisamente en «varios cientos de miles de pesos», siendo conveniente recordar que, para las comparaciones que estamos utilizando, nuestro referente son los 789.778 pesos de plata hallados fuera de la testamentaría pública que hemos estudiado.

En la sociedad peruana del momento nada parece comparable al paradigma de la opulencia que significaron los 7.541.736 reales de plata que sumaron los veintiocho inventarios y las cinco tasaciones que se necesitaron para evaluar el capital, mueble e inmueble, así como las deudas por cobrar pertenecientes a Rosa Gutiérrez de Cosio, tercera condesa de San Isidro, en opinión de los expertos la mayor fortuna peruana de fines del XVIII²⁸⁰. Pues bien, los 6.318.223 reales de plata no computados en los diferentes testamentos de nuestro personaje resisten muy bien la comparación, sobre todo si recordamos que este dinero se generó en algo más de dos lustros solamente y no en el transcurro de al menos dos generaciones, como ocurrió con la fortuna de la casa de san Isidro.

Visto que el exvirrey gozó juntando una fortuna como la suya que, por otro lado, no llegó a disfrutar nunca, pero que en su mayor parte se mantuvo e invirtió en su patria chica —Navarra—, nos ha parecido que podría ser indicativo el que trajésemos a colación seguidamente algún ejemplo localizado en ese reino, protagonizado precisamente por alguien muy cercano a la red clientelar de nuestro exvirrey.

²⁷⁸ RIZO PATRÓN BOYLÁN, Paul: «La aristocracia limeña al final de una era: precisiones conceptuales y estimaciones patrimoniales». *Histórica*. Vol. XII, nº 2, págs. 289-308. Lima, PUCP, 1998. Este primer trabajo ha sido continuado por el autor en su nuevo estudio: *Linaje, Dote y Poder. La nobleza de Lima de 1700 a 1850*. Lima, PUCP, 2001.

²⁷⁹ Anna, Timothy: *The Fall of the Royal Government of Peru*. Lincoln, University of Nebraska Press. 1979, pág. 10.

²⁸⁰ FLORES, Ramiro: «El destino manifiesto de un mercader limeño a fines del siglo XVIII: de comerciante a consignatario. La vida y negocios de don Isidro Abarca, conde de San Isidro». En: MAZZEO, Ana Cristina (ed.): *Los comerciantes peruanos a fines del siglo XVIII, capacidad económica y cohesión social de una élite 1760-1820*. Lima, PUCP, 2000, págs. 89-131 (Véase también MAZZEO, Ana Cristina: «Mecanismos de supervivencia en la élite mercantil limeña a fines del siglo XVIII y principios del XIX». En: SCHRÖTER, Bernd y BÜSCHGES, Christian (eds.): *Beneméritos, aristócratas y empresarios*. Frankfurt, Iberoamericana, 1999, especialmente las págs. 75-77.

Extraemos estos datos de los papeles privados que aún se conservan, pertenecientes a Fermín de Lubián, este canónigo tan reiteradamente citado por nosotros, al que encontramos como albacea, una vez más, pero esta vez de su propio difunto hermano Juan de Lubián, cuya viuda e hijos vivían en Sangüesa con la «mesada y alimentos» que éste les señaló y que, aun admitiendo la tradicional extrema sencillez del modo de vida tradicional de muchas familias rurales navarras de esta época, fue de tan solo sesenta reales de plata²⁸¹, lo que hacía un monto anual de 720 reales de plata. Dejamos apuntado que con el dinero negro «captado» por nuestro virrey podrían haberse ayudado a vivir parcamente durante un año al menos 8.775 familias como la que nos sirve de ejemplo.

Puede resultar más reveladora aún la cuantía del dinero negro amasado por Castelfuerte si la comparamos con el abultadísimo «peculado», reconocido como tal por las fuentes coetáneas, por valor de 4.481.321 reales de plata, perpetrado por Nicolás Ginés Gómez de Hinojosa, tesorero general de la real hacienda con Felipe V durante los cinco años y siete meses que se mantuvo en ese puesto durante el primer cuarto del XVIII, disfrutando de uno de los salarios más altos de toda la administración²⁸².

El monto del robo de Gómez de Hinojosa, 1.836.902 reales de plata menos de lo ocultado por Castelfuerte, equivaldría, aproximadamente, al salario anual de los 6.000 albañiles y peones que trabajarían en Madrid al mediar el siglo²⁸³, mientras que lo sustraído por Castelfuerte serviría para pagar a 8.459 de estos trabajadores, o igualaría durante sesenta años los suculentos salarios que en 1766 disfrutaban los treinta y cinco empleados de la importantísima real dirección de abastos de Madrid, incluyéndose en esa nómina desde el administrador general hasta el último de los escribientes²⁸⁴.

En ese intento por dimensionar el volumen del dinero blanqueado por los Armendáriz Perurena y por la generación siguiente de los Armendáriz-Monreal, podemos afirmar que su cuantía cabe situarla entre el 37% y el 61% del volumen del capital negociado en las escrituras de imposición de censos registradas en Madrid, entre 1750 y 1808, aclarando que el primer porcentaje pertenece a los nobles, mientras que el segundo corresponde a la Iglesia²⁸⁵.

²⁸¹ ACP, Papeles de Fermín de Lubián, caja II. Aparecen aquí un cúmulo de recibos presentados a Fermín de Lubián por Pedro Mateo, presbítero capellán de la catedral de Pamplona, que actuaba como administrador de la casa y bienes de Francisco Lubián y de su esposa. Hemos tomado como referencia el papel firmado por la viuda en Pamplona, el 10 de julio de 1735.

²⁸² LÓPEZ GARCÍA, J. M.: El impacto de la Corte en Castilla. Madrid y su territorio en la época moderna. Madrid, Siglo XXI, 1998. Citado por MADRAZO: Estado débil.... pág. 48.

²⁸³ LÓPEZ GARCÍA, J. M.: *El impacto...*, págs. 272-274.

²⁸⁴ GARCÍA MONERRIS, María del Carmen y PESET, José Luis: «Los gremios menores y el abastecimiento de Madrid durante la Ilustración». *Moneda y Crédito*, Madrid, Ed. Moneda y Crédito, 1977, nº 140, pág. 78.

²⁸⁵ SOLA CORBACHO, Juan Carlos: «El mercado de crédito en Madrid (1750-1808)», en: TORRES: *Capitalismo mercantil...*, págs. 226 y 243. Con los datos que nos proporciona este

De forma semejante podemos decir, por ejemplo, que durante diez meses de 1743, los comprendidos entre el primer día de enero y el último de octubre de ese año, el capítulo de gastos agrupados bajo el epígrafe de «reales alimentos» de la casa del príncipe de Asturias, renglón que contenía así mismo los desembolsos correspondientes a los sueldos y a la ropa de su casa, ascendió a 824.446 reales de plata²⁸⁶, cantidad que podía ser atendida, no ya durante diez meses, sino durante seis años y cuatro meses y medio, con el dinero negro de la testamentaría del primer marqués de Castelfuerte.

Si usamos otros parámetros para medir el poder adquisitivo de ese capital opaco de José de Armendáriz, podemos recordar que, como es conocido, por los años que éste desembarcó en Cádiz se seguía ampliando en Madrid el núcleo del acotado de caza conocido ya como «el real bosque de la casa de campo».

Sabemos que en esas fechas el príncipe de Asturias compró tierras colindantes con el núcleo arbolado primitivo de esta zona, destinado al esparcimiento real, para aumentar así la superficie de ese recinto y, siguiendo las huellas de algunas de estas transacciones, podemos asegurar que entre 1740 y 1743, tierras llamadas «de cereal», así como otras denominadas «calvas de pan llevar», fronterizas con el recinto que iba creciendo, se adquirieron en unos precios por metro cuadrado que no variaron demasiado, atendiendo a su calidad, extensión o cercanía al palacio real.

Encontramos propiedades rústicas cuyos precios de venta por metro cuadrado oscilaron entre los 0'30 reales de plata, (en este caso hablamos de 149.448 metros cuadrados linderos con el paraje conocido como del arroyo de Andrequina), y los 0'21 reales de plata el metro cuadrado (se citan 23.384 metros cuadrados ubicados en el camino de Húmera). Entre una y otra tasación hallamos otros campos con precios sensiblemente parecidos e intermedios, comprendidos entre los 0'27 reales de plata el metro cuadrado (aquí se trata de 29.030 metros cuadrados cercanos al conocido arroyo Meaque), y los 0'28 reales de plata el metro cuadrado (pagados por 31.304 metros cuadrados ubicados en el Carabanchel «de arriba»).

Sin detalles que nos permitan afinar mucho más, puesto que en estas operaciones de compraventa juegan siempre variadas circunstancias subjetivas que pueden modificar el precio a la baja o alzarlo en algo, podemos al menos asegurar que con el dinero «descontrolado» incluido en la testamen-

mismo trabajo, se puede añadir que el dinero prestado en Madrid en esos cincuenta y ocho años a los nobles (9.538.114 reales) sería algo menos del doble de la cantidad que intentamos comparar, que se situaría, a su vez, un poco por debajo de lo recibido en préstamo por los funcionarios en ese mismo período (7.057.340 reales) y muy por encima del total de los créditos acumulados por la Iglesia en los años estudiados (1.591.692 reales).

²⁸⁶ AHPCM, Notarías de Madrid, Escribano Juan Miguel Miñón de Reinoso 17.222. Carta de pago y finiquito que otorga Martín José de Laviano, tesorero interino del príncipe de Asturias, a favor de los poderhabientes de Miguel Francisco de Aldecoa. Madrid, 2 de diciembre de 1743.

taría del exvirrey del Perú que estamos contextualizando, se podrían haber comprado entre 2.106 y 3.008 hectáreas de tierras semejantes a las tomadas como ejemplos comparativos, según utilicemos para este cálculo el precio por metro cuadrado máximo o mínimo que aparece en las escrituras que hemos utilizado²⁸⁷, advirtiendo, para mejor situarnos en el significado de las cantidades resultantes, que en la actualidad esa misma casa de campo ocupa 1.800 hectáreas o, lo que es lo mismo, 18.000.000 metros cuadrados.

Dos últimos ejercicios de comparación nos permitirán saber, de una parte, cuanto terreno urbano pudo comprar nuestro virrey en la corte a su regreso a Madrid desde el Perú con los 6.318.223 reales de plata obtenidos de una forma tan desdorosa y, de otra, de qué superficie pudiera haber dispuesto en alquiler en una zona céntrica de la capital del reino.

Para la primera propuesta nos situamos en la desde antiguo conocida como red de san Luis, como figura en el plano de Texeira de 1656, en la cabecera de la calle de la Montera, una vía que une la actual Gran Vía madrileña con la Puerta del Sol. Allí, muy cerca de la vía denominada todavía hoy del Caballero de Gracia, en cuyo número uno se situó la casa de Astrearena, el tasador oficial Pablo de Torres, uno de los nombrados por el real consejo de Castilla para «medidas y tasaciones de casas y otras obras conducentes a la arquitectura», fijó en 1739 el valor de una casa de 56,8 metros cuadrados de superficie en 33.326 reales de plata²⁸⁸.

La descripción nos habla de la existencia en ese edificio de unas tiendas y algunas habitaciones, a las que el tasador concedió un valor residual; prescindiendo del costo de estas construcciones, una ligera regla de tres nos permite calcular que José de Armendáriz, de haber tenido ganas y oportunidad de invertir el dinero del que hablamos en parcelas urbanizables de esa zona, habría podido «hacerse» con una superficie de suelo, comparable cualitativamente a la del ejemplo que traemos a colación, de algo mas de una hectárea, de exactamente 10.769 metros cuadrados.

Con la utilización de este segundo ejemplo que vamos a citar conviene ser muy cauteloso, pues es natural que la fijación de un alquiler dependa, por ejemplo, y entre otras circunstancias, del estado de conservación del

²⁸⁷ AHPCM, Notarías de Madrid, Escribano Juan M. Miñón de Reinoso 17.213. Contrato de venta al príncipe de Asturias por parte de Marcos Dávila de una parcela de 4 fanegas, 4 celemines y 10 estadales por 894 reales de plata. Madrid, 17 de enero de 1740 y contrato de venta al príncipe de Asturias por María Herranz de una parcela de 3 fanegas y 3 celemines por 508'9 reales de plata. Madrid, 18 de enero de 1740. Asimismo, AHPCM, Notarías de Madrid, Escribano Juan M. Miñón de Reinoso 17.215 y 17.222. Contrato de venta al Príncipe de Asturias por Luis Ortega de una parcela de 4 fanegas por 799 reales de plata (Madrid, 28 de marzo de 1741), y contrato de venta al príncipe de Asturias por Lorenzo Garay, en nombre del conde de Cazalla del Río, de una parcela de 20 fanegas y 8 celemines por 4.617 reales de plata. Madrid, 19 de enero de 1743.

²⁸⁸ AHPCM, Notarías de Madrid, Escribano Juan Miguel Miñón de Reinoso 17.213. La tasación está fechada en Madrid, el 14 de febrero de 1739.

inmueble arrendado, y del que traemos a colación ahora conocemos bien poco. Hablamos de una vivienda muy pequeña, más propiamente de un cuarto-habitación de 35 metros cuadrados, aunque bien situadas, pues estuvo ubicada en la céntrica calle de Peineros, ya desaparecida, con luces a la calle de la Paz, donde hoy se sitúa la entrada de la calle de Pontejos, a escasos metros de la Puerta del Sol²⁸⁹. El alquiler anual estaba fijado en 842 reales de plata²⁹⁰, por lo que el dinero del virrey que hemos descubierto fuera de la legalidad daría para sufragar anualmente el arriendo de 7.504 modestas viviendas, o modestísimas si se quiere, como la aquí descrita.

Así, nuestro Castelfuerte y sus herederos merecerían incluirse más que sobradamente en el grupo de los «poderosos», por encima del de los «ricos», según la calificación que el conde de Maule utilizó para «ordenar» a los comerciantes de la próspera Cádiz²⁹¹, e incluso muy por encima de la relevante e influyente oligarquía gaditana si se atiende a otros parámetros no tan exigentes, que otorgan este marchamo de riqueza a aquellos comerciantes sevillanos de fines del XVIII, propietarios de fortunas tasadas entre los 250.000-1.000.000 de reales de plata, llegándose al paroxismo cuando se refieren las fuentes al capital estimado de Nicolás Langton que, según su carta de naturalización (1777), poseía 3.800.000 reales de plata²⁹², cantidad, como puede verse, varios millones de reales de plata menor que la obtenida por nuestro personaje utilizando métodos que, por indeseables, el mismo consideró imprescindible ocultar.

Los coetáneos del primer marqués de Castelfuerte, así como quienes nos hemos ocupado más directamente de analizar pormenorizadamente su faceta de gobernante²⁹³, no habíamos encontrado nada que nos hiciese du-

²⁸⁹ PEÑASCO, Hilario y CAMBRONERO, Carlos: *Las Calles de Madrid. Noticias, Tradiciones y Curiosidades.* Madrid, Edición facsimilar de la obra de 1889, Caja Postal, 1984, pág. 379.

²⁹⁰ AHPCM, Notarías de Madrid, Escribano Juan M. Miñón de Reinoso 17.215. Madrid, 28 de marzo de 1741. La casa era propiedad de Jorge María Escobedo Álvarez Osorio y de su mujer, María Antonia de Ocaña y Alarcón, señora de la villa de Pozuelo de Alarcón.

²⁹¹ CRUZ Y BAHAMONDE, Nicolás: *Viaje de España, Francia e Italia*. Cádiz, Servicio de Publicaciones, Universidad de Cádiz, 1997, t. XIII, pág. 292. Según su criterio, nadie era considerado «rico» si no disponía al menos de 2.400.000 reales de plata, reservando el escalón de los poderosos a quienes poseían 8.000.000 de reales de plata.

²⁹² Para estos aspectos son de suma utilidad las obras de GARCÍA-BAQUERO, Antonio: Cádiz y el Atlántico (1717-1778). Sevilla, Diputación Provincial, 1976; PONSOT, Pierre: «A la recherche d'une famille d'hommes d'affaires sévillans au XVIIIe siécle: Les Costiella». La documentación notarial y la historia: Actas del II coloquio de metodología aplicada. Santiago de Compostela, Junta de Decanos de los Colegios Notariales de España, 1984, págs. 105-115; ZYLBERGBERG, Michel: Une si douce domination. Les milieux d'affaires francais et L'Espagne vers 1780-1808. Paris, Ministere des Finances, 1993 y CARRASCO GONZÁLEZ, María Guadalupe: «Comercio, negocios y comerciantes en Cádiz, a finales del siglo XVIII», en TORRES: Capitalismo mercantil..., págs. 107-140.

²⁹³ ZUDAIRE HUARTE, Eulogio: *José de Armendáriz, Marqués de Castelfuerte y Virrey del Perú*. Pamplona, Diputación Foral de Navarra, s.a. (Temas de Cultura Popular, nº 398); PEARCE, Adrien J.: «Economy and Society in Early Eigtheenth-Century Peru: The Vicere-

dar de la integridad, —del desinterés, en suma—, que José de Armendáriz y Perurena puso en práctica en la gobernación del Perú, cualidad de la que hizo gala personal, orgullosa y reiteradamente, tanto durante su periplo peruano como durante su vida en España.

Las nuevas evidencias que aporta el presente trabajo creemos que desmontan la imagen de un virrey incorruptible, pero conviene advertir que hemos acometido un estudio de caso cuyas conclusiones no son generalizables al conjunto de los virreyes americanos, ni aún a los peruanos.

No obstante, las pruebas servidas en este sentido por otros colegas para períodos muy cercanos al estudiado por nosotros, algunos anteriores y otros posteriores, como fueron los de Castelldosrius, Manso de Velasco y Manuel de Amat²⁹⁴, hacen que del análisis del conjunto de estas aportacio-

gal Administration of Jose de Armendáriz, marques de Castelfuerte (1724-1736)». M.A. thesis. University of Liverpool, 1994; PEARCE, Adrien J.: «Early Bourbon in the Viceroyalty of Perú, 1700-1759». Ph. D. diss. University of Liverpool, 1998; ANDRADA-VANDERWILDE CONTRERAS, Dolores: «Don José de Armendáriz, marqués de Castelfuerte, virrey del Perú». Sevilla, 1999. Tesis doctoral; PEARCE, Adrien J.: «Huancavelica 1700-1759. Administrative Reform of the Mercury Industry in Early Bourbon Peru». Hispanic American Historical Review. Durham, Duke University Press, 1999, LXXIX/4: 39-72; MORENO: El virreinato...; Andrien K. J.: «The Peruvian Population Census of 1725-1740». Latin American Research Review. Alburquerque, Latin American Institute (Univ. of New Mexico), 2001, 36/3: 69-104 y PÉREZ GALLEGO: Felipe V y el Virreinato...

²⁹⁴ Como complemento de las interesantes conclusiones aportadas por el trabajo de Nuria Sala, que forma parte de este libro, así como por el de Pilar Latasa, al que nos referiremos a continuación, referidos a los virreyes Castelldosrius y Superunda, traeré a colación además algunos datos sobre el virrey Manuel de Amat, tomados de la obra de SAÉNZ-RICO: El Virrey Amat, tomo I, págs. 407-408. Sobre el «aprovechamiento» o no por Amat del cargo de máximo rector del virreinato del Perú, podemos decir, a partir de su contabilidad privada, que del dinero ganado allí envió a España, entre el 16 de enero de 1762 y el 27 de abril de 1777, 7.450.752 reales de plata; el oro y la plata labradas que trajo de Lima se valoraron en 1.028.496 reales de plata, mientras que lo gastado en los arreglos del palacio virreinal, en el pago de la media anata, en el juicio de residencia y en el viaje de regreso, alcanzó los 6.180.832 reales de plata. La suma total de ganancias fue de 14.660.080 reales de plata, que el oidor decano de la Audiencia de Lima y máximo enemigo del virrey, Pedro Bravo del Rivero y su facción, hicieron subir hasta 41.600.000 reales de plata, aproximadamente. Analizando estas cifras con rigor, lo que nos parece más adecuado es comparar esos 14.660.080 reales de plata, perfectamente documentados, con los 7.610.928 reales de plata, también documentados, correspondientes a sus entradas legales como virrey: su sueldo y su ayuda de costa anual (7.138.952 reales de plata), además de la otra ayuda de costa que disfrutó, derivada esta de su cargo de presidente de la junta de tabacos y juez conservador de ese ramo (471.976 reales de plata). El remanente americano «injustificable» de don Manuel de Amat, advirtiendo que antes había sido capitán general de Chile -1755-1761-, llegaría nada menos que a 7.049.152 reales de plata, cantidad mas abultada que la de José de Armendáriz y Perurena. Como información adicional sobre el caso Amat, conviene precisar que el total de las demandas que recibió sumaron 18.017.624 reales de plata (Biblioteca Nacional del Perú, Fondo Raúl Porras Barrenechea: «Noticia Individual de las demandas que se presentaron en el juicio de residencia...que se tomó al Exmo. Sr. Don Manuel de Amat.....y actualmente se continúan en el Real y Supremo Consejo de Indias....»). Quien suscribió este documento, José Imbert y Alegre, apoderado de los Amat,

nes resalten especialmente los datos que hemos ofrecido sobre el primer marqués de Castelfuerte, visto el respeto que, precisamente por su buena fama y honradez, ha merecido hasta ahora este virrey a la historiografía peruanista interesada en la primera mitad del siglo XVIII.

Pero aún nos quedaría una última reflexión como corolario de este trabajo. José de Armendáriz y Perurena tuvo y verbalizó su mala conciencia por la utilización de métodos espurios en la consecución de utilidades en provecho propio, incumpliendo reiteradamente la legislación vigente. Es cierto que fuera del salario que figuraba en su título de nombramiento y de la ayuda de costa que le fue concedida en 1725, estas granjerías le sirvieron para conseguir un grueso patrimonio entre 1724-1736, pero es justo reconocer que allegó menos riquezas de lo que había sido usual entre sus antecesores, o de lo que será norma en varios de los que le sucedieron al frente del virreinato del Perú.

Para concluir, no queremos dejar de referirnos a un aspecto que nos parece importante y que se refleja en el perfil aparentemente «inexplicable» de hombre honrado que del virrey Castelfuerte nos legaron los autores de las «Noticias Secretas de América». En nuestra opinión solo justificarían esta actitud la ignorancia o la desinformación de Jorge Juan y Antonio de Ulloa sobre el volumen real de los «enjuagues» practicados por este virrey, escenario posible a la vista del cuidado puesto por el y su parentela en llevar sus negocios con el máximo secreto. Pero quizás, y en nuestra opinión esta hipótesis parece más verosímil, la posibilidad de comparar la magnitud de las «prácticas» en cierto modo «moderadas» de José de Armendáriz con los tradicionales «usos y abusos» de otros virreyes anteriores, convirtieron a estos dos marinos en los mejores garantes de la «honradez» de esta figura histórica, presente en el retrato que de el nos trasladaron, no otro que el del virrey más «desinteresado», pero solo relativamente, según hemos creído demostrar.

reconoció en Madrid, el 19 de noviembre de 1791, que de las remesas remitidas por el propio exvirrey, se consumieron en gastos de defensa y pago de resultas, exactamente, 8.020.328 reales de plata, lo que hace suponer, pensamos que sensatamente, que el capital conseguido y disimulado por Amat sobrepasó con mucho esos algo más de 7.000.000 de reales de plata a los que nos hemos referido en un principio.

Apéndice Documental

CUADRO 1. Bienes fundacionales del mayorazgo menor de Armendáriz (1742)

Num. orden	Cuantías en reales plata	Censos impuestos contra	Años compra
1	13.475	Propios y rentas de la villa de Huarte	1735295
2	1.430	Ídem.	1740
3	22.000	Los mayorazgos de Mur y Ezcay, en Tudela	1740
4	27.500296	Ídem. de Tudela	1740
5	22.000297	El mayorazgo de Cervantes, en Cascante	1740
6	62.700	Los bienes de Francisco Magallón y su mujer, en Cintruénigo	1741
7	161.997	Los estados y mayorazgos de Barillas y Eguaraz	1741

²⁹⁵ AHPN, Notarías de Pamplona, Escribano Esteban de Gayarre 780. En esta escritura censal, fechada en Pamplona, el 12 de febrero de 1735, se dice que paga Juan Francisco de Armendáriz, «con dinero que, depositado, pertenecía al comprador». AMT, Sección General 8-9, caja 5, archivo del marquesado de san Adrián. Años después, en la escritura de fundación de este mayorazgo -Pamplona, 27 de noviembre de 1742-, se aclara que «aunque en la escritura suena impuesto —el censo— a nombre y con caudal propio del Excmo. Sr. don Juan Francisco, en el inventario —no público— que se ejecutó por muerte de dicho excelentísimo Sr. marqués de Castelfuerte, se halla declarado ser propio y perteneciente a la dicha testamentaría». Como puede apreciarse, en 1735 José de Armendáriz era aún virrey del Perú, de donde regresó un año después, y ya desde esa fecha advertimos un interés evidente y premeditado por ocultar las fuentes de procedencia del capital con el que se compraban censos como éste, pues fue su hermano, sin advertir que el dinero había venido de Lima, quién lo adquirió como de su propio caudal. Esta escritura de fundación quedó asentada en los libros reales del tribunal de la cámara de comptos de Navarra, en Pamplona, el lunes 14 de enero de 1743 (AGN, Mercedes Reales XXXVIII, ff. 106 (v) y ss).

²⁹⁶ AHPN, Notarías de Pamplona, Escribano Andrés de Cartagena 702. Declaración hecha en virtud de poder por Fermín de Lubián, albacea testamentario del segundo marqués de Castelfuerte. Pamplona, 16 de septiembre de 1748. Estipulación 4ª. Sabemos que este censo lo luyó la ciudad de Tudela el 18 de diciembre de 1745, pero la escritura firmada por Juan Francisco de Armendáriz en Pamplona, ante Andrés de Cartagena, el 23 de mayo de 1746 (AHPN, Notarías de Pamplona, Escribano Andrés de Cartagena 702), nos dice que la cantidad depositada por esa ciudad en el archivo general del reino se volvió a invertir en otro censo contra el mayorazgo de Sada, en Navarra, del que era propietario Pedro Fernández de Bayona y Sada. El segundo marqués de Castelfuerte pidió a Fermín de Lubián que rectificase una omisión habida en esa escritura, en la que no figuraba ese nuevo censo como propio del mayorazgo de su hijo menor Fermín Joaquín.

reales de plata, más otro de 4.145 reales de plata, garantizados ambos por el mayorazgo de Cervantes, cuya propiedad pasó de doña Francisca Enríquez de Lacarra a su hijo el marqués de Góngora, así como el impuesto contra el monasterio de Tulebras, por 25.300 reales de plata. Los tres fueron luidos y sus capitales estaban depositados y sin invertir a mediados de septiembre de 1748.

Num. orden	Cuantías en reales plata	Censos impuestos contra	Años compra
8	25.300	Los bienes del monasterio de Tulebras	1741
9	68.525,5	El mayorazgo de García de Salcedo, en la villa del Milagro	1742
10	22.000	Los mayorazgos de Juan Manuel de Castejón, en Tudela	1742
11	4.145	El mayorazgo de Cervantes, en Cascante	1742
12	44.000	Mayorazgos de Joaquín de Uzqueta, en Villafranca y Milagro	1742
13	5.500	Los bienes libres de D ^a Tomasa de Eslava, en Villa- franca	1742

Fuentes: Este cuadro se ha confeccionado a partir de la Escritura de fundación del mayorazgo menor de Armendáriz. Pamplona, 29 de noviembre de 1742 (AHPN, Notaría de Pamplona, Escribano Andrés de Cartagena 700) y, sobre todo, con los testimonios documentales que a continuación se expresan, ordenados cronológicamente y detallados a partir del número de orden que ocupan en la tabla, todos custodiados en el AHPN, dentro de la sección de Notarías de Pamplona. Son, a saber: nº 1: Escribano Esteban de Gayarre 780. Pamplona, 12 de febrero de 1735; nº 2: Escribano Fermín de Istúriz 728. Pamplona, 10 de junio de 1740; nº 3: Escribano Andrés de Cartagena 699. Pamplona, 24 de noviembre de 1740; nº 4: Escribano Juan B. Solano 823. Pamplona, 7 de diciembre de 1740; nº 5: Escribano Andrés de Cartagena 699 y 704. Pamplona, 7 de diciembre de 1740 y Pamplona, 16 de septiembre de 1748; nº 6: Escribano Andrés de Cartagena 700. Pamplona, 25 de enero de 1741; nº 7: Escribano Andrés de Cartagena 700. Pamplona, 12 de julio de 1741; nº 8: Escribano Andrés de Cartagena 700 y 704. Pamplona, 13 de septiembre de 1741 y Pamplona, 15 de octubre de 1748; nº 9: Escribano Andrés de Cartagena 700 y 701. Pamplona, 19 de febrero de 1742 y 20 de junio de 1744; nº 10: Escribano Domingo Pascual de Nieva 866. Pamplona, 23 de mayo de 1742; nº 11: Escribano Andrés de Cartagena 700. Pamplona, 20 de noviembre de 1742; nº 12: Escribano Andrés de Cartagena 700. Pamplona, 20 de diciembre de 1742 y nº 13: Escribano Andrés de Cartagena 700. Pamplona, 20 de diciembre de 1742.

CUADRO 2. Bienes fundacionales del mayorazgo principal de Armendáriz (1749)

Núm. orden	Cuantías en reales plata	Bienes muebles o censos impuestos contra	Años compra
	342.650	Una casa principal y otra menor en Pamplona ²⁹⁸	1728

²⁹⁸ AHPN, Notarías de Pamplona, Escribano Andrés de Cartagena 705. Escritura de fundación del mayorazgo principal de Armendáriz en la cabeza de Juan Esteban de Armendáriz. Pamplona, 7 de junio de 1749. Se trataba de dos casas, situadas en la calle de Cuchillerías o San Francisco; la principal, con jardín y galerías que salían a la Taconera pamplonesa, era vecina de las casa solar del mayorazgo de Adériz y del colegio de la compañía de Jesús, confrontando también con la casa de la obrería de la parroquia de san Lorenzo y con la del marqués de Góngora. La segunda, mucho más modesta, estaba situada frente a las casas del cabildo de san Lorenzo y frente a la de Francisco Lazcarro. Esta última se utilizó para «habitación» del servicio de los Armendáriz y para «introducir derechamente los coches y pasarlos a la —casa— de la Taconera» (AHPN, Notarías de Pamplona, Escribano

Fermín de Istúriz 728. Pamplona, 17 de abril de 1734). Pilar Andueza Unanua, que acaba de defender brillantemente su tesis doctoral en la Universidad de Navarra, bajo el título: «La renovación urbanística y monumental de Pamplona en la primera mitad del siglo XVIII», en el Vol. I, capítulo III, pág. 88, nos ofrece información de primera mano sobre la compra de una propiedad por Juan Francisco de Armendáriz, el 11 de diciembre de 1728, con su hermano José virreinando en el Perú, operación para la que utilizó a José de Goyenechea como persona interpuesta (este trabajo está a punto de ver la luz, editado por el gobierno de Navarra, bajo el título: Familias, urbanismo y ciudad. La arquitectura señorial de Pamplona en el siglo XVIII). Se adquirieron unas construcciones y unas huertas en este lugar por 53.301 reales de plata al poderhabiente de José López de Ceráin, Martín de Lasterra (AHPN, Notarías de Pamplona, Escribano Lorenzo Gastón 720). En 1730, el hermano del exvirrey procedió a la rehabilitación y ampliación de esta construcción, siguiendo las trazas del maestro aragonés Jose de Sofi (AHPN, Notarías de Pamplona, Escribano Fermín Istúriz 727 bis. Escritura de obligación del maestro carpintero Miguel de Liziaga para obras en casa de Juan Francisco de Armendáriz. Pamplona, 17 de diciembre de 1729 y Contrato para la ejecución por José de Goyenechea de diferentes obras de cantería en casa de Juan Francisco de Armendáriz. Pamplona, 28 de marzo de 1730). El contrato para edificar la fachada principal de la casa se firmó algo más tarde, el 15 de noviembre de 1732, no sin que estas obras causasen disputas con uno de sus vecinos colindantes, el marqués de Besolla (AHPN, Notarías de Pamplona, Escribano Fermín de Istúriz 727 bis. Declaración de cuatro maestros de obras sobre un muro de carga litigoso. Pamplona, 12 de marzo de 1730). Con las obras en marcha, en 1732 se amplió el espacio donde se situó la casa solar del mayorazgo principal de los Armendáriz, pues se añadió a este el correspondiente a otra casa en las Cuchillerias, propiedad de la parroquia de san Lorenzo, que fue adquirida por 1.445 ducados y derribada de inmediato. Tenía pared medianera con la casa adquirida a López de Cerain y era colindante con otra del marqués de Góngora, (AHPN, Notarías de Pamplona, Escribano Francisco Rubio 673. Escritura de compraventa entre Juan Francisco de Armendáriz y Juan Bautista Solano y Manuel de la Ortiga, operario y diputado de la parroquia de San Lorenzo. Pamplona, 9 de abril de 1732). En el mismo mes se volvió a incluir otra casa colindante, convertida también en escombros, situada igualmente en la calle Cuchillerias, propiedad de Francisco Javier Cruzat y Góngora, que fue rematada en 11.097,5 reales de plata (AHPN, Notarías de Pamplona, Escribano Andrés de Muniain 761. Escritura de compraventa entre Juan Francisco de Armendáriz y el marqués de Góngora. Pamplona, 28 de abril de 1732). No sabemos cuando terminaron definitivamente las obras de ampliación y embellecimiento de este edificio, que aún en 1733 recibía mejoras, a tenor de los contratos de obras existentes (AHPN, Notarías de Pamplona, Escribano Fermín de Istúriz 728. Se registran pagos en Pamplona el 20 de julio y el 9 de septiembre de 1732, según una certificación protocolizada el 13 de enero de 1733, así como un contrato —Pamplona, 9 de febrero de 1733— para seguir llevando yeso a la referida obra, nos consta que, finalizados los arreglos, esta vivienda la ocupó Juan Francisco de Armendáriz como «inquilino tenedor y poseedor», aunque dejó claro que aunque estas propiedades y la nueva construcción las hizo el, «es cierto que así el dinero que costaron aquellas como la reedificación de la principal en que se incluyeron todas las hizo el señor otorgante con dinero propio y privativo del Excmo. Sr. don José de Armendáriz, su hermano, virrey que fue del Perú» (AHPN, Notarías de Pamplona, Escribano Fermín de Istúriz 728. Escritura de cesión de Juan Francisco de Armendáriz a favor de su hermano. Pamplona, 17 de septiembre de 1738. Firma como testigo Fermín de Lubián). No obstante, nos consta que Juan Francisco de Armendáriz, poseía, «como marido y conjunta persona de Joaquina Monreal y Ezcay», una «casa propia», muy pequeña, en la pamplonesa calle de la Fruta, que por 8 años y 594 reales de plata de renta alquiló de nuevo a un tal Juan de Ochoa, que ya la ocupaba como inquilino (AHPN, Notarías de Pamplona, Escribanos Fermín de Istúriz 728 y Andrés de Cartagena 701. Pamplona, 10 de abril de 1734 y 29 de agosto de 1743). Muerto el segundo marqués de Castelfuerte, llegado desde Madrid ocupó esta casa su hijo Juan Esteban de Armendáriz, poseedor de otra en Aoiz, como su hermano menor, pero en su caso se trató de la «casa principal» que su madre le donó (AHPN, Notarías de Pamplona, Escribano Fermín de Istúriz 728. Pamplona, 24 de julio de 1735). La casa solar del mayorazgo principal la abandonó

Núm. orden	Cuantías en reales plata	Bienes muebles o censos impuestos contra	Años compra
1	2.230.359	Las rentas y estados del marquesado de Priego y ciudad de Montilla	1738
2	55.000	200 ²⁹⁹ robos de trigo en Navarra	1739
3	44.000	Los bienes de Luis de Guendica y María Ignacia de Aldunate, su mujer, en Pamplona	1740
4	11.000	Los bienes de José y Francisco Ibiricu, en Pamplona	1741
5	22.000	Los bienes de Antonio Solano y M ^a Josefa Aldunate, su mujer, en Pamplona	1741
6	16.500	Ídem.	1741
7	39.893300	Las rentas de la provincia de las carmelitas descalzas de Nueva España	1741

el tercer marqués de Castelfuerte en 1763, cuando resolvió, ya viudo, pasar su residencia a Madrid, para lo que procedió a nombrar poderhabientes en Navarra (AHPN, Notarías de Pamplona, Escribano Juan de Laurendi 1.019. Poder otorgado a favor de Melchor Francisco Lasterra y de José Tavar. Pamplona, 25 de septiembre y 5 de octubre de 1763). AHPN, Notarías de Pamplona, Escribano Juan de Laurendi 1.019. Inventario de bienes hecho por Juan Esteban de Armendáriz y continuado por José Tavar. Pamplona, 19 de abril de 1763. No sabemos si en el precio de las casas que aparece en este cuadro se incluía el valor de su «alhajamiento», en el que ocupa un lugar preeminente el oratorio, donde destacaba un retablo de plata maciza, presidido por un gran Cristo, también de plata maciza, además de relicarios del mismo material, uno de San Francisco de Paula y otro de San Pedro, junto a una cruz con reliquias y pie de plata, un atril, un lavabo, una paletilla, cuatro candeleros, un hostiario y una aguabenditera, un conjunto de cáliz, patena y cucharilla, vinajeras, campanilla y plato, dos nichos o escaparates de la Virgen y otras imágenes, etc., todo en plata.

²⁹⁹ AHPN, Notarías de Pamplona, Escribano Andrés de Cartagena 705. Escritura de fundación por Fermín de Lubián del mayorazgo principal de Armendáriz en la cabeza de Juan Esteban de Armendáriz. Pamplona, 7 de junio de 1749. De este total, 112 robos eran contra el lugar de Ibero, 80 contra los mayorazgos de José Baquedano y Ozta, marqués de Fuertegollano, y los 8 restantes contra los mayorazgos de Joaquín Velaz, vizconde de Azpa.

300 Ibidem y AHPCM, Notarías de Madrid, Escribano Miguel Miñón de Reinoso 17.216. Madrid, 4 de octubre de 1741. Sabemos que este censo lo otorgaron los padres generales de la provincia de San Alberto a favor de Pedro de Astrearena, encargado también de recibir los réditos semestrales correspondientes, sin que en ningún momento apareciese el nombre de su poderdante, Juan Francisco de Armendáriz. Recibieron el dinero y firmaron los padres Juan de Monte Carmelo y Fray Bernardo de San José, respaldando el préstamo la garantía subsidiaria que representaban, en general, los bienes de esta congregación en España, Portugal e Indias. AHPCM, Notarías de Madrid, Escribano Miguel Miñón de Reinoso 17.222. El referido Astrearena, segundo marqués de Murillo, declaró que esta imposición la hizo del dinero que paraba en su poder, propiedad de los Armendáriz, firmando en Madrid, el 23 de febrero de 1743, ante el mismo notario, una escritura de cesión y traslación de este censo al mayorazgo instituido por el exvirrey. Astrearena reconoce en esta escritura que el referido censo lo compró figurando el como otorgante, pero «confidencialmente de orden y cuenta del Excmo. Sr. don Juan Francisco de Armendáriz». Este censo se mantendrá en vigor durante catorce años, precisamente hasta que lo redimieron los carmelitas en Madrid, el 10 de octubre de 1755. Carlos Francisco Abad, poderhabiente de Juan Francisco de Armendáriz, dio carta de pago y redención al provisor general de los carmelitas de España, con la consiguiente desaparición de este compromiso censal (AHPCM, Notarías de Madrid, Escribano Manuel Gómez Guerrero 18.547).

Núm. orden	Cuantías en reales plata	Bienes muebles o censos impuestos contra	Años compra
8	13.013	Los bienes de Miguel Francisco Fernández de Guevara, en Estella.	1741
9	49.500	Los bienes de José Orta y María Bernarda Munarriz, su mujer, en Tafalla.	1742
10	16.500	Los bienes de Juana de Olloqui, en Pamplona.	1742
11	11.000	Los bienes de Luis de Guendica y su mujer, en Pamplona.	1742
12	17.600	Los bienes de Francisco Lozasoain, en Pamplona.	1742
13	37.400	Los bienes de Pedro Laquidain y su mujer, Juana Olloqui, en Pamplona.	1742
14	175.200301	Los bienes del convento de San Hermenegildo, de Madrid.	1742
15	4.400	Los bienes de Mª Ignacia Aldunate Martínez de Ojué, esposa de Luis de Guendica, en Pamplona.	1742
16	12.952	Los bienes de Andrés Muniain, en Peralta.	1742
17	16.500	Los bienes de Andrés Miñano y Jacinta Ruiz de Buseta, su mujer, en Corella.	1742
18	14.487	Los bienes de Miguel Francisco Fernández de Guevara, en Estella.	1742
19	22.000	Los mayorazgos de Luis de Guendica y su mujer, en Navarra.	1742
20	11.000	Los bienes de los vecinos del compromiso de Rada, en Caparroso.	1743
21	16.500	Censo contra los bienes de Juan de Barazabal y M ^a Fernández, su mujer, en Cascante.	1743

³⁰¹ AHPCM, Notarías de Madrid, Escribano Juan Manuel Miñón de Reinoso 17.220. En esta escritura, donde aparece como propietario del censo Juan Francisco de Armendáriz, figura entregando el dinero Pedro de Astrearena, en unos momentos en el que los carmelitas necesitaban dinero para la nueva fábrica de la iglesia, sacristía y claustro que se estaba construyendo en ese convento. Como información adicional, podemos añadir que sobre este convento, sede de la mayor fundación de Juan Bautista de Iturralde y de su mujer, Manuela Munarriz, justamente donde el marqués de Murillo trasladó una fuerte cantidad de dinero en efectivo, propiedad del exvirrey Castelfuerte, desde cuya casa lo transportó al día siguiente de su muerte, existió otro censo que nos interesa, por valor de 115.789 reales de plata, que sabemos suscrito por Juan Francisco de Armendáriz (AHPCM, Notarías de Madrid, Escribano Juan Manuel Miñón de Reinoso 17.222. Madrid, 2 de agosto de 1743) con dinero entregado por Pedro de Astrearena; como el primero, este préstamo se fundó en las necesidades económicas del convento a la hora de pagar los materiales y la mano de obra necesaria para la fábrica del mismo convento, pero la realidad es que no aparece entre los bienes adscritos al mayorazgo principal de los Armendáriz. Esta circunstancia se explica porque tamaño censo no existía ya en el momento de la constitución de este mayorazgo en 1749, pues fue redimido antes de esa fecha por el convento de San Hermenegildo, justamente en 1747, actuando Carlos Francisco Abad en este acto como poderhabiente del segundo marqués de Castelfuerte, propietario del censo (AHPN, Notarías de Pamplona, Escribano Andrés de Cartagena 705. Pamplona, 9 de abril de 1749). Este poder facultó a Abad para firmar la carta de redención del mismo censo (AHPCM, Notarías de Madrid, Escribano Juan Manuel Miñón de Reinoso 17.230. Madrid, 19 de septiembre de 1747).

Núm. orden	Cuantías en reales plata	Bienes muebles o censos impuestos contra	Años compra
22	44.000	Los bienes de Diego y José de Elsaso y sus sucesivas mujeres, en Villafranca.	1743
23	16.500	Los bienes de Manuel y Gracia Sánchez y Andrés, en el Condado de Ablitas.	1743
24	20.900	Los bienes de Pedro Sartolo y Manuela Oliva, su mujer, en Tudela.	1743
25	72.600	Los mayorazgos del conde de Ablitas ³⁰² .	1743
26	11.000	Los bienes de José Uzqueta, en Villafranca.	1743
27	13.500	Censo contra los bienes de Baltasar de Gurrea, en Peralta.	1743
28	66.000	Los bienes de Juan Bernardo Loperena, en Pamplona.	1743
29	22.000	Los bienes de Manuel de Mesa y Huarte y Ana T. Laortiga, su mujer, en Tudela.	1743
30	27.500	Los bienes del mayorazgo de Domingo Ganasa, en Ibero.	1743
31	11.000	Censo contra los bienes de Pedro Barberena y Joaquina Portal, su mujer, en Tudela.	1744
32	13.200	Los bienes de Juan Agustín Monzón, en Pamplona.	1744
33	4.400	Los bienes de Francisco Lozasoain, en Pamplona.	1744
34	66.000	Los bienes de Antonio de Egües y su mujer, en Larriguren.	1744
35	9.900	Los bienes de Juan Antonio de Uztáriz, en Pamplona.	1744
36	11.550	Los bienes de Juan Francisco Montalbo y María Cruz de Ororbia, en Pamplona.	1744
37	137.214	Los bienes de la diputación del término de Tras de la Puente, en Tudela.	1744
38	14.300	Los bienes del mayorazgo de Ripalda, en Navarra.	1744
39	44.000	Censo contra los bienes de los mayorazgos de Caparoso y Aderiz.	1746
40	22.000	Los bienes de los mayorazgos de Bayona y Olleta, en Aoiz.	1746
41	49.500	Bienes de Magdalena Iriarte y Sebastián J. Pérez Tafalla, su hijo, en Navarra.	1746

³⁰² AHPN, Notarías de Pamplona, Escribano Andrés de Cartagena 704. Escritura censal entre Juan Francisco de Armendáriz y el administrador del conde de Ablitas, vizconde de Valderro. Pamplona, 23 de marzo de 1748. Este, como todos los demás censos situados contra los estados del conde de Ablitas, fue reunido en esta única escritura, por un total de 35.933 ducados, que harían 395.263 reales de plata. Puede seguirse en parte la evolución de estos censos en USUNÁRIZ GARAYOA, Jesús María. *Nobleza y señoríos en la Navarra Moderna. Entre la solvencia y la crisis económica.* Pamplona, 1997, págs. 273-274, especialmente la tabla nº 48.

Núm. orden	Cuantías en reales plata	Bienes muebles o censos impuestos contra	Años compra
42	4.400303	Los bienes de Pedro Laquidain y su mujer, Juana Olloqui, en Pamplona.	1746
43	6.600	Los mayorazgos del conde de Ablitas.	1746
44	55.000	Los mayorazgos del conde de Ablitas.	1747
45	33.000	Los mayorazgos del conde de Ablitas.	1747
46	5.500	Los bienes de Pedro Barberena y Joaquina Portal, su mujer, en Pamplona.	1747
47	26.400	Los mayorazgos del conde de Ablitas.	1747
48	22.000	Los mayorazgos del conde de Ablitas.	1747
49	22.000	Los bienes de Antonio de Egües y su mujer, en Larriguren.	1747
50	1.100	Los bienes de José y Francisco Ibiricu, en Pamplona.	1747
51	1.100	Los mayorazgos del conde de Ablitas.	1747
	116.800	Bienes de Miguel Barrenechea y Mª Sebastiana Fernández, su mujer, ¿en Madrid?	1747
52	115.500	Los mayorazgos del conde de Ablitas.	1747
53	4.950	Los mayorazgos del conde de Ablitas.	1747
54	26.400	Los mayorazgos del conde de Ablitas.	1747
55	15.213	Los mayorazgos del conde de Ablitas.	1748
56	6.600	Los mayorazgos del conde de Ablitas.	1748
57	11.000	Los mayorazgos del conde de Ablitas.	1748
58	116.800	Los mayorazgos de Manuel Nicolás de Castejón, marqués de Belamazán y Gramosa.	1748

Fuentes: Este cuadro se ha confeccionado a partir de la escritura de fundación del mayorazgo principal de Armendáriz en la cabeza de Juan Esteban de Armendáriz. Pamplona, 7 de junio de 1749 (AHPN, Notarías de Pamplona, Escribano Andrés de Cartagena 705). Se han utilizado, además, los testimonios documentales que a continuación se expresan, fundamentalmente escrituras de imposiciones censales. Estos protocolos, unos custodiados en el AHPN, dentro de la sección de Notarías de Pamplona, y otros guardados en el AHPCM, en sus Notarías de Madrid, se detallan a partir del número de orden que ocupan en la tabla. Son, a saber: nº 1: AHPCM, Escribano Eugenio Paris 15.611-15.612 y 15.613; nº 2 y 3: AHPN, Escribano Juan A. Echevarría 803. Pamplona, 3 de febrero de 1739 y 22 de octubre de 1740; nº 4, 5 y 6: AHPN, Escribano Andrés de Cartagena 700. Pamplona, 26 y 27 de febrero de 1741; nº 7: AHPCM, Escribano Juan M. Miñón de Reinoso 17.216. Madrid, 4 de octubre de 1741; nº 8, 9, 10 y 11: AHPN, Escribano Andrés de Cartagena 700. Pamplona, 9 de octubre de 1741; 3 de enero, 9 y 12 de mayo de 1742; nº 12: AHPN, Escribano Andrés de Cartagena 703. Pamplona, 12 de mayo de 1742; nº 13: AHPN, Escribano Andrés de Cartagena 700. Pamplona, 18 de mayo de 1742; nº 14: AHPN, Escribano Andrés de Cartagena 703 y 704. Pamplona, 6 de julio

³⁰³ AHPN, Notarías de Pamplona, Escribano Andrés de Cartagena 702. Escritura de compra de un censo contra los bienes de Pedro Laquidaín y Juana Olloqui, su mujer, vecinos de Pamplona. Pamplona, 4 de agosto de 1746. Se desliza un error en la escritura de Pamplona, de 7 de junio de 1749, la de fundación del mayorazgo principal, pues si bien aparece aquí que este censo es por 400 ducados o, lo que es lo mismo, por 4.400 reales de plata, la realidad es que se suscribió por tan solo 300 ducados.

de 1742 y 4 de marzo de 1743; **nº 15, 16, 17, 18 y 19**: AHPN, Escribano Andrés de Cartagena 700. Pamplona, 13 de agosto, 7 de septiembre, 13 de noviembre y 19 de diciembre de 1742; **nº 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38**: AHPN, Escribano Andrés de Cartagena 701. Pamplona, 21 y 29 de enero, 14 de febrero, 4 de marzo, 26 de abril, 9 de mayo, 26 y 27 de junio, 19 y 20 de diciembre de 1743, 27 de enero, 9, 21, 26 y 28 de marzo, 4 de abril, 20 de junio y 23 de agosto de 1744; **nº 39, 40, 41, 42 y 43**: AHPN, Escribano Andrés de Cartagena 702 b. Pamplona, 18 de marzo, 5 de mayo, 17 de junio, 4 de agosto y 19 de noviembre de 1746; **nº 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52 y 53**: AHPN, Escribano Andrés de Cartagena 703. Pamplona, 16 y 27 de enero, 24 de marzo, 17 de mayo, 6 de septiembre, 14 y 30 de octubre, 6 y 20 de noviembre de 1747; **nº 55, 56, y 57**: AHPN, Escribano Andrés de Cartagena 704. Pamplona, 30 y 31 de enero de 1748; **nº 58**: AHPN, Escribanos Andrés de Cartagena 704, 705 y Manuel de Anchoriz 1.155. Pamplona, 14 y 18 de febrero de 1748 y 23 de julio de 1749.

CUADRO 3. Corregidores nombrados entre 1724-1736

Corregimientos	Nombre del Titular	Año Posesión
Azángaro	Leandro Ruiz y Urniza	1724
Cañete	Agustín de Landaburu	1724
Carangas	Melchor de Herrera	1724
Castrovirreina	Eusebio Joaquín de Azorín	1724
Chayanta	Andrés de la Torre Montellano	1724
Huanta	José de Mendieta	1724
Larecaja	Juan de Vera Villavicencio	1724
Lucanas	Pascual Fernández de Linares	1724
Paria	Miguel Lascano Bernal	1724
Quito	Gaspar de Santa Coloma	1724
Saña	Luis de Castillo y Andrada	1724
Chancay	Juan de Calatayud Laciales	1725
Huamanga	Jerónimo de Villavicencio	1725
Ica	Juan Dávalos y Ribera	1725
Jauja	Antonio Andrés de Omboní	1725
Lampa	Juan Gutiérrez de la Viña	1725
Moquegua	Baltasar Pastor	1725
Omasuyo	Fernando de Cevallos	1725
Paucarcolla	Guillermo Ortiz de Foronda	1725
Saña	Juan Miguel de Oteiza	1725
Tarija	Juan de Muaga	1725
Tarma	Juan Esteban de Mendive	1725
Arica	José de Ureta	1726
Carabaya	Luis Dávila Carranza	1726

Corregimientos	Nombre del Titular	Año Posesión
Cochabamba	Juan Gardoqui y Mezeta	1726
Collaguas	Ignacio de Sornoza	1726
Conchucos	Juan de Mondragón	1726
Cotabambas	Juan Bautista Fandiño de la Vega	1726
Cuenca	Juan de Valcarcel y Melgarejo	1726
Cuzco	Ignacio de Soroeta	1726
Huamalies	Jerónimo Monforte	1726
Huánuco	Fernando Tello Guzmán	1726
La Paz	Blas de Olidem	1726
Lucanas	Sebastián González Ramírez	1726
Misque	Juan Jacinto de la Cuba Maldonado	1726
Oruro	Francisco de Osorio Velasco	1726
Piura	Laureano de Rojas	1726
Quijos y Macas	Isidro Ramírez de Ocaña	1726
Yamparaes	Bartolomé de Berecoecha	1726
Yauyos	Gabriel de Villanueva Zaldúa	1726
Abancay	Simón de Caviedes	1727
Arequipa	José Morán	1727
Cajatambo	Antonio Pérez	1727
Calca y Lares	Gaspar de Zedillo	1727
Chayanta	Bartolomé de Sierra Alta	1727
Chucuito	Francisco de León Iturria	1727
Cochabamba	Pedro de Rivera	1727
Guayaquil	Juan Roque de Ahumada	1727
Huamalies	Juan Antonio de Cos	1727
Huarochirí	Francisco de Llano Orcasitas	1727
Loja y Zamora	Juan Antonio de Aguirre	1727
Otavalo	Ramón de Vozmediano	1727
Quijos y Macas	José Gaspar de Espinosa	1727
Riobamba	Francisco Fernández	1727
Vilcasguaman	Francisco Jiménez de Vega	1727
Aimaraes	Juan Prudencio del Castillo	1728
Atacama	José Davalos y Mendoza	1728
Azángaro	Leandro Ruiz y Urniza	1728
Cajamarquilla	Francisco Silva	1728
Camaná	José de Salazar	1728
Canas y Canches	Felipe de Santisteban	1728
Canta	Domingo de Oyague Beingolea	1728

Corregimientos	Nombre del Titular	Año Posesión
Chachapoyas	José de Rucoba	1728
Chilques y Masques	Luis Pérez de Oblitas	1728
Collaguas	Tomás de Hermosilla	1728
Condesuyos de Arequipa	Roque Inclán de Losada	1728
Jaén de Bracamoros	Juan de Ojeda y Escamilla	1728
Pacajes	Miguel de Paz León	1728
Pilaya y Paspaya	Félix Manuel de Arche	1728
Porco	Felipe Leonardo Ruiz	1728
Quispicanchi	Andrés José de Villela	1728
San Miguel de Ibarra	Andrés de Sola y Ros	1728
Trujillo	Antonio de Echeverz González	1728
Abancay	Simón de Caviedes	1729
Andaguailas	Gregorio Ortiz de Landaeta	1729
Arequipa	José Morán	1729
Azángaro	Martín Melchor de las Infantas	1729
Cajamarca	Marqués de Moscoso	1729
Calca y Lares	Francisco de Chaves	1729
Cañete	Fernando Carrillo de Córdoba	1729
Caravaya	Gerónimo Fernández de Castro	1729
Castrovirreina	Eusebio Joaquín de Azorín	1729
Chimbo	Julián Mancheno de Ayala	1729
Chumbibilcas	Agustín de Sierra y Alarcón	1729
Guayaquil	Juan Miguel Vera	1729
Huamalies	Francisco Benito de Salas y Villela	1729
Huanta	José de Mendieta	1729
Huaylas	Martín de Zamudio	1729
Larecaja	Sebastián Francisco Díaz	1729
Latacunga	Felipe Pérez de Funes	1729
Loja y Zamora	Francisco Javier Gabino	1729
Lucanas	Esteban Manuel de Ynare	1729
Luya y Chillaos	Juan José Gago del Corral	1729
Oruro	Francisco de Osorio y Velasco	1729
Paria	Miguel Lascano Bernal	1729
Potosí	Matías de Anglés	1729
Quito	Diego de Navas y Aguilar	1729
Riobamba	Francisco Fernández	1729
Santa	Tomás de Benavente	1729
Tomina	Miguel García de Arias	1729

Corregimientos	Nombre del Titular	Año Posesión
Aimaraes	Juan Prudencio del Castillo	1730
Apolobamba	Agustín de Oyarbide	1730
Canta	Domingo de Oyague Beingolea	1730
Chachapoyas	José de Rucoba	1730
Chilques y Masques	Juan Alonso Espinosa de los Monteros	1730
Huamanga	José Manuel de Vega Cruzat	1730
Ica	Andrés Cayetano de Salazar	1730
Jaén de Bracamoros	Pedro Diez Flores	1730
Jauja	Francisco de Talavera y Araujo	1730
La Paz	Francisco Antonio Guerrero	1730
Lampa	Nicolás Jiménez Lobatón	1730
Moquegua	Diego Hidalgo de Cisneros	1730
Moquegua	Francisco José Carrillo	1730
Omasuyo	Francisco de Landete	1730
Otavalo	Tomás Coronel y Bazán	1730
Pilaya y Paspaya	Sebastián de Amézaga	1730
Piura	Luis Galindo y Rosas	1730
Quispicanchi	Bartolomé Fiorilo	1730
San Miguel de Ibarra	Ignacio Serrano	1730
Santa Cruz de la Sierra	Manuel de Villavicencio y Granada	1730
Saña	Juan Miguel de Oteiza	1730
Sicasica	José de Vea y Munguía	1730
Tarija	Juan de Urrutia	1730
Abancay	Simón de Caviedes	1731
Andaguailas	Santiago de Bandera	1731
Arequipa	Manuel Santos de San Pedro	1731
<u>Arica</u>	Felipe Izuriaga	1731
Cajatambo	Antonio del Villar	1731
Chancay	Juan de Calatayud Zavala	1731
Collaguas	Pedro de Buendía	1731
Conchucos	Juan de León y Mendoza	1731
Condesuyos de Arequipa	Roque Inclán de Losada	1731
Cotabambas	José González Pimentel	1731
Cuzco	Gaspar de Zedillo	1731
Huánuco	Francisco Palenque	1731
Loja y Zamora	Manuel Palacios y Vallejo	1731
Luya y Chillaos	Juan José Gago del Corral	1731
Oruro	Carlos Pusireli	1731

Corregimientos	Nombre del Titular	Año Posesión
Paucarcolla	Ventura de Sagastizarra	1731
Paucartambo	Diego de Aguilar	1731
Quijos y Macas	Alejandro Clemente Escalante	1731
Riobamba	Francisco de Villasuso	1731
Tarma	Salvador de Milla Suazo	1731
Yamparaes	Juan Esteban de Mena	1731
Yauyos	Manuel José de Arispe	1731
Angaraes	Gaspar Pérez Vuelta	1732
Apolobamba	Manuel López de Recalde	1732
Arica	José de Ureta	1732
Castrovirreina	Juan Fernández de Apesteguía	1732
Chachapoyas	Juan Bautista de Azuara	1732
Chayanta	Bartolomé de Sierra Alta	1732
Chimbo	Antonio Herdovías	1732
Cochabamba	Sebastián de Amézaga	1732
Collaguas	Ignacio de Sornoza	1732
Condesuyos de Arequipa	Diego de Ribera y Mendoza	1732
Cuenca	Vicente de Luna y Vitoria	1732
Huarochiri	José de Cepeda y Aguiar	1732
Huaylas	Bartolomé de Silva	1732
La Paz	Diego Quint y Riaño	1732
Lampa	José Morán	1732
Larecaja	Sebastián Francisco Díaz	1732
Latacunga	Juan Valentín de Cáceres	1732
Otavalo	Pedro Gramerón	1732
Piura	Vitorino Montero	1732
Potosí	Pedro Prieto	1732
Quispicanchi	Domingo Echevarría Zuloaga	1732
Santa	Tomás de Benavente	1732
Tarija	Juan de Urrutia	1732
Tomina	Lorenzo del Río Amézaga	1732
Aimaraes	Félix de Irigo	1733
Apolobamba	Pedro López de Recalde	1733
Arequipa	Miguel Benítez de Zamora	1733
Atacama	José Mateo y Moros	1733
Cajatambo	Manuel Guerra de la Vega	1733
Calca y Lares	Domingo Vicente de Guisla	1733
Camaná	Ignacio de Aguinaga	1733

Corregimientos	Nombre del Titular	Año Posesión
Carangas	Francisco Rodríguez Carrasco	1733
Chucuito	Pablo Ruiz Cano	1733
Cotabambas	Juan de Helguero	1733
Cuzco	Fernando Rodríguez	1733
Huamanga	Juan Dávila Pacheco	1733
Huánuco	Juan Bautista Zavala	1733
Luya y Chillaos	Cristóbal Gracia y Loaysa	1733
Parinacochas	Ignacio de Soroeta	1733
Paucarcolla	Luis F. Simbor y Moya	1733
Paucartambo	José Antonio Santander	1733
Quijos y Macas	Martín de Anda y Salazar	1733
Santa	Adrián Jiménez	1733
Santa	Fernando de Alcedo	1733
Saña	Domingo Navarrete	1733
Vilcasguaman	José Manuel de Vega Cruzat	1733
Yamparaes	Matías de Castilla Peñafiel	1733
Arica	Tomás Ricardo Messía	1734
Azángaro	Martín Melchor de las Infantas	1734
Cajamarquilla	Felipe Barba de Cabrera	1734
Canas y Canches	José Javier de Irala	1734
Cañete	Bartolomé de Zárate	1734
Caravaya	Luis Dávila Carranza	1734
Castrovirreina	Diego de Echave	1734
Chimbo	Antonio Herdovías	1734
Chumbibileas	Agustín de Sierra y Alarcón	1734
Condesuyos de Arequipa	Diego de Ribera y Mendoza	1734
Guayaquil	Joaquín Mendigaña	1734
Huamalies	Juan José de Lasarte	1734
Huanta	Pedro de Sota	1734
Lucanas	Pascual Fernández de Linares	1734
Misque	Anastasio González Ramírez	1734
Otavalo	Carlos de Hederra y Haro	1734
Pacajes	Francisco Antonio Guerrero	1734
Paria	José Montes de Oca Salcedo	1734
Pilaya y Paspaya	Lucas del Barrio	1734
Quito	Joaquín Mendigaña	1734
Quito	Nicolás Ponce de León	1734
Riobamba	Agustín José de Vicuña	1734

Corregimientos	Nombre del Titular	Año Posesión
San Miguel de Ibarra	Francisco Fernando López de la Flor	1734
Tarija	Francisco Criado	1734
Aimaraes	José González Pimentel	1735
Camaná	Ignacio de Aguinaga	1735
Canta	Domingo de Oyague Beingolea	1735
Carangas	José Rodríguez Carrasco	1735
Chancay	Juan de Acevedo Noriega	1735
Cochabamba	Bartolomé de Fiorilo Pérez	1735
Collaguas	Diego de la Cuesta Poves	1735
Huamanga	José de Mendieta	1735
Huánuco	Juan Bautista Zavala	1735
Ica	Andrés Cayetano de Salazar	1735
Jauja	Pedro Ortiz de Foronda	1735
Lampa	José Fernández de Obregón	1735
Luya y Chillaos	Domingo de Zubiría	1735
Omasuyo	Juan de Landete	1735
Parinacochas	Pedro Antonio de Argumosa	1735
Paucartambo	José Antonio Santander	1735
Porco	Vicente Villegas	1735
Sicasica	Francisco de Llano y Orcasitas	1735
Tarija	Antonio de Bustamante	1735
Trujillo	Antonio de Echeverz González	1735
Vilcasguaman	José Manuel de Vega Cruzat	1735

Aclaración: los corregidores nombrados por el Rey (119) aparecen escritos en cursiva, mientras que los nombramientos debidos al virrey (118) están marcados en negrita.

Fuente: AGI, Escribanía de Cámara 555 A. Lima, 24 de febrero de 1736. Relación de los oficios de corregidores que nombró y eligió el virrey Castelfuerte durante su gobierno, debida al capitán Manuel Fernández de Paredes, escribano mayor de la gobernación y guerra de los reinos y provincias del Perú, en obedecimiento de la orden de visita dictada en Lima, el 13 de enero de 1724, por el juez Miguel de Gomendio.



FUENTES DOCUMENTALES

Archivo General de Indias (AGI)

Audiencia de Lima (Lima)

Audiencia de Quito (Quito)

Contaduría

Contratación

Indiferente General

Escribanía de Cámara

Archivo Histórico Nacional (AHN)

Estado

Consejos Suprimidos (Consejos)

Ordenes Militares

Archivo General de Simancas (AGS)

Dirección del Tesoro

Suplemento de la Secretaría de Guerra

Archivo del Palacio Real de Madrid (APRM)

Expedientes personales

Real Academia de la Historia de Madrid

Colección Mata Linares

Archivo del Territorio Histórico de Alava (ATHA)

Fondo Samaniego

Arxiu Nacional de Catalunya (ANC)

Fons llinatge Senmenat, marquesos de Castelldosrius (FMC)

Archivo Histórico de Protocolos de Guipúzcoa

Notarías de San Sebastián

Archivo General de Navarra (AGN)

Mercedes Reales

Archivo Histórico de Protocolos de Navarra (AHPN) Notarías de Pamplona

Archivo Diocesano de Pamplona

Archivo de la Catedral de Pamplona (ACP)

Archivo Histórico Provincial de Cádiz (AHPC) Protocolos de Cádiz

Archivo Histórico de Protocolos de la Comunidad de Madrid (AHPCM)

Archivo Histórico Provincial de Sevilla Notarías de Sevilla

Archivo Municipal de Tudela (AMT)

Archivo Histórico del Banco de España

Archivo General de la Nación, Perú (AGNP) Superior Gobierno Real Audiencia, Causas Civiles Protocolos Notariales

Biblioteca Nacional, Madrid (BN)
Manuscritos

Biblioteca del Palacio Real, Madrid Manuscritos

Biblioteca de la Universidad de Barcelona (BUB) Fondo Reservado

Biblioteca Nacional del Perú (BNP) Manuscritos Virreinato Fondo Raúl Porras Barrenechea

Biblioteca Universidad Antonio Ruiz de Montoya Fondo Vargas Ugarte

BIBLIOGRAFÍA

- ALBAREDA, Joaquim: Els Catalans i Felip V: de la conspiració a la revolta, 1700-1705. Barcelona, Vicens Vives/Fundació La Caixa, 1993.
- ALBAREDA, Joaquim: Felipe V y el triunfo del absolutismo: Cataluña en un conflicto europeo (1700-1714). Barcelona, Generalitat de Catalunya, 2002.
- ANDRADA-VANDERWILDE CONTRERAS, Dolores: Don José de Armendáriz, marqués de Castelfuerte, virrey del Perú. Sevilla, 1999, Tesis doctoral inédita.
- ANDRADA-VANDERWILDE, Dolores: «La fundación de mayorazgo de D. José de Armendáriz y Perurena, marqués de Castelfuerte», *Príncipe de Viana*, Pamplona, 1975, nº 138-139, págs. 229-251.
- ANDRIEN, KENNETH J.: «Corruption, Inefficiency, and Imperial Decline in the Seventeenth-Century Viceroyalty of Peru». *The Americas*, Washington, Academy of American Franciscan History, 1984, XLI:1, págs. 1-20.
- Andrien, Kenneth J.: «The Sale of Fiscal Offices and the Decline of Royal Authority in the Viceroyalty of Peru, 1633-1700». *Hispanic American Historical Review*, Durham, Duke University Press, 1982, LXII:1, págs. 49-71.
- ADRIEN, KENNETH J.: «The Peruvian Population Census of 1725-1740». *Latin American Research Review*, Alburquerque, Latin American Institute (Univ. of New Mexico). 2001, 36/3: págs. 69-104.
- ANDUEZA UNANUA, Pilar: «Historia constructiva del seminario de San Juan Bautista de Pamplona», *Príncipe de Viana*, Pamplona, 1999, nº 216, págs. 69-84.
- Andueza Unanua, Pilar: Familias, urbanismo y ciudad. La arquitectura señorial de Pamplona en el siglo XVIII. Pamplona, (en prensa).
- ANDUJAR CASTILLO, Francisco: «Las elites de poder militar en la España borbónica. Introducción a su estudio prosopográfico», en CASTELLANO, Juan Luis (ed.): *Sociedad, Administración y Poder en la España del Antiguo Régimen*. Granada, Universidad de Granada y Diputación Provincial de Granada, 1996, págs. 207-235.
- ANNA, Timothy: *The Fall of the Royal Government of Peru*. Lincoln, University of Nebraska Press, 1979.
- AQUERRETA GONZÁLEZ, Santiago: «La renovación de las elites financieras en el reinado de Felipe V», en FERNÁNDEZ GARCÍA (ed.): *El cambio dinástico y sus repercusiones en la España del siglo XVIII*. Jaén, Universidad de Jaén, 2001, págs. 201-234.

- AQUERRETA, Santiago: «La casa de Arizcun 1725-1742: las estrategias financieras de un hombre de negocios en el Madrid de la Ilustración», en FERRER BENIMELI, J.A.(ed.): *El Conde de Aranda y su tiempo*. Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2000, págs. 659-678.
- AQUERRETA, Santiago: Negocios y finanzas en el siglo XVIII: la familia Goyeneche. Pamplona, EUNSA, 2001.
- ARRESE, José Luis: Colección de Biografias Locales. San Sebastián, Gráficas Valverde, 1977.
- ARROYAL, L. del: *Cartas político-económicas al Conde de Lerena* (Estudio preliminar de Antonio Elorza). Madrid, Ciencia Nueva (Colección «Los Clásicos», Vol. 16). 1968.
- ARZANS, Bartolomé: *Historia de la Villa Imperial de Potosí*. Providence, Brown University Press, 1965.
- Aviso Histórico, Político, Geográfico, con las noticias más particulares del Perú, Tierra, Firme, Chile y Nuevo reino de Granada, en la relación de los sucesos de 205 años..... Madrid, En la Oficina de Diego Miguel de Peralta. 1740.
- BARNADAS, Josep. M.: *Diccionario Histórico de Bolivia*. (con la colaboración de Juan Ticla). Sucre, Grupo de Estudios Históricos, 2002.
- BERMEJO, José Luis: Estudios sobre la Administración central española (siglos XVII y XVIII). Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1982.
- BERMÚDEZ, José Manuel: *Anales de la Catedral de Lima, 1534-1824*. Biblioteca Digital Andina, www.comunidadandina.org/bda/docs/PE.CA0006.pdf.
- BRENOT, Anne Marie: «Imaginaire politique et imaginaire economique chez un arbitriste peruvien: Victorino Montero del Aguila. 1695-1755», *Cahiers des Ameriques Latines*, Paris, Institut des Hautes Etudes de L'Amerique Latine, 1990, nº 9, págs. 29-55.
- Breve relación en que se da noticia del festejo con que el señor general don José de Llamas aplaudió la acertada residencia que se le tomó al Excelentísimo Señor Marqués de Castelfuerte del tiempo de su feliz gobierno. Escribíola un fiel soldado de la infantería española de su guardia. Sacóla a la luz Don Antonio Miguel de Arévalo, oficial mayor de la secretaría de la Gobernación de esos Reinos, capitán de la infantería española del batallón de la ciudad de Lima, y la dedica al Excelentísimo Señor don José de Armendáriz, Marqués de Castelfuerte. Lima, Imprenta Real, 1737.
- BULKHOLDER, Mark A. y CHANDLER, D. S.: De la impotencia a la autoridad. La Corona española y las Audiencias en América (1687-1808). México, FCE, 1984.
- Busto Duthurburu, José Antonio: *Historia General del Perú*. Lima, Editorial Brasa, 1994.
- BUSTOS, M.: Los comerciantes de la carrera de Indias en el Cádiz del siglo XVIII (1713-1775). Cádiz, Universidad de Cádiz, 1995.
- CABARRÚS, Francisco: *Elogio del Excmo. Sr. Conde de Gausa*. Madrid, Viuda de Ibarra, 1786.

- CALDERÓN CUADRADO, Reyes: «Crédito para comerciante y crédito para consumidor. La diferente conceptualización de la usura en la España del XVIII», en TORRES SÁNCHEZ, Rafael (ed.): *Capitalismo mercantil en la España del siglo XVIII*. Pamplona, EUNSA, 2000, págs. 141-173.
- CAÑEQUE, Alejandro: «Cultura Vicerregia y Estado colonial. Una aproximación crítica al estudio de la historia política de la Nueva España», *Historia Mexicana*, México, El Colegio de México, 2001, Vol. LI:1, págs. 5-59.
- CARO BAROJA, Julio: La Hora Navarra del XVIII (personas, familias, negocios e ideas). Pamplona, Diputación Provincial, 1969.
- CARRASCO GONZÁLEZ, María Guadalupe: «Comercio, negocios y comerciantes en Cádiz, a finales del siglo XVIII», en TORRES SÁNCHEZ, Rafael (ed.): *Capitalismo mercantil en la España del siglo XVIII*. Pamplona, EUNSA, 2000, págs. 107-140.
- CASTAN I RANCH, Amèlia: «Nobleza y poder en la Cataluña de la época moderna: una aproximación biográfica al primer marqués de Castelldosrius (1651-1710), *Pedralbes*, 13-II, 1993, págs. 263-272.
- CASTELLANO, Juan Luis: «La carrera burocrática en la España del siglo XVIII», en CASTELLANO, Juan Luis (ed.): *Sociedad, Administración y Poder en la España del Antiguo Régimen*. Granada, Universidad de Granada y Diputación Provincial de Granada, 1996, págs. 25-45.
- CÉSPEDES DEL CASTILLO, Guillermo: «Datos sobre el comercio y finanzas de Lima, 1707-1708», *Mercurio Peruano*, XXIX, nº333, 1954, págs., 939-940.
- CONTRERAS MIGUEL, Remedios: Relación y documentos de gobierno del Virrey del Perú, Agustín de Jauregui y Aldecoa (1780-1784). Madrid, CSIC, 1982.
- CRUZ Y BAHAMONDE, Nicolás: *Viaje de España, Francia e Italia*. Cádiz, Servicio de Publicaciones, Universidad de Cádiz, 1997.
- CRUZ, J.: «Cambistas madrileños en la segunda mitad del siglo XVIII», en OTERO CARVAJAL, Luis y BAHAMONDE, Ángel (eds.): *Madrid en la sociedad del siglo XIX*. Madrid, Comunidad Autónoma de Madrid (Consejería de Cultura), 1986.
- CRUZ, Juan: Los notables de Madrid. Madrid, Alianza, 2000.
- CUENCA TORIBIO, José Manuel y Miranda García, Soledad: *El Poder y sus Hombres. ¿Por quiénes hemos sido gobernados los españoles?*. 1705-1998. Madrid, ACTAS, 1998.
- DAHLGREN, M.E. W.: «Voyages français a destination de la Mere du Sud, avant Bouganville (1659-1749)», *Nouvelles Archives des Missions Scientifiques et Litteraires*, Vol. XIV, Paris, 1907.
- DARGENT CHAMOT, Eduardo: «La Casa de la Moneda de Lima», en: ANES ÁLVAREZ, Gonzalo y CÉSPEDES DEL CASTILLO, Guillermo (dir.): *Las Casas de Moneda en los Reinos de Indias. Cecas de fundación temprana.* Madrid, Casa de la Moneda, 1997, tomo II, pág. 293-296 y 353-354.
- DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio: «Falsificación de moneda de plata peruana en el siglo XVII», en: DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio: *Estudios Americanistas*, Real Academia de la Historia, Madrid, 1998, págs. 149-166.
- DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio: «Un virreinato en venta», *Mercurio Peruano*, 1965, n°453, págs. 43-51.

- DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio: La sociedad americana y la corona española en el siglo XVIII. Madrid, Marcial Pons/Asociación Francisco López de Gómara, 1996.
- ECHEVERRÍA GOÑI, P.L.: «Mecenazgo y legados artísticos de indianos en Navarra». Segundo Congreso General de Historia de Navarra. Pamplona, Príncipe de Viana, 1991, anejo 13.
- EGIDO LÓPEZ, Teófanes: *Opinión pública y oposición al poder en la España del siglo XVIII (1713-1759)*. Valladolid, Secretariado de Publicaciones-Fundación Española de Historia Moderna, 2002.
- EGUIGUREN, Luis Antonio de: La Crónica de Melchor de Paz. Rebeliones de indios en Sudamérica. La rebelión de Tupac Amaru. Lima, 1952.
- ENCINAS, Diego de: Cedulario Indiano. Madrid, ICH, 1945.
- ESCUDERO, José Antonio: Los Secretarios de Estado y del Despacho. Madrid, Instituto de Estudios Administrativos, 1969.
- FERNÁNDEZ ALBADALEJO, Pablo: «El decreto de suspensión de pagos de 1739, análisis e implicaciones», *Moneda y Crédito*, Madrid. Ed. Moneda y Crédito, 1977, nº 142, págs. 51-85.
- FERNÁNDEZ, J., BADALA, F., MARTÍ, C.: El fons dels marquesos de Castelldosrius. Barcelona, Generalitat de Catalunya, Departament de Cultura, 1990.
- FISHER, John: El Perú Borbónico. 1750-1824. Lima, IEP, 2000.
- FLORES, Ramiro: «El destino manifiesto de un mercader limeño a fines del siglo XVIII: de comerciante a consignatario. La vida y negocios de don Isidro Abarca, conde de San Isidro», en: MAZZEO, Ana Cristina (ed.): Los comerciantes peruanos a fines del siglo XVIII, capacidad económica y cohesión social de una élite 1760-1820. Lima, PUCP, 2000, págs. 89-131.
- FLUVIÁ, Armando de: «La casa de Sentmenat. Línea de los marqueses de Castelldosrius, Grandes de España», *Hidalguía*, año XV, nº80, en-feb. 1967, págs. 353-376.
- FONTANA, Josep: «Las reglas y el juego. Algunas reflexiones históricas sobre la corrupción». *Hacienda Pública Española*, número monográfico titulado *El fraude fiscal en la Historia de España*. Madrid, Ministerio de Economía y Hacienda, 1994, págs. 25-29.

Gaceta de Madrid

- GÁRATE OJANGUREN, María Monserrat: «Las cuentas de la Real Compañía guipuzcoana de Caracas», *Moneda y Crédito*, Madrid, Edit. Moneda y Crédito, 1980, nº 153, págs. 49-75.
- GÁRATE OJANGUREN, María Monserrat: La Real Compañía guipuzcoana de Caracas. San Sebastián, Sociedad guipuzcoana de ediciones y publicaciones, 1990.
- GÁRATE OJANGUREN, María Monserrat: «Navarros y Guipuzcoanos en empresas económicas del siglo XVIII», *Revista de Estudios Vascos*, San Sebastián, PRECISA, 1992, Vol. XXXVII, nº 1, págs. 25-42.
- GÁRATE OJANGUREN, María Monserrat y BLANCO MOZOS, Juan Luis: «Financiación de las compañías privilegiadas de comercio en la España del siglo

- XVIII», en TORRES SÁNCHEZ, Rafael (ed.): Capitalismo mercantil en la España del siglo XVIII. Pamplona, EUNSA, 2000, págs. 173-209.
- GARCÍA CARRAFFA, Alberto y Arturo: *Enciclopedia heráldica y genealógica Hispanoamericana*. Madrid, Imp. A. Marzo, 1926-27.
- GARCÍA GAINZA, M. C.: «Economía, devoción y mecenazgo en Juan Bautista de Iturralde», en: *Juan de Goyeneche y su tiempo. Los navarros en Madrid.* Pamplona. Gobierno de Navarra, 1999, págs. 492-527.
- GARCÍA GAÍNZA, María Concepción y otros: *Catálogo monumental de Navarra, Merindad de Pamplona*. Pamplona, Gobierno de Navarra, 1994.
- GARCÍA MONERRIS, María del Carmen y PESET, José Luis: «Los gremios menores y el abastecimiento de Madrid durante la Ilustración», *Moneda y Crédito*, Madrid, Ed. Moneda y Crédito, 1977, nº 140, págs.
- GARCÍA-BAQUERO, Antonio: Cádiz y el Atlántico (1717-1778). Sevilla, Diputación Provincial, 1976.
- GARMENDIA ARRUEBARRENA, José: *Tomás Ruiz de Apodaca. Un comerciante alavés con Indias (1709-1767).* Vitoria, Diputación foral de Álava, 1990.
- GARRABOU, Ramón, PLANAS, Jordi y SAGUER, Enric: *Un capitalisme impossible?*. *La gestió de la gran propietat agrària a la Catalunya contemporània*. Vic, Eumo editorial, 2001.
- GEMBERO USTARROZ, María: «El repertorio operístico en una corte nobiliaria española del XVIII: la obra de Girolamo Sartori al servicio de los marqueses de Castelfuerte», en CASARES RODICIO, Emilio y TORRENTE, Álvaro (eds.): *La Opera en España e Hispanoamérica*. Madrid, Instituto Complutense de Ciencias Musicales, 2001, Vol. I, págs.
- GÓMEZ URDAÑEZ, José Luis: *El proyecto reformista de Ensenada*. Lleida, Edit. Milenio, 1996.
- GÓMEZ-CENTURIÓN JIMÉNEZ, C. y SÁNCHEZ BELÉN, J. A.: La Casa Real durante el siglo XVIII: perspectivas para su estudio». Sociedad, Administración y Poder en la España de Antiguo Régimen. Granada, Universidad de Granada, 1996.
- GONZÁLEZ SÁNCHEZ, C. A.: «En torno al establecimiento de la Real Compañía de Comercio y Fábricas de San Fernando de Sevilla», en: GARCÍA-BAQUERO, Antonio (ed.): *La burguesía de negocios en la Andalucía de la Ilustración*. Cádiz, Diputación de Cádiz, 1991, Vol. II, págs. 63-72.
- GOÑI GAZTAMBIDE, José: *Historia de los Obispos de Pamplona*. Pamplona, Institución Príncipe de Viana, 1989.
- GOÑI GAZTAMBIDE, José: Los Priores de la Catedral de Pamplona (1090-1837). Pamplona, Editorial Mintzoa, 2000.
- GROETHUYSEN, Bernhard: *La formación de la conciencia burguesa*. México, FCE, 1943.
- HEREDIA MORENO, María del Carmen: «Cálices peruanos en Navarra, Pamplona», *Príncipe de Viana*, 1980, nº 160-161, págs. 561-572.

- HEREDIA MORENO, María del Carmen y ORBE Y SIVATTE, Mercedes y Asunción de: *Arte Hispanoamericano en Navarra: Plata, pintura y escultura.* Pamplona, Gobierno de Navarra, 1992.
- IMÍZCOZ BEUNZA, José María: Systeme et acteurs au Baztan. La memoire d'une communaute inmemoriale. Tésis doctoral en microficha. Paris, Univ. de la Sorbona, 1987.
- IMÍZCOZ BEUNZA, José María: «De la Comunidad a la Nación: élites locales, carreras y redes sociales en la España Moderna (ss. XVII-XIX)», en: IMÍZCOZ BEUNZA, J.M. (dir.): *Elites, poder y red social. Las élites del País Vasco y Navarra en la Edad Moderna*. Bilbao, UPV, 1996, págs. 193-210.
- IMÍZCOZ BEUNZA, José María: «El patrocinio familiar. Parentela, educación y promoción de las élites vasco-navarras en la monarquía borbónica», en: CHACÓN JIMÉNEZ, Francisco y HERNÁNDEZ FRANCO, Juan (eds.): Familias. Poderosos y Oligarquías. Murcia, Universidad de Murcia, 2001, págs. 97-98.
- IMÍZCOZ, José María y GUERRERO, Rafael: «Familias en la Monarquía. La política familiar de las élites vascas y navarras en el imperio de los Borbones», en: IMÍZCOZ, José María (ed.): Casa, Familia y Sociedad. Bilbao, UPV/EHU, en prensa.
- IRIGOYEN Y OLONDRIZ, Manuel: *Noticias históricas y datos estadísticos del noble valle y universidad del Baztán*. Pamplona, Imprenta Provincial, 1890.
- JOVER AVELLÀ, Gabriel: «Ingresos y estrategias patrimoniales de la nobleza durante la crisis del seiscientos. Mallorca, 1600-1750», en: CASADO ALONSO, H. y ROBLEDO HERNÁNDEZ, R. (eds.): Fortuna y negocios: formación y gestión de los grandes patrimonios. Valladolid, Universidad de Valladolid, 2002, págs. 99-130.
- JUAN, Jorge y ULLOA, Antonio de: *Noticias Secretas de América*. Madrid, Edit. América, 1918.
- KAMEN, Henry: La Guerra de Sucesión en España, 1700-1715. Barcelona, Grijalbo, 1974.
- KAMEN, Henry: Felipe V. El Rey que reinó dos veces. Madrid, Temas de Hoy, 2000.
- KETTERING, Sharon: «Gift-Giving and Patronage in Early Modern France». *French History*, Oxford, Oxford University Press, 1988.
- LATASA, Pilar: «Negociar en red: familia, amistad y paisanaje. El virrey Superunda y sus agentes en Lima y Cádiz (1745-1761)», *Anuario de Estudios Americanos*, Sevilla, CSIC, LX-2, 2003, págs. 463-492.
- LAVALLE Y ARIAS DE SAAVEDRA, José Antonio: Galería de retratos de los Gobernadores y Virreyes del Perú (1532-1824). Lima, Librería Clásica y Científica, 1891.
- LAVALLE, Bernard: Les marquis et le marchand, les luttes de pouvoir au Cuzco (1700-1730). Paris, Ed. du CNRS, 1987.
- LLUCH, Ernest: Las Españas vencidas del siglo XVIII. Claroscuros de la Ilustración. Barcelona, Crítica, 1999.

- LOHMANN VILLENA, Guillermo: «Tres catalanes, virreyes en el Perú», *Hidalguía*, n°50, 1962, págs. 101-128.
- LOHMANN VILLENA, Guillermo: «Las defensas militares de Lima y Callao hasta 1746», *Anuario de Estudios Americanos*, XX, 1963, págs. 1-217.
- LOHMANN VILLENA, Guillermo: «El 'Cuadernillo de noticias' del virrey del Perú marqués de Castelldosrius (Agosto 1708)». *Jahrbuch für Geschichte von Staat, Wirtchaft und Gesellschaft Lateinamerikas*, 1964, págs. 207-237.
- LOHMANN VILLENA, Guillermo: *Historia Marítima del Perú. Siglos XVII y XVIII*. Lima, Ausonia, 1973.
- LOHMANN VILLENA, Guillermo: Los Ministros de la Audiencia de Lima en el Reinado de los Borbones, 1700-1821. Sevilla, EEHA-CSIC, 1974.
- LOHMANN VILLENA, Guillermo: «Testamentos de los Virreyes del Perú en el Archivo General de la Nación», Revista del Archivo General de la Nación, Lima, INC, 1974.
- LOHMANN VILLENA, Guillermo: *Relación descriptiva de la ciudad y provincia de Trujillo del Perú*. Lima, Banco Industrial del Perú, 1984.
- LOHMANN VILLENA, Guillermo: Los Americanos en las Órdenes Nobiliarias. Madrid, CSIC, 1993.
- LÓPEZ GARCÍA, J.M.: El impacto de la Corte en Castilla. Madrid y su territorio en la época moderna. Madrid, Siglo XXI, 1998.
- LORANDI, Ana María: «Poder y ética pública: el siglo XVIII en el Tucumán colonial». En: VARON, R.: *El Hombre y los Andes*, tomo II, págs. 987-1000.
- LORENTE, Sebastián: *Historia del Perú bajo los Borbones (1700-1821)*. Lima, Gil y Aubert, 1871.
- LUCENA SALMORAL, Manuel: *Piratas, bucaneros, filibusteros y corsarios en América*. Madrid, MAPFRE, 1992.
- LYNCH, John: La España del siglo XVIII. Barcelona, Crítica, 1999, 2ª ed.
- MADRAZO, Santos: Estado débil y ladrones poderosos en la España del siglo XVIII. Historia de un peculado en el reinado de Felipe V. Madrid, Los libros de la Catarata, 2000.
- MALAMUD RICKLES, Carlos D.: «España, Francia y el comercio directo con el espacio peruano (1695-1730). Cádiz y Saint-Malo», en FONTANA, José (ed.): *La Economía Española al final del Antiguo Régimen*. Madrid, Alianza Editorial, 1982, Vol. III, págs. 3-95.
- MALAMUD RICKLES, Carlos D.: Cádiz y Saint Malo en el comercio colonial peruano, 1698-1725. Cádiz, Diputación Provincial, 1986.
- MARILUZ URQUIJO, J.M.: «Comercio vasco en el Reino de La Plata», en: Los Vascos y América: Actas de las Jornadas sobre el comercio vasco con América en el siglo XVIII y la Real Compañía Guipuzcoana de Caracas. Bilbao, BBV, 1989, págs. 107-133.
- MARTÍNEZ DEL CERRO GONZÁLEZ, Victoria Eugenia: «Integración de los hombres de negocios navarros y vascos en la sociedad gaditana. La familia Uztáriz (siglo XVIII)». En: V Congreso de Historia de Navarra. Grupos sociales en Navarra. Relaciones y derechos a lo largo de la Historia. Pamplona, Gobierno

- varra. Relaciones y derechos a lo largo de la Historia. Pamplona, Gobierno de Navarra, 2002, págs. 269-282.
- MARTÍNEZ DEL CERRO GONZÁLEZ, Victoria Eugenia: *Una comunidad de comerciantes: navarros y vascos en Cádiz (segunda mitad del siglo XVIII.* Tesis doctoral inédita. Pamplona, Univ. de Navarra, 2004.
- MARTÍNEZ DEL CERRO GONZÁLEZ, Victoria. E.: «Trabajar en red. La colonia de navarros y vascos en la economía gaditana en la segunda mitad del siglo XVIII». TORRES SÁNCHEZ, Rafael (ed.): *Capitalismo mercantil en la España del siglo XVIII*. Pamplona, EUNSA, 2000, págs. 71-106.
- MARTÍNEZ ROBLES, M.: Los Oficiales de las Secretarías de la Corte bajo los Austrias y los Borbones, 1517-1812. Madrid, Instituto Nacional de Administración Pública, 1987.
- MARTÍNEZ RUEDA, F.: Los poderes locales en Vizcaya. Del Antiguo Régimen a la Revolución Liberal (1700-1853). Bilbao, UPV, 1994.
- MATILLA TASCÓN, Antonio: La Única Contribución y el Catastro de Ensenada. Madrid, Ministerio de Hacienda,1947.
- MAZZEO, Ana Cristina: «Mecanismos de supervivencia en la élite mercantil limeña a fines del siglo XVIII y principios del XIX». En: SCHRÖTER, Bernd y BÜSCHGES, Christian (eds.): *Beneméritos, aristócratas y empresarios*. Frankfurt, Iberoamericana, 1999.
- MEDINA, José Toribio: La Imprenta en Lima 1584-1824. Amsterdam, N. Israel, 1965.
- MELZER PÉREZ, John T.S.: Bastion of commerce in the City of Kings: the Consulado de comercio de Lima, 1593-1887. Lima, CONCYTEC, 1991.
- MENDIBURU, Manuel de: Diccionario Histórico Biográfico del Perú. Lima, Imprenta Gil, 1931-1935.
- MERLUZZI, Manfredi: «El virrey en su laberinto: carrera, imagen pública y autopercepción entre los virreyes peruanos, s. XVI». O Atlántico como Uniao de Povos: Sociedades, Políticas, Economías E Culturas. Actas del XII Congreso Internacional de AHILA. Punta Delgada (Azores) 3-6 septiembre 2002 (en prensa).
- MIJARES PÉREZ, Lucio: «La permisión reglada de los repartimientos por los corregidores y alcaldes mayores». *Estudios sobre política indigenista española en América*. Valladolid, Universidad de Valladolid, 1977, Vol. III, págs. 99-107.
- MIJARES PÉREZ, Lucio: «La contribución defensiva de la Compañía guipuzcoana de Caracas durante la guerra hispano-británica 1739-1748», en: *Los Vascos y América*, págs. 387-430.
- MOLAS, Pere: «Catalans a l'administració central al segle XVIII», *Pedralbes*, 8-II, 1988, págs. 181-195.
- MOLAS, Pere: «Catalans als Consells de la Monarquia (segles XVII-XVIII). Documentació notarial», *Estudis històrics i documents dels Arxius de Protocols*, XIII, 1995, pág. 229-230.
- MOLAS, Pere: «Els cavallers catalans de l'Orde de Carles III», *Pedralbes*, 16, 1996, págs. 61-95.

- MOLINA CAMPUZANO, Miguel: Planos de Madrid de los siglos XVII y XVIII. Madrid. 1960.
- MOLINS MUGUETA, José Luis: La Capilla de San Fermín en la Iglesia de San Lorenzo de Pamplona. Pamplona, Institución Príncipe de Viana, 1974.
- MONTERO DEL AGUILA, Victorino: Estado Político del Reino del Perú. 1742.
- MORENO CEBRIÁN, Alfredo: El corregidor de Indios y la Economía peruana en el siglo XVIII (los repartos forzosos de mercancías). Madrid, CSIC, 1977.
- MORENO CEBRIÁN, Alfredo: El Virreinato del marqués de Castelfuerte (1724-1736). El primer intento borbónico por reformar el Perú. Madrid, CATRIEL, 2000.
- MORENO CEBRIÁN, Alfredo: «Poder y ceremonial: el virrey-arzobispo Morcillo y los intereses potosinos por el dominio del Perú (1716-1724)», *Anuario del Archivo y Biblioteca Nacionales de Bolivia*, Sucre, 2001, págs. 517-553.
- MORENO CEBRIÁN, Alfredo y MARÍN LEOZ, Juana: «La liturgia de la muerte. Seis entierros y un sepulcro para José de Armendáriz y Perurena, Virrey del Perú (1740-1901)», *Histórica*, XXV: 2. Lima, PUCP, 2001, págs. 161-210.
- MORENO CEBRIÁN, Alfredo: «Plata peruana y mayorazgos navarros. Las disposiciones testamentarias del primer marqués de Castelfuerte, Virrey del Perú (1733-1749)», en: FLOREZ ESPINOZA, Javier y VARÓN GABAI, Rafael (eds.): *El Hombre y los Andes. Homenaje a Franklin Pease G.Y.* Lima, PUCP, 2002, Tomo II, págs. 1009-1032.
- MORENO CEBRIÁN, Alfredo: «El regalismo borbónico frente al poder vaticano: acerca del estado de la Iglesia en el Perú durante el primer tercio del siglo XVIII», *Revista de Indias*, Madrid, CSIC, 2003, Vol. LXIII, nº 227, págs. 223-274.
- MOREYRA PAZ SOLDÁN, Manuel: El tribunal del Consulado de Lima. Cuaderno de Juntas (1706-1720). Lima, Instituto Histórico del Perú, 1956-1959.
- MOUNIER, A.: Les faits et la doctrine économique en Espagne sous Philippe V. Burdeos, Imprimerie de L'Université, 1919 [1751].
- MURO OREJÓN, Antonio: Cedulario Americano del Siglo XVIII. Sevilla, CSIC, 1969.
- MURO ROMERO, Fernando: «El beneficio de oficios públicos con jurisdicción en Indias. Notas sobre sus orígenes», *Anuario de Estudios Americanos*, Sevilla, CSIC, 1978, Vol. XXXV, págs. 1-67.
- MURO ROMERO, Fernando: «Instituciones de gobierno y sociedad en Indias (1700-1760)», *Estructuras, gobierno y agentes de la administración en la América Española*. Valladolid, Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano, 1984, págs. 163-231.
- Museo del Prado. Catálogo de las pinturas. Madrid, Ministerio de Educación y Cultura, 1996.
- NAVARRO GARCÍA, Luis: «El segundo virrey de Alburquerque y su memoria de gobierno (México 1710)», en: LATASA, Pilar (coord.): *Reformismo borbónico y sociedad en la América borbónica. In memoriam Ronald Escobedo.* Pamplona, EUNSA, 2003, págs. 195-226.

- NUÑEZ, Clara Eugenia (ed.): *Aristocracy, patrimonial management strategies and economic development, 1450-1800.* Sevilla, Universidad de Sevilla-Fundación Fomento de la Historia Económica, 1998.
- OCHAGAVÍA FERNÁNDEZ, Diego: «Matrimonios en el siglo XVIII, con noticias inéditas del marqués de la Ensenada», *Berceo*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 1958, nº 47, págs. 131-147; nº48, págs. 270-292 y nº 49, págs. 379-403.
- ORBE SIVATTE, Asunción y ANDUEZA UNANUA, Pilar: San Fermín de los Navarros en Madrid. Historia y Arte. Madrid, Real Congregación de San Fermín de los Navarros, 2004.
- PALMA, Ricardo: Tradiciones Peruanas. Lima, Empresa gráfica Editorial, 1957.
- PARKER, Geofrey: «The Emergence of Modern Finance in Europe», en: CIPOLLA C.M. (ed.): *The Fontana Economic History of Europe*, Glasgow, Williams Collins Sons, 1974, págs. 574-589.
- PAZ, Octavio: Sor Juana Inés de la Cruz o las trampas de la fe. México, FCE, 1982.
- PEARCE, Adrien J.: «Early Bourbon in the Viceroyalty of Perú, 1700-1759». Ph. D. diss. University of Liverpool, 1998.
- PEARCE, Adrien J.: «Economy and Society in Early Eighheenth-Century Peru: The Viceregal Administration of Jose de Armendáriz, marques de Castelfuerte (1724-1736). M.A. thesis. University of Liverpool, 1994.
- PEARCE, Adrien J.: «Huancavelica 1700-1759. Administrative Reform of the Mercury Industry in Early Bourbon Peru», *Hispanic American Historical Review*, Durham, Duke University Press, LXXIX/4, 1999, págs. 39-72.
- PECK, Linda Levy: Court Patronage and Corruption in Early Start England. Londres, Editorial Unwin Hyman, 1990.
- PEÑASCO, Hilario y CAMBRONERO, Carlos: Las Calles de Madrid. Noticias, Tradiciones y Curiosidades. Madrid, Edición facsimilar, Caja Postal, 1984 [1889].
- PERALTA RUIZ, Víctor: *Epítome cronológico o idea general del Perú. 1776*. Madrid, Fundación Mapfre Tavera, 2004.
- PÉREZ GALLEGO, Fernando: Felipe V y el Virreinato del Perú (1700-1746). Centralización y Poder. Tesis doctoral. Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Sevilla, 2003.
- PÉREZ HERRERO, Pedro: «Negocios y redes familiares en la Nueva España durante el siglo XVIII», en: TORRES SÁNCHEZ, Rafael: *Capitalismo mercantil en la España del siglo XVIII*. Pamplona, EUNSA, 2000, págs. 53-69.
- PÉREZ-MALLAÍNA BUENO, Pablo Emilio: *Política naval española en el Atlántico, 1700-1715*. Sevilla, EEHA-CSIC, 1982.
- PÉREZ-MALLAÍNA BUENO, Pablo Emilio: Retrato de una ciudad en crisis. La sociedad limeña ante el movimiento sísmico de 1746. Sevilla-Lima, CSIC-PUCP, 2001.
- PIETSCHMANN, Horst: «El comercio de repartimientos de los alcaldes mayores y corregidores en la región de Puebla-Tlaxcala en el siglo XVIII», *Comunicaciones del Proyecto Puebla-Tlaxcala*, nº 2 y 16, Puebla, 1972 y 1979.

- PIETSCHMANN, Horst: El estado y su evolución al principio de la colonización española en América. México, FCE, 1989.
- PONSOT, Pierre: «A la recherche d'une famille d'hommes d'affaires sévillans au XVIIIe siécle: Les Costiella», en *La documentación notarial y la historia: Actas del II coloquio de metodología aplicada*. Santiago de Compostela, Junta de Decanos de los Colegios Notariales de España, 1984, págs. 105-115.
- PULIDO BUENO, Ildefonso: José Patiño: El inicio del gobierno político-económico ilustrado en España. Huelva, s.e., 1998.
- RAMOS GÓMEZ, Luis Javier: «El conflicto entre el Comercio del Perú y los dueños de mulas, en 1740, por el precio del flete de los cajones de plata entre Babaho-yo y Guaranda (Ecuador)», *Revista de Indias*, Madrid, CSIC, 2002, Vol. LXII, nº 224, págs. 41-68.
- RAMOS GÓMEZ, Luis Javier: «Los más ricos de Quito en 1740. El préstamo de 400.000 reales de plata solicitados por el Virrey Eslava». *Actas del XI Congreso de AHILA*. Liverpool, AHILA, 2002, Vol. I, págs. 460-475.
- RAMOS GÓMEZ, Luis Javier: «El traslado de los caudales y comerciantes del Perú de Panamá a Guayaquil en 1740 y el inicio de su subida a Quito: la navegación hasta Babahoyo». Ponencia presentada al X Congreso Internacional de Historia de América, de la Asociación Española de Americanistas. Sevilla, 2002, (en prensa).
- RAMOS GÓMEZ, Luis Javier: «Los intentos del Virrey Eslava y del Presidente Araujo en 1740 para obtener préstamos del comercio del Perú desplazado a Quito y la requisa de 800.000 reales de plata en 1741», *Revista de Indias*, Madrid, CSIC, 2003, Vol. LXIII, nº 229, págs. 649-674.
- RAMOS GÓMEZ, Luis Javier: Época, génesis y texto de las «Noticias Secretas de América» de Jorge Juan y Antonio de Ulloa (1735-1745). Madrid, CSIC, 1985, 2 v.
- Relación de las obras pías fundadas en beneficio del pueblo de Zugarramurdi por Sor Joaquina Benita de la Cruz, religiosa dominica, en el siglo D^a Joaquina Eulalia Nicolasa de Borda. Pamplona, Imprenta de Erasun y Labastida, 1871.
- RIZO-PATRÓN BOYLAN, Paul: «La aristocracia limeña al final de una era: precisiones conceptuales y estimaciones patrimoniales», *Histórica*, Vol. XII, nº 2, Lima, PUCP, 1998, págs. 289-308.
- RIZO-PATRÓN BOYLAN, Paul: Linaje, Dote y Poder. La nobleza de Lima de 1700 a 1850. Lima, PUCP, 2001.
- ROBERTSON, Dilg George: *The collapse of the Portobello fairs; a study in Spanish commercial reform, 1720-1740.* Ann Arbor, Michigan, University Microfilms International, 1983.
- RODRÍGUEZ MOYA, Inmaculada: La mirada del Virrey. Iconografía del poder en la Nueva España. Castellón, Universitat Jaume I, 2003.
- RODRÍGUEZ VICENTE, Encarnación: «Los caudales remitidos desde el Perú a España por cuenta de la Real Hacienda. Series estadísticas, 1651-1739», *Anuario de Estudios Americanos*, v. XXI, 1964, págs. 1-24.
- RODRÍGUEZ VILLA, A.: Patiño y Campillo: reseña histórico-biográfica de estos

- dos ministros de Felipe V, formada con documentos y papeles inéditos y desconocidos en su mayor parte. Madrid, Sucesores de Rivadeneyra, 1882.
- ROUVROY, Louis de, duc de Saint-Simon: Memoires. París, Gallimard, 1983-1990.
- RUIZ RIVERA, Julián B.: La casa de Uztariz, San Ginés y Compañía. Cádiz, Diputación Provincial, 1975.
- RUIZ RIVERA, Julián B.: «Los Uztariz en el comercio de Cádiz con Indias: un ejemplo de iniciativa empresarial». *V Jornadas de Historia de Cádiz*. Cádiz, Univ. de Cádiz, 1986, págs. 55-75.
- RUIZ RIVERA, Julián B.: El Consulado de Cádiz: matrícula de comerciantes, 1730-1823. Cádiz, Diputación Provincial, 1988.
- RUIZ RIVERA, Julián B.: «Éxitos y fracasos del comerciante durangués Matías de Landaburu». *Boletín de la Sociedad Bascongada de Amigos del País*, San Sebastián, SBAP, 1991, Vol. XLVII, págs. 361-378.
- RUIZ RIVERA, Julián B.: «La presencia vasca en el Cádiz del monopolio». *II Congreso General de Historia de Navarra. Historia Moderna y Contemporánea. Príncipe de Viana*, anexo 15, Pamplona, 1993, págs. 49-79.
- SÁENZ-RICO URBINA, Alfredo: El Virrey Amat. Precisiones sobre la vida y la obra de don Manuel de Amat y de Junyent. Barcelona, Museo de Historia, 1967, 2 v.
- SÁENZ-RICO URBINA, Alfredo: «Las acusaciones contra al virrey del Perú, marqués de Castelldosrius, y sus 'Noticias Reservadas' (Febrero 1709)». *Boletín Americanista*, XX, nº 28, 1978, págs. 119-135.
- SAGÜES AZCONA, Pío: La Real Congregación de San Fermín de los Navarros en Madrid (1683-1961). Madrid, Gráficas Canales, 1963.
- SALA I VILA, Núria: «La escenificación del poder: el marqués de Castelldosrius, primer virrey Borbón del Perú (1707-1710)», *Anuario de Estudios Americanos*, nº61/1, Sevilla, 2004, págs. 31-68.
- SALAZAR, Juan José de: Vida del v.p. Alonso Messía Bedoya de la Compañía de Jesús, fervoroso misionero y director de almas de la ciudad de Lima. Lima, 1733.
- SÁNCHEZ, Luis Alberto: La Perricholi. Lima, Universidad de San Marcos, 1963.
- SÁNCHEZ-CONCHA BARRIOS, Rafael: Santos y Santidad en el Perú Virreinal. Lima, Virtud y Espiritualidad, 2003.
- SANZ TAPIA, Ángel: «Provisión y beneficio de cargos políticos en Hispanoamérica (1682-1698)», *Estudios de Historia Social y Económica de América*, nº15, 1997, págs. 107-122.
- SANZ TAPIA, Ángel: «Aproximación al beneficio de cargos políticos americanos en la primera mitad del siglo XVIII». *Revista Complutense de Historia de América*, Madrid, n°24, 1998, págs. 147-176.
- SANZ TAPIA, Ángel: «La venta de oficios de hacienda en la Audiencia de Quito (1650-1700)», *Revista de Indias*, 2003, vol.LXIII, núm. 229, págs. 633-648.
- SERRA I PUIG, Eva: «Evolució d'un patrimoni nobiliari català durant els segles XVII i XVIII. El patrimoni nobiliari dels Sentmenat», *Recerques*, 5, 1975, págs. 33-72.

- SERVIO, Felipe: El amigo fiel hasta la muerte o modo de ayudar a los moribundos, así a los enfermos... Lima, 1729.
- SMITH, Robert Sidney: El índice del Archivo Histórico Nacional del Tribunal del Consulado de Lima, con un estudio histórico de esta Institución. Lima, Ministerio de Hacienda y Comercio-Archivo Histórico, 1948.
- SOLA CORBACHO, Juan Carlos: «El mercado de crédito en Madrid (1750-1808), en: TORRES SÁNCHEZ, Rafael (ed.): *Capitalismo mercantil en la España del siglo XVIII*. Pamplona, EUNSA, 2000, págs. 226-243.
- SOLANO, Francisco de: La pasión de reformar. Antonio de Ulloa, marino y científico. 1716-1795. Cádiz, CSIC-Univ. de Cádiz, 1999.
- STAVIG, Ward: «Ethnic Conflict, Moral Economy and Population in Rural Cuzco on the Eve of the Thupa Amaro II Rebellion», *Hispanic American Historical Review*, Durham, Duke University Press, 1988, LXVII-4, págs. 737-770.
- STEIN, Stanley J. y Barbara: *Plata, comercio y guerra. España y América en la formación de la Europa Moderna*. Barcelona, Crítica, 2002.
- SUÁREZ, Margarita: Desafíos trasatlánticos: mercaderes, banqueros y el estado en el Perú virreinal, 1600-1700. Lima, PUCP/IFEA/FCE, 2001.
- TERREROS Y PANDO, Esteban de: *Diccionario castellano con las voces de Ciencias y Artes...* Madrid, vda. de Ibarra, 1788.
- TORRES SÁNCHEZ, Rafael: «Lana y banca. Los servicios financieros al negocio lanero en el siglo XVIII», en: GONZÁLEZ ENCISO, Agustín (ed.): *El negocio de la lana en España (1650-1830)*. Pamplona, EUNSA, 2001, págs. 235-267.
- TORRIONE, Margarita (ed.): *Crónica festiva de dos reinados en la Gaceta de Madrid (1700-1759)*. Toulouse, Editions Thématiques du CRIC, 1998.
- TOVAR VELARDE, Jorge: «La Audiencia de Lima, 1705-1707. Dos años de gobierno criollo en el Perú», *Revista Histórica*, Lima, 1957-58, v.XXIII, págs. 338-453.
- TURISO, Jesús: Comerciantes españoles en la Lima borbónica. Anatomía de una elite de poder (1701-1761). Valladolid, Universidad de Valladolid, 2002.
- USUNÁRIZ GARAYOA, Jesús María: *Nobleza y señorios en la Navarra Moderna. Entre la solvencia y la crisis económica.* Pamplona, EUNSA, 1997.
- UZTÁRIZ, Jerónimo: Representación Universal del estado de la Real Hacienda, gobierno económico, comercio, marina y de las Indias... 1725.
- VARGAS UGARTE, Rubén: Los jesuitas del Perú (1568-1767). Lima, s.e., 1941.
- VARGAS UGARTE, Rubén: Impresos Peruanos. Lima, s.n., 1953-57.
- VARGAS UGARTE, Rubén: Historia de la Compañía de Jesús en el Perú. Burgos, Imp. Aldecoa, 1965
- VARGAS UGARTE, Rubén: *Historia General del Perú*. Lima, Ed. Carlos Milla Batres, 1971.
- VÁZQUEZ, Ainara: «Estrategias familiares en Navarra y América durante la Edad Moderna: los Eslava Lasaga, un linaje de funcionarios y militares». Trabajo de investigación previa al doctorado, inédito.

- WALKER, Charles F.: «The Upper Classes and Their Upper Stories: Architecture and the Aftermath of the Lima Earthquake of 1746», *Hispanic American Historical Review*, Durham, Duke University Press, 83:I, 2003.
- WALKER, Charles y RAMÍREZ CASTAÑEDA, Ricardo: «Cuentas y cultura material: la reconstrucción del Real Palacio de Lima después del terremoto de 1746», Anuario de Estudios Americanos, Sevilla, CSIC, 2002, Tomo LIX: 2, págs. 657-696.
- WALKER, Geoffrey J.: «El marqués de Castelldosrius, virrei del Perú (1707-1710)», en: Actas Primeres Jornades d'Estudis Catalano-Americanes, Barcelona, 1985, págs. 185-202.
- WALKER, Geoffrey J.: *Política española y comercio colonial. 1700-1789*. Madrid, Ariel, 1979.
- YALÍ ROMÁN, Alberto: «Sobre alcaldías mayores y corregimientos en Indias. Un ensayo de interpretación», *Jahrbuch für Geschichte von Staat, Wirtschaft und Gesellschaft Lateinamerikas*, Köln, 1973, Vol. IX, págs. 1-39.
- YUN CASALILLA, Bartolomé: «Corrupción, fraude, eficacia hacendística y economía en la España del siglo XVII», en: FONTANA, Josep (coord.): *El fraude fiscal en la Historia de España*, número monográfico *Hacienda Pública Española*. Madrid, Ministerio de Economía y Hacienda, 1994, págs. 47-61.
- YUN CASALILLA, Bartolomé: La gestión del poder. Corona y economías aristocráticas en Castilla (siglos XVI-XVIII). Madrid, Akal, 2002.
- YUN CASALILLA, Bartolomé: *Marte contra Minerva: el precio del imperio español c. 1450-1600*. Barcelona, Crítica, 2004.
- ZUDAIRE HUARTE, Eulogio: *Don Agustín de Jauregui y Aldecoa*. Pamplona, Institución «Príncipe de Viana», 1979.
- ZUDAIRE HUARTE, Eulogio: *José de Armendáriz, Marqués de Castelfuerte y Virrey del Perú*. Pamplona, Diputación Foral de Navarra, s.a. (Temas de Cultura Popular, nº 398).
- ZYLBERGBERG, Michel: *Une si douce domination. Les milieux d'affaires français et L'Espagne vers 1780-1808*. París, Ministere des Finances, 1993.



A

Abad, Carlos Francisco 210, 280, 281 Abarca, Baltasar de 255 Abarca, Esteban de 168 Abarca, Isidro (conde de San Isidro) 270 Abarca, José de 170 Ablitas, conde (mayorazgos del) 282, 283 Acedo Álvarez Jiménez de Loyola, María Manuela Felipa Mónica de 207 Acedo y Alaiza, Diego José de (conde de Echauz y de Riocabado) 207 Acevedo Noriega, Juan de 290 Acevedo, María Antonia de 158 Acosta, Luis de 140 Acosta, Pablo de 82 Acuña y Bejarano, Juan de (marqués de Casafuerte) 152 Acuña y Eguez, Gabriel de 145 Acuña, Pedro de 114, 116 Adériz, mayorazgo de 278 Adriattus, Jácome 170 Aguila Chabes Enriquez y Osorio, Tomasa (marquesa de Bermudo) 183 Águila Corbalán, Ramón del (marqués de la Espeja) 183 Aguilar, conde de 68 Aguilar, Diego de 288 Aguinaga, Ignacio de 288, 290 Aguirre, Juan Antonio de 109, 285 Aguirre, Juan Bautista 169 Aguirre, Pablo Agustín de 147 Ahumada, Juan Roque de 252, 255, 285 Alamis Ursino, José 119 Alarcón, Luis Ambrosio de 233

Alba, duque de 44, 52, 68, 102, 123, 124 Albareda, Joaquim 20, 21, 25 Albero y Ortega, María Josefa Leandra Alburguerque, duque de (ver: Fernández de la Cueva, Francisco) Alcedo y Herrera, Dionisio de 153 Alcedo, Fernando de 251, 255, 289 Alday, Francisco de 241 Aldaz, José de, (marqués de Montereal) 165, 213 Aldecoa y Datué, Agustín de 176 Aldecoa, Miguel Francisco de 176, 199, 272 Aldunate Martínez de Ojué, María Ignacia de 280, 281 Aldunate y Rada, Gabriel de 148 Aldunate, Ma Josefa 280 Alegría, Jerónimo 149 Alemán, Ignacio 168, 198 Alencastre Noroña, Fernando de (duque de Linares) 45,55, 59, 68, 69, 77, 78 Allende Salazar, José 233, 239, 240, 241, 243, 246, 248, 264, 265 Alsedo y Herrera, Dionisio de 226 Alsua, Agustín de 193 Alsua, Esteban (escribano) 210 Altamirano, Pedro Ignacio 197 Álvarez Barba, Alonso 243 Álvarez de Arévalo, Manuel 93 Alvarez y Fuentes, Manuel 82 Alzaa, Francisco de 79 Alzamora Ursino, José de 53, 146 Alzamora Ursino, Pedro 146 Amat y Junyent, Manuel de (virrey) 25, 26, 144, 157, 163, 247, 259, 267, 275, 276 Ambulodi, Ignacio de 147

Amelot, Michel Jean 26, 28, 31, 34-Araujo y Rió, José de (presidente de la 36, 45, 47, 56, 62, 63, 70, 73, 74, real audiencia de Ouito) 228, 229, 80, 81, 92 253 Amesqueta, Francisco 58 Araujo y Troncoso, Baltasar de 83 Amézaga, Sebastián de 287, 288 Araujo, Francisco de 127 Amezqueta, José de 261 Arcaraso, Juan de 42 Anchorices, Manuel de (escribano) 211 Arcarrunz, José de (escribano) 223 Anchoriz, Manuel de (escribano) 210 Arce y Chacón, Diego de 82 Ancibar, Bernabé de (escribano) 181, Arche, Félix Manuel de 286 184, 203 Arebalo, Marcos de 136 Anda v Salazar, Martín de 289 Areche, José Antonio de 260 Andino, Miguel 120 Arellano, Bartolomé 75 Andrada-Vanderwilde Contreras, Dolo-Arévalo, Antonio Miguel de 160 res 167 Arevalo, Fernando de 82, 120, 136 Andrade y Benavides, Luis de 120, 148 Argensola, marqués de 133 Andrade y Guzmán y Aranda, Argumosa, Pedro Antonio de 290 Manuel de 148 Arias de Saavedra, Brianda y Manuela Andrade y Santos, Manuel de (escriba-223 Arias de Saavedra, Francisco 222, no) 215 Andrien, Kenneth J. 98, 250, 275 223, 252, 263 Andueza Unanua, Pilar 181, 279 Arias, Antonio 242 Andujar Castillo, Francisco 140 Arión, duque de 157 Anes Álvarez, Gonzalo 222 Arispe, Manuel José de 288 Anglés, Matías de 82, 90, 113, 131, Aristiguieta, José de 57 134, 286 Arizcun, casa de 166 Angulo, Andrés de 123 Arizcun, Miguel de 166, 193, 214 Anna, Timothy 270 Arizcun, Norberto de 166 Antequera 195 Armendáriz y Acedo, Francisco de Anza, Felipe de 229 Paula (IV marqués de Castelfuerte) Anzuela, Francisco de la 177 225, 232 Añoa y Busto, Francisco Ignacio (obis-Armendáriz y Acedo, María Josefa de po de Pamplona) 180 Aoiz, Miguel José de 159 Armendáriz y Barraute, Juan Armando Aosbre y Lazzia, Mateo de 147 de 230 Aperregui, Manuel de 84 Armendáriz v Monreal, Fermín Joaquín Apeztegui, José de (obispo de Málaga) de 178, 179, 185, 204, 210, 211, 180 220, 225, 229-232, 277 Apodaca, Tomás de 244 Armendáriz У Monreal, José Aquerreta González, Santiago 166, Francisco de 178 176, 178, 181, 199 Armendáriz y Monreal, Juan Esteban Arados Balmaseda, Pedro de 23, 27, 30, de (III marqués de Castelfuerte) 31, 33, 64-66, 85, 90, 96, 132, 133 152, 178, 179, 181, 184, 186, 199, Aragón, Bernabé Felipe de 233, 239 207, 208, 210, 211, 214, 225, 229, Arana, Bartolomé de 169 230, 231, 268, 278, 279, 280, 283 Arana, Francisco de 216 Armendáriz y Monreal, Juana Francisca Arana, Juan Bautista de 119 de 306 Aranda, conde de 166 Armendáriz y Monreal, María Josefa Aranda, Manuel de 74, 95 Gertrudis de 178, 185, 206

Armendáriz y Perurena, José de (I marqués de Castelfuerte) 151-180, 182, 184-186, 188-191, 193-197, 199-206, 208-227, 229, 233-243, 246-258, 260-263, 265-269, 271-290

Armendáriz y Perurena, Juan Francisco (II marqués de Castelfuerte) 151, 159, 165-169, 172, 178, 179, 185, 190-193, 197-200, 202-210, 213, 214, 216, 220, 221, 223-225, 232, 277, 279, 280, 281, 282

Armendáriz, familia 167, 168, 179, 190, 210, 212, 225, 278, 280

Armendáriz, Juan de 167

Armendáriz, mayorazgo menor de 203-205, 220, 229, 230, 233, 277, 278

Armendáriz, mayorazgo principal de 171, 207-209, 211, 212, 214, 221, 230, 231, 233, 263, 279, 280, 281, 283

Armendáriz, Tomasa de San Benito 172

Armendáriz-Monreal, familia 210, 271 Armendáriz-Perurena, familia 271 Arnao, Francisco (Blas) de 59, 135, 264, 265

Arnao, Miguel de 49

Arrambide, José de 244

Arredondo, Francisco Cayetano de (escribano) 90

Arredondo, Francisco Cayetano de 150

Arrese, José Luis 171, 172

Arroyal, León del 188, 231

Arzans, Bartolomé 9, 62, 74

Arze y Chacón, Diego de 93

Astal, monsieur 132

Astequieta, Tomás de 244

Astoraica, Matías de 222, 223

Astraudi, Jorge 202

Astrearena, casa de 273

Astrearena, familia 180

Astrearena, Pedro de (II marqués de Murillo) 176, 180, 181, 184, 199, 201, 203, 210, 212, 229, 230, 280, 281

Asturias, príncipe de 176, 272, 273 Atanchen, Lope de 133 Aulestia, Diego Ramón de 130, 162, 223

Aumen, José de 147 Aumete Velueden, José de 148 Auza, Fermín de 200, 211 Avellán, Juan de (escribano) 86 Avellaneda, Alfonso Pablo de 175 Avendaño y Avería, Francisco Antonio

218 Ávila, Diego de 104 Avisse, Diego de 71, 74 Ayesa, Blas de 74, 103 Ayspuru, Tomas de 49

Azaña Solís y Palacio, Pedro de 128 Azorín, Eusebio Joaquín de 284, 286 Azuara, Juan Bautista de 288

В

Badala, F. 19 Bagur, José 168, 199 Bahamonde, Angel 177 Bandera, Santiago de 287 Bañuelos, Miguel Antonio 79 Baquedano y Ozta, José (marqués de Fuertegollano), (mayorazgo de) 280 Baquedano, Gonzalo de 181 Baquerano, Gonzalo 101 Baquíjano, familia 270 Baquijano, Juan Bautista de (conde de Vista Florida) 270 Barazabal, Juan de 281 Barba de Cabrera, Felipe 289 Barberena, Pedro 282, 283 Barberí, José María 156 Barcelona, aula capitular de la catedral de 25 Barcelona, consellers de la ciudad de 25 Bárcena v Mier, Miguel 233, 239 Barillas y Eguaraz, estados y mayorazgos de 277 Barmont, de 81

Barnadas, Josep M. 154

Baronie, monsieur de la 103

Barraute Armendáriz, familia 229

Barraza, Cristóbal 128, 129 Barrenechea, Miguel 283 Barrio, Lucas del 289 Basurto, Juan 146 Baygorri, Bernardo (escribano) 175, 203 Bayona y Olleta, mayorazgos de 282 Beauvillier, duque de 36 Bedía y Sivico, Barbara de 128 Bedia, Bárbara 128 Bedmor, marquesa de 103 Béjar, duque de 175 Belamazán v Gramosa, marqués de (ver: Castejón, Manuel Nicolás de) Belzunce, marqués de 176 Benavente, conde de 131, 134 Benavente, Tomás de 286, 288 Benítez de Zamora, Miguel 288 Bennal 81 Berdón, duquesa de 25 Berecoecha, Bartolomé de 285 Berenguer i de Marquina, Fèlix 144 Bergeyck 45 Bermejo, José Luis 202 Bermúdez, José Manuel 49, 68, 87 Bermudo, marquesa de (ver: Aguila Chabes Enríquez Osorio, Tomasa) Berria, Juan de 242 Berrio, Petronila de 213 Berry, duque de 24, 25, 91 Besolla, marqués de 279 Betancourt, Felipe de 53, 54 Bigo, José de 169 Bilbao Yaguero, Pedro 33, 83, 93 Binet 81 Blanco Mozos, Juan Luis 199 Boilore, Juan 109 Bonilla, Francisco de 152 Boo Castañeda, Francisco de 217 Borda, Joaquina Eulalia Nicolasa de 178 Borgoña, duque de 25, 91 Borgoña, Juan 81 Borja, Juan (escribano) 217 Bortón, duque de 25 Bounomville, duque de 20 Boza y de la Daga, Pedro, Manuel, Isabel y Catalina 123

Boza y Solís, Jerónimo de (I marqués de Casa Boza) 46, 89, 95, 122 Bozmediano, Jerónimo 120 Bravo de Lagunas, Fernando 122, 149 Bravo de Ribero, Juan (oidor y obispo) 40 Bravo del Rivero, Pedro 89, 196, 275 Bravo Navarro, Gabriel (escribano) 243 Bravo, Fernando 122 Bravo, fray Blas 112, 132, 133 Bravo, José 114 Brenes, marqués de (Vicentelo de Leca, Juan Eustaquio) 83, 148 Brenot, Anne Marie 257 Brún, Tomás 226 Buendía, Francisco Gabriel de 136 Buendía, José de 112 Buendía, Pedro de 287 Bulkholder, Mark A. 98, 142, 249 Büschges, Christian 270 Buseveau, Pedro 152 Busquets, José Domingo (escribano) 165 Busso, Miguel 81 Bustamante, Antonio de 290 Busto Duthurburu, José Antonio 154 Bustos, M. 227 Buves 32 Buytrón, Pedro 262 Buztiroga, Manuel de 176

\mathbf{C}

Cabamanos, Carlos Narciso de 150
Cabarrús, Francisco 202
Cabero, Álvaro 159, 194
Cabero, Juana 182
Cabero, Tomás 196
Cabra, duquesa (viuda de) 205
Cáceres, Juan Valentín de 288
Caipegui y Aguiniga, Manuel de 131
Calatayud Laciales, Juan de 284
Calatayud Zavala, Juan de 287
Calderón Cuadrado, Reyes 219
Calderon de la Barca, Anº Fernando 109

Calderón de la Barca, Bernardo Santos 140 Calderón, Ángel 48, 235 Calderón, Cristóbal 40, 48 Calderón, Juan 114 Calderón, Miguel 76 Calixto, Nicolás 237 Calvo, Luis 58 Cambi y Spineli, firma 69 Cambronero, Carlos 274 Campillo, José del 181, 224 Campo Florido, príncipes de 140 Camus de Beaulieu 31 Canal, Juan José de la 60 Canal, Pedro Gregorio de la 46 Cano y Balda, Pedro de 169 Cano, Santiago del 148 Cantherat, Juana de 90 Cantos de Andujar, Sebastián de 116 Cañegue, Alejandro 202, 247 Cañete, conde de (virrey) 28, 157 Cañete, condesa de 59 Capac Parral, José Cristóbal 257 Caparroso y Aderiz, mayorazgos de 166, 167, 282 Capiegui y Aguiniga, Manuel de 130, 131 Capilla, Agustín (escribano) 228 Carasa, Juan José 159, 222 Carbajal, Juan José de 150 Cardón, Juan Ignacio 210 Cardona i Vidal, Francesc de 29, 137, 139 Cardoso, Juan 146 Cariati, principe de 24 Carlos de Austria, archiduque 33, 35, 70 Carlos II 17, 21, 28, 42, 85, 87, 97, 98, 105, 119 Carlos III 140 Carlos VI (emperador) 224 Carnero, Alonso 33, 84 Caro Baroja, Julio 177, 201 Carpio, marqués de 24 Carrasco González, María Guadalupe 2.74 Carrasco, Antonio (escribano) 183 Carrega, Juan (escribano) 227- 229

Carreras y Oliveras, María Elena 139 Carrillo de Córdoba, Agustín 158 Carrillo de Córdoba, Fernando 286 Carrillo de Córdoba, María Ignacia (condesa de Vista Florida) 270 Carrillo, Agustín 70 Carrillo, Francisco José 287 Carrión Villasante, Bartolomé 125 Cartagena, Andrés de (escribano) 167, 173, 179, 186, 192-194, 198, 200, 204-207, 209-212, 220, 221, 224, 227, 229, 230, 231, 277-284 Cartellà, marqués de 29, 84 Cartellà, marqueses de 140 Cartellà-Desbach y de Oms, María Ana de 138, 140 Casa Alegre, conde de 33, 38, 40, 42, 47, 48, 98, 105, 131, 132 Casa Boza, marqués de (ver: Boza y Solís, Jerónimo) Casa Concha, marqués de 198 Casa Recaño, marqués de 217 Casado Alonso, H. 143 Casafuerte, marqués de (ver: Acuña y Bejarano, Juan de) Casal de Santiago, Domingo del 116 Casanovas y Solans, Tomas 117, 140 Casares Rodicio, Emilio 207 Castan i Ranch, Amèlia 19, 20 Castanica, Francisco 54 Castaniza, Agustín 95, 148 Castañeda, Juan Francisco 170, 195-Castejón, Juan Manuel de (mayorazgos de) 278 Castejón, Manuel Nicolás de (marqués de Belamazán y Gramosa), (mayorazgos de) 283 Castelblanco (ver: Rozas, José de) Castelfort, marqués de 152 Castelfuerte, I marqués de (ver: Armendáriz y Perurena, José de) Castelfuerte, III marqués de (ver: Armendáriz y Monreal, Juan Esteban de) Castellano, Juan Luis 120, 140 Castellar, conde de (ver: Cueva Enríquez, Baltasar de la) Castellbell, marqués de 25, 144

Castelldosrius, familia 69 Chamillart 45 Castelldosrius, I marqués de (ver: Oms Chandler, D. S. 98, 142, 249 de Santa Pau olim de Sentmenat y Charcas, obispo de 78 Lanuza, Manuel) Chatefort, marquesado de 152 Castelldosrius, linaje 130, 136, 143 Chaves Delgado, Francisco de 149 Castelldosrius, marquesos de 18, 19 Chaves, Francisco de 286 Castellón, marqués de 24 Chavez, Pedro de 48, 70, 72 Castilla Peñafiel, Matías de 289 Chesne, capitán du 34 Castilla y Alarcón, Agustín de 260 Chinchón, marquesa de 59 Castillo y Andrada, Luis de 284 Chomard 103 Castillo, Felipe (Perfecto) del 170, 195-Chuquihuanca, José 256, 257 197, 228 Cipolla, C.M. 187 Castillo, Francisca del 59 Claessens, Juan Antonio 200 Castillo, José del 255 Clavijo, Diego 119 Castillo, Juan del 122 Clinet 81, 91 Castillo, Juan Prudencio del 285, 287 Compan, Bartolomé y Margarita 139 Castro Bocángel, Gerónimo de 251 Condé, princesa de 25 Castro Gallego, Juan de 33 Condé, príncipe de 24 Castro y Figueroa, Juan de 83, 90 Condestable 79, 80 Castro, Diego de (escribano) 112 Contreras Miguel, Remedios 176, 275 Castro, Jerónimo 89 Conty, princesa de 25 Castro, Sancho de 84 Conty, princesa viuda de 25 Cataluña, diputado general del Princi-Conty, príncipe de 24, 25 pado de 24 Cordero, Pedro 129 Cavallero de Ouirós, Baltasar 146 Cordier, Mr. fil 104 Caviedes, Simón de 285-287 Cordieu, Le 103 Cayamars, señor de 20 Córdoba, Ignacio de 173 Caycuanguí, Agustín de 140 Cordobés Pintado, Gabriel 168, 169 Cazalla del Río, conde de 273 Cordova, Gaspar de 123 Cazola y Baler, Agustín de las 150 Coronel v Bazán, Tomás 287 Ceballos Guerra, José de 233, 239 Coronel, Manuel 58, 86 Cedillo, conde de (ver: López de Ayala Corpa, marqués de 70 Álvarez de Toledo Manrique, Jeró-Corpa, marqueses de (ver: Puente, fanimo) milia de la) Cepeda y Aguiar, José de 288 Corral, fray Valeriano del 132 Cerro, Simón del 243, 257 Cos, Juan Antonio de 285 Cerutti, Roque 81 Cossío, José 84 Cervantes, mayorazgo de 277, 278 Costiella, familia 274 Céspedes del Castillo, Guillermo 37, Crepín de Vetana, Diego 146 Criado, Francisco 290 40, 48, 49 Crossat 44 Cessano de Avila, Ignacio 149 Cevallos, Fernando de 284 Crozat&de Salaverry 104 Cruz Ahedo, Manuel de la 84 Cevallos, Francisco de 175 Cruz de Ororbia, María 282 Chabert, Michel 47, 48, 59, 62, 63, 67, 72, 74, 92, 104, 105, 118, 131 Cruz y Bahamonde, Nicolás 274 Chacón Jiménez, Francisco 179 Cruz, Joaquina Benita de la 178 Chacón, Fernando 253 Cruz, Juan 176, 177 Chacón, Tomas 145 Cruz, sor Juana Inés de la 247

Cruzat y Góngora, Francisco Javier 279
Cuba Maldonado, Juan Jacinto de la 285
Cuenca Toribio, José Manuel 202
Cuesta Poves Isla, Diego de la 251, 290
Cueva Enríquez, Baltasar de la (conde de Castellar, virrey) 18, 108
Cueva, José de la 81
Cugurra, Jorge de 173
Cuntin Araujo, Francisco (escribano) 127

D

Daga y de la Cueva, Juana de la 123

Dague, mme. 32 Dahlgren, M.E.W. 221 Dalmesas, Catta y Piría 134 Dargent Chamot, Eduardo 222 Daubenton 45 Dautevil, Ignacio 161 Davalos y Mendoza, José 285 Dávalos y Ribera, Juan 284 Dávila Carranza, Luis 251, 284, 289 Dávila Pacheco, Diego de 65, 72, 83, 95, 147, 289 Dávila Pacheco, Juan 289 Dávila y Torres, Francisco 160, 163, 164 Dávila, Fernando 83 Dávila, Marcos 273 Delfin 91 Delgado de Salazar, Diego (escribano) 164, 166, 170 Díaz Benavides, Antonio 170 Díaz Román, Francisco 156 Díaz, Mateo Pablo 182 Díaz, Sebastián Francisco 286, 288 Dicastillo y Araciel, Matías de 207 Diego 81 Diestrehuelo, Juan Antonio 147 Díez Andino, Miguel 145 Díez de Alba, Pedro (escribano) 120 Díez de Roxas, María 49 Diez Flores, Pedro 287 Domínguez Ortiz, Antonio 18, 97

Dosrius, barón de 20
Drumond y Melfort, María Francisca 59
Dubal, Carlos 81, 83, 113, 114
Dubois 81
Ducasse, Jean 28, 31, 47, 104, 105
Duran, Alexandro 90
Durán, José 247
Duribal, Juan Baptista 81, 82, 93, 113
Dutarí e Iturriría, José 177
Dutarí, fray Joaquín de 177
Dutarí, Juan (Bautista) de 174-178, 194

E

Echaide, Ignacio de 152 Echarri Garro y Xavier, Diego Francisco de 79, 89 Echarri, José Antonio de (I marqués de Salinas) 79, 89 Echarte, Tomas de 146 Echave, Diego de 289 Echaves, Pedro Antonio de 114, 116 Echevarría Zuloaga, Domingo 288 Echevarría, Juan Ángel (escribano) 283 Echeverría Goñi, P.L. 171 Echeverría, Juan Ángel de 165, 169, 197, 245 Echeverría, Santiago (escribano) 210 Echeverz González, Antonio de 286, Echeverz y Subiza, Antonio de 34, 115, 116, 118 Echeverz, Manuel de (escribano) 163 Echeveste, Juan de 244 Echeveste, Nicolás de (escribano) 200 Echieza, Domingo de 169 Egas Venegas, Rodrigo de 145 Egido López, Teófanes 188 Egües, Antonio de 282, 283 Eguiguren, Luis Antonio de 257 Elbarle, Pedro Ventura de 200 Elcorrobarrutia, Juan Manuel de 262 Elizondo, Juan de 26, 27, 33, 99, 132 Elorza, Antonio 188 Elsaso, Diego y José de 282

Encinas, Diego de 234 \mathbf{F} Enríquez de Lacarra, Francisca 277 Enriquez, José 237 Fanal, Mme. 104 Ensenada, marqués de la 183, 221 Fandiño de la Vega, Juan Bautista 285 Eón, Guillermo 153 Farnesio, Isabel 70, 140 Epinoy, princesa de 91 Fauduas y Perunera, Fermina de San Erboso, Pedro 95 Saturnino 167 Escalante, Alejandro Clemente 288 Fauduas y Perurena, Clara Rosa de la Escals, José 84 Encarnación 167 Escalzo, Matías de 176 Fauduas y Perurena, Francisco de 167 Escandón, Francisco Antonio 158, 217 Fauduas y Perurena, Tomasa de San Escobar, Pedro de 167 Fermín 167 Escobedo Álvarez Osorio, Jorge María Fauduas, Cristóbal de 167 274 Fauduas, familia 167 Escobedo y Alarcón, Jorge de 260 Febrero Bermúdez y Osorio, José Escobedo, Ronald 57 (escribano) 178 Escolassa, Juan Patricio de 83 Feijóo de Sosa, Manuel 261 Escudero, fray Antonio 169 Felipe IV 21, 97 Escudero, José Antonio 202 Felipe V 17, 19, 21, 22, 25, 27-31, Eslava Lasaga, linaie 183 33-35, 40, 41, 44-46, 48, 50, 52, Eslava, José de 182 55, 58, 59, 62, 63, 68, 70, 72, 81, Eslava, Rafael de 182, 183 84, 85, 88, 90, 97, 98, 105, 107, Eslava, Sebastián de (virrey de Nueva 108, 112, 118-120, 124, 141, 143, Granada) 154, 172, 182-184, 220, 144, 151, 155-164, 172, 177, 178, 224, 225, 228, 229 180-182, 188, 193, 196, 199, 200, Eslava, Tomasa de 278 202, 214, 215, 219, 224, 226, 233, Esmiz y Casanate, Martín de 145 234, 239, 240, 249, 250, 255, 259, Espino Alvarado, Pedro de (escribano) 263, 271, 290 109, 135 Felipe, infante don 182, 224 Espinola, fray Luis de 115, 112 Fernández Albadalejo, Pablo 187 Espinosa de la Cerda, Gerónima (du-Fernández Cuenca y Antolínez, quesa de Medinaceli) 174, 175 Toribio 165, 193 Espinosa de los Monteros, Francisco Fernández Davila, Manuel 49 de 52, 75, 109, 148 Fernández de Apesteguía, Juan 288 Espinosa de los Monteros, Juan Fernández de Bayona y Sada, Pedro Alonso 287 277 Espinosa, José Gaspar de 285 Fernández de Briñas, Silvestre 146 Esquivel y Navia, Diego el Mozo, (II Fernández de Castro, Gerónimo 286 marqués de Vallehumbroso) 121, Fernández de Córdoba y de la Cerda, 145, 147 Nicolás (marqués de Priego y duque Estacio Meléndez, Francisco (escribano) de Medinaceli) 174, 175, 176, 179, 40, 42, 59, 86-89, 117-119, 128, 210 129, 132, 142, 159, 164, 172, 221-Fernández de Córdova, Lorenzo de 89 223, 255, 261 Estrées, cardenal 30 Fernández de Goyeneche, Rafael 180 Ezcay, señorío de (mayorazgo del) 179, Fernández de Guevara, Miguel Fran-

200, 210, 213, 214

cisco 281

Fernández de la Cueva, Francisco, (X duque de Alburquerque, virrey de Nueva España) 50, 56, 57 Fernández de Linares, Pascual 284, 289 Fernández de Obregón, Jerónimo 108, 110, 111, 119, 127 Fernández de Obregón, José 290 Fernández de Paredes, Francisco 48 Fernández de Paredes, Manuel Francisco (escribano) 251, 290 Fernández de Salazar, Juan 145 Fernández García, 178 Fernández Montego, Gaspar 60 Fernández, Francisco 285, 286 Fernández, J. 19 Fernández, José Antonio 133, 152, 197 Fernández, Mª Sebastiana 283 Fernández, María 281 Ferrer Benimeli, J.A. 166 Ferte, La 81 Fierro, Lucas del 82 Figueroa y Pago, Nicolás de 150 Figueroa y Pago, Pablo de 148 Figueroa, Nicolás de 150 Figueroa, Pedro de 233 Fiorilo Pérez, Bartolomé de 287, 290 Fisher, John 151 Fleuri 81 Flon y Morales, Bartolomé de 28, 31, 32, 72, 73, 115, 117-120 Flon y Zubarán, Bartolomé de 31, 73, 118, 120 Flon y Zurbarán, Jacobo 120 Flores, Pedro 262 Flores, Ramiro 270 Florez Espinoza, Javier 178 Fluviá, Armando de 20, 21, 84-86, 140 Fontana, José 144, 221, 249, 250 Fontana, José Francisco (escribano) 139 Foronda, Pedro de 194 Fouquet 53, 55 Francini 52 Franco Herquicia, Ignacio 242 Frigiliana, conde de 70, 78, 100, 123, 124, 259 Fuente Roja, conde de 173 Fuente, Pedro de la 173 Fuquet 54, 65

G

Gabino, Francisco Javier 286 Gago del Corral, Juan José 286, 287 Galdearriga, Pedro de 177 Galdós, Juan 255 Galindo y Rosas, Luis 287 Galindo y Zayas, Fernando 60, 61, 70 Galindo, José y Fernando 60, 70 Gallo, Carlos 35 Gamarra, Pedro 84 Gamboa, Manuel de 33, 84 Gamboa, Martín de (escribano) 171 Gamio, Luis Antonio, (marqués de Salzedo) 115 Ganasa, Domingo (mayorazgo de) 282 Gandía, duque de 79, 85 Garacauta, José 75 Gárate Ojanguren, María Monserrat 199, 231 Garay, Lorenzo 273 Garazatua Escalante, José de 37, 40-42 Garcés, Miguel 95 García Bustamante 45 García Carraffa, Alberto y Arturo 59 García de Arias, Miguel 286 García de Bustamante, Manuel 84 García de Cienfuegos, Pedro 116 García de Guzmán, Antonio 147 García de Ortega, Francisco 82 García de Salcedo, mayorazgo de 278 García Gaínza, María Concepción 171, García Lozano, Esteban 82, 146 García Monerris, María del Carmen 271 García Pereda, Felipe 146 García Pinillos, Bartolomé de 152 García, Bartolomé Francisco 150 García-Baguero, Antonio 199, 274 Gardoqui y Mezeta, Juan 285 Garicolea, Juan de 123 Garmendia Arruebarrena, José 244 Garrabou, Ramón 144 Garrido, Domingo Antonio (escribano) 178 Garro Calderón, Manuel 193 Garro, Agustín de 176

Garro, familia 199 González Sánchez, C.A. 199 Garses, Pedro 145 Goñi Gaztambide, José 179, 182 Garzetas, Miguel 145 Goñi, Agustina 217 Gastanaduy Uriarte, Juan Francisco de Goñi, José 219 Gorazategui, Manuel de 101 Gastelú, Bonifacio 95, 148 Goveneche e Irigoven, Juan Francisco Gastia, Juan de 171 180, 181, 253 Gastón de Iriarte, Miguel 176, 181 Goveneche, familia 180, 181, 199 Gastón, Lorenzo (escribano) 279 Goyeneche, Francisco Miguel de 177, Gausa, conde de 202 180, 199 Gavarre, Esteban de (escribano) 277. Goyeneche, José Ignacio de 232 278 Goyeneche, Juan de 31, 177, 181, 199 Geldres y Zavalla, Juan 147 Goveneche, Pedro Fermín de 177, Gembero Ustarroz, María 207 190, 199 Gil del Campo, Francisca 49 Govenechea, José de 279 Ginobes, Mariana 87 Goyeneche-Valdeolmos, compañía 181 Girón Torreerbias, Gabriel 82 Gracia y Loaysa, Cristóbal 289 Girona, capítulo de la catedral 25 Gramerón, Pedro 288 Girona, jurados de 24 Grammont, duque de 23, 28, 103 Gobieu, G. le 104 Granados, Domingo 219 Gobieu, Saint Joüan le 104 Grillo, Carlos 218 Godoy, Manuel de 59 Grimaldo, José de (marqués de Grimal-Goicoa, Matías Antonio 230 do) 23, 39, 59, 66, 68-70, 216, 250 Gomendio y Urrutia, Miguel de 159, Groethuysen, Bernhard 198 290 Guendica y Mendieta, Luis de 167-Gómez de Hinojosa, Nicolás Ginés 169, 233, 238, 239, 241-246, 248, 250, 271 251, 253, 280, 281 Gómez de la Rocha, Francisco 97 Guendica, familia 207 Gómez Guerrero, Manuel (escribano) Guendica, Francisco Ignacio de 207 280 Guendica, Pedro de 253, 254 Gómez Urdañez, José Luis 183 Guerra de la Vega, Manuel 288 Gómez-Centurión Jiménez, C. 176 Guerrero, Francisco Antonio 287, 289 Góngora, marqués de 204, 277, 278, Guerrero, Rafael 176 279 Guichard, José 81 González Bango, Esteban 88 Guillermo, Alejandro 81, 114 González de Asiego, Juan 89, 116, 118 Guirior, Manuel de (virrey) 260 González de Mendoza, Gregorio Guisla. Domingo Vicente de 288 (escribano) 159 Gurlade 81 González de Mendoza, Vicente 147 Gurmendi, Bernardo 48 González de Puellas, Francisco 128 Gurrea, Baltasar de 282 González de Ouijano, Francisco 217 Gutiérrez de Cosio, Rosa (III condesa González de Santalla, Benito 147 de San Isidro) 270 González Enciso, Agustín 177 Gutiérrez de Escalante, Francisco 147 González Pimentel, José 287, 290 González Quijano, Francisco 217, 219 Gutiérrez de Espexo, Juan 49 González Ramírez de Zárate, Sebastián Gutiérrez de la Viña, Juan 284 Gutiérrez Pelayo, Juan 145, 147, 148 251, 255, 285 González Ramírez, Anastasio 289 Gutiérrez Rubalcaba, Gabriel 259

Guzmán y Córdoba, Ana de (marquesa de Astorga y condesa viuda de Altamira) 175

Н

Hamart, Josefa de 60 Harcourt, d' 21 Hardancourt 67, 74 Havoine de Perquez, María Dorotea Aurora (baronesa viuda de Armendáriz) 230 Hederra y Haro, Carlos de 289 Helguero, Juan de 289 Herboso y Figueroa, Francisco 221, Herdovías, Antonio 288, 289 Heredia Moreno, María del Carmen 171 Hermosilla, Tomás de 286 Hernández Franco, Juan 179 Herranz, María 273 Herrera, Juan de 90 Herrera, Melchor de 284 Herresa, Juan 150 Hidalgo de Cisneros, Diego 287 Hijar y Mendoza, García de (conde de Villanueva del Soto y margués de San Miguel de Hijar) 95, 147 Híjar, García de (el mozo) 95 Hualte, José 84 Hoansidia, Antonio 52 Huarte, Pedro y Juan de 176 Hubrecht y Mermes, Humberto 31, 32, 115, 118 Hurtado de Amesaga, José 119

I

Ibañes, Evaristo 82 Ibáñez de Zavala, Martín 145 Ibáñez Orellana, Luis 217 Ibañez, Juan 81, 96 Ibañez, Juan Evaristo 93 Ibiricu, Francisco y José 280, 283 Igartúa, Francisco de 218 Imbert v Alegre, José 247, 275 Imízcoz Beunza, José María 176, 179, 180 Imizcoz, Floristán 215 Inchaurregui, Pedro de 244 Inclán de Losada, Roque 286, 287 Inclan, Domingo 147 Infantas, Martín Melchor de las 286, 289 Irala, José Javier de 289 Iriarte, Magdalena 282 Irigo, Félix de 288 Irigoyen v Dutarí, Juan Lorenzo 176 Irigoven v Olondriz, Manuel 181 Irigoven, Valerio de 173 Irribarren, Juan Francisco (escribano) 231 Irujo, José de 48 Irurzun, José de 255 Irurzun, Pedro 158, 173 Iscar, marqués de 115, 121, 146 Istúriz, Fermín de (escribano) 159, 165-167, 172, 178, 190, 191, 193, 197, 200, 204, 206, 207, 213, 214, 278, 279 Itulaín, Juan José de 164, 255 Itulaín, Pedro de 243 Iturbide, Joaquín de 211, 230, 231 Iturralde, familia 180, 199 Iturralde, Juan Bautista de (I marqués de Murillo) 173, 180-184, 187, 188, 192, 199, 200, 202, 203, 210, 221, 281 Iturralde, Pedro de 173 Iturralde-Astrearena, familia 210 Iturribalzaga, (Juan) José de 150, 242 Iturriría, familia 199 Iturriría, Pedro de 177 Iturrissarra, José de 95, 148 Izu, José 199 Izuriaga, Felipe 287 Izuriaga, Manuel de 215, 235

J

Jauregui y Aldecoa, Agustín de (virrey) 176, 260 Jauregui y Apeztegui, Ana María de 176 Jilabert, Francisco 116
Jiménez Álvarez de Loyola Velasco y
Rojas, Teresa 207
Jiménez de Vega, Francisco 285
Jiménez Lobatón, Nicolás 261, 287
Jiménez, Adrián 289
Jiménez, Jerónimo 115, 117
Jirón, Gabriel 93
Jover Avellà, Gabriel 143
Juan Ramón (cacique de Canta) 257
Juan, Jorge 153, 247, 276
Junquier, M. de la 221
Kamen, Henry 45, 46, 50, 187, 188
Kettering, Sharon 247

L

La Paz, obispo de 57 Labarune, Luis 109 Lacalle, Pedro 206 Ladrón de Guevara, Diego (obispovirrey) 130 Lafuente, Lorenzo 159 Laines, Antonio de 145 Lamara, Jorge 109 Landa, José de 167, 217 Landaburu, Agustín de 284 Landaburu, Matías de 227, 228 Landete, Francisco de 287 Landete, Juan de 290 Langton, Nicolás 274 Lanier y Lorion 103 Laortiga, Ana T. 282 Laquidain, Pedro 281, 283 Larrainzar, prior de 180 Larrea, Juan de 84 Larregaudiere 67 Lartiga, Francisco de 75 Lasarte, Juan José de 233, 289 Lasate, Manuel de 148 Lascano Bernal, Miguel 284, 286 Lasterra, Martín de 210 Lasterra, Melchor Francisco 280 Latasa, Pilar 57, 142, 147, 244, 275 Laurendi, Juan de (escribano) 214, 225, 268, 280

Lavalle y Arias de Saavedra, José Antonio 153 Lavalle, Bernard 121 Lavalle, familia 270 Laviano, Manuel Silvestre de 218, 219 Laviano, Martín José de 177, 272 Lazcarro, Francisco 278 Lazcurin y Zumaeta, Pedro de 75, 103 Leal, Pedro (escribano) 175 Leda Bustios, Ana de 160, 222, 263 Ledediguiesec, duquesa de 91 Lefer, hermanos 135 Legarda, Lorenzo 117, 118 Legazdy Recalde, Lorenzo de 147 Leloachaga, Francisco de 48 Lemos Feijóo, Antonio de 51, 60-62, 70 León Iturria, Francisco de 285 León y Mendoza, Juan de 287 Lerena, conde de 188, 231 Leví, Giovanni 198 Levza, Sebastián de 140 Lezo, Blas de 160, 227 Lillarubia de Pangre, marqués de 109 Lima Tamayo, Mrn. de 115 Lima, cabildo de la catedral 49 Linares, duque de (ver: Alencastre Noroña, Fernando de) Linares, duquesa de 207 Linier, Josefa 116 Lino Lujan y Acuña, José 110 Lino Luján, Juan 118 Lisle, de 81 Liziaga, Miguel de 279 Llagas, Cipriana Ma de las 164 Llaguno Gómez, Pedro 88, 94 Llamas, José de 160 Llano Orcasitas, Francisco de 285, 290 Llano Zapata, Eusebio de 198 Llano, Antonio de 48, 115, 116, 120 Llorens, Ignacio 134 Lluch, Ernest 75 Lohmann Villena, Guillermo 25, 64, 73, 90, 95, 159, 160, 172, 221, 242, 261 Loperena, familia 178 Loperena, Juan Bernardo 282

López de Ayala Álvarez de Toledo Manrique, Jerónimo, (conde de Cedillo) 85, 86 López de Calo, Domingo 84 López de Cerain, José 279 López de la Flor, Francisco Fernando 290 López de Pena, Pedro 82 López de Recalde, Manuel 288 López de Recalde, Pedro 288 López García, J.M. 271 López Molero, José 133 López Molero, Juan 132 López Pintado, Manuel 168 López Roldán, fray Alonso (obispo de Huamanga) 155 López Saldes, Antonio 216 López y Suárez, José 28 López Zapata Marín, José 53 Lorandi, Ana María 198 Loredo, José 257 Loreita, Antonio 70 Lorente y Ruedas, Manuel 147 Lorente, Sebastián 153 Louches, de 81 Lozano Berrocal, Antonio 82, 93 Lozasoain, Francisco 281, 282 Lozaya, Pedro de 116 Lozvial, Juan de 20 Lubián y Sos, Fermín de 159, 173, 179, 180, 182, 186, 190-194, 200, 202-208, 210, 214, 220, 221, 223-225, 227-231, 268, 271, 277, 279, 280 Lubián, Francisco 271 Lubián, Juan de 271 Lucena Salmoral, Manuel 226 Luis I (principe y rey) 52, 55, 59, 67, 142 Luis XIV 17, 21, 22, 24, 31, 33, 35, 36, 47, 56, 70, 77, 78, 86, 91, 107, 127, 134, 141, 142 Luján y Bedia, Diego 49 Luján y Bedia, Domingo (Silvano) 128, 129, 130 Luján y Bedia, José 128, 130 Luján y Bedia, Juan de 52, 69, 118, 124, 130, 132, 133

Luján y Bedia, Rosa 87, 127, 128, 130, 133
Luján y Bedia, Toribio 128, 130
Luján, Antonio 128
Luján, familia, 130
Luna y Vitoria, Vicente de 288
Lurguron 74
Lurigancho, conde de 49
Lynch, John 56

M

Machado, Domingo 123 Madrazo, Santos 144, 201, 250, 271 Magallón v Mencos, José María 230 Magallón, Francisco 277 Magon y Lefer, hermanos 131, 135 Magón, Francisco 86, 133 Magon, hermanos 138 Malamud Rickles, Carlos D. 40, 43-46, 48, 52, 58, 61, 62, 88, 107, 135, 221 Malazo, Rafael 85 Maldonado Fauduas, José 166, 180, 197, 218 Malencia, Pedro Alejandro 120 Malla, Felipe de 120, 145, 147 Mallavia, Pedro 194 Malpica, marquesa de 102 Mancera, marqués de 157 Mancheno de Ayala, Julián 286 Manco Turpo, Dionisio 256 Manier, Fernando de 31 Manrique de Lara, Diego 244 Manrique, Nicolás 54, 55 Manriques, Lucas 113 Mansilla Villavicencio y de la Cueva, Nicolás de 96, 118, 147 Manso de Velasco y Crespo, Diego Antonio 183 Manso de Velasco, familia 183 Manso de Velasco, José Antonio (I marqués de Superunda, virrey) 130, 143, 157, 183, 221, 244, 275 Manteca, M. 136 Mantiano y Luyando, Agustín de 231 Mar y Liverona, Lorenzo de la 117, 118

Marí v Ginobés, Antonio 48, 52-55, Medina Rico, Juan de 103 60, 72-74, 76, 83, 86-89, 95, 105, Medina Sidonia, duque de 205 107, 108, 110-113, 115-118, 121, Medina Sidonia, duquesa de 206 122, 124, 126-133, 136, 145 Medina, Francisco de 148 Marí y Ginobés, Francisco 87 Medina, José Toribio 160, 198, 234 Marí, Antonio (hijo) 129, 131 Medinaceli, casa de 174, 178 Marí, Francisco 87 Medinaceli, duque de (ver: Fernández Marí, Ignacio y Francisco 52 de Córdoba y de la Cerda, Nicolás) Medinaceli, duquesa de (ver: Espinosa María Agreda 21 María Rosa y su hija (esclavas) 128 de la Cerda, Gerónima) Mariluz Urquijo, J.M. 201 Medranda v Vivanco, Pedro de 217 Marín Leoz, Juana 185 Medrarda, Pedro de 96 Marquina, conde de la 57, 70 Mejorada, marqués de la 84, 85 Melazo, Rafael 69 Martí, C. 19 Martigny, de 81, 91, 92 Meléndez de Arce y Lima, Alejo 173 Martín, Antón 177 Meléndez Gama, Luisa 59 Martinet 83 Melero Dies de la Cueba, José 83 Martinet, Juan Nicolás de 221 Melfort, duque de 59 Martínez de Espinosa, Mateo 218 Melgarejo, Cristóbal de 217 Martínez de Monroy, José 82 Melo Palleta. Francisco de 195 Martínez de Murguía, Andrés 165, Melzer, John T.S. 226 166, 169, 197, 243, 244 Mena, Juan Antonio de 53 Martínez de Murguía, Julián 244 Mena, Juan de 48 Martínez de Murguía, Pedro 244 Mena, Juan Esteban de 288 Martínez de Robles, Alfonso 170 Mendibe, Juan Bautista de 70 Martínez de Zubiegui, Miguel 162, Mendiburu, Manuel de 154, 156, 198 217, 221, 229, 243 Mendieta, José de 284, 286, 290 Martínez del Cerro González, Victoria Mendigaña, Joaquín 289 Eugenia 227, 228 Mendinueta, Francisco de 201 Martínez Robles, M. 202 Mendive. Juan Esteban de 284 Martínez Roncero, F.Gregorio 49 Mendizabal, Miguel de 210 Martínez Rueda, F. 176 Mendoza Caamaño y Sotomayor, José Martínez, fray Gabriel 190 Antonio de (marqués de Villagar-Martorell, José 114, 116, 122, 127 cía) 25, 89, 130, 155-157, 160, 194, Mas de la Escalera 23, 68 219, 224, 226, 240, 248, 249, 261, Masa Bustamante, Francisco de la 145 262 Masferrer, Rafael de 32, 81, 86, 89, 92, Mendoza, Francisco de 147 102, 107 Mercier 32 Masis Ibáñez, Juan 147 Merizalde, Agustín de 165 Masmol, Juan de 147 Merluzzi, Manfredi 234 Mata, Juan Bautista de 21 Mesa y Huarte, Manuel de 282 Mateo v Moros, José 280 Mesnager 45 Mateo, Pedro 271 Messía Bedova, Alonso 164, 197, 198 Matilla Tascón, Antonio 189 Messía, Tomás Ricardo 289 Maturana, Francisco Antonio 196 Methelet, Le 85, 104 Maule, conde de 274 México, arzobispo-virrey de 158 Mayne, duque y duquesa de 25 Migueles, Francisco 54, 114 Mazzeo, Ana Cristina 166, 270 Migueltorena, Juan Simón de 173

Mijares Pérez, Lucio 183, 225 Montalvo, duque de 24, 30 Mildarra, Martín de 54 Montaño, Santiago 114 Milla Suazo, Salvador de 288 Monte Carmelo, Juan de 280 Mina, marqués de la 79 Monteagudo, Alonso de 26, 27, 31, Minaya, Bernardo 257 32, 79 Miñano, Andrés 281 Montejo, Francisca 128 Miñón de Reinoso, Juan Miguel (o Juan Montenegro, Alonso de 26-28, 30-33, Manuel) (escribano) 176, 272-274, 79, 80, 99, 132 280, 281, 283 Montero del Aguila, Agustín 149 Miraflores, conde de 57 Montero del Aguila, Diego (obispo de Miranda García, Soledad 202 La Concepción) 61, 101, 166 Miranda Solís, Antonio de 148 Montero del Aguila, Victorino 257, 258 Miranda y Gamboa, Eugenio de 29 Montero, Vitorino 288 Miranda, Luis de 121, 122 Monterreal y Raja, Juan de 203 Mirones, Manuel de 217 Monterreal, marqués de 166, 171, Mirubía. Angela de (viuda de 190, 207, 213 Monterrey, conde de 24, 30, 80, 84 Cardón) 179 Moailles, cardenal 24 Montes de Oca Salcedo, José 289 Mogrovejo, Toribio de 68, 70, 87 Montesclaros, marqués de (virrey) 217 Molas, Pere 144 Montescott, vasvesor de 20 Molina Campuzano, Miguel 174 Montezuma, conde de 27 Montijo, conde de 24, 157, 160, 219 Molina y Oviedo, fray Gaspar de 180 Molins Mugueta, José Luis 168 Montijo, condesa de 79 Molleda Rubin, Juan de 147, 148 Montserrat i de Cruïlles, Joaquim de, Molleda, Juan José 242 (marqués de Cruïlles, virrey Nueva Mollinedo y Punte, Juan de 149 España) 144 Mon, José de 219 Monzón, Juan Agustín 282 Moncada, Fernando de, (duque de Mon-Mora Chimo Capac, Vicente Ferrer talto y príncipe de Paterno) 24, 80 de 243, 255 Monclova, condesa de la 39, 64, 67 Morales (platero) 69 Monclova, III conde de la (ver: Porto-Morales y Bermúdez, Juan 24 carrero Lasso de la Vega, Melchor) Morales, Juan Luis de 169 Monclova, IV conde de la (ver: Porto-Morales, Juan Manuel de 169 carrero Lasso de la Vega, Antonio) Morán, José 235, 251, 252, 255, 260, Mondragón, Juan de 285 262, 285, 286, 288 Monforte, Jerónimo 285 Morcillo Rubio de Auñón, fray Diego Monpeller de Lila, Luis de 83 (arzobispo-virrey) 89, 123, 132, 154, Monreal y Ezcay, Francisca de 213 156, 158, 184, 217, 226, 238, 247 Monreal y Ezcay, Joaquina de 178, 193, Morcillo, Pedro 226 194, 200, 203, 204, 207, 210, 279 Moreno Cebrián, Alfredo 87, 90, 111, Monreal, Diego de 203, 214 132, 142, 151, 154, 155, 160, 178, Monreal, Juan Francisco 210 185, 197, 217, 233, 237, 240, 245, 254, 255, 262, 275 Monreal, María Catalina de 213 Mont Real Monein Armendáriz, Clau-Moreno, Pedro 161 dia de 230 Moreyra Paz Soldán, Manuel 71, 134 Mont Real, marqués de 20 Moriana, conde de 31, 85 Montalbo, Juan Francisco 282 Mortela, Juan Miguel 183 Montalván, conde de 102 Moscoso, marqués de 286

Mossi, Pedro 134 Mounier, A. 231 Moura, Diego de 24 Moya, Manuel de 162 Muaga, Juan de 284 Mudarra y la Cerna, Martín José 145 Mújica, José 165, 169, 242-244, 255, 257 Mújica, Luis 172 Munariz, Juan Esteban de 54, 109 Munarriz, Manuela (I marquesa de Murillo) 203, 281 Munarriz, María Bernarda 281 Muniain, Andrés 281 Muniain, Andrés de (escribano) 204, 279 Muñoz de Loaisa, María del Rosario 232 Muñoz, Juan (escribano) 60 Muñoz, Tomas de 49 Mur y Ezcay, mayorazgos de 277 Murga, Juan de 48, 89 Murillo, I marqués de (ver Iturralde, Juan Bautista de) Murillo, II marqués de (ver: Astrearena, Pedro de) Murillo, marqueses de 184, 201 Muro Orejón, Antonio 223, 250 Muro Romero, Fernando 249, 258 Muro y Acedo, Teresa de 207 Mutiloa, José de 165

N

Nail 81
Najera, principe de 24
Narbasta, Jacinto de 123
Narbona, Claudio 114
Navarra, condestable de 24
Navarra, Nicolás 217
Navarrete, Domingo 289
Navarro García, Luis 56, 57
Navas y Aguilar, Diego de 286
Navía Bolaños, Álvaro de (conde del Valle de Oselle) 119, 159, 247
Negreiro de Silvados, Jorge 146
Negrón, Fernando 53

Neuburg, Mariana de, reina viuda 23, 24, 33, 84
Nieto de Lara, José 159
Nieto, Mateo 70
Nieva, Domingo Pascual de (escribano) 168, 199, 206, 211, 230-232, 278
Noailles, duque de 79
Noriega, Bartolomé de 58
Núñez de Porras, Juan (escribano) 49, 58, 86, 110, 130
Núñez de Sanabria, Miguel (oidor) 72, 73
Nuñez, Clara Eugenia 143
Núñez, Miguel 170

\mathbf{o}

O'Pucson, Estefanía Felipa 90 Obregón, Gaspar de 31, 33, 85 Obregón, Jerónimo de 116 Ocaña y Alarcón, María Antonia de (señora de la villa de Pozuelo de Alarcón) 274 Ochagavía Fernández, Diego 183 Ochoa, Juan de 279 Ojeda Centella, Pedro de (escribano) 165, 222 Ojeda y Escamilla, Juan de 286 Olaerrota, Francisco de 150 Olagüe y Larrea, Leonor de 213 Olaragutia, Francisco de 169 Olidem, Blas de 285 Oliden, Juan Bautista de 82, 93, 147 Oliva, Manuela 282 Olloqui, Juana 281, 283 Olmera y de Raset, Juan de 139 Olondriz, Lorenzo de 213 Omboní, Antonio Andrés de 284 Oms de Santa Pau, Félix (ver: Sentmenat y Oms, Félix) Oms de Santapau olim Sentmenat i de Lanuza. Manuel de (I marqués de Castelldosrius, virrey) 17-29, 32-43, 45-59, 61-81, 83-103, 105-119, 121-127, 131-133, 136-139, 141, 142, 144, 148, 149, 158, 162, 163, 267, 275

Oms i d'Oms, Antoni d' 50, 51, 57, 61, 65, 69, 72-74, 77, 78, 83, 84, 85, 96, 124, 132, 133 Oms, casa 138 Oms, Catalina de 86 Oms, señor de 20 Orbe y Sivatte, Asunción de 171, 181 Orbe y Sivatte, Mercedes de 171 Orbea, Diego de 146 Orbegozo y Landaeta, Antonio de 216 Orcasitas, Francisco 70 Oris i de Tafurer, Francesc d' 86 Orleans, duque de 24, 25 Orleans, Elisabeth Charlotte de (princesa palatina) 24 Orleans, Felipe de 24 Oropesa, conde de 24 Orrantía y Albero, Juan José de 242 Orrantia y Ortiz de Azqueta, Juan José de 242 Orrantia, Diego de 159, 166, 233, 241, 242 Orrantia, familia 160, 243 Orrantia, Juan Domingo de 160 Orre, Vicente de 193 Orry 26, 31, 45 Orta, José 281 Ortega, José Felipe de 218 Ortega, Luis 273 Ortega, Manuel (escribano) 177, 217-219, 243 Ortiga, Manuel de la 279 Ortiz de Foronda, Francisco 196, 229 Ortiz de Foronda, Guillermo 284 Ortiz de Foronda, Pedro 284, 290 Ortiz de Landaeta, Gregorio 286 Ortiz de Torquemada, Manuel 49 Ortiz y Avilés, José de 159 Ortiz, Antonio 116 Orueta y Yrusta, Juan Bautista de 109, Osorio y Velasco, Francisco 251, 252, 255, 285, 286 Osorio, Pedro de 152 Osuna, duque de 20 Otaegui, Nicolás de 232 Otazu, Catalina de 206

Oteiza, Juan Miguel de 284, 287

Otero Carvajal, Luis 177
Oudry, Jean-Baptiste 59
Oyague Beingolea, Domingo de 285, 287, 290
Oyague, Francisco de 48, 89
Oyarbide, Agustín de 287

P

Palacios v Valleio, Manuel 287 Palacios, Juan Antonio de 149 Palasios, Juan Bautista de 48, 115 Palata, duque de la (virrey) 37, 73, 87, 105, 108, 217 Palenque, Francisco 287 Palermo, principe de 24 Palestrina, príncipe de 24 Palma, condesa de 24, 193 Palma, Ricardo 152, 259 Palomares, fray Feliciano 197 Pando, José de 67 Panizo, Alonso 48, 75, 76 Pantoja, Francisco 103 Paredes y Armendáriz, Andrés (obispo electo de Ouito) 195 Paredes, Francisco 116 Pareja, Pedro de (escribano) 180 Paris, Eugenio (escribano) 173-176, 184, 185, 193, 194, 200, 205 Parker, Geofrey 187 Parma, príncipe de 20 Pastor, Baltasar 284 Patiño, fray Iñigo 197 Patiño, José 130, 153, 156, 158, 161-163, 169, 181, 187, 188, 199, 219, 247, 248, 249, 250 Paz León, Miguel 286 Paz, Octavio 247 Pearce, Adrien J. 274, 275 Pease, Franklin 178 Peck, Linda Levy 246 Pelletie 32 Peña Zibico, Pedro de la 125 Peña, Juan de la 150 Peña, Pedro de la 127, 128 Peña, Pío de la 127 Peñalosa, Juan de 39

Peñarrubia, conde de 29, 90 Pinto de Ribera, Bartolomé de 217, Peñasco, Hilario 274 222, 225, 227-229, 268 Per, Julián 139 Pinto Miguel, Tomás 231 Peralta Ruiz, Víctor 198 Piqué, Jordi 165 Pizarro, Juana (señora de El Pardo) 207 Peralta y Barnuevo, Pedro 114, 125, Planas, Jordi 144 126, 139 Plasencia, casa de 138 Peralta, Diego Miguel de (editor) 153 Plasencia, conde de 29 Perea 33 Pojambaraona, Alonso 121 Perea y Salazar, Pedro de 174 Polanco, Miguel (escribano) 217 Pereira, Miguel 218 Ponce de León, Francisco 193 Pérez Angulo, Francisco (escribano) Ponce de León, Nicolás 289 197, 217 Ponsot, Pierre 274 Pérez de Arellano, Juan Antonio (obis-Pontchartrain, Jérôme de (conde de) 27po) 176 29, 31, 36, 45, 48, 52, 73, 74, 91 Pérez de Buela, Gaspar 119 Porée, Alonso 71, 74, 104, 131, 133 Pérez de Funes, Felipe 286 Portal, Joaquina 282, 283 Pérez de la Torre y Zuñiga, Francisco Portales, Diego 114 24, 80 Portilla, Sebastián de la 75, 76 Pérez de la Torre, Pedro 24 Portillo, Lucas del 170 Pérez de Oblitas, Luis 286 Portocarrero Laso de la Vega, Melchor Pérez de Talavera, Alonso 119 de (III conde de la Monclova, Pérez de Uro, Francisco 83 virrey) 18, 36, 37, 39, 42, 45, 59, Pérez de Yrzio, Pedro 48, 76, 89 61-63, 66, 74, 75, 88, 92, 102, 104, Pérez Gallego, Fernando 163, 275 127, 157, 217, 244 Pérez Herrero, Pedro 142 Portocarrero Lasso de la Vega, Antonio Pérez Manrique de Lara, Dionisio 223 (IV conde de la Monclova) 28, 93, Pérez Pagen, Francisco 150 127, 153, 198, 240 Pérez Romero, Ambrosio 114 Portocarrero, Ramón (marqués del Pérez Tafalla, Sebastián J. 282 Cassal) 84 Pérez Vuelta, Gaspar 288 Portu, Juan Felipe 242 Pérez, Antonio 285 Portugal, rey de 49, 127, 134, 140 Pérez-Mallaína, Pablo Emilio 27, 47, Pouré, Antonio 132 52, 57, 105, 269 Pozo Blanco, marqués de 57 Perricholi, La 153 Prada, Francisco de la 48 Perurena y Muguiro, María Josefa de Prado y Zello, Antonio de 147 167 Prao, Manuel de 146 Peset, José Luis 271 Presa, Pierre de la 81, 83, 91 Pez, Andrés del 237, 238 Priego, marqués de 24 Phelipez de Guzmán, Mariana Sinfo-Priego, marquesa de (ver: Espinosa rosa (duquesa de Medina Sidonia y de la Cerda, Gerónima) de Medina de las Torres) 206 Priego, marquesado de 280 Piedelobo López de Porras, Francisco Prieto, Pedro 288 Puebla de los Valles, conde de la 24 Pietschmann, Horst 142, 250, 258 Puente, familia de la (marqueses de Pimentel, Francisco 117 Corpa) 270 Pinar 81 Pulido Bueno, Ildefonso 187 Pinedo, Gaspar de 84 Pulido, Gabriel 117

Ríos 45

Purionrostro, conde de 24 Pusireli, Carlos 287

Q

Querejasu, Antonio 48
Quijano Cevallos, Francisco Ignacio 217
Quilquerio, P. 114
Quint y Riaño, Diego 288
Quintana, Mateo de la 49
Quintanilla, Andrés (escribano) 166, 222
Quintanilla, Ignacio de 81, 112
Quiroga y Valcárcel, Jerónimo de 82, 93
Quirós, Diego Bernardo de 48, 89, 90
Quirós, Tomasa Bernarda de 90

R

Rada, vecinos del compromiso de 281 Raiaño, Leonor de 88 Ramírez Castañeda, Ricardo 269 Ramírez de Arellano, Diego 252 Ramírez de Ocaña, Isidro 285 Ramírez del Castillo, Antonio 160, 241 Ramírez, Luis 84 Ramos de Viveros, Francisco 103 Ramos Gómez, Luis Javier 225, 227, 228, 240 Ramos Rivera, José (escribano) 244 Rañeta, José de la 119 Rea Echea, Mateo de la 149 Recabarre, Martín de 119 Recaño, Bernardo (marqués de Casa Recaño) 217 Reggio-Branciforte y de Gravina, Dorotea de 130, 140 Reinaga, Miguel de 257 Reguena, Juan Francisco de 237 Riaño y Ayala, Blas de 264 Ribas, Juan Carlos de 131, 134, 135 Ribera y Mendoza, Diego de 288, 289 Rigaudiere, de la 104 Río Amézaga, Lorenzo del 288

Ríos, José Agustín de los 75, 78 Ripalda, mayorazgo de 282 Riu, Ignacio de 117, 140 Riva Agüero, Antonio de 149 Rivas, marqués de 23, 29, 30, 80, 84 Rivera y Santa Cruz, Nicolás de 119 Rivera, Esteban de 170 Rivera, Pedro 103 Rivera, Pedro de 285 Rivero, Juan de 219 Rizo-Patrón Boylan, Paul 59, 223, 270 Roa, Pedro Antonio de 173 Robertson, Dilg George 226, 228 Robledo Hernández, R. 143 Robles, Agustín de 79 Robles, Agustina 128 Robles, Diego de 120 Robles, Manuel de 79 Robles, Pedro de 243 Rocha y Carranza, José Antonio de la, (marqués de Villarocha) 119 Roche, Claudio de la 80 Rochefort 90 Rodero, Gaspar 131, 134 Rodríguez Álvarez, Francisco 147 Rodríguez Carrasco, Francisco289 Rodríguez Carrasco, José 290 Rodríguez de Guzmán, Juan 226, 233, 238, 239 Rodríguez de los Ríos, Francisco Esteban (marqués de Santiago) 181 Rodríguez de Solís, Toribio 89 Rodríguez de Torres, Josefa 115, 117 Rodríguez Moya, Inmaculada 159 Rodríguez Vicente, Encarnación 43, 50 Rodríguez Villa, A. 181, 202 Rodríguez, Antonio 121 Rodríguez, Fernando 289 Rojas y Solorzano, Juan de 81, 83, 114 Rojas, Laureano de 285 Rojival, Juan de 85 Roldán de Aranguiz, Domingo 165, 166, 214, 245 Roldán, Alonso 217, 255 Romero y Thenazas, Pedro 26 Romero, Fernando Buenaventura 102

Romero, Francisco 170

Ronquillo, Francisco de 59, 68-70 Saboya, María Luisa de (reina) 85 Roquelaurre, duque de 24 Sada, mayorazgo de 277 Roquemont, de 79, 81 Sáenz de Néstares, Diego 145 Rosas, Tomas de (ver: Rozas, Tomas Sáenz, fray Agustín 112 Casimiro de) Sáenz-Rico Urbina, Alfredo 20, 25, Rosmain, Joseph Bernard de 90 61, 64, 65, 96, 247, 267, 275 Rosmain, Juan Baptista de 82, 90 Sagastizarra, Ventura de 288 Rosmain, Mariana 90 Saguer, Enric 144 Rospillosi, José Julio 147 Sagües Azcona, Pío 177, 180, 184 Rotalde, Francisco 197 Sahagún, Juana de 183 Rotalde, Pedro 198 Saint-Simon, duque de (ver: Rouvroy, Rouitan, Esteban de 81, 82, 91-93 Louis de) Saiz de Robles, Antonio 170 Roulaz, de la 104 Sala i Vila, Núria 142, 275 Roullier, Esteban 67, 80, 81, 83, 91, 92 Rouvroy, Louis de, (duque de Saint-Salamanca, Manuel de 258 Simon) 21, 22 Salamandam, Gregorio 104 Roy, Le 81 Salas y Villela, Francisco Benito de 286 Rozas y Fernández de Santayana, Fran-Salazar Betancur, Jacinto de 149 cisco de 59 Salazar y Castejón, Francisco Javier Rozas, José de (duque de San Andrés de 160, 172, 173, 194, 221, 222, y conde de Castelblanco) 51, 53, 223, 227, 255 54, 57-61, 65, 70, 72, 74, 76 Salazar, Andrés Cayetano de 287, 290 Salazar, cardenal 24 Rozas, Luis, Tomas, Lorenzo, Antonio, Juan y Francisco de 59 Salazar, José de 147, 285 Rozas, Tomas Casimiro de 46, 58, 60, Salazar, Juan José de 198 61, 115, 146 Salazar, Manuel de 221 Rozas, Tomas de 60 Salazar, Nicolás de 237 Rubio, Juan Francisco (escribano) 279 Salazar, Tomas de 82, 86, 88, 89, 94, Rucoba, José de 286, 287 112, 127, 128, 133, 134, 145, 159, Rufo de Villalobos, Nicolasa Francis-160 ca 244 Salzedo, Matías 110 Ruiz Cano, Gaspar 83, 86 Samaniego Montemayor y Córdoba, Ruiz Cano, José 51, 52, 57, 58, 61, Pedro (marqués de Monterreal) 184 62, 68, 69, 70, 83, 87, 118 Samaniego, Donata 184, 207 Ruiz Cano, Pablo 65, 83, 86, 87, 289 Samaniego, Francisco Javier 197, 243 Ruiz de Apodaca, Tomás 244 Samays 52 Ruiz de Buseta, Jacinta 281 San Adrián, casa del marqués de 230, Ruiz Rivera, Julián B. 227, 244 277 Ruiz y Urniza, Leandro 219, 243, San Isidro, III condesa de (ver Gutié-251, 252, 255, 256, 257, 261, 262, rrez de Cosio, Rosa) 284, 285 San José, fray Bernardo de 280 Ruiz, Felipe Leonardo 286 San Juan Segovien 86 San Martín, José (escribano) 196 San Mayolo, conde de 63 S San Miguel de Corma, marquesa de 223

San Pedro, duque de 31

Sánchez Belén, J. A. 176

Sabogal, Bartolomé de 48, 89

Saboya, gran duque de 24

Sánchez de Barreda, Salvador 53 Sánchez Manchego, Bartolomé 146 Sánchez Molledo, José María 153 Sánchez y Andrés, Manuel y Gracia 282 Sánchez, Luis Alberto 152, 153 Sánchez-Concha Barrios, Rafael 197 Sancho Dávila, Martín 70 Santa Coloma, Gaspar de 284 Santa Coloma, Tomas Francisco de 146 Santa Pau, barón de 20 Santander, José Antonio 251, 289, 290 Santiago, marqués de 222 Santisteban, Felipe de 285 Santisteban, fray Juan de 102 Santistevan, conde de 24 Santo Buono, príncipe de (virrey) 100, 154, 156, 157, 159, 163, 255 Santo Domingo, Antonio de 80-82, Santos Carvajal, Juan Domingo de los 146, 148 Santos de San Pedro, Manuel 251, 252, 287 Santos, Francisco (Antonio) de los 248, 264 Santos, Francisco Calixto de los 265 Sanz Obregón, Jerónimo 86 Sanz Tapia, Ángel 97, 98, 249, 250 Sanz v Duran, Pablo 147 Sanz, Pero (señor de Armendáriz y Mendigorría, alcaide de Rocafort) 152 Sarasa y Ollacarizqueta, Agustín de 206 Sarasa y Otazu, Juan Manuel de 206 Sarasa, Juan Ramón de 206 Sarmiento de Sotomayor, José 145 Sartolo, Pedro 282 Sartori, Girolamo 207 Satarena, Pasqual de 147 Sault, Pierre du 31, 32 Savol, Felicià de 30 Schröter, Bernd 270 Senmenat i d'Oms, Catalina de (condesa de Cedillo) 31, 33, 34, 51, 64-67, 69, 70, 84, 85, 112, 116,

118, 132, 139

Senmenat i d'Oms, Félix de (II marqués de Castelldosrius) 65, 67, 81, 84, 86, 87, 89, 92, 93, 99, 112, 114, 116, 117, 120, 123, 124-131, 133-140, 223 Senmenat, hermanos 129 Senmenat-Castelldosrius, linajes 143 Sentmenat i Cartellà, Manuel de (IV marqués de Castelldosrius) 138, 139 Sentmenat i d'Oms Teresa de 86, 112, 126, 133, 134 Sentmenat i d'Oms, Antonio de 24, 31, 33, 50, 51, 52, 57, 58, 64-66, 68, 69, 84, 85, 107, 108, 112, 116, 118, 124, 132, 133 Sentmenat i d'Oms, Francisca de 86, 112, 126, 133, 134, 139 Sentmenat i d'Oms, Josep de 33, 85, 112, 126, 127, 132, 133 Sentmenat i d'Oms, Juan Manuel de (III marqués de Castelldosrius) 32, 81, 84-86, 92, 112, 114, 117, 118, 125-127, 129-131, 133-140 Sentmenat i d'Oms, Manuel 33, 112, 126, 133, 134 Sentmenat i Lanuza, Enric (barón de Dosrius) 20 Sentmenat i Lanuza, Ramón de (obispo de Vic y Barcelona) 20 Sentmenat, linaje 18, 19, 20, 136, 143 Sentmenat, Magdalena de 86 Sentmenat, Narcisa de 86, 112, 126, 133 Sentmenat, Tomasa 86, 112, 132, 133 Sermoneta, principe de 24 Serra i Puig, Eva 143 Serralta, Diego de 30 Serrano, Ignacio 287 Serrate, Blas (obispo de Tarazona) 172 Servio, Felipe de 198 Seu d'Urgell, capítulo de la catedral 24 Sierra Alta, Bartolomé de 285, 288 Sierra y Alarcón, Agustín de 82, 286, 289 Sierra, Pedro de 81, 86, 93, 110-114, 121, 122, 124, 130 Silva, Bartolomé de 288 Silva, Francisco 285 Simbor y Moya, Luis F. 229, 289

Simbor y Moya, Pedro Manuel 229 Sivico, María y Juana 128 Smith, Robert Sydney 228 Sofi, José de 279 Sola Corbacho, Juan Carlos 271 Sola y Ros, Andrés de 286 Solano, Antonio 280 Solano, Francisco de 227 Solano, Juan Bautista (escribano) 278 Solano, Juan Bautista 279 Solís Bango, Bernardo de (marqués de Tapier 81 Casa Boza) 40, 48, 53-55, 65, 75, 76, 86, 88, 115-117, 119, 121, 123 Solís de la Daga, Pedro, Manuel, Isabel y Catalina 123 Solís Folch de Cardona, José 144 Solís Ynclán, María de 88 Teresi, Elicio 79 Solís, Juan Próspero 88 Soloaga, Antonio de 154, 156 Solre, condesa de 25 Ticla, Juan 154 Somodevilla, Zenón de (marqués de 84, 87 la Ensenada) 231 Sopeña, Antonio 238, 243 Sornoza, Ignacio de 285, 288 Soroeta, Ignacio de 251, 252, 255, 285, 289 Sossai, José de 86 Sota. Pedro de 289 123 Sotomayor, Nicolás Ventura de 145 Soubize, princesa de 25 Souza, Paula de 115, 116, 126 Stavig, Ward 257 Stein, Stanley J. y Barbara 45 Suárez, Francisco 227, 228 Suárez, Margarita 19 Suinaga, Gabriel de 145 Superunda, conde de (virrey) (ver: Manso de Velasco, José A.)

T

Taboada Pastor, Jerónimo de 147 Tagle y Bracho, José de (I maqués de Torre Tagle) 226, 241 Talabera, Alonso de 70 Talavera y Araujo, Francisco de 287 Tallapiedra, Pedro Juan 217 Tamarit y Oms, Francisco 86 Tamarit y Senmenat, Ramón de 53, 54, 60, 81, 86, 88, 92, 93, 101, 103, 109112, 133 Tamarit, José de 86 Tamarit, marquesa de 85 Tamarit, Miguel de (senvor de l'Esglesiola i Montmajor) 86 Tanavi, cardenal 24 Tapia, Diego 83, 113 Tarragona, cónsul de la ciudad de 24 Tauro, Alberto 160 Tauson, cardenal di 24 Tavar, José 214, 225, 280 Tebamanos, Carlos Narciso de 160 Tello Guzmán, Fernando 285 Terreros y Pando, Esteban de 248 Tinajero de la Escalera, Bernardo 45, Toledo, arzobispo de 193 Toledo, Miguel de 158 Toloffe, conde de 25 Tolosa, conde de 91 Torcy, marqués de 22, 23, 34-36, 52, Toreno, conde de 175 Torquemada, Manuel de 82, 93 Torre Montellano, Andrés de la 284 Torre Montellano, Bartolomé de la 75 Torre Tagle, I marqués de (ver: Tagle y Bracho, José de) Torre, Francisco de la 79 Torre, Gonzalo Cayetano de la 82, 93, 117, 126, 127, 129, 131, 135, 136 Torre, Lorenzo Felipe de la 130 Torre, Manuel de la 262 Torrente, Álvaro 207 Torrenueva, marqués de 163, 188 Torres Campo, José de (escribano) 127, 134, 139, 245 Torres Sánchez, Rafael 142, 177, 199, 219, 228, 271, 274 Torres y Portugal, Agustín de 147 Torres y Salazar, Felipe de 23 Torres, Pablo de 273

Torrione, Margarita 164
Toscana, gran duque de 24
Tovar Velarde, Jorge 36
Tover, Le 81
Tragasa y Alvarado, Antonio de 82
Tras de la Puente, diputación del término de 282
Travi y Tazo, Pablo 219
Trechuelo, Tomas 96
Treviño, Joaquín de 243
Troncoso, Benito 128
Tupac Amaru II 257
Turiso, Jesús 123

\mathbf{U}

Ubilla y Medina, Antonio de 33, 80 Uceda González, Felipe de 159 Ugalde, Juan José de 48, 121 Ugena, marqués de 176 Ulaortua, Marcos de 42,60, 62, 75 Ulaortua, Pedro de 37, 40-42, 54, 66, 71, 75, 78, 116 Ulloa, Antonio de 153, 244, 276 Universidad, tesorero de la real 49 Unzueta, Gaspar de 116 Urdaneta, Juan Francisco 236 Ureta, Cristóbal de 48, 49 Ureta, José 237, 251, 255, 284, 288 Uribarri, Joaquín de 210 Urizar, Esteban de 182 Urquisa, Pedro de 82 Urquizu, Fernando de 200 Urquizu, Francisco 230 Urrunaga, José de 194 Urrutia, Antonio de 130 Urrutia, José de 194 Urrutia, Juan de 287, 288 Urrutia, Magdalena de 59, 60 Ursinos, princesa de los 24, 26, 70 Ursua, Pedro de 84 Urtazo, Gregorio de (escribano) 117, 121, 122, 125-127 Usunáriz Garayoa, Jesús María 214, 216, 282 Uzeda, duque de 102

Uzqueta, Joaquín de (mayorazgos de)
278
Uzqueta, José 282
Uztariz, 187
Uztáriz, Casimiro de 182
Uztáriz, familia180, 199, 228, 244
Uztáriz, Jerónimo de 177
Uztáriz, Juan Antonio de 282
Uztáriz, Pedro de 180, 221

\mathbf{V}

Vaamonde, José (escribano) 158, 162, 244, 245 Vacca, Melchor de la 101 Valcarcel y Melgarejo, Juan de 285 Valderrama, Luis de 248 Valderro, vizconde de 282 Valero, marqués de 243 Valle de Oselle, conde del (ver: Navía Bolaños, Álvaro de) Valle y Valdés, Antonio del 83, 130 Vallehumbroso, marqués de (ver: Esquivel, Diego el Mozo) Valverde, Jesús María de 200 Vandín Salgado, Francisco Víctor 127, 131, 134 Vaguero de Echaves, Cristóbal de 58 Varas y Valdés, Francisco de 161-163, 170, 171, 247 Varas, Antonio 162 Vargas Machuca, Francisco Antonio de 146 Vargas Ugarte, Rubén 46, 116, 154, 194, 196-198 Varón Gabai, Rafael 178 Varunne, de la 74 Vasquez, Mateo 135 Vázquez de Velasco, José Ventura 261 Vázquez, Ainara 182 Vea y Munguía, José de 287 Veaumont y Navarra, Felipe de 146 Vega Cruzat, Fausto Antonio de 148 Vega Cruzat, Manuel de 287, 289, 290 Vega, Pedro José de 32 Velaschaga, Francisco de 75 Velasco, Francisco de 84

Velasco, Manuel de 57 Velasco-Superunda, familia 183 Velavos, conde de 57 Vélaz de Medrano y Puelles, Joaquín (vizconde de Azpa, mayorazgo de) 213, 280 Vélez de Guevara, Melchor 90 Vera Villavicencio, Juan de 284 Vera, Juan Miguel 286 Veragua, gran duque de 24 Verdes Montenegro, Fernando 189, 202 Vergara, Francisco de 213 Verune, de la 67 Vibary Abendaño, Melchor de 146 Vicentelo de Leca, Juan Eustaquio (marqués de Brenes) 112 Vicuña, Agustín José de 289 Vicuña, Fermín de 176 Vidarregui, Jacinto 149 Vilallonga, Jorge de, (conde de la Cueba) 112 Vilamediana, conde de 24 Vilar, Manuel del 83, 113, 125 Villa Hermosa, duque de 184 Villa Rica de Salzedo, marqués de 121 Villa Rocha, marqués de 79, 120 Villa Suazo, Salvador de 261, 263 Villa, Francisco José de (conde de Cañete) 244 Villabriga y Rozas, Manuela Teresa de 59 Villagarcía y de Monroy, marqués de (ver: Mendoza Caamaño y Sotomayor, José Antonio de) (virrey) Villagrán, José de (escribano) 60 Villalba y Aguilar, Francisco de 164, 165, 172, 173, 217, 251, 255, 257, 261, 263 Villalobos, Mateo de 150 Villamediana, conde de 24 Villanueva Zaldúa, Gabriel de 222, 285 Villanueva, Hernando de (escribano) 165, 171, 213, 216, 245 Villanueva, José de 60 Villanueva, Miguel de 157, 219 Villar del Tajo, marqués de (ver: Zamudio y de las Infantas, Antonio)

Villar y Viñas, Francisco del 115, 117, 118, 126, 147 Villar, Antonio del 251, 287 Villar, Manuel 118 Villar, Tomás de (escribano) 175 Villarubia de Langre, marqués de 146 Villasuso, Francisco de 288 Villavicencio y Granada, Francisco de 146 Villavicencio y Granada, Manuel de Villavicencio, Francisco de (conde de Cañete) 97 Villavicencio, Jerónimo de 284 Ville Roche 28, 30 Villegas, Vicente 290 Villela. Andrés José de 286 Vinyals, Antonio 134 Viguendi, Ignacio de 244, 245 Viguendi, María Ignacia 245 Virto y Azpilicueta, Martín 166, 172, 190 Vista Florida, conde de 270 Vista Florida, condesa de (ver: Carrillo de Córdoba, María Ignacia) Vivero y Santa Cruz, Nicolás de 118 Vivier Tomas, capitán du 34 Vizarrón y Eguiarreta, Juan Antonio 159 Volero, José 84 Vori 32 Vozmediano, Ramón de 285

W

Walker, Charles F. 269 Walker, Geoffrey J. 45, 65, 225, 227 Wernón, Edwad 225

X

Ximenes y Saavedra, Juan 150 Ximenez de Cisneros, Juan Félix 128 Ximenez, Francisco 120 Ximenez, Juan 109

Y

Yalí Román, Alberto 249, 258 Ybarrra, Juan Higinio de 49 Ynare, Esteban Manuel de 286 Ynclán, José 147 Ynfantas y Cardona, Pedro de las 146 Ynfantas, Francisco 145 Yparraguirre, Andrés 103 Yrujo, José de 109 Yseguilla, Juan Antonio de la 147 Yso Yrcuisu, Francisco 147 Yssasi, Juan Martín de 133 Yun Casalilla, Bartolomé 143, 144, 250

\mathbf{Z}

Zabala, María 102 Zagastizaval, Pascual de 75 Zamora, Antonio de 150 Zamudio v las Infantas, Antonio (marqués del Villar del Tajo) 54, 74, 95, 96 Zamudio, Martín de 286 Zapata, Manuel 89 Zárate y Céspedes, María Luisa de 222, 223, 255 Zárate, Bartolomé de 289 Zarate, Juan Manuel de 81, 82, 92, 120 Zaratiegui Ecgevarria, Magdalena 215 Zavala, Andrés de 147 Zavala, Felipe de 48 Zavala, Francisco 114 Zavala, Juan Bautista 289, 290 Zedillo, Gaspar de 285, 287 Zevallos Quiñones, Jorge 255 Zuaznabar, Miguel Antonio de 176 Zubeldía, Juan Ignacio de 169 Zubiría, Domingo de 290 Zudaire Huarte, Eulogio 176, 274 Zylbergberg, Michel 274



